

HISTORIA  
**POLITICA Y DIPLOMATICA**

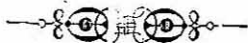
DESDE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

HASTA NUESTROS DIAS

(1776-1895)

POR

JERÓNIMO BECKER.



MADRID  
LIBRERÍA DE ANTONINO ROMERO  
*Calle de Príncipados, núm. 17*

1897

---

Esta obra es propiedad del  
autor.  
Queda hecho el depósito  
que marca la ley.

---

---

## AL LECTOR.

---

Habiéndose advertido con repetición, en los exámenes para el ingreso en las carreras diplomática y consular, la falta de un texto ajustado á los respectivos programas, que facilitase á los aspirantes el estudio de la *Historia política y de los principales tratados*, estas páginas responden al deseo de satisfacer, en parte siquiera, esa necesidad.

Entendiendo, sin embargo, que los aludidos programas pueden y deben sufrir algunas modificaciones, no ha vacilado el autor en dar á esta obra mayor amplitud de lo que aquellos exigen, especialmente en lo relativo á las relaciones internacionales de España.

Completado de tal suerte y dada la dificultad que ofrece el estudio de los tratados y demás pactos internacionales que se discuten á diario, en muchos casos con referencias incompletas ó equi-

vocadas, por no hallarse las colecciones diplomáticas al alcance de todos, este libro puede ser de alguna utilidad á cuantos intervienen de un modo ó de otro, en los asuntos públicos.

En haber conseguido realizar tales propósitos cifra el autor su única aspiración.



---

# HISTORIA POLÍTICA Y DIPLOMÁTICA.

---

## CAPÍTULO I.

1. Independencia de los Estados Unidos de América: sus causas: la guerra con la Metrópoli.—2. Alianza de Francia con los Estados Unidos.—3. Mediación de España.—4. Guerra de Francia y España contra Inglaterra.—5. Tratados de paz de Inglaterra con los Estados Unidos, Francia y España.

1. El día 4 de Julio de 1776 los representantes en el Congreso general de las Colonias de New-Hampshire, Massachusetts-Bay, Rhode-Island, Connecticut, Delaware, New-York, Nueva-Jersey, Pennsylvania, Carolina del Norte y del Sur, Maryland, Virginia y Georgia, afirmaron solemnemente, «ante Dios y ante los hombres,» la independencia de los Estados Unidos de la América Septentrional.

El *niño precoz* de De Maistre, se hizo hombre; el inmenso imperio colonial de Inglaterra en América, imperio que, por las cesiones de Francia y España en el tratado de París de 1763, se extendía desde la bahía de Hudson hasta el golfo de Méjico y desde el Atlántico hasta el Mississipi, se emancipó, y en la sociedad de las Naciones apareció un factor importantísimo, los Esta-

dos Unidos, que desde el primer momento obrando de modo sensible sobre Francia, precipitan el movimiento revolucionario preparado por la reforma y por la enciclopedia; sobre Inglaterra, impulsándola á cambiar la dirección de su política colonial, y sobre la América latina, favoreciendo su emancipación; y que merced á este triple influjo, modificó el sentido de la obra colonizadora y ensanchó los horizontes del Derecho internacional, rompiendo el carácter económico dominante en aquélla, y dando á pueblos no europeos participación en la obra legislativa del segundo.

¿Qué causas determinaron el rompimiento entre Inglaterra y sus Colonias? El profesor Smyth, en sus *Lecturas sobre la historia moderna*, las sintetiza en las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup> Una deplorable ignorancia ó falta de aplicación de los grandes principios de la economía política; 2.<sup>a</sup> Una mal entendida mezquindad y egoísmo en las cuestiones de dinero y en la creación de impuestos; 3.<sup>a</sup> Un exceso de presunción y orgullo nacional; 4.<sup>a</sup> Los exagerados principios de Gobierno, y 5.<sup>a</sup> Cierta vulgaridad al tratar de asuntos políticos.

En efecto, todas las Colonias, ya al establecerse, ó poco tiempo después, recibieron Cartas, concediéndoles los privilegios de la madre patria, y estas Cartas, como dice Mr. Guizot, (1) no eran papeles inútiles, ni documentos de valor dudoso, puesto que por ellos se establecían y reconocían esas poderosas instituciones que indujeron á los colonos á defender sus libertades y á reprimir el poder dividiéndolo. Por eso se reservaron el derecho de votar los impuestos, el de crear, previa elección,

(1) *Ensayo sobre el carácter é influencia de Washington.*

los diversos cuerpos administrativos, el de elegir un jurado para el crimen, y el de reunirse, en fin, para deliberar sobre los asuntos de interés general, y por eso la historia de las Colonias inglesas en América no es, como afirma el mismo Mr. Guizot, más que el práctico y activo desarrollo del espíritu de libertad, extendiéndose bajo la protectora influencia de las leyes y tradiciones del país.

Pudo temerse, al estallar en Inglaterra la revolución que llevó al patíbulo á Carlos I, que las Colonias aprovecharan las circunstancias para declararse independientes; pero la oposición de ideas que entre ellas existía, salvó por entonces á la Metrópoli de ese peligro; pues si algunas de aquéllas, como Massachusetts, profesaban principios republicanos, en otras, como Virginia y Maryland, dominaban los elementos realistas. Bien pronto, sin embargo, las unió el interés común, y cuando Carlos II aplicó las leyes de navegación y el sistema mercantil votado por el Parlamento inglés en 1650, Massachusetts y la Virginia opusieron enérgica resistencia, la cual estuvo á punto de trocarse en franca rebelión al intentar Jacobo II someter por completo las Colonias á la autoridad de sus representantes.

El cambio de dinastía en Inglaterra varió poco la condición de las Colonias. Guillermo de Orange devolvió á éstas las Cartas que Carlos II y Jacobo II les recogieron, pero con importantes modificaciones, que mantuvieron viva en aquéllas la agitación.

Algunos años más tarde, la Metrópoli, agobiada por los enormes gastos de las guerras, pensó en ensayar un sistema de impuestos, que rechazó el astuto ministro Walpole, pero que lord Grenville no vaciló en

decretar, presentando al Parlamento una proposición que tenía por objeto obligar á los colonos á satisfacer un impuesto por medio de los sellos con que deberían legalizarse los *bills*, recibos, pagarés, pólizas de seguridad y documentos de otras clases. No prosperó entonces, pero al año siguiente la Cámara aprobó sin gran debate el proyecto, fijando derechos al azúcar, añil, café y otros artículos que se importaban en las Colonias, y declaró que el objeto principal era imponer una contribución para sufragar los gastos que ocasionaba la defensa y protección de los dominios de S. M. en América.

Grande fué la agitación á que dieron lugar estas medidas. Todas las colonias protestaron: unas, como Virginia, Massachusetts y Connecticut, en sentido moderado; y otras, como Nueva York y Rhode Island, en forma enérgica. Las peticiones de los americanos fueron rechazadas, y al reunirse el Parlamento en 1765, se sometió á su aprobación el *bill* decretando el impuesto del sello, que, aunque vivamente impugnado, alcanzó la aprobación, siendo sancionado por la Corona. La resistencia comenzó entonces, produciéndose en Boston y otras ciudades, graves desórdenes. El 7 de Octubre de 1765 se reunieron en Nueva York los representantes de nueve Colonias, los cuales dieron un manifiesto afirmando que no había derecho alguno para imponerles contribuciones sin su consentimiento. La caída de lord Grenville y su reemplazo por el Marqués de Rockingham, hizo que el Parlamento, tras importantes debates entre aquél y Mr. Pitt, desestimase el impuesto del sello, si bien afirmándose la autoridad de las Cámaras para gobernar las Colonias en todos los casos, sin excepción alguna. El conflicto parecía conjurado, pero la semilla

arrojada al campo iba fructificando, y el sentimiento de la independencia arraigando entre los americanos.

Al fugaz Ministerio-Rockingham, sucedió otro muy heterogéneo, del cual formaba parte como canciller del Exchequer, Carlos Townshend. Excitado éste por Grenville, presentó al Parlamento un *bill*, que fué aprobado sin gran oposición, fijando derechos sobre el té, las pinturas, el papel, el cristal y el plomo. El impuesto no era en realidad pesado, y en otras circunstancias habría podido plantearse sin gran oposición; pero Wáshington sintetizaba perfectamente el alcance de aquella contienda, cuando decía: «Y después de todo, ¿por qué estamos disputando? ¿es acaso por no pagar tres peniques sobre cada libra de té? No; nosotros disputamos solamente por nuestro *derecho*.» Y por su derecho se opusieron las Colonias resueltamente al nuevo impuesto, de tal suerte, que aún habiendo conseguido lord North, nombrado primer ministro, la derogación del proyecto de Townshend, excepto en lo referente al té, la protesta siguió en pié, y el 2 de Octubre de 1773 se acordó en Filadelfia «que todo aquel que ayudara á desembarcar té, ó lo recibiera ó lo pusiera á la venta, sería declarado enemigo de su país.» Inglaterra empeñóse en obligar á las Colonias á tomar cargamentos de dicho artículo, del que tenía grandes cantidades almacenadas, y Boston fué testigo de graves escándalos, pues el pueblo arrojó al mar el té que conducían varios barcos.

La noticia de lo ocurrido en Boston produjo gran indignación en la Metrópoli, y el Parlamento, á propuesta de lord North, y aunque con la oposición de lord Chatham, Burke, Fox y otros, aprobó en 1774 cuatro *bills*: uno, cerrando el puerto de Boston; otro, reorganizando

el Gobierno de Massachusetts-Bay, de suerte que equivalía á una completa derogación de la Carta; otro, autorizando el que las personas acusadas de cualquier crimen, pudiesen ser enviadas por los gobernadores á otra Colonia ó á la Gran Bretaña, para que se les juzgase; y el último disponiendo el acuartelamiento de tropas en América. De la ejecución de estos decretos fué encargado el General Gage, el cual procuró infructuosamente suscitar rivalidades entre las Colonias, favoreciendo los intereses de las que menos resistencia ofrecían, á costa de los de aquellas que más se habían agitado. Pero las Colonias dieron un gran ejemplo de unión, y por la iniciativa de Massachusetts, el 5 de Septiembre de 1774 se reunió el Congreso general de Filadelfia, publicando éste la *Declaración de los derechos coloniales* y dirigiendo un manifiesto á Inglaterra y otro á las Colonias.

Tal vez hubiera sido aún tiempo de impedir la independencia de América, porque la opinión no era unánime en ese sentido. Hombres muy influyentes conservaban aún gran respeto á la Metrópoli, y sólo querían obtener de ésta justicia. Lord Chatham, comprendiéndolo así, quiso evitar la catástrofe; pero lejos de prevalecer sus ideas, logró el primer ministro, lord North, que el Parlamento aprobase un *bill* restringiendo el comercio de las Colonias, y aunque luego presentó un plan de reconciliación que no difería mucho del de aquél, era ya tarde. El general Gage se había visto obligado á iniciar las operaciones; había corrido ya la sangre de ingleses y americanos, y la revolución era un hecho.

El 10 de Mayo de 1775 se reunió en Filadelfia el

segundo Congreso continental, eligiendo presidente á John Hancock, ordenando que se pusieran las Colonias en estado de defensa, y nombrando á Wáshington jefe del ejército; y el 4 de Julio de 1776 se publicó, como queda dicho, la *Declaración de independencia*, (1), en cuyo preámbulo se hacían estas manifestaciones:

«Para nosotros son verdades incontestables que  
» todos los hombres nacen iguales; que á todos les ha  
» concedido el Criador ciertos derechos inherentes de  
» que nadie les puede despojar; que para proteger éstos  
» se instituyeron con el beneplácito y consentimiento  
» de los hombres, los Gobiernos que debían regirlos, y  
» que cuando uno de aquéllos llega á ser perjudicial por  
» no defender como debe las libertades de un pueblo,  
» cuidándose de su felicidad, éste tiene derecho para  
» modificarlo ó abolirlo, formando otro, fundado en ta-

(1) El 7 de Junio de 1776, Mr. Richard Henry Lee, delegado de Virginia, sometió á la Cámara una proposición pidiendo se declarase que las Colonias unidas eran y debían ser Estados independientes, considerándose libres de toda alianza con la Gran Bretaña, y debiendo suprimirse las relaciones políticas con la Corona. Apoyada por su autor, y por Mr. Juan Adams, é impugnada por Mr. Dickinson, fué aprobada la proposición, y se nombró un Comité, compuesto de Jefferson, Adams, Dr. Franklin, Sherman y R. R. Livingston, para que redactase la declaración de independencia.

No todas las Colonias pensaban de igual suerte sobre este particular; algunas se oponían, otras dudaban. Por esto se aprovechó el tiempo que tardó dicho Comité en cumplir su encargo, para obtener el consentimiento de todas. Alcanzado al fin, Jefferson presentó el dictamen que había redactado, el cual, con pequeñas modificaciones, se aprobó el 1.º de Julio, publicándose el 4.

»les principios, y organizado de tal manera, que pueda contribuir al público bienestar.»

Y concluía diciendo:

«En vista de lo manifestado, Nos, los Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en el Congreso general, apelando al Supremo Juez del universo, que conoce la rectitud de nuestras intenciones, y en nombre y con la autorización del buen pueblo de estas Colonias, declaramos solemnemente que las Colonias Unidas son y deben ser Estados libres é independientes, y que por lo tanto, no están sujetas por compromiso alguno á la Corona británica, debiendo en su consecuencia disolverse los lazos políticos que con ella nos unían. Considerándonos, pues, Estados libres é independientes, tenemos derecho para hacer la guerra, firmar la paz, contraer alianzas, establecer el comercio y tomar parte en esos actos á que nos da derecho nuestra condición de hombres libres.»

Esta declaración fué recibida por el país con grandes demostraciones de regocijo.

No cabe dentro de las condiciones de esta obra la reseña detallada de la guerra de independencia que durante ocho años sostuvieron, con varia fortuna, las antiguas colonias inglesas, guerra que terminó por el tratado de paz de 5 de Septiembre de 1783, que más adelante examinaremos; pero sí importa añadir que, después de varias medidas encaminadas á robustecer la unión de las Colonias, el Congreso aprobó en Noviembre de 1777 un plan de Confederación, cuyos artículos fueron sometidos á las diversas legislaturas. Los Estados más pequeños, como Rhode-Island, Delaware, Nueva-Jersey y Marylan, vacilaron algún

tiempo; pero al fin, dejándose llevar de un noble espíritu de patriotismo y confianza en la integridad de los grandes Estados, ratificaron los artículos de la Confederación, que fueron jurados y publicados en 9 de Julio de 1778, quedando aquélla constituida bajo el título de *Estados Unidos de América*, por las trece colonias que dos años antes habían proclamado la independencia.

Comprendió el Congreso que era forzoso hacer un llamamiento á las naciones de Europa para impetrar su auxilio, abrigando, sin duda, la esperanza de que Francia y España estarían al lado de América, siquiera para vengarse de la humillación que entrañaba el tratado de París, con el que se puso fin en 10 de Febrero de 1763 á la lucha de aquéllas con Inglaterra. Para realizar ese pensamiento nombróse un Comité de Relaciones Exteriores, compuesto del Dr. Franklin, Harrison, Johnson, Jay y Dickinson; y en Mayo de 1776 se envió á París á Mr. Silas Deane en clase de agente comercial y político, siendo perfectamente recibido por el ministro francés conde de Vergennes, pero no logrando obtener sino el ofrecimiento de auxilios secretos. Persistiendo el Congreso en sus propósitos, nombró, en Julio de 1776, un Comité, formado por Dickinson, Juan Adams, Harrison, Roberto Morris y el Dr. Franklin, para organizar un plan de tratados con las potencias extranjeras, y aprobado el dictamen de éste se comisionó á Franklin, Deane y Arturo Lee para que marchasen á Francia, llegando á París en el mes de Diciembre. Como la campaña de aquel año (1776) fué desfavorable para las armas americanas, el Congreso resolvió hacer nuevas y más insistentes gestiones en el extranjero, y al efecto, comisionó al doc-

tor Franklin, primero, y luego á Arturo Lee para que hicieran proposiciones á la corte de España; Guillermo Lee fué designado para ir á Viena y Berlín; y Ralfo Izard para avistarse con el duque de Toscana.

2. ¿Cuál era la actitud de esos pueblos ante el conflicto anglo-americano? ¿Qué resultado alcanzaron los comisionados de los Estados Unidos?

Lord Stormont, embajador de Inglaterra en París, en despacho al Gabinete de Londres, decía en Abril de 1777:

«Hase agitado entre España y Francia la cuestión de cuál de estos tres partidos debía adoptarse: acceder á las demandas de la corte de Londres, observando una completa neutralidad; continuar el plan trazado durante el ministerio del Duque de Choiseul, tratando de separar las Colonias de la madre patria, y oponerla de este modo en la república, formada de las trece Colonias unidas de la América, una rival temible, socorrerla de una manera eficaz, é impedirle el volver á ser nunca la presa de un vencedor irritado. El tercer partido se reducía á engañar igualmente á ambas partes; prometer á S. M. Británica no dar asilo á sus súbditos rebeldes, y hacerlo sin embargo bajo pretexto de humanidad. El ministro español manifestó al de Francia que esto era hacer demasiado y demasiado poco; demasiado para no irritar á los que conservarían un eterno recuerdo, y se vengarían cuando sus armas victoriosas lo permitieran; y demasiado poco para atraerse á los americanos, á quienes no inspiraría mucha confianza semejante aliado. No siendo del agrado de España esta determinación, hizo ella entender definitivamente, que si S. M. Católica

»persistía en querer atacar y humillar á los ingleses;  
»era preciso, para obligar á Francia á secundarla, que  
»principiase por facilitarla cien millones, que le eran  
»indispensables para entrar en campaña.»

Francia quería hacer todo el daño posible á Inglaterra, pero no se decidía á adoptar una actitud resuelta por temor á la guerra, y España, que también alentaba secretamente á los americanos, quería evitar asimismo una nueva lucha. El Conde de Aranda propuso que se abriesen negociaciones en Madrid para tratar todas las cuestiones relativas á Inglaterra y sus Colonias; pero el Gobierno Británico, enorgullecido con las primeras victorias de Burgoyne y en la persuasión de obtener el triunfo, rehusó aceptar arreglo alguno, rechazando con desdén cuantas proposiciones se le hicieron. La victoria de Saratoga, que obligó al ejército inglés, mandado por Burgoyne, á capitular (17 Octubre 1777), varió por completo la situación de las cosas.

Lord North, compelido por las circunstancias y queriendo aprovechar las vacilaciones de Francia para conseguir que Inglaterra y los Estados Unidos arreglasen directamente sus diferencias, apresuróse á presentar á la Cámara dos *bills*: uno, declarando que el Parlamento no impondría en ninguna de las Colonias de América más contribuciones ó impuestos que los que se juzgara oportuno crear sobre el comercio, pero que el producto líquido se aplicaría para el uso de las Colonias; y el otro, disponiendo se nombrasen por la Corona comisionados para tratar con las autoridades de América, pudiendo éstos proclamar la cesación de hostilidades, dejar en suspenso la ejecución de los decretos relativos á las Colonias y conceder indultos. Pero tan

pronto como Francia tuvo conocimiento de esta actitud, apresuróse á concertar con los Estados Unidos un tratado de amistad y comercio, que se firmó el 6 de Febrero de 1778, suscribiéndolo Franklin, Deane y Lee por los Estados Unidos, y Mr. Gerard por Francia, y en el cual se regulaban las relaciones entre ambos pueblos, concediéndose mutuamente el trato de nación más favorecida; se establecía el principio de que la mercancía sigue al pabellón, es decir, que todo lo que los súbditos respectivos hubiesen cargado en un barco enemigo, sería considerado como perteneciente á tal enemigo, fuesen ó no mercancías prohibidas; y se añadía que el pabellón de cualquiera de las dos potencias protegería las mercancías enemigas no prohibidas.

Comprendiendo Francia que este tratado podría ser y sería considerado por Inglaterra como un *casus belli*, pactó al propio tiempo y suscribió en la misma fecha otra de alianza eventual y defensiva con los Estados Unidos, en el cual se declaraba que el objeto de la alianza era «mantener la libertad, soberanía é independencia absoluta é ilimitada de los Estados Unidos, así en materias de gobierno como de comercio;» convenían los contratantes en unir sus fuerzas contra el enemigo, si Inglaterra declaraba la guerra á Francia y hacer causa común mientras ésta durase; y se comprometían á no firmar paz ni tregua sin previo acuerdo de ambas aliadas, y á no deponer las armas hasta que la independencia de la Confederación no fuese asegurada expresa ó tácitamente por los tratados que pusiesen fin á la guerra. Además, é independientemente de estas convenciones, Francia adelantó á los Estados Unidos 18 millones en dinero, reembolsables después de la paz

y sin interés, y garantizó un empréstito contratado por aquéllos en Holanda.

El 13 de Marzo de 1778 el Gabinete de Versalles notificó oficialmente al de Londres la noticia de esos tratados, en un documento que terminaba de esta suerte:

«Al comunicar esta noticia al Gabinete de Londres, el Rey está firmemente persuadido de que ella será una prueba de sus constantes y sinceros deseos de mantener la paz, y por lo mismo confía en que S. M. Británica, animado de los mismos sentimientos, hará lo posible para que no se interrumpa la buena armonía, tomando al efecto las más eficaces medidas para que no se entorpezca el comercio entre los súbditos de S. M. y los Estados Unidos de América, á fin de que se observen en este punto los usos establecidos en el comercio de las naciones, y las reglas que pueden considerarse como subsistentes entre las Coronas de Francia y la Gran Bretaña.

»En esta esperanza, el embajador que suscribe cree superfluo notificar al ministerio británico, que habiendo resuelto el Rey su señor proteger la libertad legal del comercio de sus súbditos, manteniendo el honor de su bandera, ha tomado en consecuencia medidas provisionales de acuerdo con los Estados Unidos del Norte de América.»

Ante esta actitud de Francia, sintiéndose herida Inglaterra, retiró su embajador en París, y aunque el Congreso americano había rechazado las proposiciones conciliatorias hechas por lord North, mandó éste á Filadelfia al Conde de Carlisle, y á Mrs. Eden y Johnston encargados de ofrecer la cesación inmediata de las hos-

tilidades, la no permanencia de fuerzas militares en las Colonias sin el consentimiento del Congreso, la renuncia al derecho de crear impuestos, y el buscar la forma de que América tuviese representación en el Parlamento, es decir, todo menos el reconocimiento de la independencia. Pero éra ya tarde. Ese paso, antes de la alianza franco-americana, habría sido de feliz resultado, mas en las circunstancias en que se realizó, no obtuvo sino la respuesta del Congreso manifestando que sólo tomaría en consideración un tratado de alianza y de comercio, que se aviniera con los ya subsistentes, cuando el Rey de la Gran Bretaña diese pruebas de su sinceridad, siendo la primera de éstas el reconocimiento de los Estados Unidos ó la retirada de las flotas y ejércitos. La lucha entre Francia é Inglaterra era inevitable.

3. ¿Qué hacía en tanto España? Su interés de momento y la más elemental previsión ordenábanla colocarse resueltamente al lado de Inglaterra, porque no podía ni debía sancionar el funesto ejemplo para la dominación española en América, del triunfo de la insurrección contra la Metrópoli; pero el secretario de Estado, Marqués de Grimaldi, llevado de su antipatía á la Gran Bretaña y sometido á la influencia del Duque de Choiseul, comprometió desde luego á España en una causa contraria á sus intereses. Sin embargo, cuando en 1777 reemplazó el Conde de Floridablanca á Grimaldi, procuró aquél enmendar el yerro padecido y trató de entenderse con Inglaterra, creyendo que á cambio de la neutralidad, podría conseguir «recobrar las vergonzosas usurpaciones de Gibraltar y Menorca y arrojar del seno mejicano, bahía de Honduras y costa de Campeche unos vecinos que la incomodan (á España)

infinito,» según expresaba en despacho de 13 de Enero de 1778 al Conde de Aranda, nuestro embajador en París.

Declarada la guerra entre Inglaterra y Francia, reclamó ésta de España los auxilios estipulados en el *pacto de familia*, pero Carlos III sostuvo que no estaba obligado á tomar parte en una lucha provocada por tratados hechos sin su anuencia, y resolvió permanecer neutral.

Iniciada la lucha, España envió á Londres al Marqués de Almodóvar con instrucciones para conseguir que Inglaterra solicitase la mediación, que secretamente había sido aceptada por Francia, y á decir verdad, procediese ó no de buena fe el gobierno inglés, dejóse éste convencer, consistiendo la dificultad en que ninguno quería iniciar las negociaciones. Ante este obstáculo España invitó á ambas potencias á remitir á Madrid sus proposiciones, como lo hicieron, pidiendo Inglaterra que Francia se abstuviese de dar auxilio á los rebeldes, y que se permitiese á la Metrópoli entenderse directamente con las Colonias, y Francia exigió que Inglaterra reconociese la independencia de los Estados Unidos y retirase de éstos sus fuerzas. La disparidad de las opiniones hacía difícil la mediación, y al fin, como ultimatum, envió España á Londres un proyecto de pacificación que contenía estas tres bases: 1.<sup>a</sup> Una tregua de 25 años entre Inglaterra y sus Colonias, durante la cual se habían de arreglar las cuestiones pendientes; 2.<sup>a</sup> una tregua con Francia, comprendiendo en ella á las Colonias inglesas; y 3.<sup>a</sup> una tregua indefinida con las Colonias y Francia, á condición de reunir un Congreso en Madrid, compuesto de repre-

sentantes de las tres partes, y además uno de España. Inglaterra contestó que no podía entrar en tratos sin que previamente Francia retirase su declaración de 13 de Marzo (la nota en que participó la firma del tratado con los Estados Unidos); y á decir verdad, motivos tenía para formular tal exigencia y para no fiar mucho en la mediación de España, pues ésta, al propio tiempo que ofrecía sus buenos oficios, decretaba en 2 de Octubre de 1778 que «los puertos de España debían sin cesar hallarse abiertos para las embarcaciones francesas de vuelta de las islas y de las Colonias de la América Septentrional, servirles de asilo, recibir sus cargamentos; que los corsarios no sólo podían descargar, sino también vender sus presas, exceptuando los géneros prohibidos, los cuales tendrían, sin embargo, la libertad de almacenar ó guardar en embarcaciones españolas para sustraerlos del enemigo, y descargarlos donde gustasen fuera de los Estados de S. M. Católica.»

Es más: aún antes de que definitivamente pudiera darse por fracasada la mediación, España hizo grandes aprestos militares, concluyendo por celebrar con Francia un tratado de alianza ofensiva y defensiva, que se firmó en Aranjuez el 12 de Abril de 1779, por el conde de Floridablanca y el de Montmorin, embajador de Francia en Madrid; tratado en el cual se obligaba España á declarar la guerra á Inglaterra de acuerdo con Francia, si no contestaba de modo satisfactorio á las proposiciones de avenencia que se le habían hecho (art. 1.º); se consignaba que del plan de operaciones sería parte necesaria una invasión de los dominios de Inglaterra en Europa (art. 2.º); se renovaba el artículo 17 del *pacto de familia* (art. 3.º), y se decía que

si bien Francia deseaba que España reconociera la independencia de los Estados Unidos, S. M. católica, que no había celebrado tratado alguno con estos, se reservaba el reconocimiento para cuando arreglase con la naciente República sus intereses y relaciones, comprometiéndose desde luego á no concertar tratado alguno referente á dichos Estados sin participárselo á Francia y sin hacer base de él la declaración de independencia (art. 4.º). Fijábanse además los puntos que habían de servir para ajustar en su día la paz con Inglaterra, y entre ellos figuraba la restitución de Gibraltar. En virtud de este tratado, habiendo rechazado el Gabinete inglés la mediación, aunque en forma comedida, y teniéndose noticia de que los ingleses preparaban una invasión en Filipinas y otra por río San Juan hasta el gran lago de Nicaragua, España anunció que renunciaba á ejercer sus buenos oficios, y ordenó al Marqués de Almodóvar (28 Mayo) pidiese sus pasaportes, entregando antes al ministro de Estado inglés, lord Weymouth, una declaración en que se hacía relación de los agravios de Inglaterra á España. Desde este momento comenzó la guerra entre las dos potencias el 16 de Junio de 1779. Un cuerpo de ejército francés pasó los Pirineos á las órdenes del Duque de Crillon, para sitiar á Gibraltar en unión de las tropas españolas.

Vió entonces la naciente confederación norte-americana realizadas sus aspiraciones de apoyo en el exterior, pero al propio tiempo se le suscitaron en el interior no pequeñas dificultades, pues el embajador francés, en cambio del auxilio de su nación y del de España, quería obtener para ésta última la concesión de las Floridas y el exclusivo derecho de navegación en el

Mississipí, y para Francia la cesión de las pesquerías de Terranova. Estas proposiciones encontraron seria oposición en el Congreso, y al fin se acordó entregar la Florida á España, no tomándose acuerdo alguno respecto á los demás extremos.

4. Iniciada la lucha entre España, Francia é Inglaterra, desarrollóse aquella terrible guerra de que fueron teatro las costas de América, el Mediterráneo y las Indias Orientales. Las escuadras francesa y española penetraron en el Canal de la Mancha y se presentaron delante de Plymouth, si bien los temporales de un lado, y de otro la falta de acuerdo entre los jefes de las fuerzas navales aliadas, obligaron á éstas á retirarse á Brest. No fueron más afortunadas en Gibraltar, cuyo sitio quedó reducido á un mero bloqueo. Pero los ingleses se vieron castigados en América; Holanda declaró también la guerra á Inglaterra, y aunque ésta se apoderó de varias islas pertenecientes á aquélla, sufrió grandes pérdidas en el combate que su escuadra sostuvo con la holandesa en el Báltico (5 Agosto 1781), tuvo que capitular en Menorca, que pasó á poder de España, y en fin, experimentó una terrible derrota en York-Town (Octubre 1781), haciendo prisionero Wáshington al general inglés Cornwallis con 7.500 hombres.

Unido todo esto á la toma de la Martinica y de las islas de San Cristóbal y de Monserrat por los franceses, produjo en el Parlamento británico un cambio radical de ideas, que determinó la caída de lord North y su reemplazo por el Marqués de Rockingham, que murió á poco, siendo sustituido por lord Shelburne. Intentó éste negociar particularmente con cada una de las potencias aliadas, acaso con el propósito de dejar aislada

á Francia, pero como ni Holanda ni España, ni los Estados Unidos se prestaron á ello, vióse precisado á reconocer la independencia de las antiguas Colonias americanas en 24 de Septiembre de 1782, iniciándose entonces sobre la base de esta declaración, las negociaciones para la paz, que dos meses después tuvieron feliz resultado, pues el 30 de Noviembre de dicho año se firmó en París el tratado provisional de paz entre Inglaterra y los Estados Unidos.

Importa hacer constar que, aún no iniciadas las hostilidades entre Inglaterra y España, supo ésta por el comodoro Johnstone, que mandaba la estación naval británica de Lisboa, que el gobierno inglés estaba dispuesto á entrar en transacciones sobre la base de la devolución de Gibraltar; y como Floridablanca estaba enamorado de esta idea, aceptó la propuesta, siguiéndose la negociación unas veces en Madrid, y otras en Londres, ya por mediación de Mr. Hussey, limosnero de nuestra embajada en la ciudad del Támesis, ya por Mr. Cumberland, secretario particular del ministro de las Colonias y de la Guerra, lord Germaine; pero nada pudo ultimarse, pues Inglaterra varió sus proposiciones, exigiendo por la devolución de Gibraltar una indemnización exagerada é inadmisibles.

Alemania y Rusia trataron también de intervenir entre los aliados é Inglaterra, pero fracasaron sus gestiones, y el gobierno inglés entró directamente en tratos con Francia, lo cual, sabido por el conde de Aranda y comprendiendo que se prescindía del interés español, hizo que aquél se apresurase á ultimar las negociaciones, y el 20 de Enero de 1783 se firmaron en Versalles los tratados de paz de Inglaterra con España y

Francia. El acuerdo entre la Gran Bretaña y Holanda fué más difícil y laborioso, no firmándose los preliminares para el tratado de paz hasta el 2 de Septiembre del mismo año, esto es, la víspera de quedar ultimado el definitivo con los Estados Unidos.

5. Indispensable complemento de estas sumarias indicaciones, es el examen de esos tratados por los cuales se puso fin á la guerra y quedó reconocida la independencia de los Estados Unidos.

1.º *Tratado de paz entre Inglaterra y los Estados Unidos, firmado en París en 3 de Septiembre de 1783, por David Hartley, en nombre de la primera, y Juan Adams, Benjamín Franklin y Juan Jay en representación de los segundos.*—En este tratado, Inglaterra reconocía como libres, soberanos é independientes á los Estados Unidos, y renunciaba á toda reclamación contra los derechos de su gobierno y territorio (art. 1.º); se marcaban los límites entre los Estados Unidos y las posesiones que conservaba Inglaterra (art. 2.º); se regulaba el derecho de pesca que se reconocía á los americanos en el Golfo de San Lorenzo, bancos de Terranova y demás dominios ingleses en América (art. 3.º); se convenía en que á los acreedores de una y otra parte no se les opusiera impedimento alguno legal para la cobranza del valor total en libras esterlinas, de cuantas deudas se hubieran contraído *bona fide* (art. 4.º); se consignaba que el Congreso recomendaría á las legislaturas de los Estados la restitución de las propiedades confiscadas á súbditos británicos, que no hubiesen hecho armas contra los Estados Unidos (art. 5.º); se estipulaba no se perseguiría ni molestaría á nadie, en forma alguna, por haber tomado parte en la guerra, y

que se pondría en libertad á los presos por aquel motivo, sobreseyendo las causas (art. 6.º); se decretaba la cesación de las hostilidades, devolución de prisioneros, retirada del ejército inglés, evacuación de plazas y restitución de archivos y papeles (art. 7.º); se declaraba franca y abierta para los súbditos de ambas naciones, la navegación del Mississipi (art. 8.º); y por último, después de ordenar la restitución de todas las plazas tomadas por una y otra parte antes de recibirse en América el tratado (art. 9.º), se fijaba un plazo de seis meses para el canje de las ratificaciones (art. 10).

*Tratado de paz entre Inglaterra y Francia, firmado en Versalles el 3 de Septiembre de 1783 por el duque de Manchester en nombre de la primera, y el conde de Vergennes por la segunda.*—En este tratado, después de decretarse la cesación de las hostilidades y una amnistía general, y de renovarse la paz y todos los tratados celebrados desde el de Westfalia hasta el de París de 1763, se adjudicaban á Inglaterra las islas de Granada y las Granadinas, San Vicente, Santo Domingo, San Cristóbal, Nevis, Monserrat y Terranova, ésta última con sus adyacentes, á excepción de las de San Pedro y Miquelón, que eran cedidas á Francia. Inglaterra quedó además en posesión del fuerte de Santiago y de la ribera de Gambia en Africa. Francia recuperó las islas de Santa Lucía, Tabago y Gorea, la ribera del Senegal con los fuertes de San Luis, Pudor, Galán, Arguin y Portendick, los establecimientos de la costa de Orixá y de Bengala, Mahé en la costa de Malabar, la factoría de Surate, Pondichery, Karikal y los dos distritos de Velantour y de Bahour. Renunció Francia el derecho de pesca en la costa oriental de Te-

rranova, desde el cabo Buenavista hasta el de San Juan, adquiriendo en cambio el de pescar desde este último punto, dando la vuelta por el Norte y costeano la parte occidental de Terranova hasta Cabo Rayé. La pesca en el cabo de San Lorenzo se ajustaría á lo establecido en el tratado de París. Conviniéron además las dos partes contratantes en el nombramiento de comisarios para ajustar un arreglo comercial sobre la base de la reciprocidad, y se anularon las restricciones relativas á las fortificaciones del puerto de Dunkerke. El resto del tratado no ofrece otra novedad que la de establecerse en el artículo 29 el principio de que *el pabellón no cubre la mercancía*.

*Tratado definitivo de paz entre España é Inglaterra, firmado en Versalles el 3 de Septiembre de 1763*, por el Conde de Aranda, en nombre de la primera, y Fitz-Herbert, en el de la segunda.—En el tratado se convenía en la cesación de las hostilidades y el restablecimiento de la paz (art. 1.º); se disponía que España conservara la isla de Menorca (art. 4.º), é Inglaterra cedía á aquélla la Florida oriental y la occidental (art. 5.º); España restituía á Inglaterra las islas de Providencia y de Bahama (art. 7.º), y asimismo se habrían de restituir mutuamente los territorios de que durante la última guerra se hubiesen apoderado (art. 8.º); se renovaban los tratados anteriores al rompimiento en cuanto no quedasen derogados por el presente (art. 2.º); se preceptuaba el nombramiento de comisarios para el arreglo de las relaciones comerciales y se consignaban otros preceptos puramente reglamentarios.

Como por el art. 6.º de dicho tratado se otorgó á los súbditos ingleses el derecho de cortar y aprovechar el

---

palo de tinte ó campeche, con algunas otras ventajas, en las posesiones españolas de América, el 14 de Julio de 1786 se firmó en Londres una convención entre España é Inglaterra, en la cual se explicó, amplió y fijaron preceptos para hacer efectivo el contenido de aquel artículo.

Dadas las circunstancias en que se ajustó, el error cometido al colocarse frente á Inglaterra y el abandono en que nos dejó Francia, el tratado de Versalles puede calificarse de beneficioso. Sin embargo, estos *triumfos* provocaron la ruina del imperio español en América.

## CAPÍTULO II.

1. Neutralidad armada de 1780: *Declaración* de Catalina II de Rusia.—
2. Repartimientos de Polonia verificados en 1772, 1793 y 1794.—3. Definitiva constitución de los Estados Unidos.—4. Conflicto anglo español: convención de 1790.—5. Tratados de España con Marruecos y Turquía.

1. Cuando Inglaterra se vió frente á frente de potencias marítimas tan formidables como Francia, España y Holanda, teniendo además que sostener la guerra con los Estados Unidos, envió á San Petersburgo á Sir James Harris, después lord Malmesbury, con el encargo de procurar que se rompiese la amistad íntima que existía entre Prusia y Rusia y de inclinar á ésta á concluir una alianza con la Gran Bretaña; pero sus gestiones hubieron de fracasar, pues no logrando poner de su parte al Conde Panine, ministro de Catalina, aunque intentó entenderse directamente con la Emperatriz por medio de su favorito el príncipe Potemkine, llegando á ofrecer á éste que Inglaterra consentiría en incluir á Turquía en el número de las potencias contra las que se dirigía la alianza, hubo Panine de convertir hábilmente en daño de la Gran Bretaña lo mismo que en su favor había explotado Harris.

La libertad de la navegación iba ganando terreno, y el principio de que «el pabellón cubre la mercancía,»

esto es, que los bienes ó efectos del enemigo, embarcados en buques de potencias neutrales, están libres de toda confiscación, adquiriría cada vez mayores prosélitos, y aunque no sin contradictores en la misma esfera científica, se aceptaba y proclamaba por los Estados más poderosos. Inglaterra, sin embargo, no lo observaba, lo cual constituía para aquélla una gran ventaja en caso de guerra, y obligaba á otras naciones á seguir igual conducta áun estando convencidas de su injusticia. Por esto, cuando Carlos III se decidió á secundar á Francia en su campaña contra los ingleses, comenzó por publicar en 1.º de Julio de 1779, una nueva ordenanza de corso, en la que dispuso que las embarcaciones con bandera neutral ó amiga que condujesen efectos de enemigos serían detenidas y conducidas á nuestros puertos para usar con ellas y sus cargas los mismos procedimientos que los ingleses empleasen con las que llevasen efectos pertenecientes á los españoles ó sus aliados.

Las mismas naciones que toleraban á Inglaterra su sistema de confiscaciones formularon frecuentes quejas por la actitud que adoptaba España; pero el conde de Floridablanca hizo notar esta contradicción, que entrañaba una verdadera injusticia, y prometió que si los ingleses respetaban el pabellón neutral, haría lo mismo el Gobierno español.

Estas contestaciones dieron origen á una negociación, durante la cual Rusia, llevando la voz de las naciones neutrales, propuso la formación de un Código marítimo que al fijar reglas para el ejercicio del comercio durante la guerra, hiciese respetar los principios de neutralidad y diese garantías á los neutrales.

La idea era excelente, y no la rechazó Floridablanca, pero hizo comprender á Rusia que su ejecución no podía ser inmediata, y que en tanto era preciso que las potencias marítimas neutrales impusiesen á Inglaterra el respeto de sus pabellones. Dudaba Rusia, no resolviéndose á aceptar estas indicaciones, cuando vinieron á decidirla dos incidentes que afectaban á sus intereses: la detención por una escuadra inglesa de unos buques holandeses que conducían mercancías rusas, y la oposición de la escuadra española al paso de embarcaciones rusas por el Estrecho de Gibraltar. Sir Harris, aprovechando la irritación que estos hechos produjeron á la Emperatriz, consiguió que se preparase secretamente una escuadra en Cronstadt para exigir satisfacciones al gabinete de Madrid; pero el Conde de Panine, aparentando secundar los deseos de Catalina y alentando sus ambiciosos anhelos de gloria, elevó la cuestión á la esfera de los principios y sedujo á aquella con la idea de convertirse en legisladora marítima de Europa. Este fué el origen de la famosa *Declaración de neutralidad armada* de 26 de Febrero de 1780 (1) fijando las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Que los navíos ó buques neutrales puedan navegar libremente de puerto en puerto, y por las costas de las naciones que estén en guerra.

2.<sup>a</sup> Que los efectos pertenecientes á los súbditos de las potencias en guerra conducidos en buques neutrales sean libres. sin más excepción que el contrabando de guerra.

---

(1) Garden, en su *Historia general de los tratados de paz*, fija como fecha de la Declaración el 23 de Febrero de 1779.

3.<sup>a</sup> Que la Emperatriz se atiende, en cuanto á la determinación de lo que debe entenderse por contrabando de guerra, á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de su tratado de comercio con la Gran Bretaña, extendiendo estas obligaciones á todas las potencias en guerra.

4.<sup>a</sup> Que se entendería bloqueado un puerto cuando por la situación y proximidad de los buques que lo aleguen, ofreciese peligro evidente la entrada en él, y

5.<sup>a</sup> Que estos principios servirían de reglas para juzgar de la legalidad de las presas.

La *Declaración* concluía manifestando que la Emperatriz, para mantener esas reglas y á fin de proteger el honor de su pabellón, la seguridad del comercio y de la navegación de sus súbditos, hacía preparar una parte considerable de sus fuerzas marítimas; que esto no influiría en manera alguna en la estricta y rigurosa neutralidad que había observado, y que observaría mientras no se viese provocada y obligada á salir de los límites de la moderación é imparcialidad más perfectas; y que esperaba que las potencias beligerantes, penetradas de los sentimientos de justicia y de equidad de que la Emperatriz estaba animada, contribuirían al cumplimiento de esos preceptos, dando al efecto instrucciones á sus almirantes.

España dió una buena prueba de sus excelentes disposiciones y de la lealtad de sus ofertas, siendo la primera potencia que se adhirió á la *Declaración* de Catalina II. Al hacerlo, hubo de expresar que su conducta había tenido forzosamente que ajustarse á la de Inglaterra, pues de otra suerte habría luchado con enorme desventaja. é insinuó que las naciones neutrales ha-

bían dado lugar á los inconvenientes que deploraban, tolerando que sus buques se sirvieran de documentos dobles y de otros artificios. Francia, Austria, Prusia, Portugal, Dinamarca, Suecia, Nápoles, Las Dos Sicilias, Holanda y más tarde los Estados Unidos, se adhirieron también, firmando además Rusia convenciones marítimas con Suecia y Dinamarca para el mantenimiento de los principios consignados en las respectivas declaraciones; y á este acuerdo de las potencias en observar una misma actitud en la guerra pendiente, se ha llamado *pacto de neutralidad armada*.

No produjo éste todos los beneficiosos resultados que se podían esperar, y no los produjo por la actitud de Inglaterra, la cual, con mucha habilidad, sin negarse abiertamente á aceptar los principios contenidos en la *Declaración*, pero sin comprometerse á respetarlos y cumplirlos, contestó á la notificación de Rusia haciendo protestas de amistad, consignando que el Rey había dado desde el comienzo de estas luchas, las órdenes más terminantes de respetar el pabellón imperial y el comercio de sus súbditos, con arreglo al derecho de gentes y á las estipulaciones del tratado de comercio que unía á las dos naciones, y que las reproduciría exigiendo la más escrupulosa exactitud, y añadiendo que en caso de infracción, «los tribunales del almirantazgo que, en este país como en todos los demás, están establecidos para conocer de semejantes materias, y que, en todos los casos, juzgan únicamente por el Derecho general de las naciones y por las estipulaciones particulares de los diferentes tratados, corregirían las injusticias y agravios cometidos.» Sin embargo, Inglaterra, que se vió completamente aislada, no se atrevió á proseguir en su

anterior conducta, y modificó sus procedimientos de violencia y arbitrariedad, si bien más tarde, en cuanto las circunstancias se lo permitieron, volvió á su antiguo sistema.

Rusia prestó, sin duda alguna, un servicio al comercio pacífico, y la *Declaración* de Catalina II, constituyó un gran paso en el camino de la adopción y práctica del derecho de gentes.

2. No merece igual aplauso, aunque tenga explicación, la actitud de Rusia en los asuntos de Polonia.

Había ésta llegado á su más alto grado de esplendor, siendo el Estado más poderoso del Norte de Europa, durante el reinado de los primeros reyes de la dinastía de Wasa; pero las guerras contra Suecia, Rusia y Turquía, la intolerancia religiosa, la independencia de la nobleza y la anarquía consiguiente, prepararon su ruina primero y la entregaron después á las ambiciones de sus poderosos vecinos. Con Augusto II se inició la decadencia, pues Carlos XII de Suecia tomó pretexto de las intestinas luchas religiosas para invadir la Polonia, y habiendo vencido en Pultawa, colocó en el trono á Estanislao Leszcynski, que hubo de ceder más tarde la corona á Augusto III, á quien apoyaba el Austria y combatían resueltamente la nobleza y Prusia.

Dividida Polonia en dos bandos, el que pretendía limitar las atribuciones de la corona y el que anhelaba una monarquía fuerte y poderosa, ó mejor dicho, el de los *disidentes* y el de los *católicos*, Augusto tuvo que abandonar el trono, refugiándose en Sajonia, y ciñó la corona Estanislao Poniatowski, favorito de Catalina II de Rusia, la cual aprovechó el primer pretexto que tuvo para intervenir aún más directamente en los asun-

tos de Polonia, haciendo que su embajador presentase á la Dieta polaca una nota (14 Septiembre 1764) pidiendo se otorgase á los *disidentes* el libre ejercicio de su religión y la facultad de desempeñar cargos oficiales lo mismo que los católicos; pero la Dieta, lejos de acceder, confirmó todos sus decretos contra los *disidentes*.

Así las cosas, Federico II de Prusia, por odio al Austria, prestóse á secundar los deseos de Rusia, y entre las dos Cortes se pactó la *convención secreta de 23 de Abril de 1767*. La nobleza católica opuso á ésta la célebre confederación de Bar, con Turquía y Francia, y el rey de Polonia, de acuerdo con la Dieta, firmó el *tratado de amistad de Varsovia* con Rusia y las dos *actus separadas* de 24 de Febrero de 1768, por las cuales se aseguraba la libertad de conciencia de los *disidentes* y se garantizaba la institución del *liberum veto* (1). Rebeláronse los católicos, apoyados por Francia; fueron éstos vencidos por Rusia, pero el rey Estanislao y los *disidentes* cometieron la torpeza de enemistarse con Catalina II, con lo cual dieron la victoria á los católicos. El monarca fué depuesto y la anarquía más espantosa imperó en Polonia.

Entonces, reunidos en San Petersburgo Catalina de Rusia, Enrique de Prusia y José II de Austria, y estando ya de acuerdo los dos primeros por la *convención de San Petersburgo* de 17 de Febrero de 1772, firma-

(1) Consistía éste en la necesidad de reunir todos los votos de la Dieta para la validez de los acuerdos; de suerte que uno solo de sus individuos podía hacer estériles todas las discusiones con su oposición.

ron en la misma ciudad una nueva *convención*, la de <sup>25 de Julio</sup> del propio año, por la cual se llevó á efecto <sup>5 de Agosto</sup> el primer reparto de Polonia en la siguiente forma:—Austria se apropió las trece ciudades del condado de Zips y la antigua Rusia Roja, formándose con aquéllos los reinos de Galitzia y Lodimiria.—Prusia se adjudicó la llamada Prusia polonesa, á excepción de las ciudades de Dantzing y de Thorn, y la gran Polonia hasta el río Netze, cuyos territorios la proporcionaban una comunicación entre las provincias prusianas y el Brandeburgo.—Y Rusia se quedó con la Livonia polonesa y los palatinados de Polozk y de Witepsk en la parte Este del Dwina.

Vanamente intentó Polonia protestar contra tan inicuo despojo. Austria, Prusia y Rusia, exigieron al rey: 1.º Que firmase un tratado de cesión de los territorios invadidos á favor de las tres potencias; 2.º La pacificación de Polonia; 3.º Que se fijase una suma como sueldo del rey; 4.º Que se estableciese un Consejo permanente; y 5.º Que se asegurase una cantidad para que la república pudiese sostener constantemente un ejército de 30.000 hombres. La Dieta quiso oponerse, pero la presencia en Varsovia de las tropas de las tres naciones, la obligó á firmar los *tres tratados de Varsovia de 18 de Septiembre de 1773*, por los cuales quedó sancionado el reparto, y las *actas separadas* de 15 de Marzo de 1775, que aseguraron á los rusos su dominación sobre la infeliz Polonia, que en tal ocasión no encontró apoyo alguno en Europa, pues sólo la voz de Carlos III de España se dejó escuchar en su favor.

Desde entonces Rusia trató á Polonia como á provincia de su Imperio. La Dieta consagróse á la recons-

titución interior, tratando de normalizar la hacienda y aumentar y reorganizar el ejército; pero Catalina II consideró todo esto como una violación de los tratados. Habiendo cambiado la política de Prusia, por el fallecimiento de Federico II y la elevación de Federico Guillermo II, y hallándose los rusos y turcos en guerra, la Dieta polaca firmó la *alianza de Prusia y Polonia* en 29 de Marzo de 1790, y reformó la Constitución, haciendo hereditaria la corona. Desgraciadamente los enemigos de la reforma acudieron á Catalina y formaron la *confederación de Targowice* (11 de Mayo de 1792); Prusia abandonó á Polonia, alegando que no había intervenido ni autorizado el cambio de régimen interior, y no sólo la abandonó, sino que, á pretexto de que la Dieta alentaba el espíritu revolucionario, tomó las armas contra aquélla. La consecuencia fué el *segundo reparto*, que la misma Dieta hubo de sancionar forzosamente, firmando los dos tratados de Grodno, uno con Rusia el 22 de Julio de 1793, y otro con Prusia el 25 de Septiembre del mismo año. Rusia adquirió una parte del palatinado de Wilna, la parte que le faltaba de los de Polotzk y Minsk, otra de los de Nowogrodek y Wolhynie, y toda la Podolía y la Ucrania. Prusia se adjudicó las ciudades de Dantzic y de Thorn y casi toda la gran Polonia. Tanto una como otra potencia se comprometieron á garantizar á Polonia el resto del territorio, pero la Dieta hizo un tratado de alianza con Rusia (16 de Octubre de 1793), que equivalía á la renuncia total de su soberanía é independencia.

Las exigencias de Rusia provocaron en Polonia al año siguiente una insurrección, á cuyo frente se pusieron los generales Madalinski y Kosciuszko, que lograron

algunas ventajas sobre los rusos; pero puestas de acuerdo Prusia, Austria y Rusia, vencieron á los polacos, haciendo prisionero á Kosciuszko, el cual pudo exclamar con razón: *Finis Polonia*. En efecto, el fin de Polonia como nación había llegado, pues en virtud de las convenciones de San Petersburgo de 3 de Enero y 24 de Octubre de 1795, aquellas tres potencias se repartieron los restos del que había sido poderoso reino, y Estanislao se vió precisado á abdicar la corona el 25 de Noviembre.

Quedaba cumplida la profecía del último monarca de la casa de Wasa, Juan Casimiro, en 1661:

«Polonia—había dicho á la Dieta—á causa de sus »disensiones intestinas, debe temer la invasión y divi- »sión de la república. Los moscovitas subyugarán un »pueblo que habla su lengua: el gran ducado de Li- »thuania, la Gran Polonia y Prusia caerán en manos »de la casa de Brandeburgo; y Austria se apoderará de »la Cracovia.»

3. ¿Qué había ocurrido en tanto en los Estados Unidos? ¿Qué uso hacían de su independencia? ¿Cómo habían llegado á constituirse?

Al firmarse el tratado de paz, encontráronse los Estados Unidos en la más triste situación, agotados sus recursos, paralizado su comercio, arruinadas sus fábricas, abandonada la agricultura, con una deuda enorme, y lo que era aún peor, amenazados por la anarquía. Los artículos de la *Confederación* no eran suficientes, porque concediendo ciertas atribuciones al Congreso, no fijaba la manera de hacerlas efectivas. La rivalidad entre los Estados era grande, y la nacionalidad débilmente bosquejada en la Unión. parecía próxima á desapa-

recer. Llegóse al extremo de no tener recursos para satisfacer la deuda contraída con los veteranos de la guerra, y de no haber poder ni autoridad capaz de arbitrarlos. El Congreso podía adoptar medidas para atajar estos males, pero era preciso obtener después la aprobación de las trece legislaturas, pues el disenti- miento de una de éstas bastaba para anular aquéllas.

Del mismo exceso del mal surgió el principio del remedio. Reunidos en Annápolis, por iniciativa de la legislatura de Virginia, dos comisionados de Nueva- York, tres de Nueva-Jersey, uno de Pennsylvania, tres de Delaware, y tres de Virginia, con el objeto de con- ferenciar acerca de las cuestiones comerciales, acorda- ron celebrar en Filadelfia una nueva reunión, invitan- do á todos los Estados á hacerse representar, y lanza- do la idea de la conveniencia de revisar los artículos de la *Confederación*. Este proyecto se convirtió por el Congreso en precepto legal, y en su virtud todos los Estados, excepto Rhode-Island, nombraron sus dele- gados, y el lunes 14 de Mayo de 1787, reunióse la nue- va Asamblea ó Convención federal, que nombró su pre- sidente á Wáshington, y se consagró desde luego á ela- borar una Constitución.

Cuatro meses duraron los debates. Fueron éstos muy empeñados, tanto, que en algunos momentos pudo temerse se diera el espectáculo del rompimiento de la Unión; pero al fin, cediendo unos y otros, se llegó á aprobar un proyecto de Constitución, el cual se pasó al Congreso el 17 de Septiembre, acordando éste circular- lo á las Legislaturas para obtener su sanción. Delaware, Nueva-Jersey y Georgia la aprobaron por unanimidad; Pennsylvania, Connecticut, Maryland y la Carolina

del Sur, por gran mayoría. Rhode-Island rehusó reunir la Legislatura; Massachussetts, New-Hampshire y Nueva-York, la aceptaron con enmiendas; Virginia, tras acalorados y largos debates, la aceptó, recomendando su reforma; y la Carolina del Norte no la ratificó hasta Noviembre de 1789.

Una vez admitida por los nueve Estados que exigió la Convención federal de Filadelfia, el Congreso acordó que la Constitución comenzase á regir el primer miércoles de Marzo de 1789. Verificáronse las elecciones del primer Congreso federal y del primer Presidente, resultando elegido Wáshington para dicho alto cargo, y Juan Adams para la vice-presidencia.

Wáshington, después de un viaje triunfal desde su retiro de Monte-Vernon á Nueva-York, prestó juramento ante el Congreso y el pueblo el 30 de Abril de 1789, quedando así organizados definitivamente los *Estados Unidos de América*.

Examinemos ahora rápidamente la Constitución, para ver cómo habían de funcionar los distintos poderes.

El poder legislativo reside en el Congreso, que se compone del Senado y de la Cámara de representantes.

El Senado consta de dos Senadores por cada Estado, nombrados por las respectivas legislaturas por término de seis años, renovándose cada dos por terceras partes. Para ser Senador es preciso tener treinta años, ser desde nueve antes ciudadano de los Estados Unidos y residir en el momento de la elección en el Estado donde fuere elegido. El Vicepresidente de los Estados Unidos es el Presidente del Senado, pero sin voto, como no sea en caso de empate.

La Cámara de los representantes se compone de un diputado por cada 30.000 habitantes, debiendo elegir al menos uno cada Estado. Para ser elegido es necesario tener veinticinco años cumplidos, ser con siete de anterioridad ciudadano de los Estados Unidos, y residir al tiempo de la elección en el Estado donde fuere elegido. Los electores han de tener las cualidades prescritas para serlo en la Cámara más numerosa del cuerpo legislativo de su Estado.

El Congreso debe reunirse á lo menos una vez al año, el primer lunes de Diciembre, y sus miembros reciben por sus servicios una indemnización pagada por el Tesoro de los Estados Unidos.

Las facultades del Congreso son: fijar y exigir las contribuciones, derechos ó impuestos; pagar las deudas, proveer á la defensa común y prosperidad de los Estados Unidos, contratar empréstitos, regularizar el comercio con las naciones extranjeras y el de los diversos Estados entre sí, establecer reglas uniformes para la naturalización y para las quiebras, acordar todo lo relativo á la moneda, correos y progreso de las ciencias y artes; establecer los tribunales inferiores al Supremo, declarar la guerra, levantar ejércitos, organizar la armada y mantener aquéllos y ésta, formar los reglamentos militares, convocar la milicia y proveer á su organización, etc.

Las leyes relativas á ingresos deben proponerse á la Cámara de Representantes, pero el Senado puede modificarlas.

Votadas las leyes por el Congreso se remiten al Presidente, el cual las devuelve firmadas, ó deja pasar diez días (sin contar los domingos), en cuyo caso rigen

como si las hubiese firmado. Si las devuelve sin firmar, consignará las razones que tenga para ello, y en este caso necesitará la ley; para adquirir fuerza legal, ser aprobada por las dos terceras partes de los individuos en cada una de las Cámaras. Después de esta segunda votación no necesita el concurso del Presidente para obligar.

Prohíbe la Constitución: suspender el privilegio del *Habeas Corpus*, á no ser que lo exija la seguridad del Estado en caso de rebelión ó invasión; imponer pena infamante por delito de alta traición *ni ex post facto*; imponer tributo alguno personal ni contribución alguna directa, sino en proporción al censo ó catastro; conceder título alguno de nobleza, etc.

Asimismo declara ilícito á los Estados entrar en tratado alguno, alianza ó confederación; conceder patentes de corso ó represalia, acuñar moneda, emitir documentos de crédito, sostener tropas ó naves de guerra, imponer derechos sobre las importaciones y exportaciones, etc.

El poder ejecutivo corresponde al Presidente, que ejerce su cargo por cuatro años y es designado por electores que elige cada Estado en número igual al de sus Senadores y Representantes, remitiéndose los votos de cada Estado en pliego certificado, para ser abiertos y recontados por el Presidente del Senado en presencia del Congreso. El Presidente de la República ha de tener treinta y cinco años, y catorce de residencia en los Estados Unidos.

Corresponde al Presidente el mando supremo del ejército y armada, y de la milicia de los Estados cuando sea llamada al servicio activo; celebrar tratados con

el consentimiento de las dos terceras partes de los senadores, y en la misma forma, nombrar los embajadores, cónsules y otros ministros públicos, los jueces del Tribunal Supremo, etc.; suspender la ejecución de las sentencias y conceder perdón por ofensas á los Estados Unidos, excepto cuando se tratare de los delitos de Estado; pedir su parecer por escrito á los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos é informar al Congreso sobre el estado de la Unión y proponerle las medidas que estime necesarias.

El poder legislativo reside en el Tribunal Supremo, y en los tribunales inferiores.

Numerosas enmiendas, adoptadas con posterioridad, han ampliado, modificado ó aclarado los anteriores preceptos. Entre las principales figuran las que garantizan la libertad religiosa, la de la prensa y la de reunión y petición, la que establece el jurado, etc.

Hoy día la Constitución de los Estados Unidos es, según el sistema inglés, más que un Código, un conjunto de preceptos consignados en diferentes leyes, sentencias del Tribunal Supremo, costumbres, y opiniones y juicios de los tratadistas.

4. Dados los antecedentes de la conducta observada por España como consecuencia del funestísimo *pacto de familia*, no es posible extrañar el conflicto anglo-español que en 1790 estuvo á punto de provocar una nueva guerra en este accidentadísimo período.

El 5 de Mayo de 1789, dos buques españoles que habían salido del puerto de San Blas (Méjico) encontraron en San Lorenzo de Nootka, en la costa Norte del continente, dos buques anglo-americanos, uno portugués y otro inglés, los apresó y mandó éste último,

en unión del *Argonauta*, que llegó después, á San Blas, donde el virrey español, Conde de Revillagigedo, los hizo poner en libertad bajo fianza.

La noticia produjo viva agitación tanto en Madrid como en Londres. Floridablanca ordenó en 20 de Enero de 1780 al ministro español cerca de S. M. Británica, Marqués de Campo, se quejase de la frecuencia con que los ingleses realizaban actos de usurpación en las posesiones hispano-americanas; mas el Gabinete de Londres, resentido con el español por las disputas que sostenían desde la paz de 1783 por los establecimientos de Campeche y Mosquitos, se negó en absoluto á entrar en negociaciones sobre el dominio de Nootka hasta que diese España plena satisfacción por los insultos que suponía inferidos al pabellón británico; y como Floridablanca entendiese que tales satisfacciones habrían de envolver, tácita ó expresamente, algo contrario á nuestro derecho, no accedió á los deseos del Gabinete de Londres, el cual comenzó á hacer preparativos que denunciaban propósitos belicosos, obligando á España á seguir igual conducta.

Floridablanca, comprendiendo lo difícil de la situación, trató de interesar á las potencias de Europa en favor de España, circulando un manifiesto, en el cual hacía la defensa de nuestro derecho y ponía de relieve la mala fe de Inglaterra. Portugal prestóse desde luego á mediar en este desagradable incidente, y por sus buenos oficios vino á Madrid lord Alleyne Fitz-Herbet, y entabló con el ministro español negociaciones que ofrecieron mil dificultades, pero á las que se creyó poner fin mediante una *declaración* de Floridablanca y una *contra-declaración* del plenipotenciario inglés. En la

primera se manifestaba que S. M. Católica estaba dispuesta á dar satisfacción á S. M. Británica por la injuria de que se quejaba, y se obligaba á restituir los buques británicos que aún no hubieran sido devueltos de los apresados en Nootka, y á indemnizar á los interesados; en la segunda aceptaba Fitz-Herbett la anterior declaración como plena y entera satisfacción de la injuria, y uno y otro hacían constar que estas manifestaciones no excluirían ni traerían perjuicio á la discusión ulterior de los derechos que alegasen sus respectivos soberanos respecto á los establecimientos en el citado puerto de Nootka.

Quando podía creerse definitivamente ultimado este asunto, resultó que el Gobierno inglés no aceptaba el arreglo y que proseguía sus preparativos de guerra. España se vió obligada á preparar su ejército y á movilizar su armada ante el temor de un rompimiento, y se dirigió á Luis XVI pidiéndole auxilio en virtud del *pacto de familia*; pero como el monarca francés había abdicado ya su poder, sometió el asunto á la Asamblea, la cual, por negar validez á aquel tratado, hubiérase pronunciado en contra, si Mirabeau, por odio á Inglaterra y por rivalidad personal con Pitt, no llega á tomar la defensa de las pretensiones de España, logrando arrastrar á sus colegas y arraucando á la hostil mayoría un decreto en virtud del cual la escuadra francesa debía aumentarse hasta completar el número de 45 navíos de línea.

En estas circunstancias volvió á mediar Portugal, reanudáronse las negociaciones, y al fin se firmó en San Lorenzo el Real, el 28 de Octubre de 1790, una *convención* en la cual se disponía la restitución á los súbditos

británicos de los edificios y terrenos situados en la costa noroeste del continente de la América septentrional é islas adyacentes, de que habían sido despojados; se prometía hacer justa reparación de toda violencia ú hostilidad cometida por súbditos de una parte contra los de la otra; se declaraba que en adelante los súbditos respectivos no serían perturbados ni molestados, ya navegaran ó pescasen en el Océano Pacífico ó en los mares del Sur, ya desembarcaran en las costas de estos mares, en parajes no ocupados aún, á fin de comerciar con los naturales ó de fundar establecimientos; y se dictaban, por último, varias disposiciones para el cumplimiento de los anteriores artículos.

Fué necesario, sin embargo, hacer dos nuevos convenios, en 12 de Febrero de 1793 y 11 de Enero de 1794, señalando en el primero la indemnización que debía satisfacer el Gobierno español, y determinando en el otro el nombramiento de comisionados de ambas partes para presenciar la demolición del fuerte español de San Lorenzo. Las declaraciones á que dió lugar este último convenio se canjearon el 23 de Marzo de 1795 en el golfo de Nootka.

5. Réstanos decir dos palabras acerca de los tratados que en este mismo período celebró España con Marruecos y con la Sublime Puerta.

Al estallar la guerra entre España é Inglaterra, esta última se dirigió al Emperador de Marruecos manifestándole que enviaría seis ú ocho navíos para que navegando con la bandera marroquí, pudiesen llevar provisiones á Gibraltar. Negóse á esta pretensión el Emperador, y no sólo se negó, sino que pidió al rey de España el envío de tres ó cuatro buques tripulados por

marroquíes y mandados por españoles, para que hicieran el comercio entre los puertos del Imperio. Este fué el primer punto resuelto en las negociaciones que siguieron el Conde de Floridablanca y Mohamet Ben-Otoman, embajador de Marruecos, negociaciones que dieron por resultado el tratado de Aranjuez de 30 de Mayo de 1780.

En éste, España accedió al envío de los navíos que se le pedían, con la condición de que las tripulaciones fuesen completamente españolas; se estipuló que los comerciantes españoles pudiesen negociar en Marruecos y los marroquíes en España, pagando derechos fijos y ciertos sin adición; que en caso de que Gibraltar perteneciese en algún tiempo á S. M. C., el rey de Marruecos consideraría esta plaza como á las demás de los dominios de España, llevándose á ella de los de S. M. marroquí todo lo que necesitase, del mismo modo que el rey haría con Tánger y otros puertos del mismo soberano, protegiéndola y ayudándola en sus urgencias en caso de algún insulto ó guerra con los enemigos; que no se pudiese obligar á los súbditos de S. M. que residiesen en los dominios de Marruecos, á que hospedasen ni mantuviesen á nadie en sus casas; que cuando los súbditos de S. M. residentes en Marruecos alquilasen casas por precio y tiempo determinados, no se les pudiera aumentar el alquiler ni desalojarlos hasta cumplido el tiempo, con tal que pagasen el alquiler convenido; y que si alguno de los cónsules, vicecónsules ó comerciantes españoles querían fabricar para sí alguna casa en los dominios del rey de Marruecos, pudiesen hacerlo; y en caso de querer venderla ó alquilarla, no se les pudiese embarazo alguno.

A estas estipulaciones se adhirió al año siguiente el rey de Sicilia.

El tratado de paz, amistad y comercio entre España y la Puerta Otomana, firmado en Constantinopla el 14 de Septiembre de 1782, se redujo á conceder á España en Turquía los derechos, ventajas y privilegios otorgados á otras naciones, y á Turquía en España las facilidades de que aquí disfrutaban los demás súbditos extranjeros.

### CAPÍTULO III.

1. Revolución francesa de 1789: sus causas.—2. Actitud de las naciones europeas.—3. Alianza de España con Inglaterra y Portugal en 1793: guerra entre España y Francia.—4. Tratado de paz de Basilea en 1795.

1. Preocupados los hombres de gobierno con los acontecimientos reseñados en los capítulos anteriores, no advirtieron el profundo cambio que se operaba en Francia, ni comprendieron todo su alcance ni toda la influencia que había de ejercer en los destinos de Europa. Acaso creyeron que se trataba de una discordia interior, que al variar la organización existente había de debilitarla; y acaso en su error, vieron con regocijo en su comienzo un movimiento que, impidiendo á Francia mezclarse en los asuntos exteriores, libertaba á las demás naciones de la preponderancia que aquélla ejercía.

Y sin embargo, el movimiento, que obedecía á causas muy hondas y muy varias y complejas, adquirió desde sus primeros momentos una gravedad tanto mayor, cuanto más débil era la resistencia que encontraba y cuanto más se iban extendiendo por toda Europa las ideas que servían á aquél de fundamento. Porque hay que tener en cuenta que la revolución francesa respondió á dos distintos órdenes de causas: que unas eran de

carácter interior y afectaban exclusivamente á Francia, y otras de índole general, como que se derivaban de la revolución religiosa del siglo XVI, habían sido alimentadas por el movimiento filosófico del XVII, y comenzaron á tomar carne y vida, por decirlo así, con la independencia de los Estados Unidos.

La Reforma y la Enciclopedia habían minado completamente el terreno á la monarquía: discutida la autoridad, extendidas por todas las clases sociales doctrinas antirreligiosas y antisociales, exagerados los mismos conceptos filosóficos hasta trocarlos en irrealizables aspiraciones y en quiméricas utopías, esto es, realizada la revolución en la conciencia y en el pensamiento, las causas internas obraron con doble eficacia, y la exageración del principio monárquico por Luis XIV, los escándalos de la regencia y de Luis XV, el crecimiento de la deuda y el agotamiento del Tesoro por las incessantes guerras, el malestar general y la impotencia de los gobernantes, condujeron rápidamente al Rey al patíbulo y á Francia al terror. La parte activa que los franceses tomaron en la rebelión de las Colonias inglesas contribuyó poderosamente á debilitar el principio de autoridad, porque los jóvenes aristócratas que combatieron al lado de Wáshington llevaron á su patria las ideas de libertad y de república que aprendieron en América.

Acaso un monarca de condiciones de carácter que no poseía Luis XVI, hubiera podido encauzar la revolución; pero aquél, que en circunstancias normales habría sido un rey excelente, carecía de la entereza, de la virilidad y de la energía necesarias, y así, de condescendencia en condescendencia y de abdicación en abdicación.

ción, perdió el trono y la cabeza; y entregó la Francia á los horrores del jacobinismo. Apenado por el estado del pueblo y por las angustias del Tesoro, y después de haber confiado sucesivamente el ministerio á Maurapas, Turgot, Malesherbes y Necker, convocó dos *Asambleas de notables* (22 Febrero 1787 y 6 Noviembre 1788), las cuales nada resolvieron; y cediendo luego ante el Parlamento, cada día más hostil, reunió los Estados generales, que á poco se convirtieron en *Asamblea nacional* y ésta más tarde, en *constituyente*. La revolución había triunfado.

La *Constituyente* hizo una nueva Constitución, arrebatando al Rey todas sus prerrogativas, proclamando los derechos del hombre y organizando una representación nacional permanente, compuesta de una sola Cámara investida del poder supremo; y el Rey aprobando todas estas resoluciones, abdicó virtualmente su poder, y desde entonces fué un prisionero de la revolución.

2. Como ésta, aparte de las causas puramente locales, respondía á corrientes generales del pensamiento y al estado de las conciencias, fácilmente la fué posible adquirir, desde el primer momento, un carácter de proselitismo que, obrando en el exterior, constituía una amenaza para todos los poderes de Europa. En tales circunstancias, una gran parte de la nobleza francesa, que había abandonado su patria para sustraerse al furor revolucionario, se dirigió á todos los monarcas, á fin de que salvaran á Luis XVI, encontrando á todos bien dispuestos, unos por añejos resentimientos con Francia, otros porque se sentían perjudicados por los acuerdos de la *Constituyente*, que infringían los tratados,

y otros sencillamente por temor de que cundieran las ideas revolucionarias. De los más resueltos era Gustavo de Suecia, que ansiaba ponerse al frente de una expedición militar contra Francia, y de los más agraviados el Emperador de Austria, pues muchos príncipes del Imperio se veían privados de los derechos que tenían sobre sus dominios en Alsacia. Este último se dirigió á Luis XVI y á la Asamblea, sin obtener resultado alguno. España también remitió una nota (10 Julio 1791) á la citada Asamblea, poniendo de relieve su interés por el desgraciado monarca y dejando entrever la amenaza; pero tanto España como Inglaterra permanecieron neutrales, creyendo la primera que de esta suerte cumplía mejor las obligaciones contraídas por el *pacto de familia*.

El emperador de Austria y el rey de Prusia fueron los que tomaron la iniciativa, ajustando en Viena un *tratado preliminar de alianza* (25 Julio 1791), el cual hicieron en cierto modo público al reunirse en Pilnitz y declarar el 27 de Agosto del mismo año, que la suerte de Francia importaba á todos los príncipes de Europa, y que por tanto, debían éstos ponerse de acuerdo para establecer en aquel país un gobierno conveniente á los intereses del trono y del pueblo. En virtud de esto comenzaron los preparativos de guerra, si bien el hecho de haber aceptado Luis XVI la nueva Constitución, hizo concebir la esperanza de que la revolución se contendría dentro de estos límites y el monarca recobraría su libertad y su poder, esperanza que se desvaneció bien pronto, puesto que la Asamblea, dominada por el elemento republicano, siguió su camino obligando al rey á invitar á los príncipes de Alemania á que disper-

sasen la muchedumbre de emigrados reunidos en la frontera. Entonces Leopoldo II de Austria y Federico Guillermo de Prusia firmaron en Berlín, el 7 de Febrero de 1792, un *tratado definitivo de alianza*, comprometiéndose á concertar las medidas necesarias respecto á Francia, y á prestarse mutuo auxilio para el caso de que se viese amenazada la tranquilidad interior de sus Estados.

Francia exigió explicaciones de estos acuerdos y de los preparativos que por todas partes observaba, y Francisco II, que había sucedido á su padre Leopoldo II (muerto el 1.º de Marzo de 1792), contestó en nota de 18 de Marzo que no renunciaba á sus alianzas con las demás potencias mientras no desapareciesen los motivos que las habían originado, y ratificando los tratados con Prusia, se preparó para la guerra. Insistió Francia, reclamando una respuesta categórica, y el Emperador replicó en 7 de Abril refiriéndose á su nota anterior, y añadiendo que en caso de guerra contaba con el apoyo y auxilio de Prusia. Esta respuesta hizo estallar la indignación pública en París; el ministerio, formado por hombres pertenecientes á la fracción girondina, obligó al Rey á proponer la declaración de guerra, que aprobó la Asamblea el 20 de Abril de 1792. Los aliados, que confiaban sobradamente en sus fuerzas, perdieron el tiempo de un modo lastimoso, dando lugar á que Francia enviara sus tropas á la frontera, pues hasta el 25 de Julio no publicó el Duque de Brunswick, como general de los ejércitos austro-prusianos, la declaración de que tomaban las armas para poner fin á la anarquía que reinaba en Francia y restablecer á Luis XVI en el uso de su soberanía legítima.

Los primeros encuentros fueron favorables á los aliados, y las masas de reclútas franceses hubieron de huir ante las bayonetas de los austriacos y de los soldados veteranos de Federico. La noticia del descalabro precipitó en París los acontecimientos, y las turbas, que ya habían acudido á la Asamblea pidiendo la caída de la monarquía, se entregan á los más sangrientos desórdenes: el 10 de Agosto la muchedumbre asaltó las Tullerías y asesinó á los suizos; el Rey se refugió en la Asamblea, la cual, después de decretar la suspensión de las funciones reales, encerró la familia real en el Temple. La monarquía había concluído, y sobre la sangre vertida á torrentes en las terribles jornadas del 2 y 6 de Septiembre, se levantó la *Convención nacional*, verdadera representación de aquella furiosa muchedumbre, que á los dos días de existir proclamó la república (27 de Septiembre) y anunció el comienzo de una nueva Era.

Entretanto, los ejércitos aliados sufrieron serios reveses. Las fuerzas francesas, indisciplinadas y desorganizadas, pero llenas de entusiasmo, hicieron una resistencia que sorprendió y desconcertó á los presuntuosos generales prusianos y austriacos, que habían soñado con realizar un mero paseo militar hasta París. Dumouriez, después de tener en jaque á ochenta mil prusianos que avanzaban entre Sedan y Metz sobre Chalons, se apoderó rápidamente del bosque de Argonne, las Termópilas de Francia, y aunque en Valmy (17 de Septiembre) la victoria no fué decisiva, los prusianos hubieron de retirarse; los austriacos quedaron completamente derrotados en Jemmapes; se completó la conquista de Bélgica, y los franceses tomaron los al-

macenes de los aliados en Spira y la fortaleza de Maguncia, marchando, por último, sobre Francfort. Entonces la *Convención* expidió los decretos de 19 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1792, declarando la guerra á todos los gobiernos legítimos de Europa, prometiendo fraternidad y auxilios á todos los pueblos que quisiesen recobrar su libertad y alentando á todos los rebeldes; y siguiendo el camino del terror, llevó al patíbulo al desdichado Luis XVI (21 Enero 1793), cuya ejecución hizo estremecer de horror á toda Europa y decidió á los gobiernos que aún vacilaban á concertarse para poner fin á tantos crímenes. Surgió entonces la segunda coalición; pero antes de ocuparnos de ésta y dar cuenta de los resultados que produjo, es necesario hacer notar cuál era la conducta de España.

3. En 1790, cuando se seguían las negociaciones que dieron por resultado la Convención de 28 de Octubre relativa al incidente de San Lorenzo de Nootka, el ministro británico en Madrid presentó al Gobierno español un proyecto de alianza. Pero Floridablanca, recelando que Inglaterra tratase de indisponernos con Francia, acogió con frialdad la propuesta, y ante los progresos de la revolución, trató de reemplazar el *pacto de familia*, de hecho roto; por una inteligencia con las potencias monárquicas del continente. Mas tales fueron las dificultades que encontró en las Cortes de Viena, Berlín y San Petersburgo, y tal el temor que abrigaba el Ministro español de que no nos fuera dado conservar nuestros dominios ultramarinos, que al cabo y al fin tuvo que escuchar las proposiciones de Fritz Herbert.

Inglaterra pretendía hacer una alianza meramente

defensiva para el caso de agresión por parte de alguna potencia europea, pero España, cuyos asuntos con los Estados Unidos no estaban arreglados, quería que el *casus foederis* comprendiese las agresiones de América. El Gabinete inglés no sólo resistió esto, sino que mostró empeño en concluir al propio tiempo un tratado de comercio; y como el Conde de Aranda, que reemplazó en Mayo de 1792 á Floridablanca, acentuó aún más que éste la benevolencia hacia Francia, aquellas negociaciones no dieron resultado.

Aranda, pretextando ó creyendo realmente que de esta suerte favorecía á Luis XVI, en vez de romper con Francia, ofreció á la Convención la neutralidad de España. Aún fué más lejos Godoy, elevado á la Secretaría de Estado en Diciembre de dicho año, pues en nota de 17 del mismo mes confirmó la neutralidad, y, además, para satisfacer á la Convención, mandó cesar los armamentos que se hacían y que se retirasen las tropas que acordonaban la frontera. No conseguimos la libertad de Luis XVI, como pretendía nuestro Gobierno, pero dimos una prueba más de torpeza.

Tal era el estado de las cosas cuando la República consumó su obra llevando al cadalso al desgraciado monarca. Inglaterra entonces hizo que sus embajadores y ministros dieran la voz de alarma en todas las Cortes, insistiendo en los trabajos que desde antes realizaban. Así, Mr. Jackson, que en 29 de Diciembre de 1792 había comunicado al Gobierno español la idea de una coalición general, insistió el 23 de Enero, aceptando Godoy el pensamiento al día siguiente, pero declarando que quería una alianza para todas las eventualidades y no sólo para hacer la guerra á Francia, como era el pro-

pósito de la Gran-Bretaña. La Convención, que tuvo noticia de estas negociaciones, se adelantó, declarando la guerra á Inglaterra y los Países Bajos el 1.º de Febrero, y á España el 7 de Marzo. No obstante esto, el convenio provisional de alianza entre España é Inglaterra no pudo firmarse hasta el 25 de Mayo.

En dicho convenio, después de declarar que los dos reyes emplearían su mayor atención y todos los medios que estuviesen en su poder para restablecer la tranquilidad pública y para sostener sus intereses comunes, y de prometer y obligarse á proceder perfectamente de acuerdo y con la más íntima confianza para la subsistencia de aquellos saludables fines (art. 1.º); se obligaban también á hacer causa común en la guerra que les había declarado Francia (art. 2.º); convenían en que sus escuadras y buques de guerra diesen convoyes indistintamente á las embarcaciones mercantes de sus naciones, y que, tanto unos como los otros buques, fuesen admitidos y protegidos en los puertos respectivos (art. 3.º); se cerraban los puertos á los navíos franceses, prohibiendo la exportación de provisiones de boca para Francia, y anunciando se tomarían todas las medidas necesarias para dañar al comercio de ésta (art. 4.º); se obligaban á impedir que los neutrales diesen protección al comercio francés (art. 5.º); se prometían recíprocamente no dejar las armas, á menos que fuese de común acuerdo, sin haber obtenido la restitución de todos los Estados, territorios, ciudades ó plazas que hubiesen pertenecido á la una ó á la otra antes del principio de la guerra (art. 6.º); y concluían afirmando que en caso de agresión por consecuencia de es-

tas estipulaciones, se socorrerían mutuamente y harían causa común.

Portugal firmó con España, en 15 de Julio, un convenio provisional de alianza idéntico en el fondo al anterior.

Ya antes de esto Inglaterra había pactado un tratado de subsidios con Hanover (4 Marzo 1793), y otro de alianza con Rusia (25 Marzo); otro de subsidios en Cassel con el landgrave de Hesse (10 Abril), y otro con Cerdeña (25 Abril); y con posterioridad al de España celebró un tratado con las Dos Sicilias (12 Julio), otro con Prusia (14 Julio), otro con Austria (30 Agosto), otro con Baden (21 Septiembre), otro con Portugal (26 Septiembre), y otro con el landgrave de Hesse-Darmstadt (5 Octubre), basados todos en el mismo pensamiento de contrarrestar la acción de Francia; y como ésta hallábase en guerra desde principios de 1791 con Austria, Prusia y Cerdeña, resultó que, con la excepción de Suiza, Dinamarca, Suecia, Toscana y Génova, toda Europa encontrábase aliada contra la República francesa.

No se intimidó Francia por esto: «El pueblo que no quiera lo que nosotros proponemos,» contestó por boca de Cambón, «que sea nuestro enemigo; paz y fraternidad á todos los amigos de la libertad; guerra á todos los viles partidarios del despotismo; guerra á los palacios, paz á las cabañas.» Cincuenta y seis mil prusianos, veinticuatro mil austriacos, veinticinco mil hessenses, sajones y bávaros amenazaban el Rhin desde Maguncia á Coblenza; sesenta mil austriacos y diez mil prusianos atacaron los cuarteles franceses del Mosa, y cuarenta mil ingleses, hannoverianos y holandeses ocu-

paron la Holanda. El ejército francés, acosado por tan numerosos enemigos, tuvo que retirarse. La Convención llamó al vencedor de Jemmapes, pero Dumouriez fué derrotado en Neerwinden: si los aliados hubieran tenido un plan y un jefe, en vez de que cada cuerpo obrara por su cuenta y cada general atendiera á los particulares intereses de su patria, la revolución hubiese sido vencida. Pero no fué así; dieron tiempo á Francia; ésta armó un millón y doscientos mil ciudadanos, y Carnot, ministro de la Guerra, organizó la defensa. Los generales de los aliados, fieles á la táctica severa, metódica, ordenada, todo líneas correctas y evoluciones lentas, se encontraron sorprendidos por una táctica nueva, basada en el empleo de grandes masas, en los ataques imprevistos, en las marchas rápidas y aventuradas, en los golpes de audacia. Esto pugnaba con la clásica ciencia militar; no era correcto, ninguno de aquellos sabios generales hubiera imitado tal conducta; pero esto dió la victoria á Francia. Caudillos improvisados vencieron á generales victoriosos en cien combates; soldados bisoños, sin instrucción y casi sin disciplina, derrotaron á los veteranos cargados de laureles.

No hemos de reseñar, por ajeno al objeto de esta obra, las operaciones militares: sólo diremos que los franceses triunfaron de los ingleses en Hondtschoote, de los alemanes en Wattignies, de los austriacos en Fleurus, rechazaron á los piemonteses más allá de los Alpes, se apoderaron de Bélgica, combatieron heroicamente contra los realistas de la Vendée, y aún tuvieron vigor para someter á Tolón, Marsella y Lyon, sublevadas contra la Convención. Únicamente los ingle-

ses lograron algunas ventajas, apoderándose de las islas de Córcega, Martinica, Guadalupe y Santo Domingo, y derrotando á la escuadra francesa en Ouessant.

¿Cuál había sido la suerte de España durante esta tremenda guerra?

La campaña comenzó bajo inmejorables auspicios para nosotros. Declarada la guerra, el ejército español, á las órdenes del general Ricardos, invadió el Rosellón, apoderándose de las plazas de Coliure, Bellegarde y Villafranca, y de otros muchos pueblos. Al año siguiente (1794) el general Dugomonier fué derrotado dos veces; pero habiendo logrado ganar al Conde de la Unión, sucesor de Ricardos, la célebre batalla de Cerret (30 Abril), recobró todas las plazas de que se habían apoderado los españoles. Dugomonier murió el 17 de Noviembre en la acción de San Sebastián de la Muga, y tres días después sucumbió el Conde de la Unión en la batalla de Escola, siendo éste sustituido por D. Jose Urrutia, que tras sangrientas batallas, perdió la plaza de Rosas.

El Teniente General don Ventura Caro, el Conde de Coloma y el príncipe de Castelfranco, jefes sucesivamente del ejército español de Navarra y las Provincias Vascóngadas, fueron arrojados por los franceses de la margen derecha del Bidasoa; vencidos en Irún, perdieron las plazas de Fuenterrabía, San Sebastián y Tolosa, y perseguidos hasta Burguete, sufrieron, en este punto, un nuevo descalabro. Los franceses, sin embargo, tuvieron que retirarse, faltos de víveres, y castigados por las enfermedades, á Tolosa y el Baztan; pero Moncey volvió á tomar la ofensiva, y en 1795, venció en las orillas del Deva primero, en Irún más

tarde, y luego cerca de Pamplona. obligando á los españoles á retirarse precipitadamente á Vitoria, donde á poco llegó la nueva de la paz de Basilea.

No fué, sin embargo, España la primera de las naciones aliadas que depuso las armas.

4. La situación de Francia se había modificado. Decapitado Robespierre, terminó el terror: una embriaguez de júbilo difundióse por todas partes; se mataba aún, pero también se perdonaba. El triunfo de los terroresianos significó una esperanza, y la Convención, otorgando la libertad á la prensa, permitiendo á ésta volver á hablar de orden y de religión, devolviendo los bienes á las familias de los proscritos, aboliendo el tribunal revolucionario, restituyendo los templos á los católicos y eligiendo la guardia nacional entre las clases acomodadas, significó el comienzo de una nueva era.

Así las cosas, la coalición, que no había logrado impedir el predominio del terror, no tenía razón de ser. Las potencias hallábanse profundamente divididas, y habiéndose concertado en secreto Austria y Rusia para consumir el último reparto de Polonia, Prusia se apresuró á pactar con Francia la *paz de Basilea* (5 Abril 1795). En este tratado se convino que el rey de Prusia se separaría de la alianza con Austria, que las potencias contratantes no permitirían pasar por su territorio á las tropas enemigas; que los ejércitos franceses continuarían ocupando la parte de los Estados prusianos situados á la izquierda del Rin, y que la República aceptaría los buenos oficios del Rey á favor de los Príncipes y Estados del Imperio germánico que desearan entrar en negociaciones con ella. Por un nuevo tra-

tado entre ambas potencias (17 Mayo), se reguló la neutralidad de la Alemania septentrional.

Los Estados generales tuvieron que pedir también la paz. La Holanda, que no pudo sujetar Felipe II ni logró conquistar Luis XV, fué vencida por Pichegrú, y entonces se concertó el *tratado de paz y alianza de El Haya*, firmado el 16 de Mayo de 1795, y por el cual la República francesa reconoció á aquélla como nación libre é independiente; se abolió al *Statuderato*, y se convino en una alianza ofensiva y defensiva contra los Príncipes enemigos hasta el fin de la guerra, y perpetua contra Inglaterra. Holanda recobró su marina y sus arsenales, pero hubo de ceder á Francia la Flandes holandesa, Maëstricht y Venloo y pagarla cien millones de florines como indemnización. Todo esto constituyó un rudo golpe para Inglaterra, pues se la privó del concurso de la marina holandesa y de la facilidad de verificar desembarcos.

El landgrave de Hesse-Cassel negoció también la paz, firmando con Francia el *tratado de Basilea de 28 de Agosto de 1795*, pero los demás príncipes del Imperio siguieron fieles al Emperador, cuyas tropas ocupaban los Estados de aquéllos.

Pocos días antes de firmarse entre Francia y Prusia la *paz de Basilea*, el ministro prusiano en Madrid, Mr. Sautos Bollin, entregó á Godoy un *memorandum* (15 Marzo) en que resumía los argumentos que verbalmente le había expuesto para convencerle de la conveniencia de restablecer su amistad con los franceses, lo cual facilitaría el estrechar las relaciones con Prusia. Dos días después escribió Godoy á don Domingo Iriarte, ministro de España en Varsovia, para que desde

Venecia, donde estaba con licencia, se trasladase á Bileia y entablase negociación secreta con Mr. de Balthemy, antiguo secretario de Mr. de Choiseul, y á sazón plenipotenciario de Francia en Suiza y encargado de ajustar la paz con Prusia. En las instrucciones que recibió Iriarte se le autorizaba para ofrecer el reconocimiento de la República francesa á cambio de una paz que dejase *á salvo los derechos de la soberanía y los límites de España según se hallaban al declararse la guerra*, y de que se permitiese venir á España á los dos hijos de Luis XVI, señalándoles el Gobierno francés una pensión adecuada á su alta clase. En aquella cláusula se ha querido ver una reserva de los derechos dinásticos de la rama española de Borbón, para el caso de que se restableciese la monarquía en Francia. Posible es que acierten los que tal piensan, y posible es que esa idea hubiese sido sugerida en Madrid por los mismos franceses ó por los prusianos, como lo había sido en Berlín por los primeros la de que un Brunswick coronase el edificio de aquel gobierno representativo sin cabeza, construído por la Constitución del año III. El hecho de haber sido declarados excluídos del trono los príncipes proscriptos por la Asamblea nacional, daba una especie de legitimidad á las pretensiones de los Borbones españoles.

Dejando á un lado esto, que es para nosotros punto secundario, pero que en cierto modo justifica el dicho de un escritor de que la revolución fué más lo que en ganó que lo que venció (1), reanudemos nuestro relato

(1) *Capéfigue*. España y Francia en sus relaciones diplomáticas.

haciendo que el 17 de Mayo se iniciaron las negociaciones entre Iriarte y Mr. de Barthelemy, presentando este un proyecto de tratado por el cual se obligaba á Francia á restituir las conquistas hechas en esta guerra, á excepción del territorio guipuzcoano, que con Fuenterrabía, San Sebastián y Pasages, quedaría agregado á la República, y se comprometía á sostener con todas sus fuerzas las colonias españolas contra los ataques eventuales de Inglaterra, debiendo España ceder la parte que poseía en Santo Domingo, la Luisiana y los terrenos cuestionables de la frontera de los Pirineos; ambos gobiernos devolverían los bienes confiscados durante la guerra, y las relaciones comerciales volverían á su anterior estado.

Iriarte no se atrevió ni aún á entrar en discusiones sobre este proyecto, y escribió á Godoy, el cual le remitió uno que en tanto había confeccionado, y en el cual se pretendía el restablecimiento de la paz, volviendo las cosas á su antiguo estado y comprendiéndose en el acuerdo á Portugal, las Dos Sicilias, Cerdeña, Parma y demás Estados de Italia, con inclusión de los Pontificios; la entrega á España de los hijos de Luis XVI; el restablecimiento del culto católico, como preferente en Francia; y, por medio de artículos secretos, el establecimiento de una alianza ofensiva y defensiva, para que España recobrase Gibraltar y Francia la isla de Cerdeña, y para garantizarse mutuamente el dominio de sus estados en ambos mundos.

No se atrevió el representante de España á presentar este proyecto, que podía originar una guerra con Inglaterra, y hubo de modificarlo, atendiendo además á que formular ciertas exigencias á Francia equivalía

en aquella ocasión á romper las negociaciones. De acuerdo ambos plenipotenciarios, formaron de los dos proyectos, el francés y el español, uno nuevo que sirviera de tema á la discusión; pero al mismo tiempo Monsieur Barthelemy fijó el plazo de un mes para concluir los trabajos, manifestando que en caso contrario se procedería á demoler las fortificaciones de Figueras, Rosas y San Sebastián.

Todas aquellas arrogancias, todos aquellos sueños de Godoy se desvanecieron ante esta amenaza. El primer ministro español, que ya antes de esto, el 19 de Junio, había autorizado á Iriarte para convenir en la cesión de Santo Domingo y la Luisiana, no dejó de instarle para que cuanto antes terminase el tratado, y le instó en términos que revelaban el temor que se había apoderado de su ánimo. Debió parecerle poco activo Iriarte, y por medio del Marqués de Irlanda abrió nuevos tratos en los Pirineos, con el exministro de la Guerra Mr. Servan, plenipotenciario del Comité de Salud Pública; pero estas nuevas negociaciones, cuyo verdadero objeto fué impedir continuase avanzando el ejército francés, lo cual no se consiguió, quedaron terminadas por la firma del tratado de Basilea (1).

En tanto Iriarte, con más dignidad y con más entereza que el Gobierno, continuó oponiéndose á la cesión de Santo Domingo y la Luisiana, tratando de convencer al plenipotenciario francés de que esa cesión, siendo contraria á lo estipulado en Utrech, daría lugar á la intervención de Inglaterra: pero Barthelemy insistió,

---

(1) Para mayores detalles de esta negociación, véase la obra del Sr. Gómez de Arteche: *Noticias de la historia patria*.

y únicamente después de muchos debates limitó su pretensión á Santo Domingo. Entonces se aprobó sin dificultad el tratado, firmándose en Basilea el 22 de Julio de 1795. He aquí sus principales disposiciones:

Habrá paz, amistad y buena inteligencia entre el rey de España y la República francesa (art. 1.<sup>o</sup>).—En consecuencia cesarán todas las hostilidades (art. 2.<sup>o</sup>).—Ninguna de las partes contratantes podrá conceder paso por su territorio á tropas enemigas de la otra (art. 3.<sup>o</sup>).—La República francesa restituye á España todas las conquistas que ha hecho en sus Estados durante la guerra actual (art. 4.<sup>o</sup>).—Se nombrarán inmediatamente por ambas partes comisarios que entablen un tratado de límites, tomando aquéllos por base, en lo posible, respecto á los terrenos contenciosos antes de la guerra, la cima de las montañas que forman las vertientes de las aguas de España y Francia (artículo 7.<sup>o</sup>).—El Rey de España cede á Francia toda la parte española de la isla de Santo Domingo (art. 9.<sup>o</sup>).—Las relaciones comerciales seguirán como antes de la guerra, hasta que se haga un nuevo tratado de comercio (art. 11).—La misma paz que entre España y Francia, habrá entre España y la República de las Provincias Unidas (art. 14).—Francia acepta la mediación de España entre ella y Portugal, reinos de Nápoles y Cerdeña, ducado de Parma y demás Estados de Italia para hacer la paz con ellos (art. 15).—Francia admitirá la mediación de España pedida por cualquier otra potencia (art. 16).—En artículos separados y secretos, anejos al tratado, se disponía: 1.<sup>o</sup> Durante cinco años Francia podrá extraer de España yeguas y caballos andaluces, ovejas y carneros en el número que se

fija. 2.º En consideración al interés que el Rey de España ha manifestado por la suerte de la hija de Luis XVI, consiente la República francesa en entregársela, si accede á ello la corte de Viena. 3.º Las palabras del art. 15 *y demás Estados de Italia*, no podrán aplicarse más que á los Estados del Papa.

La corte española recibió con grandes demostraciones de regocijo el tratado, apresurándose á ratificarlo; y el Rey, como si hubiéramos conseguido un gran triunfo, concedió á Godoy, que era ya duque de Alcudia, el título de *Príncipe de la Paz*.

Este tratado no pudo cumplirse totalmente, pues Francia no tomó por entonces posesión de Santo Domingo, toda vez que Inglaterra declaró que consideraría como infracción de la paz de Utrech la menor desmembración de las colonias españolas.

La paz de Basilea significa el retroceso al pacto de familia. Verdad es que en 1795 el Directorio había sustituido á Luis XIV, y Carlos IV con el príncipe de la Paz á Carlos III y Grimaldi; pero no es menos cierto, que ahora, como entonces, España trocábase en auxiliar de Francia, y que el Gabinete francés era el inspirador de toda nuestra política exterior. Nuestro Embajador en París, el marqués del Campo, al ser recibido por el Directorio en audiencia solemne, hacía los más fervientes votos por la conservación de la paz, y Mr. de Pérignon, representante de Francia en Madrid, aprovechaba esas disposiciones de Godoy para celebrar el *tratado de San Ildefonso de 19 de Agosto de 1796*, por el cual se pactó una alianza defensiva y ofensiva entre las dos naciones, alianza que ninguna ventaja podía proporcionarnos, y que nos lanzaba á una guerra con

Inglaterra. Hay quien supone que en aquella ocasión se engañó al príncipe de la Paz, haciéndole creer que en pago de semejante alianza se colocaría en el solio francés á uno de los príncipes españoles. Lo cierto es, que, además de la alianza pública, conviniéronse unos artículos secretos por los cuales se comprometió España á ayudar á Francia con quince navíos de línea y veinticuatro mil hombres; y algo debió prometerse también respecto á una acción contra Portugal, porque el Directorio nó sólo exigió que la escuadra de Cádiz marchase á Brest á unirse con la francesa, sino que instó vivamente á que se hiciese una demostración hostil en la frontera de los Algarbes; y como ni lo uno ni lo otro se llevó á cabo, porque la política de Godoy había suscitado viva oposición en todo el país, el Embajador monsieur de Perignon se retiró, y algún tiempo después vino á ocupar su puesto el almirante Huguet, á cuyas gestiones parece ser que se debió el nombramiento para la secretaría de Estado del señor Saavedra, el cual prohibió la importación de mercancías inglesas y persiguió á los emigrados franceses, convirtiéndose así en un humilde agente del gobierno de París.

## CAPITULO IV.

1. Relaciones exteriores de los Estados Unidos: tratado con Inglaterra.—
2. Dificultades con Francia.—3. Negociaciones con España.—4. Tratado de 27 de Octubre de 1795: su examen.

1. Una vez ratificada la paz con la antigua Metrópoli, preocupóse principalmente el Congreso de lo relativo á la política comercial, que urgía regularizar para hacer posible el fomento y desarrollo de la industria y del comercio; y como sólo existía el tratado con Francia, resolvió celebrar otros, considerando como los principales los de España, Rusia, Prusia, etc. La duración de los tratados debía limitarse á diez años por regla general, y en ningún caso exceder de quince.

Los agentes americanos recibieron instrucciones concretas en ese sentido, pero por entonces (1785), sólo consiguieron celebrar, aparte de otros de escasa importancia con pequeños Estados de Europa, un tratado con Prusia, tratado del cual decía Wáshington: «Es muy original por muchos de sus artículos, y si se tomasen en consideración sus principios para formar la base de las relaciones entre los diversos países, produciría seguramente una paz general mejor que ninguna de las medidas adoptadas hasta aquí.» Con el agente británi-

co en París no pudieron llegar á un acuerdo. Sin embargo, la actitud de Guillermo Pitt, canciller del Exiquier, era muy favorable, pues presentó á la Cámara de los Comunes un proyecto decretando: 1.º Que los buques norte-americanos se admitiesen en los puertos de la Gran Bretaña del mismo modo que los de las demás naciones: entendiéndose que los géneros y mercancías, producto y fabricación de los Estados Unidos, pagarían los mismos derechos que satisfacían los súbditos británicos, y los que se importaban en buques ingleses; 2.º Que dichos buques norte-americanos se admitirían en los puertos ingleses en América, con los géneros y mercancías producto y fabricación de los Estados Unidos, pudiendo también exportar libremente los productos de las posesiones británicas; y 3.º Las exportaciones de Inglaterra á los Estados Unidos satisfarían los mismos derechos que pagaban los artículos exportados á los dominios ingleses en América. Si este proyecto hubiese prevalecido, las relaciones comerciales entre la gran Bretaña y sus antiguas Colonias habríanse cimentado sobre firmes bases, adquiriendo gran desarrollo: pero el Parlamento desechó el proyecto de Mr. Pitt, alegando que el regularizar el comercio de Inglaterra con los Estados Unidos correspondía sólo al Rey y á su Consejo, y en virtud de esto, dicho Consejo, en Julio de 1783, prohibió la admisión de los buques americanos en la India inglesa y la exportación desde ésta á la República de ciertos artículos.

La consecuencia de esta actitud de Inglaterra fué que los Estados de la Unión adoptaran medidas contra el comercio inglés, y como al propio tiempo ambas naciones se acusaban recíprocamente de haber infringido

las estipulaciones del tratado de paz, y ambas tenían razón, se creó una situación difícil y expuesta.

A principios de 1785 resolvió el Congreso enviar á Londres como ministro plenipotenciario á Juan Adams, y nombró para el mismo puesto en Versalles á Mister Jefferson. Adams fué recibido cortés pero friamente, y aunque gestionó durante dos años nada pudo conseguir, pues ni siquiera accedió el Gabinete inglés á mandar un embajador á los Estados Unidos, por lo cual en 1787 pidió licencia para regresar á su patria. El Presidente Wáshington creyó necesario pedir explicaciones á Inglaterra, y al mismo tiempo averiguar cuáles eran sus propósitos respecto á la controversia que existía entre las dos naciones, y al efecto confió tan delicada misión al gobernador Morris; pero éste no tuvo mejor éxito que Adams, y Wáshington, juzgando deshonroso insistir, y habiéndose desvanecido el temor de una guerra entre Inglaterra y España, retiró sus poderes á Morris.

Con motivo de la guerra de Inglaterra y España contra Francia, adoptó aquélla disposiciones que perjudicaban grandemente al comercio de los Estados Unidos, y á su vez, éstos tomaron represalias. La guerra parecía inevitable, y el Congreso nombró un Comité para que informase acerca de los gastos que deberían hacerse á fin de poner en estado de defensa los principales puertos del país. Inglaterra, sin embargo, no quiso provocar un rompimiento y atenuó sus primeras medidas, y Wáshington, que deseaba á toda costa evitar el hacer causa común con Francia, resolvió enviar á Mr. Jay á Londres á intentar un último esfuerzo en favor de un arreglo amistoso; propósito

que estuvo á punto de fracasar, porque los enemigos del Gobierno americano consiguieron que la Cámara aprobase un *bill* suspendiendo las relaciones comerciales con la Gran Bretaña, y en el Senado hubo empate, decidiendo la votación el Vicepresidente, Mister Adams, en contra de semejante proyecto.

Habiendo llegado Mr. Jay á Londres en Junio de 1794, se puso inmediatamente en relación con Lord Grenville, designado por el Rey para tratar con aquél, y ambos comisionados, animados de sinceros deseos de celebrar un tratado, negociaron con gran rapidez y ultimaron al fin este enojoso asunto.

El proyecto redactado por Jay y Grenville constaba de 28 artículos, en los cuales se consignaba que los puertos militares del territorio occidental debían entregarse á los Estados Unidos; que éstos debían indemnizar á los acreedores británicos, perjudicados por el retraso en el cobro de sus deudas, é Inglaterra á los comerciantes americanos por las presas ilegales que hubiera hecho en perjuicio de éstos; que ambas partes quedaban en libertad de traficar con los indios en sus respectivos territorios de América (excepto el país comprendido dentro de los límites de la bahía de Hudson); que el Mississipi quedaba abierto para la navegación de ambas naciones; que la duración del tratado sería de 12 años; que se autorizaba, en ciertas condiciones, el comercio directo de los Estados Unidos con la India inglesa, y que habría recíproca y perfecta libertad de comercio y navegación entre aquéllos y los dominios británicos de Europa, sin fijarse derechos más elevados que los impuestos á las demás naciones.

No se crea que con este acuerdo de los plenipoten-

ciarios terminaron las dificultades. La lucha que se hacían los dos partidos americanos, el federalista y el demócrata, era muy violenta, y como el tratado era obra del primero, los demócratas lo combatieron rudamente, produciendo tal agitación en el país, que se quemó públicamente la efigie de Mr. Jay y se insultó al ministro británico. Sin embargo, el Presidente lo ratificó, con consentimiento del Senado, el 11 de Agosto de 1795.

2. Las relaciones de los Estados Unidos con Francia no fueron menos accidentadas durante este período, especialmente por las dificultades que provocó el ministro plenipotenciario Mr. Genet, nombrado por la República francesa para reemplazar á Mr. Ternant.

Las instrucciones públicas del nuevo ministro francés eran muy lisonjeras para los americanos, y Mr. Genet comenzó declarando que su Gobierno no deseaba que los Estados Unidos tomasen parte con aquella potencia en la guerra con la Gran Bretaña; pero bien pronto pudo comprenderse que las gestiones del plenipotenciario de la República francesa, se encaminaban á obligar á los americanos á hacer causa común con Francia contra Europa. Mr. Genet cometió desde el primer momento verdaderas incorrecciones; pues habiendo desembarcado en Charlestown, autorizó el armamento de buques y alistamiento de hombres para emplearlos contra potencias que estaban en paz con los Estados Unidos; y llegado á Filadelfia, al tener conocimiento de que algunas de las quejas que el ministro británico había formulado por lo ocurrido en Charlestown, estaban resueltas favorablemente, Mr. Genet no sólo hizo público su disgusto, sino que se expresó en

términos altamente inconvenientes, asistió á reuniones públicas, fomentó una gran agitación en el país, y hubo de necesitar Wáshington de toda su paciencia y de toda su resignación para no provocar un rompimiento con Francia.

El gobernador Morris, que llevaba cuatro años en París como representante de su país, hubo de expresar de tal suerte su desagrado por los excesos del Gobierno francés, que éste solicitó su reemplazo y lo trató con descortesía. Para sustituirle fué nombrado en Mayo de 1794, Jaime Monroe; pero antes, en el mes de Febrero, cesó Genet en su puesto, siendo reemplazado por Mr. Fauchet, el cual inició su misión declarando que Francia desaprobaba la conducta de su antecesor, mas sólo un año desempeñó su alto cargo, en el cual le sucedió en Junio de 1795 Mr. Adet, que tampoco mantuvo muy cordiales relaciones con el Presidente. Y para hacer más difíciles las relaciones de los Estados Unidos con Francia, se dió el espectáculo de que Monroe, en disidencia con Wáshington, contrariase la política de éste, por lo cual hubo de ceder su puesto al General Pinckney; pero éste se encontró en una situación embarazosa, porque el Directorio declaró que no lo reconocería hasta que la República americana desagraviase á Francia, y al despedirse Monroe hubo de escuchar también frases tan altivas como desusadas. Como si esto no fuera bastante, Mr. Adet se mezcló directamente en la elección presidencial, si bien el éxito no coronó sus esfuerzos, pues Mr. Adams fué elegido segundo presidente de la Unión y continuó la política de su antecesor en este punto. Mandó dos nuevos enviados á París para que gestionasen en unión del general Pinckney,

pero no sólo no consiguieron nada, sino que fueron despedidos, llegando á ser inminente un rompimiento.

Ya veremos más adelante cómo se salvó esta difícil situación.

3. El tratado de amistad y comercio con España ofreció, si cabe, mayores dificultades que el de Inglaterra.

En 1780, se presentaron en Madrid, como agentes de la nueva República, Mrs. Juan Jay y Guillermo Carmichael, con objeto de gestionar el reconocimiento de la independencia de aquélla y la concesión de nuevos recursos para el sostenimiento de la guerra.

Floridablanca accedió fácilmente á lo segundo (1), pero encariñado con la idea de concertar una inteligencia con Inglaterra que permitiese recobrar Menorca y Gibraltar, y receloso del efecto que pudiera causar en las provincias ultramarinas de España el triunfo de la insurrección contra la Metrópoli, se negó al reconocimiento de la independencia.

Grave pecado de imprevisión cometió el Gobierno español en aquellas circunstancias, no sólo porque ya por entonces cabía dar por fracasado el intento de inteligencia con Inglaterra, sino porque, ligada España á Francia por el *pacto de familia* y por el tratado de alianza de 1779, ni era posible ofrecer á la Gran Bretaña base firme de acuerdo, ni podía ocultarse á nadie que la independencia de los Estados Unidos había de

---

(1) Oficialmente confesó el mismo Floridablanca que los subsidios dados por el Gobierno español á los colonos en 1781, ascendieron á tres millones de reales y vestuario nuevo para ocho ó diez regimientos.

ser un hecho en breve plazo. Por otra parte, la ocasión no podía ser más favorable para estipular condiciones ventajosas, porque Mrs. Jay y Carmichael mostrábase propicios á otorgar importantes compensaciones, y entre ellas, á renunciar al ejercicio del derecho de navegación en el Mississipi, á cambio de dicho reconocimiento y del libre comercio con las posesiones españolas. Perdióse el tiempo, desaprovechóse aquella oportunidad, y lo que entonces era fácil, trocóse luego en imposible.

Llegado el año 1782, decidido el Gobierno inglés á entenderse directamente con sus Colonias é inauguradas las conferencias de París, Jay se trasladó á esta capital, interrumpiéndose las negociaciones con España. Entonces, comprendiendo acaso su error y desengañado por el proceder de Francia, intentó Florida-blanca recobrar el terreno perdido y comunicó instrucciones al conde de Arandá para que reanudase aquéllas, como lo hizo éste sin conseguir nada, porque Mr. Jay opuso serias dificultades, negándose á otorgar á España el libre y privativo uso ó navegación del Mississipi, y además la cesión de las Floridas suscitó la cuestión de límites de la Georgia.

El Gobierno español envió á Filadelfia, en 1785, á don Diego Gardoqui, con plenos poderes, pero nada consiguió en los tres años y medio que allí estuvo; y en 1790 vino á Madrid Mr. Short, para continuar en unión de Mr. Carmichael, las negociaciones que se prolongaron inútilmente durante cuatro años. Ni España ni los Estados Unidos cedieron en sus respectivas pretensiones. Sin embargo, las circunstancias habían cambiado mucho para uno y otro país. Los Estados Unidos co-

menzaban á reponerse de los desastres de la lucha, y España, privada de la alianza francesa por el triunfo de la revolución y envuelta en una guerra con su antigua aliada, encontrábase en situación difícil; aquéllos proyectaban imponer grandes restricciones al comercio de los pueblos que no habían celebrado tratados con ellos, y la segunda veía amenazadas sus posesiones ultramarinas é iba perdiendo poco á poco su dominio sobre el Mississipi. Entonces el Ministro de Estado, don Manuel Godoy, encargó á los agentes del Gobierno español en Filadelfia que gestionaran un arreglo, cediendo en cuanto fuese necesario con tal de conseguir que los Estados Unidos se obligasen á garantircos la conservación de nuestras posesiones ultramarinas.

Aceptada la idea de un acuerdo por el Gabinete americano, vino á Madrid, como plenipotenciario, Mr. Pinckney, el cual formuló en Agosto de 1795, como bases del futuro tratado, los siguientes puntos: 1.º Que cada uno de los contratantes otorgase á los súbditos del otro todos los derechos civiles, no los políticos, que gozasen los naturales; 2.º Que se abriesen los puertos coloniales españoles al comercio de los Estados Unidos, con tal latitud, que los buques y productos de las Colonias y los buques y productos de aquel territorio, fuesen considerados nacionales para el pago de derechos y libertad del tráfico; y en cuanto al que se hiciese entre dichos Estados y la península, tuviese todas las facilidades y privilegios acordados al de la nación más favorecida; 3.º Que al otorgar el Gobierno español el uso y navegación del Mississipi á los Estados Unidos, señalase un territorio en la margen izquierda para que los naturales pudiesen construir almacenes y formar un

depósito comercial; 4.º Que los respectivos buques de comercio no estuviesen sujetos á pago de derechos de ninguna especie cuando saliesen de un puerto sin vender el cargamento con que hubiesen entrado; 5.º Que en caso de guerra en que fuesen neutrales ambos contratantes, sus buques de guerra convoyasen indistintamente á los mercantes de una y otra nación; y 6.º Que hallándose pendientes en los tribunales españoles, para ser fallados con arreglo á las ordenanzas de corso, varios expedientes de buques anglo-americanos, apresados con contrabando de guerra en la que acababa de sostenerse contra Francia, se nombrase una comisión mixta para resolver sobre la legitimidad de tales presas.

4. Godoy redactó un contraproyecto, y después de no escasa discusión, se firmó el tratado el 27 de Octubre de 1795. He aquí sus principales disposiciones:

Habrá paz sólida é inviolable y una amistad sincera entre ambas naciones (art. 1.º).

El límite meridional de los Estados Unidos que separa su territorio del de las Colonias españolas de las Floridas, se demarcará por una línea que empiece en el río Mississipi en la parte más septentrional del grado 31 al Norte del Ecuador, y que desde allí siga en derechura al Este, hasta el medio del río Apalachicola ó Catahouche; desde allí por la mitad de este río hasta su unión con el Flint; de allí en derechura hasta el nacimiento del río Santa María, y de allí bajando por el medio de este río hasta el Océano Atlántico (art. 2.º).

Se fija el límite occidental de los Estados Unidos con la colonia española de la Luisiania en medio del canal ó madre del río Mississipi, desde el límite septentrional de dichos Estados hasta el complemento de

los 31° de latitud al Norte del Ecuador, y se declara que la navegación de dicho río, desde su origen hasta el Océano, será libre sólo á los súbditos y ciudadanos de los Estados Unidos, á menos de que España hiciera extensiva esta libertad á los súbditos de otras naciones (art. 4.º).

Se conciertan para reprimir cada una en su territorio las agresiones de los indios, y convienen en no celebrar alianza alguna ó tratado (excepto los de paz) con las naciones de indios que habitasen dentro de los límites de la otra parte, aunque debían procurar hacer común su comercio en beneficio de los súbditos respectivos, guardando en todo la reciprocidad más completa (art. 5.º).

Convienen en defender y proteger por todos los medios posibles, los buques y efectos pertenecientes á la otra parte, que se hallasen en la extensión de su jurisdicción por mar ó por tierra.

Se dice además que «los súbditos y ciudadanos de las partes contratantes, sus buques ó efectos, no podrán sujetarse á ningún embargo ó detención de parte de la otra, á causa de alguna expedición militar, uso público ó particular de cualquiera clase que sea. Y en los casos de aprehensión, detención ó arresto, bien sea por deudas contraídas, ú ofensas cometidas por algún ciudadano ó súbdito de una de las partes contratantes en la jurisdicción de la otra, se procederá únicamente por ordenes y autoridad de la justicia, y según los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos. Se permitirá á los ciudadanos y súbditos de ambas partes emplear los abogados, procuradores, notarios, agentes ó factores que juzguen más á propósito en todos sus asuntos, (1) por l

«En todos los pleitos que podrán tener en los tribunales de la otra parte, á los cuales se permitirá igualmente tener libre acceso en las causas y estar presente á derrochamen y testimonio que podrán ocurrir en los en cas» (art. 7.º) (1).

«Cuando los buques de una de las dos partes contrahechos, sean públicos ó de guerra, particulares ó mercaderiles, se vean precisados por tempestad, por escapar de piratas ó enemigos, ó por cualquiera otra necesidad urgente á buscar refugio ó abrigo en alguno de los ríos, bahías, radas ó puertos de la otra parte, serán recibidos y tratados con humanidad, gozarán de todo favor, protección y socorro, podrán proveerse, por precio módico, de cuanto necesiten, y no se les impedirá la salida» (art. 8.º).

«Los buques y mercancías arrebatados á los piratas llevados á algún puerto de una de las dos potencias, se entregarán á las autoridades de dicho puerto para que las restituyan á sus legítimos propietarios (artículo 9.º).

«En el caso de naufragio, varadura ú otra avería sufridas por un buque de una de las dos naciones en las costas ó dominios de la otra, será socorrido aquél, como se haría con los naturales (art. 10.)

«Los ciudadanos de cada una de ambas naciones podrán, en los dominios de la otra, disponer de sus bienes por testamento, donación ó cualquier otro modo, y sus herederos suceder en los bienes y tomar posesión de los»

(1) Insertamos íntegro este artículo por su gran interés y por las dificultades á que ha dado origen, como en su lugar diremos.

ellos personalmente ó por apoderado, sin pagar más derechos que los que paguen los súbditos del país en que ocurra la herencia; y si el heredero estuviere ausente, se cuidará de los bienes como se haría con los de los naturales. Los pleitos que se originen se sustanciarán ante los tribunales del país donde radique la herencia; y si ésta recae en persona inhábil para poseer, por ser extranjero, tendrá un plazo para enagenarla (art. 11.)

A los buques mercantes de las dos partes, destinados á puertos de potencia enemiga de una de ellas, cuyo viaje y naturaleza del cargamento diese justas sospechas, se les obligará á presentar, bien en alta mar ó en los puertos y cabos, no sólo sus pasaportes, sino también los certificados, que probarán expresamente que su cargamento no es de la especie de los que están prohibidos como de contrabando (art. 12.)

En caso de guerra entre ambos pueblos, los comerciantes de cada uno de ellos que residan en el otro tendrán el plazo de un año para juntar y transportar sus mercancías, y si dentro de ese plazo se les causare daño, se les dará entera satisfacción por el Gobierno (artículo 13).

Los súbditos de las dos partes no podrán ejercer el corso contra una de ellas, y si lo ejercen serán castigados como piratas (art. 14).

Los artículos 15 y 16 consagran la libertad de navegación y comercio entre ambos pueblos, y enumeran las mercancías lícitas y las de contrabando; y el 17 fija, para el caso de hallarse en guerra una de las dos potencias, la forma y manera en que los buques de la otra han de acreditar su procedencia.

Cuando un buque perteneciente á una de las dos

partes fuese encontrado navegando á lo largo de la costa, ó en plena mar, por un buque de guerra de la otra, ó por un corsario, dicho buque de guerra ó corsario, á fin de evitar todo desorden se mantendrá fuera del tiro de cañón, y podrá enviar su chalupa á bordo del buque mercante, hacer entrar en él dos ó tres hombres, á los cuales enseñará el patrón ó comandante del buque su pasaporte y demás documentos que deberán ajustarse á lo prevenido en este tratado y probará la propiedad del buque; y una vez exhibidos se les dejará seguir libremente (art. 18).

Se establecerán cónsules en los puertos donde los tengan ó sea lícito tenerlos á otras naciones, y gozarán de los privilegios que disfruten los de la nación más favorecida (art. 19).

Los súbditos de cada una de las partes podrán acudir á los tribunales de la otra (art. 20).

En el artículo 21 se preceptúa el nombramiento de tres comisarios para recibir y fallar acerca de las reclamaciones que formulen los súbditos norteamericanos por perjuicios sufridos en la guerra entre España y Francia, de súbditos españoles; y finalmente, en el 22 concede España por tres años á los ciudadanos de los Estados Unidos que depositen sus mercancías y efectos en el puerto de Nueva Orleans, y que las extraigan sin pagar más derechos que un precio justo por el alquiler de los almacenes, ofreciendo además el Rey católico prorrogar ese plazo si se experimentase que no es perjudicial á los intereses de España, y en caso contrario, proporcionar en otra parte de las orillas del río Mississipi un igual establecimiento.

Después de lo dicho al reseñar las negociaciones

que precedieron á la firma de este tratado, poco es lo que hay que añadir. Se equivocó gravemente el Conde de Floridablanca al no aprovechar en 1780 las circunstancias, porque entonces pudo obtener de los Estados Unidos importantes concesiones; se equivocó también el Gobierno español al no colocarse al lado de la nueva República cuando parecía inminente la guerra entre ésta é Inglaterra; erró asimismo al no utilizar el estado de relaciones entre la Unión y Francia durante la plenipotencia de Mr. Genet, y el resultado de tantas equivocaciones y de tamaños errores fué el aceptar condiciones indiferentes para nosotros, ya que no perjudiciales. Cedimos á cuanto de España se pretendió, y después de haber ido renunciando poco á poco á todos nuestros puntos de vista, nos encerramos en la exigencia de que los Estados Unidos se obligaran á garantizar la conservación de las posesiones españolas de Ultramar, y ni esto siquiera conseguimos: tal idea, ni directa ni indirectamente, aparece en el tratado.

## CAPITULO V.

1. Guerra entre España é Inglaterra.—2. Manejos de la Gran Bretaña en Francia y Rusia.—3. Francia y los Estados Unidos.—4. Cambio en la situación interior de Francia.—5. Campaña de Italia: tratado de Léoben: paz de Campo-Formio.—6. Congreso de Rastadt.—7. Francia y el Pontificado.—8. Conquista de Egipto: la segunda coalición: el 18 brumario.—9. Napoleón, primer Cónsul: su política exterior: relaciones con España: tratado de San Ildefonso.—10. La campaña de 1800: paz de Luneville: tratados de Florencia y de Paris.—11. Tratados franco-españoles: tratados hispano-marroquíes.

1. Pactada la alianza entre España y la República francesa, la consecuencia inmediata y en cierto modo forzosa, fué la guerra con Inglaterra, que Carlos IV se apresuró á declarar, enumerando en el manifiesto de 7 de Octubre de 1796 las quejas que tenía y los agravios que había recibido de los ingleses, y entre cuyos agravios figuraba el arresto del Embajador español en Londres, arresto acordado por un juez que fué desautorizado y castigado por su Gobierno.

Semejante guerra fué harto desdichada para nosotros, pues sin conseguir causar al enemigo daño sensible, sufrimos grandes pérdidas. Es verdad que los ingleses fueron rechazados en Puerto Rico, costándoles la tentativa de apoderarse de la pequeña Antilla 2.000 hombres y su artillería; que no tuvo resultado la suble-

vación de Caracas, dirigida por el General republicano Miranda; que fueron arrojados de Guatemala, en cuyas costas habían hecho un desembarco, y que Nelson vió abatido su orgullo ante Santa Cruz de Tenerife, fracasando su intentona contra las Canarias; pero estas pérdidas y fracasos eran de escasa consideración para enemigo tan poderoso, y en cambio la escuadra española, mandada por los Generales Córdoba y Conde de Morales de los Ríos, fué derrotada en el Cabo de San Vicente (14 Febrero 1797) por la torpeza de sus jefes, los cuales hubieron de ser separados del mando por sentencia de un Consejo de guerra; Cádiz se vió bombardeada (Julio 1797), no sufriendo gran daño, porque los fuegos de la plaza y de nuestras cañoneras hicieron al enemigo desistir de la empresa; el comercio español con América quedó casi por completo interrumpido, y las islas de la Trinidad y de Menorca quedaron en poder de los ingleses (16 Febrero 1797 y 10 Noviembre 1798) (1).

2. Al iniciarse esta guerra intentó la Gran Bretaña hacer la paz con Francia por medio del encargado de Negocios de Dinamarca, pero la República rechazó la mediación, declarando que si Inglaterra quería tratar con ella enviase su representación á París con poderes bastantes. Así hubo de hacerlo el Gabinete de Londres, y lord Malmesbury, que fué el designado, presentó una Memoria vaga y confusa, con proposiciones que, á juicio del Ministro de Relaciones Exterio-

(1) Detalles interesantísimos y hasta ahora desconocidos de las vicisitudes por que ha pasado Mahón y en especial de su suerte en esta guerra, pueden verse en la obra ya citada, del general Gómez de Arteche.

res, exigiendo la reunión de un Congreso, no permitían esperar la pronta conclusión de un tratado. Siguiéron, no obstante, las negociaciones desde el 21 de Octubre al 21 de Diciembre de 1796, pero sin resultado alguno, pues el Directorio dió orden á lord Malmesbury de partir en el término de 48 horas.

Esta tentativa de Inglaterra, evidentemente encaminada á neutralizar la alianza franco-española, fracasó; pero no por eso cesó aquélla en sus trabajos para conseguir la ayuda de otra potencia contra España, estando algún tiempo después, y cuando aún duraba la guerra, á punto de conseguirlo; pues Pablo I, que había sucedido á Catalina II en el trono de Rusia, pretendió, excitado por los ingleses, que Carlos IV rompiese la alianza con Francia, y que los monarcas católicos reconociesen al Zar como Gran Maestre de la Orden de San Juan de Jerusalem. Pretensiones tan absurdas, que revelaban deseo de un rompimiento, no pudieron prosperar; el Emperador entonces, entregó los pasaportes á nuestro encargado de Negocios en San Petersburgo, y como España, en justa reciprocidad, hiciese lo mismo con el representante ruso en Madrid, Pablo I nos declaró la guerra el 31 de Mayo de 1799. Afortunadamente, la gran distancia entre ambas naciones y el hallarse empeñada Rusia en otras empresas, hizo que no llegaran á romperse las hostilidades.

3. Las relaciones entre Francia y los Estados Unidos, como se ha dicho en el capítulo anterior, eran poco cordiales. El general Pinckney, representante americano en París, se vió obligado á retirarse á Amsterdam ante el proceder altivo é insultante del Directorio. El Gobierno de la Unión, aunque ofendido, no

quiso romper las negociaciones, y envió dos nuevos agentes, Mr. Marshall y Mr. Gerry, para que, juntamente con aquél, gestionaran un arreglo decoroso. Los enviados americanos no fueron recibidos por el Directorio, pero permanecieron en París siendo objeto de insultos, hasta que al fin se hizo salir de Francia á Pinckney y Marshall, y poco después tuvo que hacerlo Mister Gerry.

Como al propio tiempo los cruceros de Francia se pronunciaron en abierta guerra contra el comercio de la Unión, y la bandera de los Estados Unidos era suficiente motivo para proceder á la captura del buque que la ostentaba, el Congreso adoptó medidas para tomar satisfacción de los agravios. La guerra pudo creerse inevitable. El 7 de Julio de 1798 se publicó un decreto declarando nulos los tratados con Francia, y en aquella misma legislatura se aprobaron cuatro actas: la de 18 de Junio, enmendando las leyes existentes sobre naturalización, exigiendo una residencia de catorce años para adquirir derechos de ciudadano; la de 25 de Junio y la de 6 de Julio, referentes á los extranjeros, y la de 14 de Julio, relativa al castigo de ciertos crímenes contra los Estados Unidos. Las dos últimas, llamadas ley de extranjeros y ley de sediciones, merecen especial atención.

Por la primera, se abrió un registro de extranjeros residentes, y se obligaba á éstos, bajo ciertas penas, á presentarse á determinados oficiales en épocas fijas. Se autorizaba al Presidente para que mandara salir del territorio de los Estados Unidos, por un tiempo dado, á los extranjeros que creyera peligrosos, y en el caso de que alguno de estos últimos no cumpliera la orden y se

le encontrara en el país al cabo de cierto tiempo, se le podría encarcelar por tres años ó más, inhabilitándole para ser ciudadano de los Estados Unidos. Se disponía además que después de una declaración de guerra, ó en el caso de una invasión, los ciudadanos de la nación enemiga que se encontrasen en el país, serían reducidos á prisión cuando así lo ordenase el Presidente.

La ley de sediciones disponía que toda combinación ilegal contra las leyes ó medidas autorizadas del Gobierno, se castigara con una multa de 5.000 duros como máximo, y prisión de seis meses á cinco años, y que la publicación de libelos contra el Gobierno, el Congreso ó el Presidente, se castigara con multa que no excediera de 2.000 duros, y prisión por tiempo no mayor de dos años.

No se había declarado oficialmente la guerra, pero como se dió orden autorizando á los buques mercantes para que resistieran el ataque de los franceses y se emplearan represalias, y como se destacaron varios cruceros, ocurrieron algunos choques, en los cuales no llevaron la peor parte los americanos. Francia, sin embargo, no parecía resuelta á empeñar formalmente una guerra, y como el Presidente Adams tampoco la deseaba, propuso éste al Senado el nombramiento de tres nuevos plenipotenciarios: Guillermo Vans Murray, Oliverio Ellsworth y el general Guillermo R. Davis, para abrir nuevas negociaciones con la República francesa; los cuales, obtenidas las necesarias seguridades de Talleyrand sobre su recepción, marcharon á Francia, sorprendiéndoles en el camino la noticia de que Napoleón había llevado á cabo la revolución del 18 Brumario, arrojando á bayonetazos á los representantes de la Cá-

mara, disolviendo el Directorio y proclamándose primer Cónsul; pero como al mismo tiempo recibieron nuevas seguridades de Talleyrand, que seguía en su puesto, llegaron á París, siendo recibidos por Napoleón, el cual designó á José Bonaparte, Fleurien y Ræderer para que se entendiesen con ellos.

Las negociaciones fueron difíciles; hubo que recurrir al nombramiento de una Convención, y ésta acordó el 3 de Septiembre de 1800, que se procediera á la revisión de los primeros tratados, que se aplazara la cuestión de las indemnizaciones pedidas por los americanos, que se entregaran los buques capturados por una y otra parte, que se realizara el pago de las deudas pendientes, y que se respetara el comercio de la Unión. Más ó menos ventajoso el acuerdo, que sobre esto se discutió mucho en los Estados Unidos, puso término á aquel estado anómalo, peligroso y perjudicial.

4. La situación de Francia había cambiado en tanto radicalmente.

Ya se ha dicho cómo, después de la muerte de Robespierre, habiéndose apoderado de la Convención el elemento moderado; inicióse un periodo de relativa calma. Pero unas veces los jacobinos, no resignados con su derrota, y otras veces los realistas, aguijoneados por sus impacencias, turbaron el orden en París, mas fueron vencidos, y aceptada por el pueblo la nueva Constitución, se confió el poder ejecutivo y administrativo á un Directorio, compuesto de cinco miembros, renovándose cada año en su quinta parte; y el poder legislativo se entregó á dos Consejos: el de los Quinientos y el de los Ancianos, cuya renovación, también anual, debía tener lugar por terceras partes.

El Directorio luchó, como la Convención, con jacobinos y realistas, siendo ya éstos, por la transformación que iban sufriendo las ideas, más temibles que aquéllos para el nuevo poder. El mismo Directorio hallábase dividido: triunfaron los republicanos, y exagerando su tendencia, intentaron volver á la Constitución del 93, y decretaron la proscripción de los nobles. No obstante esta agitación interior, que neutralizaba en gran parte los esfuerzos de los que trabajaban por asentar el Gobierno sobre bases sólidas que permitieran la reorganización de los perturbados elementos sociales y el desarrollo de los intereses del país, el período del Directorio se distinguió por una serie de triunfos militares de incuestionable importancia; pues aprovechando la paz con Prusia, la alianza con España y el reconocimiento de la República por Toscana, habiendo terminado la guerra de la Vendée y pacificado la Bretaña, y no quedando frente á Francia más enemigos serios que Inglaterra, Austria y el Piamonte, se enviaron dos ejércitos á Alemania, á las órdenes de Jourdan y de Moreau, y otro á Italia, al mando de Napoleón Bonaparte, el cual había contribuído eficazmente á rendir á los realistas en Tolón y había vencido á los parisienses en la revolución del 13 de Vendimiario (5 Octubre 1795.)

5. Los dos primeros fueron poco afortunados, pues después de sufrir muchas derrotas se vieron obligados por el joven archiduque Carlos á replegarse sobre el Rhin. Pero Napoleón, á la cabeza de un ejército que carecía de todo lo necesario, derrotó á los austriacos en una serie de brillantes combates, conquistando en breve plazo la mayor parte de Italia, y obligando á los

diversos Estados de ésta á comprar la paz á costa de cesiones territoriales é indemnizaciones pecuniarias. Cerdeña cedió la Saboya y los condados de Niza, Tende y Benil (tratado de París, 15 Mayo 1796); Génova se obligó á cerrar sus puertos á los ingleses, autorizó á Francia para ocupar distintos puntos en sus costas, pagó dos millones de francos como indemnización, y entregó otros dos millones reembolsables sin interés (tratado de París, 9 Octubre 1796); y Parma, Módena y las Dos Sicilias quedaron de hecho sometidas á un protectorado francés, logrando conservar una sombra de soberanía en condiciones humillantes. Napoleón entonces atacó á Mantua, derrotó sucesivamente á cuatro ejércitos austriacos, se apoderó de aquella plaza y consiguió de esta suerte dominar en toda la Italia superior. El Papa tuvo que aceptar la paz, y por el tratado de Tolentino (19 Febrero 1797) cedió á Francia el condado Venesino, Avignón y las legaciones de Bolonia, Ferrara y la Romanía, y se obligó á pagar treinta millones y á entregar diamantes y joyas. Con todas las cesiones obtenidas, se organizaron las repúblicas Cispadana y Transpadana, reunidas luego con el nombre de *República Cisalpina*.

Conseguido esto, y demostrando una audacia inconcebible, Napoleón atravesó los Alpes, derrotó al Archiduque Carlos, que había sido llamado por su hermano el Emperador Francisco II, y amenazó á Viena; pero temiendo un ataque de Venecia, que había conservado su neutralidad, sabiendo que habían sido llamados á las armas los pueblos de Tirol, Bohemia y Hungría, y no pudiendo esperar recursos del Directorio, escribió al Archiduque el 31 de Marzo de 1797 pro-

poniéndole entablar negociaciones para la paz. El Archiduque contestó el 2 de Abril que no teniendo poderes, pedía órdenes á Viena, y como en ésta los progresos de las armas francesas habían causado un terror pánico, se apresuró á aceptar, y el día 18 de dicho mes de Abril se firmaron cerca de Léoben los preliminares de la paz. En este tratado, que durante algunos años permaneció secreto, se convino en una cesación de hostilidades y en la reunión de un Congreso encargado de hacer la paz definitiva, y se pactaron cambios territoriales, que no se enumeran porque quedaron alterados después por la paz de Campo-Formio.

No terminó por esto completamente la guerra en Italia. El rey de Cerdeña, Víctor Amadeo III, había muerto, y su hijo, Carlos Manuel IV, viendo la Lombardía en poder de los franceses, creyó que el único modo de salvar su corona era unirse á Francia, por lo cual estipuló con el Directorio un tratado de alianza ofensiva y defensiva (Turín, 8 Abril 97). Al propio tiempo, Napoleón resolvió vengarse de Venecia, pues la actitud de ésta le había impedido caer sobre Viena, y aunque el Senado se mostró muy humilde, dispuesto á darle satisfacciones, aquél la declaró la guerra y la impuso el tratado de Milán, de 16 de Mayo de 1797, por el cual el Gran Consejo renunció á sus derechos de soberanía, ordenando la abdicación de la aristocracia hereditaria, reconociendo la soberanía del pueblo, obligándose á pagar tres millones de libras tornesas, á entregar veinte cuadros, quinientos manuscritos, tres navíos de línea y tres fragatas, y aceptó guarnición francesa hasta que se hiciese la paz continental. La Istria y la Dalmacia venecianas fueron ocupadas por Austria.

con arreglo á uno de los artículos secretos de la paz de Léoben.

En virtud de ésta, iniciáronse las negociaciones entre Austria y Francia el 19 de Mayo, entendiéndose con Bonaparte en nombre de aquélla el Marqués de Gallo y el Conde de Meerveldt; pero como Bonaparte y el Directorio no caminaban muy de acuerdo, y el Emperador se mostraba más exigente que en Léoben, se adelantó muy poco. El movimiento que estalló en París el 18 de Fructidor (4 Septiembre 1797), y que dió la victoria á los amigos de Napoleón, afirmó á éste en sus propósitos, y rápidamente se llegó á un acuerdo, firmándose el 17 de Octubre de 1797 en Campo-Formio, el tratado de paz definitivo entre Francia y Austria, cuyas principales disposiciones eran las siguientes:

Se establecía la paz entre las dos partes contratantes, las cuales se obligaban á no prestar directa ni indirectamente, apoyo ni proteccion alguna á los que tratasen de perjudicarlas (art. 1.º); se levantaban los embargos de los bienes de los particulares y establecimientos públicos de los territorios respectivos (artículo 2.º); se consignaba la cesión á Francia de los Países Bajos austriacos (art. 3.º), encargándose aquélla del pago de las deudas hipotecarias de éstos anteriores á la guerra (art. 4.º); Austria consentía en que pasasen á poder de Francia todas las islas venecianas de Levante, y los establecimientos venecianos de Albania, situados por bajo del golfo de Lodrino (art. 5.º); el Emperador recibía, en cambio, la Istria, la Dalmacia, las islas venecianas del Adriático, las Bocas del Cattaro, la ciudad de Venecia, etc. (art. 6.º); Austria renunciaba todos sus derechos sobre los territorios que for-

maban la República Cisalpina (art. 7.º), reconociéndose á ésta como potencia independiente, formada por la Lombardia austriaca, el Bergamasco, el Bressan, el Cremasco, la ciudad y fortaleza de Mantua, el Mantuano, Peschiera, el Modenés, el principado de Massa y Carrara, las tres legaciones de Bolonia, Ferrara y Romagna, y el territorio veneciano situado al Oeste y Sur de la línea que se fijaba como límite de Austria (art. 8.º), concediéndose un plazo de tres meses á los habitantes de los países cedidos que no quisieran continuar en ellos para hacer esta manifestación, y otro plazo de tres años para disponer de sus bienes (art. 9.º); se comprometía el Emperador á no recibir en sus puertos, durante la guerra, más de seis buques de guerra de las potencias beligerantes; cedía el Brisgan al Duque de Módena en compensación de sus antiguos Estados (arts. 17 y 18), y prescribía que un mes después había de reunirse en Rastadt un Congreso compuesto únicamente de delegados del Imperio germánico y de la República francesa para convenir en la paz entre las dos potencias (art. 20).

Pactáronse además unos artículos secretos, en los cuales Austria se comprometía á emplear sus buenos oficios para conseguir que el Imperio germánico cediese á Francia una parte del territorio situado á la izquierda del Rhin, esto es, los países comprendidos entre dicho río y el Mosela, incluyendo Maguncia, y los que se encuentran entre el Mosela, el Nette, el Roer y el Meuse, comprendida Juliers; y asimismo se comprometía á gestionar se declarase libre la navegación del Rhin, desde Huningue hasta su entrada en la República batava, y la del Meuse para Francia.

Austria cedía el condado de Falkenstein y el Frickthal, siendo éste último incorporado á Suiza; y la República francesa se comprometía á emplear su influencia para que el Emperador adquiriese el arzobispado de Salzburgo y parte de la Baviera. Se concedía á Holanda una indemnización territorial, que no podría tomarse ni de las posesiones austriacas, ni de las de la República batava. Prusia debía recobrar sus territorios de la ribera izquierda del Rhin, sin que pudiese adquirir más como compensación del engrandecimiento de ambos contratantes.

Graves dificultades ofrecía la ejecución de este tratado, á menos de existir un íntimo concierto entre Austria y Francia. El desdén con que se trataba á Prusia, y el hecho de que Austria no solamente obtenía, por la cesión de Venecia, Istria y Dalmacia una compensación de los Países Bajos y la Lombardía, sino que se preparaba para adquirir una gran parte de Baviera, debía producir entre las dos más poderosas naciones alemanas un rompimiento que aprovecharía seguramente á la República francesa. Napoleón, al firmar la paz de Campo-Formio, sembró los gérmenes de una nueva guerra. Sus adversarios, con evidente torpeza, los hicieron fructificar.

El 26 de Octubre se ratificó el tratado, y Austria pidió inmediatamente la entrega de Venecia, á lo cual se negó Francia, en tanto no se la pusiese en posesión de Maguncia; pero como el Emperador, antes de cumplir esta parte de los artículos secretos, quería obtener el consentimiento del Imperio para esa cesión, surgió una grave dificultad, arreglada por la convención militar secreta firmada en Rastadt el 1.º de Diciembre de

1797, en la cual se fijó plazo para la evacuación y entrega de las plazas y territorios cedidos, autorizándose á Francia para que, si el elector de Maguncia ó el Imperio se oponían, pudiera obligarles por la fuerza. Inmediatamente se canjearon las ratificaciones del tratado de Campo-Formio.

6. Importa hacer constar, antes de ocuparse del Congreso de Rastadt, que una vez firmada la paz provisional de Léoben, el Emperador dió cuenta de este hecho á la Dieta, manifestando que la integridad del territorio, recomendada en las conclusiones de este Cuerpo, había servido de base á las negociaciones; pero como en el tratado de Campo-Formio se alteró gravemente el territorio, el Emperador guardó silencio y la Dieta tuvo noticia de lo convenido por los periódicos franceses. El Emperador tenía un doble carácter: como Jefe del Imperio había de obrar de acuerdo con la Dieta, y como Rey de Hungría y de Bohemia podía disponer de su territorio; involucrados los dos conceptos, se encontró en una situación difícil; pues como Emperador, estaba obligado á concurrir con su contingente á la defensa del territorio contra Francia; y como Rey de Hungría, debía permanecer neutral, según el tratado de Léoben.

Así las cosas, inauguróse el Congreso de Rastadt el 9 de Diciembre de 1797, asistiendo los representantes de Francia, Bonnier d'Arco y Treillard, antiguos convencionales; Metternich y Cobenzl en nombre del Emperador, delegados de los diversos Estados del Imperio, y los de los reyes de Suecia y Dinamarca por las posesiones de éstos en Alemania. La primera dificultad surgió al examinar los poderes de los plenipotenciarios,

pues los franceses rechazaron los que presentaron los del Imperio, por imponer á éstos el deber de salvar la integridad del territorio. Durante la discusión á que esto dió lugar, los austriacos abandonaron á Maguncia, posesionándose de Venecia dieciocho días después. Esto hizo desaparecer una de las principales dificultades, y el Congreso se consagró á examinar las proposiciones de Francia, que consistían en pedir se fijase el curso del Rin como límite entre la República y el Imperio. Muy larga fué la deliberación, y al fin, después de cerca de año y medio de controversias, no se pudo llegar á un acuerdo definitivo. Los príncipes alemanes no podían entenderse entre sí, temiendo cada uno ser sacrificado por los demás, y Francia no tenía mucho empeño en que se entendieran, pues su política consistía indudablemente en sembrar entre ellos el recelo y la desconfianza, introduciendo así el germen de la descomposición en el Imperio germánico.

7. La República, en tanto, no perdía el tiempo. José Bonaparte, hermano de Napoleón, fué enviado de embajador á Roma. Poco después de su llegada estalló un motín; las tropas papales, persiguiendo á los insurrectos que se habían refugiado en la embajada francesa, penetraron en ésta y en la lucha murió el General francés Duphot. En vano dió Pío VI todo género de explicaciones; Bonaparte se retiró, y el Directorio, aprovechando la ocasión, dió orden al General Berthier de ocupar á Roma. Por la mediación del embajador español obtuvo el Papa una capitulación, mediante el pago de 31 millones, y el 10 de Febrero de 1798 penetraron las tropas francesas en la ciudad eterna. Pío VI fué hecho prisionero y proclamada la República roma-

na. Al mismo tiempo la República cisalpina tuvo que suscribir un tratado que la colocaba completamente á merced de Francia. Suiza veía atacada su neutralidad por los franceses, y Napoleón partía de Tolón el 19 de Mayo de 1798 al frente de 36.000 hombres, con cuarenta buques de guerra y numerosos transportes, para realizar la conquista de Egipto.

8. Después de haberse apoderado de la isla de Malta, desembarcó en Egipto, tomó por asalto á Alejandria, derrotó á los mamelucos en la famosa batalla de las Pirámides, entró vencedor en el Cairo, y mientras sus Generales avanzaban hacia el Mediodía sometiendo todo el país, se consagró á reorganizar la administración. Entonces supo que su escuadra había sido destruida por Nelson en el combate de Abukir, y habiendo declarado Turquía la guerra á Francia, marchó á Siria, tomó á Saza, Jaffa y otras ciudades, venció á los árabes en la batalla del monte Tabor, y cuando atacaba á San Juan de Acre, la peste que se declaró en el ejército le obligó á regresar á Egipto, donde aún pudo aniquilar á los turcos cerca de la aldea de Abukir. Las nuevas que entonces recibió de Francia le obligaron á volver á su patria.

La situación de la República francesa era, en efecto, sumamente peligrosa. El Directorio, embriagado por los triunfos de sus ejércitos, adoptó una política tan violenta, trasformando Suiza en República helvética, anexionándose Ginebra, organizando en República el reino de Nápoles, y obligando al Rey de Cerdeña á ceder el Piamonte, que dió lugar á que se formara la segunda coalición contra Francia (1798) por Inglaterra, Austria, Rusia, Nápoles y Turquía. En vano los emba-

jadores españoles en París, Viena y San Petersburgo, que lo eran respectivamente Azara, Campo-Alange y Onís, trabajaron por el mantenimiento de la paz; la toma de Malta decidió á Pablo I de Rusia, que se mostraba poco dispuesto á inaugurar su reinado con una guerra, y la ocupación de Egipto lanzó por el mismo camino al Sultán de Turquía.

Contraria fué la suerte, en esta nueva guerra, á los franceses. Los ejércitos aliados, á las órdenes de Suwarow y Melas, los arrojaron de Italia, restablecieron el gobierno pontificio en Roma, y ayudaron al Rey de Nápoles á reconquistar sus Estados; y el Archiduque Carlos los expulsó de Alemania, aunque no pudo arrojarlos completamente de Suiza, pues Massena conservó sus posiciones en la cordillera del Albis.

9. Este fracaso que hizo en gran parte estériles todas las anteriores victorias, concluyó de desprestigiar al Directorio, y Bonaparte, apoyado por el ejército y por una gran masa de opinión, dió el golpe de 18 Brumario, en virtud del cual, se nombraron tres Cónsules, Sieyes, Roger-Ducós y el mismo Napoleón, los que asumieron un poder completamente discrecional, dando después una nueva Constitución, la del año VIII, que centralizó por completo toda la autoridad en el primer Cónsul, estableciendo un Senado, un Cuerpo legislativo y un Consejo de Estado. El primer Cónsul nombraba los senadores, que eran vitalicios; elegía los miembros del Cuerpo legislativo de triple lista de candidatos designados por los electores (1), y escogía también los

---

(1) Los municipios formaban por elección una lista con la décima parte de los hombres de cada pueblo. Los nombrados

consejeros de Estado. La prensa y el teatro fueron sometidos á censura. Se suprimieron las contribuciones arbitrarias, se regularizaron los pagos, se derogaron las leyes del terror, como la de rehenes y la dictada contra los eclesiásticos; se devolvieron á muchos emigrados sus bienes, restableciéronse los domingos y demás días de fiesta, se abrieron nuevamente las iglesias y se instituyó la orden de la Legión de Honor. Tan cansado estaba el país de las convulsiones revolucionarias, que nadie se atrevió en un principio á protestar. Napoleón asumió todo el poder, se hizo nombrar Cónsul, primero por diez años y después vitalicio; y cuando repuestos de su sorpresa, jacobinos y realistas comenzaron á conspirar, los reprimió con mano enérgica.

Seguro en el interior, Napoleón brindó con la paz á las naciones aliadas; pero ni Austria ni la Gran Bretaña la aceptaron, no obstante que en ésta los obispos se mostraron favorables oponiéndose al criterio belicoso de Pitt, que al fin prevaleció. Francia, pues, se aprestó de nuevo á la guerra para hacer frente á la segunda coalición, que era bastante débil, por la diversidad de criterios que en ella existía y por los antagonismos que surgieron inmediatamente entre las naciones aliadas.

Pero al propio tiempo que Napoleón, en la nueva campaña, renovaba sus laureles, procuraba con gran habilidad dividir á sus adversarios, decidir en su favor.

---

elegían á su vez otra décima parte para formar la lista departamental, y los incluidos en ésta designaban á su vez otra décima parte para constituir la lista general. De ésta, elegía el primer Cónsul ó gran elector, los individuos del Cuerpo legislativo, etc.

á los neutrales y ensanchar las relaciones con los amigos. Así es que, aprovechando las torpezas de la corte de Viena, y explotando el disgusto de la de San Petersburgo por las disensiones habidas entre los Generales de una y otra, y por el hecho de que aquélla, después de haber inmolidado el ejército ruso á su ambición, se había negado á canjear los soldados moscovitas prisioneros de los franceses, aprovechando esto, Napoleón consiguió separar de la liga á Pablo I, devolviéndole sin condiciones más de seis mil prisioneros rusos, y haciéndole cesión de Malta para que pudiese restablecer la orden de San Juan de Jerusalem. El Emperador de Rusia, agradecido, le envió un embajador.

La exageración con que Inglaterra practicaba el derecho de visita y los perjuicios que esto causaba á los neutrales, convirtieron á las potencias del Norte en enemigos de aquélla, ayudando así indirectamente á Napoleón. Las quejas de Dinamarca, Prusia y Suecia movieron á Pablo I á dirigirles la circular de 16/28 de Agosto de 1800 invitándoles á renovar la neutralidad armada de 1780, lo cual se llevó á efecto en Diciembre de dicho año, constituyéndose así una verdadera cuádruple alianza contra Inglaterra.

Al propio tiempo procuró Napoleón estrechar sus relaciones con España, enviando de embajador á Madrid á su hermano Luciano, que fué recibido con grandes demostraciones de afecto, tanto por el príncipe de la Paz como por Carlos IV y María Luisa. Luciano manifestó desde luego que la voluntad de su hermano era consolidar más fuertemente que nunca la íntima alianza de España y Francia, y ofreció crear el reino de Etruria para el infante D. Luis de Parma,

hermano de la reina, y que en memoria de Carlos V, volviese á ondear sobre las playas de Toscana el pabellón español. En cambio solicitaba la retrocesión de la Luisiana á Francia, diez navíos de guerra aparejados y artillados para ser tripulados por franceses, y que España obligara á Portugal, por las armas si era preciso, á hacer la paz con la República. La corte española acogió sin escrúpulo estas proposiciones, no vacilando Carlos IV en sacrificar parte importante del territorio nacional para conseguir ventajas en favor del infante don Luis; y cuando estaba á punto de firmarse el acuerdo, llegó á Madrid un agente de Talleyrand, el cual ofreció al Gobierno que mediante cierta cantidad, fijada luego en dos millones de pesos, se llenarían los deseos del rey de España sin nuevo sacrificio pecuniario, ni áun llevarse á cabo la entrega de la Luisiana, por más que para cubrir las apariencias se hiciese mención de ello en el tratado. Aceptada la proposición, se entregó desde luego la mitad del precio convenido, y el 1.º de Octubre de 1800 se firmaron los artículos preliminares en San Ildefonso entre España y Francia.

La República francesa se obligó á procurar en Italia al Infante Duque de Parma un engrandecimiento territorial con el título de Rey (art. 1.º), bien fuese en la Toscana, en las tres legaciones romanas ó en cualquiera otra parte del continente italiano (art. 2.º); y España, en cambio, se comprometió á devolver á Francia la Luisiana seis meses después de efectuado aquello, y á entregar á la República, al mes de cumplidos los artículos 1.º y 2.º, seis navíos de guerra en buen estado, de porte de 74 cañones (arts. 3.º, 4.º y 5.º).

Nada se consignó en ese tratado acerca de la pre-

tensión de que España influyera sobre Portugal para hacerle abandonar la alianza inglesa; pero no ciertamente, porque la República hubiera renunciado á sus propósitos. Luego veremos cómo ésta, explotando hasta el fin la debilidad de Carlos IV y la torpeza de sus ministros, consiguió su objeto; pero antes necesitamos decir cuál había sido el resultado de la segunda coalición.

10. La campaña de 1800, fué una de las más gloriosas que llevó á cabo Napoleón. Los ejércitos franceses, mandados por Moreau y por Bonaparte, realizaron respectivamente, empresas tales como el paso del Rhin y el de los Alpes. El primero, venciendo en Eugen, Mieskirch, Biberach y Memmingen, se hizo dueño de la Baviera; el segundo, derrotando á los austriacos en Marengo (14 Junio), les obligó á solicitar un armisticio, que firmaron el 16 los Generales Berthier y Melas.

El Emperador envió á París al General Conde de San Julián con la ratificación del armisticio y el encargo de sondear el ánimo del primer Cónsul sobre la posibilidad de una paz que comprendiese á Inglaterra y á las Dos Sicilias. El Gobierno francés no quería hablar entonces de una paz general; pero hizo al Austria proposiciones ventajosas si se prestaba á firmar una particular, y el Conde de San Julián, creyéndose autorizado para negociar, aceptó la indicación y suscribió el 28 de Julio un tratado, que la corte de Viena no quiso aceptar. Varios príncipes alemanes, aprovechando la suspensión de las hostilidades, hicieron arreglos parciales con Francia; pero Austria se negó á negociar, creyendo que una paz, sin incluir á Inglaterra, no sería durable.

Las hostilidades se reanudaron el 28 de Noviembre

de 1800, y el 3 de Diciembre el General Moreau derrotó á los austriacos en Hohenlinden, apoderándose de cien cañones y cogiendo once mil prisioneros: siete mil austriacos quedaron además en el campo de batalla.

Después de tan tremenda derrota, el Emperador se resolvió á hacer la paz, cualesquiera que fuesen las determinaciones de sus aliados, y habiéndose firmado un armisticio, se iniciaron las conferencias de Luneville, á las que sólo asistieron delegados de Austria y de Francia por exigencia de ésta última. Tres dificultades surgieron durante los debates, entorpeciendo la conclusión de la paz. Era la primera que Francia exigía que el gran Duque de Toscana renunciase á sus Estados en Italia y aceptase una compensación en Alemania, lo cual entendía el Emperador que ofrecería obstáculos por parte de Prusia. Consistía la segunda en que ambas naciones pretendían poseer las dos orillas del Adigio; y estribaba la tercera en que el primer Cónsul exigía imperiosamente, haciendo de ello condición *sine qua non*, el que en la paz definitiva de Luneville tratase el Emperador, no sólo como Rey de Hungría y Bohemia, sino como Jefe del Imperio. Cedió al fin el Emperador, y el 9 de Febrero de 1801 se firmó el tratado de paz de Luneville entre Austria y Francia.

Habrá paz, amistad y buena inteligencia, decía el artículo 1.º, entre el Emperador, estipulando tanto en su nombre como en el del Imperio germánico, y la República francesa, encargándose aquél de hacer que el Imperio ratifique este tratado en buena y debida forma.

Se renovaban por el art. 2.º la cesión de las provincias belgas hecha á favor de Francia, y por el 3.º la de los Estados de la antigua república de Venecia al

Austria, con la diferencia que se señalaba á ésta por frontera el curso del Adigio desde su nacimiento en el Tyrol hasta su desembocadura en el mar, quedando así cumplidos los arts. 3.º y 6.º de la paz de Campo-Formio.

El Duque de Módena recibía, según el art. 4.º, en cambio de su ducado, el Brisgau, que debía poseer en las mismas condiciones que sus anteriores dominios, y el gran Duque de Toscana renunciaba, por el art. 5.º, su ducado y la parte de la isla de Elba que de él dependía, cuyos territorios habían de ser adjudicados al Infante Duque de Parma, y recibiría una completa compensación en Alemania.

Con arreglo á lo convenido en Rastadt, se disponía en el art. 6.º la cesión plena y entera á Francia de los países y dominios situados en la orilla izquierda del Rhin, que formaban parte del Imperio; y éste, por el art. 7.º, quedaba obligado á indemnizar á los príncipes desposeídos.

Los arts. 8.º y 9.º se referían al pago de las deudas hipotecarias y al alzamiento de los embargos en los países cedidos; por el 10 reconoció el Emperador las repúblicas bátava, helvética, cisalpina y liguriana, siéndoles garantida su independencia y la facultad de adoptar la forma de gobierno que quisieren; por el 12, renunció el Emperador á favor de la República cisalpina todos los derechos y títulos que tenía sobre los países que poseía en Italia antes de la guerra y que, con arreglo al art. 8.º de la paz de Campó-Formio, habían pasado á formar parte de dicha república; por el 13 el Emperador, así en su nombre como en el del Imperio, confirmó la adhesión dada por el tratado de Campo-

Formio á la unión de los feudos imperiales á la república liguriana, y renunció todos los títulos y derechos sobre dichos feudos; por el 14 se declaró libre la navegación del Adigio; y en fin, por el 16 se convino en que los bienes no alienados del Archiduque Carlos, de los herederos de la Archiduquesa Cristina, del Archiduque Fernando y de su esposa, situados en los países cedidos á Francia ó en la República cisalpina, les serían devueltos con la condición de venderlos en el término de tres años.

De esta suerte, reconciliada Francia con el Emperador y con el Imperio, firmó el 28 de Marzo de 1801 el tratado de paz de Florencia con las Dos Sicilias, el 8 de Octubre la paz de París con Rusia, y el 25 de Enero de 1802 el tratado con Turquía. Seguía en guerra con la Gran Bretaña y con Portugal, y para llegar á un acuerdo con éste y reducir á aquélla, sirvióse Napoleón principalmente de España.

11. No se había aún concluído la paz de Luneville cuando se firmó en Madrid el tratado de 29 de Enero de 1801 entre España y Francia acerca de la cuestión portuguesa. Luciano Bonaparte había deslizado hábilmente la idea de la posibilidad de que Carlos IV reuniese bajo su dominio, con el título de Emperador, los dos reinos de la Península, y aún halagó la vanidad del Príncipe de la Paz con la esperanza de poder crearse una soberanía independiente en los Algarbes. No hacía falta tanto para que el Gobierno español cayese en las redes de Napoleón, y así es que con viva complacencia suscribió dicho tratado de 29 de Enero. En virtud de éste, S. M. católica debía dirigir un *ultimatum* á Portugal invitándole á hacer la paz con Fran-

cia, y de no acceder se tendría por declarada la guerra (art. 1.º); si Portugal accedía, S. M. fidelísima quedaría obligada á abandonar enteramente la alianza con Inglaterra, á abrir todos sus puertos á los buques de España y Francia y cerrarlos á los de Inglaterra, á entregar á S. M. católica una ó varias de sus provincias que formaran el cuarto de la población de sus Estados de Europa, para que sirvieran de garantía á la restitución de la Trinidad, Mahón y Malta; á indemnizar á los súbditos españoles de los daños sufridos y fijar definitivamente sus límites con España y á indemnizar á Francia (artículo 2.º). Si no se hacía la paz, Francia suministraría á España 15.000 hombres de infantería que serían mantenidos por aquélla (art. 3.º), pudiendo aumentarse ese número en caso de necesidad (art. 4.º). En el supuesto de que se llevase á cabo la conquista de Portugal, sería de cuenta del Rey católico el cumplimiento de las peticiones que se dirigían á S. M. fidelísima (artículo 5.º); pero si la conquista no se efectuaba en totalidad, España no tendría que pagar nada á la República francesa (art. 6.º).

Complemento de este tratado fué el convenio de Aranjuez de 13 de Febrero de 1801, por el cual acordaron Francia y España que cinco de los navíos españoles que estaban en Brest se reunirían á cinco franceses y cinco bátavos, y partirían, á las órdenes de un general español, para el Brasil ó la India; que los otros diez navíos españoles que estaban en Brest, con diez franceses y diez bátavos, á las órdenes de un General francés, estarían prontos para amenazar á Irlanda, ó si llegaba el caso, para obrar según los planes hostiles de las potencias del Norte contra Inglaterra; que cinco

navíos del Ferrol y dos mil hombres de desembarco, reunidos á dos escuadras de igual fuerza, una francesa y otra báltava, estarían prontas para conquistar la Trinidad y Surinam; que el resto de la escuadra española se uniría á la francesa del Mediterráneo, y si era posible á la rusa, para obligar á Inglaterra á tener en dicho mar el mayor número de fuerzas posible, y que Francia situaría cinco ejércitos en Brest, Batavia, Marsella, Córcega y los Pirineos.

Firmada la paz de Luneville, España y Francia, en cumplimiento de los preliminares de San Ildefonso de 1800, hicieron el tratado de Aranjuez de 21 de Marzo de 1801, por el cual el Duque de Parma renunciaba al ducado en favor de la República francesa, garantizando S. M. Católica la renuncia, y el gran ducado de Toscana, renunciado por el gran Duque, y garantizada la renuncia por el Emperador de Alemania, se daba en compensación al hijo del Duque de Parma, el cual sería reconocido en Florencia como Rey de Toscana. La parte de la isla de Elba perteneciente á Toscana, quedaría en poder de Francia, recibiendo aquél en cambio el país de Piombino. El nuevo reino sería en todo tiempo propiedad de España, y en caso de faltar sucesión en el Rey que iba á ser ó en sus hijos, iría á reinar un Infante de la familia real española. También se convino en llevar á efecto la cesión de la Luisiana.

Ultimadas estas negociaciones y no habiéndose conseguido que Portugal accediera á separarse de Inglaterra, los ejércitos español y francés, mandados por Godoy, penetraron en aquél en el mes de Abril. La campaña fué breve. Abandonados los portugueses por

la Gran Bretaña, no pudieron resistir. El 20 de Mayo abrieron sus puertas al enemigo, Olivenza y Jurumanha. Azumara, Alegretto y Portalegre, siguieron ese ejemplo el 1.º de Junio; el 6 de este mes se rindió Campomayor; una división pasó el Duero y se acercó á Almeida y Oporto, en cuyas plazas tenían los ingleses depósitos considerables de mercancías. Portugal mostró deseos de entrar en negociaciones, y Carlos IV se apresuró á aceptar, firmándose en Badajoz el 6 de Junio de 1801, por el Príncipe de la Paz y D. Luis Pinto de Sousa-Cutinho, un tratado por el cual S. M. fidelísima se obligaba á cerrar sus puertos á los buques y al comercio de Inglaterra; España devolvía todas las ciudades y fortalezas que había ocupado, exceptuando Olivenza con su territorio y los pueblos situados hasta el Guadiana, de modo que el curso de este río determinara la frontera entre los dos países; se renovaba entre ambas naciones la alianza que antes había existido; Portugal se comprometía á pagar los gastos hechos por sus tropas en territorio español durante la guerra de los Pirineos, y S. M. Católica se constituía en garante de la integridad de los Estados y dominios portugueses.

Claro es, que este tratado no podía agradar á Napoleón. Separábase completamente de las cláusulas convenidas en el de Madrid de 29 de Enero; dejaba en pie la alianza anglo-portuguesa, y hacía estéril el pensamiento de aquél contra Inglaterra. Hubo, á consecuencia de esto, varias dificultades entre España y Francia, faltando poco para que se rompieran las relaciones, y ¡cosa rara! el Gobierno español, ó mejor dicho, su Embajador en París, don Nicolás de Azara, se

defendió con gran energía, consiguiendo no sólo que el primer Cónsul se conformara con lo hecho, sino que se celebrara el tratado de 29 de Septiembre de 1801, que firmaron en Madrid Luciano Bonaparte y Cipriano Riveiro Freire, y por el cual se restablecía la paz entre Francia y Portugal, se cerraban los puertos portugueses, hasta la conclusión de la guerra, á los buques y al comercio ingleses, abriéndolos á los franceses; se establecía la neutralidad de Portugal en la guerra existente; se fijaban las bases para un tratado de comercio, y se trazaban los límites de las dos Guyanas, francesa y portuguesa, cediendo Portugal una extensión de terreno deshabitado é inculto. Créese que además se pactó un artículo secreto por el que se comprometió S. M. fidelísima á pagar á Francia una indemnización de 30 millones de francos; y esto es, en verdad, muy verosímil, pues como dice un escritor francés (1), «desde tiempo del Directorio habíase tratado así siempre á Portugal; se le consideraba como una especie de feudo dorado, el reino de Golconda para la diplomacia francesa, el país de los diamantes, de los rubíes, de las perlas y de las esmeraldas, las *Mil y una noches* de los negociadores.» Lo mismo podría decirse respecto de España, á la cual costó grandes tesoros la amistad de Francia.

En este mismo período celebró España dos tratados de paz y comercio con Marruecos, uno firmado en Madrid el 30 de Mayo de 1780, y otro en Mequinez el 1.º de Marzo de 1799. También firmó en París el 4 de Octubre de 1801, la paz con Rusia, pues si bien las hosti-

---

(1) Copefigue. Obra citada.

lidades no habían llegado á romperse, subsistía la declaración de guerra. Este último tratado reducíase á consignar que habría paz entre ambas monarquías, que se restablecerían las relaciones diplomáticas y que los respectivos súbditos se tratarían como amigos. Además se pactaron el tratado de paz y amistad con la Regencia de Argel, de 14 de Junio de 1786, y la convención de 14 de Septiembre de 1791, cediendo á aquélla la plaza de Orán y el puerto de Mazalquivir.

## CAPÍTULO VI.

1. Tratado de paz de París entre Francia y Rusia: convención secreta.—
2. Tratado entre Francia y Turquía.—3. El Concordato.—4. La paz de Amiens.—5. Napoleón Cónsul perpetuo.—6. Disensiones entre España y Francia, y entre Francia é Inglaterra.—7. Campaña anglo-francesa.—8. Convenio de París de 19 de Octubre de 1803 entre Francia y España.—9. La cuestión de la Luisiana.—10. Conspiraciones realistas.—
11. Napoleón Emperador.

1. Muerto Pablo I de Rusia, su hijo Alejandro I inauguró una política de reorganización interior, procurando favorecer el desarrollo de los intereses materiales. Tuvo la suerte de encontrar disuelta por la paz de Luneville la coalición en que había tomado parte su padre, y esto le permitió firmar el tratado de paz con España, y cuatro días después, el 8 de Octubre de 1801, ajustar en París la paz con Francia, tratado semejante al celebrado con S. M. católica y que encontró seria oposición en el Cuerpo legislativo por el grave motivo de llamarse en aquél *súbditos, sujets*, á los ciudadanos franceses.

Por una convención secreta, concluída el 11 de Octubre, se comprometían ambas potencias á ponerse de acuerdo para arreglar los asuntos de Alemania y de Italia, procurar indemnizaciones al Rey de Cerdeña y favorecer á Baviera y Württemberg. Reconocían y garantizaban la independencia de la República de las siete Islas Unidas (Venecia); Rusia debía preparar una inteligencia entre la República francesa y la Puerta, y

las dos partes contratantes prometían unir sus esfuerzos para consolidar la paz general, establecer un justo equilibrio en las cuatro partes del mundo y asegurar la libertad de los mares.

2. Los artículos preliminares de la paz entre Francia y Turquía habían sido firmados en París el 9 de Octubre, pero la paz definitiva no se ultimó hasta el 25 de Junio de 1802, esto es, después del tratado de Amiens.

3. Muerto, prisionero en Valenza, Pío VI (29 Agosto 1799), elegido para sucederle el Cardenal Chiaramonte, que tomó el nombre de Pío VII, y fijada por éste su residencia en Roma, Napoleón entabló negociaciones para celebrar un Concordato, que ultimaron en París (Abril de 1802), el Cardenal Consalvi, secretario de Estado del Papa, y José Bonaparte. Por dicho pacto, la religión católica sería profesada libremente en Francia, permitiéndose su culto público; la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno, haría una nueva circunscripción de las diócesis francesas; los arzobispos y obispos serían nombrados por el primer Cónsul, dándoles Su Santidad la institución canónica, y debiendo prestar juramento de fidelidad á la Constitución; se haría un nuevo arreglo parroquial; los párrocos serían nombrados por los obispos y habían de prestar también juramento; el Gobierno se comprometía á dotar á los obispados y curatos; las iglesias no vendidas y que fuesen necesarias para el culto, se pondrían á disposición de los prelados; no se inquietaría en lo más mínimo á los compradores de bienes nacionales, y en fin, Su Santidad reconocía en el primer Cónsul los mismos derechos y prerrogativas de que gozaba cerca de la Santa Sede el antiguo Gobierno.

4. Francia hallóse, por tanto, en paz con todas las naciones, excepto Inglaterra, la cual había logrado importantes triunfos, especialmente por mar. La expedición inglesa á Egipto en 1800 obtuvo un éxito completo, siendo arrojados los franceses de dicho país y devuelto éste á Turquía. Los ingleses se apoderaron además de Malta, y su escuadra derrotó á la francesa y á la española, combinadas, en aguas de Algeciras. Sin embargo de esto, Inglaterra deseaba la paz, como la deseaban todas las naciones del continente, rendidas y extenuadas por tantos años de incesante batallar. En estas circunstancias el primer Cónsul envió á Londres á M. Otto, encargado de explorar el terreno, al propio tiempo que él preparaba un desembarco en la Gran Bretaña. Pero la misión de M. Otto no habría producido el resultado apetecido sin la caída del ministerio Pitt (8 Febrero 1801) y su remplazo por el de Mr. Addington (16 Marzo).

El nuevo Gobierno era más favorable á la paz, tanto que pocos días después de su constitución (el 21 de Marzo), lord Hawkesbury, después lord Liverpool, que había sustituido á M. Grenville en el Ministerio de Negocios Extranjeros, anunció á M. Otto que el Rey estaba dispuesto á entablar negociaciones. El Gabinete francés propuso la conclusión de un armisticio y de unos artículos preliminares, pero Inglaterra se negó á lo primero, y las discusiones versaron sobre lo segundo, firmándose al fin en Londres dichos artículos preliminares el 1.º de Octubre de 1801.

Las principales cláusulas del acuerdo eran: que se restablecía la paz entre la Gran Bretaña, la República francesa y sus respectivos aliados; que Inglaterra res-

tituía á Francia, á España y á la República báltava todas las conquistas que las había hecho, excepto la isla de la Trinidad y las posesiones holandesas de Ceylán; que el puerto del Cabo de Buena Esperanza quedaría abierto al comercio y á la navegación de las dos partes contratantes; que la isla de Malta sería evacuada por las tropas inglesas y restituida á la Orden de San Juan de Jerusalem, bajo la garantía y la protección de una tercera potencia que se designaría en el tratado definitivo; que el Egipto sería devuelto á la Puerta Otomana; que los territorios y provincias de Portugal serían mantenidos en toda su integridad; que los franceses evacuarían á Nápoles y el Estado Romano, y los ingleses á Porto Ferrajo y todos los puertos é islas que habían ocupado en el Mediterráneo y en el Adriático; que Francia reconocería la República de las Siete Islas; que se canjearían los prisioneros; que las pesquerías de Terranova y el golfo de San Lorenzo continuarían en la situación anterior á la guerra, y que, canjeadas las ratificaciones en el término de quince días, los plenipotenciarios de ambas naciones se reunirían en Amiens para redactar el tratado definitivo.

La noticia de este acuerdo produjo viva satisfacción, así en París como en Londres. En éste hubo iluminaciones, y solamente los emigrados franceses lamentaron el reconocimiento y consolidación del poder de Bonaparte.

Designados inmediatamente los plenipotenciarios, que lo fueron: José Bonaparte por Francia, el Marqués de Cornwallis por Inglaterra, don Nicolás Azara por España y Mr. Schimmelpenninck por Holanda, comenzaron las conferencias en Amiens, en las que hizo

una brillante campaña el representante español, tanto más brillante cuanto que anteriores torpezas de su Gobierno hacían difícil la defensa de los intereses de nuestra patria. Napoleón, disgustado con Carlos IV por haber faltado éste, al ajustar la paz de Badajoz, á lo pactado entre Francia y España en el tratado de 29 de Enero de 1801, había consentido en que Inglaterra conservase la isla de la Trinidad, y Azara trató de conseguir, primero que esto no se consumara, y luego al tener que sacrificar en aras de la paz la isla en cuestión, que se nos otórgaran compensaciones. Su energía y su habilidad lograron que, supliendo omisiones de los artículos preliminares, se sancionara la cesión á España del territorio portugués comprendido entre nuestra frontera y el Guadiana, la devolución de Menorca y la posesión por el infante don Fernando, durante su vida, de los Estados de Parma.

Orilladas estas dificultades y las que surgieron con motivo de la isla de Malta y de la participación de Turquía en el Congreso, se firmó el tratado en Amiens el 27 de Marzo de 1802. Disponíase en él:

1.º Habrá paz, amistad y buena inteligencia entre la Gran Bretaña, de una parte, y la República francesa, España y la República báltava, de la otra.

2.º Los prisioneros serán restituidos por ambas partes sin rescate.

Los artículos 3.º, 4.º y 5.º son la repetición y explicación del artículo segundo de los preliminares, con la diferencia de que España y Holanda, que no habían intervenido en éstos, sancionaron en aquéllos la cesión de la Trinidad y Ceylan.

6.º El cabo de buena Esperanza queda á la Repú-

blica: báltava en plena soberanía; pero los buques de las partes contratantes podrán entrar en su puerto sin pagar más derechos que los holandeses.

7.º Las posesiones y territorios de Portugal serán mantenidos en toda su integridad como antes de la guerra, pero se fijan los límites de las Guyanas francesa y portuguesa en la ribera del Araouari, declarándose común la navegación de este río, y se reconoce la cesión á España de la plaza de Olivenza.

8.º Los territorios, posesiones y derechos de la Puerta son mantenidos en toda su integridad, como estaban antes.

9.º Se reconoce la República de las Siete Islas.

10. Se devuelven á la Orden de San Juan de Jerusalem las Islas de Malta, Gozo y Comino, declarando la neutralidad permanente de la Orden, colocando la independencia de Malta bajo la garantía de Francia, Inglaterra, Austria, España, Rusia y Prusia; abriendo los puertos de dicha isla al comercio y navegación de todas las naciones, excepto las berbericas, y determinando que la guarnición de aquélla ha de componerse de malteses nativos.

El artículo 11 es una repetición del 7.º de los preliminares, y ordena la evacuación de Nápoles y el Estado Romano por las tropas francesas, y la de Porto Ferrajo y todos los puertos é islas del Mediterráneo y el Adriático por los ingleses; y en el 12 se fija, para efectuar las evacuaciones, cesiones y restituciones convenidas, un plazo de un mes para Europa, tres para América y Africa, y seis para Asia.

Los artículos 13 y 14 establecen que las fortificaciones se entregarán en el estado en que se encuentren;

fija un plazo para que puedan vender sus bienes los habitantes de los países cedidos ó restituídos que quieran salir de éstos, y dispone el alzamiento de los secuestros.

Ordena el artículo 15 restablecer las pesquerías de Terranova é Islas adyacentes, y las del golfo de San Lorenzo, á la situación anterior á la guerra; preceptúa el 16 la restitución, en el término de un mes en el Mediterráneo y Océano hasta las Canarias y el Ecuador, y de cinco en las demás partes del mundo, de los buques y efectos que se hubiesen tomado en el canal de la Mancha un mes después de la firma de los preliminares; consigna el 18 que se procurará alguna compensación á la casa de Nassau, establecida en Holanda, y en fin, en el 18 se dice que el tratado comprende á la Sublime Puerta.

Tal es, en síntesis, el tratado de Amiens, tratado que introduce importantes novedades en el derecho público, pues siendo práctica constante, al-ajustarse la paz entre dos ó más naciones, declarar renovados los tratados anteriormente concluídos entre las partes contratantes, no se hizo así, y al no hacerlo, dióse lugar á que pudiera decirse que había motivo para entender revocadas todas las cesiones anteriores. Esto es, que habían legalmente revivido las antiguas pretensiones de Francia, España y Holanda; que quedaba anulada la cláusula de Utrecht, que impedía á España ceder en todo ó en parte sus posesiones; que se reconocía la validez de la cesión de Santo Domingo, y se autorizaba la de la Luisiana; que se sancionaba la unión de Bélgica á la República francesa, y en cierto modo se legitimaban las pretensiones de Francia sobre el Canadá. Reprochóse esto al Gobierno británico, y aunque pudo alegar en

su disculpa que de tal suerte evitó el tener que sancionar expresamente cesiones á que en tal ocasión no había podido oponerse, y que hizo prevalecer su antiguo criterio sobre el derecho marítimo, lo cierto es que la opinión inglesa estimó que el resultado de la paz de Amiens no correspondía á los inmensos sacrificios que había hecho Inglaterra. En cambio, Francia recibió con aplauso el nuevo tratado.

5. Aprovechando el efecto producido en la opinión francesa por el tratado de Amiens, Napoleón se hizo declarar *Cónsul perpetuo* (2 de Agosto de 1802), y aunque igual dignidad obtuvieron los otros dos cónsules, Cambaceres y Lebrún, como al modificar la Constitución se reservó aquél el derecho de declarar la guerra, ajustar la paz, nombrar los senadores y ejercer la prerrogativa de gracia, de hecho quedó convertido en un soberano. Y á decir verdad, la nueva forma de Gobierno fué perfectamente recibida, tanto en Francia como fuera de ésta. Para Francia no era una novedad: años hacía que Napoleón había asumido todo el poder y no existía organismo alguno que no dependiera de su voluntad; y para Europa, constituía una nueva garantía de orden y de estabilidad. Así es que no tuvo que vencer grandes resistencias: España, Prusia, la Santa Sede, Rusia, Austria, hasta su irreconciliable enemiga, Inglaterra, vieron con agrado el cambio.

6. Sin embargo, las relaciones de Francia no eran completamente cordiales con todas las potencias. Su intimidad con España había desaparecido, pues sobre las causas ya apuntadas, cual el incumplimiento por parte de Carlos IV del tratado de Madrid de 29 de Enero de 1801 para la invasión de Portugal, y el abandono

en que dejó Napoleón los intereses de España al pactar los artículos preliminares de la paz de Amiens, vinieron á acentuar la frialdad entre los dos Gobiernos la pretensión del primer Cónsul de casarse con una infanta española, deseo que hizo imposible la corte de Madrid enlazando aquélla con el príncipe de Nápoles; y la negativa de Bonaparte á que el ducado de Parma, vacante por muerte del infante don Fernando, pasase al rey de Etruria, hijo del difunto. Uniéronse á esto el que empeñados los franceses en obtener la libre introducción en España de sus manufacturas y reclamando sin cesar para conseguirlo, lejos de acceder, Carlos IV dictó la Real cédula de 6 de Noviembre de 1802 prohibiendo la importación de géneros de algodón de fábrica extranjera.

Las relaciones con Inglaterra eran aún menos cordiales. El disgusto que el tratado de Amiens produjo en la opinión inglesa, lejos de calmarse fué creciendo á medida que se vió á Napoleón intervenir con las armas para arreglar las diferencias que habían surgido entre los cantones suizos y apoderarse del Valés, que le aseguraba, con el camino del Simplón, el paso á Italia; y que se observó su influencia creciente en Alemania, hasta el punto de realizarse la secularización de los estados eclesiásticos en la forma que él quiso. Por esto la oposición al ministerio Addington aumentó de día en día. «Apenas se había enfriado el lacre sobre que imprimisteis el sello británico en Amiens—decía lord Grenville en la Cámara—fué invadido el Piamonte; Parma desapareció del catálogo de los Estados independientes, el príncipe de Orange no ha obtenido ninguna indemnización por la Holanda, que ha pasado de hecho

bajo el dominio de Bonaparte; la Suiza no tiene ya libertad, y el Austria se encuentra tan humillada, que no sé si podrá rehacerse»; y Sheridan, en apoyo de este discurso, añadía: «No hace mucho se creía ver en el mapa de Europa un vacío, allí donde estaba la Francia; ahora veo Francia y nada más que Francia en todas partes; veo á Italia sometida á su vasallaje; veo á la Prusia obediente á la menor inclinación de su cabeza; veo á la España obedecer el menor movimiento de su dedo; veo á Portugal postrado á sus piés, á la Holanda bajo su mano, á la Turquía en sus redes.»

Así las cosas, Inglaterra se negaba á evacuar Malta, sin que previamente Austria, Prusia, Rusia y España garantizasen la independencia de la isla. Agriáronse, con tal motivo, las relaciones con Francia, y al fin surgió el temido rompimiento y volvió á encenderse la guerra.

7. Las operaciones comenzaron por mar, é Inglaterra hizo en los primeros momentos importantes presas, á lo cual respondió Bonaparte mandando encarcelar á cuantos súbditos británicos se hallasen en la República ó en los países aliados, medida ilegal y verdadera violación del derecho de gentes, que fué ejecutada con exagerado rigor. Al propio tiempo invadieron las tropas francesas el territorio de Hannover, ocuparon los puertos de Otranto, Tarento, Brindis, Ancona y Liorna, tomaron posiciones en las gargantas del Valés, y en todas partes se prepararon á la campaña. Bonaparte, convencido de que Inglaterra era invencible en el mar, quiso llevar la guerra á las islas británicas, con la esperanza de que un ejército de desembarco, poderosamente auxiliado por los descontentos y por los ir-

landeses, podría humillar sin dificultad el orgullo inglés. Para realizar este pensamiento, creó el campamento de Boulogne y acumuló toda clase de recursos; pero como carecía de una escuadra que protegiera la expedición, y como Nelson vigilaba incesantemente el canal de la Mancha, allí permanecieron las tropas francesas esperando una espesa niebla ó un viento favorable. El desembarco no llegó á realizarse.

**8** Para atender á la tremenda lucha que comenzaba á desarrollarse, necesitaba Napoleón inmensos recursos y esperaba sacarlos de la venta de la Luisiana y de los auxilios que habían de proporcionarle España, Nápoles, Hannover, Holanda, Parma, Liguria y la República italiana. Bien hubiera querido aquél arrastrar á la corte de Madrid á una nueva guerra con la Gran Bretaña, pero no pudiendo conseguirlo, porque Carlos IV se mostrase decididamente resuelto á permanecer neutral, entabló con éste negociaciones que dieron por resultado el convenio entre España y Francia, firmado en París el 19 de Octubre de 1803.

Por virtud de éste, se reconoció la neutralidad de España, prometiendo Francia no oponerse á las medidas que adoptara aquélla con respecto á las potencias beligerantes, en virtud de los principios generales del derecho de gentes ó de las leyes de neutralidad. Se convino en que en vez de cumplir España los compromisos que había contraído por los artículos secretos anejos al tratado de San Ildefonso de 1796, esto es, en vez de concurrir á la guerra con quince navíos y 24.000 hombres, pagase á Francia un subsidio pecuniario de seis millones mensuales; y además concedió aquélla á ésta el tránsito libre de derechos y con la correspondiente

fianza, de los paños y otros productos de manufactura francesa que se llevasen á Portugal. Por último, como Francia había pedido que se otorgase entera libertad á su comercio y se pusiese toda clase de trabas al de Inglaterra, se acordó hacer un convenio especial para facilitarse mutuamente el desarrollo de las transacciones mercantiles. De esta manera, y aunque á costa de grandes sacrificios, consecuencia de errores anteriores, se libró por entonces España de tomar parte en la guerra.

9. La noticia de la cesión de la Luisiana, hecha por España á Francia en el tratado de San Ildefonso de 1.º de Octubre de 1800, no fué conocida en los Estados Unidos hasta la primavera de 1802, causando gran inquietud y alarma por estimarse más peligrosa la vecindad de los franceses que la de los españoles. Pocos meses después, el 16 de Octubre, el intendente español en dicha provincia, don Juan Antonio Morales, publicó una proclama declarando expirado el derecho de tener un depósito comercial en Nueva Orleans, derecho reconocido por tres años en el tratado hispano-americano de 1795 y que á la terminación de dicho plazo se había prorrogado tácitamente. Los cultivadores y comerciantes dirigieron reclamaciones al Congreso de la Unión, y éste, en 7 de Febrero de 1803, adoptó un acuerdo en el cual «considerando que el hecho ocurrido debe atribuirse á una arbitrariedad de ciertos funcionarios, más bien que á una falta de buena fe por parte de S. M. católica; y confiando en las acertadas medidas que habrá tomado el poder ejecutivo para defender los derechos de la Unión,» declaraba que defendería los que creía tener á la navegación del Missisipi, exigiendo el cum-

plimiento de los demás artículos del tratado referentes á la cuestión de límites y al comercio.

El Ministro español, Marqués de Casa-Irujo, declaró en una nota oficial (10 Marzo 1803), que el Intendente había procedido sin autorización, y que, en virtud de lo dispuesto en el tratado, se designaría, en lugar de Nueva-Orleans, otro punto en que pudiera establecerse un depósito comercial. No consiguió esto calmar la agitación, y temiendo el Presidente Mr. Jefferson, que sus adversarios los federalistas aprovecharan este asunto para provocar una guerra, nombró á Monroe ministro plenipotenciario en Francia, á fin de que, continuando las negociaciones que sin éxito había iniciado Mr. Livingston (1), procurase obtener la venta de Nueva-Orleans y de las Floridas. «Del éxito de esta misión—escribía Jefferson á Monroe—dependen los futuros destinos de la República; si no conseguimos comprar ese territorio, para asegurar una paz perpetua con todas las naciones, como la guerra no puede estar lejos (la ruptura de la paz de Amiens lo demostró así), será necesario *irnos preparando, aunque sin apresurarnos. Si llegamos á enredarnos* en la política europea, echaremos de menos luego nuestra prosperidad y bienestar, y esto sólo puede evitarse alcanzando buen éxito nuestra misión (2).»

---

(1) M. Livingston, ministro de los Estados Unidos en París, remitió al Ministro de Relaciones Exteriores una Memoria, proponiendo, no sólo la cesión de Nueva Orleans, sino la de los extensos territorios situados al Norte de Arkansas, en la orilla derecha del Mississipi; pero semejante proposición quedó sin respuesta.

(2) Conviene hacer constar que Juan Quincy Adams, en su

Monroe, que era ventajosamente conocido en Francia, por haber representado en ésta á su país en la época del Directorio, llevó á cabo la negociación con más facilidad de lo que había podido sospechar. Napoleón, que pensó primero establecer en la Luisiana una colonia militar que le sirviera de centro para extenderse por América, cambió luego de plan. Ideó llevar la guerra á las mismas islas británicas, y temiendo que aquel territorio pudiese caer en manos de los ingleses, se decidió á venderlo y á obtener recursos para la nueva campaña. Por esto, cuando Monroe iba á proponer sencillamente la compra de Nueva-Orleans, se encontró con que se le ofrecía la Luisiana por cincuenta millones de francos. Las negociaciones se llevaron con rapidez, pero uno de los plenipotenciarios franceses, Mr. de Barbais, juzgando mezquina la cifra que Napoleón había indicado, fijó la de ochenta millones como precio de la cesión, siendo al fin aceptada ésta con la condición de que veinte millones se aplicaran al pago de lo que debía Francia á los ciudadanos de los Estados Unidos.

El día 30 de Abril de 1803 se firmó el tratado por el cual Francia cedía á los Estados Unidos para siempre y en plena soberanía, la provincia de la Luisiana, con todos sus derechos y pertenencias, comprendiéndose en la cesión las islas adyacentes dependientes de dicha provincia. Consignábase además en el tratado que los habitantes de la Luisiana adquirirían la facultad de

---

*Vida de Jaime Madison*, afirma que Napoleón «había inducido al imbécil monarca de España á cometer una perfidia, despojando al pueblo de los Estados Unidos del derecho de depósito antes de entregar la colonia á Francia.»

ser admitidos á los derechos de ciudadanos de la Unión tan pronto como fuese posible; reservábase á Francia y España, por término de doce años, el derecho de llevar sus mercancías desde sus puertos ó desde los de sus Colonias al territorio que se cedía, pagando únicamente lo mismo que los americanos (1), y se estipulaba que expirado ese plazo los productos franceses gozarían el trato de la nación más favorecida.

Firmáronse además dos convenciones anejas; por una se disponía que los sesenta millones de francos se abonaran en títulos del 6 por 100 de los Estados Unidos, amortizables, pasados quince años, por la suma de tres millones anuales, y pagándose los intereses en París, Londres y Amsterdam; y por la otra, se regulaba la forma y manera de invertir los veinte millones restantes en extinguir las deudas de Francia á los americanos.

Como por el tratado de 1.º de Octubre de 1800 España se había reservado el derecho de preferencia, en caso de la cesión de la Luisiana, tanto los negociadores franceses como los americanos querían que aquélla tomase parte en las estipulaciones, pero desistieron de ello por temor al retraso que esto podía ocasionar. Así es que el tratado de venta de la Luisiana no se comunicó al Gobierno de Madrid hasta después de concluido.

---

(1) No se crea que Napoleón hizo con esto ningún servicio á España. El comercio con esos territorios lo hacían casi exclusivamente los franceses bajo pabellón español, y como la guerra con Inglaterra les impedía por entonces pensar en realizarlo de un modo directo, al comprender á nuestra patria en los beneficios de esa cláusula, aseguraron sus propios intereses y obraron en su exclusivo provecho.

Luego veremos cómo y de qué manera influyó esto en nuestras relaciones con los Estados Unidos.

10. En tanto que se llevaban á cabo estas negociaciones, preocupaban al primer Cónsul las conspiraciones que, auxiliados por Inglaterra, tramaban Cadoudal, el intrépido vendeano que había preferido el destierro al perdón de Bonaparte; Pichegrú, el vencedor de Holanda, fugado de Cayena; Moreau, el incorruptible general republicano, y otros realistas y jacobinos, unidos por el odio común á Napoleón. Después de permanecer largo tiempo escondidos en París, fueron presos aquellos (Enero 1804), dándose el espectáculo de suprimir el Jurado para los delitos políticos, y cometiéndose la monstruosidad de variar así el procedimiento y agravar la suerte de los supuestos delincuentes después de cometido el delito.

Como durante la sustanciación del proceso se averiguase que los conjurados esperaban el desembarco de un Borbón en Bretaña, Bonaparte tomó sus medidas para sorprenderlo. Ninguno de los príncipes emigrados se presentó; pero el primer Cónsul necesitaba una víctima de sangre real, y haciendo violar la neutralidad del ducado de Baden, se apoderó del Duque de Enghien, nieto del gran Condé, que se hallaba entregado á la caza, le mandó trasladar á Vincennes, y en la misma noche de su llegada lo hizo juzgar y pasar por las armas (21 Marzo), cometiendo de esta suerte uno de los crímenes más atroces que registra la historia de Napoleón.

El fusilamiento del Duque de Enghien, unánimemente calificado de asesinato, provocó una general protesta, y en medio del sentimiento de horror que despertó, Napo-

león exageró el peligro que había corrido el país, é hizo ver que era necesario, para la salvación común, constituir un poder hereditario, diciendo que no debía permitirse de ninguna manera, que dependiese de la vida, á cada momento amenazada, de un solo hombre la suerte de Francia. De esto al establecimiento del Imperio no mediaba más que un paso: el Tribunado lo dió formulando la propuesta; el Senado lo decretó; el país acogió con júbilo el cambio del Gobierno, y Napoleón quedó investido con la dignidad imperial (18 de Mayo de 1804), haciendo que el mismo Pontífice, Pío VII, fuese á París para presidir y consagrar su coronación.

Parecía natural que el nuevo Emperador inaugurase su reinado con un acto de clemencia; pero lejos de esto, fallado el proceso instruído contra Cadoudal, Pichegrú y otros, hizo ejecutar á doce de los principales conspiradores, y Moreau fué condenado á dos años de prisión. Desde la época del terror, dice un ilustre historiador (1), no se había vuelto á repetir el bárbaro espectáculo de doce cabezas cortadas en diecisiete minutos.

España, Prusia y Austria reconocieron sin dificultad las nuevas instituciones establecidas en Francia, si bien Francisco II se confirió antes á sí mismo el título y dignidad de Emperador hereditario con relación á sus Estados independientes. Inglaterra se burlaba de Napoleón, comparando la ceremonia de su coronación con la que acababa de celebrar en Haití el negro Dessalines, y el ejemplo de la Bretaña hizo que al fin se formase la tercera coalición contra la Francia.

---

(1) Cesar Cantú, *Historia de los cien años*.

## CAPÍTULO VII.

1. Política internacional del Imperio.—2. Tercera coalición contra Francia.—3. Convenio de París de 4 de Enero de 1805 entre España y Francia.—4. Campaña de Napoleón contra los coaligados.—5. Paz de Presburgo.—6. Cuarta coalición.—7. Paz de Tilsit.—8. El bloqueo marítimo y el sistema continental: su examen y su influencia.

1. En el discurso que pronunció en el acto de la apertura del Cuerpo legislativo, después de ser proclamado Emperador, trazó Napoleón su programa de política exterior con estas terminantes palabras: «No quiero aumentar el territorio de Francia, sino mantener su integridad. No tengo la ambición de ejercer en Europa mayor influencia; pero no quiero perder nada de la que he adquirido. No se incorporará ningún Estado al Imperio; pero no sacrificaré mis derechos ni los lazos que me unen á los Estados que he fundado.» Y en efecto, hizo todo lo contrario, porque aumentó el territorio, pretendió ejercer mayor influencia é incorporó nuevos Estados al Imperio. Su sistema no fué una rectificación del de la revolución; fué el mismo puesto al servicio de otra idea muy distinta. La revolución, en medio de todos sus errores, ejerció el proselitismo en nombre de los principios democráticos: no contenta con haber proclamado en el interior la igual-

dad y la fraternidad, aspiró á hacer sacudir el yugo del absolutismo á todos los pueblos, y á conseguir el imperio de los derechos del hombre en todas las ciudades. Napoleón concluyó con la libertad en Francia, y quiso sujetar á su carro victorioso todas las naciones, concibiendo la idea de la monarquía universal, y logrando realizarla, siquiera por brevísimo espacio de tiempo; porque si bien sometió al Continente por medio de Francia, y á Inglaterra por medio del Continente, hizo que el peligro común uniese á todos los pueblos, y que aquella dictadura desapareciese bajo el peso del odio universal.

Pero Napoleón, como cuantos han tenido en la historia idénticos sueños, sirvió en definitiva la idea contraria á la que pretendía representar. Antirevolucionario en Francia, fué esencialmente revolucionario en todos los demás pueblos de Europa; fundador de un Imperio, contribuyó á socavar los cimientos de muchos tronos; autoritario, despótico, dominador absoluto en su patria, hizo que los monarcas más absolutos buscaran el concurso de su pueblo; que las naciones más atrasadas penetraran resueltamente por caminos de progreso; que sociedades que permanecían como dormidas despertaran enamoradas de nuevos ideales. Al trastornar los Estados, cambió el modo de ser de los pueblos. Buen ejemplo, España: lo que no pudieron hacer los enciclopedistas con su propaganda, lo logró Napoleón al poner en peligro nuestra independencia.

Veamos cómo esto se verificó.

2. El fusilamiento del Duque de Enghien, dijo Fouché con profunda inmoralidad, era más que un delito, era una falta, y esta falta, esta verdadera torpe-

za, agravada por la violación de todas las leyes del derecho público, cometida al no respetar á los agentes diplomáticos de sus enemigos, no sólo en el Imperio, sino ni aun en los países neutrales (1), provocó la tercera coalición.

Rusia y Suecia protestaron enérgicamente de la violación cometida por Napoleón al invadir el territorio germánico, y concluyeron por romper con Francia. En Inglaterra había vuelto al poder Pitt, el hombre de la guerra, é inmediatamente se alió con Suecia por la convención de Stockholmo (3 Diciembre 1804) y con Rusia por el tratado de 11 de Abril de 1805. Austria mantenía inteligencias secretas con el Imperio ruso, y el 9 de Agosto se decidió á entrar de un modo público en la alianza. Portugal estaba al lado de Inglaterra, y Carolina de Nápoles se coligó con ésta en secreto. Prusia permaneció por el pronto neutral.

Inglaterra trabajaba desde hacía tiempo para obtener el concurso de España ó conseguir al menos que ésta permaneciese neutral; pero el Gobierno español no se atrevió á romper con Francia, prosiguió sus preparativos de guerra, y surgió forzosamente la lucha con la Gran Bretaña. Nueva torpeza de nuestros gobernantes, porque interesando grandemente á Inglaterra el separar de las francesas las fuerzas españolas, y no debiendo fiarnos de Napoleón, que más de una vez había sacrificado nuestros intereses, ya haciendo caso omiso de sus compromisos, ya perjudicándonos franca-

---

(1) Hizo prender en Hannover al representante de Inglaterra, y los residentes en Munich y Sttugard apelaron á la fuga para salvarse.

mente, no gestionando que se nos devolviera la isla Trinidad y vendiendo á los Estados Unidos la Luisiana, pudimos obtener ventajosas condiciones, y acaso habríamos cambiado el curso de la campaña. Siguió imperando la funesta política del *pacto de familia*, que tantos desastres nos había producido y que debía causárnoslos aún mayores.

Habiéndose tenido noticia de que cuatro fragatas españolas, que regresaban de América conduciendo caudales, habían sido apresadas por los ingleses, España declaró la guerra á Inglaterra el 12 de Diciembre de 1804.

3. Con esto cambió la situación respectiva de los Gabinetes, de Madrid y de París, puesto que, rotas las hostilidades, cesaba la obligación de España de facilitar á Bonaparte los subsidios con que había comprado el respeto de su neutralidad. Hízose preciso, por tanto, establecer sobre nuevas bases el acuerdo entre ambas naciones, y el 4 de Enero de 1805 firmaron en París el Embajador español don Federico Gravina y el Ministro de Marina francés Mr. Decrés, un convenio fijando las fuerzas con que cada una de las dos naciones había de concurrir á la guerra con Inglaterra. Francia se comprometió á garantizar á España la integridad de su territorio y la restitución de las Colonias que pudiesen serle tomadas en la guerra, y además consigné en dicho tratado que si la suerte de las armas procuraba resultados de importancia á sus fuerzas de mar y tierra, el Emperador prometía emplear su influjo para que fuese restituida á S. M. católica la isla de la Trinidad, y también los caudales apresados por el enemigo con las fragatas españolas de que se apoderó antes de declarar la guerra.

4. La lucha se inició por mar. Los primeros movimientos de las escuadras española y francesa no fueron completamente desfavorables para éstas, pero hicieron comprender á Napoleón que no bastaban para proteger un desembarco en Inglaterra. El combate de Trafalgar, glorioso para los españoles, pero de funestos resultados para la escuadra combinada, por la impericia del Almirante francés Villeneuve, dió el golpe de gracia á nuestro poder naval, que no volvió á recobrar su antigua importancia.

En tanto Napoleón, á pesar de que sabía que violando el territorio de Prusia se enajenaba la voluntad de esta potencia, no vaciló en hacerlo, atravesando la provincia de Aispachs, para colocarse á retaguardia del ejército de Mack é interceptar la comunicación de éste con los rusos. La operación tuvo un éxito feliz, pues encerrados en Ulma 33.000 austriacos, hubieron de rendirse sin disparar un tiro (Octubre 1805). Prusia entonces, aunque sin abandonar de hecho la neutralidad, firmó el 3 de Noviembre el tratado secreto de coalición de Potsdam con el Emperador de Rusia, y Napoleón, cuyos ejércitos en Italia habían logrado, á las órdenes de Massena, importantes victorias, haciendo prisioneros á 44.000 austriacos, marchó rápidamente sobre Viena, ocupándola, se apoderó por sorpresa del puente sobre el Danubio, entró en Moravia, y alcanzó tan completo éxito en Austerlitz (2 Diciembre 1805), que 40.000 hombres, rusos y austriacos, quedaron muertos ó heridos en el campo de batalla, y entre los prisioneros se contaban 800 oficiales y nueve generales.

Austria se aterrorizó ante tan repetidos fracasos, y

aunque los rusos querían rehacerse, en el ánimo del Emperador Francisco II triunfó el partido de la paz; por lo cual, después de celebrar una entrevista con Napoleón, se firmó un armisticio (6 de Diciembre), al que siguió el convenio de Viena (15 de Diciembre) entre Prusia y Francia, por el cual aquélla cedió á Baviera el marquesado de Auspachs y á Francia el principado de Neufchatel y el ducado de Cléveris, y Francia cedió á Prusia el electorado de Hannover; con esto consiguió Napoleón que Prusia infringiera los pactos que la unían con Inglaterra (1).

Rusia, enojada al ver que sus aliados renunciaban á proseguir la guerra, evacuó el territorio austriaco, y entonces Napoleón, pudiendo tratar de superior á inferior con sus enemigos, impuso al Austria el *tratado de paz de Presburgo* de 26 de Diciembre de 1805.

5. Por este tratado se consagró la unión á Francia del Piamonte, de los ducados de Parma y Plasencia y del Estado de Génova, unión que Austria no había querido sancionar nunca (art. 2.<sup>o</sup>); se aprobaron los cambios que Napoleón había introducido en los principados de Luca y de Piombino (art. 3.<sup>o</sup>); el Emperador de Alemania renunció á la parte de los Estados de Venecia que le había sido cedida por los tratados de Campo-Formio y de Luneville, la cual debía ser unida al reino de Italia (art. 4.<sup>o</sup>); se reconoció á Napoleón

---

(1) Este convenio fué firmado por el Conde de Haugwitz, Ministro de Federico Guillermo, que había llegado á Viena encargado, en nombre de su soberano y del Emperador Alejandro, de hacer proposiciones que hubieran podido salvar al Austria. Retenido en dicha capital, el Conde de Haugwitz firmó el convenio contraviniendo las instrucciones que había recibido.

como rey de Italia (1), pero declarando que las coronas de Francia y de Italia serían separadas tan pronto como las potencias cumplieran las condiciones expresadas en la declaración que publicó Bonaparte al hacerse coronar, y consignando que éste se reservaba el designar quién había de sucederle en dicho reino (artículo 5.º); se comprendió en la paz, como aliados de Francia, á los electores de Baviera, de Wurtemberg y de Baden y á la República bávara (art. 6.º); y como los dos primeros habían tomado el título de Rey, y el elector de Baden el de Gran Duque, Austria les reconocía dichas dignidades (art. 7.º), renunciaba á todos sus derechos sobre los territorios de aquéllos (art. 15); cediéndoles además los dominios que se expresan en el art. 8.º, y el Emperador de Alemania y Austria se comprometía además á no ponerles obstáculo, ni como jefe del Imperio ni como co-Estado, al pleno ejercicio de su soberanía, la cual había de entenderse en la misma forma en que dicho Emperador y el Rey de Prusia la ejercían sobre sus dominios (art. 14). En cambio de esto se adjudicaban al Austria los principados de Salzburgo y de Berchtolsgaden, que la diputación del Imperio había dado en 1803 al Gran Duque de Toscana; y para indemnizar á éste, se obligaba Napoleón á obtener del rey de Baviera la cesión del principado de Wurzbourgo (art. 11). La dignidad de Gran Maestre de la Orden teutónica, con sus dominios, derechos y rentas, se hacía hereditaria en la persona y descendencia directa y mas-

---

(1) Sabido es que poco después de proclamarse Emperador, convirtió en reino la República italiana, y se hizo coronar como rey de Italia.

culina de un príncipe de la casa de Austria, designado por el Emperador (art. 12). Se garantizaba la integridad del Imperio de Austria en el estado en que resultaba por virtud de este tratado (art. 17); y en fin, se reconocía la independencia de la República helvética (art. 18).

Tal era el humillante tratado que Napoleón impuso al Austria. Con razón dice un escritor (1) que jamás hasta entonces vencedor alguno había abusado de los lances de la fortuna como Napoleón abusó de sus éxitos, dictando al Emperador de Austria una paz que le obligaba al sacrificio de las provincias más queridas, de las que constituían el corazón de la monarquía y habían formado siempre el patrimonio de su familia. Austria perdió 1.114 millas cuadradas, 2.785.000 habitantes y 13.600.000 florines de renta, y además quedó privada de toda comunicación con Suiza y con Italia y de toda influencia en Alemania. ¿Era posible que semejante paz durase?

6. Así como el tratado de Luneville sancionó la existencia del Consulado, el de Presburgo consagró la del Imperio. Napoleón entonces no reconoció límites á su ambición, y sin respetar convenio alguno ni creer consideración de ninguna especie capaz de detenerlo, nombró á su hermano José Bonaparte rey de las Dos Sicilias, transformó la Holanda en reino y colocó en su trono á Luis, otro de sus hermanos; dió el ducado de Cléveris Berg á su cuñado Joaquín Murat, y entregó en feudos á sus generales y á sus diplomáticos comarcas de Italia y Alemania. Toda su política internacio-

---

(1) Garden.—*Histoire générale des traités de paix.*

nal en este período parece inspirada en el recuerdo de aquellos sueños de monarquía universal que acariciaron Carlos I de España y Luis XIV de Francia; y no contento con haber repartido coronas y principados entre sus deudos y principales servidores, se declaró *mediador* en Suiza, y formando la *Confederación Rhenana* en Alemania, se hizo reconocer como protector. Parecía imposible que aún pretendiera extender la esfera de su dominación, y sin embargo, la torpeza de sus adversarios le proporcionó pretexto adecuado para intentarlo.

Muerto Pitt (23 Enero 1806), lleno de pesadumbre ante los repetidos triunfos de Francia, le sucedió un ministerio de coalición formado por Grenville, Erskine y Fox, y la influencia de éste, opuesto á la guerra, facilitó inteligencias con Talleyrand, que hicieron creer posible un acuerdo entre Inglaterra y Francia; pero Fox murió pocos meses después, y Grenville rompió toda negociación. Por entonces, Prusia, convencida tardíamente del ningún fruto que sacaba de su neutralidad, se decidió á hacer la guerra. La declaración de Federico Guillermo III, obra de las constantes excitaciones de su esposa Luisa Augusta, más que de su propia iniciativa, no pecó de oportuna. Prusia había podido luchar antes aliada con Rusia y con Austria, y acaso su concurso hubiera cambiado la suerte de la guerra, mientras que en esta ocasión sólo podía contar con el auxilio de los rusos y con la esperanza de que si la campaña marchaba bien se decidiera Austria á salir del estado de abyección en que se encontraba y á cooperar á la derrota del enemigo común.

Las consecuencias de estos errores, agravados por

la torpeza de ponerse los prusianos en campaña sin esperar á los rusos, no pudieron ser más funestas para Prusia, porque después de varios combates parciales se dió en las llanuras de Jena (14 de Octubre de 1806) una memorable batalla en la cual 44.000 prusianos fueron completamente derrotados por 54.000 franceses. Esta victoria causó en todas partes verdadero asombro, y la misma Inglaterra cayó en una especie de abatimiento, creyendo que Napoleón era invencible. Diez días después entraba en Berlín el Emperador de los franceses, y mientras sus generales perseguían á los restos del ejército prusiano, impuso aquél á la capital una contribución de 159.000.000 de francos, dividió la Prusia en cuatro departamentos á la francesa, y tratando al país con la altivez de un conquistador, rechazó la paz, no obstante haber puesto en juego con Napoleón todos sus encantos y halagos la hermosísima reina Luisa Augusta.

Desde Berlín, y soñando con vencer á Inglaterra, ya que no por las armas, arruinando su comercio, decretó el bloqueo continental (21 Noviembre 1806) y un nuevo reclutamiento de tropas en Francia, pues necesitaba reforzar considerablemente su ejército para luchar con Prusia y Rusia, unidas por un nuevo convenio (22 Octubre 1806). Puesto otra vez en acción, penetró en Posen, y halagando á los polacos con la promesa de reconstituir su nacionalidad, se procuró su concurso. Siguió avanzando luego á través de Rusia, donde sus tropas sufrieron muchísimo por el rigor del clima, pero logró derrotar á los rusos en Eylau (8 Febrero 1807), Heilsberg (10 Junio) y en Friedland (14 Junio), no sin sufrir enormes pérdidas y sin adquirir

el convencimiento de que los rusos no podían ser vencidos tan fácilmente como los austriacos y los prusianos.

7. Rusia deseaba también la paz, así es que fué fácil convenir en una tregua (22 Junio 1807), á la que siguió la entrevista de los dos Emperadores en Tilsit (25 de Junio). Jóvenes, déspotas, llenos de gloria y en la cúspide del poder, Napoleón y Alejandro se entendieron fácilmente y arreglaron á su capricho el mundo, conviniendo en constituir un gran imperio de Occidente para el primero y otro gran imperio en Oriente para el segundo, dejando en medio á Alemania, deshecha y avasallada. Los Reyes de Prusia se humillaron ante Napoleón, y éste consintió en devolver á Federico Guillermo la mitad de sus Estados, pero declarando lo hacía sólo por complacer á Alejandro.

Convenida la *paz de Tilsit*, se estipularon, para realizarla, los siguientes convenios:

1.º *Tratado de paz entre Francia y Rusia*, firmado el 7 de Julio de 1807 por los plenipotenciarios Príncipe de Talleyrand de la primera, y Príncipes Hourakin y Labanoff de Rostofski, de la segunda.

2.º *Tratado de paz entre Francia y Prusia*, firmado el día 9 del mismo mes, por los plenipotenciarios Talleyrand, feld-mariscal Kalkreuth y Conde de Goltz.

3.º Artículos separados y secretos añadidos á los tratados anteriores; y

4.º *Tratado secreto de alianza ofensiva y defensiva entre Francia y Rusia*, firmado el mismo día que el de la paz.

He aquí las principales estipulaciones de cada uno de esos tratados.

Por el de *paz entre Francia y Rusia*, después de consignar que habría paz y amistad perfectas entre ambas naciones (art. 1.º); y que cesarían inmediatamente las hostilidades (art. 2.º), el Emperador Napoleón, queriendo dar una prueba de la sinceridad de sus sentimientos hacia Rusia, consentía en restituir al Rey de Prusia la parte del ducado de Magdeburgo, situado á la derecha del Elba, las marcas de Priegnitz y Uckermark, la media y nueva marca de Brandeburgo, á excepción del círculo de Cotbus, en la baja Lusace, que debería pertenecer al Rey de Sajonia; el ducado de Pomerania; la alta, baja y nueva Silesia, con el condado de Glatz; parte del distrito de Netze, etc.; es decir, que Prusia había de quedar en la situación que tenía el 1.º de Enero de 1772, con algunas plazas más (art. 4.º). Las provincias que en la citada fecha formaban parte del reino de Polonia, y que después pasaron en distintas épocas á poder de Prusia; á excepción de los territorios nombrados en el artículo anterior y del departamento de Bialystock, debían pasar al Rey de Sajonia con el título de ducado de Varsovia (artículos 5.º y 9.º). La ciudad de Dantzick con dos leguas de terreno á la redonda, fué declarada independiente bajo la proteccion de los Reyes de Prusia y Sajonia, debiendo gobernarse por las leyes que poseía al perder su independencia (art. 6.º). Para facilitar las comunicaciones entre el reino de Sajonia y el ducado de Varsovia, se concedía al soberano de aquel el libre uso de una ruta militar á través de Prusia, debiendo regularse por una convención especial, hecha entre ambos soberanos por mediación de Francia, el número de tropas que podrán pasar á la vez por dicha ruta y los lugares de etapa

(art. 7.º). Ni los Reyes de Prusia y de Sajonia, ni la ciudad de Dantziak podrían impedir por prohibición alguna, ni dificultar por el establecimiento de peage, derecho ó impuesto de cualquier especie que fuera, la navegación del Vístula (art. 8.º). Se reunía al Imperio de Rusia la parte de la nueva Prusia oriental, denominada Departamento de Bialystock (art. 9.º). Los Duques de Sajonia Coburgo, de Oldenburgo y de Mecklenburgo-Schwerin eran confirmados en la posesión de sus Estados; pero los puertos de los ducados de Oldenburgo y de Mecklenburgo debían continuar ocupados por tropas francesas hasta el canje de las ratificaciones del futuro tratado de paz definitivo entre Francia é Inglaterra (art. 12), para la conclusión de cuyo tratado aceptaba Napoleón la mediación del Emperador de Rusia (art. 13). El Emperador Alejandro reconocía como Reyes de Nápoles y de Holanda á José y Luis Bonaparte, respectivamente; y asimismo reconocía el monarca ruso la confederación *Rhenana* (artículos 14 y 15), y el "nuevo reino de Westfalia, compuesto de las provincias cedidas por el Rey de Prusia á la izquierda del Elba y otros Estados poseídos por Napoleón, y como Rey de aquél á Jerónimo Bonaparte (arts. 18 y 19). Rusia cedía á Luis Bonaparte, Rey de Holanda, el señorío de Jever, pequeño territorio situado en el mar del Norte, entre el principado de Ost-Frise y el ducado de Oldenburgo (art. 16). Se convenía en la cesación de hostilidades entre Rusia y Turquía, aceptando la primera la mediación francesa para ajustar un tratado de paz (arts. 21 al 24). Ambos Emperadores se garantizaban la integridad de sus posesiones y las de las potencias comprendidas en el tratado (ar-

tículo 25). Se prescribía la restitución en masa de los prisioneros de guerra (art. 26), y en fin, se establecía que las relaciones comerciales entre el Imperio francés, los reinos de Italia, Nápoles y Holanda, y los Estados confederados, de una parte, y el Imperio ruso de la otra, serían restablecidas como estaban antes de la guerra (art. 27).

Por el *tratado entre Francia y Prusia*, Napoleón restituía á ésta las provincias designadas en el artículo 4.º del tratado anterior (art. 2.º). El rey de Prusia reconocía la confederación *Rhenana*, y á José, Luis y Jerónimo Bonaparte como reyes de Nápoles, Holanda y Westfalia respectivamente (art. 3.º al 6.º), y cedía á los reyes, grandes-duques ó príncipes que designase Napoleón, todo lo que poseía al comienzo de la guerra entre el Rhin y el Elba (art. 7.º). El reino de Westfalia se había de componer de las provincias cedidas por el Rey de Prusia y otras que poseía Napoleón (art. 8.º). Prusia renunciaba á sus posesiones entre los dos citados ríos, el Rhin y el Elba, á las que ya pertenecían al Rey de Sajonia y á la casa de Anhal, sitas á la derecha del Elba (art. 10); cedía al Rey de Sajonia el círculo de Cotbus (art. 12); renunciaba también á las provincias que habían pertenecido á Polonia hasta 1.º de Enero de 1772, excepto el Ermeland y una parte de la Prusia occidental (art. 13), y asimismo á la ciudad de Dantzik (art. 14), que volvía á ser independiente (art. 19), con la obligación de quedar cerrada, durante la presente guerra marítima, al comercio y á la navegación de los ingleses (art. 21). Las provincias polacas á que renunciaba Prusia por el art. 13, las poseería el Rey de Sajonia con el título de Ducado de Varsovia (art. 15),

á excepción del distrito de Bialystok que se cedía á Rusia (art. 18). Prusia concedía á Sajonia el uso de una ruta á través de su territorio para comunicarse con Varsovia en la forma fijada en el art. 7.º del anterior tratado (art. 16). En fin, todos los puertos de Prusia, sin excepción, quedaban cerrados al comercio y navegación de los ingleses hasta la ratificación del futuro tratado de paz entre Francia é Inglaterra (art. 26).

Por los *artículos separados y secretos*, anejos á los dos tratados anteriores, se estipulaba: la entrega á las tropas francesas del país conocido con el nombre de Cattaro (art. 1.º); que las Siete-Islas serían poseídas en toda propiedad y soberanía por el emperador Napoleón (art. 2.º); que éste no inquietaría á los súbditos de la Sublime Puerta, acusados de haber tomado parte en las hostilidades contra él (art. 3.º); que tan luego como los Borbones de Nápoles fuesen indemnizados con las Islas Baleares (1) ó con la de Candía, el emperador Alejandro reconocería á José Bonaparte como rey de las Dos Sicilias, del mismo modo que en el tratado lo había reconocido como rey de Nápoles (art. 4.º); se aseguraban sus títulos vitalicios á muchos príncipes soberanos desposeídos de sus Estados, como los jefes de las casas de Hesse-Cassel, Brunswick y Nassau-Orange (art. 5.º); que si el Hannover era reunido al reino de Westfalia, se restituiría á Prusia un territorio sobre la izquierda del Elba, con una población de trescientas á cuatrocientas mil almas (art. 6.º), y que si para 1.º de Diciembre de 1807 Inglaterra no había consentido en

(1) Otra prueba de la buena amistad francesa. Napoleón disponía como de cosa propia de parte del territorio español.

firmar la paz en condiciones recíprocamente honrosas y cónformes á los verdaderos principios del Derecho marítimo, Prusia haría causa común con Francia (artículo 7.º)

Por el *tratado de alianza entre Francia y Rusia* se dispuso que la alianza sería ofensiva y defensiva; que las dos potencias harían causa común en todas circunstancias, uniendo sus fuerzas de mar y tierra en toda guerra que tuvieran que sostener; que la alianza tendría particularmente aplicación contra Inglaterra y Turquía, pero que antes se harían gestiones para obtener la paz, ofreciendo Rusia su mediación con Inglaterra, y Francia la suya con Turquía. Si Inglaterra no aceptaba la mediación de Rusia, ó si aceptándola llegaba el 1.º de Noviembre sin que aquella hubiera consentido en hacer la paz reconociendo «que los pabellones de todas las potencias deben gozar de una igual y perfecta independencia sobre los mares y restituyendo las conquistas hechas á Francia y á sus aliados desde 1805,» Rusia debía notificar al Gobierno inglés, en todo el mes de Noviembre, que el emperador Alejandro hacía causa común con Francia. Si el 1.º de Diciembre el Gabinete británico no había dado una respuesta satisfactoria á la notificación rusa, Francia y Rusia intimarían á las Cortes de Copenhague, Stockolmo y Lisboa á cerrar sus puertas á los ingleses y declarar la guerra á Inglaterra. Las dos potencias insistirían cerca de la Corte de Viena para hacerla aceptar sus principios y asociarse á sus medidas á fin de asegurar el triunfo. En el caso de que la Gran Bretaña aceptase las condiciones formuladas por los aliados, le sería devuelto Hannover en compensación de las Colonias fran-

cesas, holandesas y españolas. A su vez, Francia se comprometía á hacer causa común con Rusia si Turquía no aceptaba la mediación de aquélla, ó si aceptada, no se llegaba á un acuerdo antes de tres meses después de iniciadas las negociaciones.

Además de estos tratados, parece ser que los Emperadores Napoleón y Alejandro convinieron en diez artículos secretos, según los cuales, Rusia se apoderaría de la Turquía europea y extendería sus conquistas por el Asia; la dinastía de los Borbones en España y la de Braganza en Portugal, dejarían de reinar, y un príncipe de la familia Bonaparte ocuparía el trono de ambos reinos; cesaría la autoridad del Papa, y Roma y sus dependencias serían reunidos al reino de Italia; la marina rusa ayudaría á la francesa á conquistar á Gibraltar; las conquistas que Francia hiciese en Africa serían dadas á los reyes de Sicilia y Cerdeña; Francia ocuparía Malta y el Egipto; sólo podrían navegar en el Mediterráneo los buques franceses, rusos, españoles é italianos, etc. Estos acuerdos, aunque no publicados oficialmente, son hoy verdades históricas.

Tal fué la paz de Tilsit. Rusia, aunque vencida, conservó íntegro su territorio, si bien hubo de sacrificar á Suecia, que siempre le había sido fiel. Prusia, perdiendo el espacio comprendido entre el Rhin y el Elba y toda la Polonia, quedó reducida á la mitad. Alemania estaba deshecha y concluyó de avasallarla el crecimiento de la confederación Rhenana y la creación del reino de Westfalia, que Napoleón dió á su hermano Jerónimo. Austria, si bien contenida por los reinos de Baviera y Wurtemberg, erigidos por Bonaparte, no podía resignarse con su derrota. El Emperador de los

franceses dominaba en todas partes. Pero como dice Thiers, aquella campaña, admirable como obra militar, era, como obra política, imprudente, excesiva y quimérica, y aún luego hubo de trocarse en perjudicial para su pueblo cuando en su odio á Inglaterra, sin comprender las verdaderas causas del poderío de ésta, decretó el famoso y discutidísimo sistema del bloqueo continental.

8. Inglaterra seguía haciendo frente á Francia, y en el único campo de batalla posible en ambas naciones, el mar, la superioridad de la primera era indiscutible. Aunque Nelson había muerto en el terrible combate de Trafalgar, en el que compró aquél la victoria y obtuvo la destrucción de las escuadras francesa y española, á costa de su vida, los marinos ingleses, aleccionados por él, siguieron su táctica, y en vez de formar grandes líneas, esforzarse para llegar al abordaje y girar detrás del enemigo para cogerlo entre dos fuegos, concentraban sus esfuerzos en un solo punto, cortaban la línea enemiga y batían en detalle escuadras cuyos buques no estaban adiestrados como los ingleses, para maniobrar por sí, y secundar con entera independencia el plan general del combate. De este modo, el almirante francés Linóis, batido en el Océano índico por una flota mercante inglesa, fué cogido al regresar á Europa, por la escuadra del almirante Warren y tuvo que rendirse; otra escuadra que salió de Brest en dirección á Santo Domingo, fué vencida y capturada, y cuantas empresas por mar intentó Napoleón fracasaron con enormes pérdidas.

Fiada en su inmensa superioridad marítima, Inglaterra declaró en 16 de Mayo de 1806 *bloqueados* todos los

puertos del Imperio francés, desde Brest hasta el Elba, fuese ó no efectivo el bloqueo, lo cual era contrario á los principios que casi todas las potencias habían aceptado y que se hallaban consignados en el tratado de 30 de Abril de 1725 entre España y Austria, en el de 1795 entre España y los Estados Unidos, y en la Convención marítima del Norte de 16 de Diciembre de 1800, en todos los que se había establecido, más ó menos explícitamente, que «un puerto no podía considerarse bloqueado sino cuando la entrada en él fuese evidentemente peligrosa á causa de las medidas tomadas por una de las potencias beligerantes colocando sus barcos próximos á él.» Sin embargo, preciso es consignar imparcialmente que en dicha orden de 16 de Mayo sólo se designaba como rigurosamente bloqueada la parte comprendida entre Ostende y la desembocadura del Sena, es decir, aquellos puertos en los cuales se hicieron durante muchos años preparativos para un desembarco en la Gran Bretaña, y que, en cuanto á los puertos de la Alemania septentrional y de la Holanda, la declaración añadía que la entrada y salida de éstos no estarían impedidas á los navíos neutrales, con tal que los que arribasen no hubiesen sido fletados ni los que salieran fuesen destinados á puertos enemigos, y que su cargamento no consistiese en propiedad del enemigo ni en contrabando de guerra.

Napoleón respondió al *bloqueo marítimo* con el *sistema continental*. Por decreto expedido en Berlín el 21 de Noviembre de 1806, dispuso:

1.º Las islas británicas eran declaradas en estado de bloqueo.

2.º Todo comercio y toda correspondencia con di-

chas islas quedaba prohibido, y en su consecuencia las cartas y paquetes dirigidas á Inglaterra ó á un inglés, ó escritas en lengua inglesa, no podrían circular y serían secuestradas.

3.º Todo individuo, súbdito de Inglaterra, cualquiera que sean su estado y condición, que se encontrare en países ocupados por las tropas francesas ó por las de los aliados de Francia, sería hecho prisionero de guerra.

4.º Toda propiedad inglesa era declarada buena presa, y lo mismo los productos ó procedencias de las fábricas ó Colonias inglesas.

5.º Todo buque procedente directamente de Inglaterra ó de sus Colonias, ó que hubiese tocado en aquélla ó éstas después de la publicación del presente decreto, no sería recibido en puerto alguno.

Por opuesta á los principios de derecho marítimo que se considere la declaración del Consejo británico de 16 de Mayo, hay que reconocer que no justificaba los términos exagerados del decreto de Berlín. Así es que no puede extrañar que Inglaterra contestase con la orden de 7 de Enero de 1807, prohibiendo todo comercio entre los puertos franceses ó de sus aliados ú ocupados por Francia ó sometidos á su influencia, y declarando que todo buque que intentase eludir esta prohibición sería juzgado buena presa.

Napoleón dictó entonces el decreto de Varsovia (25 de Enero de 1807), ordenando la confiscación de todas las mercancías inglesas y géneros coloniales aprehendidos en las ciudades anseáticas, y la Gran Bretaña prescribió de nuevo (11 de Marzo) el bloqueo riguroso del Elba, del Weser y del Ems. Publicáronse nuevas órde-

nes por una y otra parte, pero Inglaterra, con maravilloso buen sentido, procuró facilitar en su propio provecho el comercio de los neutrales, permitiendo á éstos (25 Noviembre) cargar en los puertos ingleses mercancías inglesas ó géneros de las Indias orientales ó mercancías apresadas, y llevarlas á los puertos no bloqueados de las Colonias occidentales enemigas ó á la América; modificándose la orden de 11 de Noviembre en el sentido de permitir algunas otras exportaciones, pero condicionalmente y obteniendo una licencia *ad hoc*.

Mucho más que las anteriores intransigencias perjudicaba á los planes del Emperador esta última medida, puesto que al par que daba facilidades al comercio de los neutrales, haciendo así que persistieran en su actitud, alimentaba la producción inglesa y conquistaba para ésta el monopolio de los mercados americanos. Así es que Napoleón, que se encontraba en Milán, se apresuró á quitar toda esperanza de comercio á los neutrales, y para ello publicó el 17 de Diciembre de 1807 una orden, conocida con el título de *Decreto de Milán*, disponiendo todo lo contrario de lo mandado por Inglaterra, de suerte que todo comercio fué aniquilado de un golpe. En efecto: se ordenaba en ese decreto que todo buque, cualquiera que fuese su nación, que se sometiese á lo dispuesto en 11 de Noviembre por el Consejo británico, se consideraría, por este solo hecho, como *desnacionalizado* y propiedad de Inglaterra, y bien entrase en un puerto de Francia ó de sus aliados, bien fuese apresado por los buques de guerra ó los corsarios franceses, sería considerado buena presa; y se declaraba también bloqueadas las islas británicas, tanto por mar como por tierra, de manera que todo bu-

que, de cualquier nación y con cualquier cargamento, expedido de los puertos de Inglaterra ó de las Colonias inglesas ó de los países ocupados por tropas inglesas, ó dirigido á cualquiera de estos lugares, sería considerado buena presa. Para asegurar la ejecución de este decreto se ordenó en 11 de Enero de 1808 que el denunciador tendría derecho á la tercera parte del producto en venta de todo buque apresado con arreglo al anterior.

He ahí, frente á frente, los dos sistemas, el *continental* de Napoleón y el del *bloqueo marítimo* de la Gran Bretaña.

El sistema continental apreciado por algunos tratadistas, Klüber y Heffter entre otros, como una concepción tan gigantesca como fecunda, digna del hombre de quien procedía, y considerado por otros, como Heeren y Martens, cual una extravagante medida de odioso despotismo, conjunto de disposiciones violentas, por las que se puso el Emperador francés en oposición con todos los principios de la civilización, no puede en realidad ser defendido ni disculpado siquiera.

Comparando ambos sistemas, resulta más lógico, menos perjudicial y mucho más práctico el adoptado por Inglaterra. En ésta, como hace observar oportunamente Gardén, el patriotismo sostenía bien los proyectos del Gobierno, porque era dado casi siempre al interés individual unirse á los movimientos del amor patrio. Además, los ingleses podían con facilidad hacer acceder á su plan un gran número de pueblos europeos, los cuales encontraban ventaja positiva en comerciar con la Gran Bretaña. Pero el sistema francés, imposible de ser efectivo, porque Francia carecía de

las fuerzas navales necesarias para ello, obligaba á los neutrales á acatar operaciones militares imaginarias, y á considerar bloqueado lo que no lo estaba. Además, los resultados de ese sistema sólo beneficiaban á Francia, y exigían á países que no poseían más que puertos y costas, como Suecia, que renunciasen al comercio, su único elemento de vida. ¿Podía soñar Napoleón que todos los pueblos se impusieran los más grandes sacrificios sólo para beneficiar á algunos franceses? Lo soñó, pero como no era más que un sueño, no obtuvo otro resultado que arruinar el continente mientras Inglaterra se enriquecía.

## CAPITULO VIII.

1. Relaciones entre España y Francia —2. Tratado de Fontainebleau.—  
3. Propósitos de Napoleón.—4. Tratados de Bayona.—5. Constitución de  
1808.—6. Situación política de España al estallar la guerra de la Inde-<sup>4</sup>  
pendencia.—7. Levantamiento de España contra los franceses.—8. Tra-  
tado de alianza con Inglaterra —9. Constitución de 1812.

1. Declarada por Carlos IV la guerra á Inglaterra el 12 de Diciembre de 1804, y firmado el tratado de París de 4 de Enero de 1805, entre España y Francia, parecía natural que las relaciones de estas dos potencias hubiesen sido cada vez más íntimas; pero lejos de suceder así, poco faltó para que se llegara á un rompimiento. El gabinete de Londres, al propio tiempo que hacía perseguir con toda energía al comercio español, no dejaba de repetir constantemente á la corte de Madrid, por medio de sus agentes secretos, que si no se separaba pronto de la alianza con Napoleón, y tomaba parte en la coalición contra éste, debía temblar por la suerte de la monarquía, y prepararse á recibir el mismo pago que los Borbones de Nápoles.

Carlos IV, ó mejor dicho, su consejero y favorito el príncipe de la Paz, vacilaba sin atreverse á adoptar una actitud franca y resuelta. Por un lado, accediendo á la pretensión del Emperador, mandaba cinco mil hombres

á Florencia, á las órdenes del general Ofarril, para relevar á la guarnición francesa; entregaba á Francia veinticuatro millones de francos pertenecientes á la caja de consolidación de Madrid, y comisionaba á Izquierdo para que á cambio de esta importante entrega negociase un nuevo tratado, que el Emperador fué dilatando con mil pretextos. Por otro lado, sospechando que Napoleón se burlaba de su credulidad, volvía los ojos á Inglaterra y enviaba á don Agustín Argüelles á Londres con el encargo de negociar una alianza; preparaba su ejército cediendo á las excitaciones de aquella potencia y á las de Rusia y Prusia, para invadir el Mediodía de Francia; y al conocer los artículos secretos pactados entre Rusia y Francia, por uno de los cuales Napoleón daba como indemnización las Islas Baleares al desposeído Fernando de Nápoles, publicaba una proclama (6 de Octubre de 1806), proclama famosa por sus vaguedades, pues en ella se hablaba de guerra próxima sin decir quién era el enemigo, y se hacía un llamamiento al espíritu nacional, sin expresar qué causas lo motivaban. Ocho días después (14 Octubre) Napoleón triunfaba en Jena, y proseguía su marcha victoriosa á Berlín. La coalición había sido vencida una vez más, y España se encontraba colocada en un verdadero conflicto, por lo cual Godoy se apresuró á desagrar al Emperador, haciéndole mil protestas de que aquella proclama iba dirigida contra Inglaterra.

Seguro es que Napoleón conoció los verdaderos propósitos del Príncipe de la Paz, pero no se dió por entendido y aceptó como buenas las explicaciones que se le dieron. Importaba á aquél en tales momentos no enemistarse con España, porque, para realizar sus

ideales contra Inglaterra, necesitaba anular ó destruir el único aliado que restaba á aquélla, Portugal, verdadera colonia inglesa que no se había adherido al *bloqueo continental*; y no podía lograrlo fácilmente sin el concurso de las fuerzas españolas. De aquí que, haciendo como que no había comprendido las intenciones de Godoy, y aparentando ignorancia de sus tratos con la Gran Bretaña, procuró sacar todo el partido posible de la situación, imponiendo á Izquierdo el *tratado de Fontainebleau* de 27 de Octubre de 1807.

2. Disponíase en dicho tratado: que la provincia de entre Miño y Duero con la ciudad de Oporto se daría en plena propiedad y soberanía á S. M. el Rey de Etruria con el título de Rey de la Lusitania septentrional; que la provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes, se darían en toda propiedad y soberanía al príncipe de la Paz para que los disfrutase con el título de *príncipe de los Algarbes*; que las provincias de Beira, Tras-los-Montes y Extremadura portuguesa quedarían en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas según las circunstancias y lo que se concertase entre las dos altas partes contratantes; que el reino de la Lusitania septentrional sería poseído por los descendientes de S. M. el rey de Etruria por juro de heredad y siguiendo las leyes de sucesión vigentes en la familia reinante de S. M. el Rey de España; que los descendientes del Príncipe de la Paz poseerían el principado de los Algarbes por juro de heredad y siguiendo las leyes de sucesión que estaban en uso en la familia reinante de S. M. el Rey de España; que á falta de descendientes ó herederos legítimos del Rey de la Lusitania septentrional ó del Príncipe de los Algarbes, S. M. el Rey de España

daría dicho país por investidura, sin que nunca pudiesen reunirse en una misma persona ó á la corona de España; que el reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes, reconocerían por protector á S. M. católica el Rey de España, y en ningún caso podrían los soberanos de estos países hacer la paz ni la guerra sin su intervención; que en caso de que las provincias de Beira, Tras-los-Montes y Extremadura portuguesa que quedaban en secuestro, fuesen devueltas en la paz general á la casa de Braganza en cambio de Gibraltar, la Trinidad y otras Colonias conquistadas por los ingleses á España y sus aliados, el nuevo soberano de estas provincias tendría con respecto á su majestad católica el Rey de España los mismos lazos que el Rey de la Lusitania septentrional y que el Príncipe de los Algarbes, poseyéndolas con iguales condiciones; que S. M. el Rey de Etruria cedía en plena propiedad y soberanía el reino de Etruria á S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia; que luego que se verificase la ocupación definitiva de las provincias de Portugal, los diferentes príncipes que las posesen nombrarían de concierto comisarios que fijasen los límites naturales de ellas; que S. M. el Emperador garantizaba á S. M. católica el Rey de España la posesión de sus Estados del continente de Europa, situados al Mediodía de los Pirineos; que además el Emperador se obligaba á reconocer y á hacer que reconociesen á S. M. el Rey de España como Emperador de las dos Américas, luego que se hallase todo preparado para que S. M. tomase este título, lo que podría ser ó bien á la paz general, ó á más tardar en el término de tres años; que las dos altas partes contratantes se enten-

derían para hacer una división igual de las Islas, Colonias y otras propiedades de Portugal; y en fin, que este convenio había de permanecer secreto.

3. ¡Torpeza grande la de Carlos IV y sus ministros al creer que Napoleón cumpliría este tratado! El Emperador había vencido siempre más por la astucia que por la fuerza, y por la astucia y el engaño logró apoderarse de España, deslumbrando á la corte de Madrid con la esperanza de engrandecimientos territoriales que cualquier político medianamente experto habría juzgado desde luego imposibles. Pero torpeza aún mayor la de Napoleón, el cual, equivocando pueblos y tiempos, como dice Garden, creyó posible llegar á Madrid como había llegado á Viena y Berlín. Acostumbrado á luchar exclusivamente con los Monarcas y los Gobiernos, no pudo creer que teniendo en su poder los reyes de España le ofreciera ésta gran resistencia. toda vez que durante los años anteriores había procurado arruinarla con la exigencia de grandes subsidios y últimamente la había privado de sus tropas más escogidas, haciendo mandar á Toscana un cuerpo de ejército de quince mil hombres mandados por el General Ofarril, y otro á Dinamarca de catorce mil soldados á las órdenes del Marqués de la Romana.

La situación interior de la corte española favorecía sus designios. Hallábase ésta dividida en dos grandes partidos: uno el de Godoy, que contaba con el resuelto apoyo de los Reyes, y otro el de los enemigos de aquél. los cuales, dirigidos por el Duque del Infantado y el Canónigo Escoiquiz, fundaban todas sus esperanzas en el Príncipe de Asturias, D. Fernando. Las luchas entre estos dos partidos originaron el motín de Aranjuez

(Marzo de 1808), la abdicación de Carlos IV, el viaje de la familia real á Bayona, la renuncia forzosa de Fernando VII en su padre, y la de éste en Napoleón.

4. Es sobrado conocida la historia de todo este período para que precise reseñarla. Únicamente interesa dar á conocer los *tratados de Bayona* entre Napoleón, Carlos IV y Fernando VII, concluidos el 5 y 10 de Mayo respectivamente.

En el primero, firmado por el General Duroc y el Príncipe de la Paz, en nombre de sus respectivos soberanos, Carlos IV cedía á Napoleón todos sus derechos al trono de España é Indias, bajo las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> La integridad del reino sería mantenida. 2.<sup>a</sup> El Príncipe que el Emperador colocase en el trono de España, sería independiente, y los límites de la nación no sufrirían alteración alguna; y 3.<sup>a</sup> La religión católica, apostólica y romana sería la única en España, no pudiendo tolerarse ninguna otra reformada y mucho menos infiel, siguiendo el uso establecido hasta entonces (arts. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>).—Todos los actos realizados contra los fieles súbditos del Rey de España, con posterioridad al motín de Aranjuez, serían nulos y de ningún valor, y las propiedades de aquéllos, les serían restituidas (art. 3.<sup>o</sup>).—Napoleón se obligaba á dar asilo en sus Estados al Rey Carlos, á la Reina, á su familia, al Príncipe de la Paz y á aquellos de sus servidores que quisieran seguirles, los cuales gozarían en Francia de un rango equivalente al que poseían en España (artículo 4.<sup>o</sup>).—El palacio imperial de Compiègne, con los parques y jardines dependientes de él, estarían á la disposición del Rey Carlos durante su vida (art. 5.<sup>o</sup>).—

El Emperador daba y garantizaba á Carlos IV una lista civil de treinta millones de reales, pagada directamente todos los meses por el tesoro de la corona. Á la muerte del Rey, gozaría la Reina de una viudedad de dos millones (art. 6.º).—Los Infantes de España tendrían una renta anual de cuatrocientos mil francos, siendo ésta revertible de una á otra rama, según las leyes civiles, y pasando dichas rentas á la corona de Francia en el caso de extinción de todas las ramas (artículo 7.º).—Napoleón ofrecía hacer un convenio con el futuro Rey de España para el pago de la lista y de las rentas comprendidas en los artículos precedentes; pero Carlos IV sólo tendría que entenderse con el tesoro de Francia (art. 8.º).—El Emperador hacía donación á Carlos IV del castillo de Chambord con todas sus dependencias, para poseerlo en plena propiedad y disponer de él como quisiera (art. 9.º); y en cambio Carlos IV renunciaba en favor de aquél todos los bienes aldeales y particulares que poseía en España, no pertenecientes á la corona. Los Infantes continuarían gozando de las rentas de las encomiendas que poseían (art. 10).

El segundo tratado suscrito por el citado General Duroc y el consejero Escoiquiz, en nombre de Napoleón y del Príncipe de Asturias don Fernando, contenía las siguientes cláusulas: El Príncipe de Asturias se adhería á la cesión hecha por su padre, y renunciaba á todos sus derechos á la corona (art. 1.º).—El Emperador concedía en Francia á Fernando el título de Alteza real, y el de Alteza serenísima á sus descendientes (artículo 2.º).—Napoleón cedía al Príncipe y sus descendientes, los palacios, parques y bosques de Navarra en

una extensión de cincuenta mil *arpents* (1), libres de toda hipoteca y en toda propiedad (arts. 3.º y 4.º).— Además le concedía una renta de cuatrocientos mil francos, pagaderos por el tesoro de Francia y transmisible á sus descendientes (art. 5.º); y otra vitalicia de seiscientos mil francos, la mitad de la cual constituiría la viudedad de la Princesa (art. 6.º).—El Emperador concedía y garantizaba á los Infantes don Antonio, don Carlos y don Francisco el título de Alteza real y el de Alteza serenísima á sus descendientes; el disfrute de las rentas de sus encomiendas en España, y una renta de cuatrocientos mil francos (art. 7.º).

En virtud de estos tratados, impuestos por la violencia y por el terror, Napoleón se consideró como Rey y dueño de España, pero debiendo pasar la corona á uno de sus hermanos, consultó al Consejo de Castilla á cuál de éstos debía dar la preferencia, consulta evacuada con cierta dignidad, pues el Consejo contestó que no estimaba válidas las renunciaciones, ni reconocía derecho en Napoleón para transferir á otro la corona, y que solamente bajo condición de que su respuesta no había de perjudicar en lo más mínimo á los derechos de la familia real española, declaraba que le parecía conveniente recayese la designación en José Bonaparte, Rey de Nápoles. Napoleón, prescindiendo de lo que no le convenía y ateniéndose únicamente á la última parte del informe, designó como Rey á su hermano José, con el que celebró un tratado en Bayona el 5 de Julio de 1808, en el cual Napoleón cedía á José Bonaparte los derechos á la corona de España y de las Indias, regn-

(1) Arpents, medida que variaba de 30 á 51 áreas, según el país.

laba el orden de sucesión y declaraba que no podría reunirse aquélla con otra corona en una misma cabeza. José Bonaparte se obligaba á pagar al tesoro de Francia el importe de las pensiones de que habría de gozar la familia real destronada, y el valor de las posesiones cedidas á Carlos IV y Fernando VII. Se concertaba una alianza ofensiva y defensiva, y se dictaban algunas reglas comerciales. José Bonaparte renunciaba en favor de Napoleón el trono de las Dos Sicilias, el cual fué dado por el *Estatuto Constitucional* de Bayona (15 Julio) al General Murat.

5. Debió comprender el Emperador que, no obstante el aspecto de legitimidad que daban á sus pretensiones los tratados que concertó con Carlos IV y Fernando VII, había de serle muy difícil imponerse á los españoles, y queriendo sin duda, decidir en su favor á ciertos elementos y neutralizar así los esfuerzos del patriotismo que comenzaba á revelarse por todas partes, publicó un decreto (24 Mayo 1808) mandando que el 15 de Junio se reuniese en Bayona una Asamblea de notables para que formase la Constitución política por que había de regirse España.

La Junta, que con el nombre de Suprema gubernativa, había dejado formada Fernando VII al salir de Madrid, Junta que tuvo la debilidad de aceptar la presidencia de Murat, cuando el presidente nombrado por el Rey, el Infante don Antonio, fué arrancado también al pueblo y conducido á Francia, designó 150 individuos con el nombre de Diputados, para que concurriesen á la Asamblea de Bayona. Pero las debilidades y complacencias de la Junta con el invasor, la habían desautorizado de tal modo, como por el mismo concep-

to concluyó por desprestigiarse el Consejo de Castilla, que no obstante los esfuerzos de aquélla para que los Diputados aceptaran, no llegó á ciento el número de los que se prestaron á tomar parte en la comedia que había de representarse en Bayona. Los demás declinaron el cargo, siéndo notable la renuncia del Obispo de Orense, que se publicó en la *Gaceta*.

Cinco días después de reunida la Asamblea, esto es, el 20 de Junio, se dió cuenta de un proyecto de Constitución que el Emperador había hecho redactar. Pero como aquélla no era una verdadera Cámara, ni sus individuos eran verdaderos diputados, la discusión fué sólo una especie de simulacro, lo indispensable para cubrir las apariencias y que no resultase ante la opinión la realidad de las cosas, es decir, que la tal Constitución no era más que un decreto imperial. Así es que en diez sesiones quedó aprobado el proyecto, publicándose el 6 de Julio y siendo jurado el 8 por todos los diputados y por el *Rey* José, al que recibió juramento el Arzobispo de Burgos. Napoleón hizo que también prestasen juramento por escrito Fernando VII y los Infantes don Carlos y don Francisco. Después de esta ceremonia se declararon terminadas las tareas de la Asamblea, tareas bien inútiles, porque la Constitución de Bayona no llegó á regir, toda vez que disponiéndose en ésta (art. 113) que se pondría en práctica sucesiva y gradualmente por decretos ó edictos del Rey, de manera que la totalidad de sus disposiciones se hallase en vigor antes del 1.º de Enero de 1813, las atenciones de la guerra impidieron á los franceses realizar su plan.

La Constitución de Bayona, verdadera Carta otor-

gada, tenía por caracteres distintivos la vaguedad en unas cosas y la minuciosidad en otras. Así, por ejemplo, descendía á detalles propios de un reglamento de cárceles, ó de una ley procesal á lo sumo, al ocuparse de la libertad individual, y en cambio ni fijaba claramente las atribuciones del Rey ni concretaba las prerrogativas de las Cortes. Adviértese el exquisito cuidado con que se procuraba ocultar la tendencia absolutista que palpitaba en ese Código, tendencia revelada en el hecho de que el poder legislativo lo compartía el Rey con el Consejo de Estado, toda vez que este alto Cuerpo era el encargado de preparar los proyectos que habían de someterse á las Cortes. Además, no estando éstas reunidas, regirían como leyes los decretos del Rey, siempre que hubiesen sido expedidos con audiencia del Consejo.

Las Cortes se componían de 172 individuos, divididos en tres Estamentos: el del Clero, el de la Nobleza y el del Pueblo. Los dos primeros y parte del tercero eran designados por el Rey, el cual nombraba también los 24 individuos que, con los Infantes de España, debían componer vitaliciamente el Senado. Declaraba el Código de Bayona que la religión católica sería la del Rey y la de la Nación; fijaba el orden de suceder en la corona dentro de la descendencia de José Bonaparte, y decía en fin que habría perpetuamente alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia.

Había en dicha Constitución preceptos que entrañaban verdaderos progresos y que seguramente, en otras circunstancias, habrían sido recibidos con aplauso por la parte ilustrada del país.

6. Existían en España elementos que, no habiendo

herido la fibra de su patriotismo, habrían apoyado gustosos una evolución que pusiera fin al desconcierto imperante, á la abyección en que sumía al pueblo el torpe ejemplo de sus gobernantes. La Enciclopedia había tenido entre los españoles discípulos y propagandistas más ó menos francos y resueltos, y respetando los dos principios capitales de la sociedad española, la legitimidad de la familia real y el dogma católico, pudo fácilmente crearse un partido poderoso que secundara en el exterior con tanta más decisión la política francesa, cuanto mayor era el odio que se profesaba á Inglaterra, que había destruído nuestro poder naval y nos imponía diarias humillaciones. Apoyando á Fernando VII y sosteniéndole en el trono contra las intrigas de los cortesanos de Carlos IV y María Luisa, se habría hecho simpático el Emperador á los españoles; mas queriendo imponer á España un Monarca extranjero, sólo consiguió provocar el gloriosísimo alzamiento que se inició en Madrid con la sangrienta jornada del 2 de Mayo.

Napoleón, por torpeza, por desconocimiento de la realidad, ó por soberbia, equivocó el camino. Como ya se ha dicho, acostumbrado á luchar sólo con los Reyes, creyó que teniendo en su poder á Carlos y á Fernando y habiendo logrado, merced al tratado de Fontainebleau, que sus ejércitos penetrasen sin dificultad en la Península y se fuesen apoderando de las principales fortalezas, tenía dominado todo el país. Pero el pueblo español conservaba una gran vitalidad: positivamente su cultura, no obstante ser el pueblo de la tan decantada Inquisición, era mucho mayor de lo que se creía entonces y de lo que se ha supuesto después. No había el total divorcio que existía en otras naciones entre las

«distintas clases; y nobleza, clero y pueblo unidos por un mismo y común sentimiento, el amor á la patria, organizaron aquella maravillosa resistencia que dió lugar á la más grande epopeya que registra la historia moderna: la guerra de la Independencia. Así es que viéndose huérfana de autoridad, creó una Junta Central; careciendo de ejército, lo improvisó; y no teniendo caudillos cubiertos de laureles como los austriacos y los prusianos, logró lo que éstos no habían conseguido aún, humillar la soberbia de los generales franceses.

7. El grito lanzado en Madrid el día 2 de Mayo de 1808 resonó en toda España. La nación en masa se levantó indignada para defender su independencia, y el instinto popular, buscando remedio á la carencia de autoridades y á la falta de poderes que dirigieran sus esfuerzos y utilizaran sus recursos, organizó Juntas que asumieran el gobierno y dirección de los asuntos públicos; y esas Juntas, no en todas partes elegidas con gran formalidad ni constituídas por las personas más capaces y más respetables, fueron los primeros organismos encargados de dirigir la lucha, prestando, no obstante todos sus defectos, inapreciables servicios á la causa de la independencia patria.

No cabe, dentro del plan de esta obra, ni es necesario tampoco, por sobrado conocido, reseñar la admirable campaña realizada por el pueblo español. ¿Quién no conoce al detalle la historia de aquella campaña que llenó de admiración al mundo entero? ¿Quién no ha oído referir los mil incidentes de la guerra? ¿Quién no sabe lo que eran aquellas guerrillas, que inútilmente han tratado después de imitar otros pueblos, y que tan-

to daño hicieron al ejército francés? Lo único que diremos es que los generales de Napoleón, no acostumbrados al género de guerra que se veían obligados á sostener, sufriendo diariamente, sin gloria y sin ventaja alguna, sensibles pérdidas que mermaban sus fuerzas, se sentían desconcertados: la estrategia no les servía para nada contra aquellos guerrilleros audaces, que no les permitían un solo momento de reposo, y que, casi impunemente, les diezmaban las columnas. Los franceses ganaban casi todas las batallas, y sin embargo, perdieron la campaña, porque después de cada batalla el enemigo era el mismo, y se mostraba tan resuelto y tan decidido como antes. Por primera vez un ejército francés se vió obligado á capitular, y los campos de Bailén presenciaron el espectáculo del desfile de veintium mil franceses por delante de nuestros bisoños soldados, después de haber rendido las armas y entregado cuarenta cañones (19 y 22 de Julio de 1808), espectáculo que llenó de alegría á todos los españoles y de asombro al mundo entero.

8. Inglaterra conocía á España mucho mejor que Napoleón, y comprendió, desde luego, que esta campaña podía ocasionar la caída y la ruina del Emperador, como vaticinó Canning. Así es que desde el primer momento se mostró dispuesta á ayudar al pueblo español con hombres y con recursos, publicando el día 4 de Julio de 1808 un decreto disponiendo: 1.º Que cesara inmediatamente toda hostilidad contra España por parte de Inglaterra. 2.º Que se levantara el bloqueo de todos los puertos españoles, excepto de aquellos que pudieran estar bajo la influencia de Francia. 3.º Que todos los buques pertenecientes á España serían admitidos

libremente en los puertos ingleses, como antes de las presentes hostilidades. 4.º Que todos los buques españoles que fuesen encontrados en el mar por los buques y cruceros de S. M. B., serían tratados de la misma manera que los pertenecientes á Estados amigos de S. M., siéndoles lícito hacer el comercio como á los buques neutrales; y 5.º Que los buques y mercancías pertenecientes á personas que residían en las Colonias españolas, que fuesen apresados en adelante por cualquier crucero inglés, serían conducidos á un puerto y guardados hasta que S. M. B. resolviese, según que la Colonia hiciese ó no causa común con España contra el Imperio francés.

Los ingleses quisieron además mandar desde luego un ejército á España; pero rechazado este auxilio por los españoles, desembarcaron una división en Portugal y cooperaron eficazmente á la derrota de los franceses. Sin embargo, seis meses después, el 14 de Enero de 1809, Mr. Canning, en nombre de la Gran Bretaña, y don Juan Ruiz de Apodaca, en el de la Junta Suprema de España é Indias, firmaron en Londres un tratado que, estableciendo entre ambos una íntima alianza, concertaba los auxilios que Inglaterra debía prestar á España.

Habrà entre el rey de la Gran Bretaña y Fernando VII, así como entre todos sus reinos y Estados—decía el art. 1.º—una paz cristiana, durable é inalterable, amistad eterna y sincera, alianza íntima durante la guerra, y olvido completo de las hostilidades realizadas en la última guerra.—S. M. B.—añadía el artículo 2.º—se encarga de ayudar con todas sus fuerzas á la nación española en su lucha con Francia, y promete

no reconocer ningún otro rey de España é Indias que á Fernando VII y sus herederos, ó á aquel otro que la nación española reconozca; y el Gobierno español se compromete á no ceder, en caso alguno, parte del territorio ó de las posesiones de España. Las partes contratantes convenían, según el art. 3.º, en hacer causa común contra Francia y en no concertar con ésta la paz sino de común acuerdo.

Contenía además el tratado dos artículos separados y uno adicional. En los primeros se obligaba el Gobierno español á adoptar las medidas más eficaces para impedir que las escuadras españolas, en los puertos de España, así como la escuadra francesa, apresada en el mes de Junio anterior en Cádiz, cayesen en poder de Francia; é Inglaterra se comprometía á cooperar á ese objeto. Se concertaba además que ambas partes negociarían un tratado para fijar las fuerzas con que la Gran Bretaña había de auxiliar á España. En el artículo adicional se refería á los intereses comerciales, conteniendo la promesa de negociar un tratado de comercio, y comprometiéndose á otorgarse mutuamente, entretanto, todas las facilidades posibles sobre la base de la reciprocidad.

En virtud de este tratado, fuerzas inglesas, á las órdenes del famoso General Wellington, tomaron parte en las operaciones de la Península, y aunque la gloria de los más memorables hechos de armas, como los sitios de Zaragoza y de Gerona, corresponde por entero á los españoles, no dejaron aquéllos de cooperar á la derrota de los ejércitos franceses.

9. Ya se ha dicho que el pueblo, huérfano de todo gobierno al comienzo de la lucha, acudió con admira-

ble instinto al remedio de esa necesidad creando las Juntas provinciales. Mas no bastaban éstas: era indispensable un poder céntral que, al propio tiempo, pusiese fin á las rivalidades de aquéllas, vigorizase el principio de autoridad y diese unidad al mando de los ejércitos que se habian creado; y después de algunas negociaciones, cuya enumeración no es de este lugar, quedó constituida en Aranjuez el 25 de Septiembre la Junta Central, siendo su nombramiento recibido con entusiasmo por los españoles.

Las vicisitudes de la guerra dieron lugar á que la Central trasladase su residencia primero á Sevilla y luego á la Isla de León; y aunque no fueron pocos los errores que cometió, fueron más y de mayor importancia los servicios que prestó al país. A ella se debió la convocación de las Cortes, y éstas, reunidas el 24 de Septiembre de 1810, elaboraron la famosa Constitución de 1812, que durante muchos años fué, para todos los liberales, una especie de Código sagrado, objeto de gran entusiasmo y de profunda veneración.

Los primeros momentos de la vida de las Cortes fueron un tanto difíciles. No existía trabajo alguno preparado y nadie sabía qué asunto merecería llamar en primer término la atención de aquéllas. En medio de estas dudas y vacilaciones, se levantó un venerable sacerdote, catedrático de la Universidad de Salamanca, don Diego Muñoz Torrero, y en un notable discurso presentó una serie de proposiciones que fueron aprobadas en la misma sesión y constituyeron el primer decreto de las Cortes. Se declaraba en éste:

Que quedaban legítimamente constituidas las Cortes generales y extraordinarias.

Que residía en éstas la Soberanía nacional.

Que reconocían, proclamaban y juraban de nuevo por su único y legítimo Rey á don Fernando VII, declarando nula su cesión de la corona al Eemperador.

Que se reservaban el poder legislativo en toda su extensión, y habilitaban á los individuos que componían el Consejo de Regencia (creado con anterioridad por la Junta Central) para que, bajo esta misma denominación, interinamente y hasta que se eligiera el Gobierno que se juzgara más conveniente, ejercieran el Poder ejecutivo.

Que las personas en quienes delegaren el Poder ejecutivo, quedaban responsables á la Nación por el tiempo de su administración, con arreglo á las leyes.

Que la Regencia, para usar de la habilitación dicha, había de reconocer la Soberanía nacional de las Cortes, y jurar obediencia á las leyes y decretos que de ellas emanaren, con arreglo á la fórmula que se insertaba.

Que confirmaban todos los tribunales, justicias y autoridades, civiles y militares, si bien con la cláusula de «por ahora.»

Y por último, declaraban la inviolabilidad de los Diputados.

Este importantísimo decreto puede considerarse como la base de toda la obra de las Cortes. Ya no cabían dudas, ni vacilaciones, ni temores: merced á la iniciativa de Muñoz Torrero, quedaba trazado el camino que había de recorrerse, y dado el primer paso, paso verdaderamente gigantesco, para realizar una completa transformación en la sociedad española.

No vamos á reseñar minuciosamente las tareas de las Cortes, ni á ocuparnos de sus luchas con la Regen-

cia, ni de otros mil incidentes que no conducen á nuestro objeto. Concretándonos á éste, diremos que, nombrada la comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución, compuesta de Muñoz Torrero, presidente, Argüelles, Fernández Leyva, Rodríguez de la Bárcena, Morales Duárez, Mendiola, Espiga, Ric, Cañedo, Gutiérrez de la Huerta, Oliveros, Pérez, Jáuregui, Valiente y Pérez de Castro, secretario; concluyó ésta de presentar su dictamen el 26 de Diciembre de 1811, habiendo escrito el discurso preliminar don Agustín Argüelles, llamado después el *divino* por su peregrina oratoria, y el articulado el Sr. Muñoz Torrero (1). Discutido ampliamente el proyecto, fué promulgada y publicada la nueva Constitución el 18 de Marzo de 1812.

Hállase ésta dividida en cuatro partes, de las cuales la primera comprende todo lo relativo á la nación. Así es que fija sus caracteres esenciales: libre, independiente y soberana; la atribuye el derecho exclusivo

---

(1) De los catorce individuos de la Comisión, eran eclesiásticos Muñoz Torrero, Rodríguez de la Bárcena, Espiga, Cañedo, Oliveros y Pérez (D. Antonio Joaquín). Estos seis estuvieron divididos por sus ideas, y según expuso Argüelles en las Constituyentes de 1836, Muñoz Torrero, Espiga y Oliveros, convencidos de la oposición que haría el clero á la Constitución, y queriendo evitarla, redactaron tal como se presentó el art. 12, relativo á la cuestión religiosa. Los otros tres eclesiásticos miraron con indiferencia esa tentativa, y los demás individuos de la Comisión, aunque no pensaban en ese punto como aquéllos ni acaso creyeron eficaz el remedio elegido para contener la propaganda del clero contra las nuevas ideas, transigieron y aceptaron el artículo como lo redactaron aquellos sabios presbíteros.

de establecer sus leyes fundamentales; consigna su extensión; define los derechos y deberes de los españoles, distinguiendo dentro de éstos los que son meramente españoles de los que son ciudadanos españoles, distinción impuesta por la existencia de la esclavitud, pero que no era obstáculo para que todos tuviesen abiertas las puertas de la ciudadanía; afirma que la religión de la nación «es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera, protegiéndola la Nación por leyes sabias y justas, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra,» y que el Gobierno es el monárquico moderado hereditario, y en fin, distingue y divide los poderes, diciendo que la potestad legislativa reside en las Cortes con el Rey, la ejecutiva en el Monarca, y la judicial en los Tribunales establecidos por la ley.

Se ocupa después de las Cortes, y establece el procedimiento electoral, que consta de tres grados: juntas parroquiales, juntas de partido y juntas de provincia; consigna quiénes pueden ser Diputados, las facultades de las Cortes y las de la Diputación permanente, prohibiendo que los Ministros sean Diputados y el que asistan á las sesiones, salvo contados casos.

La segunda parte de las cuatro en que hemos dicho puede considerarse dividida la Constitución, comprende todo lo que pertenece al Rey como participante de la autoridad legislativa y depositario de la potestad ejecutiva en toda su extensión. Así, después de declarar sagrada, inviolable é irresponsable la persona del Monarca, señala las prerrogativas de éste, enumerando dieciséis además de la sanción y promulgación de las leyes. El veto es meramente suspensivo.

Se ocupa luego del orden de suceder en la Corona,

de los Ministerios, de la responsabilidad de los Ministros, acusados por el Congreso y juzgados por el Tribunal Supremo, y del Consejo de Estado, cuyos individuos son nombrados por el Rey á propuesta de las Cortes.

En la tercera parte fija la organización de los Tribunales, y aunque deja subsistentes el fuero eclesiástico y el militar, consigna que no habría en los negocios comunes, civiles y criminales, más que un solo fuero, y que un mismo Código civil, criminal y de comercio, regiría en toda la monarquía; y sentaba los cimientos de la inamovilidad judicial.

La cuarta y última parte, se refería al gobierno de las provincias y de los pueblos, á las contribuciones, fuerza armada é instrucción pública, regulando la existencia de los Ayuntamientos y Diputaciones, reservando á las Cortes el establecer ó confirmar anualmente las contribuciones, sean directas ó indirectas, generales, provinciales ó municipales, y el aprobar el repartimiento de las generales directas entre las provincias, así como también declaraba facultad exclusiva de las Cortes, el fijar las fuerzas de mar y tierra. Al tratar de la instrucción pública, consignaba la libertad de imprenta en materia política con toda amplitud.

En resumen: la Constitución de 1812 pretendía amalgamar lo antiguo y lo moderno, esto es, fundir las ideas absolutistas con las tendencias progresivas; y por eso, como hace notar un escritor de nuestros días, se deja ver en ella el lema *Dios, Patria y Rey*, representación de lo tradicional, al lado del lema *libertad, igualdad y fraternidad*, con el que se quieren personificar ciertas ideas modernas. De aquí el encontrar en ella, al par que principios como el de la soberanía nacional,

declaraciones cual la que encabeza la Constitución: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, Autor y Supremo legislador de la sociedad, etc.» Pero hay que reconocerlo: ni en la elección de lo antiguo que importaba conservar estuvieron muy felices los autores de ese Código, ni al importar ideas aprendidas en Francia é Inglaterra acertaron á acomodarlas á las necesidades nacionales. De aquí que aquél resultó obra de una minoría valiosa, ilustradísima, pero al fin de una minoría. La opinión, ni pensaba como los autores de la Constitución, ni estaba preparada para recibir tan gran mudanza. Por esto, en cuanto se deshizo el lazo de unión que sujetaba á todos los españoles, esto es, en cuanto se puso fin á la guerra de la Independencia, al renacer las luchas políticas, ese Código fué un motivo de discordia, sirviendo de bandera en largas, porfiadas y sangrientas contiendas. Para los legisladores de Cádiz, la causa de la independencia y la causa de la libertad eran una misma, pero el pueblo no se había batido por defender unos derechos individuales que ni siquiera conocía, sino por vengar el agravio inferido á la patria y sacudir el yugo extranjero.

## CAPITULO IX.

1. Convención de Erfurth.—2. Guerra entre Francia y Austria.—3. Paz de Viena.—4. Consecuencias que produjo en el continente.—5. Alianzas y preparativos de guerra.—6. Expedición á Rusia: la retirada.—7. Sexta coalición contra Francia.—8. Campaña de 1813.—9. Congreso de Praga.—10. Segunda campaña de 1813; derrota de Napoleón en Leipzig.

1. Con razón ha dicho el ilustre historiador César Cantú que «el grito de patria que dió España, resonó por toda Europa,» porque el espectáculo que ofrecía la nación española luchando heroicamente contra el invasor, despertó las energías de todos los pueblos que, vencidos por Napoleón, pero no resignados con su derrota, acechaban ocasión propicia para vengar sus humillaciones y sus desmembramientos.

Austria realizaba grandes armamentos; Alemania veíase agitada por las sociedades secretas, que trabajaban para obtener una reconciliación de todos los pequeños Estados á fin de aunar los esfuerzos y organizar en común la resistencia; el Padre Santo, cuyo territorio fué invadido por las tropas francesas que llegaron hasta Roma (2 de Febrero de 1808), mostrábase firme contra el Emperador; Holanda sentíase herida por el bloqueo continental, é Inglaterra, que auxiliaba resueltamente á España y Portugal, atizaba también el espíritu de insurrección en el Norte de Europa. En

estas circunstancias no podía decidirse Napoleón á reforzar el ejército francés que luchaba en la Península Ibérica. Sin embargo, como esto era de día en día más necesario y más urgente, porque de día en día también era más poderoso el levantamiento español, Napoleón se dirigió al Emperador de Rusia, único soberano que permanecía fiel á la paz de Tilsit, y le propuso celebrar una conferencia, con el propósito de obtener seguridades que le permitieran retirar una parte del gran ejército de ocupación de Prusia y Alemania.

Aceptada la idea por el Emperador Alejandro, reuniéronse ambos soberanos en Erfurth, á cuyo punto concurrieron también los Reyes de Baviera, Sajonia, Wurtemberg y Westfalia, el gran Duque Constantino, hermano de Alejandro I, el Príncipe Guillermo de Prusia, los grandes Duques de Baden, otros varios Príncipes y no escaso número de diplomáticos y generales. Tres semanas duraron las conferencias entre Napoleón y Alejandro, siendo éste obsequiado por aquél con verdadera esplendidez, y como resultado de aquéllas, los plenipotenciarios de Francia y Rusia, Conde de Roumantsof y M. de Champagny, firmaron el 12 de Octubre de 1808 la *Convención de Erfurth*.

Consígnase en ésta la necesidad de renovar la alianza de Tilsit y el compromiso de ambos Emperadores, no sólo de no hacer paz alguna separada, sino también de no entrar en negociaciones y de no escuchar proposición alguna del enemigo á no ser de común acuerdo (art. 1.º). Ambas partes contratantes, unidas para la paz como para la guerra, convenían en nombrar plenipotenciarios para tratar con Inglaterra (art. 2.º), concertando la unión que entre éstos debía existir y la

forma en que debían llevar las negociaciones (art. 3.º), y determinando que la base que se propondría á la Gran Bretaña sería la del *uti possidetis* (art. 4.º). Fijaban el alcance de esta base por lo que hacía referencia á Rusia y Francia especialmente, consignando como condición absoluta para hacer la paz que Inglaterra reconociese la Finlandia, la Valaquia y la Moldavia como parte del Imperio ruso (art. 5.º), y el nuevo orden de cosas establecido por Francia en España (artículo 6.º). El Emperador Alejandro declaraba que no podía reconocer la integridad del Imperio otomano, sino á condición de que éste accediera á la unión al territorio ruso de las provincias moldo-valacas, y Napoleón reconocía dicha unión, que llevaba los límites de Rusia hasta el Danubio (art. 8.º). Este artículo debía permanecer secreto; Francia renunciaba á mediar entre Rusia y Turquía, y los plenipotenciarios de éstas debían entenderse directamente (art. 9.º). Si no se llegaba á un acuerdo y surgía la guerra entre los Imperios ruso y otomano, Francia no tomaría parte en la lucha, salvo el caso de que Austria ó cualquiera otra potencia hiciese causa común con la Puerta (art. 10). Convenían además ambas partes contratantes en volver á reunirse antes de un año, en previsión de un *casus belli* (artículo 12); en procurar una indemnización al Rey de Dinamarca (art. 13), y en mantener secreta esta Convención durante diez años (art. 14).

2. En virtud de estos acuerdos iniciáronse negociaciones con Inglaterra, que se prolongaron durante dos meses, quedando al fin rotas definitivamente el 16 de Diciembre. El Gobierno inglés abrigaba la esperanza de que Austria no tardaría mucho en empuñar de nue-

vo las armas contra Napoleón; y no carecía de fundamento tal creencia, porque la corte de Viena, poniendo á la cabeza del ejército al Archiduque Carlos, imprimió extraordinaria actividad á su reorganización militar, y aprovechó la tan humillante paz de Presburgo, para hacer sus preparativos de campaña. El Emperador de Francia vacilaba: los armamentos de Austria le obligaban á temer la guerra, pero de un lado las seguridades que le daba esta potencia, y de otro su interés en no suscitarse nuevas dificultades (que sobradas tenía con las que le proporcionaba España) le hicieron decidirse á proponer un arreglo que uniría á Francia, Rusia y Austria, dando á ésta garantías de que conservaría sus actuales Estados. Pero no era esto lo que el Imperio austriaco pretendía: pensaba recobrar lo que había perdido, y las proposiciones de Napoleón no fueron aceptadas. Francia hubo al fin de prepararse para una lucha inevitable, y reforzó sus ejércitos.

No cabe duda de que la corte de Viena contaba con el auxilio de Inglaterra. ¿Existía entre ambos países algún convenio secreto? El manifiesto que publicó el Emperador Francisco y, sobre todo, la proclama dirigida al Ejército por el Archiduque Carlos, lo hacen creer. El Conde de Garden insinúa que la Gran Bretaña se había comprometido á enviar un cuerpo de ejército que, bien por las costas de Francia ó bien por el Norte de Alemania, llamase la atención de los franceses, y además había concedido á los austriacos un subsidio de más de cien millones.

Las hostilidades comenzaron el nueve de Abril de 1809, invadiendo los austriacos el Tyrol y la Baviera.

Y en tanto Inglaterra que, obrase ó no de acuerdo con Austria, hallábase pronta á aprovechar las ocasiones para hacer todo el daño posible á Francia, se apoderaba de la Martinica, destruía las escuadras francesas, enviaba nuevos refuerzos á Portugal y preparaba un desembarco en Sicilia. El Tyrol y Westfalia respondieron al llamamiento de Austria; pero los miembros de la Confederación rhenana se colocaron al lado del Emperador francés, el cual, atacando al archiduque Carlos, lo derrotó en cinco batallas, dadas en cinco días consecutivos; Viena hubo de rendirse (13 Mayo); las fuerzas austriacas se retiraron á la izquierda del Danubio, y aunque Napoleón fué derrotado en la batalla de Marchfeld (21 y 22 de Junio), una de las más terribles de todas estas guerras, y en la de Wagram (5 de Julio), los austriacos quedaron al fin batidos, teniendo que solicitar un armisticio, que se firmó en la noche del 11 al 12 de Julio.

3. La suerte de las armas no había sido favorable al Emperador de Austria, pero seguramente más que esto influyó en su ánimo para inclinarse á solicitar la paz, de un lado el que los ingleses que desembarcaron en la isla de Walcheren, no lograron realizar su expedición al Escalda, y de otro el que Rusia, en vez de acceder á los deseos de aquél y entrar en inteligencias, rompió con la corte de Viena, hizo causa común con Francia y envió un cuerpo de ejército de treinta á cuarenta mil hombres que invadió la Galitzia. Napoleón también deseaba la paz, porque no obstante esa actitud de Rusia, la viva correspondencia que mantenía con el Emperador Alejandro sobre los asuntos de Polonia le hacían temer un no lejano rompimiento; inquietábale

además la amenaza de una nueva expedición inglesa, y las noticias que recibía de la Península ibérica demostrábanle la necesidad de atender preferentemente á ésta.

Antes de iniciarse las conferencias entre los plenipotenciarios, Francia formuló tres condiciones preliminares para la paz: 1.<sup>a</sup> Supresión de la primera reserva (landwehr); 2.<sup>a</sup> Reducción á la mitad del ejército regular; y 3.<sup>a</sup> Expulsión del servicio de Austria de todos los franceses, así los de la antigua Francia como los de los países anexionados. Además Napoleón ofrecía que, respecto á los demás extremos que había de comprender el tratado, bien se adoptase la base del *uti possidetis*, bien se prefiriese un sistema de compensaciones, procedería con la misma moderación que había mostrado en la paz de Presburgo.

El 17 de Agosto se reunieron en Altenburgo, pequeña población de Hungría, situada á doce leguas de Viena, los plenipotenciarios, que eran, por Austria, el Conde de Metternich, auxiliado por el Conde Nugent, y por Francia su ministro de Relaciones Exteriores, Mr. de Champagny. Comenzaron las negociaciones, quejándose el plenipotenciario austriaco de la enormidad de las contribuciones impuestas por Napoleón á las provincias austriacas, y declarando que desde luego su Soberano estaba dispuesto á reducir el efectivo del ejército, pero que en lo relativo á la exclusión de los franceses del servicio de Austria, precisaba distinguir entre los que siempre habían sido súbditos de Francia y los que habían dejado de serlo.

Las dificultades surgieron al tratar de la base del *uti possidetis*, pues Metternich deseaba conocer en todo

su desarrollo el pensamiento de Napoleón. ¿Cómo debía interpretarse esa frase y en qué había de consistir la posesión? Las opiniones del ministro francés dieron lugar á una divergencia total entre ambos, porque pretendiendo que la conquista era el resultado de la mera ocupación militar, y que no necesitaba ésta ser consagrada por transacciones diplomáticas, exigió aquél la cesión de la provincia de Salzburgo y de la alta Austria hasta el *thalweg* (línea más baja del lecho de los ríos) del Enns, la de la Carinthia, la Carniola y los países situados al Mediodía de una línea que, desde la Carniola, seguiría el curso del Save hasta la Bosnia, y en fin, la de algunos distritos de Bohemia, como los círculos de Lentmeritz, Saatz y Ellenboyen, á excepción de la fortaleza de Theresienstadt. Entendida así la conquista, la mera ocupación militar confería todos los derechos de soberanía; pero de tal teoría, contraria á las nociones más elementales del derecho de gentes, protestó Metternich, sosteniendo que las provincias ocupadas no pueden considerarse como conquistadas sino cuando el primer poseedor realiza algun acto de renuncia.

Continuaron las negociaciones, sin que fuera posible concertar un acuerdo, y á tal punto llegaron las cosas que Napoleón, no contento con lanzar la amenaza de tomar posesión de las provincias ocupadas, poner en vigor en éstas su Código civil, abolir los derechos feudales y declarar sin curso el papel moneda, llegó á decir que si las conferencias de Altemburgo no tenían un resultado satisfactorio, estaba resuelto á adoptar enérgicas medidas contra la casa de Austria, y sobre todo á separar sus tres coronas. Sin embargo, Napoleón co-

menzó á ceder; reduciendo sus pretensiones, y habiendo sido reemplazado el conde de Metternich por el príncipe Juan de Liechtenstein, y trasladadas á Viena las negociaciones, se llegó á un acuerdo, firmándose el tratado el día 14 de Octubre.

Este tratado, conocido con el nombre de *Paz de Viena*, consta de dieciocho artículos publicables y cinco secretos. He aquí sus principales disposiciones:

Establecida la paz por el artículo 1.º, se declara en el 2.º extensiva aquélla á los hermanos y hermanos políticos de Napoleón colocados en los tronos de España, Holanda y Nápoles, y á los reyes, grandes-duques y príncipes de la Confederación rhenana.

Consignaba el art. 3.º los sacrificios que la paz imponía al Austria, y que consistían en cesiones á la Confederación del Rhin, cesiones incondicionales á Napoleón, cesiones al rey de Sajonia como tal, y al mismo como duque de Varsovia, y cesiones á Rusia. Las hechas al Emperador francés, para que éste dispusiera de ellas en favor de los soberanos de la Confederación, consistían en el país de Salzburgo y de Berchtolsgaden y una parte de la alta Austria. Las que se hacían á Napoleón incondicionalmente, eran los condados de Görtz ó Gorice y de Montefalcone, la ciudad de Trieste, la Carniola, el círculo de Villach en Carinthia, una parte de la Croacia y de la Dalmacia, y el señorío de Rázuns. Al rey de Sajonia, como tal, se le cedían algunas poblaciones de la Bohemia, y al mismo, como duque de Varsovia, la Galitzia occidental ó Nueva-Galitzia y el círculo de Zamose. Y en fin, á Rusia, un territorio, con cuatrocientas mil almas de población, en la Galitzia oriental.

Por el art. 4.º renunció el Emperador de Austria los dominios y rentas anejos al gran maestrazgo de la orden teutónica, y por los artículos 5.º, 6.º y 8.º al 13, se reguló todo lo relativo al pago de las deudas hipotecarias, contribuciones, amnistía, delimitación de fronteras, libertad de prisioneros, pago de intereses por los capitales extranjeros empleados en Austria, evacuación de las provincias ocupadas, etc.

Como por virtud de las cesiones enumeradas el Imperio austriaco quedaba sin puerto alguno en el Adriático, se reservó á dicha potencia, en el art. 7.º, el comercio de exportación é importación por Fiume.

Napoleón garantizaba al Emperador de Austria la integridad de las posesiones que le quedaban por efecto de este tratado (art. 14); Austria reconocía todos los cambios efectuados y que pudieran tener lugar en España, Italia y Portugal (art. 15), y se adhería al sistema prohibitivo adoptado por Francia y Rusia frente á Inglaterra (art. 16).

Por los artículos secretos se declaraba el tratado común á Rusia (art. 1.º); Austria se comprometía á reducir el total de sus fuerzas armadas, durante la guerra marítima, á ciento cincuenta mil hombres (art. 2.º), y á despedir de su servicio á todos los oficiales y agentes políticos y civiles nacidos en Francia, Bélgica, el Piamonte ó los Estados venecianos (art. 3.º), y á ratificar todas las disposiciones adoptadas por los regentes austriacos (art. 4.º), y se reducían á 85 millones de francos los 200 impuestos por las tropas francesas á las provincias austriacas ocupadas, de los cuales 30 debían pagarse antes de la evacuación de Viena, y el resto en letras de cambio á varios plazos.

Grandes eran las pérdidas que anteriormente había sufrido Austria, pero las que experimentó por la paz de Viena hacían casi imposible su existencia. Privada de las ventajas que proporciona una frontera natural, no sólo no podía pensar en una ofensiva bien combinada, sino que carecía de medios de defensa. O Austria desaparecía como Estado del mapa político, ó forzosamente había de aprovechar la primera ocasión para rebelarse. De esta suerte, Napoleón al firmar un tratado de paz, arrojaba los gérmenes de una nueva guerra.

4. Con la *paz de Viena* llegó el Emperador al apogeo de su poder y de su grandeza. Amiga Rusia, sometida Alemania, roto en cien pedazos el Austria, sólo España resistía valerosamente y sólo Inglaterra hacía frente á Napoleón. Pero la misma magnitud de su victoria inició su ruina, porque en su insensata ambición no encontró nada digno de respeto, y al no respetar nada, concitó todas las voluntades en su daño. Habiendo sometido á los reyes, quiso someter también á los sacerdotes; y contando con la fuerza material que sujetaba los cuerpos, pretendió disponer de las armas espirituales para regular á su capricho las creencias y los cultos.

Así es, que por su convocatoria, se reunió en París el gran sanhedrin con objeto de poner de acuerdo las prácticas religiosas con las de Francia; y después de las violencias realizadas con Pío VI, no contento con haber alterado el concordato y haber hecho que el romano pontífice fuese á coronarlo, trastornó el edificio católico en Alemania, destruyendo los principados eclesiásticos, y distribuyendo los pueblos sin consideración á la religión que profesaban. Pío VII no podía tolerar sin protesta tal conducta, pero Napoleón, que acaso as-

piraba á elevar al pontificado á su tío, al Cardenal Fesch, exigiendo para conseguirlo que una tercera parte de los cardenales fuesen franceses, y que pretendía hacer y deshacer los matrimonios á su antojo, á fin de que los miembros de su familia elevados al trono, pudiesen cambiar sus mujeres plebeyas por otras de regia estirpe, no vaciló en lanzar sus ejércitos contra los Estados del Papa, ni en apoderarse de Urbino, Ancona, Macerata y Camerino, ni en decretar la unión á su Imperio del territorio pontificio (17 Mayo 1808 y 17 Febrero 1810). Pío VII no pudo resistir materialmente, pero tampoco sucumbió en silencio; no le fué dado impedir el atropello, pero no lo sufrió sin protesta; por la bula *quum memoranda* (10 de Junio) lanzó una excomunión sobre Napoleón y sobre sus auxiliares, y sólo á viva fuerza salió del Quirinal, siendo conducido prisionero á Savona (5 de Julio). Sin duda alguna no está muy lejos de la realidad el aserto de Cantú, de que el Emperador quería ser como los monarcas de Prusia, Rusia é Inglaterra, el jefe de la religión en cuanto pudiese permitirlo el catolicismo, á fin de hacerla servir á sus miras políticas.

Pensando acaso que, á pesar de todo, no podía considerar seguro su trono mientras no tuviese un sucesor, ó aspirando tal vez á dar un tinte de antigüedad á su dinastía, hizo que el clero de París declarase ilegal su matrimonio con Josefina, y decretado el repudio, se enlazó con María Luisa de Austria (1.º Abril de 1810). La corte de Viena tuvo la debilidad de entregar una de sus princesas al enemigo de su patria; pero el pueblo vienés casi se sublevó ante lo que consideraba una ofensa.

Ni sus victorias ni sus violencias lograron impedir que cada día creciera el número de los descontentos. Massena, Brun, Bernadotte y otros no podían perdonar al Emperador que los reinos que ellos habían conquistado los distribuyera entre sus hermanos, y éstos mismos, aún debiéndole la corona, no se doblegaban fácilmente á ser meros instrumentos de aquél. La cautividad de Pío VII trocó al clero francés en enemigo del Emperador, y éste, que vió á la Puerta separarse de él, y á Bernadotte elevado, contra su deseo, al trono de Suecia, y que percibía los movimientos hostiles de la opinión rusa, no dejó de comprender que se aproximaba el momento de una nueva campaña.

5. En efecto, aunque el Emperador Alejandro no dejaba de mostrarse apasionado de Napoleón, el sentimiento unánime de su pueblo, excitado constantemente por el clero, le obligó á adoptar medidas contrarias á Francia, como la publicación de un nuevo arancel de Aduanas, que gravaba los géneros franceses y admitía los coloniales en bandera neutral. La paz de Viena, que engrandecía el ducado de Varsovia y acercaba á Rusia la frontera francesa, y la prolongación del bloqueo marítimo y del sistema continental, que la imponían sacrificios que en manera alguna veía compensados, obligaron á Alejandro á prepararse para una guerra inevitable.

Con este objeto, reanudó sus relaciones comerciales con Inglaterra, y pactó con ésta y con Suecia y España tratados de amistad y alianza.

El *tratado de San Petersburgo* entre Suecia y Rusia, firmado el  $\frac{24 \text{ Marzo}}{5 \text{ Abril}}$  de 1812, consignaba la garantía recíproca de los Estados de las dos altas partes contra-

tantes; se acordaba la ocupación de Dinamarca, ofrecer á ésta una indemnización conveniente á cambio de la Noruega, que había de reunirse á Suecia, y si aquélla se negaba, declararla la guerra; logrado esto, 25.000 suecos y otros tantos rusos realizarían una expedición contra Francia y sus aliados por la parte de Alemania, y en fin, se convenía en invitar á Inglaterra á acceder á la alianza.

El *tratado de paz* entre la Gran Bretaña y Rusia, firmado el 18 de Julio de 1812, restablecía sobre la base de la *nación más favorecida* las relaciones de amistad y comercio entre las dos potencias; abría los puertos rusos á los buques ingleses, y concertaba la mutua asistencia y ayuda para el caso de que una tercera potencia hiciese la guerra á alguna de aquéllas.

El *tratado de alianza* con España, firmado en Weliky-Louky el 20 de Julio de 1812 por los plenipotenciarios D. Francisco Zea Bermúdez y el conde de Roumantsof, establecía la necesidad de un acuerdo sobre todo lo que pudiese tener conexión con sus intereses recíprocos y con la firme intención de hacer una guerra vigorosa al Emperador de los franceses. Alejandro de Rusia reconocía la legitimidad de las Cortes reunidas en Cádiz, así como la constitución que éstas acababan de decretar. Por el tratado se restablecían las relaciones comerciales entre ambos países.

Napoleón había ya procurado, no sólo asegurarse de que Prusia y Austria no auxiliarían al Imperio ruso, sino poder contar con su cooperación; y al efecto, celebró cuatro tratados con la primera y uno con la segunda.

En los cuatro tratados entre Prusia y Francia, fir-

mados el 24 de Febrero de 1812, se pactó una alianza defensiva, garantizándose ambos estados su territorio: Prusia se comprometió á auxiliar á Francia contra Rusia con un ejército de 24.000 hombres; se adoptaron medidas para sostener la guerra con la Gran Bretaña, y se concertó el paso de tropas francesas por territorio de Prusia y el abastecimiento de aquéllas por esta nación.

Con Austria se convino, en el tratado de 14 de Marzo del mismo año, en la garantía mutua de su territorio y el auxilio recíproco de 30.000 hombres en caso de ataque; se reconocieron y garantizaron los principios de la navegación de los neutrales, según se consignaban en el tratado de Utrecht; Austria renovó su compromiso de adherirse al sistema continental contra Inglaterra, y por unos artículos secretos se declaró: que la guerra de Francia contra la Gran Bretaña y contra la Península ibérica estaban exceptuadas del *casus fœderis*, pero que la que pudiese extallar entre Francia y Rusia se entendería comprendida en él.

6. Rusia declaró la guerra á Francia el 22 de Junio de 1812, pero convencido Alejandro de que era preciso oponer á los ejércitos franceses, como había hecho España, la guerra nacional, excitó el sentimiento religioso y el patriotismo de los rusos, haciendo que resonara en las ciudades santas el grito de la cruzada. Describiendo el espectáculo que entonces ofreció Rusia, dice Cantú en su *Historia de cien años*. «Lleváronse reliquias en procesión; el archimandrita Platón, de ciento y un años de edad, maldijo al Goliat que invadía las tiendas de Israel, la nobleza cobró aliento en el desorden, sus individuos se armaron á porfía, y en torno

de la efigie de San Sergio y al son de las campanas de Moscou, se reunieron tártaros, baskirios, cosacos. En los estados del ejército, figuraban un millón ciento diez mil combatientes, en realidad eran menos, pero todos eran valientes y constantes en su propósito. La caballería era numerosa, la artillería formidable, y además, se contaba con los cosacos ligeros, terror del enemigo. Por otra parte, el teatro de la guerra no presentaba más que raras ciudades, y entre ellas el desierto. Todos aconsejaban á Alejandro que no se aventurase á dar una batalla decisiva, sino que hiciese la guerra de montaña, procurando hostigar cada vez más á los franceses por medio de los cosacos, y asegurarse siempre la retirada, no llevando más objeto que el de una resistencia constante y pertinaz, pues debía esperarse que el fogoso Napoleón sucumbiría ante ella, como le había sucedido en Egipto y en España.» Este plan se realizó al pié de la letra y dió el resultado que de él esperaban sus autores.

Napoleón, al frente de quinientos mil hombres, de los cuales sólo la mitad eran franceses, atravesó la Polonia, prometiendo á ésta el restablecimiento de su antiguo reino,—promesa que no cumplió, pues cuando la Dieta proclamó en Varsovia la restauración de un pueblo independiente, contestó con evasivas á la Diputación que le notificó tal acontecimiento—y penetró en Rusia anhelando encontrar al enemigo para derrotarlo; pero el enemigo se retiraba siempre, sin sostener más que pequeños encuentros que causaban bajas en un ejército, castigado por las enfermedades, rendido por marchas interminables, hostilizado sin cesar por los cosacos y escaso de víveres. Los franceses entraron

en Witeposk, pero la encontraron desierta. En Smolensko (17 Agosto) hallaron resistencia, más al conseguir penetrar en la ciudad, estaba ardiendo y sus habitantes la habían abandonado. Cien mil hombres llevaba perdidos Napoleón, sin haber conseguido nada. En su fiebre creyó resolver la campaña apoderándose de Moscou, y siguió avanzando. Kutusof, el héroe popular por sus victorias sobre los turcos, le disputó el paso, y en la batalla de Borodino sobre el Moskovia (7 Septiembre), quedaron en el campo setenta mil hombres entre muertos y heridos, incluso veintisiete generales franceses y muchos rusos: la victoria de los franceses equivalió á una gran derrota. El 14 entró Napoleón en Moscou, pero en vez de encontrar allí la paz que anhelaba, halló la población desierta y ardiendo. En vano hizo proposiciones de arreglo: los rusos, en lugar de sentirse vencidos al ver caer en manos de Napoleón la ciudad santa, exclamaban: *ya lo tenemos preso*; y el Ministro de Alejandro decía á éste: *Señor, dad gracias á la Providencia; la Rusia se ha salvado*. Y así era en verdad.

Napoleón quiso atacar á San Petersburgo, pero hasta sus mismos generales se le opusieron más ó menos resueltamente, y el 19 de Octubre inició la retirada, después de haber perdido tres cuartas partes de su ejército, esto es, con poco más de 100.000 hombres.

Castigado duramente el ejército francés por el clima, y hostilizado incesantemente por los rusos, sólo unos sesenta mil hombres se salvaron de aquella tremenda catástrofe, y esto gracias á los cuerpos de ejército de los generales Oudinot, Víctor y Ney que acudieron á cubrir la retirada del Emperador.

Cuando Napoleón entró de nuevo en París, encon-

tró su capital por completo cambiada, porque en vano había querido mentir en sus boletines de la guerra, en vano había pretendido hacer creer en victorias fantásticas. El país sabía sobradamente que tenía que pagar las consecuencias de los errores del Emperador, y el espectáculo del ejército concluyó con las últimas ilusiones. En París, el clero, la nobleza, los mismos generales hastiados de combatir y deseosos de gozar con tranquilidad el fruto de sus victorias, todo el mundo, conspiraba contra el Imperio.

7. El encanto estaba roto: la campaña de Rusia había confirmado la creencia que hizo surgir la guerra en la Península ibérica. Napoleón no era invencible, y no siéndolo, claro es que así sus forzosos aliados como los pueblos á quienes había hecho sufrir tantos quebrantos y tantas humillaciones, aprovecharían la primera oportunidad para sacudir aquéllos su yugo y vengar los otros sus agravios.

La corte de Berlín, halagada á la sazón con amplísimas promesas por el Emperador Alejandro, dió oído á sus propios súbditos, que la excitaban irresistiblemente contra Francia; Prusia, cuya humillante opresión no quiso disminuir en lo más mínimo el Monarca francés, fué la primera potencia que se separó de éste, concertando con Rusia el tratado firmado el 16/28 de Febrero en Kalisch y el 28 del mismo mes en Breslau, por el príncipe Koutousoff de Smolensk y el Barón de Hardenberg, en el cual se estipulaba habría perpetuamente paz, amistad y alianza entre el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia (art. 1.º), debiendo ser esta alianza ofensiva y defensiva, siendo su objeto inmediato el reconstituir la Prusia en condiciones que ase-

gurasen la tranquilidad de ambos Estados, debiendo encaminarse las operaciones militares á este fin esencial (art. 2.º). Rusia se comprometía á poner en campaña ciento cincuenta mil hombres y Prusia lo menos ochenta mil, sin contar las guarniciones de las plazas fuertes (art. 3.º), conviniendo ambas partes contratantes en no tratar con el enemigo, ni ajustar paz, ni tregua, ni convención alguna sino de común acuerdo (art. 6.º). El Emperador de Rusia prometía apoyar cerca de Inglaterra las demandas que hiciese Prusia de armas, municiones y subsidios (art. 8.º), y ambos soberanos convenían en regular por una convención separada sus relaciones comerciales (art. 9.º), debiendo invitar á la corte de Viena á unirse á estos acuerdos (art. 7.º).

A este tratado acompañaban dos artículos secretos, comprometiéndose por el primero Rusia á no deponer las armas ínterin Prusia no quedase reconstituída en las proporciones estadísticas, geográficas y financieras que tenía antes de la guerra de 1806, y por el segundo garantizaba aquél á ésta sus actuales posesiones, á las que habría de agregarse un territorio que, geográficamente y militarmente, la uniese con la Silesia.

Entre las múltiples convenciones suplementarias que siguieron á este tratado, merece especial mención la firmada en Breslau el 19 de Marzo de 1813 por el Conde de Nesselrode y el Barón de Stein, en nombre de Rusia, y el general Scharnhorst en nombre de Prusia, convención que tuvo por objeto determinar los principios políticos que habían de proclamarse al ocupar los Estados de la Confederación del Rhin y las provincias del Norte de Alemania agregadas al Imperio

francés, á fin de sustraer de la influencia francesa á unos y otras.

Antes de firmarse esta convención y casi á raíz de ajustarse el tratado de Kalisch, concertó Suecia otro con Inglaterra, el de *Stockholmo de 3 de Marzo de 1813*, por el cual el Rey de Suecia se comprometió á emplear un cuerpo de ejército de 30.000 hombres cuando menos en una operación directa sobre el Continente contra los enemigos comunes (art. 1.º). Inglaterra, además de prometer que cooperaría á la reunión de Noruega á Suecia (art. 2.º), ofrecía á ésta contribuir con un millón de libras esterlinas (art. 3.º), y la hacía cesión de la isla de Guadalupe (art. 5.º). Suecia concedía á los súbditos británicos, durante veinte años, el derecho de establecer depósitos comerciales para todas las producciones de Inglaterra y sus Colonias, en los puertos de Gothemburgo, Karlshamn y Stralsund, debiendo pagar un uno por ciento *ad valorem* á la entrada y á la salida (art. 7.º). Por un artículo separado se obligó el Rey de Suecia á no consentir el tráfico de esclavos ni en la isla de Guadalupe ni en sus demás posesiones.

Suecia concluyó además otros dos tratados, firmados ambos en Stockholmo: uno el 19 de Marzo de 1813 con España, en el cual reconocía las Cortes de Cádiz y la Constitución hecha por éstas; y otro el de 22 de Abril del mismo año con Prusia, estableciendo que ésta agregaría veintisiete mil hombres de sus tropas al cuerpo de ejército que el Príncipe real de Suecia mandaba en Alemania.

8. Contra esta formidable coalición revolvióse el Emperador francés con su antigua energía, y en el mes de Abril se presentó en Alemania, en la cual se

había declarado disuelta la Confederación del Rin, constituyéndose cerca del Emperador de Rusia una representación formada de las cuatro razas, sajona, bávara, wurtemberguesa y hannoveriana, con objeto de restaurar la nacionalidad germánica.

Napoleón, tomando rápidamente la ofensiva, derrotó á Blücher en Lützen (2 Mayo), y siguiendo á los aliados en su retirada, penetró en Dresde el día 8, batió á sus enemigos en Bautzen el 20, tomándolos posiciones que habían creído inexpugnables, y consiguió otras ventajas, si bien sufriendo grandes pérdidas. Dinamarca concluyó con Francia el tratado de Copenhague de 10 de Julio, por el cual se comprometía aquélla á declarar la guerra á Rusia, Suecia y Prusia, y Francia á romper hostilidades contra Suecia. Sajonia también se sometió al Emperador francés, pero con todo esto, como las noticias que recibía Napoleón del curso de la campaña en la Península ibérica eran desastrosas, pues el ejército francés acosado por todas partes sufría continuos fracasos, y como temía que más pronto ó más tarde Austria haría causa común con los aliados, deseaba un armisticio que le facilitara la ocasión de ensayar una vez más su sistema de destruir la coalición negociando con una potencia y poniendo los intereses de ésta en oposición á los de las demás aliadas.

Por otra parte, Austria, aterrada ante el movimiento nacional que había estallado en Alemania y que temía redundase en exclusivo provecho de Prusia, deseaba se concertase cuanto antes la paz, y para lograrlo ofreció su mediación á los aliados. Napoleón quería tratar exclusiva y directamente con el Emperador Alejandro, y al efecto hizo alguna tentativa por conducto

del Duque de Vicence; pero se convenció de que la mediación austriaca era condición *sine qua non* de toda clase de arreglo, y al fin hubo de prestarse á firmar el 4 de Junio el *armisticio de Poischwitz* que debía durar hasta el 20 de Julio y seis días más después de su denuncia, y el 30 de Junio suscribió la *convención de Dresde*, aceptando la mediación de Austria para la paz, concertando la reunión de un Congreso en Praga antes del 5 de Julio, y prorrogando el armisticio hasta el 10 de Agosto.

9. Lejos de apresurar la reunión del Congreso y de facilitar la inteligencia para convenir un tratado, Napoleón sólo procuró ganar tiempo, suscitando cien mil cuestiones incidentales, acaso con la esperanza de poder reorganizar sus ejércitos y emprender de nuevo la guerra. Pero ante la terminante declaración de Metternich, el Barón de Anstell y Guillermo de Humboldt, de que no se deferiría ni un día más la reunión del Congreso, envió á Praga, donde aquéllos se hallaban, á Mr. Caulaincourt con el encargo de producir nuevas complicaciones; mas los aliados, firmes en el terreno que habían escogido y esperanzados por las noticias que recibían, especialmente de España, en la cual los ejércitos napoleónicos, después del gran desastre de Vitoria (21 de Junio), habían tenido que pasar los Pirineos, hicieron constar que si el día 10 de Agosto, á media noche, no se habían convenido las bases de la paz, se denunciaría el armisticio, y Metternich, además, declaró que en tal caso Austria, dando por terminada su misión de mediadora, se uniría á la coalición.

Sin duda creyó aún Napoleón que los aliados no

cumplirían sus amenazas, y el mismo día 10 de Agosto envió al Congreso unas proposiciones pretendiendo que la paz se basase en el reconocimiento de la integridad del Imperio francés. Convencidos entonces los aliados de que toda tentativa de acomodo era inútil, declaró Metternich disuelto el Congreso, que en realidad no había llegado á constituirse; y anunció que el Emperador de Austria se adhería á la coalición (12 de Agosto).

Grave error cometió Napoleón al provocar una nueva lucha. Sin duda no conocía cómo Inglaterra, cada día más tenaz en su odio, había preparado la campaña contra Francia, prodigando el oro por todas partes, y procurando aunar los esfuerzos de los aliados para hacer más fácil la consecución de la victoria.

10. En efecto, mientras Bonaparte procuraba ganar tiempo entreteniéndolo á los diplomáticos reunidos en Praga, Inglaterra había pactado con Rusia, Prusia y Austria, ofreciéndolas cuantiosos subsidios; Rusia había obtenido el concurso de Bernadotte y Moreau, y todas las naciones, á los gritos de patria, libertad é independencia, se aprestaban á luchar contra el tirano. Así es que, apenas iniciada la nueva campaña, se robusteció la coalición, firmándose el 9 de Septiembre el *tratado de alianza de Tüelitz* entre Austria, Rusia y Prusia; el 3 de Octubre otro *tratado de alianza*, también de Töplitz, entre Inglaterra y Austria; el 8 del mismo mes el *tratado de paz de Ried* entre Baviera y Austria; el 21 del propio Octubre la *convención de Leipzig* entre Austria, Prusia, Rusia é Inglaterra. El curso de las operaciones militares decidió á los que aún dudaban, y antes de concluir el año 1813, los Duques

de Sajonia Weimar y de Darmstadt, el Rey de Wurtemberg y los demás miembros de la Confederación Rhenana, se unieron á los aliados.

La lucha se inició tan pronto como se declaró disuelto el Congreso de Praga, y la campaña comenzó bajo los mejores auspicios para Napoleón, el cual, habiendo vencido en Dresde (27 de Agosto), proyectó dirigirse sobre Berlín; pero aquella batalla fué el último destello de su gloria. Después, una serie de encuentros, admirables considerados desde el punto de vista del arte militar, pero de deplorables resultados para las armas francesas, obligaron al Emperador á replegarse sobre Leipzig, donde sufrió una gran derrota (16 y 18 de Octubre), viéndose precisado á pasar el Elster, volando en seguida el puente y dejando cortado su propio ejército, de modo que 25.000 hombres quedaron prisioneros, y 290 cañones cayeron en poder del enemigo.

Por primera vez entró Napoleón en París vencido y humillado (9 de Noviembre): su estrella se había eclipsado para siempre, y su caída no podía hacerse esperar.

## CAPITULO X.

1. Negociaciones entre Fernando VII y Napoleón.—2. Tratado de Valencey.—3. Situación interior de Francia.—4. Propósitos de los aliados.—5. Congreso de Chatillón.—6. Tratados de cuádruple alianza ó de Chamont.—7. Caída de Napoleón y advenimiento de Luis XVIII.—8. Primera paz de París, de 1814, y tratados complementarios.—9. El reinado de los cien días.—10. Segunda paz de París, de 1815.

**1 y 2.**—La derrota sufrida en Leipzig y el estado en que encontró la opinión al regresar á París, hicieron comprender á Napoleón que necesitaba desembarazarse de los asuntos de España. La tentativa de conquistar la Península había fracasado por completo. José Bonaparte, vencido en Vitoria (21 Junio 1813), fué perseguido hasta territorio francés, y aunque el Mariscal Soult intentó socorrer á las guarniciones imperiales de Pamplona y San Sebastián, no sólo fracasó en su empeño sino que, vencido en San Marcial (31 Agosto), las armas anglo-españolas llegaron á amenazar á Bayona (Octubre 1813).

Valióse Napoleón del Conde de Laforest, al cual envió á Valencey con una carta para Fernando VII, en la que pintaba á la Península dominada por el jacobinismo y á los ingleses resueltos á favorecer la proclamación de la república. El objeto era que el rey de España se prestase á firmar un convenio, y aun-

que aquél hubo de resistirse algún tanto, cedió al fin, firmando el 11 de Diciembre de 1813 el Conde de Laforest y el Duque de San Carlos el *tratado de Valencey*, por el cual se establecía que en adelante habría paz y amistad entre ambos pueblos (art. 1.º), cesando las hostilidades (art. 2.º). Napoleón reconocía á Fernando VII y sus sucesores, según el orden de sucesión establecido por las leyes fundamentales españolas, como Rey de España y de las Indias (art. 3.º), y la integridad del territorio español tal cual existía antes de la guerra (art. 4.º). Fernando VII se comprometía á mantener dicha integridad del territorio de España, islas, plazas y presidios adyacentes, con especialidad Mahón y Ceuta (art. 6.º). Ambos soberanos se obligaban recíprocamente á mantener la independencia de sus derechos marítimos, tales como habían sido estipulados en el tratado de Utrecht y como las dos naciones los habían mantenido hasta el año 1792 (art. 8.º). Fernando VII debía pagar á sus padres treinta millones de reales al año, y dos millones de francos á su madre María Luisa, en caso de que quedase viuda (artículo 13). Se consignaba la promesa de concluir un tratado de comercio entre ambas potencias, y se prescribía que hasta que esto tuviese lugar las relaciones comerciales quedarían bajo el mismo pié que antes de la guerra de 1792 (art. 14). Los demás artículos se referían á la evacuación de las plazas ocupadas por los imperiales y por los ingleses; á la situación de los españoles que habían seguido al rey José; á la devolución de prisioneros, etc.

Fernando VII envió á Madrid, primero al Duque de San Carlos y después á don José de Palafox, para ob-

tener la ratificación de la Regencia y de las Cortes, negándose aquélla y decretando éstas que no se permitiese al Rey ejercer su autoridad hasta que hubiese jurado la Constitución en el seno del Congreso. Pero como Fernando VII, al recobrar la libertad anuló el sistema constitucional, el tratado quedó vigente.

Sin que sea completamente justo tachar este pacto de vergonzoso, es lo cierto que revela tan escasa habilidad como sobra de egoísmo por parte del Monarca español, el cual pudo sacar mucho más partido de la situación del Emperador, ya que no dejara á la Regencia entenderse con éste, en cuyo caso, procediendo de acuerdo con las demás potencias, habríamos tal vez conseguido mayores ventajas. Napoleón necesitaba á toda costa hacer la paz con España, no sólo para detener el avance del ejército anglo-español en Francia, sino para retirar los restos de sus fuerzas y poder hacer frente á los aliados del Norte: de modo que, no apresurándose á negociar, se habrían logrado algunas concesiones.

3. La situación de Napoleón era realmente crítica, porque desvanecido el encanto de la victoria y cansado el país de tanta guerra, anhelaba á toda costa la paz y resistía el entregar los trescientos mil hombres que pedía el Emperador para nutrir su ejército. Así es que, cuando el Cuerpo legislativo y el Senado le rogaron que diese á los franceses algunas garantías de seguridad para sus personas y propiedades, comprendió que no tenía salvación más que en el despotismo, y disolvió el Cuerpo legislativo, proclamó la guerra nacional, aumentó los impuestos y se lanzó resueltamente por el camino de la dictadura.

No pudo, sin embargo, ni apelando á las mayores

arbitrariedades ni cometiendo las más grandes violencias, detener la ruina del edificio que había fabricado con los huesos y la sangre de tantos millares de franceses.

Disuelta la Confederación del Rhin, las ciudades anseáticas se rebelaron. Jerónimo Bonaparte y el gran Duque de Francfort tuvieron que huir. El Príncipe de Orange anunció que había llegado ya el momento de recobrar Holanda su existencia nacional. Suiza se unió con los austriacos, y Murat, de acuerdo con los aliados, invadió á Roma. Por todas partes veía surgir enemigos, y á donde quiera que volvía la vista encontraba una nueva defección. No podía contar más que con sus propias fuerzas, con las fuerzas de Francia, pero éstas hallábanse agotadas y Napoleón tuvo que ordenar el levantamiento general, haciendo que fuese declarado traidor todo el que hablara ú obrara contra esta medida; pero no pudo impedir que el Senado conspirara, que Sieyes y Talleyrand, de acuerdo, le hicieran sorda guerra, que la familia real destronada sumara cada día nuevos prosélitos, y que la opinión, en fin, se le mostrase hostil.

4. Los aliados reunidos en Francfort, hicieron proposiciones al Emperador, prometiéndole todavía la dominación sobre un vasto territorio, conservar la preponderancia de Francia en el Rhin, los Alpes y los Pirineos, y establecer la independencia de las naciones continentales y marítimas. Pero como Napoleón sólo procurase ganar tiempo, retardando las negociaciones, las potencias dirigieron al pueblo francés el manifiesto de 1.º de Diciembre de 1813, asegurándole que la continuación de la guerra sólo tenía por objeto la destruc-

ción del despotismo de Bonaparte, y de ninguna manera la de la Francia.

¡Extraño contraste! Napoleón, el hijo de la revolución, apelaba á la dictadura para sostenerse, y los aliados, los representantes de los principios tradicionales, invocaban la libertad de los pueblos, declarando que sus intenciones eran «justas en cuanto al objeto, generosas y liberales en su aplicación, tranquilizadoras para todos, honrosas para cada uno».

Con esta bandera iniciaron la campaña los aliados el 1.º de Enero de 1814. Blücher entró por Colonia, Bernadotte cayó sobre Bélgica, Schwartzemberg atravesó la Suiza, y el Rhin fué cruzado sin disparar un solo tiro. Sin embargo, Napoleón, que había salido de París para ponerse al frente del ejército, dejando el Gobierno confiado á la Emperatriz, como regente, y á su hermano José, como lugar teniente, consiguió aún algunas victorias, que sin ser decisivas, movieron á unos y otros á entrar en nuevos tratos, para lo cual acordaron celebrar un congreso en Châtillon sobre el Sena.

5. Reunidos el 5 de Febrero de 1814 los representantes de Francia, Austria, Prusia, Inglaterra y Rusia, mostróse al príncipe bastante conciliador el plenipotenciario de Napoleón, Mr. de Caulincourt, haciendo concebir la esperanza de que podría llegarse á un acuerdo. Pero en la segunda sesión, celebrada el día 7, las potencias pidieron la reducción de Francia á los límites que tenía antes de la revolución de 1789, y el Emperador sólo ofreció los límites del Rhin, y esto, de suerte que su Imperio se extendiera hasta los Alpes y que se otorgaran compensaciones á sus hermanos destronados.

La diferencia de criterio era tan enorme que no ca-

bía pensar en un arreglo. Así y todo, las negociaciones se prolongaron hasta el 19 de Marzo, porque todos tenían interés en ganar tiempo para ultimar los preparativos de una campaña que había de ser decisiva. Y la prueba de que éste era el exclusivo objeto de las conferencias, es que ya el 1.º de dicho mes de Marzo habían suscrito los aliados los *tratados de Chaumont*.

6. En efecto, reunidos los representantes de Inglaterra, Rusia, Austria y Prusia, que lo fueron respectivamente, lord Castlereagh, el conde de Nesselrode, el príncipe de Metternich y el barón de Hardenberg, concertaron una serie de tratados, quedando unida cada una de dichas potencias separadamente con cada una de las otras, y obligándose á continuar con todo vigor la guerra contra Bonaparte, para lo cual prometía cada uno de los aliados poner en campaña ciento cincuenta mil hombres, é Inglaterra ofrecía un subsidio de cinco millones de libras esterlinas.

Estos tratados, que constituyeron la *cuádruple alianza*, la más formidable que hasta entonces se había organizado contra Napoleón, contenían artículos separados y secretos en los cuales, para el caso de que la campaña respondiera á los deseos de los aliados, se estipulaba el arreglo de Europa, á fin de conseguir el apetecido equilibrio, en la siguiente forma:

Alemania se compondría en adelante de Estados soberanos, unidos federalmente para garantizarse su mutua independencia.

Italia volvería á su antigua situación, constituyéndose entre las posesiones austriacas y Francia, Estados intermedios é independientes.

Suiza recobraría sus anteriores límites, y las gran-

des potencias de Europa garantizarían la independencia de la Confederación.

España conservaría su territorio en el Estado en que lo tenía antes de la guerra con Portugal, y sería gobernada por Fernando VII; y en fin, Holanda, regida por el príncipe de Orange y con aumento territorial y convenientes fronteras, quedaría como Estado libre é independiente.

Las potencias se comprometían á mantener el orden de cosas establecido por estos acuerdos.

7. En el entretanto, la guerra continuaba con varia fortuna en los detalles, pero con suerte adversa para Napoleón en el conjunto. Aun logró vencer el Emperador en las batallas que dirigió personalmente, mas como el enemigo había penetrado en Francia por diferentes puntos pudo seguir avanzando hasta París, cuya capital oyó por primera vez el estampido del cañón extranjero y capituló casi sin defensa (31 de Marzo de 1814), pues temió que los aliados tomaran venganza de los desastres de Moscou. El Senado decretó la destitución de Napoleón y de su familia, y los plenipotenciarios del Emperador, en unión de los de Austria, Prusia y Rusia, firmaron un tratado (11 de Abril) fijando las condiciones de la renuncia de Napoleón, que suscribió éste el mismo día. En su virtud abdicó las coronas de Francia é Italia, reservándose la soberanía de la isla de Elba, constituida en ducado independiente, y una renta de dos millones de francos. Además, se concedió á la Emperatriz María Luisa los ducados de Parma, Plasencia y Guastala y una renta de un millón de francos, y se otorgaron pensiones á varios miembros de la familia imperial.

Ni una voz se elevó en Francia en favor del hombre que había paseado victoriosa por todo el mundo la bandera tricolor. La inmensa popularidad de Napoleón había desaparecido; los que más le debían fueron los primeros en volverle la espalda; y como él jamás había contado con los pueblos, no pudo ni intentó siquiera hallar apoyo en éstos.

Francia se encontró sin gobierno y entregada á sí misma. El Senado constituyó entonces un nuevo poder é improvisó una Constitución bajo el influjo de las bayonetas, pero tan sólo para asegurar las libertades hasta entonces negadas. El Gobierno provisional vaciló entre los diversos partidos que habían cobrado aliento al desplomarse el Imperio, mas aunque los republicanos renovaron sus pretensiones, Talleyrand, que había sido de los primeros en abandonar á Napoleón, volvió la vista á los Borbones, y Luis XVIII fué proclamado rey.

El Conde de Artois, hermano del nuevo monarca, firmó en nombre de éste la *convención de París* de 23 de Abril de 1814, por la cual Francia quedó reducida á los límites que tenía en 1.º de Enero de 1792. La restauración no comenzó por tanto, bajo buenos auspicios, pues aunque en realidad no era responsable de la reducción del territorio ni de la pérdida de la influencia francesa, es lo cierto que el irreflexivo patriotismo del pueblo, juzgando aisladamente los hechos, sin detenerse en el examen de las causas, hubo de culpar á aquélla de su tremenda caída.

Hay que agregar á esto, que Luis XVIII, mal aconsejado sin duda, pretendió borrar la existencia de la República y del Imperio y retrotraer las cosas casi al ser y estado que tenían antes del derrumbamiento del

trono. Así es, que, si bien en la *declaración de Saint-Ouen*, dada la víspera de su entrada en París (3 Mayo), consignó promesas liberales, en la «Carta otorgada» de 24 de Junio, especie de Constitución que firmó poniendo estas palabras: «Publicada en el XIX año de nuestro reinado», estableció una organización que le permitía gobernar como monarca absoluto, puesto que atribuía el poder legislativo al Rey, á la Cámara de los Pares y á la de los Diputados, reservaba la iniciativa de las leyes al Monarca, y confería á éste la facultad de rechazar ó aprobar los proyectos de ley hechos por el Parlamento.

8. Resuelta de este modo la cuestión interior de Francia y organizado un nuevo poder, ajeno por completo á los sucesos que se habían desarrollado durante los últimos veinte años y libre de las responsabilidades engendradas por aquéllos, urgía proceder al arreglo y solución del problema internacional suscitado por las conquistas napoleónicas, y para esto se reunieron en París los plenipotenciarios de Inglaterra, vizconde de Casthereagh, conde Aberdeen, vizconde de Cathcart y lord Stewart; el de Francia, príncipe de Talleyrand; los de Austria, príncipe de Metternich y conde de Warthausen; los de Rusia, condes de Nesselrode y de Razoumoffski; y los de Prusia, barones de Hardenberg y de Humboldt. Las negociaciones se llevaron con rapidez y se ultimaron con facilidad, y el 30 de Mayo de 1814 se firmó el *tratado de paz de París*, cuyo objeto, según se expresaba en el preámbulo, era poner fin á las agitaciones de Europa y á los sufrimientos de los pueblos por medio de una paz sólida fundada en un justo y equitativo reparto de fuerza entre las potencias,

y que en sus cláusulas contuviese la garantía de su estabilidad.

Por virtud de este tratado, Francia aseguró sus límites tales como existían en 1.º de Enero de 1792, teniendo, sin embargo, un aumento territorial consistente en los departamentos de Jemmapes, Sambre y Mosa, Mosela, Saar y Montblanc, el principado de Aviñon, los condados Venesino y de Montbéliard, los países intermedios que en otro tiempo habían permanecido á Alemania, y algunos cantones del país de Vaud, pero perdiendo el valle de Dappes. El *talweg* del Rhin serviría de frontera á Francia; y por la parte de los Pirineos quedarían los límites como existían en la citada fecha de 1792, nombrándose una comisión mixta, española y francesa, para fijar la demarcación definitiva (artículos 1.º á 3.º)

Consignábase, además, la libre navegación del Rhin, dejando para el próximo Congreso la discusión de los derechos que deberían pagarse á los Estados situados en sus márgenes, los mismo que los medios para facilitar las comunicaciones entre los pueblos que tenían ríos navegables; se devolvía á la casa de Orange la soberanía de Holanda, con un aumento de territorio; reconocíase la Confederación germánica; la independencia de Suiza, y la de los Estados soberanos de Italia, menos la de aquellos que perteneciesen al Austria (arts. 5.º y 6.º)

Confirmábase la soberanía de Inglaterra sobre la isla de Malta (art. 7.º), devolviendo aquélla á Francia todas las Colonias, pesquerías y establecimientos que ésta poseía en 1.º de Enero de 1792 en los mares y continentes de América, Africa y Asia, á excepción de las

islas de Tobago y Santa Lucía, de la de Francia y sus dependencias, que eran cedidas á Inglaterra. Francia devolvía también á España la parte de Santo Domingo que adquirió por la paz de Basilea (art. 8.º), Suecia restituía á Francia la isla de Guadalupe (art. 9.º) y Portugal la Guyana francesa (art. 10.)

Inglaterra concedía á Francia en el continente indio el trato de la nación más favorecida, y Francia se obligaba á no ejecutar obras de fortificación en los límites de los países que la eran devueltos y de las posesiones británicas, y á no tener en aquéllos más que las tropas necesarias para el servicio de policía (art 12).

Los artículos 13 á 31 inclusive, se referían al respeto de los derechos y propiedades de los súbditos respectivos en los países cedidos ó devueltos, al pago de deudas, á la renuncia por los aliados de las sumas entregadas á Francia durante las anteriores guerras, y á la distribución de los buques y efectos de guerra existentes en los países restituídos, entre éstos y Francia.

Finalmente, en el art. 32, se prescribía que en un plazo de dos meses, todas las potencias que habían tomado parte en la última guerra, enviarían sus plenipotenciarios á Viena, para acordar en un Congreso general, los arreglos que debían completar las disposiciones del presente tratado.

Acompañaban á éste varios artículos adicionales especiales: uno con Austria, dejando sin efecto los decretos expedidos contra los súbditos franceses ó reputados franceses que habían estado ó estaban al servicio de S. M. I. y R. Apostólica; otro con Rusia, confiando á una comisión el examen de las pretensiones de ambas potencias sobre el ducado de Varsovia; otro con la Gran

Bretaña, para el arreglo de los asuntos comerciales y de las reclamaciones de sus respectivos súbditos; y otro con Prusia, análogo al pactado con Austria. Además, se concertaron artículos separados y secretos, que erau como las bases de lo que había de convenirse en el Congreso de Viena.

España, que no estuvo representada en las conferencias de París, firmó este tratado el 20 de Julio de 1814, no haciéndolo antes por haber pretendido las potencias que lo firmase como accedente, al igual que Portugal, Nápoles y otras naciones, á lo cual se negó el Gobierno español, efectuándolo al fin como parte principal.

La primera *paz de París*, dió origen á multitud de tratados, cuyo objeto fué el de cumplir, ejecutar y desarrollar lo acordado en aquélla. Entre esos pactos, cuya enumeración completa sería prolija, figuran los siguientes: arreglo provisional para restablecer las relaciones comerciales, firmado en París por Dinamarca y Prusia el 2 de Junio de 1814; convención de París de 3 de Junio de 1814, sobre límites entre Austria y Baviera; tratado de alianza y amistad entre España y la Gran Bretaña, firmado en Madrid el 5 de Julio del mismo año (1); tratado de La Haya, de 14 de Julio, entre los Países Bajos y el ducado de Nassau, para la revisión del *Pacto de Unión*; tratados de paz entre España y Francia y España y Dinamarca, firmado el primero en París el 20 de Julio, y el segundo en Londres el 14 de

---

(1) A este tratado acompañaba un artículo separado, que no se publicó hasta el 21 de Abril de 1823, y en el cual España se obligaba á no contraer con Francia compromiso alguno de la naturaleza del conocido con el nombre de *Pacto de familia*.

Agosto; tratado de Londres, firmado el 13 de Agosto entre la Gran Bretaña y los Países Bajos, y relativo á las Colonias; tratado de alianza concluído el 16 de Agosto entre los diecinueve cantones soberanos de Suiza, etc.

Merece especial mención el *tratado secreto de alianza defensiva*, concluído en Viena el 3 de Enero de 1815, entre Austria, Francia y la Gran Bretaña, por el cual, en el caso de ser atacada una de las partes contratantes, se comprometían las otras dos á ejercer una intervención amistosa para evitar la agresión, y caso de no lograrlo, á ayudar á aquélla con un cuerpo de ejército compuesto, por cada una de ellas, de 120.000 infantes, 30.000 caballos y el correspondiente tren de artillería.

En cumplimiento de lo acordado en el art. 32 del tratado de París, se reunió el Congreso de Viena el 1.º de Noviembre de 1814; pero la importancia de las deliberaciones de esta Asamblea, la trascendencia de sus acuerdos, el haberse prolongado durante siete meses las negociaciones, y sobre todo, los graves sucesos políticos ocurridos en Francia y el haber estallado una nueva guerra que conmovió á toda Europa, aconsejan no interrumpir el relato histórico y tratar por separado del Congreso de Viena.

9. Ya se ha dicho que la restauración de los Borbones en Francia no comenzó bajo los mejores auspicios, y que, aún siendo injusto el juicio popular, se la hizo responsable de los sacrificios impuestos al país por la paz de París. Agréguese á esto que Luis XVIII, para favorecer á los emigrados, muchos de los cuales habían hecho armas contra su patria, restableció privilegios incompatibles con el estado del espíritu

público, restringió la libertad de imprenta y quiso, en fin, gobernar como un monarca absoluto, demostrando habían sido perdidas para él y los suyos las lecciones de la experiencia.

Napoleón, que seguía atentamente el desarrollo de los sucesos y mantenía inteligencias dentro de Francia, creyó que el descontento popular favorecía la realización de sus planes y abandonando la isla de Elba, desembarcó en territorio francés el 1.º de Marzo de 1815, escribiendo inmediatamente á los soberanos de Europa, muchos de los cuales hallábanse reunidos en Viena, haciéndoles proposiciones pacíficas. Aquéllos contestaron con la declaración de 13 de Marzo, en la que se consignaba que Napoleón había roto la convención de 11 de Abril de 1814, colocándose así fuera de todas las relaciones civiles y sociales, y que los signatarios estaban resueltos á mantener íntegro el tratado de París de 30 de Mayo.

Pocos días después, el 25 de Marzo, firmóse en Viena entre Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia, un tratado, renovación del de Chaumont, que tenía por objeto sostener al Rey de Francia contra Napoleón y comprometerse á colocar á éste en situación de no poder repetir sus tentativas. A este tratado se adhirieron Portugal, los Países Bajos, Cerdeña, Baviera, Suiza, Sajonia, Hanover, Wutemberg y otros grandes ducados, y esta formidable coalición puso bien pronto sobre las armas nuevecientos mil combatientes.

En el entretanto, los batallones enviados por Luis XVIII contra Napoleón, se declararon á favor de éste, pronuncióse también en el mismo sentido el ejército reunido en el Delfinado, los mariscales Ney y Soult se

le adhirieron, y sin disparar un tiro entró en París el Emperador el 20 de Marzo. Parecía natural que al recobrar el trono, buscase el apoyo de los liberales, pero nada hizo por obtenerlo y se limitó á improvisar ocho ejércitos para hacer frente á los tres de los aliados; el austriaco que mandaba Schwartzemberg, el inglés que dirigía Wellington, y el prusiano que obedecía á Blücher. Derrotó á estos dos últimos, obteniendo la importante victoria de Signí, postrer reflejo de sus grandes glorias militares; pero vencido el 18 de Junio en Waterlloo, se vió precisado á abdicar de nuevo, y Luis XVIII volvió á París el 8 de Julio, después de haberse firmado el día 3 en Saint Cloud una suspensión de hostilidades entre los comisarios de los aliados y los del ejército francés. Napoleón se refugió en un buque inglés, pero por la convención de 2 de Agosto las potencias coligadas le consideraron como prisionero de guerra, y en su virtud fué conducido á la isla de Santa Elena, confiando su guarda á Inglaterra.

10. Restablecido en el trono Luis XVIII, se vió obligado á suscribir la *segunda paz de París* de 20 de Noviembre de 1815, la cual se consignó en cuatro instrumentos separados que concertó Francia, uno con cada una de las potencias aliadas, firmándolo por el Monarca francés, el Duque de Richelieu; por Austria, el Príncipe de Metternich y el barón de Wessenberg; por Inglaterra, lord Castlereagh y el duque de Wellington; por Rusia, el Príncipe de Rasumowski y el Conde Capo d'Istria, y por Prusia, el Príncipe de Hardenberg y el barón de Humboldt.

Como era lógico sucediese, esta *segunda paz* fué menos favorable á Francia que la primera, pues la

impuso algunas cesiones territoriales á favor de Prusia, Baviera, Holanda y Cerdeña; y si bien se la confirmó la posesión de Aviñón y de Montbeliard, se la obligó á satisfacer una indemnización de guerra de seiscientos millones de francos, y además las potencias se reservaron el derecho de ocupar con un ejército de ciento cincuenta mil hombres, y por un plazo máximo de cinco años, varias plazas de la frontera.

Este tratado cierra un período importantísimo de la historia: el de las guerras de conquista y la lucha de las naciones por su independencia, é inaugura otro no menos interesante: el del desenvolvimiento y predominio de los principios proclamados en el Congreso de Viena.

## CAPÍTULO XI

- 1.—Diferencias entre España y los Estados Unidos.—2. La cuestión de la Florida: tratado de 1819.—3. Antecedentes de la guerra de 1812 entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña: la lucha: vencimiento de la Unión.—4. Tratado de paz de Gand.

1. Ya se ha dicho (1) que no obstante haberse reservado España, en el tratado de 1.º de Octubre de 1800, el derecho de preferencia en el caso de cesión de la Luisiana, Francia vendió ésta á los Estados Unidos sin participárselo á aquélla, de modo que el Gobierno de Madrid no tuvo conocimiento del tratado de venta firmado en París el 30 de Abril de 1803, hasta después de concluído.

La conducta de Francia debía molestar forzosamente á España. Recuérdese que la cesión de la Luisiana se arrancó á la corte de Madrid por la astucia y el engaño, y que Napoleón no cumplió ninguna de sus promesas; y si se agrega á esto que Francia pretendió dar á dicha Colonia una extensión que no había tenido bajo el dominio español, se comprenderá que era inevitable surgieran serios razonamientos entre los Gabinetes de Madrid y de Wáshington por la

---

(1) Véase el capítulo VI.

cuestión de límites, no ocurriendo choques entre las tropas de una y otra nación acumuladas en las orillas del Sabine, porque sus jefes pactaron una tregua. La cuestión de las indemnizaciones complicó este asunto, y para arreglar uno y otro ordenó el presidente Jefferson á Mr. Monroe que desde Londres se trasladase á Madrid con objeto de gestionar en unión de Mr. Pinckney.

Cinco meses duraron las negociaciones, y los ministros americanos pusieron fin á aquellas sin obtener resultado alguno y sin poder obtenerlo, porque varias de sus indicaciones fueron rechazadas por el Comité parlamentario, el cual, bajo la presidencia de Mr. Radolph y en disidencia con Jefferson, se inclinaba á que se declarase la guerra á España. La Cámara consignó la suma de dos millones de duros, que habían de quedar á disposición del Presidente «para atender á los gastos extraordinarios que ocurriesen en las negociaciones con las potencias extranjeras;» pero al remitir este acuerdo al Senado, se dijo en la comunicación que aquella suma estaba destinada á comprar los territorios españoles situados al Oeste del Missisipí; y Jefferson, una vez aprobado este acuerdo, quiso hacer una nueva tentativa para llegar á una inteligencia con España, nombrando al efecto comisionados en París al General Armstrong y á Mr. Bowdoin, los cuales nada consiguieron. Sin embargo, la guerra no llegó á estallar, acaso porque lo impidió la destrucción de la escuadra española en Trafalgar (21 Octubre 1805), y acaso porque estando unidas España y Francia, Jefferson, cuyas simpatías por ésta última eran evidentes, no quiso romper con aquélla por temor de que la guerra envolviese á la segunda.

Por entonces quedaron así las cosas, en tan difícil y peligroso estado.

Importa hacer constar que las proposiciones de los Estados Unidos fueron siempre totalmente inaceptables. Cuando Monroe estuvo en Madrid á principios de 1805, propuso al Gobierno español se fijase la frontera en el Río Colorado, y que á cambio de ello, la Unión renunciaría á las indemnizaciones que se la debían; pero esto no se aceptó ni podía aceptarse, pues equivalía á ceder la mitad de la provincia de Tejas. De suerte que no hubo intransigencia por parte de España, sino imposibilidad de conciliar sus intereses con las exigencias de los americanos.

2. Así las cosas, un nuevo incidente que puso de relieve los ambiciosos proyectos del Gobierno americano, fué un germen más de discordia. El presidente Madison ordenó (10 Octubre 1810) la toma de posesión de la parte de la Florida occidental situada entre el Misisipí y el Perdido, alegando caprichosamente que aquella formaba parte de la Luisiana; y no satisfecho con esto, encargó al gobernador de la Georgia concertase con los habitantes de la Florida oriental su voluntaria sumisión y de no conseguirla, procediese á ocupar el país por la fuerza. El embajador de Inglaterra, M. Foster, pidió explicaciones, y el Secretario de Estado, Monroe, se negó á darlas en cuanto á la Florida occidental, alegando que ésta, como perteneciente á la Luisiana, formaba parte de los Estados Unidos, y declaró que la Florida oriental se tomaba como garantía de las diferentes reclamaciones que tenía que dirigir á España, medida de precaución aconsejada por el estado de esta monarquía.

En efecto, el General Matthews penetró en la Florida en 1811, apoderándose de la parte habitada del Este, excepto de la ciudad fortificada de San Agustín. Esta invasión y el conflicto que se siguió para sostener con las armas la posesión de los territorios ocupados, hizo que la Florida oriental quedase completamente devastada, habiendo sido destruido todo cuanto revestía una forma cualquiera de propiedad. Sin embargo, por entonces nada definitivo consiguieron los Estados Unidos por impedirse el curso de la guerra tan desastrosa que sostuvieron con Inglaterra.

Algunos años más tarde, ocupando la presidencia M. Monroe, un aventurero, el titulado general MacGregor, un pirata, Luis Aury, y un norte-americano, Hubbad, al frente de unos cuantos contrabandistas, esclavos y bandidos, se propusieron conquistar la Florida oriental para anexionarla á los Estados Unidos. Procedieran ó no de acuerdo con el Gobierno de la Unión, como se ha dicho, es lo cierto que aquéllos, con la gente que reclutaron en los puertos del Sur, obligaron á capitular al gobernador español; pero á pretexto de que no podían constituir un Gobierno serio y estable, el 1.º de Enero de 1818 se apoderaron del país, en nombre de los Estados Unidos, el mayor Bankhead y el comodoro Henly.

Otro nuevo pretexto, acaso del mismo origen que el anterior, dió ocasión al Gobierno federal para realizar sus mal disimulados deseos. Los indios de Seminola, que ocupaban parte de la frontera de la Florida y de los Estados Unidos, habían cometido algunos excesos contra súbditos americanos, y en virtud de esto se envió contra ellos al general Jackson, el cual penetró en

la Florida oriental y castigó á aquéllos; pero no satisfecho con tal proceder, violando todas las leyes internacionales, y sin haber mediado declaración de guerra con España, atacó los fuertes españoles que, desprevenidos, no pudieron resistir. La Cámara de Representantes se ocupó del asunto, y aunque Henry Clay y otros censuraron la conducta de Jackson, no sólo no fué castigado éste, sino que, tácitamente, recibió la aprobación del Gobierno y del Presidente.

Semejante conducta no fué obstáculo para que el 22 de Febrero de 1819 firmaran en Washington don Luis de Onís, ministro plenipotenciario español, y don Juan Quincy Adams, en nombre de la Unión, un *tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos*, por el cual España cedía á los Estados Unidos los territorios situados al E. del Mississipi (Florida oriental y occidental), comprendiendo las islas adyacentes (art. 2.º); se fijaban los límites entre ambas naciones (art. 3.º); se reconocía á los habitantes de los territorios cedidos el derecho de conservar el libre ejercicio de su religión sin restricción alguna, y á los que quisieran trasladarse á dominios españoles, el de la venta ó extracción de sus efectos en cualquier tiempo, sin exigirles derecho de ninguna clase (art. 5.º); las dos altas partes contratantes renunciaban á todas las reclamaciones de daños y perjuicios hasta el día (artículo 9.º), y los Estados Unidos tomaban sobre sí el pago de todas las reclamaciones de sus conciudadanos contra España hasta la suma de cinco millones de pesos (art. 11). El principio consignado en el art. 15 del tratado de 1795 de que la bandera cubre la propiedad, fué objeto de aclaraciones, conviniéndose en aplicar aquél

respecto á las potencias que admitían dicho principio, pero agregando que si una de las dos partes contratantes estuviese en guerra con una tercera y la otra permaneciera neutral, la bandera de ésta cubriría la propiedad del enemigo cuyo gobierno aceptase tal doctrina y no de otros (art. 12). Además se estipuló que los buques españoles cargados sólo de productos ó manufacturas nacionales y procedentes directamente de los puertos de España ó de sus Colonias, fueran admitidos por espacio de doce años en los puertos de Panzacola y San Agustín de las Floridas, sin pagar más impuestos por sus cargamentos ni mayor derecho de tonelaje que los que pagasen los buques de los Estados Unidos, y sin que durante dicho período pudiese otorgarse igual privilegio, en los territorios cedidos, á ninguna otra nación (art. 15).

La ratificación de este tratado dió lugar á incidentes que estuvieron á punto de anularlo, pues siendo necesaria la autorización de las Cortes, éstas, al otorgarla en sesión secreta de 5 de Octubre de 1820, teniendo en cuenta que Fernando VII había concedido en 1817 al Duque de Alagón y al Conde de Puñonrostro considerables porciones de terrenos incultos en las Floridas, y después de declarar nulas estas cesiones, acordaron que dichos terrenos, en virtud de lo estipulado en el art. 8.º no estaban comprendidos en los cedidos á los Estados Unidos, y que, por lo tanto, procedía que el Gobierno español los beneficiase en favor del Tesoro público. Como la opinión norte-americana no había recibido bien este tratado que obligaba á la devolución de Tejas, el Gabinete de Wáshington se negó á aceptar dicha aclaración, y como España había dejado pasar el

tiempo fijado para la ratificación, no podía quejarse si ésta no se llevaba á cabo, por lo cual cedió en todo, y el tratado se ratificó por España el 24 de Octubre de 1820, y por la Unión el 20 de Febrero de 1821.

3. Las relaciones entre los Estados Unidos y la antigua Metrópoli no revistieron en este período mayor cordialidad que entre aquéllos y España, y antes por el contrario, agriándose de día en día, concluyeron por determinar un rompimiento que ensangrentó los territorios y las costas de la Unión.

No cabe extrañar que así sucediese. La guerra que con gran tenacidad sostenían Francia y la Gran Bretaña era esencialmente comercial, y un país comercial por excelencia, como los Estados Unidos, no podía menos de ser complicado en el desarrollo de aquélla. La República norte-americana, utilizando las circunstancias, había dado un gran impulso á sus transacciones mercantiles, impulso que arrancaba de la decisión del attorney general, comunicada oficialmente (11 Abril 1801) á M. Rufus King, ministro de aquélla en Londres, por la cual las producciones de las Colonias del enemigo podían ser introducidas por un neutro en su propio país y reexportadas á la misma Metrópoli de las Colonias, «porque el desembarco de las mercancías y el pago de derechos en el país neutro, rompía la continuidad del viaje y constituía una introducción que legalizaba el comercio, mucho más si las mercancías eran reembarcadas en el mismo navío por cuenta del mismo propietario neutro y expedidas á la Metrópoli para ser allí vendidas.» Pero como quiera que la legislación aduanera de la Unión otorgaba el reembolso de los derechos, con pequeño quebranto, á las mercancías

reexportadas, Inglaterra cambió sus disposiciones, y los buques americanos se encontraron de pronto perseguidos por un comercio que juzgaban legal.

Por otra parte, los ingleses culpaban á los Estados Unidos de favorecer el comercio de los enemigos de la Gran Bretaña, cargando en los puertos de ésta mercancías que en alta mar traspordaban á buques españoles, franceses ú holandeses. De aquí que, tanto Inglaterra como los Estados Unidos, adoptaran disposiciones encaminadas á reprimir el fraude las de aquélla y á tomar represalias las de los últimos. La República americana llegó á prohibir el comercio con el Reino Unido. Entabláronse luego negociaciones, pero viéndose durante ellas á los norte-americanos supeditados á la influencia francesa, no pudieron dar resultado alguno, y las relaciones entre los dos pueblos de raza sajona amenazaron ocasionar un rompimiento.

Sin entrar en el detalle de esta larga y enojosa serie de incidentes, diremos que los Estados Unidos pretendieron que Inglaterra modificase sus disposiciones sobre el comercio marítimo, sólo porque aquéllos habían obtenido de Napoleón la promesa vaga de derogar los famosos decretos de Berlín y de Milán; pero el Gobierno inglés se negó á ello, exigiendo la previa derogación de éstos. No hubo pues, acuerdo, y el 19 de Junio de 1812 el Presidente Madison, expidió, en virtud de un decreto del Congreso, una proclama anunciando la declaración de guerra á Inglaterra.

«Abandonamos á la posteridad—escribe Garden— el decidir si las circunstancias obligaron á los representantes de la República á dar un paso que sólo la necesidad podía justificar, ó si la pasión, el espíritu de

partido y la quimera de realizar conquistas del lado del Canadá influyeron en la declaración de una guerra cuya inutilidad y mal resultado no han contribuido á aumentar la consideración política del Gobierno de la Unión.» En efecto, el 23 de Junio, esto es, cinco días después de decidir la guerra el Senado de Wáshington, el Consejo británico, en vista del decreto de Napoleón (28 Abril 1811 ó 1812) derogando los de Berlín y Milán, revocó sus disposiciones en la parte referente á los buques americanos, á condición de que los Estados Unidos anularan sus acuerdos sobre los buques ingleses. Pero en cuanto se conoció en Londres la declaración de guerra, ordenó el Consejo el embargo de los navíos y efectos americanos.

De modo que, en realidad, la guerra no estaba justificada. Pero además es evidente que Madison obró á impulso de los partidos, comprometiendo á su país en aventura que no escaso número rechazaba, por temor de no ser reelegido para la presidencia.

Las operaciones comenzaron en Julio de 1812 con varia fortuna por mar y con desastrosos resultados por tierra para los americanos, los cuales hicieron inútiles esfuerzos para apoderarse del Canadá. Así es, que Madison intentó llegar á un acuerdo con la Gran Bretaña, pero sus proposiciones fueron rechazadas, porque aquélla no quiso renunciar á apoderarse de sus propios marinos que servían en los buques mercantes americanos. La guerra continuó hasta fines de 1814, obteniendo algunas ventajas por mar los americanos, pero como casi todos los combates que se libraban eran aislados, de buque contra buque, y no de escuadra contra escuadra, la relativa superioridad de los Estados Unidos no

podía decidir á su favor la campaña. Por tierra, en cambio, los ingleses quedaron victoriosos á poca costa, llegando á penetrar en Wáshington, que los americanos no acertaron á defender, y en la que las fuerzas británicas se entregaron al saqueo, poniendo fuego á muchos edificios.

La campaña, no obstante, se habría prolongado, pues aunque la situación financiera de los Estados Unidos era muy crítica y no todas las legislaturas eran partidarias de la guerra por creer que se sostenía exclusivamente en beneficio de Francia, Inglaterra no podía enviar un ejército de desembarco suficiente á vencer de un modo decisivo.

4. Sin embargo, como quiera que Rusia hubiese ofrecido su mediación para concertar la paz, el Presidente Madison se apresuró á aceptar la oferta y nombró á Juan Quincy Adams, ministro entonces en San Petersburgo, Alberto Gallatin y Jacobo A. Bayard, enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios para concluir un tratado de paz con Inglaterra bajo los auspicios de Rusia y ajustar con ésta un tratado de comercio.

El Gobierno inglés declinó la mediación, pero declaróse dispuesto á tratar directamente con los comisarios americanos, y aceptada por éstos la idea, nombró aquél para negociar al almirante lord Gambier, al subsecretario de Estado, sir Henry Goulburn y á sir William Adams. Los delegados de una y otra potencia se reunieron en Gothemburgo, uniéndoseles después Henry Clay, designado también con el mismo objeto por el Presidente Madison, y trasladándose á Gand, donde al fin se firmó el *tratado de paz* el 24 de Diciembre de 1814.

Las negociaciones ofrecieron no pequeñas dificultades, y durante ellas se dió el espectáculo de que el Presidente Madison comunicara al Congreso los documentos relativos á aquéllas, conducta que no tenía más precedente que otro hecho igual realizado por el Directorio francés. Pero aunque en algunos momentos creyóse que el Congreso de Gand se disolvería sin llegar á un acuerdo, ultimóse al fin el tratado, si bien dejando sin resolver cuestiones capitales.

Consignése en el tratado el restablecimiento de la paz, y la mutua devolución de los territorios conquistados, excepto las islas de la bahía de Passamaquoddy, en las cuales cada una de las dos partes conservaría sus posesiones (art. 1.º), la devolución de las presas y la restitución de los prisioneros (artículos 2.º y 3.º); el acuerdo de nombrar comisarios, unos encargados de resolver acerca de la propiedad de las islas de Passamaquoddy y de la del Grand-Menan, situadas en la bahía de Fundy (art. 4.º), y otros, tres por cada parte, para decidir diversas cuestiones de límites (artículos 5.º, 6.º y 7.º); el compromiso de poner fin á las hostilidades con los indios (art. 9.º), y la promesa de encaminar sus esfuerzos á la abolición del tráfico de negros (art. 10.)

Quedaban por resolver las principales dificultades, no sólo aquéllas referentes al ejercicio del derecho que se atribuía Inglaterra de apoderarse de los marineros ingleses aún á bordo de buques americanos, y á la práctica del principio invocado por los Estados Unidos de que el pabellón cubre la mercancía, sino todas las relativas á límites entre ambas potencias. Unas y otras dieron después lugar á interesantes negociaciones, cuya enumeración no corresponde á la índole de esta obra.

## CAPITULO XII.

1. Congreso de Viena de 1815.—2. Política de la legitimidad.—3. Disposiciones de dicho Congreso respecto á modificaciones territoriales de los Estados.—4. Formación de las Confederaciones germánica y Suiza y del reino de los Países Bajos.—5. Principios establecidos por el citado Congreso con relación á la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas.—6. Juicio de la obra del Congreso: su significación é importancia en el derecho internacional.

1. El día primero de Noviembre de 1814 se abrió en Viena el Congreso, cuya celebración se había determinado en el art. 32 del tratado de París de 30 de Mayo. Aunque concurrieron personalmente varios Monarcas, la representación oficial de las potencias estuvo confiada: por Austria, al Príncipe de Metternich y al Barón de Wessenberg; por España, á don Pedro Gómez Labrador; por Francia, al Príncipe de Talleyrand, al Duque de Dalberg, al Conde Gouvernet de Latour du Pin y al Conde de Noailles; por Inglaterra, á Lord Castlereagh, á los Condes de Wellington, de Clancarty y de Cathcart y á Lord Stewart; por Portugal, al Conde de Palmela, á don Antonio de Saldanha de Gama y á don Joaquín Lobo de Silveira; por Prusia, al Príncipe de Kasoumoffsky y á los Condes de Stackelberg y de Nesselrode; y por Suecia, al Conde de Locwenhjem. Las conferencias se prolongaron hasta el 9 de Junio

de 1815, en que se firmó el acta final, y durante aquellas tuvo lugar, por tanto, el regreso de Napoleón, su reinado de los cien días y su definitivo confinamiento en Santa Elena.

Grande era la misión del Congreso. Destruída la autoridad del tratado de Westfalia, habían desaparecido algunos Estados y surgido otros nuevos; las victorias del Imperio lo trastornaron todo, no permitiendo á Europa sino cortos momentos de reposo, y los mismos Monarcas congregados en Viena contribuyeron á la total transformación de las viejas nacionalidades, llevando á cabo los tres repartos de Polonia. Era preciso «encontrar el medio de que los Estados pudieran coexistir de tal modo que no corriese peligro su independencia particular», pero era preciso también no perder de vista que la revolución francesa, primero, y luego, de un modo más eficaz, las victorias napoleónicas, removiendo los pueblos y destruyendo el prestigio de los Reyes, habían provocado una acción popular, cuyas primeras manifestaciones fueron las guerras nacionales de España, Rusia y Alemania, y cuyo desarrollo engendró los movimientos populares, ya iniciados por entonces y continuados durante los veinticinco años siguientes. No bastaba restaurar las monarquías, sino que era preciso consolidar el porvenir sobre bases no arbitrarias.

La ocasión era propicia y altamente favorable el momento. Los pueblos encontrábanse rendidos por tan prolongada lucha y ansiaban la paz, y los Monarcas que recobraban los tronos que habían perdido, podían darse por muy satisfechos, como escribe Cantú, recibiendo un poder moderado.

Cómo cumplió el Congreso de Viena su importantísima misión, cuáles fueron sus acuerdos, qué consecuencias produjeron éstos en la esfera de las relaciones internacionales y en el modo de ser los pueblos, y qué juicio, en fin, merece la obra de aquella aparatosa Asamblea que tantas esperanzas hizo concebir, he aquí lo que vamos á analizar, exponiendo sucintamente las tareas de los Reyes y grandes dignatarios reunidos en la capital-austriaca.

2. Talleyrand, el antiguo jacobino, el hombre que durante toda su vida anterior habíase mostrado ciego servidor del éxito, cooperando poderosamente á la obra de Napoleón triunfante, abandonando á éste así que vió eclipsarse su estrella, precipitando su caída é iniciando la restauración borbónica, fué el que pronunció por vez primera en el seno del Congreso la palabra *legitimidad*, base y fundamento del edificio político erigido en Viena al firmarse el acta de dicha Asamblea, ó por mejor decir, máscara con que se procuró disimular la verdadera tendencia de esa obra.

En una nota de Talleyrand á Metternitch sobre la cuestión de Sajonia, de la que luego hablaremos, nota fechada el 19 de Diciembre de 1814, exponía aquél ideas que, en cierto modo, explican su pensamiento. «En ninguna otra, escribía, se hallan comprometidos »á la vez y en tan alto grado, los dos principios de »la legitimidad y del equilibrio. Para que fuese justo »disponer de este reino, sería preciso admitir que los »Monarcas pueden ser juzgados; que pueden ser con- »denados sin defensa y sin ser oídos; que en su conde- »nación se puede envolver á sus familias y pueblos; »que la confiscación, abolida en el código de las nacio-

»nes civilizadas, debe ser sancionada en el siglo XIX  
»por el derecho general de Europa, como si la confis-  
»cación de un reino fuera menos odiosa que la de una  
»choza; que los pueblos no tienen ningún derecho dis-  
»tinto de los de sus Reyes, y pueden asemejarse á los  
»rebaños de una granja; que se pierde y se adquiere la  
»soberanía por el mero hecho de la conquista; en reso-  
»lución, que todo es legítimo para el más fuerte.» Y  
sin embargo de que aquí parece establecer clara distin-  
ción entre el Rey y el pueblo y se reconocen á éste de-  
rechos distintos de los de aquél, el principio de la legi-  
timitad, desarrollado por el mismo Talleyrand y  
aplicado por el Congreso de Viena, sancionó el abso-  
luto predominio del Monarca y la completa anulación  
de la nación: el Rey lo fué todo y nada el pueblo; y  
atendiendo exclusivamente á los intereses de los Mo-  
narcas y con un espíritu intransigente y egoísta, lle-  
vóse á cabo, en nombre del llamado principio de equi-  
librio, el reparto de Europa.

Desconocióse por completo el alto significado de la  
tremenda lucha que había concluído con el poder na-  
poleónico, y olvidóse que el Emperador, victorioso  
siempre en tanto que sólo tuvo que luchar con los re-  
yes, fué vencido tan pronto como en la contienda to-  
maron parte los pueblos. ¿Era justo imponer al pueblo  
español, por ejemplo, un Monarca que no sólo no ha-  
bía sabido defender la independencia de su Estado,  
sino que ni siquiera había intervenido en la lucha? La  
abnegación del pueblo ruso, ¿era para olvidada? Pues,  
sin embargo, consagróse la supremacía absoluta de los  
monarcas, y dióse al principio de la legitimidad un al-  
cance que debía suscitar más pronto ó más tarde, como

suscitó al cabo, la protesta de las naciones. A la exageración revolucionaria sucedió la exageración autoritaria, y engendröse la lucha que ensangrentó durante toda la primera mitad del siglo XIX el suelo de Europa.

3. Nada prueba mejor la exactitud de estos asertos, que el examen de las disposiciones del Congreso de Viena, respecto á modificaciones territoriales de los Estados.

El primer pensamiento de las cuatro grandes potencias aliadas, dice Calvo, fué disponer, sin consultar con ninguno de los otros Estados representados en el Congreso, de los territorios reconquistados á Francia, pero se apercibieron bien pronto de las dificultades insuperables con que tenían que luchar, si persistían en tal idea, no siendo la menor la oposición que entre aquéllas existía por la incompatibilidad de sus exageradas pretensiones. Por todo esto se decidieron á constituir un comité de dirección compuesto de los representantes de Austria, España, Francia, Gran Bretaña, Portugal, Prusia, Rusia y Suecia, el cual delegó en tres subcomités la misión especial de arreglar los asuntos de Italia y de Suiza, y de proceder á la organización de la confederación germánica.

Una de las primeras cuestiones de que se ocupó el Congreso, y una de las que suscitaron mayores dificultades, fué la de la incorporación de Sajonia á Prusia, exigida por ésta como condición indispensable para renunciar á sus posesiones en Polonia.

El representante inglés declaró, con este motivo, que si esa incorporación era indispensable para la reconstrucción de la monarquía prusiana, su gobierno

accedería, pero que él se opondría con todas sus fuerzas si aquélla tenía únicamente por objeto acordar una compensación á Prusia por el último reparto de Polonia. El representante de Prusia quiso demostrar la necesidad y la utilidad de esa incorporación, invocando á la vez los principios generales del derecho de gentes y el interés político de Alemania, todo de conformidad con el de la misma Sajonia. El acuerdo acerca de este punto parecía imposible, y momentos hubo en que llegó á temerse un rompimiento. Tan inminente se consideró este desenlace, que Austria, Inglaterra y Francia, firmaron una alianza secreta (3 Enero 1815) para combatir en caso de necesidad, por medio de las armas, las excesivas pretensiones de Prusia y Rusia. Al fin se resolvió el conflicto distribuyendo los Estados sajones entre su antiguo soberano y el Rey de Prusia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 á 22 inclusives del acta de 9 de Junio.

De esta suerte, Sajonia fué castigada por sus condescendencias con Napoleón, y el reino de Prusia no sólo fué restablecido en la situación que ocupaba antes de la guerra de 1806, sino que se encontró con un territorio doble mayor del que poseía en tiempo de Federico II (arts. 23, 24 y 25).

Alejandro de Rusia quería restablecer la Polonia, formando de ella un reino agregado á Rusia. Inglaterra alentaba la resistencia á estos propósitos por temor de que aquél consiguiera una gran preponderancia, pero al fin fué sacrificada Polonia que formó, como deseaba el Emperador Alejandro, un Estado unido al imperio ruso (arts. 1.º á 4.º inclusives), si bien, al mismo tiempo, el Congreso declaró que la ciudad de

Cracovia con su territorio, cuyos límites se fijaron, sería completamente libre, independiente y neutral, bajo la protección común de Rusia, Austria y Prusia, cuyas tres potencias se encargaban de respetar y hacer respetar dicha neutralidad, quedando prohibido al territorio neutral el prestar asilo á ninguna especie de tráfugas, desertores y demás perseguidos por la ley (arts. 6.º á 13 inclusives). Todas estas disposiciones y todas estas garantías no impidieron que la independencia de Cracovia fuese muchas veces puesta en tela de juicio hasta que, no obstante las protestas de Inglaterra y Francia, concluyó Austria por incorporarse el territorio, cuya libertad y neutralidad se había encargado de garantizar en 1815.

Austria logró áun desde luego mayores ventajas, pues alegando que se había mostrado más pertinaz que nadie en la lucha, que no había reparado en sacrificios de ninguna especie ni en gastos, y que había inmolidado su dignidad, sus pueblos y hasta su sangre, consiguió ver restablecido el imperio de los Hapsburgos como estaba en 1805, obteniendo la restitución de todos los territorios que Austria había cedido á Francia por los tratados de Campo-Formio, Luneville, Presburgo, Fontainebleau y Viena (1809), á excepción de Bélgica. Se la devolvieron además los Estados venecianos situados sobre la ribera izquierda del Adigio, los territorios situados entre el Tesino, el Pó y el mar Adriático, los valles de la Valtelina, Bormio y Chiavenna, y todo lo que había constituido la república de Ragusa (arts. 93, 94 y 95).

Los ducados de Parma, Plasencia y Guastala, á excepción de los territorios enclavados en los distritos

adjudicados al Austria sobre la ribera izquierda del Pó, fueron dados á la Emperatriz María Luisa, con cláusula de reversión, cuya forma habían de acordar Austria, Francia, España, Rusia, Inglaterra y Prusia (art. 99). Los Ducados de Módena, Reggio y Mirandola se devolvieron al Archiduque Francisco de Este, el Ducado de Massa y el Principado de Carrara, á la Archiduquesa María Beatriz de Este (art. 98), el gran Ducado de Toscana, al Archiduque Fernando de Austria (art. 100), el Principado de Luca, erigido en Ducado, á la Infanta María Luisa (art. 101), y el trono de Nápoles, á Fernando IV, con el título de Rey de las Dos-Sicilias (art. 104). Es de advertir que España trabajó porque el Ducado de Toscana se otorgase al Infante Carlos Luis, hijo de Luis I, y al efecto, ya antes del Congreso, nuestro plenipotenciario Labrador había formulado sus deseos en una Memoria. Al reproducir los argumentos de ésta ante la Asamblea, contestó Metternich que el asunto de Toscana no podía ser objeto de acomodamiento alguno, sino de una guerra, por lo cual España hubo de contentarse con que á María Luisa se le otorgase el Ducado de Luca y una renta de quinientos mil francos (1).

(1) No obstante esto, por el tratado firmado en París el 10 de Junio de 1817, entre Austria, España, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia, se dispuso que los ducados de Parma, Plasencia y Guastala habrían de pasar en plena soberanía, después de la muerte de la archiduquesa María Luisa, á la infanta de España María Luisa, al infante Carlos Luis, su hijo, y á sus descendientes en línea directa y masculina, con excepción de los distritos enclavados en los Estados austriacos, sobre la orilla izquierda del Pó; y que en tal caso el principado de Luca pasaría al gran duque de Toscana.

El Rey de Cerdeña entró en posesión del Piamonte y de la Saboya, aumentándose sus Estados con los de la antigua República de Génova y parte de los que formaron la República de Liguria, debiendo agregar á sus títulos el de Duque de Génova (arts. 85 á 92 inclusives), y en fin, después de largas discusiones respecto á los Estados del Papa, y no queriendo Francia renunciar á la posesión de Aviñón ni Austria desprenderse del derecho de guarnición sobre Ferrara y Commachió, se resolvió devolver á la Santa Sede las Marcas con Camerino y sus dependencias, el Ducado de Benavente, el Principado de Ponte Corvo, y las legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, excepto la parte de ésta última situada sobre la ribera izquierda del Pó, y reservándose á Austria aquel derecho de guarnición (art. 103).

Nada se trató directamente respecto de España por haber recobrado el trono su antiguo Monarca, pero las potencias se comprometieron á emplear sus buenos oficios para hacer efectiva la devolución á Portugal de la ciudad de Olivenza y demás territorios cedidos á aquélla por el tratado de Badajoz de 1801 (art. 105). Portugal devolvió á Francia la Guyana francesa con los límites fijados en el art. 8.º del tratado de Utrecht (art. 107).

De este modo, sobrado caprichoso, intentó el Congreso resolver el problema del equilibrio político de los Estados; pero aún llevó á cabo otras importantes modificaciones territoriales, de las cuales es preciso dar cuenta antes de formar juicio definitivo: nos referimos á la formación de las confederaciones germánica y suiza y del reino de los Países Bajos.

4. No pocas dudas ni escasas dificultades ocasionó el organizar la Confederación germánica, no sólo por las que ofrecía la distribución de los territorios *vacantes* (título con que se calificaba á los estados seculares y á los que no pertenecían á soberanos ni príncipes reconocidos), sino por las que ocasionaba el organizar la administración interior, dadas las amplias promesas que se habían hecho y las ilimitadas esperanzas que se habían infundido. Pero al fin, después de la tentativa napoleónica de los cien días, cesaron todas las oposiciones y pudo llegarse á un acuerdo.

Por el art. 53 del acta final del Congreso se declaró que los príncipes soberanos y las ciudades libres de Alemania establecían entre ellos una confederación perpetua, con el nombre de *Confederación germánica*, en la cual se comprendían además, el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, por aquellas de sus posesiones que antiguamente pertenecían al imperio germánico; el Rey de Dinamarca, por el Ducado de Holstein; y el Rey de los Países Bajos, por el gran Ducado de Luxemburgo. El objeto de la Confederación era el mantenimiento de la seguridad exterior é interior de Alemania, y la independencia é inviolabilidad de los Estados confederados (art. 54). Los asuntos de la Confederación debían ser resueltos por la Dieta federal, cuya presidencia correspondía al Austria (artículos 56 y 57).

La Dieta debía reunirse en Francfort-sur-le-Mein el 1.º de Septiembre de 1815 (art. 61), repartiéndose diecisiete votos entre los treinta y ocho miembros confederados (art. 56), si bien cuando se tratase de leyes fundamentales, votaría cada Estado en Asamblea ple-

na según su extensión, formando sesenta y nueve votos (art. 58).

Comentando estos acuerdos escribe Cantú: «Había, »pues, cambiado sobremanera la antigua organización »de Alemania: el sacro romano imperio, el que lo repre- »sentaba con el título de Emperador, los electores, la »jerarquía entre los príncipes, el tribunal común habían »desaparecido del todo. La Dieta había cambiado tam- »bién de naturaleza, pues no tenían representación en »ella la Iglesia, ni los nobles, ni las ciudades; y final- »mente, no necesitaba el consentimiento del Emperador. »Perdieron entonces la bula de oro y las capitulaciones »electorales, y se aceptaron los títulos y el poder abso- »luto, tales como los había dado un conquistador ex- »tranjero. En efecto, la supremacía de hecho en Ale- »mania quedó en manos de Prusia, mientras Austria di- »rigía sus fervorosas miradas cada vez con más codicia »á Italia y á los eslavos. El catolicismo, en tanto, re- »ducido á los dos votos de Austria y Baviera únicamen- »te, descendió á un punto subalterno en aquel imperio. »que en la Edad Media se había hallado á la cabeza de »la cristiandad. Apesar de que se conservó la unidad »de raza, no se tuvo en cuenta la que dimanaba de leyes, »de instituciones y garantías comunes; no se estableció »centralización de ninguna especie; dejáronse vigentes »todos los defectos de que el Imperio adolecía, pero sin »la veneración que le daba su antigüedad: y la Ale- »mania se halló con que le habían sido cercenadas las »libertades nacidas en su seno, y en cuyo nombre ha- »bía empuñado las armas.»

Menos dificultades ofreció el organizar la Confederación Suiza.

Por el art.º 64 del acta final de 9 de Junio se determinó que la integridad de los diecinueve cantones, tales como estos existían en cuerpo político por virtud de la convención del 29 de Diciembre de 1813, se reconocía como base del sistema helvético. Además se reunió á Suiza el Valais, el territorio de Ginebra, el Principado de Neufchâtel, y parte del obispado de Basilea y del territorio de Bienne, y se devolvió al cantón de Vaud el valle de Dappes. Los habitantes de la parte de Basilea y Bienne unida á Suiza, debían conservar sus privilegios municipales en todo lo que fuese compatible con la constitución del cantón de Berna y gozar de los derechos de los antiguos habitantes de éste, sin establecer diferencia alguna por cuestión religiosa. Además, se aseguraban las comunicaciones comerciales y militares de Ginebra con el cantón de Vaud y el resto de la Suiza (artículos 65 á 79 inclusives.)

Finalmente, en la imposibilidad de enumerar todas las modificaciones territoriales realizadas por el Congreso, lo cual es incompatible con la índole elemental de esta obra, nos limitaremos á citar la creación del reino de los Países Bajos.

El art. 65 de la citada acta dispone que las antiguas provincias unidas de los Países Bajos y las precedentes provincias belgas, unas y otras en los límites que en el artículo siguiente se fijan y juntamente con los países y territorios que se citan (Huissen, Malburg, Lymers, la ciudad de Sevenaer y el señorío de Weel, cedidos por Prusia), formarían el reino de los Países Bajos, bajo la soberanía del Príncipe de Orange-Nassau. A este nuevo reino se unía una parte del Ducado de Luxemburgo, la cual, elevada á gran Ducado, cuyo título

tomaría el Rey de los Países Bajos, formaría uno de los Estados de la Confederación germánica. Asimismo se unía al citado reino la parte del Ducado de Bouillon no cedida á Francia por el tratado de París (artículos 67, 68 y 69); pero el Príncipe de Orange renunciaba á favor de Prusia las posesiones que la casa Nassau-Orange tenía en Alemania, especialmente los Principados de Dillenbourg, Dietz, Siegen y Hadamar y el señorío de Beilsten (art. 70). También cedió á Inglaterra los territorios americanos de Esequibo, Demerary y Bérbi-ce, quedando al Rey de Holanda las Colonias que le habían sido devueltas, de Surinam, Curasao, San Eustaquio, San Martín, Batavia Banca y las Molucas. Constituido de tal suerte el nuevo reino, formaba una fuerte barrera entre Francia y el Norte.

5. Para completar el examen de la obra realizada por el Congreso de Viena tenemos que exponer sus acuerdos acerca de la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas.

Al primer asunto se refieren los artículos 108 á 117 del acta final, cuyas disposiciones desenvueltas en un Reglamento en el que, después de establecer principios generales, se trata especialmente de la navegación del Rhin, Neckar, Mein, Moselle, Meuse y Escalda, forman el anejo número 16 del protocolo del Congreso.

Consígnase en dichos artículos que las potencias cuyos Estados se encontrasen separados ó atravesados por un río navegable, se encargarían de reglamentar de común acuerdo todo lo relativo á la navegación, á cuyo efecto nombrarían comisarios que habrían de reunirse, lo más tarde, seis meses después de la clausura del Congreso, y que tomarían por base de sus trabajos los prin-

cipios siguientes: 1.º La navegación de los aludidos ríos, en todo el curso de éstos, desde el punto en que comiencen á ser navegables hasta su desembocadura, será enteramente libre, realizándose con arreglo á reglamentos uniformes y tan favorables como sea posible al comercio general; 2.º El sistema que se establezca, tanto para la percepción de derechos como para el sostenimiento del servicio de policía, será el mismo en todo el curso del río, y comprenderá también, á menos de impedirlo circunstancias particulares, todas las ramificaciones y afluentes del río; y 3.º Los derechos de navegación se fijarán de un modo uniforme, invariable é independiente de la calidad de las mercancías, para no hacer necesario un examen detenido del cargamento, y no dar lugar al fraude y contrabando; el importe de los derechos no podría exceder de los que ya existían, y una vez fijada la tarifa no sería aumentada sino por acuerdo de los Estados ribereños.

Siguen á éstos varios detalles reglamentarios de escaso interés para nuestro objeto.

En cuanto á la *trata de negros*, los plenipotenciarios firmaron el 8 de Febrero de 1815 una declaración, en la cual, considerando que los hombres justos é ilustrados de todos los tiempos han pensado que el comercio conocido con el nombre de *tráfico de negros de Africa*, es contrario á los principios de humanidad y de moral universal;

Que las circunstancias particulares que le originaron, y la dificultad de interrumpir repentinamente su curso, han podido cohonestar hasta cierto punto la odiosidad de conservarles; pero que al fin la opinión pú-

blica en todos los países cultos pide que se suprima lo más pronto posible;

Que, después que se ha conocido mejor la naturaleza y las particularidades de este comercio, y se han hecho patentes todos los males de que es causa, varios Gobiernos de Europa han resuelto abandonarlo, y que sucesivamente todas las potencias que tienen Colonias en las diferentes partes del mundo, han reconocido por leyes, por tratados ó por otros empeños formales, la obligación y la necesidad de extinguirlo;

Que por un artículo separado del último tratado de París, han estipulado la Gran Bretaña y la Francia que unirían sus esfuerzos en el Congreso de Viena para decidir á todas las potencias de la cristiandad á decretar la prohibición universal y definitiva del comercio de negros;

Declaraban á la faz de Europa, que siendo á sus ojos la extinción universal del comercio de negros una disposición digna de su particular atención, conforme al espíritu del siglo y á la magnanimidad de sus augustos soberanos, deseaban sinceramente concurrir á la pronta y eficaz ejecución de ella, con cuantos medios estaban á su alcance. Pero no pudiendo menos de preveer que aún siendo muy honroso el fin que se proponían, sus soberanos no procederían sin los justos miramientos que requerían los intereses, las costumbres y aún las preocupaciones de sus súbditos, los plenipotenciarios reconocían que esta declaración no debía influir en el término que cada potencia en particular juzgase conveniente fijar para la extinción definitiva del comercio de negros; y por consiguiente que el determinar la época en que este comercio debía quedar prohi-

bido universalmente sería objeto de negociación entre las potencias. Así sucedió, concertándose varios convenios que, aunque no de un modo inmediato, contribuyeron á la abolición de aquel tráfico.

Réstanos hablar del reglamento de categorías, firmado el 19 de Marzo de 1815. Su objeto fué el de obviar las dificultades que frecuentemente ocurrían y podían ocurrir con respecto á las pretensiones de precedencia entre los diferentes agentes diplomáticos, y para conseguirlo se dividió á éstos en tres clases: 1.<sup>ª</sup> Embajadores, nuncios ó legados; 2.<sup>ª</sup> Enviados, ministros ú otros acreditados cerca de los soberanos; y 3.<sup>ª</sup> Encargados de negocios, acreditados cerca de los ministros de Negocios Extranjeros. Se consignó que sólo los embajadores, legados ó nuncios tenían carácter representativo; que los empleados diplomáticos en misión extraordinaria no tenían, en tal concepto, ninguna superioridad de categoría, y que los lazos de parentesco, de alianza de familia ó de alianza política entre las Cortes, no daban más categoría á los representantes de éstas. Se determinó que los empleados diplomáticos se colocarían entre sí en cada clase según la fecha del aviso oficial de su llegada; que en cada Estado se adoptaría un sistema uniforme para la recepción de los empleados diplomáticos, según su diversa categoría; que en los instrumentos ó tratados entre muchas potencias que admitiesen la alternativa, decidiría la suerte entre los ministros el orden que había de seguirse para las firmas, y en fin, que este reglamento no produciría novedad alguna con respecto á los representantes del Papa.

6. Tal fué la obra del Congreso de Viena, obra que

un criterio imparcial y desapasionado no permite aplaudir ni censurar en absoluto.

Claro es que las grandes potencias representadas en aquél no procedieron con la elevación de miras y con el espíritu de justicia que era de desear; que invocando los principios del equilibrio y de la legitimidad, no hicieron otra cosa que atender y servir sus propios intereses, creando un orden de cosas tan inestable, que únicamente pudo subsistir pocos años; que no lograron extirpar el germen de las rivalidades y de la discordia, y en fin, que exagerando la natural y lógica reacción contra los principios revolucionarios, dieron origen á una política que no sólo engendró protestas en toda Europa, sino que determinó en América actitudes que han influido de un modo poderoso y permanente en las relaciones internacionales. Pero siendo todo esto cierto, no lo es menos que la ciencia del derecho internacional es deudora al Congreso de Viena de indiscutibles servicios.

Consagrado ya el principio de la nacionalidad, habíase iniciado con la paz de Westfalia el empeño de constituir la sociedad internacional, borrándose poco á poco las excepciones y los antagonismos que se oponían á la realización de aquél. En un principio fundóse esa Sociedad sobre la base de la idea católica, de suerte que casi puede decirse que los únicos pueblos que mantenían trato y sostenían relaciones eran los que profesaban el catolicismo. En el tratado de Westfalia, que puso fin á la guerra de los treinta años, rompióse ese exclusivismo, que no otra cosa significaban la emancipación de Holanda y la confederación suiza y la consagración en el Imperio germánico de la libertad reli-

giosa. Pero el Congreso de Viena dió un paso más, y á la idea católica substituyó la idea meramente cristiana, con tan ámplio espíritu, que si bien no puede decirse aún que se hubiera borrado entre las naciones toda diferencia fundada en las creencias religiosas, se echaron los cimientos del edificio levantado por el tratado de París de 1856. No figuró todavía el Imperio turco en el concierto de las naciones, pero pesó ya en los acuerdos de éstas y no se perdió de vista su existencia.

Al ensancharse de este modo la Sociedad de las naciones, se ensanchó también la esfera de la acción internacional. Reducida ésta durante la Edad Media, á España, Francia, Italia y Alemania, extendióse después, sucesivamente, á Suecia, Inglaterra y Prusia, y el Congreso de Viena reconoció y sancionó la intervención de Rusia, que desde luego figuró en el número de los pueblos directores. Esto en cuanto se refiere á Europa, pues á partir de la guerra de 1812 entre Inglaterra y los Estados Unidos, no cabe negar á éstos el derecho á figurar entre los legisladores del derecho internacional, por sus esfuerzos en pró de la afirmación absoluta de la libertad de los mares y su influencia en la reforma del sistema colonial.

## CAPÍTULO XIII.

1. La Santa Alianza: tratado de París, de 26 de Septiembre de 1815.—
2. Congreso de Aix-la-Chapelle y de Aquisgran, en 1818.—3. Conferencias de Carlsbad y de Viena, en 1819: sus efectos en la Confederación germánica.—4. Congresos de Troppau y de Laybach, en 1820: política de intervención en Nápoles y el Piamonte.—5. Situación de España.—6. Congreso de Verona, en 1822.—7. Intervención en España, en 1823.—8. Intervención en Portugal, en 1826.

I.—Un examen superficial del estado de Europa al terminar sus tareas el Congreso de Viena, habría podido hacer concebir las más gratas esperanzas. Bien ó mal, el equilibrio político habíase restablecido; los pueblos, rendidos, extenuados por las incesantes y sangrientas guerras de la Revolución y del primer Imperio, ansiaban gozar los beneficios de la paz; el tiempo de las conquistas había pasado, y no se vislumbraba motivo alguno capaz de lanzar de nuevo á las naciones á luchas internacionales. Y sin embargo, la realidad de las cosas no consentía abrigar tales ilusiones, porque el espíritu de la discordia no había hecho más que cambiar de terreno, y porque los mismos monarcas; olvidando lo ocurrido en los últimos veinte años y desconociendo el cambio radicalísimo operado en los pueblos, se empeñaron en gobernar como si la Revolución

hubiera sido un sueño: habían anunciado, al solicitar el concurso de sus súbditos y proclamar la guerra nacional contra Napoleón, que iban á luchar por la libertad de las naciones, y luego que se vieron en los tronos negaron la libertad y prescindieron de las naciones.

La primera manifestación de la nueva política fué el acuerdo entre Austria, Rusia y Prusia, que dió origen al célebre tratado dicho de *Santa Alianza*, que firmaron en París, el 26 de Septiembre de 1815, personalmente y sin el concurso de plenipotenciarios, el Emperador de Austria, Francisco II, el Rey de Prusia, Federico Guillermo III, y el Emperador de Rusia, Alejandro I. Más que un verdadero tratado, es dicho documento una especie de manifiesto, en el cual los tres soberanos declaran «á la faz del universo su resolución inquebrantable de no tomar por regla de conducta, así en la administración de sus Estados respectivos como en sus relaciones políticas con todo otro Gobierno, más que los preceptos de esta santa religión, preceptos de justicia, de caridad y de paz, que, lejos de ser únicamente aplicables á la vida privada, deben, por el contrario, influir directamente en las resoluciones de los príncipes, y guiar todos sus pasos, como que son el único medio de consolidar las instituciones humanas y de remediar sus imperfecciones.»

En los tres artículos de que consta este tratado no se hace otra cosa que desenvolver esa misma idea; pero no obstante esto, por la importancia de semejante pacto y la influencia que ejerció, conviene reproducirlos. Dicen así:

«Art. I. De conformidad con las palabras de las

»Santas Escrituras, que ordenan á todos los hombres  
»mirarse como hermanos, los tres monarcas contratan-  
»tes permanecerán unidos por los lazos de una frater-  
»nidad verdadera é indisoluble, y considerándose como  
»compatriotas, se prestarán en toda ocasión y en todo  
»lugar asistencia, ayuda y socorro; mirándose con res-  
»pecto á sus súbditos y ejércitos, como padres de fami-  
»lia, y les dirigirán con el mismo espíritu de fraterni-  
»dad de que ellos están animados para proteger la reli-  
»gión, la paz y la justicia.

«Art. II. En consecuencia, el solo principio en vi-  
»gor, sea entre dichos gobiernos, sea entre sus súbditos,  
»será el de prestarse recíprocamente servicios, mani-  
»festarse por una benevolencia inalterable el mutuo  
»afecto de que deben estar animados, no considerarse  
»sino como miembros de una misma nación cristiana,  
»no mirándose las tres potencias aliadas sino como de-  
»legadas de la Providencia para gobernar tres ramas  
»de una misma familia, á saber: Austria, Rusia y Pru-  
»sia, confesando así que la nación cristiana de que ellos  
»y sus pueblos forman parte no tienen realmente otro  
»soberano que aquél á quien exclusivamente pertenece  
»en propiedad el poder, pues que sólo en él se hallan  
»todos los tesoros del amor, de la ciencia y de la sabi-  
»duría infinitas, es decir, Dios, nuestro divino Salvador.  
»Jesucristo, el Verbo altísimo, palabra de vida. Sus  
»Majestades recomiendan por lo tanto, á sus pueblos,  
»con la más tierna solicitud, como único medio de go-  
»zar de esta paz que nace de una conciencia sana y que  
»es la sola durable, que se fortalezcan cada día más en  
»estos principios y en el ejercicio de los deberes que el  
»divino Salvador ha enseñado á los hombres.»

«Art. III. Todas las potencias que quisieren solemnemente confesar los principios sagrados que han dictado el presente acto... serán recibidas con tanto anhelo como afecto en esta santa alianza.»

Esta nueva alianza, que sus autores calificaron de perpetua, estaba destinada, como dice Calvo, á consagrar de un modo irrevocable los repartos territoriales hechos en Viena, á estrechar los lazos entre los contratantes para oponerse en común á toda nueva tentativa de cambios políticos en Europa, á garantizar el mantenimiento del sistema monárquico; en fin, á prevenir y á reprimir en caso de necesidad, los trastornos interiores de los Estados y los movimientos populares contra los gobiernos establecidos. Pero, como ya queda indicado, sus autores demostraron, al pactarla, que desconocían el esencialísimo cambio que se había operado en Europa. Los pueblos que habían recobrado su independencia por su propio y exclusivo esfuerzo y que, durante años habían oído proclamar su absoluta soberanía, creyeron con natural exageración, que podían cambiar siempre y en todas ocasiones el Gobierno, no ya con arreglo á sus intereses, sino según los dictados de su capricho; y los reyes, á su vez, olvidando sus promesas, no sólo desconocieron la libertad que habían proclamado en sus manifiestos, sino que extrañaron no encontrar aquellos súbditos, obedientes á sus menores caprichos, que habían dejado al entregar sus pueblos sin resistencia á la ambición napoleónica. Gobernantes y gobernados vivían en total divorcio: éstos suspiraban por la libertad que, al serles negada, exageraban hasta el delirio; aquéllos aspiraban á un absolutismo que la guerra había hecho imposible.

Así las cosas, la santa alianza, fatalmente, contra la voluntad de sus iniciadores, tenía que aparecer como un reto lanzado á la opinión liberal. A su sombra acudieron á cobijarse los monarcas que temían ver estallar los entusiasmos populares, y frente á ella levantóse el irreflexivo sentimiento de minorías que suplían con la superioridad de su cultura la flaqueza de sus fuerzas.

Casi todos los monarcas de Europa apresuráronse á prestar su conformidad con ese tratado: España no lo hizo sin embargo, hasta el 4 de Junio de 1817, é Inglaterra negóse á ello, alegando el Príncipe regente, en carta de 6 de Octubre de 1816, que la Constitución inglesa exigía que los tratados fuesen firmados por un Ministro responsable, y que la índole de aquel documento y no su contenido, impedía prestarle la conformidad del Reino Unido.

2. Francia no había recobrado por completo su independencia. En virtud del art. 5.º del tratado de París de 30 de Noviembre de 1815, un ejército de 150.000 hombres de las potencias aliadas ocupaba posiciones militares á lo largo de la frontera francesa. El tiempo máximo que podía durar esta ocupación se fijó en cinco años, si bien á los tres debía, de acuerdo con Francia; declarar que habían cesado los motivos que justificaban aquella medida.

En virtud de esto, reunidos en Aix-la-Chapelle los Emperadores de Austria y Rusia, el Rey de Prusia, y los plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, los Ministros de las cinco potencias, después de haber examinado la propuesta del francés, que lo era el Duque de Richelieu, de poner fin á la ocupación, convinieron en esto y acordaron consignar su formal resolución en

una convención especial que firmó Francia con cada una de las Cortes aliadas, el 9 de Octubre de 1818.

Consignése en dicha convención que el ejército de ocupación abandonaría el territorio francés el 30 de Noviembre próximo, ó antes si era posible; que las plazas y fuertes ocupados se entregarían á los comisarios de S. M. Cristianísima, y que Francia abonaría á las potencias 265 millones de francos por los gastos que las había ocasionado el sostenimiento de dicho ejército, de cuya suma, la de 100 millones, los pagaría en inscripciones de la Deuda, y el resto mensualmente por novenas partes.

Después de esto, por acta separada de 15 de Noviembre de 1818, accedió Francia al tratado de Santa Alianza.

Tanto en las conferencias de Aix-la-Chapelle, como en las celebradas en Aquisgram el mismo año, ocupáronse los Monarcas no sólo en robustecer y afirmar su alianza, sino en adoptar líneas de conducta para contener los progresos de las sociedades secretas que, dominando en España é Italia, y siendo poderosas en Francia y Alemania, llevaban su influencia á la misma Rusia. En Aquisgram declararon los Monarcas su resolución de no apartarse de las reglas más estrictas del derecho de gentes, y formalmente reconocieron «que sus deberes para con Dios y con sus pueblos les obligaban á presentarse ante el mundo en cuanto les sea posible, como modelos de justicia, de concordia y de moderación; reputándose, por lo demás, dichosos con dirigir todos sus esfuerzos á proteger las artes de la paz, á aumentar la prosperidad interior de sus países, y á restaurar en ellos los sentimientos de religión y de

moral, demasiado debilitados por la miseria de los tiempos.»

3. Claro es, que estas platónicas declaraciones habían de hacer escaso efecto, tanto más escaso, cuanto que la repetida proclamación de esos principios contrastaba notablemente con la conducta de los Monarcas, sobre todo con la de Fernando VII en España y Fernando I en Nápoles, y aún con la de Luis XVIII en Francia. ¿Quién puede extrañar, por tanto, el desarrollo que adquirieron las sociedades secretas, cuya influencia, á través de las fronteras, se hizo sentir sensiblemente en Austria, Alemania y Rusia?

Ya el ruso Stourdzá denunció en el Congreso de Aquisgram los peligros del espíritu liberal que retoñaba, y de las sociedades secretas, y un año después los soberanos de Austria y Prusia, asustados ante el progreso del espíritu revolucionario que, cuanto más perseguido se manifestaba más poderoso, conferenciaron primero en Carlsbad, y después en Viena, para acordar las medidas indispensables á fin de hacer frente á la invasión de las nuevas tendencias, que amenazaban trastornarlo todo, y consiguieron que los Príncipes alemanes declarasen ser la Dieta la única intérprete auténtica del artículo en que se prometían asambleas á cada Estado; que aquélla podría reducir á la obediencia, por medio de la fuerza, al pueblo que se sublevase; que tendría facultades para desterrar á profesores y estudiantes; que cada Gobierno germánico debería someter á la censura los libros que se publicasen en sus Estados, siendo responsable de la ejecución de esta medida; y que una comisión extraordinaria, reunida en Maguncia, se encargaría de reprimir los manejos revolucionarios,

revestida de facultades para prender y emplazar á los culpados. (*Recez général de la commission territoriale rasssemblée à Francfort; signé le 20 Juillet 1819.— Résolutions de Diète de la Confédération germanique, d'après les conférences ministérielles de Vienne, etc.*)

4. Ya hemos dicho que Fernando I de Nápoles fué uno de los Monarcas cuya conducta contrastaba grandemente con los principios de moderación y de justicia que tan á menudo proclamaba la Santa Alianza. Pretendiendo borrar hasta el recuerdo de la dominación francesa, no quiso respetar ni los derechos de propiedad legalmente adquiridos, y contra la voluntad del Parlamento anuló ciertas ventas de bienes comunales; lanzando así á los desposeídos por el camino de la revolución.

Obligado después, por la fuerza de las circunstancias, á aceptar la Constitución de 1812, no tardó en derogarla, y recobrando su poder absoluto, las cárceles y el destierro castigaron á los que no quisieron someterse. Pero las sociedades secretas, sobre todo la de los *carbonarios*, conmovieron el país, minaron el ejército, y lograron el 2 de Julio de 1820 restablecer el Código fundamental, que fué de nuevo jurado por Fernando I, el cual, por medio de su Ministro de Negocios Extranjeros, envió una nota á las Cortes de Europa, diciendo: «Que el Rey, libre en su palacio, rodeado de »su Consejo, compuesto de sus antiguos Ministros, ha- »bía determinado contentar el deseo general de sus »pueblos; que no convenía á los Gabinetes poner en »cuestión si la seguridad de los tronos estribaba más »en la arbitrariedad que en el sistema constitucional, »que él había cumplido hasta entonces el artículo se-

«creto del convenio celebrado con Austria en la época de la restauración, y que estaba resuelto, lo mismo que el país; á proteger hasta el fin la independencia del reino y la Constitución.»

Austria se negó á recibir al embajador constitucional napolitano, y Metternich manifestó á éste que el único medio de salvación que tenía el reino era restablecer el antiguo orden de cosas.

Metternich era por entonces el alma de la política internacional de Europa, y merced á su influencia, los soberanos de Prusia, Austria y Rusia se reunieron primero en Troppau (13 Octubre 1820) y después en Laybach (8 Enero 1821), enviando también sus plenipotenciarios Francia é Inglaterra. Fernando I concurrió, no obstante la oposición de sus súbditos, á los cuales prometió defender su causa, hacer reconocer el nuevo pacto fundamental y alejar la desgracia de una invasión extranjera; promesas que olvidó al perder de vista á Nápoles.

En las conferencias preliminares de Troppau no se tomó acuerdo alguno definitivo, pero en Laybach se abordó resueltamente el problema, decidiéndose desde luego Austria por una intervención armada en las Dos Sicilias, criterio que apoyaron Prusia y Rusia. Francia, según palabras de su representante Mr. de La Ferronnays, ayudaba eventualmente á medidas que desaprobaba con la esperanza de que su accesión alejaría la necesidad de acudir á tales extremos. Inglaterra, en nota de 19 de Enero de 1821, firmada por lord Castlereagh, manifestó que si las evoluciones políticas que tenían lugar en un país podían crear un derecho de intervención en favor de otros Estados, no era sino con

la doble condición de que la seguridad y los intereses esenciales de estos Estados estuviesen realmente amenazados de una manera seria y que existiese una necesidad imperiosa y urgente. Añadía lord Castlereah que el derecho de intervención no podía definirse en términos generales ni aplicarse indistintamente á todos los movimientos populares; que se debía acomodar aquél á estos movimientos y ser un medio particular, *sui generis*, según las circunstancias, sin que fuese lícito erigirlo en principio general y permanente para ser base de una alianza ó de un tratado. Completando el pensamiento del gabinete de Londres, decía que el ejercicio del derecho de intervención era una derogación del derecho de gentes, derogación que sólo podían legitimar circunstancias excepcionales.

No prevaleció el criterio de Inglaterra, acaso porque ésta, como dice Mr. de La Ferronnays, aunque protestaba en alta voz, aprobaba en secreto, y el 2 de Febrero de 1821 se acordó poner á disposición de Fernando I un ejército destinado á restablecer el orden en sus Estados. Tres días después, cincuenta y dos mil austriacos franquearon las fronteras é impusieron en Nápoles el Gobierno absoluto. El Piamonte, sublevado también, fué invadido, y se restableció el orden tal como lo entendía Metternich.

El triunfo de Austria fué completo. Metternich logró vencer la resistencia que en un principio oponía el Emperador Alejandro, y consiguió introducir en el Código internacional europeo el derecho de intervención.

Antes de cerrarse el Congreso de Laybach (12 Mayo 1821), los soberanos directores de Europa dieron un manifiesto justificando su conducta, y repitiendo una

vez más los principios que desde el tratado de Santa Alianza consignaban con tanta frecuencia y que de tan caprichosa manera interpretaban.

5.—Las intervenciones en Nápoles y el Piamonte fueron el prólogo de la realizada en España en 1823.

Realmente la situación del pueblo español era bien desdichada. Fernando VII, una vez que recobró el trono, no sólo derogó la Constitución de 1812 y asumió de nuevo el poder absoluto, sino que persiguió cruelmente á los hombres más ilustres, hombres que, cualesquiera que fuesen sus errores, merecían el respeto de la nación y del Rey por sus esfuerzos en favor de la independencia patria y por su adhesión inquebrantable á la persona del Monarca. La conducta de éste no sólo constituyó un crimen de ingratitud sino una inmensa é irreparable torpeza.

Fácilmente pudo hacer Fernando VII que se modificase el Código doceañista, cuyos preceptos pugnaban con las ideas de una gran parte del país. Algo semejante á lo que después hizo Martínez de la Rosa con el título de *Estatuto Real*, habría podido ser entonces una solución aceptable; pero el Monarca prefirió echarse en brazos de los más intransigentes absolutistas, y dió origen á las tremendas luchas, á las sangrientas represalias, á las conspiraciones que tuvieron al país en perpetua agitación; luchas, represalias y conspiraciones que, por conocidas, no es necesario relatar.

Tan sólo hemos de decir, que el día 1.º de Enero de 1820, el cuerpo de ejército que debía embarcarse para combatir por la integridad de la patria en las Colonias españolas de América, hacía tiempo sublevadas, se insurreccionó en las Cabezas de San Juan á las órdenes

del general Riego y proclamó la Constitución de 1812 (1). Habiendo cundido la rebelión por todas partes y llegado hasta las puertas de Madrid, el Rey se vió precisado á declarar (7 Marzo 1820) «que habiéndose manifestado la voluntad del pueblo en favor de la libertad, se decidía á jurar la Constitución de 1812.» Los absolutistas no se resignaron á su derrota y se encendió la guerra civil, constituyéndose en la Seo de Urgel una regencia que pretendió ejercer el poder supremo en nombre del Monarca. La situación del país no podía ser más triste.

6.—En vista de estos deplorables acontecimientos, los aliados resolvieron celebrar otro Congreso en Verona, y al efecto se reunieron casi todos los Monarcas de Europa y los más célebres diplomáticos en el mes de Octubre de 1822.

Cinco fueron los principales asuntos que trataron: el tráfico de negros, la piratería en los mares de Amé-

---

(1) La índole de esta obra no permite juzgar la conducta de Riego con la detención que acaso merece; pero sí hemos de indicar que la historia no puede menos de mostrarse muy severa con el caudillo que, sin títulos de ninguna especie, fué durante algunos años el ídolo de los liberales.

La escuadra en que debió embarcarse el ejército expedicionario fué comprada á Rusia por virtud del tratado de Madrid de 11 de Agosto de 1817, y se componía de cinco navíos de línea de 74 cañones y tres fragatas, pagándose por ellos 13.600.000 rublos. En estos negocios, escribe Cantillo, no parece que hubo la limpieza necesaria, por lo que no es extraño hayan desaparecido los comprobantes y con ellos los papeles de una y otra negociación. Eguía firmó dicho tratado y Ugarte el convenio complementario de 27 de Septiembre de 1819. Ambos personajes eran favoritos del Monarca.

rica, la cuestión entre Rusia y Turquía, la organización de Italia, y la revolución española. Respecto á los dos primeros, nada realmente positivo llegó á resolverse, porque las potencias creían que cuanto hicieran habría de resultar en provecho exclusivo de Inglaterra. Se procuró sostener á Turquía, como medio de evitar el excesivo engrandecimiento de Rusia, y se impuso al Austria la obligación de evacuar el Piamonte y acortar el tiempo de ocupación del territorio napolitano. La cuestión batallona fué la de España.

Ya antes de reunirse el Congreso de Verona habíase hecho pública la opinión de algunas de las Cortes europeas acerca de este último punto. En Francia, no obstante la oposición de los liberales, el ministerio Villele, del que formó después parte como ministro de Negocios Extranjeros, por dimisión del vizconde de Montmorency, Mr. de Chateaubriand, había puesto en boca de Luis XVIII, en el acto de la apertura de las Cámaras, estas significativas palabras. «Cien mil franceses, bajo las órdenes de un príncipe á quien mi corazón se complace en llamar hijo, están dispuestos á marchar invocando el Dios de San Luis para conservar la corona de España á un nieto de Enrique IV, libértar á este hermoso reino de la ruina, reconciliarlo con la Europa.... y dejar á Fernando libre para dar á sus pueblos las instituciones que sólo de su mano pueden tener.» Alejandro de Rusia, aunque había reconocido las Cortes españolas en 1812, inclinóse al criterio francés, en su ardiente deseo de mantener los principios de la Santa Alianza; pero Inglaterra, persistiendo en su anterior conducta, no podía aceptar el principio de intervención. En nota del 5 de Septiem-

bre, Mr. Canning, ampliando las instrucciones que debía llevar al Congreso el Duque de Wellington, se expresaba de esta suerte: «Si existe un proyecto decidido de intervenir con la fuerza ó la amenaza en la lucha con España, los ministros de S. M. se hallan tan convencidos de la inutilidad y del riesgo de semejante intervención, parecen tan erróneos los principios en que se funda, la ejecución es tan impracticable, que cuando la necesidad lo exija, ó por mejor decir, cuando se presente la ocasión, su señoría el Duque de Wellington debe declarar francamente que S. M. se halla muy decidido, cualesquiera que sean las circunstancias, á no tomar jamás parte en tal intervención.»

No obstante esta terminante oposición, Francia insistió, y el 12 de Octubre remitió Mr. de Montmorency una nota á los Gabinetes. «En caso de que la Francia, decía, se hallase en la necesidad de retirar á su Ministro de Madrid y de interrumpir sus relaciones diplomáticas con España, ¿se hallan dispuestas las altas potencias á adoptar medidas semejantes y á retirar á sus Embajadores? Si estallase la guerra entre Francia y España, ¿bajo qué forma y de qué modo las altas potencias ofrecerían á la Francia aquel apoyo moral que prestase á sus disposiciones todo aquel peso y aquella actividad de la alianza, y que inspirase un saludable terror á los revolucionarios de todos los países? ¿Cuál es, finalmente, la intención de las altas potencias acerca de la extensión y la forma del apoyo material que se hallarán dispuestas á dar á la Francia, si una activa intervención viniese á ser necesaria á su demanda?»

Largas y enojosas fueron las negociaciones. Pensóse primeramente en que un ejército austro-ruso desembarcase en la costa oriental, mientras que el ejército francés, salvando los Pirineos, marchaba sobre Madrid. Abandonada esta idea, los Embajadores de las potencias, excepto el de Inglaterra, presentaron enérgicas notas al Gabinete español. El Duque de Wellington ofreció la mediación de su país entre España y Francia, y aceptado el pensamiento por Luis XVIII, aunque con restricciones, propuso aquél las modificaciones que podían hacerse en la Constitución de 1812; pero el Gobierno español (era Ministro D. Evaristo San Miguel) se negó á todo acomodo, haciendo inevitable la intervención. Mr. Villele, dice Copefigue, deseaba evitar la guerra, y se hubiera apoderado del más pequeño pretexto.

El Congreso de Verona terminó á mediados de Diciembre de 1822, habiendo triunfado por completo la tendencia francesa. Un mes antes (22 Noviembre) Metternich, Chateaubriand, Bernstet y Nesselrode, en nombre de Austria, Francia, Prusia y Rusia, respectivamente, firmaron un tratado secreto, en el cual se comprometían á destruir el sistema representativo y la libertad de la prensa, á secundar las medidas que adoptase el clero para mejorar sus intereses, á facilitar á Francia un subsidio anual de veinte millones para sostener la guerra con objeto de poner fin á la situación en que se encontraban España y Portugal, y á adoptar todas las disposiciones conducentes á la realización del objeto de este tratado.

7. El 23 de Abril de 1823 penetró en España el Duque de Angulema al frente de un ejército francés, y

aunque Inglaterra había expuesto repetidamente su opinión en contra, volvió á hacerse oír, consignando en nota á los aliados (Mayo 1823) que un Estado no tiene el derecho de exigir de otro que cambie su Constitución; y menos el de amenazarle, si rehusa, con recurrir á la fuerza; y haciendo notar que la revolución española no había influido fuera de España, que la agitación no pasaba de los Pirineos, que nada tenía que temer Francia, y que no veía motivo que pudiese justificar la intervención.

Pero Francia no se detuvo por esto, y el Duque de Angulema siguió avanzando hasta Madrid, en donde entró sin encontrar resistencia. Las Cortes, ante la oposición de Fernando VII á trasladar el Gobierno á lugar más seguro, le habían declarado incapacitado y le obligaron á dirigirse á Andalucía. El clero y una parte del pueblo se colocaron resueltamente al lado del invasor. Los liberales se refugiaron en Cádiz, pero éste cayó en poder de los franceses y el Rey recobró su libertad, y con ésta el poder absoluto, inaugurándose una era de violencias y crueldades, cuyo triste relato ocuparía muchas páginas.

8. Al verificarse la invasión de los franceses, la familia real portuguesa se refugió en el Brasil. Destrozado Napoleón, no quiso Juan VI regresar á la Metrópoli, y elevó la colonia brasileña á reino, proclamándose Rey del Reino Unido de Portugal, Brasil y el Algarbe. Los portugueses, disgustados de verse en cierto modo dependientes de su antigua colonia, se sublevaron, proclamando, aunque con ciertas modificaciones, la Constitución española de 1812 (21 Agosto 1820). El Brasil se conmovió también y entró por la senda del

constitucionalismo, y Juan VI, después de aceptar momentáneamente el cambio, nombró regente á su hijo don Pedro y regresó á la Península, donde juró la nueva Constitución.

A la muerte de Juan VI, don Pedro, que había tomado el título de Emperador del Brasil, hizo proclamar Reina de Portugal á su hija doña María de la Gloria, dando otra Constitución semejante también á la española de 1812; pero don Miguel, hijo del difunto monarca, de acuerdo con el partido absolutista, la disputó la corona, apoyado por los gobiernos español y francés, si bien el primero hubo de dar al fin seguridades de que respetaría la independencia y la constitución de Portugal.

La regencia, invocando las estipulaciones de antiguos tratados de amistad y de alianza, solicitó el concurso de Inglaterra para oponerse á los absolutistas, y el Gobierno británico envió á Lisboa un cuerpo de ejército, con cuya ayuda triunfaron los constitucionales, y don Miguel se vió obligado á huir al extranjero.

¿Fué inconsecuente Inglaterra al intervenir en los asuntos de Portugal? No, seguramente, porque ni el Gabinete británico habíase opuesto á las intervenciones de un modo absoluto, siempre y en todos los casos, ni aquella intervención podía compararse, ni por sus motivos ni por su objeto, á la austriaca en Nápoles y á la francesa en España. El Gobierno inglés intervino en virtud de compromisos consignados en antiguos tratados, á instancias del mismo Gabinete de Lisboa y con el exclusivo objeto de asegurar la independencia del país y mantener su régimen político: conducta legítima y perfectamente justificada, y conducta además que

respondía por completo al interés de Inglaterra, puesto que no convenía á ésta que, triunfante el absolutismo en Portugal, hubiese entre éste y España plena y entera conformidad para la marcha de los asuntos en la Península.

## CAPÍTULO XIV.

1. Independencia de las Colonias hispano-americanas. — 2. Actitud de las potencias europeas. — 3. Doctrina de Monroe. — 4. Reconocimiento de la independencia de las Colonias españolas por los Estados Unidos é Inglaterra. — 5. Congreso de Panamá. — 6. Negociaciones sobre Cuba. — 7. Independencia del Brasil.

1. Al estallar en la Metrópoli la guerra de la independencia, las Colonias secundaron el movimiento, constituyendo Juntas que, como las de la Península, organizaron la defensa al grito de viva Fernando VII, y mandaron después sus diputados á las Cortes reunidas en Cádiz en 1810.

Pero hacía ya tiempo que el germen del separatismo había prendido en las posesiones hispano-americanas. Olvidos lamentables de nuestros gobiernos, errores y torpezas de autoridades elegidas con escaso acierto, excitaciones de los enemigos de España y el ejemplo de la emancipación de los Estados Unidos, aflojando lazos que la distancia tendía á destruir, crearon un estado de ánimo que sólo había menester de ocasión propicia para revelarse en toda su intensidad; y la ocasión la dió la guerra napoleónica, porque quedando el país huérfano de la autoridad real, el establecimien-

to de las Juntas de defensa fué como el ensayo del Gobierno de nuestras posesiones americanas por ellas mismas.

El 19 de Abril de 1810 estalló la revolución en Venezuela; tres meses después (20 de Julio) en Bogotá, y en 1811 en Quito. La regencia española procuró contener en unas partes el movimiento y reprimirlo en otras; pero aunque tuvo la suerte de someter á Venezuela, obligando á capitular al general Miranda, fué menos afortunado en sus campañas contra Simón Bolívar, quien logró dar gran impulso á la revolución. En las circunstancias por que atravesaba España, entregadas las autoridades en América á sus propios recursos, no cabe extrañar que el movimiento separatista, iniciado y sostenido por las logias, tomase cada día mayor incremento.

Verificada la restauración de Fernando VII, enviáronse diez mil hombres á las órdenes del general Morillo, el cual alcanzó algunos triunfos, é imponiéndose por medio del terror, logró que varios de los jefes rebeldes abandonaran el país. Sin embargo, bien pronto los separatistas recobraron el terreno perdido, y habiendo recibido auxilios del exterior, propagóse la rebeldía de tal suerte, que después del triunfo del constitucionalismo en la Península, á consecuencia del pronunciamiento de Riego en las Cabezas de San Juan, Morillo regresó á la Metrópoli, sucediéndole en el mando el general La Torre, el cual fué vencido en Tinaquillo (Junio de 1821). Continuó propagándose la rebeldía, que se extendió al Perú, primero, y luego á Méjico, y con la batalla de Ayacucho (9 Diciembre 1824), puede decirse que concluyó la dominación espa-

ñola en América, pues únicamente permanecieron fieles á la Madre Patria las islas de Cuba y Puerto Rico.

La independencia de la América española era fatalmente inevitable, pues como dice Cantú, «si la Inglaterra con dieciséis millones de habitantes, con cuantiosos recursos marítimos, y teniendo alemanes á sueldo no había podido sujetar á dos millones y medio de norte-americanos, ¿cómo la exhausta España podía pretender reprimir la insurrección de todo un continente?»

2. ¿Cuál fué la actitud de Europa ante el hecho de la insurrección de los pueblos hispano-americanos?

Dos criterios distintos, ó por mejor decir, dos sistemas totalmente opuestos, aunque ambos inspirados en un mismo sentimiento de egoísmo, lucharon durante algún tiempo en esta cuestión: el criterio inglés, que respondía al sistema de buscar á toda costa el engrandecimiento de su comercio, y el criterio de la Santa Alianza, del cual fué intérprete y órgano Francia, que tendía al predominio del sistema absolutista.

M. Canning expuso en una nota bien terminante el pensamiento del gobierno británico: «Cualquiera tentativa,» dijo, «para volver la América española á su antiguo estado de sumisión á la Metrópoli, carece de toda probabilidad de éxito; toda negociación con aquel objeto se frustraría, y la renovación de una guerra con igual fin sólo serviría para originar grandes calamidades á ambas partes sin resultado alguno. A pesar de todo, el Gobierno inglés, lejos de oponerse á que España intente una negociación, la sostendrá, por el contrario, siempre que se entable sobre bases practicable. En último caso, Inglaterra permanecerá rigo-

»rosamente neutral en la guerra entre España y las  
»Colonias; si desgraciadamente aquélla se prolongase,  
»la Metrópoli sufriría todas las consecuencias; pero la  
»intervención de cualquiera potencia extranjera sería  
»considerada por Inglaterra como una cuestión nueva,  
»cuestión sobre la cual el Gobierno inglés adoptaría  
»aquella resolución que más conviniese á los intereses  
»de la Gran Bretaña, apresurándose á desvanecer, no  
»sólo el deseo del Gobierno inglés de apropiarse parte  
»alguna de las Colonias españolas, sino también el de  
»entablar con ellas otras relaciones que las de amistad  
»y las comunicaciones comerciales. El Gobierno inglés,  
»convencido completamente de que el antiguo sistema  
»de las Colonias no puede restablecerse, no podría en-  
»trar en estipulación alguna que le obligase á rehusar ó  
»á retardar el reconocimiento de su independencia;  
»mientras que haya probabilidad de un arreglo con la  
»Metrópoli, aquélla no podría tener efecto; mas la in-  
»tervención de una potencia extranjera, sea por la  
»fuerza ó por la amenaza, sería un motivo para que  
»Inglaterra reconociese la independencia de las Colo-  
»nias sin dilación alguna. El establecimiento de consu-  
»lados en las diversas provincias de la América espa-  
»ñola no era una medida nueva por parte de Inglate-  
»rra; sólo tendía á proteger su comercio con las Colo-  
»nias, comercio que estaba abierto para los súbditos  
»británicos á consecuencia de las convenciones de 1810.  
»Además, la fuerza de las circunstancias y el curso de  
»los sucesos habían decidido la existencia de aquella  
»libertad para todo el mundo; Inglaterra la reclamaba  
»para sí, y si se le quería disputar este derecho, consi-  
»deraba como el medio mejor de abreviar semejante

» intento, un pronto é ilimitado reconocimiento de la  
» independencia de la América española.»

El Embajador francés en Londres, Príncipe de Polignac contestó manifestando que «no veía esperanza alguna de reducir á la América española á su antiguo estado de sumisión respecto á España. Francia rechazaba por su parte toda intención de prevalerse del actual estado de las Colonias y de su posición respecto á la Península para apropiarse parte alguna de las posesiones españolas, ni tampoco para obtener alguna ventaja exclusiva. El Gabinete abjuraba completamente todo proyecto de obrar contra las Colonias por la fuerza de las armas; jamás había pensado en ello, ni podía intentarlo.» Mr. de Polignac proponía después la celebración de una conferencia, sosteniendo que como en las Colonias españolas, desgarradas por la guerra civil, no existía un Gobierno que ofreciese condiciones de estabilidad, el reconocimiento de la independencia equivalía á sancionar la anarquía.

Francia representó, en estas negociaciones, el sentido y la tendencia de la Santa Alianza, el cual, de haber triunfado, acaso se habría manifestado por medio de una nueva intervención armada. Después de todo, hay que reconocer que si bien en la apariencia la idea fundamental de los Congresos de Aix-la-Chapelle, Laybach y Verona fué la de restablecer la paz, en la realidad y en el fondo no aspiraban más que á una inteligencia común entre los soberanos absolutistas para combatir todo cambio, toda innovación política reclamada por los pueblos.

Ni Francia ni Inglaterra pronunciaron la última palabra en este asunto. Vino ésta del otro lado del

Océano, de la misma América, y fueron los Estados Unidos los encargados de pronunciarla, y con ella de echar por tierra los propósitos de la Santa Alianza, si es que realmente los abrigó, de ayudar á España á reconquistar sus Colonias.

3. El día 2 de Diciembre de 1823, el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Monroe, remitió al Congreso su séptimo mensaje anual, en cuyo documento se expresaba de este modo: «Respecto á los acontecimientos de aquella parte del globo, con la que estamos en continuas relaciones, y de la que se deriva nuestro origen, es notorio que siempre nos inspiraron el mayor interés, por más que no hayamos sido sino meros espectadores. Los ciudadanos de los Estados Unidos desean sinceramente la dicha y libertad de sus compañeros del otro lado del Atlántico, y si en las guerras de las potencias europeas no les han prestado auxilio, es porque nuestra política no nos permite hacerlo; sólo cuando nuestros derechos están seriamente amenazados, nos preparamos á la defensa. El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente distinto en este punto al de América, y la diferencia procede de la que existe en sus respectivos Gobiernos. A la defensa del nuestro, cuya organización ha costado tanta sangre, tantos tesoros y los esfuerzos de nuestros más ilustres ciudadanos, es á lo que se consagra principalmente toda la nación, pues bajo el sistema que nos rige, disfrutamos de un envidiable bienestar. *En consideración, pues, á las amistosas relaciones que existen entre los Estados Unidos y esas potencias, debemos declarar que consideraríamos toda tentativa de su parte, que tuviera por objeto extender su sistema á*

»este hemisferio, como un verdadero peligro para nues-  
»tra paz y tranquilidad. Con las Colonias existentes, ó  
»posesiones de cualquiera nación europea, no hemos  
»intervenido nunca, ni lo haremos tampoco; pero tra-  
»tándose de los Gobiernos que han declarado y mante-  
»nido su independencia, la cual respetaremos siempre  
»porque está conforme con nuestros principios, no po-  
»dríamos menos de considerar como una tendencia hostil  
»hacia los Estados Unidos toda intervención extranjera  
»que tuviese por objeto la opresión de aquél. En la  
»guerra entre esos nuevos Gobiernos y España, decla-  
»ramos nuestra neutralidad cuando fueron reconoci-  
»dos, y no hemos faltado ni faltaremos á ella mientras  
»no ocurra ningún cambio que, á juicio de autorida-  
»des competentes, obligue á este Gobierno á variar su  
»línea de conducta.

»Los últimos acontecimientos ocurridos en España  
»y Portugal, demuestran que no se ha restablecido  
»aún el orden en Europa, y la prueba más evidente de  
»esto es que las potencias aliadas han creído conve-  
»niente, con arreglo á sus principios, intervenir por la  
»fuerza en los asuntos de España. Hasta qué punto  
»podrá llegar esa intervención, es cosa que interesa  
»saber á todas las naciones independientes, hasta las  
»más remotas, y sobre todo á los Estados Unidos. La  
»política que con Europa nos pareció oportuno adop-  
»tar desde el principio de las guerras en aquella parte  
»del globo, sigue siendo la misma, y se reduce á no in-  
»tervenir en los intereses de ninguna nación, y á con-  
»siderar todo Gobierno *de hecho* como Gobierno legí-  
»timo, manteniendo las relaciones amistosas y obser-  
»vando una política digna y enérgica, sin dejar por

» eso de satisfacer justas reclamaciones, aunque sin to-  
» lerar ofensas de nadie. *Pero tratándose de estos con-*  
» *tinentes, las circunstancias son muy distintas; no es*  
» *posible que las potencias aliadas extiendan su sistema*  
» *político á ninguno de aquéllos, sin poner en peligro*  
» *nuestra paz y bienestar, ni es de creer tampoco que*  
» *nuestros hermanos del Sur quisieran adoptarlo por su*  
» *propio consentimiento, prescindiendo de que no veria-*  
» *mos con indiferencia semejante intervención.* Compa-  
» rando la fuerza y recursos de España con los de esos  
» nuevos Gobiernos, aparece obvio que dicha potencia  
» no podrá someterlos nunca; pero de todos modos, la  
» verdadera política de los Estados Unidos será respe-  
» tar á unos y á otros, esperando que otras potencias  
» imitarán nuestro ejemplo.»

Tal es la que después se ha llamado *doctrina de Monroe*, contenida especialmente en las líneas subrayadas. El detenido examen á que se presta no cabe dentro de los límites de esta obra, pero importa hacer constar que en síntesis consagraba estas conclusiones: 1.<sup>a</sup> Respeto á la independencia de las Colonias emancipadas; 2.<sup>a</sup> No intervención en las Colonias europeas subsistentes; 3.<sup>a</sup> Oposición resuelta á toda tentativa de intervención en aquéllas por parte de las naciones de Europa; y 4.<sup>a</sup> Negativa implícita del derecho de los pueblos del viejo continente á fundar nuevas colonias en América.

El mensaje presidencial causó gran efecto en Inglaterra. Lord Brougham y sir James Mackintosh declararon en el Parlamento que á sus ojos, la cuestión de las Colonias españolas estaba resuelta y que todos los amigos de la libertad en Europa debían felicitarse. Al pro-

pio tiempo, añadió el segundo, que su más vivo deseo era que Inglaterra y los Estados Unidos marchasen siempre de acuerdo y defendiesen juntos la causa de la libertad y de la justicia.

4. Pronunciada en este sentido la opinión en Inglaterra, el Gobierno inglés, deseoso de abrir nuevos mercados á los productos de la Gran Bretaña, anunció al Gabinete de Madrid (Enero de 1825), el reconocimiento de las Colonias españolas emancipadas, á cuyo anuncio contestó en términos enérgicos el Ministro de Estado, señor Zea Bermúdez. «El rey, dijo, no consentirá jamás en reconocer los nuevos Estados de la América española, y no dejará de emplear la fuerza de las armas contra sus súbditos rebeldes de aquella parte del mundo. S. M. católica protesta del modo más solemne contra las medidas anunciadas por el Gobierno británico, como atentatorias á las convenciones existentes y á los imprescriptibles derechos del trono español.» M. Canning, al replicar, manifestó que Inglaterra no había violado tratado alguno, y que el reconocimiento que prestaba á los nuevos Estados no decidía cuestión alguna de derecho.

Francia resistió las instancias de la Gran Bretaña y no imitó su conducta. Pero ni M. Villele ni Mr. Polignac, cuyos consejos eran desatendidos por Fernando VII, lanzado por el camino de franca reacción, resistían abiertamente la corriente inglesa, abogando por una solución mixta.

Los Estados Unidos habían reconocido previamente la beligerancia de los rebeldes, desenvolviendo el célebre juez Story, con motivo de los casos de la *Divina Pastora*, *Nuestra Señora de la Caridad* y la *Santisima*

*Trinidad*, la teoría de la beligerancia como distinta de la independencia; y el 8 de Marzo de 1822, el Presidente Monroe decretó el reconocimiento de la independencia. Bueno es hacer constar, porque este hecho constituye elocuentísimo comentario de la conducta diplomática de los Estados Unidos, que éstos, durante toda la guerra de independencia de América, no hicieron otra cosa que aprovecharse del estado de lucha para ensanchar su comercio; pues como los pueblos americanos no tenían relaciones comerciales con Europa sino por mediación de España, al declarar su neutralidad la República Norte-americana, quedó autorizada para recibir en sus puertos los buques hispano-americanos, los cuales, no pudiendo venir á la Metrópoli, forzosamente habían de acudir á los puertos de la Unión.

5. Poco después de consumarse el hecho de la independencia, Simón Bolívar, que se encontraba á la cabeza del gobierno del Perú, circuló á las otras repúblicas una invitación para enviar representantes y celebrar una conferencia con objeto de estrechar los lazos que debían unirlos al efecto de sostener su independencia de la nación española y de toda otra dominación extranjera. La idea había sido iniciada por el Presidente de Colombia en 1822; pero así como en esta fecha, acaso por ser prematuro el propósito, no tuvo éxito, cuando lo reprodujo Bolívar, fué aceptado con entusiasmo.

El 22 de Junio de 1826 se reunieron en Panamá los plenipotenciarios de Colombia, América-Central, Perú, y Méjico, dos por cada Estado. Asistieron además, por invitación expresa, un comisario de la Gran-Bretaña, y un enviado del Rey de los Países Bajos, pero

sin tomar parte alguna en las deliberaciones del Congreso. El comisario británico se limitó á aconsejar á los plenipotenciarios diesen testimonio de respeto para las instituciones de los demás pueblos, disipasen la creencia de que la América republicana pretendía establecer un sistema político opuesto al de Europa, y consintiesen en un sacrificio pecuniario en favor de España. La misión del enviado neerlandés tuvo un carácter puramente privado y se redujo á expresar los votos ardientes que su soberano hacía por la suerte de las repúblicas aliadas, cuya independencia no había podido reconocer todavía por los respetos debidos á las grandes potencias.

El Congreso terminó sus sesiones el 15 de Julio sin llegar á resultado alguno práctico, pues poco ó nada significaban los cuatro tratados que se firmaron: uno de unión, liga y confederación entre Colombia, América Central, Perú y Estados Unidos de Méjico; otro estipulando la traslación del Congreso á Tacubaya (Méjico), y los otros dos fijando el contingente que debía aportar á la liga cada República y regulando su envío. Estos tratados sólo obtuvieron la ratificación de Colombia, de modo que ni siquiera llegó á formarse la liga.

Debe hacerse notar que los Estados Unidos que fundaban, ó al menos su Gobierno, muchas esperanzas en el resultado del Congreso de Panamá, contribuyeron grandemente á su fracaso.

Habíase preguntado al Presidente de la República norte-americana si quería enviar representantes á Panamá, y Juan Quincy Adams hubo de contestar que aunque la nación no iba á tomar parte en la guerra

con España ni necesitaba, por lo tanto, deliberar acerca del modo de hacerla, parecía útil semejante congreso para fijar ciertos principios de ley, promover los intereses del Nuevo Mundo y entablar relaciones amistosas entre los diversos Gobiernos republicanos establecidos en América. Al hablar de este punto decía el Presidente en su mensaje al Congreso (6 Diciembre 1825): «Aceptada la invitación, se nombrarán enviados por parte de los Estados Unidos para que asistan á las deliberaciones y tomen parte en ellas, en cuanto sea compatible con esa neutralidad de que no es nuestro deseo, así como tampoco de los demás Estados americanos, separarnos nunca.» En virtud de esto, se nombraron dos comisionados; pero la conducta de Adams encontró tan viva oposición en el Congreso, que aun cuando aquélla fué al fin aprobada, los Estados Unidos no llegaron á estar representados en Panamá. Durante la discusión habida en el Congreso de Wáshington se declaró que el Gobierno federal no podía ni debía hacer causa común con los Estados del Sur en la cuestión de nuevas colonizaciones, y que permaneciendo invariablemente fiel á los sentimientos de amistad que le unían á los nuevos Estados, los principios de honor y de dignidad que eran regla de su conducta le obligaban á reservarse una entera libertad de acción para obrar según las circunstancias. Claro es que si había de ser ésta la actitud de los Estados Unidos no tenía objeto alguno práctico su presencia en Panamá. De todos modos los comisionados se dirigieron á Tacubaya, donde debía volver á reunirse el Congreso sudamericano en Febrero de 1827; pero la reunión no tuvo lugar por las disensiones que surgieron entre los Estados.

6. Ante el hecho del reconocimiento de la independencia de las Colonias españolas por los Estados Unidos, Fernando VII intentó sin éxito, que se celebrase una conferencia en París para tratar de tan importante asunto; pero Inglaterra, eludiendo la invitación y después de haber ofrecido á España mediar para poner fin á la guerra, aconsejó al Rey reconociese inmediatamente la independencia de sus antiguas posesiones.

Reducido ya por entonces el dominio efectivo español en América á las islas de Cuba y Puerto Rico, y conocidos los trabajos de una sociedad de francmasones de Filadelfia, que se entendía con otra de igual género de la Habana, surgió el temor de que Cuba siguiera el ejemplo de las demás Colonias, ó que éstas intentasen un golpe de mano sobre la Isla. La actitud del Gobierno inglés en aquellos momentos despertó los recelos de los Estados Unidos, recelos que cambiaron después de dirección, pues cuando Francia envió un ejército á la Península para restablecer el poder absoluto del Monarca español, sospechó pretendiese obtener en pago la cesión de Cuba. Entonces el Ministro americano en Madrid comunicó al Gobierno de Fernando VII dos notas del Gabinete de Wáshington, que diferían grandemente por su sentido y su alcance. En la primera (17 Diciembre 1822), consignaba sentimientos favorables á que Cuba continuase en su conexión con España, pero en la segunda (23 Abril 1823), decía que al mirar el probable curso de los sucesos por un corto período de medio siglo, era difícil resistirse á la convicción de que la anexión de Cuba á la República norte-americana sería indispensable para la continuidad é integridad de la unión misma. Sin embargo.

de esto, que no dejaba lugar á dudas, en 22 de Junio de 1825, el mismo representante de la Unión expuso que los Estados Unidos preferían que continuase la unión entre España y las islas de Cuba y Puerto Rico, á su separación y agregación á cualquier potencia que ambicionase tan ricas posesiones, y que, aunque no hubiese recibido instrucciones, estaba autorizado seguramente para desautorizar todos los proyectos de engrandecimiento respecto á dicho asunto, y á declarar la separación de su Gobierno de toda connivencia ó favor á la interna disensión ó á las expediciones ó armamentos que tuvieran por objeto al propio tiempo perturbar el reposo de Cuba ó procurar su desmembración de España.

Al contestar á esta última nota el señor Zea Bermúdez, después de hacer constar que España no había pensado jamás en ceder á ninguna potencia las islas de Cuba y Puerto Rico, añadió cuán grata había sido al Gobierno español la solemne declaración de que los Estados Unidos no daban protección ni ayuda á los preparativos y expediciones guerreras contra dichas islas, y recordó que habían ocurrido varios casos en los cuales, eludiendo las leyes del país, se habían construído, armado y equipado barcos de guerra, privados ó de particulares, en los puertos de la Unión, á cuenta ó por instigación y con las banderas de los titulados gobiernos de Méjico, Colombia ó Buenos Aires, que frecuentemente se convirtieron en piratas, insultando y devastando, no sólo dichas islas y su comercio, sino también el comercio y navegación de otras naciones. Por desgracia, ni aquella declaración ni esta protesta impidieron que la República del Norte continuase

siendo el foco de todas las conspiraciones contra los dominios españoles.

Inglaterra, procediendo lealmente y dando una prueba de sincera amistad, no sólo reiteró al Gobierno español la afirmación solemne de que no tenía la más remota intención ni deseo de ocupar á Cuba ni de apropiarse ninguna otra de las posesiones de España, mostrándose dispuesta á repetir esta declaración á la faz del mundo, sino que inició la idea de concertar con Francia y los Estados Unidos, la firma de una especie de contrato ó empeño mutuo y recíproco que más eficazmente pudiese evitar el peligro de que cualquiera de las tres potencias se aprovechase de las circunstancias apuradas de España para ocupar á Cuba con ningún objeto ni bajo pretexto alguno. Al propio tiempo, recordando que en el año 1609 se suspendieron las hostilidades entre los Países Bajos y España, y el reconocimiento final de independencia no tuvo lugar hasta el 1648, es decir, cuarenta años más tarde, y teniendo en cuenta la determinación del Gabinete de Madrid, de no brindar con la paz á los nuevos Estados de América, ofreció proponer á éstos una suspensión de armas, bien indefinida, bien por un período limitado, pero renovable.

Las negociaciones no dieron resultado alguno, pues los Estados Unidos declararon (13 Abril 1826) que la actitud de Inglaterra, Francia y la República norteamericana equivalía á una garantía de la isla de Cuba para España, pero que no podían aquéllos entrar en estipulaciones para garantizarla por medio de un tratado.

La idea volvió á surgir más adelante, sin alcanzar

tampoco su realización, según en su lugar diremos..

7. Al estallar la revolución constitucional en Portugal (1820), comenzaron también á agitarse en el Brasil los elementos avanzados. Juan VI reprimió con energía el movimiento, después de haber aparentado conformidad con las nuevas ideas, y se embarcó para la Península, confiando la regencia á su hijo don Pedro. Esto fué la señal de un cambio completo.

La negativa de los Cortes portuguesas á hacer partícipes á los brasileños de las franquicias y libertades de la madre patria, dió lugar al levantamiento de varias provincias, el cual ofreció la particularidad de no dirigirse contra la monarquía, puesto que los mismos insurrectos exigieron que don Pedro no saliese para Europa, á donde le llamaban las Cortes. Accedió el Regente, y no sólo accedió, sino que licenció las tropas portuguesas y convocó una asamblea constituyente legislativa, la cual proclamó la independencia del Brasil (12 Diciembre de 1821). Don Pedro fué coronado Emperador, y Portugal colocado en la alternativa de elegir entre una amistad útil ó una guerra de exterminio, optó por lo primero, reconociendo la independencia y aceptando la amistad del nuevo Imperio (13 Mayo 1823).

Don Pedro, honrado y virtuoso, si bien poco constante en sus propósitos, disolvió el Congreso, pero dió la Constitución que había prometido (11 Abril 1823), y durante algunos años se dedicó á fomentar la riqueza del país. No logró impedir varias sublevaciones de los indígenas, y siendo enemigo del empleo de la fuerza, abdicó en su hijo Pedro II (7 Abril 1831), y se embarcó para Europa.

## CAPITULO XV.

1.—Situación de Grecia bajo la dominación turca.—2. Actitud de las Potencias acerca de la cuestión griega en el Congreso de Viena.—3. Insurrección de Grecia contra Turquía en 1821.—4. Convención de Londres de 1827.—5. Guerra turco-rusa en 1828.—6. Paz de Andrinópolis.—7. Constitución del reino de Grecia.—8. Independencia de Egipto bajo Mehemet Ali: convención de Kutayah de 1833. Tratado de Unkiar-Iskelessi, y tratado de 15 de Julio de 1840

1. Repetidas veces había intentado Grecia sustraerse á la dominación de los turcos, levantándose en armas y luchando con verdadero heroismo por su independencia. Desgraciadamente sus esfuerzos no habían producido otro resultado que el de dar pretexto á Turquía para cometer nuevas arbitrariedades, haciendo cada día más pesado el yugo que oprimía á los griegos, y dando lugar á que arraigasen y creciesen en éstos las ideas de libertad é independencia.

El relato de estas luchas, en las cuales los griegos, cien veces vencidos, se levantaron otras cien contra el opresor, y la narración de los atropellos cometidos por los turcos, que como dice Cantú, gozaban la mezquina seguridad que tiene aquel que cuenta las insurrecciones tan solo por los estragos con que logró sofocarlas, ocuparían muchas páginas. Por esto hay que limitarse á

decir que durante las guerras de las potencias contra Francia, adquirieron ensanche las ideas de libertad, y las sociedades secretas reanimaron las esperanzas de los griegos.

Un poeta, Rigas, fundó la primera *eteria*; y si bien en ésta sólo se hablaba de emancipación, bien pronto se constituyeron otras cuyos esfuerzos se encaminaban á reconstituir el imperio griego, proyectando unirlo en alianza con el francés. Rigas pagó con la vida su amor á la causa helénica, cuyos defensores tomaron otra dirección, buscando en Rusia el apoyo que en vano habían demandado á Napoleón.

2. Así las cosas, se reunió el Congreso de Viena. El Emperador Alejandro llamó la atención de los plenipotenciarios acerca de la cuestión griega, pues si las potencias se concertaron un día para concluir con la trata de negros que había durante largo tiempo «desolado el Africa, degradado á Europa y afligido á la humanidad», tenían no sólo el derecho, sino la obligación de proteger á los cristianos contra el fanatismo musulmán y de colocar las poblaciones cristianas de Turquía bajo el amparo de la garantía colectiva de todas las naciones europeas. Pero en el mismo Alejandro batallaban dos influencias contrarias: Capodistria le incitaba contra los turcos, al paso que Nesselrode le contenía por amor á la paz; y aprovechándose de esto, Metternich, que como se ha dicho, fué el alma de aquel Congreso, declaró que en la rebelión griega no veía sino *una de las muchas cabezas de la horrible hidra*. Definida así la actitud de los griegos, ¿cómo era posible que los monarcas, congregados con el objeto de domar las revoluciones, diesen oídos á las quejas del represen-

tante helénico? Este no fué admitido en el Congreso; en tanto que se invitó á Turquía á enviar un delegado.

Indudablemente las potencias temieron, no á la revolución griega, que no era tal en el sentido en que se proponía combatirla la Santa Alianza, sino al efecto que habría de producir el debilitar á Turquía, pues ésta constituía una especie de contrapeso de Rusia, y cuanto menor fuese su influencia mayor y más poderoso habría de resultar el Imperio ruso. Es decir, que sacrificaron á su interés la suerte de los pueblos cristianos sometidos al despótico y bárbaro poder de las autoridades turcas.

3. Semejante conducta no produjo en los griegos los resultados que anhelaban las potencias, ni sirvió más que para exasperar á los helenos; y los movimientos revolucionarios que se iniciaron en 1820 en las otras dos Penínsulas meridionales, alentaron sus esperanzas. Los *eteristas*, que tenían organizados clubs en las principales ciudades de Turquía y de Grecia, creyeron llegado el momento de iniciar una nueva campaña en favor de la independencia griega, y el 7 de Marzo de 1821 se lanzó otra vez el grito de libertad. «Fué entonces, escribe un historiador, cuando se gritó en todas partes: paz á los cristianos y guerra á los turcos; fué entonces cuando hubo venganzas, saqueos, reacciones, y cuando los viejos se espantaron, imaginándose renovados los horrores de 1770, que tanta sangre había costado por haberse prestado fe á promesas extranjerías».

La insurrección cundió rápidamente por todas partes. «Seiscientos mil griegos, añade el aludido historiador, sublevados contra tan vasto imperio (el turco), tenían de una parte el aborrecimiento y la desesperación

que da una larga esclavitud, y sus bergantines, que combatían en el mar con la misma saña que sus partida en tierra. Viéronse, pues, victorias y venganzas feroces, batallas y asedios poco diferentes de los de la Iliada, no faltando ni los carneros asados servidos en medio de los héroes ni los ciegos cantores». Anuncióse á Europa la revolución helénica, reclamando dinero, armas y consejos de aquellos cuyos abuelos debían á la Grecia la civilización, y bien pronto acudieron á alistarse bajo la bandera blanca con la cruz roja jóvenes griegos, alemanes, polacos, franceses, rusos é italianos: uno de ellos fué el ilustre poeta inglés Jorje Byron (1).

Un Congreso general celebrado bajo la dirección de Epidauro (15 Octubre 1821) promulgó una Constitución, declarando libre la religión, iguales á todos los griegos, el mérito, única circunstancia atendible para los empleos, protegidos por el Estado la propiedad, la honra y la seguridad personal, y proclamó (29 Enero 1822) la independencia diciendo: «que aquella guerra, lejos de ser inspirada por el espíritu de demagogia y rebelión, era nacional y sagrada y dirigida á restablecer en Grecia los derechos de la propiedad, del honor, de la vida.»

---

(1) Este generoso inglés, ha dicho Víctor Hugo, que después de haber cantado con el acento de la desesperación, empuñó su espada y prodigó los restos de su fortuna por amor á la gloria, á la religión y á la libertad, templando las cuerdas de su lira en medio del estampido de los cañones, parecía evocar con voz profética las sombras terribles de Leonidas y Epaminondas, que se despertaban después de un largo sueño al oír la voz atronadora de un vate digno de celebrar á los héroes cuyos antepasados fueron Aquiles, Agamenon y Ulises.

No obstante el concurso decisivo que las Potencias, especialmente Inglaterra y Austria, prestaron á Turquía, y no obstante también las disensiones que estallaron entre los griegos y que no tuvieron fin hasta que elevaron á Capodistria á la presidencia de la república, Grecia obtuvo señaladas ventajas sobre los turcos. Ocurrió en esta guerra algo de lo que había pasado en la de España. Los ejércitos de Turquía desaparecían poco á poco, sin obtener nunca un triunfo decisivo, sin lograr someter realmente la menor parte del país.

4. Entre tanto la causa de Grecia ganaba terreno en Europa. Sin embargo, los monarcas, alardeando de oponerse al triunfo de la revolución, procuraban ocultar sus ambiciosos proyectos, disimulando que sostenían á Turquía porque la debilidad de este Imperio mantenía en ellos la esperanza de poder apoderarse de sus restos. De esta situación trató de aprovecharse el Sultán, el cual, apoyado por Austria, cuando las cinco grandes potencias convinieron en reunirse para arreglar sus diferencias relativas á Grecia, declaró que era contrario al derecho de gentes que un soberano entrase en pactos con sus vasallos.

Sin embargo, más que la presión de Turquía, aún reforzada por el apoyo de Austria, pesó en el ánimo de Inglaterra y Francia el temor de que Rusia se aprovechase exclusivamente de las circunstancias. Esto obligó á los plenipotenciarios francés, inglés y ruso á firmar en Londres el 6 de Julio de 1827 un tratado por el cual las altas partes contratantes ofrecieron á la Puerta Otomana su mediación para poner fin á la lucha entre esta potencia y Grecia, cuya mediación sería ofrecida, tan pronto como se ratificase el tratado, por

médio de una declaración firmada por los representantes en Constantinopla de las Cortes aliadas, al propio tiempo que se pedía á ambos beligerantes una suspensión de hostilidades (art. 1.º). Grecia debía depender del Sultán como de un señor suzerano, y pagar un tributo anual, cuyo importe se fijaría, de una vez para siempre, de común acuerdo, siendo gobernada por autoridades que designaría ella misma, con intervención de la Puerta. Los griegos debían entrar en posesión de las propiedades situadas en el continente ó en las islas de Grecia, teniendo que indemnizar á sus actuales propietarios (art. 2.º). Los detalles de este arreglo, así como los límites de Grecia, serían fijados por negociaciones ulteriores (art. 3.º)

En un artículo adicional y secreto se establecía que en el caso de que la Puerta, en el término de un mes, no aceptase la mediación propuesta, las altas Partes contratantes adoptarían las siguientes medidas: 1.ª Los representantes respectivos declararían á la Puerta que los inconvenientes y los males indicados en el tratado como inseparables del estado de cosas en Oriente durante los seis últimos años, estado al cual parecía no haber aplicado aquélla los remedios necesarios, imponían á las altas Partes contratantes la obligación de adoptar sin demora medidas para aproximarse á los griegos, á cuyo efecto se establecerían con ellos relaciones comerciales, enviándoles agentes consulares y aceptando los suyos. 2.ª Si en el espacio de un mes la Puerta no aceptaba el armisticio, ó si lo rechazaban los griegos, las altas Partes contratantes declararían á aquel de los beligerantes que quisiera continuar las hostilidades ó á las dos, en caso necesario, que era su

intención tomar todas las medidas necesarias para obtener el efecto inmediato del armisticio, impidiendo en cuanto les fuese posible toda colisión entre los beligerantes, á cuyo fin transmitirían á los comandantes de sus escuadras las instrucciones oportunas; y 3.<sup>o</sup> Si aún esto no daba el resultado apetecido, las altas Partes autorizarían á sus representantes en Londres para acordar las medidas ulteriores que conviniera adoptar.

Los temores de las Potencias no eran infundados, pues si bien Grecia aceptó de buen grado esa especie de reconocimiento de su independencia, Turquía se mostró muy irritada, especialmente con Austria, casi culpándola de haber faltado á sus promesas. No obstante esto, pactaron las potencias un armisticio con Ibrahim-bajá (25 Septiembre); mas éste, violando sus compromisos, recorrió el país, assolándolo todo. Los almirantes francés, inglés y ruso exigieron el cumplimiento de los convenios, y ante la actitud de Ibrahim, que les devolvió sus comunicaciones sin abrirlas, atacaron y destruyeron en Navarino la escuadra otomana (28 Octubre), hecho que produjo gran impresión en toda Europa, pero que no logró intimidar á la Puerta, la cual exigió una indemnización por la escuadra y que en sus negociaciones con las potencias se descartase la cuestión griega. Entonces los embajadores se retiraron de Constantinopla, y el Sultán proclamó la guerra santa.

5 Nicolás I, que había sucedido á su padre Alejandro I, muerto en Diciembre de 1825, después de haber hecho proposiciones á Francia para obtener su neutralidad, y en vista de que Turquía no respetaba el pabellón ruso, le cerraba la entrada del Bósforo y dificulta-

ba sus negociaciones con Persia, declaró la guerra á la Puerta, y cien mil rusos á las órdenes de Withgensstein, pasaron el Pruth (Mayo 1828).

Francia é Inglaterra, temiendo que Rusia reportara todo el fruto de la emancipación de Grecia y de la victoria de Navarino, estrecharon su alianza. Austria, vacilante, puesto que había fracasado su política, intentó en vano atraer á Francia á un acuerdo contra Rusia. Entre tanto, Paskewich, vencedor de los persas, cayó sobre la Armenia turca, y las tres potencias aliadas resolvieron enviar un ejército al teatro de la guerra. Así y todo la Puerta no cedió, revelando una fuerza de que sus enemigos no la creían capaz. Mas bien pronto cambió el aspecto de las cosas, porque veinticuatro mil rusos protegidos por dos escuadras situadas de improviso á los lados de Constantinopla, se adelantaron por el Balckan (Febrero 1829), al propio tiempo que otro ejército atravesaba Caúcaso y se apoderaba de Erzerum (9 Julio 1829.) El águila rusa no detuvo su vuelo hasta Andrinópolis, segunda capital del imperio turco.

Solo entonces consintió en ceder la Puerta, y habiendo influido cerca de Nicolás I la diplomacia de Francia é Inglaterra, se ajustó la *paz de Andrinópolis* el 14 de Septiembre de 1829.

6. Por virtud de dicho tratado, Rusia devolvía á Turquía los principados de Mondavia y Valaquia, la Bulgaria, el banat de Crajova, el país de Dobridgé desde el Danubio hasta el mar y todos los territorios ocupados en la Rumelia por las tropas rusas (art. 2.º). El Pruth, desde el punto en que toca en la Moldavia hasta su confluencia con el Danubio, continuaría formando el límite de los dos imperios, siguiendo luego la

frontera el curso del último de dichos ríos hasta la embocadura de San Jorge, de suerte que las islas formadas por los diferentes brazos del Danubio quedasen en posesión de Rusia, y la orilla derecha perteneciese á Turquía. La navegación por el Danubio sería libre para los buques de ambas potencias (art. 3.º). En cuanto á la frontera de los Estados rusos y turcos en Asia, se fijó una línea que siguiendo el límite del Gouriel desde el mar Negro, subía hasta el límite de Imericie, y en la dirección más recta posible continuaba hasta el punto de reunión de las fronteras de los pachaliks de Akhaltzik y de Kars con las de la Georgia, dejando de esta manera al Norte y en el interior de esta línea la ciudad de Akhaltzik y el fuerte de Akhalkalaki, á una distancia mínima de dos horas. Todos los países situados al Sur y Oeste de dicha línea hacia los pachaliks de Kars y de Trebisonda, con la mejor parte del pachaliks de Akhaltzki, continuarían á perpetuidad bajo la dominación de la Sublime Puerta, en tanto que los que quedaban situados al Norte y Este de aquélla hacia la Georgia, el Imericie y el Gouriel, así como también todo el litoral del mar Negro, desde la embocadura del Kouban hasta el puerto de San Nicolás inclusive, quedarían para siempre bajo la dominación rusa (art. 4.º)

Los Principados de Maldavia y de Valaquia, sometidos á la suzeranía de Turquía, y que fueron objeto de un tratado separado entre Rusia y la Puerta, firmado el mismo día, conservarían todos sus privilegios é inmunidades. En su consecuencia gozarían del libre ejercicio de su culto, de una seguridad perfecta, de una administración nacional independiente, de plena libertad de comercio, y de todas aquellas medidas que se

juzgasen necesarias para asegurar á las dos provincias el goce de sus derechos (art. 5.º).

Obligábase la Puerta á cumplir las disposiciones de la convención de Ackerman, referentes á Servia, y á devolver á ésta los seis distritos que se la habían arrebatado (art. 6.º)

Reconocíase á los súbditos rusos plena libertad de comercio por mar y tierra. La Puerta se comprometía á velar porque el comercio y la navegación en el mar Negro no sufriese entorpecimientos de ninguna especie, y á este efecto reconocía y declaraba el tránsito por el canal de Constantinopla y el estrecho de los Dardanelos, enteramente libre y abierto á los buques mercantes de Rusia y á los de igual clase de las Potencias que se encontrasen en paz con la Sublime Puerta (art. 7.º).

Finalmente, Turquía se comprometió á pagar á Rusia una indemnización (art. 9.º) que se fijó después en ciento treinta y siete millones de francos, y prestó su entera adhesión á las estipulaciones del tratado de Londres de 6 de Julio de 1827.

Con razón ha escrito un historiador contemporáneo, que esta paz constituía el triunfo más brillante que Rusia podía obtener en Oriente. La política altanera y resuelta de Nicolás I había dado sus frutos, pues á cambio de la pérdida de la Moldavia, de la Valaquia, de la Servia y de la Grecia, en las cuales el nuevo régimen era, sin duda, un camino que conducía á la independencia absoluta, el imperio otomano, desmantelado, quedaba abierto por todas partes á la influencia rusa, y reducido, como poco tiempo después escribía Nesselrode, á no existir más que bajo la protección

de Rusia y no escuchar más que los deseos de ésta.

7. Francia é Inglaterra, envidiando al Gabinete de San Petersburgo la gloria de decidir de los destinos de Grecia, y sobre todo, considerando opuesto á sus intereses el que continuando ésta sometida al mismo régimen que los Principados, fuese dado á Rusia agravar la condición de Turquía interviniendo sin cesar en la administración del nuevo Estado, trataron de contribuir á la completa emancipación de los griegos, como éstos la pretendían, seguros del apoyo de aquellas dos potencias.

Las rivalidades entre las naciones que firmaron el tratado de 6 de Julio de 1827, sirvieron á maravilla á Grecia, pues en la conferencia celebrada en Londres en Octubre de 1829, Rusia no sólo no se opuso á la independencia de aquélla, sino que pretendió que el nuevo Estado se extendiese por el Este hasta el golfo de Arta; pero no aceptando esto Inglaterra, se convino en que comprendiese aquél únicamente la Morea, las islas Cyclades y las provincias de Tierra firme desde la embocadura del Sperchius á la del Aspro-potamo. Acordóse también que la forma de Gobierno de Grecia fuese la monarquía, y se designó para ocupar el trono al príncipe Leopoldo de Sajonia-Coburgo, consignándose estos arreglos en los tres protocolos del 3 de Febrero de 1830.

El príncipe Leopoldo, antes de aceptar, exigió á la Conferencia que la independencia de Grecia fuese garantizada por las Potencias, que el nuevo Estado fuese agrandado por la agregación de varias islas del Archipiélago y por la extensión de su frontera por el Norte, que se auxiliase pecuniariamente á Grecia, y que el

concurso militar de la triple alianza, no fuese brusca-mente retirado. La Conferencia resolvió, por el protocolo de 20 de Febrero, que la independencia de Grecia y un empréstito de 60 millones, fuesen garantizados por las Potencias, y que la ocupación de la Morea por las tropas francesas, se prolongase aún durante un año. Respecto á la cuestión de fronteras, se limitó á interponer sus buenos oficios para obtener del Sultán libertades y un régimen particular para las islas de Samos y de Candía.

Leopoldo de Coburgo, aunque sin entusiasmo, aceptó al fin la corona, pero Capodistria, secretamente incitado por Rusia, á la que no había agradado la designación del candidato inglés, intrigó de tal suerte é hizo que adoptara tal actitud el Senado, que el príncipe concluyó por declinar el ofrecimiento de la corona (21 Mayo). En vista de esto, los diplomáticos vacilaron mucho antes de designar un nuevo candidato; el emperador de Rusia empleó varios meses en esta negociación, llevada de un lado con Francia é Inglaterra y de otro con la Puerta, y al fin se llegó á un acuerdo, firmándose en Londres, el 7 de Mayo de 1832, una convención, cuyas principales disposiciones eran las siguientes:

Francia, Inglaterra y Rusia, debidamente autorizadas por la nación griega, ofrecían la soberanía hereditaria de Grecia al príncipe Othon de Baviera, hijo segundo del Rey de Baviera, el cual en nombre de aquél, que era menor de edad, prestaba su aceptación. El citado príncipe tomaría el título de Rey de la Grecia (artículos, 1.º, 2.º y 3.º) ejerciendo la regencia, durante su menor edad, tres consejeros bávaros.

Grecia, bajo la soberanía del príncipe Othon y la

garantía de las tres Cortes, formaría un Estado monárquico independiente (art. 4.º), cuyos límites serían fijados con arreglo á los protocolos de 3 de Febrero de 1830 y 26 de Septiembre de 1831 (arts. 5.º y 6.º). Rusia se comprometía á garantir y Francia é Inglaterra á recomendar un empréstito de 60 millones de francos, que podría contratar el Rey Othon por series de veinte millones (art. 7.º). El Rey de Baviera facilitaría á su hijo el organizar un cuerpo de ejército de tres mil quinientos hombres, que relevaría á las tropas de los aliados (art. 14.º)

Por un artículo explicativo y complementario de la anterior convención, firmado en Londres el 30 de Abril de 1830 por Francia, Inglaterra, Rusia y Baviera, se determinó el orden de sucesión en la corona de Grecia.

De este modo se constituyó un nuevo Estado cristiano, que entró rápidamente en el camino de la prosperidad. El predominio de los bávaros fué, sin embargo, motivo de disgustos, porque los antiguos patriotas helénicos se vieron excluidos, no sólo del mando, sino de toda representación. Armansperg, tutor del Rey, apoyado por las potencias, pretendió mantener el absolutismo, pero habiendo tomado las riendas del Gobierno el Monarca, firmó éste una nueva Constitución, por la cual recobró Grecia todas sus libertades (Septiembre 1844).

8.—Uno de los hombres que más habían ayudado á la Puerta en sus campañas contra los griegos, era Mehemet-Alí, natural de Tebelen en Albania, que comenzando su carrera robando, llegó á ser Virrey de Egipto á fuerza de valor y de crueldad.

Mehemet-Alí en Egipto, personificaba como el Sul-tán Mahmuden en Turquía, el empeño de introducir

cierta civilización que hubo de resultar totalmente opuesta, acaso por lo prematuro del propósito, á la índole de su pueblo. Difundió la instrucción, reformó y mejoró el ejército, creó arsenales, todo bajo la dirección de oficiales franceses, y procurando en primer término su engrandecimiento personal. No contento con las ventajas que había obtenido por los auxilios que prestó á la Puerta en la guerra con Grecia, y aspirando secretamente á declararse independiente de Turquía, intentó apoderarse de la Siria, para tener los puertos y bosques de que carecía Egipto, y que le sirviese de escala entre éste y el Imperio otomano. Al efecto mandó un ejército á las órdenes de Ibrahim, el cual tomó por asalto á San Juan de Acre (27 Mayo 1832).

El sultán Mahmud se armó inmediatamente para refrenar la ambición de su poderoso vasallo, y los dos ejércitos, disciplinados á la europea, se encontraron frente á frente. Pero la victoria se decidió por Ibrahim, y habiendo derrotado en varios encuentros á los turcos, la batalla de Konniah le abrió el camino de Constantinopla. Entonces Mahmud se consideró perdido y acudió á las grandes potencias implorando humildemente su auxilio. Rusia puso á disposición de la Puerta un ejército y una flota. Prusia, voluntariamente apartada de los negocios de Oriente, no quería adquirir antes de tiempo compromisos de ninguna especie. Austria veía con recelo los progresos de Rusia hacia Constantinopla y el mar Negro, pero tenía sobrado miedo á la revolución para contrariar abiertamente al Zar, cuyo concurso para combatir á aquélla juzgaba indispensable. Inglaterra, aunque tenía puntos de vis-

ta por completo opuestos á los rusos, como la contenía la situación de Irlanda, había recibido poco antes seguridades de Nicolás I de que no quería alterar el equilibrio en Oriente, y no estimaba franca la política francesa, quería reservarse. Francia no podía entenderse con Rusia sin romper con Inglaterra, ni declararse por Mehemet sin correr el mismo peligro y tener que sostener una guerra con los rusos: se inclinó por tanto á Turquía, pero cuidando de que Mehemet no perdiese todo el fruto de sus campañas, pues el Virrey era una especie de cliente francés y la opinión pública no habría consentido su abandono.

Tal era la situación de las potencias y la gravedad del conflicto.

El representante francés en Constantinopla ofreció á la Puerta sus buenos oficios cerca de Mehemet y de Ibrahim, y aceptados aquéllos se hicieron proposiciones que fueron rechazadas por el Virrey. Los ejércitos de éste continuaron avanzando, y Mahmud, asustado, solicitó el concurso de la escuadra rusa (Enero 1833), la cual apareció en aguas de Constantinopla. Pretendió su alejamiento el representante francés, pero como había fracasado la mediación de éste cerca de Mehemet, el Sultán no sólo pidió á Rusia reforzase su escuadra, sino que enviase tropas de desembarco; y en efecto, quince días después, diez ó doce mil soldados rusos llegaron á Constantinopla, como simple vanguardia del ejército que se preparaba en los Principados danubianos. La inteligencia de Rusia y Turquía asustó á Inglaterra y al Austria, cuyos gobiernos unieron sus esfuerzos al francés para decidir al Sultán á otorgar concesiones. Cedió Mahmud, de acuerdo con Nicolás

I, y entonces las negociaciones se llevaron con rapidez. La paz quedó concertada en principio antes de terminar Abril, y el 14 de Mayo de 1833 se firmó el tratado de Kutayeh, por el cual se concedió al Virrey de Egipto el bajalato de Siria y el distrito de Adana, si bien reconocíase aquél vasallo de la Puerta.

Desde el momento en que la paz era un hecho, no había razón alguna para que Rusia prolongase la ocupación del Bósforo y de sus costas, por lo que las potencias la invitaron á hacerla cesar, á lo cual accedió con una facilidad que bien pronto se explicaron aquéllas. Dos días antes, Orloff, íntimo del Zar, había concluído con la Puerta el tratado de Unkiar-Jskelessi (8 Julio 1833), por el cual se pactó la alianza de los dos imperios, alianza que tenía por único objeto la defensa común de sus Estados (art. 1.º). Para asegurar el mantenimiento y entera independencia de Turquía, se comprometía Rusia á poner á disposición de aquélla, siempre que reclamase su auxilio, tantas tropas y elementos de guerra de mar y tierra como ambas partes contratantes juzgasen necesario (art. 3.º). La duración de este tratado se fijó en ocho años, sin perjuicio de renovarlo á su término si lo aconsejasen las circunstancias (art. 5.º). Por un artículo separado y secreto, reconociendo Rusia lo difícil que sería á la Puerta prestarla auxilio material, se limitó la acción de Turquía á cerrar el estrecho de los Dardanelos, esto es, á no permitir el paso de ningún buque de guerra extraño á ambas potencias.

Los Gabinetes de París y Londres no tardaron en conocer el tratado de Unkiar, y alarmados pidieron explicaciones á San Petersburgo y Constantinopla, no

logrando obtenerlas satisfactorias. Entonces aquellos enviaron sus escuadrás á cruzar por el Archipiélago, y durante algunos meses la eventualidad de una ruptura violenta entre Francia, Inglaterra y Rusia no pareció del todo inadmisibile á la diplomacia.

Al fin, después de numerosos *pourparlers*, Inglaterra, Austria, Prusia y Rusia, de una parte, y la Puerta otomana de la otra, llegaron á una inteligencia, concertando la convención de 15 de Julio de 1840.

En el art. 1.º se consignaba que estando de acuerdo el Sultán con dichas Potencias acerca de las condiciones del arreglo que aquél tenía intención de concertar con Mehemet Alí, condiciones que se expresaban en acta separada, se comprometían las indicadas naciones á unir sus esfuerzos para determinar al Virrey de Egipto á aceptar el aludido arreglo; añadiendo (artículo 2.º) que si Mehemet Alí rehusaba, adoptarían, á petición del Sultán, las medidas necesarias para obligar á aquél, y en el intervalo darían órdenes á sus escuadras para impedir la comunicación por mar entre Egipto y Siria. En el caso de que Mehemet dirigiese sus tropas contra Constantinopla, las potencias se comprometían (art. 3.º) á poner al abrigo de toda agresión así los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos como la capital del Imperio otomano, debiendo estimarse esto (art. 4.º) como una medida excepcional que no derogaría en modo alguno el principio en virtud del cual los citados estrechos estaban cerrados en todo tiempo á los buques de guerra, principio que el Sultán declaraba estar resuelto á mantener invariablemente y que las Potencias se obligaban á respetar.

Las condiciones que en el acta separada, aneja á la

anterior convención, ofrecía el Sultán, eran que si en el plazo de diez días aceptaba el arreglo Mehemet Ali, obtendría éste, para él y sus descendientes en línea directa, la administración del pachalik de Egipto, y durante su vida, el título de pachá de Acre, el mando de la fortaleza de San Juan de Acre y la administración de la parte meridional de la Siria, debiendo aquél retirar inmediatamente sus fuerzas de mar y tierra. Pero si la aceptación tenía lugar después de los diez días y antes de los veinte, la oferta quedaba reducida á la administración del pachalik de Egipto. Mehemet habría de pagar un tributo anual que variaba según que aceptase en el primero ó en el segundo plazo.

Esta convención fué concluída sin el concurso de Francia, que no entró en el acuerdo sino por virtud de una nueva convención, la firmada en Londres el 13 de Julio de 1841, la cual consagró una vez más el principio absoluto de cerrar á los navíos de guerra de todas las naciones los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos.

## CAPÍTULO XVI.

- 1 La Revolución de 1830: la Restauración francesa hasta la muerte de Luis XVIII: Carlos X: las ordenanzas de Julio: cambio de dinastía.—2. La revolución en Bélgica: guerra con Holanda: conferencia de Londres: los tratados.—3. La revolución en Polonia: la cuestión de Cracovia.—4. El movimiento revolucionario en Italia.—5. Movimientos y cambios en Alemania.—6. Luchas en Suiza.—7. Inglaterra: agitaciones en Irlanda: emancipación de los católicos: reinado de Guillermo IV: reforma electoral de 1835: reinado de Victoria I: la libertad de comercio.

1. La restauración francesa tuvo el mal acierto de no satisfacer á los liberales ni á los realistas. Los primeros, satélites doctrinarios de la Enciclopedia ó jacobinos y bonapartistas que habían fraternizado en los Cien días del Imperio, consideraban el Gobierno establecido como una vuelta á los moldes propios de la Edad Media, y miraban con encono á un trono que era la negación de sus ideas y que no tenía, sin embargo, fuerza suficiente para destruirlas por completo. Así es que los liberales, ó soñaban con la república, bien francamente revolucionaria ó pacífica y ordenada, ó ponían sus esperanzas en el vástago napoleónico, ó querían imitar á Inglaterra, elevando al trono una dinastía que todo lo debiese á la revolución.

Por su parte los realistas considerábanse defraudados, pues no vieron realizados por la restauración sus anhelos de venganza, y formaron una fuerza que, bajo la inspiración y patrocinio del Conde de Artois (luego Carlos X), trataron de impulsar á la monarquía por el camino de una franca reacción.

La política de la Santa Alianza contribuyó también poderosamente á restar simpatías y elementos á la monarquía restaurada. La ocupación extranjera, lejos de dar fuerza á ésta, la debilitó, y el haberse triplicado la deuda francesa arrojó un peso enorme sobre las clases contribuyentes. Los aliados, además, excitaban al Gobierno francés á extremar sus ideas absolutistas, y así fué creciendo el descontento y aumentando la oposición. La libertad de la prensa dió origen á discusiones que apasionaron mucho los ánimos, pues no ya los avanzados, sino muchos realistas, como Chateaubriand, la defendían con calor. Luis XVIII disolvió la Cámara, que se daba á sí misma el título de más realista que el rey, y en la nueva figuraron Lafayette, Manuel y otros que abogaron por aquella libertad.

El asesinato del duque de Berry, heredero presunto del trono (13 Febrero 1820), lanzó al Gobierno por el camino de la arbitrariedad. Crecieron entonces y se desarrollaron las sociedades secretas, y del 20 al 22 repitiéronse con frecuencia las asonadas y los motines, pagando en el cadalso con sus vidas, los jefes de los movimientos, y extendiéndose la represión á todas partes.

Muerto Luis XVIII y elevado al trono Carlos X, conocido desde largo tiempo por sus inclinaciones resueltamente absolutistas, se constituyeron mil millones

de francos, en renta al 3 por ciento, para indemnizar á los antiguos emigrados, se restableció el derecho de primogenitura en las herencias para halagar á las clases aristocráticas, se autorizaron las comunidades religiosas, y en fin, se acentuó de tal modo la política teocrática, que el odio popular estalló en mil demostraciones hostiles al Gobierno, en las cuales tomó parte la guardia nacional, por lo que fué suprimida. El ministerio Villele restringió la libertad de la prensa y disolvió la Cámara, pero la oposición liberal, constituyendo una asociación que escogió por lema esta frase: *Ayúdate, y Dios te ayudará*, ganó las elecciones. Villele se retiró, sustituyéndole Martignac, el cual pudo ir sobrellevando la situación, hasta que el Rey retrocedió de nuevo y confió el poder á Polignac. Derrotado éste en la Cámara, el Rey apeló á una nueva disolución, y el 25 de Julio de 1830 se publicaron las famosas *ordenanzas* que modificaban la *Carta* en sentido restrictivo en dos puntos capitales, alterando el sistema electoral en favor de los privilegiados y sometiendo la prensa á la previa censura.

Dos días después se inició en París el movimiento revolucionario, de marcado carácter republicano. Pero los liberales lograron encauzarlo, y decidiendo á Luis Felipe de Orleans á montar á caballo, contuvieron la revolución en los límites de un mero cambio de dinastía. Carlos X abdicó la corona en su nieto Enrique V; pero el duque de Orleans fué proclamado Rey y juró que «la *Carta* sería una verdad.»

2. Sólo hacía falta en Bélgica una chispa que prendiese fuego á los materiales acumulados durante quince años, cuando surgió el movimiento revolucionario de

París. El artículo 65 del acta final del Congreso de Viena (1815) había dispuesto la unión de las provincias belgas á las antiguas provincias de los Países Bajos para constituir el reino de este nombre, bajo la soberanía del Príncipe de Orange-Nassau; pero lo que no pudieron hacer entonces las grandes Potencias ni se logró después por el trascurso del tiempo, fué fundir ambos pueblos, de suerte que constituyeran una verdadera nacionalidad, á lo cual se oponía principalmente la diversidad de religión.

Los belgas no podían ver con agrado que se les sujetase á la supremacía de dos millones de holandeses, siendo ellos más del doble; y aún podían sufrir mucho menos que la Constitución que les fué impuesta confiriese á un Príncipe protestante el derecho de arreglar los intereses religiosos de un pueblo católico. Guillermo I se condujo, además, con escasa habilidad, persiguiendo á los obispos que reclamaron contra el espíritu del estatuto fundamental, y así se agrandaron las distancias entre ambos pueblos. No contento el Monarca con vejar á los católicos, quiso impedirles todo medio de queja, dictando rigurosas pragmáticas contra la prensa.

Así las cosas, el espíritu de la revolución francesa dió nuevo aliento á los belgas, y el 26 de Agosto de 1830, al terminar la representación de *La Muta di Portici*, el pueblo de Bruselas se alborotó, y seguido su ejemplo por Lieja, el movimiento se extendió rápidamente. Después de largas negociaciones con la Corte del Haya, y en tanto que los representantes belgas discutían en los Estados generales, el rey Guillermo envió con un ejército á su hijo el príncipe de Orange, y éste,

torpe, ó mal aconsejado, cuando los belgas lo aclamaban como monarca, atacó á Bruselas (27 de Septiembre) trabándose terrible combate en las calles. Esta fué la señal de un levantamiento general en el país, y los holandeses fueron rechazados en todas partes.

Guillermo I solicitó entonces de un modo oficial el auxilio de las cuatro grandes potencias que en 1815 le habían asegurado la posesión de Bélgica. Pero Rusia estaba demasiado lejos, Austria hallábase preocupada por la situación de Italia, agitada por los revolucionarios, y sólo Prusia tenía disponible un ejército que se apresuró á ofrecer al Rey de los Países Bajos. El embajador prusiano en París, barón de Werther, hizo conocer al Gobierno francés las intenciones de su soberano, y el Ministro de Negocios Extranjeros del Gabinete de las Tullerías, conde de Molé, declaró que si las tropas prusianas entraban en Bélgica, penetrarían inmediatamente las francesas, é invocó, para justificar su conducta, el principio de *no intervención*, adoptado por los hombres de la revolución de Julio como síntesis de su política exterior.

Respondía esa actitud del Gobierno de Luis Felipe á la seguridad que tenía de ser apoyado por Inglaterra, pues Wellington, áun sintiendo la desaparición del reino de los Países Bajos que había sido su obra predilecta, no dejaba de comprender que la unión de belgas y batavos era casi imposible, y como tenía, por otra parte, gran interés en alejar á Francia de la alianza rusa, se prestaba á secundar las miras de aquélla, con la exclusiva condición de que Bélgica no había de quedar ni directa ni indirectamente bajo la dominación francesa. Las negociaciones entre ambas Cortes se consig-

naron en el protocolo de 15 de Octubre de 1830, que firmaron Talleyrand y lord Aberdeen, y en el cual se declaró que Francia no quería anexionarse á Bélgica ni colocar en el trono á uno de los hijos de Luis Felipe, que la suerte de Bélgica sería resuelta por acuerdo diplomático de las cinco grandes potencias, y que no se opondrían á colocar en el nuevo Estado, como soberano, á un príncipe de la casa de Nassau. En vista de este acuerdo Inglaterra contestó con una repulsa formal, aunque política, á la petición de socorros hecha por Guillermo I.

Habiendo aceptado Austria, Prusia y Rusia la idea de una conferencia, se reunieron en Londres los plenipotenciarios de las cinco potencias bajo la presidencia de Lord Aberdeen. En estas conferencias representaban: Bulow á Prusia, Aberdeen á Inglaterra, Esterhazy al Austria, Talleyrand á Francia, y Matuszewic á Rusia, los cuales firmaron el 4 de Noviembre el primer protocolo, que fué una proposición de armisticio hecha al Rey de Holanda y al gobierno provisional de Bélgica, proposición que implicaba el reconocimiento de los belgas como beligerantes y, en cierto modo, por tanto, el de la legitimidad de su insurrección.

La inteligencia entre Francia é Inglaterra sufrió poco después grave entorpecimiento por efecto de la crisis inglesa, pues Wellington cayó del poder con motivo de su oposición á la reforma electoral, siendo sustituido por Lord Grey. A Lord Aberdeen reemplazó Lord Palmerston. Unido esto á que habiéndose reunido un Congreso nacional en Bruselas y decretado la independencia de Bélgica, la monarquía constitucional como for-

ma de gobierno y la exclusión del trono de los Príncipes de la casa de Nassau, Francia aplaudió sin reserva estos acuerdos, Rusia, Austria y Prusia tuvieron razón ó pretexto para sospechar que el Gabinete de las Tullerías apoyaba secretamente para el trono belga la candidatura del Duque de Nemours, hijo segundo de Luis Felipe, y se creó tal tirantez de relaciones que se llegó á temer estallase una guerra. Acaso la evitó la insurrección de Polonia, que solicitó por entonces la atención de las Potencias.

Una diputación del Congreso nacional belga fué á París á ofrecer la corona al citado Duque de Nemours, pero Luis Felipe, por declaración de 17 de Febrero de 1831, declinó el ofrecimiento, y entonces los belgas eligieron Rey al candidato inglés, Leopoldo de Coburgo, que fué proclamado el 4 de Julio.

No se llevó á cabo, sin embargo, la separación legal y definitiva de Bélgica y Holanda, sin que las Potencias tuvieran que convenir en numerosos protocolos y no pocos tratados, de los cuales merecen especial mención: el tratado entre Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia, de una parte, y Bélgica de la otra, firmado en Londres el 15 de Noviembre de 1831; la convención, entre las mismas potencias, relativa á las fortalezas belgas, firmada en Londres el 14 de Diciembre de 1831; la convención entre Francia y la Gran Bretaña, para la ejecución del tratado de 15 de Noviembre, concluída en Londres el 22 de Octubre de 1832; el tratado entre las cinco potencias y los Países Bajos, concluído en Londres el 19 de Abril de 1839; el tratado entre las cinco Potencias y Bélgica, firmado el mismo día, y el tratado entre Bélgica y los Países Bajos, relativo á la se-

paración de sus territorios respectivos, firmado en Londres con la última fecha citada.

En virtud de estos tratados se reconoció la independencia de Bélgica, formando el nuevo reino las provincias de Brabante, Lieja, Namur, Hainault, Flandes oriental y occidental, Amberes y parte de la de Limburgo.

3. Polonia sintió también los efectos de la revolución francesa de 1830.

Alejandro I, llevado de aquel sentimiento de justicia y de aquella especie de respeto á los derechos de los pueblos de que hizo gala durante gran parte de su reinado, restableció (27 Septiembre 1815), el reino de Polonia, el cual, aunque unido á Rusia, tuvo su Constitución especial y una Dieta compuesta de dos Cámaras, así como un ejército independiente del ruso.

No obstante que la nueva Constitución otorgaba á los polacos garantías que éstos, en su condición de vencidos, no podían haber soñado, la Dieta pretendió ensancharlas hasta el punto de exigir que los decretos del emperador fuesen refrendados por un ministro responsable. Alejandro, que había modificado no poco sus ideas, sintióse alarmado ante las pretensiones de los polacos: la Dieta fué cerrada; comenzóse á conspirar y la represión, acentuada por Nicolas I, excitó los ánimos y la revolución estalló el 29 de Noviembre de 1830. Un combate muy sangriento en Varsovia, ventajoso á los polacos, hizo á éstos considerarse como redimidos, y para organizar la resistencia invistieron de un poder dictatorial á Chlopicki, antiguo soldado de Napoleón, que más que alentar, circunscribió el movi-

miento á mezquinos límites, esterilizando el generoso y patriótico sacrificio de Polonia.

La causa de ésta conmovió á todos los pueblos de Europa, despertando vivas y generales simpatías; pero ningún Gobierno se decidió á acudir en su ayuda. Austria hubiera considerado como una barrera oportuna y útil contra Rusia la existencia independiente de la nación polaca, pero la contenían el temor de perder la Galitzia y el recelo de que los húngaros, tomando ejemplo de Polonia, intentasen reivindicar sus antiguos privilegios. Inglaterra no quería enemistarse con Rusia y hallábase ya distanciada de Francia; y ésta, para prestar auxilio á Polonia, necesitaba romper con todas las potencias. Los polacos se encontraron entregados á sus propias fuerzas, y lo que es peor, divididos en fracciones, castigados duramente por el cólera que azotaba á Europa y sumidos en la miseria.

De acuerdo Prusia y Rusia, y convertido el territorio prusiano en base de las operaciones del ejército ruso, dirigido por Paskewic, vencedor de los persas, los polacos fueron derrotados, y el día 8 de Septiembre sucumbió Varsovia. El antiguo reino de Polonia quedó agregado al Imperio de los Zares, sin que las protestas de los Gabinetes de Inglaterra y de Francia lograsen impedir tamaña violación de los acuerdos del Congreso de Viena; es más, ni siquiera fueron un obstáculo para que los rusos ocuparan á Cracovia, cuyo territorio había sido declarado libre por el acta de 1815. Verdad es que el Gabinete de San Petersburgo convocó, para resolver la situación definitiva en que debía quedar Cracovia, una conferencia, que se reunió primero en Berlín y luego en Viena, y á la que asistieron:

el General Berg por Rusia, el Conde de Ficquelmont por Austria, y el Barón de Canitz por Prusia.

Rusia pretendió que Cracovia fuese anexionada á la Galitzia, obligándose el Austria á dar á sus dos aliados algunas compensaciones. Austria aceptó este arreglo, y únicamente Prusia opuso algunas dificultades. Pero Inglaterra y Francia se oponían á tan escandalosa violación de los tratados de 1815. Guizot dirigió una nota á Metternich declarando que la ocupación de Cracovia sólo había de ser temporal, y Palmerston afirmó en pleno Parlamento que si el tratado de Viena no era bueno en el Vístula, debía ser igualmente malo en el Rhin y en el Pó. Sin embargo, los plenipotenciarios de Rusia, Austria y Prusia, firmaron en Viena el 6 de Noviembre de 1846 un acta en la que consignaron el acuerdo de que Cracovia y su territorio volviesen á ser incorporados á la corona austriaca como estaban antes de la paz de 14 de Octubre de 1809.

Francia protestó solemnemente, pero Cracovia no recobró su independencia.

4. La reacción de 1821 no logró extinguir por completo en Italia las sociedades secretas, y el partido unitario y democrático continuó agitando la opinión y siendo una constante amenaza para los poderes constituidos, sobre todo en los pequeños ducados del centro y en los Estados de la Iglesia, en los cuales los abusos de los gobernantes y la miseria que reinaba en el país facilitaron grandemente la obra de los liberales.

A la muerte de Pío VIII, la agitación que reinaba entre las clases populares encontró ocasión propicia para exteriorizarse ruidosamente durante el interregno, que se prolongó cerca de dos meses por los mane-

jos de los Embajadores extranjeros para influir en el cónclave, el cual eligió al fin á Gregorio XVI (2 Febrero de 1831), y casi simultáneamente se insurreccionaron Módena, Bolonia, Ancona, Parma, Plasencia, etcétera; el Duque Francisco de Este y la ex-Emperatriz María Luisa tuvieron que huir, y un gobierno provisional, instituído en Bolonia, extendió su poder hasta las puertas de Roma. Los Diputados de las diversas ciudades declararon abolido el poder temporal (26 Febrero 1831).

El Gabinete de Viena, ante la primera noticia de la revolución italiana, anunció su propósito de intervenir por las armas en favor de los soberanos amenazados; pero el Ministerio francés protestó y Laffitte hubo de declarar que si bien Austria tenía derecho á sofocar los movimientos insurreccionales en el Lombardo-Veneto, y áun de intervenir en los Ducados de Parma y Plasencia, porque eran revertibles á su corona, no había razón ni derecho para que interviniese en los Estados pontificios, independientes según los tratados, y que, si á pesar de todo intervenía, Francia se opondría por la fuerza á tamaña violencia. Pero Metternich contestó que las tropas austriacas irían á Roma, y que si Francia quería la guerra, habría guerra; mas Francia no se decidió á provocar una lucha que podía serle perjudicial, y en tanto el ejército de Austria avanzó por el territorio de Ferrara (Marzo de 1831), restableció en sus dominios al Duque de Módena (9 Marzo) y á la Archiduquesa María Luisa (10 Marzo), se apoderó de Bolonia y de Ancona, ocupó los Ducados del centro y las Legaciones, y aterró á Lombardía y al Piamonte con crueles ejecuciones militares.

Los Embajadores extranjeros, residentes en Roma, se obligaron por parte de sus Gobiernos, á conservar la monarquía temporal de la silla apostólica; los austriacos, logrados sus deseos, se retiraron el 17 de Julio, y las potencias solicitaron del Papa que realizase determinadas reformas. Nuevos tributos, exigidos por la necesidad de atender á los gastos ocasionados por las anteriores revueltas, excitaron otra vez los ánimos y dieron lugar á disturbios, los cuales sirvieron de pretexto al Austria para ocupar nuevamente la Romanía, á lo que contestó Francia enviando fuerzas á Ancona. Las tentativas revolucionarias fracasaron por entonces.

5. Los Congresos de Carlsbad y de Viena habíanse esforzado, como queda dicho, en buscar los medios más á propósito para reprimir en Alemania el espíritu patriótico y conservar el monárquico; y por el decreto de Francfort de 20 de Septiembre de 1819 se ordenó que estaba vedada á las asambleas particulares de Estado toda expresión de principios ó doctrinas peligrosas á los derechos ó al poder real. Declarada la Dieta órgano de la voluntad y de la acción de la confederación, se atribuyó el derecho de combatir el espíritu revolucionario, y tomó parte en todos los conflictos que existían entre gobernantes y súbditos, no logrando, sin embargo, suprimir las sociedades secretas, por lo cual, tan luego como estalló en París la revolución de 1830, iniciáronse en Alemania movimientos que, áun habiendo sido reprimidos en algunas partes, lograron en otras introducir cambios importantes.

Así, por ejemplo, el Duque de Brunswick, Carlos, que se negó á conservar la Constitución otorgada en

1820 por su tutor Jorge IV de Inglaterra, no obstante los consejos de la Dieta y sus medidas coercitivas, fué arrojado del país y sustituido con su hermano menor Guillermo (6 Septiembre 1830), el cual restableció el orden y dió un estatuto. El elector de Hesse, Guillermo II, que no sólo siguió la política de su padre disminuyendo las franquicias populares, sino que ofendió á todos con sus escandalosos amórios, tuvo que entregar el Gobierno, ante la insurrección, á su hijo Federico Guillermo (30 Septiembre 1830). El Hannover, rebelado en 1831, se tranquilizó con la promesa de un estatuto, que fué sancionado en virtud de la ley de Guillermo IV de Inglaterra de 26 de Noviembre de 1833. Pero el sucesor de este monarca volvió á gobernar con arreglo á lo establecido en 1819, por lo cual renovóse la lucha entre el pueblo y el Rey, lucha á la que éste intentó poner fin dando la *carta* de 1840, que fué recibida con disgusto, prolongándose así las perturbaciones. Sajonia se sublevó pidiendo el mejoramiento de sus antiguas instituciones y que se privara á los católicos de la preferencia que se les otorgaba, y habiendo abandonado el poder el Rey Antonio á su sobrino Federico (13 Septiembre 1830), se dió una nueva Constitución, se otorgaron concesiones á la prensa y se eximió de la censura civil á los libros eclesiásticos.

Las asociaciones que en estos y otros Estados se habían constituido para dar mayor libertad á la prensa y más amplitud á las instituciones, celebraron una asamblea en Hambach, promoviendo mucha excitación en la parte de Baviera más próxima al Rhin. Los monarcas prescribieron que debían rechazar cualquiera petición no conforme con el espíritu del Congreso de

Viena, y habiendo fracasado el movimiento revolucionario de Francfort, el absolutismo quedó triunfante (1833), sin que fueran escuchadas las reclamaciones de las potencias extranjeras en favor de las libertades germánicas.

6. También en Suiza se sintieron las consecuencias de la revolución de 1830; también allí corrió la sangre y se introdujeron reformas políticas y sociales.

Reconstituida la federación en 1815, cada cantón se dió una Constitución particular; restringiendo los derechos públicos y consolidando la aristocracia de los senados, los cuales prevalecían sobre los ciudadanos como éstos sobre los campesinos. Las sociedades masónicas, que tomaron gran incremento con el crecido número de carbonarios de Italia y Francia que fué á buscar refugio en Suiza, conmovieron el país abogando por la introducción de reformas políticas y áun sociales, y sobre todo, por la restauración del sistema unitario.

Al estallar la revolución de 1830 proclamáronse los derechos del pueblo, cambiósese la constitución de la capital de cada cantón, aboliéronse los privilegios, reconociósese la igualdad de los ciudadanos, establecióse la distinción de los tres poderes y se decretó la libertad de la prensa. En algunos cantones la lucha fué sangrienta, y la contraposición de ideas y de intereses entre unos y otros mantuvo por largo tiempo una agitación perjudicial.

7. Inglaterra, que tan larga y porfiada lucha sostuvo contra el imperio napoleónico, logró salir al fin triunfante, pero no sin recargar de un modo extraordinario su deuda. La paz concluyó de agravar su si-

tuación, porque no sólo dejó de abastecer de gran cantidad de primeras materias al continente, sino que cesó el contrabando lucrosísimo á que se prestaba el bloqueo continental, y vió surgir por todas partes competidores terribles para su industria. Entonces aparecieron en todos los órdenes de la vida nacional ideas de reforma, ideas que personificaron Canning en las relaciones exteriores, Grey en la organización de los poderes constitucionales, y Huskisson en la política comercial. Promovi6se una inmensa agitaci6n pidiendo la reforma electoral, y el Ministro Castlereagh se vi6 obligado á reprimir de un modo sangriento á los alborotadores, á suspender el *Habeas corpus* y á cercenar la libertad de la imprenta (1819).

Muerto Jorge III (9 Enero 1820) le sucedió el Príncipe regente, bajo el nombre de Jorge IV, cuyo reinado se señaló por el escandaloso proceso contra Carolina, Princesa de Gales, por la grave crisis mercantil que sufrió el país y por las reformas introducidas en Irlanda.

Triste, muy triste era la situaci6n de esta hermosa isla. Los ingleses, como conquistadores, ocuparon todas las propiedades, y desde 1640 á 1788 ning6n indigena pudo adquirir posesi6n alguna. Aquellos que residían en Inglaterra, daban en arrendamiento las fincas, con derecho de subarriendo, lo cual origin6 una gran subdivisi6n real de la propiedad y esto engendr6 la miseria. Adem6s, una insignificante minoría de protestantes dominaba á cerca de seis millones de cat6licos. Colocada en tal situaci6n, Irlanda trabaj6 sin descanso para emanciparse de la Metr6poli; siendo en esta 6poca una poderosa asociaci6n cat6lica dirigida por O'Con-

nell, la que reconcentró y unificó todos los esfuerzos, reclamando al trono la emancipación de los católicos y la separación del Parlamento de Inglaterra.

Durante el ministerio Canning inicióse ya la idea de reintegrar á los católicos en el goce de sus derechos políticos; pero muerto el primer Ministro y constituido otro compuesto de tories y whigs, por la alianza de Wellington y Robert Peel, éstos fueron los que tuvieron la gloria de proponer al Parlamento (Marzo de 1829) «que cualquier católico tenga la capacidad de ser elector y elegible, jurando no ya la antigua supremacía regia, sino fidelidad al Monarca y á la línea protestante, y que no procurará abatir la *iglesia alta* (llamábase así á la anglicana), ni entendería sus creencias hasta el punto de admitir que los Reyes excomulgados puedan ser depuestos ó muertos, ó que pertenezca al Papa la jurisdicción temporal ó civil del reino; que cualquier católico sea declarado hábil para los empleos civiles y militares, á excepción de algunos pocos muy eminentes; que queden sin embargo excluidos los católicos de toda especie de dignidad ó función en las iglesias de Inglaterra y Escocia, en los tribunales eclesiásticos y en las universidades.» Aunque con la oposición de los lores, la reforma fué adoptada, si bien al propio tiempo se elevó el censo electoral, quitando el sufragio á crecido número de campesinos que habrían votado bajo la influencia del clero.

Irlanda no se dió por satisfecha, y obtenida la emancipación de los católicos, siguió reclamando la restitución de su propio Parlamento.

El 25 de Junio de 1830 falleció Jorge IV, sucediéndole en el trono, á la edad de 75 años, Guillermo IV,

durante cuyo reinado se llevaron á cabo dos importantísimas reformas: la electoral, que realizó lord Russell, y la de los derechos de los cereales, que consiguió sacar adelante el ilustre Peel.

La reforma electoral, iniciada por Pitt en 1790, convirtiéndose en 1830 en bandera de los whigs, que aspiraban á destruir un estado de cosas que había permitido á la aristocracia enfundar la diputación en sus propias familias y convertirla en asignación de los segundones; y tan grande fué la excitación popular y tan inútiles las tentativas que se hicieron para reprimirla, que al abrirse el Parlamento (9 Noviembre 1830) estalló el descontento y Wellington cedió el puesto á los whigs, sucediéndole lord Grey. Entonces lord Russell propuso á las Cámaras un *bill* planteando la reforma electoral, de suerte que cada arrabal que tenía menos de mil habitantes, perdía la representación, adquiriéndola en cambio veintisiete ciudades y algunos barrios nuevos de Londres; y el número de los Diputados debía ser proporcionado al importe del impuesto territorial, con especialidad el de las casas, aumentando en virtud de esta ley á medio millón más el número de los electores, al paso que se restringía el de los Diputados.

Enérgica y tenaz fué la oposición que hicieron los tories, dando lugar á que la excitación pública estallase en abiertas sublevaciones, que ensangrentaron algunas ciudades, proporcionando esto ocasión á Irlanda para elevar de nuevo su voz en demanda de los que estimaba sus derechos. Pero al fin, en 7 de Junio de 1832, triunfó el *bill*, siguiendo á éste una ampliación realizada tres años después (1835) y otras dos reformas relativas á las elecciones de Escocia é Irlanda.

Muerto Guillermo IV sin sucesión, subió al trono (20 Junio 1837) la Reina Victoria, sobrina de aquél é hija del Príncipe Eduardo, Duque de Kent, y durante el primer período del nuevo reinado la liga contra la ley de los granos logró llevar á la realidad sus ideales, mediante la ley de 28 de Enero de 1847, que consagró la libertad de comercio, realizándose así, merced á la inquebrantable constancia del Ministro Peel, que venció larga y tenaz oposición, una de las reformas que más han contribuído al engrandecimiento de Inglaterra durante el siglo actual. Por este mismo tiempo se aprobó el *bill* para admitir á los judíos en la Cámara de los Comunes sin someterlos al juramento cristiano (1847).

## CAPÍTULO XVII.

1. Sucesos de España desde la intervención de 1823 hasta la muerte de Fernando VII.—2. Reinado de doña Isabel II: la guerra civil.—3. Sucesos de Portugal: lucha entre carlistas y miguelistas.—4. Actitud de las Potencias: el tratado de la Cuádruple alianza.—5. Negociaciones relativas á Portugal.—6. Los matrimonios españoles.—7. Negociaciones con Roma: proyecto de Concordato.—8. Otros tratados.—9. La cuestión cubana.

1. Queda ya indicado en otro lugar de esta obra, que destruído el sistema constitucional por la intervención francesa de 1823, Fernando VII, sin hacer caso de las observaciones y de los consejos del Gabinete de París, ejerció el poder real en toda su amplitud, ahogando en sangre las intentonas de los liberales para restablecer el régimen decretado por las Cortes de Cádiz. Largo espacio sería necesario para trazar la historia de este accidentado período, y sólo para dar cuenta de los esfuerzos de los elementos avanzados, para reseñar sus incesantes trabajos, para bosquejar el cuadro de sus fracasos, de sus persecuciones y de su martirio habríamos menester de algunas páginas. Únicamente precisa decir, sintetizando en una frase el juicio de los sucesos de estos últimos años de imperio del absolutismo, que el Gobierno no era ya una monarquía absoluta, sino, como escribe Rico y Amat, una dictadura civil que ahorcaba y otra militar que fusilaba.

No obstante esto, los apostólicos, que así se llamaban los absolutistas exaltados, no estaban satisfechos de la conducta de Fernando VII y comenzaron á poner sus esperanzas en el infante don Carlos, hermano del Rey, con quien contaban para realizar por completo sus planes de reacción teocrática, como acaso lo hubieran logrado sin el matrimonio del Monarca con doña María Cristina. Este hecho, al destruir las ilusiones de aquellos, los lanzó resueltamente al bando contrario, dando origen al partido carlista; porque declarado el embarazo de la Reina, Fernando VII se apresuró á publicar la pragmática-sanción dada por Carlos IV de acuerdo con las Cortes de 1789, y que derogaba el auto acordado de 1713, llamado *ley sálica*.

Restablecida así en su fuerza y vigor la ley 2.<sup>a</sup>, título 15 de la Partida 2.<sup>a</sup>, el nacimiento de doña Isabel justificó la previsión del Rey. Pero por legal y conforme á la voluntad de las Cortes y á las tradiciones del país que fuese lo hecho por Fernando VII, ni don Carlos desistió de sus pretensiones, ni los absolutistas cesaron en sus manejos. Enfermo el Monarca, aprovecharon las circunstancias los partidarios del Infante, y el ministro Calomarde arrancó al Rey el decreto de 18 de Septiembre restableciendo el auto acordado de Felipe V, y consiguió que María Cristina se sometiese á sacrificar su porvenir y el de sus hijas. En aquellos tristes momentos la Infanta doña María Carlota, bien por amor á su sobrina, ó bien por odio á doña María Francisca (la mujer de don Carlos) fué una verdadera providencia para la tierna Isabel. Desde Cádiz voló á la Granja, reconvino á Cristina por su debilidad, excitó los sentimientos paternos del Rey, abofeteó á Ca-

lomarde y rompió con sus propias manos el decreto, no publicado, de 18 de Septiembre, dejando así subsistente la pragmática sanción y asegurado el derecho de la niña Isabel, que fué jurada como princesa de Asturias.

2. Muerto el Rey (29 de Septiembre de 1833) y encargada de la gobernación del reino doña María Cristina, el primer ministro, Zea Bermúdez, al que Fernando VII había encomendado velase por el trono de Isabel y por la conservación de su real autoridad, se creyó obligado «por deber, por honor y por reconocimiento,» á cumplir la última voluntad del difunto monarca. Fiel á su sistema de despotismo ilustrado, Zea escribió el manifiesto de 4 de Octubre, el cual, sin contentar á los carlistas, disgustó profundamente á los liberales; y aunque el ilustre Javier de Burgos logró desde el ministerio de Fomento llevar á cabo multitud de reformas beneficiosas para el país, la oposición de Quesada, Llauder, el marqués de Miraflores y otros, unida á la actitud de alguna potencia y los manejos de su representante en Madrid, obligaron á María Cristina á cambiar de Gobierno, encomendando la cartera de Estado á don Francisco Martínez de la Rosa.

Los liberales acogieron al nuevo Gabinete sin gran entusiasmo, pero al menos con alguna esperanza. Zea, sustituyendo á Calomarde, fué un compás de espera para el país liberal. Martínez de la Rosa, reemplazando á Zea, era una promesa. La guerra civil había estallado con todo su furor, y María Cristina, para salvar el trono de su hija, no tenía más camino que el de atraerse á los liberales y apoyarse en ellos.

Para cumplir la misión que las circunstancias, de un lado, y de otro la voluntad de la Reina Goberna-

dora le habían impuesto, Martínez de la Rosa publicó el 10 Abril de 1834 el *Estatuto Real*, peregrina invención que, como dice un distinguido escritor, «hubiera sido admirable de haber sido obra de don Fernando VII, cuando en 1814 echó á rodar la Constitución de Cádiz. Y todavía los hombres templados y la Europa de la Santa Alianza, que patrocinó la invasión de 1823, habrían considerado semejante temperamento como una solución razonable, si el difunto Rey hubiese promulgado algo parecido al Estatuto, cuando se vió restablecido en su ambicionado poder absoluto en 1824; pero no tenía explicación sensata ofrecer aquel informe código á un partido al que se había oprimido, vejado, anatematizado y proscrito. De los liberales se exigía el olvido de todos sus agravios, pidiéndoles se sacrificasen en favor de la hija del que había sido el verdugo y el implacable perseguidor de los que habían salvado su corona en la guerra de la independencia.»

Entretanto la lucha entre liberales y carlistas había tomado proporciones extraordinarias: en las Provincias Vascongadas, en Navarra, en Cataluña, en el Maestrazgo, en todas partes, se combatía con verdadero encarnizamiento y con no gran fortuna para el ejército isabelino; la sangre corría en abundancia, y no obstante el peligro común, los liberales, divididos en fracciones irreconciliables entre sí, vivían en perpetua agitación, gastando sus fuerzas en conspiraciones, motines y asonadas sin cuento, y manchándose con crímenes tan repugnantes como el asesinato de los frailes (Julio 1834).

Las Cortes, elegidas con arreglo á las prescripcio-

nes del Estatuto, se manifestaron animadas de un franco espíritu reformista, alentando esto de tal suerte al elemento popular, que los éxitos conseguidos por el Conde de Toreno en el Ministerio de Hacienda, no bastaron á impedir que estallasen multitud de motines y asonadas y corriese la sangre hasta en la misma Corte. Toreno fué sustituido por Mendizábal, el cual llevó á cabo importantes reformas administrativas. La exclaustación del clero regular, ya iniciada por su antecesor, la desamortización, las distinciones otorgadas á la milicia, las ventajas concedidas al ejército, la quinta de los cien mil hombres, etc., constituyeron la obra de Mendizábal hasta que se reunieron las Cortes, á las cuales presentó tres proyectos: el de elecciones, el de libertad de imprenta y el de responsabilidad ministerial, siendo derrotado al votarse el primero por los mismos que poco antes le habían investido de una verdadera dictadura; y aunque los comicios dieron al Gobierno uno de esos triunfos peligrosos por su misma magnitud, tardó poco Mendizábal en ser sustituido por Istúriz.

La disolución de las nuevas Cortes lanzó á los exaltados por el camino de la violencia. Sucediéronse los motines; toda España se puso en conmoción, y la insurrección de los sargentos en la Granja obligó á la Reina Gobernadora á jurar el Código de 1812 y á confiar la jefatura del Gobierno á Calatrava. Este reunió Cortes Constituyentes, cuya labor dió por resultado la Constitución de 1837, que era un término medio entre la de 1812 y el Estatuto Real; pues sin ser menos liberal que aquélla, huía de los extremos que hacían del código doceañista una obra impracticable, y sin olvi-

darse de la tradición, no incurría en las ridículas vestusteces del Estatuto. Con ella podían haber gobernado progresistas y moderados.

Ocho años rigió la Constitución de 1837, ocho años que fueron aún más agitados, más revueltos, más turbulentos y, por tanto, más funestos para el país que los anteriores; ocho años cuya historia ocuparía, en compendioso extracto, largas páginas, 'necesarias sólo para dar cuenta de los cambios de Gobierno y de los motines y asonadas que no permitieron á España gozar un momento de tranquilidad. Unicamente cabe decir, por tanto, que en dicho período se contaron dieciséis Ministerios distintos y numerosísimas crisis parciales; que hasta la Regencia hubo de sufrir los efectos de las luchas de los partidos, sustituyendo el General Espartero á doña María Cristina y viéndose aquél mismo obligado á abandonar su alta posición; que fué necesario declarar la mayoría de edad de la Reina antes de lo que prescribía la Constitución, y que el Ministerio presidido por el General Narvaez reunió nuevas Cortes en 1844, las cuales redactaron otro Código fundamental, el de 1845, que disgustó á todos, á unos por mezquino, puesto que no realizaba el ideal de la monarquía pura, y á otros por exagerado, porque negaba los derechos de la nación, abriendo un abismo que separaba á los elementos populares del trono.

Bien puede decirse que en todo este período sólo un hecho fausto para el país cabe registrar, el fin de de la guerra civil, mediante el convenio de Vergara (31 de Agosto de 1839).

3. Antes de ocuparse de las relaciones internacionales de España durante esta época, importa, por las

relaciones que con aquéllas tuvieron, dar cuenta de lo ocurrido en Portugal, cuya situación era muy semejante á la del resto de la Península, puesto que, como ya se ha dicho, también allí luchaban liberales y absolutistas, y también á una reina niña, doña María de la Gloria, la disputaba el tronó un hermano de su padre, don Miguel.

La intervención inglesa dió el triunfo á doña María, y don Miguel se vió obligado á huir al extranjero; pero don Pedro, queriendo terminar la cuestión dinástica, nombró á su hermano Regente del reino desposándolo con su hija. Don Miguel se trasladó de Viena á Portugal y juró la *Carta* (Noviembre 1827), pero en cuanto por creer asegurada la monarquía constitucional, se retiraron las fuerzas de la Gran Bretaña, aquél abolió el Estatuto y la ley electoral, convocó las antiguas Cortes en Lamego y se hizo proclamar Rey absoluto (Julio 1828). Una parte del ejército y los constitucionales se sublevaron en defensa de doña María de la Gloria y confiaron la regencia á Palmella. La guerra civil estalló en todo su furor.

Don Pedro, que había abdicado la corona del Brasil en su hijo, regresó á Europa y reuniendo á los emigrados (1833), capitaneados por Saldanha, desembarcó en Oporto. Tras encarnizada lucha y con el auxilio de Inglaterra, logró al fin triunfar la causa de doña María de la Gloria (24 Septiembre 1834), perdiendo esta al poco tiempo á su padre, casándose con don Fernando de Coburgo, y confiando á Palmella la dirección de los negocios públicos.

Dificultades económicas, fomentando el descontento, dieron lugar á la revolución democrática de 9 de Sep-

tiembre de 1836, que redactó una nueva Carta, recibida con disgusto por los antiguos constitucionales, que hicieron violenta oposición al Ministerio del vizconde de Sa-da-Bandeira. Una nueva sublevación (1847), contra la reina y el Ministro Costa Cabral, hizo necesaria la intervención extranjera, de cuya misión se encargó España mandando un cuerpo de ejército. Se salvó el trono, formándose un Ministerio presidido por el Duque de Saldanha.

4. Aun antes de morir Fernando VII, desde el momento en que éste se decidió á publicar la pragmática sanción derogando la *ley sálica*, se planteó á Europa el problema de la sucesión al trono español, acerca de cuyo asunto pusieron inmediatamente de acuerdo Inglaterra y Francia, conviniendo en reconocer como reina á doña Isabel II. Inglaterra respondía, al obrar de esta suerte, á sus antiguos principios de derecho público, y Francia á la necesidad de impedir el triunfo del absolutismo, para contrarrestar la actitud del partido legitimista francés. Así es, que, en cuanto murió Fernando VII, dichas potencias se apresuraron á efectuar el reconocimiento de la Reina niña. Prusia, Rusia y Austria se abstuvieron: la abstención de las dos primeras no podía sorprender; era natural, porque el asunto no las afectaba directamente, pero la de Austria no resultó justificada. Sus compromisos históricos, su intervención en la guerra de sucesión, sus reiteradas protestas contra las actas que dieron la corona de España á los Borbones franceses, todo, en fin, parecía llamarla á secundar la obra del difunto Monarca; sin embargo, don Carlos representaba el absolutismo, y Metternich no se decidió á declararse opuesto á éste. La Europa,

dice Capefigue, se anuló obrando así en la cuestión española, la cual abandonó íntegra á la dirección de Francia é Inglaterra.

El acuerdo de ambas potencias no llegaba á ciertos puntos, relativamente secundarios, de política interior. Las instrucciones que recibió el Embajador francés, Mr. de Rayneval, encaminábanse á sostener á Zea Bermúdez en el Ministerio, pero el Embajador inglés, Mr. de Villiers (después lord Clarendon) abogaba porque la Reina Gobernadora se apoyase francamente en el partido liberal. La caída de Zea y el nombramiento de Martínez de la Rosa constituyeron, en el fondo, un triunfo de la tendencia inglesa.

La guerra civil ponía en grave peligro el trono de doña Isabel é hizo pensar en una nueva intervención. Francia se inclinó á este partido, alegando que no podía tolerar la guerra civil en sus mismas fronteras, ni la posibilidad de que el legitimismo estableciese su cuartel general en los Pirineos, y añadiendo que la intervención debía ser sumamente pacífica, muy cauta, y dirigida á la vez contra los partidos carlista y republicano. Pero las Cortes de Viena y de San Petersburgo oponían á esto «que admitiendo el principio de intervención como un derecho general (lo cual había combatido Francia en 1830), era difícil creer en el objeto pacífico y moderado que aquélla se proponía; su ejército, sus generales, su enseña, eran revolucionarios forzosamente: la presencia de sus tropas, cualquiera que fuese su disciplina, debía sin disputa producir gran satisfacción y confianza en los ánimos de los patriotas españoles. De este modo, y á pesar suyo, el gobierno francés se hacía cómplice de la anarquía.» El Gobier-

no inglés tampoco era partidario de la intervención francesa y el Gabinete de París hubo de limitarse á situar en los Pirineos una división de quince mil hombres.

Como quiera que Rusia, Nápoles y Cerdeña facilitaban á don Carlos auxilios efectivos, Austria le ayudaba con sus consejos y Prusia lo toleraba, Francia é Inglaterra comprendieron que era necesario oponer á esta actitud algo más que la mera expresión de sus simpatías por la causa constitucional, y el resultado de su acuerdo fué el tratado de *cuádruple alianza* que firmaron en Londres el 22 de Abril de 1834, el marqués de Miraflores por España, Talleyrand por Francia, Palmerston por Inglaterra y Moraes Sarmento por Portugal.

En dicho tratado el duque de Braganza, regente de Portugal, se comprometía á emplear todos los medios que estuviesen en su poder para obligar á don Carlos á retirarse de los dominios portugueses (art. 1.º). La Reina Gobernadora de España se obligaba á hacer entrar en territorio portugués el número de tropas españolas que se acordase, á fin de cooperar á la expulsión de don Carlos y de don Miguel, debiendo mantenerlas por su cuenta (art. 2.º). Inglaterra ofrecía cooperar, empleando una fuerza naval, á las operaciones que habían de emprender las tropas españolas y portuguesas (art. 3.º), y Francia, en el caso de que su cooperación se juzgase necesaria, se comprometía á hacer lo que las cuatro potencias determinasen (art. 4.º). Las Altas Cortes contratantes anunciarían al pueblo portugués, por medio de una declaración, el objeto de este tratado; el Regente de Portugal concedería una amnistía amplia y general, y tanto éste como la Reina Gobernadora de España, asegurarían respectivamente, á don

Miguel y á don Carlos, tan pronto como saliesen de los dominios españoles y portugueses, una renta correspondiente á su rango y nacimiento (arts. 5.º y 6.º)

Cuatro meses después, el 18 de Agosto, firmaron en Londres los mismos plenipotenciarios unos artículos adicionales en los que se obligaron: Francia á adoptar en las fronteras las medidas más conducentes á impedir se enviase del territorio francés ninguna especie de socorros de gente, armas ni pertrechos militares á los rebeldes de España; Inglaterra á facilitar al Gobierno español los auxilios de armas y municiones de guerra que necesitase, y á ayudarle además, si fuese necesario, con una fuerza naval; y Portugal á cooperar, en ayuda de España, con todos los medios que estuvieren á su alcance.

Este tratado daba indudablemente fuerza moral á la causa de la Reina, pero no aquellos medios indispensables para concluir con una guerra que de día en día tomaba mayor incremento, favorecida por las discordias de los mismos liberales. Entre éstos existían dos tendencias opuestas con relación al fin de la lucha; unos aspiraban á pactar una inteligencia sobre la base del matrimonio de la Reina Isabel con el hijo mayor de don Carlos; y otros, temiendo que si el carlismo llegaba á apoderarse de alguna capital importante, como Burgos ó Bilbao, obtuviese sin dificultad su reconocimiento por algunas potencias, trabajaban por la inmediata intervención anglo-francesa. Esta última tendencia fué la que prevaleció, y el Duque de Frías, Embajador de España en París, hizo formal demanda para conseguirlo, al propio tiempo que se gestionaba en igual sentido cerca de la Corte de Londres. Esta con-

testó que el tratado de la cuádruple alianza y los artículos adicionales no autorizaban una intervención directa, y el Gobierno francés nada pudo resolver en definitiva, porque se hallaba dividido, siendo unos Ministros partidarios resueltos de la intervención, como Thiers, y otros totalmente opuestos á ella, como Talleyrand.

Así las cosas, y como un término de avenencia, se acordó autorizar al Gobierno español para verificar alistamientos en Francia é Inglaterra, como antes los había hecho don Pedro para su expedición á Portugal; y además Francia, por virtud del convenio que firmaron en París el 28 de Junio de 1835 el Duque de Frías, Embajador de la Reina Isabel, y el Duque de Broglie, Ministro de Negocios Extranjeros de Luis Felipe, concedió autorización á la Legión extranjera, que bajo sus banderas servía en Argelia, para pasar al servicio de España. De haber continuado en el Gobierno Mr. Thiers, probablemente se habría llevado á cabo la intervención, pero habiendo sido sustituido por el Conde Molé, que profesaba de un modo resuelto la doctrina opuesta, no se volvió á pensar en semejante idea. El Gabinete de Madrid tuvo que atenerse á sus propias fuerzas para luchar con el carlismo, pero como éste dejó de recibir auxilios de Europa y no supo consolidar las ventajas militares que había obtenido, se impuso el convenio de Vergara que puso fin á la guerra (30 Agosto 1839).

5. Además del tratado declarando libre la navegación del Duero, que firmaron en Lisboa el 31 de Agosto de 1835, don Evaristo Pérez de Castro y el Duque de Palmella, y del reglamento de 23 de Mayo de 1840 para la ejecución de aquél, mediaron entre España y

Portugal, durante este período, otras negociaciones que dieron lugar á pactos y compromisos cuyo conocimiento reviste verdadero interés.

La revolución provocada en 1846 por el Ministro Costa Cabral tomó desde luego gran incremento, constituyéndose en Oporto una Junta, cuyo poder efectivo llegó á ser mayor que el del Gobierno de la Reina, y á la cual se vió obligado éste á proponer, por medio del Coronel Wylde y del Marqués de España, un proyecto de arreglo para poner fin á la guerra civil, proyecto que fué rechazado por aquélla. En vista de esto se reunieron en Londres, el 21 de Mayo de 1847, los plenipotenciarios de España, Francia, Gran Bretaña y Portugal (señores General Istúriz, Conde de Jarnac, Palmerston y Torre de Moncorvo), acordaron en una conferencia prestar auxilio sin dilación á S. M. Fidelísima, á cuyo efecto las fuerzas navales de las otras tres potencias que se hallaban estacionadas en la costa portuguesa, cooperarían inmediatamente á cualesquiera operaciones que los Comandantes de dichas fuerzas juzgasen necesarias, y un cuerpo de tropas españolas entraría en Portugal.

Para llevar á la práctica este último acuerdo, celebraron una conferencia en Madrid el 31 del mismo mes, el Ministro de Estado de España, don Joaquín Francisco Pacheco, y el representante portugués Conde de Thomar, conviniendo, entre otros detalles, que el cuerpo auxiliar de tropas españolas se compondría de diez á catorce mil hombres. La expedición se llevó á cabo á las órdenes del General don Manuel de la Concha, y un mes después, el 29 de Junio, habiendo llegado nuestras tropas hasta Oporto, se firmó en Gra-

mido, por dicho General y por el Coronel Buenaga, como representantes de España, por el Coronel Wylde como representante de la Gran Bretaña, y por el Marqués de Loulé, en nombre de la Junta provisional de Oporto, una convención, en la cual los representantes de las tres potencias aliadas, en conferencia que celebraron en Lisboa el 2 de Julio, encontraron tales irregularidades de forma y de fondo, que convinieron en consignarlo así.

6. Otra cuestión que dió lugar á largas y difíciles negociaciones diplomáticas, en las cuales tomaron parte principalmente Francia é Inglaterra, fué la de los matrimonios regios españoles, esto es, la de los enlaces de la Reina doña Isabel II y de su hermana la Princesa de Asturias, doña María Luisa Fernanda; pero antes de ocuparnos de este importantísimo asunto preciso es dar cuenta de un incidente que comprometió las relaciones de los Gobiernos francés y español.

Luis Felipe había nombrado su representante en Madrid, en reemplazo de M. Mathieu de la Redorté, á M. de Salvandy, el cual, con arreglo á las instrucciones que había recibido, é invocando una etiqueta de familia desde tiempos de Luis XIV, pretendió presentar sus credenciales á la joven Reina en persona, negándose á esto el Regente, General Espartero, aconsejado por el Ministro inglés, según afirma Capefigue, y dándose lugar á que M. de Salvandy abandonase á Madrid.

Así las cosas, y habiendo sido reemplazado el Ministerio tory por el de Lord Russell, en el cual Lord Palmerston, más enemigo que nunca de Francia, volvió á desempeñar la cartera de Negocios Extranjeros, encon-

tróse éste frente á frente á Guizot en cuestión tan grave, y que tanto interesaba á ambas potencias, como la del matrimonio de la Reina de España.

Los tories, y con ellos Lord Aberdeen, habían patrocinado la idea del enlace del primogénito de don Carlos con doña Isabel II, y en este sentido habían mediado cartas entre doña María Cristina y el pretendiente; pero éste, con su desconocimiento de la realidad, se encargó de hacer imposible un enlace que habría puesto fin á la cuestión dinástica. Entonces surgió por parte del Gabinete inglés la candidatura de Leopoldo de Sajonia-Coburgo para marido de la Reina, y por parte de Francia la del Conde de Trapani, y la del Duque de Montpensier para el enlace de la Infanta Luisa Fernanda; mas en la conferencia que celebraron en Eu la Reina Victoria y Luis Felipe, se comprometió aquélla á no sostener las pretensiones del Príncipe Leopoldo, y el Rey de Francia á retrasar el matrimonio de su hijo con la Infanta hasta que doña Isabel hubiese tenido sucesión; compromisos que, ó no fueron sinceros, ó no se tuvieron para nada en cuenta por los respectivos Gobiernos, pues el embajador de Inglaterra en Madrid, Sir Henri Bulwer, logró hacer fracasar la candidatura del Conde de Trapani, al propio tiempo que Guizot, en *memorandum* de 27 de Febrero, declaró á Lord Aberdeen que si llegaba á considerar probable el matrimonio de la Reina con el Príncipe Leopoldo, estimaría roto el compromiso de Eu.

La candidatura del Conde de Trapani y la del Príncipe Leopoldo eran imposibles, dada la actitud que frente á ellos habían adoptado respectivamente Inglaterra y Francia. Entonces el Gobierno francés se deci-

dió por don Francisco de Asís, Duque de Cádiz, y el inglés por don Enrique, Duque de Sevilla. Francia ganó la partida, pues su Embajador en Madrid, Monsieur Bresson, obtuvo palabra de doña María Cristina á favor de don Francisco, y el 27 de Agosto la Reina anunció á sus Ministros su deseo de casarse con su primo el Duque de Cádiz, y de dar al propio tiempo la mano de su hermana al Duque de Montpensier, y en efecto, los dos matrimonios se celebraron el día 10 de Octubre de 1846.

No puede negarse que el desenlace de esta enojosa cuestión constituía un triunfo para Francia. Así lo consideró Lord Palmerston, y por esto hubo de alegar que se había violado el tratado de Utrecht; pero la eventualidad de que las coronas española y francesa se reunieran en una sola cabeza era tan remota, que el argumento hizo poco efecto en Europa, y Mr. Guizot se limitó á declarar que á sus ojos el tratado de 1713 no tenía otro objeto que el de asegurar el trono de España á los descendientes de Felipe V y prevenir la reunión de ambos cetros en una misma mano; que no contenía disposición alguna expresa que se opusiera al matrimonio de un Príncipe francés con la Infanta, á condición de que este Príncipe renunciase á sus derechos eventuales á la corona de Francia. Además, el Gobierno francés podía hacer un argumento del hecho de ser marido de la Reina Victoria el Príncipe Alberto, un alemán, y de la consideración de que en todo caso el Duque de Montpensier se encontraría colocado en la misma situación que aquél; sería Rey consorte, pero no Rey de España.

Sin embargo, entre Lord Palmerston é Istúriz, á la

sazón presidente del Consejo, mediaron agrias comunicaciones. El primero dijo que España había renunciado á su independencia y se había hecho feudataria de Francia, y el segundo replicó con energía.

7. La cuestión religiosa dió lugar, al fin de este período, á negociaciones con Roma en las que poco á poco y de concesión en concesión, fué el Gobierno sometiendo á la voluntad de la Corte romana el régimen de España. Comenzó por declararse que el juramento que se prestaba á la Constitución sólo obligaba en cuanto no se opusiese á las leyes de Dios y de la Iglesia, con lo cual quedaba el respeto debido á la ley fundamental dependiente de la voluntad del Pontífice, único que podía decidir de la conformidad ú oposición de aquélla con las leyes divinas y eclesiásticas. El desafuero de eclesiásticos y militares consignado en la Constitución de 1837, desapareció en la de 1845, para dar gusto á Roma, consignándose que unos y otros seguirían gozando de un fuero especial. Las concesiones hechas al redactar el artículo constitucional relativo á la cuestión religiosa, con implicar un gran retroceso respecto al Código de 1837, no llenaron los deseos de la Santa Sede, que se negó á aprobarlo; de suerte que resultaron estériles todos los sacrificios del Gobierno.

Al propio tiempo, nuestro representante en Roma, señor Castillo y Ayensa, con verdadero exceso de iniciativa y con sobrada independencia de su jefe, el Ministro de Estado, negoció un Concordato, cuyas bases fueron aceptadas por el Gobierno; pero aunque aquél logró arrancar al Vaticano la promesa del saneamiento de los bienes del clero ya vendidos, la redacción del Concordato hizo que desde el primer momento la opi-

nión, que calificó á aquél con el mote grotesco de *pastel italiano*, se colocase resueltamente en frente, de forma y manera que el Gobierno no se atrevió á aprobarlo. Resultó de esto que, habiendo votado las Cortes la devolución al clero de los bienes no vendidos en la creencia de obtener el reconocimiento de Roma, se encontró burlado el Gobierno, pues la ley quedó aprobada sin que lográsemos la anhelada satisfacción.

8. Durante este período hubo de concertar el Gobierno español algunos otros tratados, y dictó varias disposiciones, de las cuales precisa hacer siquiera mención para que pueda conocerse por completo el desarrollo de las relaciones exteriores de España.

En este concepto importa citar el Real decreto de 22 de Julio de 1837, por el cual, en vista de la conducta decididamente hostil á la Reina del Gobierno de Turín y sobre todo, del hecho de haber cerrado en 1.º del mismo mes á todos los buques que llevasen el pabellón español, los puertos de los Estados sardos, y dispuesto que los agentes consulares de España cesaran absolutamente en todas sus funciones, se declararon rotas las relaciones con el gobierno sardo; relaciones que quedaron restablecidas por las notas de 9 y 18 de Septiembre de 1839, cambiadas entre el Marqués de Miraflores, embajador de España en París, y el Marqués de Brignole-Sale, Embajador de Cerdeña cerca del Rey de los franceses.

Además hay que citar los siguientes:

Las capitulaciones de protección y comercio entre España y el Sultán de Joló, firmadas en Joló á 23 de Septiembre de 1836.

El acuerdo satisfaciendo varias reclamaciones entre

el Gobierno español y el Sultán de Marruecos, firmado en Tánger á 25 de Agosto de 1844, y convenios para su ejecución en lo referente á los límites de Ceuta firmados en Tánger y Larache á 7 de Octubre de 1844 y 6 de Mayo de 1845.

Capitulaciones de 22 de Mayo de 1837 entre España y el Sultán de Mindanao, y tratado adicional de paz y amistad de 15 de Mayo de 1845.

Tratado de amistad y comercio con Persia, firmado en Constantinopla en 4 de Marzo de 1840.

Tratado reconociendo la soberanía de España y prometiendo ayuda para la extinción de la piratería, firmado el 21 de Octubre de 1843; entre el Príncipe de Sibugay, Dató Dacula y el Capitán general de Filipinas.

Tratado de Comercio y navegación con Turquía, firmado en Constantinopla el 2 de Marzo de 1840.

Tratado para la abolición de la trata de negros, entre España y la Gran Bretaña, firmado el 28 de Junio de 1835, como ampliación y complemento del que, con el mismo objeto, se celebró el 23 de Septiembre de 1817. En aquel tratado consentían ambas partes en que los buques de su respectiva armada pudiesen registrar aquellos buques mercantes de ambas naciones que por motivos fundados fuesen sospechosos de emplearse en el tráfico de esclavos, y consentían asimismo en que pudiesen detenerlos y enviarlos ó conducirlos para que fuesen juzgados en la forma que se establecía.

9. La situación de España durante este período no permitió otorgar á los asuntos referentes á la isla de Cuba todo el solícito cuidado que el interés nacional reclamaba. Sin embargo, en 1843, temiendo el gabinete que presidía don Ramón Narvaez, que el General Espar-

tero, emigrado en Inglaterra, intentase, con el auxilio del Gobierno inglés, realizar un golpe de mano sobre la gran Antilla, envió instrucciones á nuestro Ministro en Wáshington, don Pedro Alcántara Argaiiz, y éste, excediéndose notablemente de las órdenes que tenía, por lo cual fué relevado, no sólo se apresuró á poner en conocimiento del Gobierno americano los temores que abrigaba el español, sino que le excitó á enviar una escuadra á la Habana, como así se efectuó.

Grave é irremediable torpeza cometió en esta ocasión el Gabinete de Madrid; pues ni estaba suficientemente justificada la sospecha de que el General Espartero intentase semejante cosa, ni era hábil ni discreto acudir á los Estados Unidos. Pero se hizo, y el Secretario de Estado americano Mr. Upshur declaró que la República norte-americana no toleraría la intervención de Inglaterra en Cuba, y que la rechazaría por la fuerza, si era necesario, y aún llegó á proponer una inteligencia entre los Estados Unidos, Francia y España contra los supuestos proyectos ingleses.

No obstante esto, poco tiempo después se acentuó en los Estados Unidos la agitación contraria á España y favorable á un levantamiento en Cuba, agitación en que no sólo tomó parte la prensa, publicando artículos en los que se excitaba á los cubanos á la rebelión, sino que penetró en las Cámaras, dando lugar á que el senador Lewis presentase una proposición pidiendo la compra de Cuba. Los mismos elementos oficiales no vacilaron en secundar esos trabajos, y el vicepresidente de la República Mr. Dallas brindó en un banquete público por la anexión de la Gran Antilla á los Estados Unidos.

Todo esto alarmó al Gabinete de Madrid, el cual, por medio de sus Representantes, llamó la atención de los Gobiernos extranjeros acerca de ese incorrecto proceder. Con este motivo, Lord Aberdeen declaró (Noviembre 1845) que la política de Inglaterra sería siempre que la posesión de Cuba y Puerto Rico perteneciese á España sin consentir de manera alguna que pasase al dominio de los Estados Unidos; que se opondría abiertamente á toda invasión de parte de los americanos, y aún que haría cuanto estuviese á su alcance para evitar todo proyecto de emancipación ó independencia. Recordó sus anteriores ofrecimientos para garantir á España la posesión de Cuba por medio de un tratado, y dió á entender que estaba en la misma disposición de ánimo, y que esperaba se prestase Francia á secundar esa idea. No podía haber deseado más el Gobierno español y parecía natural se apresurase á aceptar con reconocimiento tal propuesta. Sin embargo, el Ministro de Estado, señor Martínez de la Rosa, alegando la gravedad del asunto, el no haber un motivo ostensible para hacer tal propuesta, el recelo de que se atribuyera á que España desconfiaba de sus propias fuerzas para defender en caso necesario las Colonias, y el temor de que, dándose á dicha garantía más valor del que podía tener, ó se regatease su concesión ó se exigiesen condiciones onerosas, por todo esto manifestó que no convenía entablar un tratado formal con el expresado objeto.

Cinco años más tarde, como en su lugar diremos, intentó el Gobierno español realizar esa misma idea. Había pasado la oportunidad y nada conseguimos.

## CAPÍTULO XVIII.

1. Intervenciones francesa y anglo-francesa en Río de la Plata.—2. Congreso de Lima: liga latino-americana.—3. La cuestión de Tejas: guerra entre los Estados Unidos y Méjico: tratado de Guadalupe-Hidalgo.—4. Restablecimiento de relaciones entre España y sus antiguas colonias: tratados en que se efectuó.

1. La situación de Francia en 1838 y la necesidad que sentía el Gobierno de Luis Felipe de desarmar la oposición parlamentaria de que era objeto y de distraer la atención pública de la política interior, fueron las principales causas de que un incidente pequeño y de fácil arreglo en su origen, adquiriese proporciones tales, que diese lugar á la intervención anglo-francesa en Río de la Plata.

El hecho fué que Mr. Roger, vicecónsul francés en Buenos Aires, excitado por los clamores de sus compatriotas, que en gran número se hallaban establecidos en la provincia bonaarense, formuló una serie de reclamaciones sobre naturalización, servicio en la milicia, contribuciones extraordinarias y denegación de justicia, reclamaciones que el Gobierno de la Confederación Argentina se negó á satisfacer, alegando que el agente

francés no tenía carácter para hacerse, sin poder especial y expreso para ello, órgano de representaciones diplomáticas. Mr. Roger insistió sin resultado, y en vista de esto rompió las relaciones, cerró la cancillería y se trasladó á Montevideo. Seguro estaba del concurso de su Gobierno, y en efecto, el almirante Leblanc, jefe de las fuerzas navales francesas en el Brasil y la Plata, recibió orden de apoyar la acción de aquél.

El Gobierno argentino hizo saber al Almirante que estaba pronto á terminar las cuestiones pendientes por medio de un arreglo amistoso, entendiéndose bien con él ó bien con cualquier otro representante ó mandatario directo del Gabinete de París; Mr. Leblanc, no bien enterado y dejándose guiar por el vicecónsul, rehusó entablar negociaciones, y el 28 de Marzo de 1838 declaró el bloqueo de todos los puertos de la Argentina.

Mr. Roger se puso en contacto en Montevideo con los emigrados de la Argentina y contribuyó á la caída del presidente de la República del Uruguay, general Oribe y á su reemplazo por su rival el General Rivera, pactándose en 1839 la coalición entre éste, las tropas francesas y los argentinos enemigos del dictador Rosas.

Así las cosas, M. Nicholson, comodoro de los Estados Unidos, ofreció sus buenos oficios, que fueron aceptados por la República argentina; mas el nuevo cónsul general francés, M. Buchet-Martigny, desentendiéndose del ofrecimiento, declaró que Francia no podía tratar con un Gobierno que despreciaba el derecho de gentes y las leyes de la humanidad. Al propio tiempo el Gabinete de París reforzó su escuadra para hacer efectivo el bloqueo. La Argentina sufrió con esta conducta, pérdidas de consideración. Todo hacía pre-

veer que estallaría la guerra entre ambos países, cuando el 23 de Septiembre de 1840 llegó á Montevideo el almirante de Mackau y trasladándose á Buenos Aires propuso inopinadamente al dictador Rosas la celebración de conferencias, proposición que aceptada, dió por resultado que el 29 de Octubre de 1840 se firmase, á bordo del brick francés *la Boulonnaise*, una convención por la cual el gobierno de Buenos Aires reconocía las indemnizaciones debidas á los franceses, indemnizaciones cuya cifra determinarían seis árbitros (art. 1.º); se levantaba el bloqueo; se consignaba que los franceses evacuarían la isla de Martín-García, y que los dos buques argentinos apresados, ú otros del mismo tipo y valor, serían devueltos (art. 2.º); que si los emigrados y proscriptos argentinos abandonaban en el término de un mes su actitud hostil, el Gobierno argentino admitiría, respecto de las personas de aquéllos, la amistosa mediación francesa (art. 3.º), y que se continuaría considerando en estado de perfecta y absoluta independencia á la república del Uruguay.

Para la ejecución del art. 2.º de dicha convención, se firmó otra en Buenos Aires el 26 de Abril de 1841 fijando las indemnizaciones en 163.725 piastras fuertes, pagaderas en plazos con interés anual de 12 por ciento.

Con razón dice Calvo, que Francia abandonó á sus aliados á la clemencia de un Gobierno tiránico, y reconoció un poder del que sus mismos agentes habían dicho que violaba todas las leyes de la humanidad.

Rosas, el dictador argentino, interpretando á su manera el art. 4.º de la convención de 1840, intervino por medio de las armas en los asuntos del Uruguay,

pretendiendo colocar en la presidencia á su amigo el General Oribe. Para esto contó con el apoyo moral y material del Brasil, y llegó á pactarse entre ambos un tratado de alianza; pero el dictador rehusó ratificarlo, y esta conducta inexplicable dió lugar, á que el Emperador don Pedro II enviase un *memorandum* á los Gobiernos inglés y francés (9 Noviembre y 7 Diciembre 1844) exponiendo la necesidad de que interviniesen en los negocios de Río de la Plata.

Aceptada la idea por ambas potencias, designaron representantes, los cuales comenzaron con tan escaso éxito sus gestiones, que en 18 de Septiembre de 1845 se decretó el bloqueo de los puertos argentinos, la escuadra de Rosas fué capturada por las de los aliados, que ocuparon el puerto de la Colonia, y el combate de Obligado abrió, aunque por poco tiempo, el Perana al comercio europeo. Es indudable que Francia é Inglaterra obraron con precipitación, y así tuvieron que confesarlo al fin. Inglaterra firmó el 24 de Noviembre de 1848 un tratado de paz y amistad, reconociendo todos los derechos de la Confederación argentina como nación libre é independiente, y Francia no tuvo más remedio que hacer lo mismo, firmando dos tratados: uno, el 31 de Agosto de 1850, de paz y amistad con la Argentina, y otro, el 13 de Septiembre siguiente, consagrando la independencia absoluta del Uruguay.

El desenlace de este enojoso asunto no pudo ser más desagradable para la diplomacia francesa.

2. Desde que tuvo lugar el Congreso de Panamá, habíase intentado varias veces, y especialmente en 1831 y 1840 por iniciativa del Gobierno mejicano, volver á reunir á los representantes de América, sin que en nin-

guna de dichas ocasiones se lograra llevar á cabo tal pensamiento. Las discordias existentes entre los diversos Estados eran un obstáculo insuperable. Sin embargo, en 1847 se reunieron en Lima los delegados de Bolivia, Chile, Nueva Granada y Perú, pero no se consiguió que estuviesen representados la Argentina, Uruguay, Paraguay, Méjico y América Central.

El Congreso de Lima no tuvo mejor éxito que el de Panamá. Las sesiones inauguradas el 11 de Diciembre de 1847, se prolongaron hasta mediados de 1848, y al separarse los plenipotenciarios dejaron ultimados un nuevo pacto de confederación, un tratado de comercio y navegación, una convención postal y otra consular. La ausencia de los representantes de la mayoría de los Estados, hacía de antemano poco menos que estéril todo acuerdo, pero además, aún entre los mismos Gobiernos cuyos plenipotenciarios asistieron, los acuerdos de éstos fueron letra muerta. Únicamente la convención consular obtuvo la aprobación de algunos de los poderes representados. La discordia que consumía la fuerza de los nacientes Estados, impedía todo acuerdo efectivo y hacía fracasar toda tentativa de una inteligencia que las mismas circunstancias hacían de día en día más indispensable. Sin esa oposición, sin esa discordia permanente, seguro es que los Estados Unidos no habrían podido dar al mundo el espectáculo de la práctica y significativa aplicación de la doctrina de Monroe, que envuelve la anexión de Tejas y la guerra que, con este motivo, estalló entre la República norte-americana y Méjico.

Este conflicto revistió suficiente importancia para que debamos preocuparnos de él por separado.

3. En Abril de 1833 se reunió en San Felipe de Tejas una convención, cuyo objeto era declarar la independencia de aquel Estado ó provincia mejicana. El General Santa Ana, proclamado dictador de Méjico en 1834, marchó á dicho punto en la primavera del año siguiente á fin de someter á los habitantes, pero en Marzo de 1836 se reunieron en Wáshington varios delegados, y se estableció un gobierno republicano nombrándose presidente á David G. Burnet. El 21 de Abril de 1836, ganó el General Hauston la batalla de San Jacinto, y habiéndosele elegido luego Presidente de Tejas, se trató de anexionar esta provincia á los Estados Unidos. El Gobierno de la Unión se limitó á reconocer la independencia del nuevo Estado, sin hacer caso ni de la protesta del representante de Méjico en Wáshington ni de la proposición que presentó en el Senado Mr. Preston pidiendo la anexión.

La idea anexionista hizo, sin embargo, tanto camino, que Mr. Tyler pudo decir en su último mensaje presidencial (2 Diciembre 1844): «La gran mayoría del pueblo y de los Estados se ha declarado en favor de la anexión, y ya se han comunicado instrucciones al efecto á los respectivos constituyentes de ambas Cámaras del Congreso. Es la voluntad, pues, de la nación toda que Tejas quede anexionada á la Unión inmediatamente.» Y en efecto, en 1.º de Marzo siguiente Mr. Tyler sancionó los acuerdos del Congreso declarando Estado de la América del Norte la República de Tejas. Pero Méjico no consintió sin protesta tal conducta; su representante en Wáshington pidió el día 6 del mismo mes sus pásaportes, y el Gobierno de aquella República se negó á seguir reconociendo al Ministro de los Estados

Unidos. Estos, después del acuerdo de la convención de Tejas, incorporando el territorio de la República á la Norte-americana (4 Julio 1845), enviaron un ejército de ocupación, y con fútil pretexto, declararon la guerra á Méjico.

Bien desgraciada fué para los mejicanos la campaña, no obstante el valor que desplegaron, pues el ejército norte-americano, aunque sufrió grandes pérdidas, quedó victorioso en casi todos los encuentros. El general Taylor triunfó en Palo Alto y Resaca de la Palma, en Monterey y Buena Vista: el general Scott derrotó á Santa Ana y se apoderó de la capital de Méjico, y en fin, el general Fremont se hizo dueño de California. Los mejicanos no pudieron prolongar la lucha, y el 2 de Febrero de 1848 se firmó en la ciudad de Guadalupe-Hidalgo un tratado por el cual los Estados Unidos adquirieron no sólo Tejas, sino también Nueva Méjico y la alta California, pagando por la cesión quince millones de duros, más tres millones doscientos cincuenta mil por las reclamaciones presentadas por los ciudadanos de la Unión contra el Gobierno de Méjico y de cuyo pago se hacía cargo el Tesoro de Wáshington. La guerra costó, además, á los Estados Unidos veinticinco mil hombres y ciento cincuenta millones, y sirvió para poner de manifiesto cómo aplicaban los Estados Unidos la doctrina de Monroe á sus relaciones con los demás pueblos americanos, constituyendo para éstos una elocuente lección, pues pudieron ver cómo aislándolos de los Estados Europeos quedaban á merced de la poderosa república del Norte; es decir, que la fórmula de *América para los americanos*, significaba exclusivamente en la práctica *América para los yankees*. Más

adelante tendremos ocasión de ocuparnos de otro incidente, bien desgraciado bajo múltiples conceptos, en el cual la conducta de la República norte-americana con Méjico confirmó de nuevo ese aserto y demostró además que tampoco constituía aquélla un escudo contra las pretensiones de los Estados Europeos.

4. El restablecimiento de las relaciones entre España y sus antiguas Colonias fué un fausto acontecimiento para el país, aunque acaso los móviles á que obedeció aquél por parte del Gobierno de la Reina no sean acreedores al menor aplauso. Importaba mucho á los intereses políticos y materiales de la nación española que no se prolongase el paréntesis abierto por la insurrección, y en este concepto, era plausible el acuerdo de las Cortes que dió origen al real decreto de 16 de Diciembre de 1836 autorizando al Gobierno para «concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América Española sobre la base del reconocimiento de la independencia, y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua Metrópoli».

Por virtud de este decreto se firmó en Madrid el 28 de Diciembre del mismo año el tratado por el cual España reconocía como nación libre, soberana é independiente á la República mejicana; se pactaba que habría olvido total de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los españoles y mejicanos expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, presos ó confinados, cualquiera que hubiese sido el partido que siguieran durante las guerras y disensiones; reconocíase mutuamente á los ciudadanos de ambas altas Partes el goce de todos los derechos civiles, y se otorgaban el trato

de la nación más favorecida para su comercio, y en fin, se comprometían á pactar un tratado de comercio. Como el plazo para la ratificación se fijó en nueve meses, por real decreto de 29 de los citados mes y año se otorgaron á los súbditos mejicanos el trato propio de nación amiga.

Venezuela, por decreto de 30 de Marzo de 1837, admitió en sus puertos los buques mercantes españoles y ofreció á los súbditos de España la protección y garantías de que gozaban los de las demás naciones; y el Uruguay, por acuerdo de las Cámaras, de 7 de Julio de 1835, resolvió admitir y considerar los buques españoles en la misma forma en que fuesen admitidos y considerados los buques uruguayos en los puertos de España. El Gobierno español, por real decreto de 12 de Septiembre de 1837 resolvió que las procedencias de Venezuela y el Uruguay fuesen admitidas en los puertos de la Península é islas adyacentes como las de las demás naciones amigas. Ante esta resolución, Venezuela publicó el decreto de 12 de Marzo de 1838 equiparando los buques españoles á los nacionales para el pago de derechos; y luego España hizo lo propio con los buques venezolanos, por real decreto de 28 de Junio de 1838.

Lo mismo que Venezuela, procedió Nueva Granada, esto es, admitiendo primero los buques españoles como amigos (13 Marzo 1838), y equiparándolos luego á los nacionales (25 Abril 1839), y en idéntica forma correspondió España por decretos de 25 de Junio de 1838 y 29 de Octubre de 1839.

Chile, en 31 de Mayo de 1838, admitió por dos años los buques mercantes españoles, en los mismos términos que los de las naciones neutrales, y España.

acordólo propio, respecto á los buques chilenos, en 10 de Enero de 1839. Por ley de las Cámaras chilenas, de 9 de Septiembre de 1839, y real decreto de la Regencia española, de 4 de Diciembre de 1841, se mantuvo el acuerdo de admitir recíprocamente los buques mercantes como neutrales sin limitación de tiempo.

El Ecuador, por ley de 27 de Marzo de 1839, concedió á los buques de España el trato de los nacionales, y en 16 de Febrero de 1840 se firmó en Madrid un tratado entre ambas potencias, por el cual España renunciaba la soberanía, derechos y acciones que le correspondían en el territorio de la República del Ecuador y reconocía á ésta como nación libre, soberana é independiente, pactándose total olvido de lo pasado, amnistía general y completa para los españoles y ecuatorianos de algún modo perseguidos á consecuencia de la guerra, y estipulando estrecha amistad, paz y unión. Además se fijaban reglas para poner fin á todas las reclamaciones pendientes y para evitar todo motivo de disgusto en lo futuro.

Por Real decreto de 17 de Febrero de 1840 se otorgó á las procedencias del Ecuador el trato de las más favorecidas de América.

Dicho tratado fué uno de los últimos en que consta haberse cumplido formalmente la solemnidad de su publicación, dándose lectura, desde el balcón principal de la Casa Panadería, por el secretario del Ayuntamiento, en presencia de éste y del Jefe político de la provincia.

En 25 de Abril de 1844 se firmó en Madrid el tratado, reconociendo como nación libre, soberana é independiente á la República de Chile, y en 30 de Marzo

de 1845 y también en Madrid, se firmó el tratado haciendo igual reconocimiento respecto á la República de Venezuela.

El tratado de reconocimiento, paz y amistad entre España y la República de Bolivia se firmó en Madrid el 21 de Julio de 1847, pero no se canjearon las ratificaciones hasta el 12 de Febrero de 1861.

De esta suerte quedaron restablecidas las relaciones entre España y casi todas sus antiguas Colonias.

## CAPITULO XIX.

1. Reinado de Luis Felipe en Francia.—2. Política exterior de la monarquía de Julio: Guizot y Metternich.—3. Situación de Europa en 1848.—4. La revolución de Febrero en Francia.—5. Presidencia de Luis Napoleón: el segundo Imperio.—6. Consecuencias de la Revolución de Febrero en Europa: movimientos en Austria: guerra de Hungría.—7. *Los días de Marzo* en Berlín.—8. Movimiento unitario de Alemania: Asamblea de Francfort: constitución política del Imperio: antagonismo entre Austria y Prusia: consecuencias.—9. La cuestión danesa.

1. Si es cierto, como dice Cantú, que en la revolución de 1830 no se dió preferencia al establecimiento de una república, porque se había conocido que acarrearía consigo inevitablemente una guerra extranjera, no lo es menos que la monarquía á que se dió preferencia, no obstante su carácter popular, significó en el interior la anarquía en las ideas y la guerra civil. El justo medio, fórmula de aquella situación, quitaba al Gobierno fuerza para encauzar las opuestas corrientes y energía para reprimir oportunamente el movimiento desordenado de las pasiones.

En la esfera de las ideas la anarquía era completa. Los republicanos luchaban con ventaja, utilizando todas las armas, lo mismo las discusiones en el Parlamento que las arengas en las reuniones públicas, los

opúsculos y la prensa que la caricatura. Se incoaron procesos escandalosos, en los que se hizo figurar, sin discreción alguna, el nombre del Monarca. Intentóse fundar lo que se llamó *Iglesia católica francesa*, que tuvo por órgano el *Avenir* y por apóstoles á los abates La Mennais, Gerber, Bohrbacher y Lacordaire, y á Montalembert, Daguerre y otros, radicales en política y papistas en religión. Surgieron varias sectas que, como la de los sansimonianos, aspiraban á plantear reformas sociales, predicando que á cada uno debía retribuírsele según su capacidad y á cada capacidad según sus obras; y el país, agitado por tan contradictorias doctrinas y conmovido por tan opuestas propagandas, no podía permanecer tranquilo; y en efecto, estalló en Lyon una asonada que tuvo más bien carácter social que político y que fué reprimida á cañonazos; una insurrección republicana ensangrentó las calles de París; tuvieron lugar algunas tentativas de regicidio, y en fin, la Vendée acudió á las armas en favor del Duque de Burdeos y proclamó Rey á Enrique V, el cual tenía en su apoyo el consentimiento tácito de las potencias del Norte, que siempre adictas al principio de la legitimidad, anhelaban volviere á ocupar el trono de Francia la antigua dinastía.

Entretanto los Ministerios cambiaban con extraordinaria rapidez. Al de Laffite sucedió el de Casimiro Périer, que logró, durante algún tiempo, imponerse á todos, sofocando con gran energía todos los disturbios interiores (1831). Périer fué reemplazado por el mariscal Sout (1832), y á éste sustituyeron Broglie, Thiers y Guizot (1836), que á su vez hubieron de entregar el poder al Conde de Molé (1836). Thiers formó Gabinete

en 1840, pero su gestión en los asuntos de Oriente determinó su caída. Volvió al Gobierno el mariscal Soult (1840), y durante algunos años imperó por completo Guizot. La política de éste, el aislamiento en que dejó á Francia la cuestión de los matrimonios españoles, las malas cosechas, las inundaciones, la crisis económica y financiera, los escándalos en la Administración y aún el triunfo del Gobierno en las elecciones, ocasionaron un gran descontento que dió lugar á serias perturbaciones en el invierno de 1847. Todo hacía presagiar una nueva revolución.

Luis Felipe, comprendiendo que su dinastía estaba perdida, y no atreviéndose á contrariar el sentimiento nacional, no sólo desistió del abandono de Argel, el más bello legado de la restauración borbónica, sino que, aún á riesgo de ser desagradable á Inglaterra, aumentando la distancia que ya separaba á ambos países, se vió precisado á proclamar que la Argelia era tierra francesa, y dando gran impulso á la guerra de conquista, logró la sumisión de todo el país y del famoso emir Abd-el-Kader (23 Diciembre 1847).

2. Guizot, del que con razón se ha dicho que siendo incorruptible corrompió á su patria y siendo monárquico contribuyó á perder la monarquía, fué el alma de la política durante el reinado de Luis Felipe, y especialmente la dirección impresa á las relaciones exteriores, á él se debió, y de él, en primer término, es la responsabilidad de los resultados, siquiera sea justo añadir que Monarca y Ministro estaban perfectamente de acuerdo en este punto.

Luis Felipe tuvo siempre debilidad por la alianza austriaca; trabajando no poco por conseguirla desde

1830 á 1840. Guizot no sentía menos inclinación que el Rey hacia la corte de Viena. En cambio uno y otro contrariaron, indirectamente unas veces y de un modo franco y resuelto otras, la política de Inglaterra, siendo uno de los principales motivos de alejamiento y frialdad entre ambas potencias, la actitud de Francia en la cuestión de los matrimonios regios españoles. Cuando se celebraron las conferencias de Eu entre Victoria y Luis Felipe, éste adquirió el compromiso de diferir el matrimonio del Duque de Montpensier con la Infanta Luisa Fernanda, pero Lord Aberdeen no logró arrancar á Guizot declaración alguna explícita y terminante. La conducta de éste último no sólo excitó los sentimientos antifranceses del Ministro inglés, sino que la misma Reina mostróse ofendida.

Así las cosas, el Gabinete francés creyó necesario acercarse al Austria y buscar en ésta su apoyo. Sentía Guizot, agitarse en torno suyo la revolución: advertía los efectos de la cruda guerra que los Odilon Barrot, los Thiers, los Duvergier de Hauranne le hacían en la Cámara de los Diputados en nombre de la reforma parlamentaria; los de la oposición de Ledru Rollin con la bandera del sufragio y de la República; los de las campañas de los grupos obreros, que anunciaban la revolución social, y los de los embates del ultramontanismo, que quería dirigir la educación nacional. Por otra parte, en vano trabajaba por obtener concesiones del Papa, pues su embajador Rossi sólo conseguía oír buenas palabras. Necesitaba, por tanto, la alianza austriaca, porque Austria no sólo podría sostenerlo en su lucha con la democracia, sino que ejerciendo aquella preponderante influencia en la corte pontificia, fácil le

sería vencer la mala disposición de Gregorio XVI hacia la monarquía de Julio.

No estaba Metternich menos dispuesto á acercarse á Francia, viéndose rodeado de serios peligros y comprendiendo que si Francia y Austria se unían estrechamente no era probable que la revolución, que amenazaba por todas partes, y que en tal caso quedaría cerrada entre los dos Estados y vigilada de lejos por Rusia, lograse estallar, y estallando, consiguiese prevalecer. Pero tanto Guizot como Metternich se hacían ilusiones, corriendo detrás de un fantasma. Ni á la realista de 1830 le era dado entregarse por completo á la Santa Alianza, encarnada en la dinastía austriaca, ni era posible que el Austria dejase de abrigar cierto recelo respecto á la sinceridad de Francia. De aquí que, conformes Metternich y Guizot, y persiguiendo ambos la realización de una misma idea, no se atrevieron á consumir su alianza; y Francia se encontró con que, no pudiendo acercarse resueltamente al Austria, su alejamiento de Inglaterra la dejaba sola y abandonada ante la revolución.

3. No cabía hacerse ilusiones al comenzar el año 1848: la agitación de Europa desvanecía toda duda.

Inglaterra había tenido que sostener guerras en la India, en el Afghanistan y en la China; la cuestión de Irlanda, no resuelta definitivamente, preocupaba todos los ánimos, y la extensión adquirida por el catolicismo entre el pueblo inglés había hecho que Pío IX restableciese la jerarquía eclesiástica, fundando varios obispos y el arzobispado de Westminster, cuya silla ocupó el famoso Doctor Cardenal Wisseman. Holanda, perturbada hondamente por la separación de Bélgica y

por el déficit que produjo la guerra, vió abdicar al Rey en su hijo Guillermo, el cual prestóse á otorgar las reformas constitucionales que reclamaba la opinión. Alemania sentía un malestar general, producido por la debilidad de los pequeños Estados que sufrían las consecuencias de sus antagonismos religiosos y de las rivalidades de Austria y Prusia: debía á Prusia la unidad comercial y anhelaba la unidad política: el espíritu parlamentario, violentamente reprimido, resurgía de nuevo en los distintos organismos de la Confederación, y las masas populares se entregaban á excesos como los habidos en Sajonia en Agosto de 1845. En Prusia, Federico Guillermo IV, obrando bajo la influencia de sus consejeros Bunsen y Radowitz y comprendiendo todo el partido que podía sacar de las manifiestas tendencias del mundo germánico, se preparaba, á pesar de las advertencias de Metternich, á dotar á sus súbditos de una Constitución. En Austria, los húngaros pretendían reivindicar cada año con más fuerza su autonomía y sus libertades; los polacos comenzaban de nuevo á conspirar, y en la Galitzia estallaban sangrientas luchas entre nobles y aldeanos. Italia hallábase agitada sin cesar por corrientes tan opuestas como la de los partidarios del *statu quo*, amigos del Austria; la de los constitucionales, que últimamente, y una vez vencida en el Piamonte la política representada por el Conde Della Margarita, se inclinaron á este pequeño reino, y la de los republicanos, que aspiraban á la unidad italiana mediante la República. En Roma iban desvaneciéndose las esperanzas que hizo concebir y apagándose los entusiasmos que despertó la elevación á la silla de San Pedro del ilustre Pío IX. En Suiza

una gran parte de la opinión demandaba una reforma federal en armonía con sus aspiraciones democráticas y unitarias; y habiendo pretendido los radicales, envalentonados por el triunfo que alcanzaron en Ginebra, que fuesen expulsados los jesuitas y sustituida la soberanía cantonal por otra central, formaron los siete cantones católicos el *Sunderbund* ó liga separatista, y tras sangrienta guerra civil que estalló en Marzo del 45, fueron vencidos los católicos por el general Dufour y quedó imperante el radicalismo.

Por todas partes se advertían señales de inevitables trastornos y de tremendas convulsiones. La revolución, antes de estallar, estaba hecha en los espíritus, aunque con vario sentido y diversa finalidad, pues en tanto que en aquellos pueblos que habían alcanzado, en no escasa amplitud, instituciones liberales, la revolución tenía marcado carácter socialista, como protesta contra la exageración del individualismo liberal, en aquellos otros pueblos que aún no habían logrado sacudir por completo la tutela del absolutismo, la revolución, sin carecer por completo de dejos de reforma social, era ante todo una aspiración á la libertad.

El primer carácter fué el que revistió en Francia.

4. La proposición que acerca de la reforma parlamentaria y electoral habían presentado MM. Duvergier de Hauranne y Remusat, y que no logró prevalecer en la Cámara, sirvió de bandera á las oposiciones contra la política de Mr. Guizot. Lleváronse á cabo manifestaciones en los departamentos, y el 22 de Febrero de 1848, noventa y dos miembros de la oposición organizaron un banquete en los Campos Elíseos, al cual

acudió una inmensa muchedumbre, que se disolvió en presencia de la tropa al grito de «¡vivan las reformas!» Aquel fué el prólogo de la revolución que había de desarrollarse con vertiginosa rapidez.

Al día siguiente del banquete, se sublevó la guardia nacional en favor de las reformas, y el Rey se vió obligado á aceptar la dimisión al Gabinete; pero Luis Felipe no se dió exacta cuenta de la situación de las cosas, y nombró un ministerio presidido por Mr. Molé, ministerio relámpago que sólo pudo sostenerse unas horas, pues al día siguiente, 24, el Rey tuvo que llamar á Mr. Thiers, el cual se asoció á Mr. Odilon Barrot. Era ya demasiado tarde: los sublevados no depusieron las armas, arreció el peligro y el mismo día 24 de Febrero de 1848 abdicó Luis Felipe y salió de París, embarcándose para Inglaterra.

La familia real no comprendió el alcance del movimiento, y la Duquesa de Orleans intentó hacer valer los derechos de su hijo, pero sólo consiguió excitar más los ánimos, y tras un nuevo motín, se nombró un gobierno provisional compuesto de Dupont, Lamartine, Garnier-Pagés, Ledrú-Rollin, Arago, Mario, Cremiex, Luis Blanc y otros tres. Desde entonces hasta el mes de Diciembre reinó el más completo desorden, derramándose mucha sangre para reprimir las tentativas de los republicanos socialistas. El 4 de Mayo se reunió la Asamblea constituyente, que proclamó de nuevo la República y nombró una comisión ejecutiva compuesta de Lamartine, Arago, Ledrú-Rollin, Garnier-Pagés y Arago, y el 4 de Noviembre se promulgó solemnemente la Constitución, que declaraba como forma de gobierno la República, *una é indivisible*, y confiaba el po-

der ejecutivo á un Presidente elegido por sufragio universal cada cuatro años.

Al estallar la revolución en París pudo temerse que los hombres del Gobierno provisional, fieles al espíritu de propaganda que durante tantos años les había animado, y creyendo fácil la victoria, porque todas las nacionalidades oprimidas estaban prontas á sublevarse, intentasen excitar á las naciones á romper los tratados de 1815. Sin embargo, hubieron de reflexionar, sin duda, que si prestaban su concurso personal á los que trabajaban por realizar la unidad de su patria en Italia y en Alemania, corrían el riesgo de que surgieran en las distintas fronteras, naciones de primer orden, futuras rivales y, acaso, enemigas un día de Francia. El estado del ejército no consentía, por otra parte, lanzarse á ciertas aventuras. Así es que, en el seno del Gobierno, prevaleció al fin la tendencia pacífica, y Lamartine, que había tomado la dirección de los asuntos extranjeros, publicó el manifiesto de 5 de Marzo, en el cual condenaba los tratados de 1815, declaraba que la República francesa no ejercería otro proselitismo que el del espectáculo de orden y de paz que esperaba dar al mundo, el proselitismo de la estimación y de la simpatía; anunciaba que la proclamación de la República en Francia no era un acto de agresión contra las formas de gobierno de los demás pueblos; afirmaba que la guerra no era su principio, que la aceptaría, pero que no la intentaría; y en fin, después de anunciar que la República francesa era la aliada intelectual y cordial de todos los derechos, de todos los progresos, de todos los desenvolvimientos de las instituciones de los pueblos que quisieran vivir la misma vida que ella, agregaba

que si Suiza ó Italia eran amenazadas, contenidas en sus transformaciones interiores por alguna intervención hostil, la República francesa se creería con derecho para armarse y proteger aquellos legítimos movimientos.

En el fondo no podía dejar de producir alguna inquietud este lenguaje, menos tranquilizador, sin duda, de lo que había querido el improvisado diplomático Lamartine; así es que, si bien Inglaterra, tranquila respecto á la suerte de Bélgica y regocijada por la caída de Luis Felipe reconoció sin dificultad á la República francesa, las demás naciones monárquicas no dejaron de mostrar alguna desconfianza. Acaso habrían ido más allá si la revolución, que se extendió por toda Europa, no les hubiese obligado á atender á la situación de sus pueblos; y como, por otra parte, la República fracasó rápidamente, dando origen al segundo imperio, no tuvo tiempo para desarrollar sus principios ni ocasión de chocar de un modo abierto con sus adversarios de fuera.

5. El día 10 de Diciembre de 1848 fué elegido presidente de la República el Príncipe Luis Napoleón, por cinco y medio millones de votos, encontrándose desde el primer momento en lucha con la Asamblea constituyente; y aunque ésta fué disuelta, el antagonismo subsistió con la Asamblea legislativa, haciéndose cada vez más tirante y más difícil la situación.

Los legitimistas y los orleanistas se unieron, y Ledrú-Rollín, de acuerdo con Mazzini y otros revolucionarios, conspiraba desde Londres. Estallaron varios motines; pero Luis Napoleón, que era cada día más popular, logró imponerse á todos sus adversarios, y el 2

de Diciembre de 1852 disolvió la Asamblea é hizo un llamamiento al pueblo sometiéndole las bases de una nueva Constitución. Era este el primer paso dado para el restablecimiento del Imperio, y los republicanos protestaron desde las barricadas; mas el orden fué restablecido, y el 20 y 21 de Diciembre 7.439.216 votos dieron la presidencia decenal á Luis Napoleón, que tomó el título de *Príncipe presidente* y promulgó la Constitución de 14 de Enero, cambiando por completo el sistema político y financiero del país.

Toda Europa reconoció el poder nacido del golpe de Estado de 2 de Diciembre, comprendiendo que sólo faltaba un paso para el restablecimiento de la dignidad imperial; y en efecto, el águila imperial se restableció en las banderas, y el grito de *viva el Emperador!* se escuchó por todas partes. Napoleón no vaciló. El 29 de Marzo de 1853 se reunieron las nuevas Cámaras, y el 4 de Noviembre, el Senado, convocado por el Príncipe, recibió una comunicación invitándole á redactar un senado-consulta para el restablecimiento del Imperio, que fué votado el 7 de Noviembre y ratificado por el pueblo por medio de un plebiscito.

La revolución había fracasado, y Francia entraba en una nueva fase de su existencia.

**6.** A todas las naciones de Europa, á unas más y á otras menos, tocaron los efectos de la revolución de Febrero, pues conmovidas por una activa propaganda, sintieron repercutir, con mayor ó menor intensidad, el movimiento de París.

Viena fué la primera que respondió al grito de libertad, sublevándose el 13 de Marzo, y bastando al pueblo algunas cuantas horas de lucha para obtener el

triunfo de su causa. El Emperador Fernando I, débil y tímido, asustado ante la magnitud del conflicto, no vaciló en sacrificar al viejo ministro que durante cuarenta años había gobernado el Austria. Metternich fué despedido y huyó á Inglaterra; y el Conde de Ficquelmont, que le sucedió, prometió en nombre del soberano dar una Constitución. Los países alemanes del Imperio aplaudieron; pero Hungría, que desde hacía largo tiempo trataba de reivindicar sus derechos nacionales, no se mostró satisfecha y se hizo dar un ministerio independiente, á la cabeza del cual fué colocado el Conde Batthyani (17 Marzo), obteniendo para la Dieta de Pesth una autoridad legislativa casi sin límites. A su vez, los eslavos, que pretendían también constituir nacionalidades particulares dentro de la monarquía, exigieron reformas conforme á sus aspiraciones, y el débil Emperador no se atrevió á negarlas. (28 Marzo—8 Abril.)

Cumpliendo sus promesas, el 25 de Abril promulgó Fernando I una *Carta* otorgada, y el 6 de Mayo una ley electoral. Los demócratas estimaron insuficientes las reformas; Viena se insurreccionó de nuevo, y el Emperador cedió una vez más destituyendo al ministerio y convocando una asamblea constituyente; pero después huyó con sus ministros y buscó un refugio en Innsbrück, allá en el fondo del Tyrol, desde donde organizó la resistencia, logrando hacer frente á la insurrección. Dado su carácter no podía ser durable el triunfo; Hungría continuaba intentando nuevas reivindicaciones; era de temer estallasen otra vez movimientos insurreccionales, y en tal situación, escuchando los consejos de varias Cortes, especialmente de la de Ru-

sia, y los de su ministro el Príncipe de Schwarzenberg, abdicó en su sobrino Francisco José II. Entonces, Schwarzenberg y Jellachich vencieron á los húngaros, entrando en Pesth el 5 de Enero de 1849; pero los patriotas de Hungría recobraron bien pronto el terreno perdido. Pesth volvió á su poder; Presburgo se vió amenazada. Austria recurrió á Rusia, que la auxilió con 150.000 hombres. Los húngaros no pudieron resistir fuerzas tan superiores; la capitulación de Vilagos dió un fuerte golpe á la guerra (12 de Agosto), y ésta terminó en Septiembre del mismo año. El famoso agitador Kossuth y sus colegas de gobierno huyeron; pero muchos de los jefes de la insurrección, no obstante la intercesión de Rusia, fueron ejecutados: entre estos se contó el Conde Batthyani, nieto del célebre magnate del mismo apellido.

La causa de Hungría pareció definitivamente perdida.

7. Los efectos de la Revolución francesa se sintieron también en Prusia, como se sentían al propio tiempo en Austria. Los *días de Marzo* en Berlín, esto es, del 15 al 19 del año 1848, los movimientos revolucionarios ensangrentaron la corte prusiana. Federico Guillermo IV se vió precisado á transigir, y el día 20 se decidió á confiar el poder á un ministerio liberal; prescindió de su hermano el Príncipe Guillermo, el futuro fundador del imperio alemán, que pasaba por jefe del partido feudal y retrógrado; convocó para el 2 de Abril los Estados prusianos, á fin de que votasen una ley electoral con arreglo á la que había de elegirse en breve plazo una asamblea constituyente, y dió una amnistía.

Penetrado de la verdadera situación de los pueblos alemanes, y no ocultándosele que el mayor triunfo para Prusia, todo el porvenir de ésta, se cifraba en colocarse á la cabeza de Alemania y encargarse de dirigir su política, Federico Guillermo empleó constantemente en tales circunstancias un lenguaje muy liberal, no desaprovechando momento alguno propicio para afirmar su completa devoción á la gran patria germánica, y ofreciendo ser el constante defensor de ésta, y, en caso necesario, su vengador.

Los sucesos posteriores de Prusia están íntimamente unidos al movimiento general de Alemania, y es preciso, por tanto, ocuparse de este en primer término.

8. Del lado allá del Rhin, como del lado allá de los Alpes, el *fara da se*, dice con mucha razón Debidour, (1) era la palabra de orden de la Revolución.

Había algunos patriotas alemanes que soñaban con la República, pero constituían una ínfima minoría, y sólo pudieron provocar insignificantes movimientos insurreccionales en los países rhenanos. La mayoría del país aspiraba á la restauración del imperio alemán, pensando acaso en reivindicaciones territoriales imposibles, mas constituyendo un gran partido nacional. Entonces, algunos Príncipes, los enemigos de las instituciones liberales, uniéronse al Austria, en tanto que los Estados constitucionales se agruparon alrededor de Prusia, de la que esperaban los liberales la realización de sus esperanzas.

Un comité constituido en Francfort convocó á los miembros de las cámaras constitucionales de Alema-

---

(1) *Histoire diplomatique de l'Europe*. - Paris, 1891.

nia, y el día 31 de Marzo (1848) se reunió la Asamblea de notables, redactando la ley electoral en la que se adoptaba el sufragio universal, y decretando la libertad de cultos. Cerrada aquélla el 4 de Abril, quedó un comité de cincuenta miembros hasta la reunión del Parlamento nacional (18 Mayo), encargado de dar una Constitución unitaria á Alemania. Este Parlamento, que celebró sus sesiones en la iglesia de San Pablo de Francfort, logró la adhesión de los diferentes Estados, y pretendiendo reunir al imperio todo lo que era alemán y no perder nada de lo que no lo era, estuvo á punto de provocar una nueva guerra europea. Fué una fortuna, para los intereses de la paz, que los amigos del Parlamento se dividieran, formándose dos partidos, el de la grande y el de la pequeña Alemania; el de los que querían la Alemania con los países no alemanes, y el de los que querían una Alemania puramente alemana, pero sin pensar en restituir á los polacos el Ducado de Posen: el primero se apoyaba en el Austria, y el segundo en Prusia.

El Parlamento de Francfort discutió una Constitución y ofreció la corona imperial á Federico Guillermo. Parecía haber triunfado, y, sin embargo, estaba realmente vencido. El movimiento revolucionario, reprimido en todas partes, había dejado paso á la reacción. Prusia y Austria sofocaron las rebeliones y los motines que estallaron en diversos puntos, y la Asamblea de Francfort apareció entonces como un nuevo club de demagogos, sin que por esto cesase la democracia en su aspiración á la unidad.

Prusia intentó realizar su pensamiento y llegar á ser el árbitro de Alemania, y en torno de aquélla se

agruparon veintisiete Estados, que pactaron la unión (Mayo 1849), formando la pequeña Alemania, elaborando una nueva constitución sobre la base de la de Francfort, y sometiendo ésta á un nuevo Parlamento, convocado en Erfurt.

Entre esta Asamblea y el Rey de Prusia, estallaron discordias, de las cuales quiso aprovecharse el Austria pretendiendo que el Gobierno prusiano reconociese la antigua Dieta. La corte de Viena mostróse dispuesta á llegar á la guerra para salvar su amenazada preponderancia, pero el convenio de Olmutz (1850), desvaneció ese peligro consagrando el triunfo de la política austriaca: no había sonado la hora del definitivo engrandecimiento de Prusia.

La revolución fracasó en Alemania como había fracasado en todas partes, pero constituyó un gran paso hacia la completa anulación del sistema político preponderante desde 1815.

9. Sin embargo, aunque la tranquilidad material hallábase restablecida en Europa, quedaban pendientes algunas cuestiones que, suscitando recelos y antagonismos entre las potencias del Norte, constituían una amenaza.

Una de esas cuestiones fué la danesa, planteada con motivo de la especialísima situación en que se encontraban el Holstein y el Schlesvig y de las rivalidades á que dió origen la posesión de estos territorios. El Holstein y el Lauenburgo, que pertenecían á Dinamarca, formaban parte, al propio tiempo, de la Confederación germánica, y el Schlesvig, fuera de la Confederación, estaba, sin embargo, unido al Holstein por sus instituciones, el cual no era transmisible más que de

varón á varón. Como el Rey de Dinamarca, Federico VII, no tenía hijos varones, las potencias limítrofes de aquéllos, disputaban su respectivo derecho á la aneación. Prusia quería apoderarse de la magnífica rada de Kiel, los alemanes ambicionaban los dos ducados, y los daneses estaban divididos en tres partidos.

En esta situación, los ducados se sublevaron en Abril de 1848, con el auxilio de Prusia, y como la lucha continuase con éxito vario, se reunieron en Londres (1850), los plenipotenciarios de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia, Rusia y Suecia, y con objeto de poner fin al conflicto, convinieron en un *modus vivendi* para salvar las dificultades del momento. La sucesión al trono tendría lugar en línea masculina, y después de la muerte del Rey y de su tío Federico Fernando, recaería aquél en el Príncipe Cristian de Glucksburgo. Los Ducados de Holstein y de Lauenburgo continuarían perteneciendo á Dinamarca, pero sin dejar de formar parte de la Confederación.

Como el arreglo dejaba en pié las principales dificultades, reaparecieron éstas á la muerte del rey.

## CAPITULO XX.

1. La revolución en Italia: consecuencias políticas de las reformas de Pío IX.—2. Movimiento general en favor de la independencia: guerra con Austria: Carlos Alberto.—3. Establecimiento de la República en Roma.—4. Derrota del Piamonte: abdicación de Carlos Alberto: paz con el Austria.—5. Intervención en Roma: restablecimiento del poder temporal.—6. La revolución en España.—7. Relaciones de España con Inglaterra: incidente con Mr. Lytton Bulver.—8. Propositiones de los Estados Unidos para la compra de Cuba.—9. Expediciones filibusteras: actitud del Gobierno de Washington.—10. Proyecto del Gobierno español.—11. Diversos tratados.

1. Ningún otro país de Europa hallábase mejor preparado que Italia para la obra revolucionaria, porque confundidas la aspiración á la unidad de la patria italiana con la aspiración á las reformas, era unánime el sentimiento, y tan irresistible, que antes de que estallase en Francia el movimiento revolucionario, se vieron obligados algunos de los príncipes de la península itálica á transigir con el espíritu de sus pueblos. El Duque de Luca, llamado á suceder en el Ducado de Parma, prometió dar una Constitución (5 y 18 de Octubre de 1847); el Rey de las Dos Sicilias la otorgó, no obstante las protestas de las potencias del Norte (27 Enero 1848); en el Piamonte, Carlos Alberto publicó

el 8 de Febrero el Estatuto que convirtiéndose luego en ley fundamental de toda Italia y que aún está en vigor; el gran Duque de Toscana hizo compilar por el Senador Gianni una Constitución (11 de Febrero), y en fin, el pontífice Pío IX, después de haber consultado á su Consistorio, pronunció estas palabras: «A excepción de lo que pueda alterar nuestra religión, no nos mostraremos contrarios á las innovaciones necesarias,» y otorgó también una Constitución (14 Febrero 1848).

Aunque Pío IX fué el último en entrar por la senda constitucional, bien puede asegurarse que él fué quien dió mayor impulso al movimiento.

Cuando á la muerte de Gregorio XVI fué elevado al solio pontificio Pío IX, dice Cantú, se creyó descubrir en este nuevo jefe de la Iglesia, la piedad de Pío IV, la firmeza de Sixto V y el gran voto de Julio II, que quería el restablecimiento de una verdadera nacionalidad italiana. La amnistía que concedió, las reformas que llevó á cabo y las medidas políticas que puso en práctica llamaron la atención del mundo entero, que contempló la marcha emprendida por la Santa Sede con sorpresa primero, y con admiración más tarde. No sólo los católicos, sino los protestantes y aún los racionalistas, prodigaron sus elogios al Pontífice, confiando en que sus esfuerzos harían cambiar la marcha de la política en beneficio de los pueblos.

Italia, especialmente, se sintió subyugada por la obra de Pío IX. El regocijo cundió por todas partes; el corazón de los patriotas latió lleno de esperanzas, y nada parecía posible que detuviese la realización de las grandes aspiraciones nacionales. El grito de *viva Pio IX!* resonaba por do quiera. Es innegable que el

movimiento unitario recibió entonces vigoroso impulso, y que la conducta del Papa contribuyó poderosamente á juntar las voluntades y á concertar los esfuerzos para aquella gran tentativa en favor de la unidad.

2. Que el movimiento era general en Italia no cabe ponerlo en duda; así es que, no bien se tuvo noticia de la insurrección que había estallado en Viena y que obligaba al Emperador á separar de su lado á Metternich y á entrar por el camino de las reformas, las provincias del reino Lombardo-Veneto creyeron llegado el momento de sacudir el yugo austriaco y se sublevaron al grito de independencia (17 Marzo 1848). El Emperador Fernando I, preocupado por la situación interior de sus Estados, y harto débil para resistir, se apresuró á hacer concesiones á los italianos, concesiones que enardecieron más los ánimos, y al grito de *Viva Pio IX y muerte á los alemanes*, la rebelión se extendió por todas partes, prendiendo hasta en los pueblos más reducidos del Milanesado y del antiguo territorio de Venecia.

Entonces Carlos Alberto, Rey del Piamonte, que había tenido el acierto de hacerse popular abrazando el partido de las reformas, se convirtió en campeón de la causa de la unidad italiana, y declaró que se pondría con sus propios hijos al frente del ejército. Todos los Gobiernos de Italia respondieron á ese generoso ofrecimiento, y Pío IX invocó para tan noble empresa las bendiciones del cielo.

Austria, en tanto, se había preparado para combatir la rebelión, y mandó cien mil hombres á las órdenes de Radetzky resuelta á anular cuantas concesiones había hecho y á recobrar su autoridad. El ejército aus-

triacó avanzó hasta el Mincio sin encontrar resistencia, pero Carlos Alberto pasó el Tesino, entró en Milán, venció en varios encuentros, y aunque Radetzky logró algunos éxitos, la campaña podía considerarse perdida para el Austria. Un nuevo ejército, á las órdenes de Walden y Nugent, descendió por los Alpes, ocupó de nuevo el Veneto é hizo capitular á un ejército pontificio mandado por un General piemontés. Al propio tiempo Radetzky recobró la ofensiva y volvió á apoderarse del territorio lombardo-veneto (Agosto 1848.)

Las operaciones habían cambiado totalmente de aspecto, y el fracaso de sus ejércitos irritó de tal modo á los italianos, que el 10 de Octubre se reunió en Turín un Congreso, presidido por Gioberti, Mamiani y Romeo, para arreglar los asuntos de la Península; pero se disolvió sin hacer nada de provecho, y el ministerio toscano Montanelli, que perseguía la idea de ponerse á la cabeza de una federación, invitó á las provincias á reunir una Asamblea constituyente.

El fracaso militar produjo otras consecuencias aún más funestas, pues como no todos los Príncipes habían aceptado con entera buena fe las ideas reformistas, aprovecharon la primera ocasión para volver por sus intereses dinásticos.

Además, excitadas las pasiones, los elementos radicales intentaron sobreponerse, logrando únicamente que algunos elementos que sólo obraban á impulsos de un sentimiento patriótico, se alarmasen y retrocedieran.

**3.** Roma, especialmente, sufrió los efectos de las exageraciones de los avanzados.

Pío IX había declarado, con una alteza de miras

que no fué comprendida, que no favorecería á un Príncipe italiano en perjuicio de los demás: de aquí su des-acuerdo con Carlos Alberto, y de aquí que se aminorase su popularidad. Cediendo á la presión de las circunstancias, cambió tres veces de ministerio en el espacio de cinco meses. Primero confió la dirección de los negocios al Conde Mamiani, cuya gestión fué poco favorable á la autoridad temporal del pontificado, por lo que éste se vió precisado á protestar; y luego, tras el desgraciado ensayo del Conde de Fabri, llamó á sus Consejos al Conde Pelegrín Rossi, antiguo Embajador francés. Y cuando, creyendo en peligro la silla de San Pedro (29 de Abril), renegó de toda participación en los movimientos sediciosos, afirmando que aborrecía la guerra y rechazando en absoluto la idea de hacer de Italia una república presidida por el Papa, el pueblo romano se sublevó, revolviéndose contra el mismo Pontífice, su ídolo de la víspera, y anunciando su propósito de concluir con el clericalismo.

Rossi era hombre de carácter, de valor y de inteligencia. Quería la alianza de todos los Estados de la Península «para la garantía mutua de los Príncipes italianos,» y aceptando el concurso del Austria como potencia italiana, y pretendía también conservar el poder temporal del Papá; pero su verdadero objeto era contrarrestar la influencia de Carlos Alberto. Desplegó gran actividad, pero no acertó á conseguir el apoyo ni de los *abbertistas* ni de los amigos del Papa, y el 15 de Noviembre, cuando se dirigía á la Asamblea para celebrar su apertura, fué asesinado. Pío IX, en poder de los revolucionarios, tuvo que ceder á cuanto de él se pretendió; mas algunos días después logró huir á Gae-

ta, y el Parlamento romano, reunido en Asamblea constituyente (6 Febrero 1849), proclamó al día siguiente la República y nombró un triunvirato, encargado del poder ejecutivo, y compuesto de Armellini, Salicetti y Monteschi, siendo estos dos últimos sustituidos el 29 de Marzo por Mazzini y Aurelio Saffi.

El papado había dejado de existir, es decir, así lo creían sus adversarios, con error que no tardaron mucho en comprender.

El gran Duque de Toscana se había retirado también de Florencia, formándose un gobierno provisional (7 de Febrero) compuesto de Guerrazzi, Montanelli y Mazzoni, gobierno que proyectó su unión á la República romana, la cual reconocía por jefe á Mazzini, alma por entonces de todo el movimiento italiano.

4. Carlos Alberto no quiso ó no pudo retroceder en el camino que había emprendido, no obstante verse abandonado, y aunque la parte de la campaña que ya se ha reseñado constituía un fracaso para sus armas, intentó de nuevo reconquistar el terreno perdido y aún logró alcanzar algunos éxitos parciales; pero totalmente derrotado por Radetzky en la decisiva batalla de Novara (23 Marzo 1849) abdicó el mismo día en su hijo Víctor Manuel II y se retiró á Oporto, donde murió al año siguiente.

El nuevo soberano piemontés, no sin trabajo, y gracias á la intercesión de Francia é Inglaterra, obtuvo un armisticio (26 Marzo) en condiciones poco favorables; pues coincidiendo el vencimiento de la Italia revolucionaria con el de la Hungría independiente, Austria se creyó en condiciones de imponer la ley. No lo consiguió por completo, por el apoyo que Luis Na-

poleón, presidente de la República francesa, prestó al Piamonte, respondiendo á los deseos manifestados por la Cámara, la cual, al conocer la derrota de Novara, votó una orden del día consignando «que si, para garantizar mejor la integridad del territorio piamontés y sacar á cabo los intereses y el honor de Francia, el poder ejecutivo creía deber apoyar sus negociaciones con la ocupación parcial y temporal de un punto cualquiera de Italia, encontraría en la Asamblea nacional el más sincero y el más completo concurso.» Robustecido este apoyo por el de Inglaterra, Víctor Manuel consiguió firmar con Austria el tratado de paz de Milán de 6 de Agosto de 1849, por el cual el Piamonte conservaba la totalidad de su territorio con los límites fijados en el acta del Congreso de Viena, si bien había de pagar al Austria una indemnización de setenta y cinco millones de francos.

La derrota de Novara fué la señal de la reacción en Italia. El Rey de Nápoles disolvió su tercer Parlamento, suspendió de hecho la Constitución de 1848 y entró con sus tropas á sangre y fuego en Sicilia. Desapareció la República de Florencia, y penetraron los austriacos en Toscana. Sólo Roma y Venecia resistieron aún, pero una vez firmada la paz austro-piamontesa, el dictador Manin resignó sus poderes y el enemigo entró en Venecia (22 de Agosto). Roma había sucumbido antes, pero no precisamente á manos de los austriacos.

5. El secretario de Estado del Papa, cardenal Antonelli, había pasado una nota circular á los Gabinetes europeos pidiendo la intervención armada de las potencias católicas, especialmente de Austria, Francia, España y las Dos Sicilias, para restablecerlo en el tro-

no; y en las conferencias diplomáticas de Gaeta propuso el Conde de Esterhazy, Ministro de Austria, que los españoles, auxiliados por el ejército napolitano, se encargasen de aquella misión, en tanto que los franceses, prontos á desembarcar, y los austriacos, situados en las fronteras de las Legaciones y dispuestos á ocuparlas, daban fuerza moral á la expedición. Martínez de la Rosa, embajador de España cerca del Papa, trabajó para que se realizase este plan; pero las vacilaciones de Narvaez, que temía lanzarse á una aventura en la que podíamos sufrir un fracaso, y sobre todo la conducta que observó Luis Napoleón en la cuestión romana, hicieron representar á España un papel poco lucido.

En efecto, cuando la Asamblea de París votó la orden del día invitando al poder ejecutivo á garantizar la integridad del Piamonte, envió á Italia un cuerpo de ejército, á las órdenes del general Oudinot, el cual desembarcó en Cívita-Vecchia el 25 de Abril; pero Oudinot, según las instrucciones que tenía del Príncipe presidente, se dirigió contra Roma, produciendo tal irritación esta noticia en la Cámara francesa, que el 7 de Mayo invitó al Gobierno á tomar sin pérdida de tiempo las medidas necesarias para que dicho cuerpo de ejército no se emplease en objeto alguno distinto del que había señalado el Parlamento. Próximas las elecciones para la nueva Asamblea y no queriendo quedar sin medio de defensa, por si el resultado no le era todo lo favorable que preveía, Luis Napoleón envió á Roma como agente especial, y con el encargo de negociar con el triunvirato romano, á Mr. Lesseps, el cual se entendió con Mazzini y concertó con él un arre-

glo en virtud del que la República quedaba bajo la protección de las tropas francesas, pero sin que éstas pudiesen penetrar en Roma.

Una vez conocido el resultado de las elecciones y contando con una mayoría que había de aprobar su conducta, creyó Luis Napoleón llegado el momento de poner fin á la comedia que estaba representando. La presencia de los austriacos en Ancona y el haber penetrado por el Sur de los antiguos Estados de la Iglesia dos cuerpos de ejército, uno napolitano y otro español, mandado éste por el General don Fernando Fernández de Córdoba, contribuyó á hacerle seguir adelante en su plan.

El General Oudinot anunció que no reconocía la convención Lesseps, que tampoco fué aceptada por el Papa y que Napoleón desautorizó; y las tropas francesas atacaron á Roma, sin aceptar la cooperación de los españoles, que hubieron de resignarse al insignificante papel de ocupar á Terracina y otros pequeños pueblos de los Estados Pontificios. Habían llegado las fuerzas españolas tarde y mal, y así se volvieron sin disparar un tiro, satirizadas por los triunviros romanos, aunque bendecidas por el Papa y elogiadas por éste y por el Rey de Nápoles.

Oudinot se apoderó de Roma el 3 de Julio de 1849. El Gobierno pontifical fué restablecido, pero el Papa no quiso abandonar por entonces su retiro de Gaeta, desde el cual, siguiendo las inspiraciones de su Ministro el Cardenal Antonelli, que estaba á la devoción del Austria, inició una política enérgica, volviendo las cosas casi por completo al ser y estado que tenían en la época de Gregorio XVI. Sin embargo, cediendo á

las indicaciones de Luis Napoleón, concedió una amplia amnistía y dió las bases de una nueva Constitución. Pío IX hizo su entrada en Roma el 12 de Abril de 1850.

La revolución italiana había terminado: el triunfo de los reaccionarios parecía completo, pero quedaba el germen de futuras reivindicaciones y un punto al cual convergían las miradas de todos los liberales. Víctor Manuel, al hacer la paz con Austria, pudo obtener mejores condiciones si se hubiese prestado á derogar el Estatuto de Carlos Alberto, mas prefirió, con buen acuerdo, imponer á su pueblo un sacrificio momentáneo, á cerrarle acaso para siempre el porvenir. El Piemonte quedó en situación semejante á la de Prusia: esperando un hombre capaz de impulsarlo por el camino de su regeneración; ese hombre se llamó Cavour.

6. No era posible que la Revolución de Febrero, dado su carácter cosmopolita, dejase de hacer sentir su influencia en España, y en efecto, la noticia del triunfo de la República en Francia, provocó grande agitación en toda la Península.

El partido progresista se dividió: la mayoría, temiendo á los republicanos, se propuso contrariar toda tentativa insurreccional, mientras que otro grupo aspiraba á realizar la revolución sin cuidarse de las consecuencias que podía engendrar. Esté último fué el que venció, y el 26 de Marzo y el 7 de Mayo estallaron en Madrid motines que el Gabinete Narváez reprimió fácilmente, aunque no sin sensibles pérdidas de uno y otro lado. Parte de la guarnición de Sevilla, se sublevó también el 13 de Mayo; pero tanto este movimiento como algunas otras tentativas fracasaron, siendo de no-

tar que en ninguna parte lograron los republicanos dar carácter á los motines, en los cuales al propio tiempo que se vitoreaba á la libertad, se aclamaba á la reina.

La victoria alcanzada por el Gobierno, se estimó mucho mayor de lo que en realidad era, pues dentro y fuera de España se dió exagerada importancia á lo que, después de todo, no había sido más que una serie de locas tentativas que ni siquiera respondían al pensamiento de todo un partido como el progresista. Pero el hecho es que se consideró á Narváez como á un salvador; que en el extranjero, sobre todo en las potencias adversarias del liberalismo, creció la consideración en que se tenía á España, y que los soberanos de Austria, Cerdeña, Nápoles y Prusia, que aún no habían reconocido á doña Isabel II, se apresuraron á efectuarlo. En el interior, la fuerza del Gobierno era muy grande en aquellos momentos, pero dividido el partido moderado, ni supo emplearla en beneficio del país, ni logró sostener el prestigio que había adquirido. Abusó de su victoria sin obtener ventaja alguna, pues sin necesidad mantuvo la suspensión de las garantías constitucionales y persiguió á la prensa; y como los asuntos financieros iban de mal en peor, como menudeaban los escándalos administrativos, y como no obstante los repetidos anuncios oficiales, la rebelión carlista del principado catalán no terminaba, la autoridad y el prestigio de Narváez sufrieron grave quebranto.

7. Un incidente que surgió poco después, dió motivo á un gallardo arranque del Jefe del Gobierno.

Inglaterra, desde la cuestión de las bodas regias, hallábase algún tanto distanciada de España, procu-

rando la caída del partido moderado y su sustitución por el progresista. Lord Palmerston, en despacho de 16 de Marzo de 1848, decía al embajador inglés en Madrid, sir Henry Lytton Bulwer: «Tengo que mandar á usted que recomiende muy particularmente al Gobierno español y á la Reina madre, si se le presenta á usted una oportunidad para hacerlo, adopten una conducta de Gobierno legal y constitucional en España... Sería prudente que la Reina, en el actual crítico estado de los negocios, fortaleciese el Gobierno ejecutivo, dando ensanche á las bases sobre que está fundada la administración, y llamando á sus consejos alguno de aquellos hombres que poseen la confianza del partido liberal.» Aunque este despacho no estuviera destinado á la publicidad, siendo meramente confidencial, no por esto es menos censurable el lenguaje de Lord Palmerston ni menos extraña su conducta, constituyendo una verdadera violación del derecho de gentes, pues ordenaba al embajador se mezclase en nuestra política interior y se entendiese, contra lo que es lícito y usual, con personas distintas de los consejeros de la corona.

Con tales instrucciones, y dado el carácter de mister Bulwer, no es extraño que éste, en su nota de 7 de Abril, pidiese al Gobierno de S. M. la reunión de las Cortes sin pérdida de tiempo y que diese «las explicaciones necesarias para desvanecer la impresión que había producido la prisión de algunos de los miembros más distinguidos del Congreso.» El ministro de Estado, que lo era el Duque de Sotomayor, contestó en una comunicación enérgica y razonada, devolviendo al embajador inglés su nota y el despacho de Lord

Palmerston (1), y pocos días después, éste, en vez de acceder á la petición del Gobierno español de que retirase á su representante en Madrid, aprobó lo que su agente había dicho á la Reina madre en su entrevista de 4 de Abril y la nota del 7.

(1) Es digna de ser conocida la nota del Ministro de Estado á Mr. Bulwer, fecha 10 de Abril, y aunque por su extensión no podamos reproducirla íntegra, daremos sus principales párrafos:

«En el día de ayer, y con dos de atraso, he recibido una nota de V. S. de fecha 7 del corriente, en que me incluye copia de un despacho de Lord Palmerston de 16 del pasado, relativo á negocios interiores de este país, nota de que ya tenía noticia el Gobierno de S. M. por haberse publicado anticipadamente su contenido sustancial en un periódico de la oposición de esta Corte, titulado *El Clamor Público*, que á juzgar por este hecho tiene la ventaja de conocer los despachos diplomáticos dirigidos por V. S. al Gobierno español antes de que se encaminen á su destino.....

»El actual Gabinete... no ha podido ver sin la mayor sorpresa la insólita pretensión de Lord Palmerston, de mezclarse de esta manera en los negocios interiores de España, fundándose en datos inexactos ó equivocados, y cuya calificación y aprecio en ningún caso serían de su competencia.....

»¿Qué diría Lord Palmerston y V. S. mismo, si el Gobierno español intentase calificar los actos administrativos del Gabinete británico, y le recomendase una modificación en el régimen del Estado, ó que adoptase medidas más benéficas y liberales para aliviar la desgraciada suerte de la Irlanda? ¿Qué diría si el representante de S. M. católica en Londres se atreviese á calificar tan duramente como V. S. se permite hacer lo, las medidas de represión y excepcionales con que se prepara el Gobierno inglés á rechazar la agresión de que se ve amenazado dentro de sus propios dominios? ¿Qué diría si el Gobierno español reclamase, en nombre de la humanidad, más conmiseración y justicia á favor de los desgraciados asiáticos? ¿Qué diría,

El Gobierno español, en vista de esto, teniendo la más completa seguridad de que los mismos que se habían refugiado en la legación inglesa, después de la sublevación del 26 de Marzo, tomaron parte en la del 7 de Mayo, y conociendo que el oficial sublevado en Sevilla conservaba íntimas relaciones con Mr. Bulwer y prometía en nombre de éste el triunfo de la insurrección; que en Murcia se notaba movimiento entre los revolucionarios alentados por la presencia de un buque inglés en Torrevieja, que se decía conducir armas y gente para aquéllos; que en Cartagena el navío inglés *Trafalgar* se había presentado preguntando si la Reina madre había salido de España, si había caído Narváez y triunfado la revolución; y en otras partes, como

por último; si le recordase que los recientes sucesos ocurridos en el continente ofrecen una lección saludable á todos los gobiernos, sin exceptuar el de la Gran Bretaña, y de consiguiente que se diese la administración del Estado al ilustre Peel, al hábil estadista, que después de haberse captado la opinión general de su país, se ha granjeado del mismo modo las simpatías y aprecio de todos los Gobiernos de Europa?.....

»Animado, pues, de estos sentimientos, propios de la hidalguía española y de todo gobierno que se respete, el de S. M. católica no puede menos de protestar del modo más enérgico contra el contenido de los despachos de Lord Palmerston y de V. S. á que hago referencia; y considerando que no puede conservarlos en su poder sin menoscabar la dignidad, los devuelve á V. S. adjuntos, declarándole al mismo tiempo, que si otra vez aconteciese que no se limite V. S. en sus comunicaciones oficiales á los puntos relativos al derecho internacional, propios de su alta misión, y pretenda, excediéndose de ella, mezclarse en asuntos peculiares y privativos del Gobierno de España, me veré en la necesidad de devolver sus despachos sin ninguna otra contestación.»

Alicante, Valencia, el campo de San Roque, etc., se esperaba la llegada de emisarios ingleses para iniciar el movimiento, en vista de todo esto, y habiéndose negado Mr. Bulwer á acceder á la intimación amistosa del Duque de Sotomayor para que se ausentase de España, el Ministro le envió su pasaporte el 17 de Mayo, rogándole que en el término de 48 horas saliese de Madrid y haciendo protestas de amistad hacia Inglaterra (1).

Es de advertir que antes de esto, en los días 5 y 8 de Mayo, Lord Stanley y el Conde de Aberdeen, habían censurado enérgicamente en la Cámara la conducta de Palmerston y de Bulwer, y que un miembro tan importante del Gobierno inglés, como el Marqués de Lansdowne, no ocultó el sentimiento que le había causado el mal uso hecho por Mr. Bulwer de las instrucciones que tenía del Gabinete. Sin embargo de esto, Lord Palmerston adoptó represalias, entregando los pasaportes al representante español, general Istúriz. Las relaciones diplomáticas quedaron interrumpidas, y el Ministro inglés siguió protegiendo á los montemolinistas y republicanos españoles, y áun hubo de manifes-

---

(1) El ministro de Estado, al remitir los pasaportes á mister Bulwer, le decía: «El Gobierno de la Reina no cree herir en lo más mínimo con esta medida la dignidad del Gobierno ni del pueblo inglés. Al contrario, cree deber decir á V. S. en esta ocasión, que no le parece que su partida pueda ser razón para alterar las relaciones de buena amistad y de armonía que existen entre España é Inglaterra, intimidad que nadie aprecia más que el Gobierno español.»

El Conde de Mirasol, ajeno á la carrera diplomática, fué enviado por el Gobierno español para explicar su conducta al inglés, y darle garantías de su buena intención.

tar en el Parlamento que Inglaterra tenía derecho á declarar la guerra á España, no precisamente por este asunto, sino por la falta de pago de cierta deuda en la que estaban interesados algunos ingleses.

8. Aunque parecía que este asunto no podría tener trascendencia alguna fuera de los dos países á los cuales afectaba, es lo cierto que, cuando menos, sirvió de pretexto para importantes negociaciones relacionadas con la isla de Cuba.

La situación de ésta, á cuyo frente se encontraba don Leopoldo O'Donnell, sustituido después por Roncali, causaba no pequeñas inquietudes al Gobierno. Es indudable que se conspiraba en la Gran Antilla, y unido esto al hecho de haber decretado el Gobierno provisional francés la inmediata emancipación de los esclavos de las posesiones de la República, y al temor de que los voluntarios americanos del licenciado ejército de ocupación en Méjico se trasladasen á Cuba y ayudasen al levantamiento, obligaron al Gabinete de Madrid á pedir explicaciones al de Wáshington, obteniendo seguridades de que los citados voluntarios regresarían directamente á los Estados Unidos.

Pero al propio tiempo el Gobierno de la Unión, que exageraba la gravedad del rompimiento de relaciones entre Inglaterra y España, y que creía, ó aparentaba creer, en la posibilidad de un golpe de mano de la escuadra inglesa sobre Cuba, juzgó llegada la oportunidad de intentar la realización del plan que meditaba para adquirir la Gran Antilla, y al efecto, el Secretario de Estado, Mr. Buchanam, envió en 17 de Julio de 1848 instrucciones á Mr. Saunders, Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Madrid, para que con toda

reserva, entablase negociaciones verbales y ofreciese al Gobierno español hasta cien millones de pesos por la Isla. Así lo hizo Mr. Saunders; es decir, celebró dos conferencias con el Presidente del Consejo, General Narváez, y con el Ministro de Estado, Marqués de Pidal (que había sustituido al Duque de Sotomayor), haciendo en ambas reiterados ofrecimientos para garantizar á España la posesión de Cuba, y deslizando en la segunda que estaba autorizado para tratar de la cesión de la Isla; idea que rechazó desde luego el señor Pidal, por lo que Mr. Saunders dió por concluídas sus gestiones sobre este proyecto.

9. Entretanto se seguía conspirando descaradamente en los Estados Unidos contra la soberanía de España en Cuba, y habiendo vendido el Gobierno americano gran parte de los fusiles que sirvieron para la guerra con Méjico, los adquirieron los filibusteros, organizando en Round Island una expedición que fué disuelta de orden del Presidente, Mr. Taylor, el cual dió además una proclama el 11 de Agosto de 1849, previniendo á todos los ciudadanos de la Unión que tomasen parte en tamaña empresa, violando las leyes y tratados, que quedarían sujetos á las penas impuestas por los decretos del Congreso, y que no debían esperar apoyo ni protección alguna de su Gobierno, cualquiera que fuese el extremo á que se viesen reducidos á consecuencia de su conducta, «pues una empresa que tiene por objeto invadir el territorio de una nación amiga, y que se organiza dentro de los mismos límites de la Unión, es criminal en el más alto grado y tiende á turbar la paz del país, comprometiendo el honor de la nación.»

La expedición que se organizaba en Round Island

fué disuelta, según queda dicho; pero como el Gobierno Norte-americano se limitó á impedir su salida, dejando en libertad á los expedicionarios con armas y municiones, éstos se reunieron en Contoy y en la isla de las Mujeres pertenecientes á Méjico, y desde allí á mediados de Mayo de 1850, se verificó la expedición, desembarcando en Cárdenas el cabecilla Narciso López, quemando la casa del Gobernador, incautándose de los fondos públicos y sosteniendo un sangriento combate. La hostilidad de la población le obligó á reembarcarse en el vapor *Criolla*, dirigiéndose á Cayo Hueso. El Comandante general del apostadero, General Armero, á bordo del *Pizarro*, se dirigió á Contoy, apresando á la barca *Georgiana* y al bergantín goleta *Susana Sond*, con los expedicionarios y correspondencia. Los jefes de la expedición fueron conducidos á la Habana, pero el Gobierno de Wáshington reclamó, considerando incompetentes á las autoridades españolas para juzgar á los piratas, por haber sido apresados en territorio mejicano, y exigió la entrega de aquéllos. El Gobernador general, conde de Alcoy, se negó enérgicamente, y las relaciones entre ambos Gobiernos llegaron á ser tan tirantes que se temió un rompimiento.

Siguieron conspirando los filibusteros en los Estados Unidos; el gabinete de Wáshington hizo detener á algunos de ellos, que fueron absueltos por los tribunales, y ante la declaración formulada por el Ministro plenipotenciario de España, señor Calderón de la Barca, de que cualesquiera nuevos invasores serían tratados como piratas, se decidió aquél á disolver una expedición que se proyectaba, embargó el vapor *Cleopatra* que debía conducirla, y publicó el Presidente Mr. Fill-

more una nueva proclama condenando toda tentativa contra Cuba.

A pesar de esto, y después del fracaso de la insurrección en Puerto Príncipe, el cabecilla López, con cuatrocientos hombres logró hacerse á la vela desde Nueva Orleans á bordo del vapor *Pampero*, desembarcando en Cuba el 12 de Agosto de 1851. Poco después cayeron en poder de las tropas cincuenta expedicionarios norteamericanos, los cuales, condenados á muerte en Consejo de guerra verbal, fueron fusilados en la Habana el día 15. López se mantuvo algunos días en las montañas; pero cogido al fin y trasladado á la capital, sufrió la pena de muerte en garrote el día 26 del mismo mes.

La noticia de estas ejecuciones y la de haber sido detenido al pasar por delante de Bahía Honda el *Falcón*, buque mercante que conducía correspondencia (detención que sólo duró veinte minutos), produjeron una gran excitación en los Estados Unidos. Hubo numerosos *meetings*; en Nueva Orleans el populacho arrancó y quemó las insignias del consulado de España; en Cayo Hueso fueron atropelladas las casas y propiedades de españoles, y en Mobila fué preciso embarcar inmediatamente cincuenta y siete españoles, náufragos del bergantín *Fernando VII*, para evitar que cayesen en poder de las turbas. El mismo Gobierno, arrastrado por esa corriente, envió á la Habana al comodoro Parker para investigar la legalidad de los fusilamientos; pero el Gobernador general, D. José de la Concha, se negó á recibirlo oficialmente, y sólo en conversación particular le demostró que se había observado la ley.

10. Cuando tuvo lugar la primera expedición de

López, el Gobierno español envió una circular á las potencias relatando los hechos, y al propio tiempo, el Ministro de Estado, Marqués de Pidal, dirigió instrucciones á los representantes de España en Londres y París para que solicitasen de los respectivos Gabinetes diesen órdenes á los jefes de sus fuerzas navales en las Antillas «conformes con los principios del derecho de gentes y encaminadas á sostener los intereses legítimos y bien entendidos de las dos naciones.» Refiriéndose á la conducta de los Estados Unidos, oficialmente amistosa y correcta, pero en el fondo evidentemente hostil, añadía el Marqués de Pidal en su real orden de 15 de Junio de 1850 que «es preciso que todos los Gobiernos protesten contra este modo de hostilizar á una nación con quien se está en paz; pues aunque el Gobierno de los Estados Unidos haya tomado, según dice, disposiciones contra la expedición, es evidente que debió tomarlas para evitarla, y que si hubiera tenido voluntad decidida de impedirla, nunca hubiera salido de sus puertos.» Además, se encargaba á los plenipotenciarios explorasen el ánimo de los citados Gobiernos por si estaban en disposición de garantizar á España la posesión de Cuba. Es decir, que lo mismo que había rechazado Martínez de la Rosa en 1845, lo solicitaba el Marqués de Pidal en 1850. Razón sobrada tenía éste para proceder de esa suerte, y más razón aún para dirigir á los Estados Unidos tan enérgica reclamación (2 Agosto 1850), que el Gabinete de Washington quiso devolver la nota que le entregó el señor Calderón de la Barca.

Francia é Inglaterra aceptaron en principio la idea del convenio de garantías, si bien cuando el represen-

tante de España en Londres, general Istúriz, apremió para su ejecución; después de seis meses de espera, Lord Palmerston manifestó que se hallaba íntimamente penetrado de lo importante que era para España el conservar la posesión de la Isla de Cuba, así como tampoco desconocía que era de desear, por interés general de otras potencias, que Cuba permaneciese bajo la soberanía de España; pero que, en el estado que tenían las cosas, no se hallaba dispuesto el Gobierno inglés á contraer compromisos tales cuales expresaba la nota del representante español, y alegaba como motivo suficiente «la continuada impunidad con que se tolera el tráfico de esclavos en Cuba, infringiendo las obligaciones de los tratados que existen entre las Coronas británica y española, y en menosprecio de las leyes promulgadas en España á consecuencia de aquellas obligaciones.» Mas en realidad había dos causas que determinaban esa actitud: la preferencia que Lord Palmerston daba al mantenimiento de las relaciones entre Inglaterra y los Estados Unidos y la creencia de que Cuba concluiría por hacerse independiente. El hecho es que, por entonces, las negociaciones quedaron interrumpidas.

Cuando, después de la segunda expedición del cabecilla López, el Ministro de Estado, Marqués de Miraflores, comunicó á las potencias lo ocurrido (16 Septiembre 1851), acaso la actitud enérgica del Gobierno español, que parecía dispuesto á declarar la guerra á los Estados Unidos, movió á Francia, no sólo á enviar á su escuadra, como lo había hecho el Gobierno inglés, instrucciones para que cooperase con las autoridades españolas á combatir á los piratas que invadían la Isla

de Cuba, sino á proyectar, después de la conferencia que celebró en Londres con Lord Palmerston el Ministro francés de Negocios Extranjeros, Mr. Baroche, una declaración común de las tres grandes potencias (Francia, Inglaterra y Estados Unidos), dirigida, no precisamente á garantizar á España la posesión de la Isla de Cuba, sino á protestar que ninguna de las potencias signatarias de la declaración abrigaba ni abrigaría en lo sucesivo miras de ninguna especie sobre la referida Isla, y que todas juntas, y cada una de por sí, condenaban los intentos de los piratas expedicionarios. El gobierno español aceptó la idea; pero cambió luego el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, y el sucesor de Mr. Baroche, que lo fué el Marqués de Turgot, no se mostró tan propicio. Siguieron, sin embargo, las negociaciones, y los representantes francés é inglés en Wáshington visitaron á Mr. Webster, secretario de Estado de la Unión, y le propusieron el proyectado acuerdo, contestando el Gabinete de Wáshington tarde y mal; esto es: en 1.º de Diciembre de 1852 expuso el sucesor de Mr. Webster, Mr. Everett, en larga nota, las razones que tenía para no acceder á la proposición anglo-francesa. Replicaron los representantes francés é inglés; suscitáronse en las Cámaras americanas empeñados debates sobre este asunto; pero el hecho es que el tratado ó declaración colectiva no llegó á realizarse. Era evidente que los Estados Unidos, áun creyendo que por entonces no podían adquirir la Isla de Cuba, deseaban quedar en libertad de acción para el porvenir.

Poco después, en Octubre de 1854, el representante norteamericano en Madrid, Mr. Soulé, celebró con

sus colegas en París y Londres la famosa conferencia de Ostende, en la que trataron de obtener que España se decidiera á vender la Isla por 120 millones de duros; pero el Presidente, Mr. Pierce, no se resolvió á secundar francamente la política de Mr. Soulé, y habiendo dimitido éste, la tentativa no produjo otro resultado que las protestas formuladas en las Cámaras y en la prensa española.

**11.** Además de los que quedan mencionados, celebró España en este período los tratados siguientes:

Tratado de amistad y de comercio, con Prusia, firmado en Constantinopla el 4 de Marzo de 1842.

Tratados de reconocimiento, paz y amistad, con las Repúblicas de Costa Rica y de Nicaragua, firmados en Madrid, respectivamente, el 10 de Mayo y 25 de Julio de 1850.

Convención con Francia para la extradición de malhechores, firmada en París el 26 de Agosto de 1850.

Concordato con la Santa Sede, firmado en Madrid el 16 de Marzo de 1851.

Convención con Cerdeña para la ejecución de las sentencias en materia civil ordinaria ó comercial, firmada en Madrid el 30 de Junio de 1851.

Y en fin, convenciones postales con Francia (1.º Abril 1849), Bélgica (17 Julio 1849 y 4 Octubre 1852), Portugal (22 Enero 1850), Suiza (2 Noviembre 1850), Cerdeña (29 Septiembre 1851), y Austria (30 Abril 1852).

## CAPITULO XXI.

1. Origen del Zollverein alemán: crisis que sufrió éste en 1852.—2. El segundo Imperio en Francia: cuestión de su reconocimiento: política interior.—3. Situación de Inglaterra.—4. Conflictos en Oriente: actitud de las potencias interesadas.—5. Guerra de Crimea.—6. Tratado de París de 1856: sus principales disposiciones.—7. Declaraciones anejas al tratado.—8. Otras cuestiones tratadas en el Congreso de París.—9. Importancia de las resoluciones adoptadas en el derecho internacional.

1. En Abril de 1819 se fundó en Francfort, bajo la inspiración del célebre economista Federico List, la *Asociación alemana del Comercio y de la Industria*, cuyas peticiones en favor de la Unión aduanera, aunque sólo obtuvieron el desdén y la indiferencia de los Congresos de Carlsbad y de Viena (1819, 1820) provocaron en Alemania una gran agitación, que dió origen á los Congresos comerciales de Darmstadt (1820), Gotha (1821), Rastadt (1823) y Stuttgart (1825) y á un cambio de impresiones entre la Baviera y el Wurtemberg. Estos dos Estados celebraron el 12 de Abril de 1827 un tratado de comercio, el cual se convirtió en 18 de Enero de 1828, en una verdadera *Unión aduanera*, á la que se adhirieron el 26 de Septiembre del mismo año, los dos Principados de Hohenzollern.

La unidad aduanera y comercial había sido prome-

tida en el acta federal; pero como tal promesa no se había realizado, y como las peticiones dirigidas á la Dieta en tal sentido, no surtían efecto alguno, las corrientes de la opinión nacional se fijaron en Prusia, cuya perfecta regularidad administrativa y cuyo estado de prosperidad admiraban todos los alemanes.

Prusia, en efecto, había ido modificando su legislación comercial y aduanera en un sentido liberal, suprimiendo en 16 de Julio de 1816 las aduanas interiores; aboliendo las prohibiciones en 26 de Mayo de 1818; reduciendo los aranceles á una tarifa de consumo y de tránsito, con derechos de 40 á 60 por 100, que pesaban especialmente sobre los productos manufacturados extranjeros; revisando y mejorando esta tarifa en 1821, y publicando en 20 de Junio de 1822 el *Acta de Navegación*. Todo esto, unido á otras reformas puramente administrativas, habían colocado á Prusia, bajo el reinado de Federico Guillermo, en un alto grado de prosperidad. Además, el Gobierno prusiano había celebrado tratados de unión aduanera con el gran Ducado de Hesse-Darmstadt (14 Febrero 1828) y con los Principados de Anhalt-Hoëthen y de Anhalt-Dassau (17 Julio 1828). Prusia, pues, era el Estado que se hallaba en mejores condiciones para realizar aquella aspiración nacional, la que comenzó á realizarse mediante la *unión de Thuringe* (1828) en la que entraron Breme, Francfort, Brunswick, Hanover, Hesse electoral, Hesse-Hombourg, Nassau, Oldemburgo, los Principados de Reuss, el Reino de Sajonia, los Principados de Schwartzbourg, etcétera, los cuales firmaron en Cassel el tratado de unión el 24 de Septiembre del mismo año, adhiriéndose á éste sucesivamente otros varios Estados.

Se había dado un gran paso indudablemente, pero no logrado todo lo que se pretendía, puesto que subsistían, de un lado, la asociación bávaro-wurtemberguesa, y del otro la *unión de Thuringe*; pero el tratado de Berlín de 22 de Marzo de 1833, que suscribieron los Reyes de Prusia, Baviera y Wurtemberg, el Príncipe electoral y co-Regente de Hesse, y el gran Duque de Hesse, echó las bases de la Asociación general de Aduanas y de Comercio de los Estados de Alemania, consignando que en los países adheridos y en los que se adhiriesen luego, se establecerían derechos uniformes de importación, exportación y tránsito, sin perjuicio de las modificaciones particulares compatibles con el objeto principal; que se entablarían negociaciones para establecer un sistema común de monedas, pesos y medidas, y para reducir los derechos de navegación por los ríos; que los súbditos de un Estado podrían ejercer el comercio ó la industria en cualquier otro sin pagar más impuestos que los regnícolas que ejercieran las mismas profesiones; y que la duración del tratado sería hasta 1.º de Enero de 1842, pudiendo prorrogarse de doce en doce años, como fué, en efecto, prorrogado hasta 31 de Diciembre de 1853 por virtud del tratado que firmaron en Berlín el 8 de Mayo de 1841, los Reyes de Prusia, Baviera, Sajonia y Wurtemberg, el Príncipe co-Regente de Hesse, el gran Duque de Hesse y los soberanos que formaban la asociación de Thuringe.

En 1852, Prusia invitó á todos los miembros de la Unión aduanera á conferenciar en Berlín con objeto de renovar el pacto; pero al inaugurarse las conferencias el 20 de Abril, algunos de los Estados pidieron que

fuese invitada el Austria á formar parte del Zollverein, negándose entretanto á negociar. Esta pretensión, á la que no podía acceder Prusia, hizo que se perdiesen muchos meses en estériles debates, hasta que al fin, en 27 de Septiembre, el Ministro prusiano Manteuffel declaró rotas las conferencias y anunció su intención de negociar separadamente con cada una de las cortes interesadas, á lo cual contestó el ministro sajón, Beust, activando la conclusión de arreglos particulares entre Sajonia y sus aliados y el Austria. El Zollverein podía creerse disuelto, siendo de temer un conflicto entre las Cortes de Berlín y de Viena; pero ésta retrocedió, y el propio interés obligó á los demás Estados á renovar con Prusia el Zollverein por doce años.

2. No era realmente por ese lado por donde amenazaba alterarse la paz de Europa. Pero antes de exponer las causas de la guerra de Oriente, importa fijar la situación de dos factores que desempeñaron en ésta un papel importantísimo: Francia é Inglaterra.

Consagrado por un plebiscito el golpe de Estado de 2 de Diciembre de 1851, y otorgados á Luis Napoleón, con la presidencia decenal, poderes completamente monárquicos, un nuevo plebiscito y una mayoría más grande aún que la de aquel, le invistieron de la dignidad imperial (1.º Diciembre 1852).

El imperio es la paz, dijo Napoleón III, y su Ministro de Negocios Extranjeros, Drouyn de Lhuys, desenvolvió esta misma idea en una circular á las potencias; pero las que pertenecían fieles á la política de la Santa Alianza, hallábanse mal dispuestas para reconocer al nuevo Soberano. Nicolás I, que había aplaudido el golpe de Estado de 2 de Diciembre, no creía.

sin embargo, que Luis Napoleón podía asegurar á la Europa monárquica un largo reposo, y en las conferencias que tuvo en Mayo de 1852, en Viena y en Berlín, con Francisco José y Federico Guillermo, intentó, sin éxito, por las profundas diferencias que existían entre las dos cortes alemanas, pactar una coalición contra el hombre que, despreciando los tratados de 1815, pretendía subir al trono francés. Resucitado el Imperio, quiso el Zar que las potencias monárquicas rehusasen reconocer á Napoleón y adoptasen amenazadoras precauciones.

También Prusia, creyendo ver á los franceses camino de Colonia, había pretendido en el mes de Noviembre renovar la cuádruple alianza de 1814 y 1815, y pocos días después ensayó formar una coalición con Inglaterra, los Países Bajos y Bélgica, para la defensa de este último Estado, que juzgaba amenazado. Pero Inglaterra, que recibió seguridades de que no se atentaría al territorio belga, y que, por otra parte, deseaba contar contra Rusia con el concurso de Napoleón III, reconoció á éste el 6 de Diciembre. Tres días antes había cumplido igual formalidad el Gobierno de Nápoles, y casi todos los Estados secundarios de Europa siguieron esos ejemplos. Los de la Confederación germánica, intimidados por Napoleón y pensando acaso asegurarse su apoyo eventual contra Prusia y Austria, se mostraron propicios al reconocimiento, por lo cual Federico Guillermo y Francisco José, hubieron de hacerlo, aunque limitándose á efectuar un reconocimiento personal. Rusia fué la única que se resistió.

Aunque reconocido, tuvo que sufrir Napoleón que lo tratasen de intruso y de aventurero coronado, y que

rechazasen su alianza matrimonial, por lo cual hubo de comprender que le era preciso intimidar á Europa con algún golpe de efecto. Uno de los representantes del nuevo Emperador decía poco después á Mr. de Bismarck que aquél tenía necesidad de una guerra, y la guerra no tardó mucho en surgir, porque si bien algunos republicanos intentaron oponerse por la fuerza á la consolidación del nuevo régimen, el temor á los *rojos* dió á Napoleón III muchos partidarios entre los mismos liberales, y el imperio, fuerte en el interior, comenzó desde luego á desarrollar una activa política exterior, cuyas consecuencias se tocaron bien pronto.

La Constitución de 14 de Enero de 1852 fué ligeramente modificada; dictáronse medidas para impedir los abusos de la prensa, reorganizóse la policía, hicieronse concesiones al clero, y en fin, se estableció un régimen muy semejante al del primer imperio. Napoleón, que había intentado contraer matrimonio, primero con una nieta de la gran Duquesa Estefanía de Baden, y luego con una Princesa de Hohenzollern, se enlazó, por último con la bella española Eugenia de Montijo, Condesa de Teba.

3. Con razón ha dicho Macaulay que «la historia de Inglaterra es ante todo la historia del progreso.» Las grandes reformas llevadas á cabo durante el reinado de Guillermo IV se continuaron en el de Victoria I, contribuyendo no poco al resultado obtenido la fidelidad con que la Reina, aconsejada por su esposo el Príncipe Alberto, practicó los principios del *self-government* parlamentario. Unido el pueblo y el trono con los lazos del cariño y de la mutua confianza, pudieron consagrarse los partidos al desarrollo de los in-

tereses morales y materiales, celebrando la primera Exposición universal en 1851, y procurando fomentar el comercio; pero al mismo tiempo reforzaron la escuadra de guerra, pusieron los puertos y las costas en estado de defensa y aumentaron el efectivo del ejército.

Por lo que toca á la política exterior, la caída de Luis Felipe hizo desaparecer el antagonismo que existía entre Francia é Inglaterra, y aunque ésta no dejó de ver con algún recelo el restablecimiento de la dinastía de los Bonapartes, fué, como queda dicho, la primera gran potencia que reconoció á Napoleón III. La facilidad con que hallaban en aquélla seguro refugio los proscritos de todos los países, causó no escasa irritación en Europa, y especialmente en Francia; pero el Gobierno inglés acertó á aplacar á los extranjeros sin restringir su derecho de asilo; y como los asuntos de Oriente preocupaban á todos, Francia é Inglaterra se fueron acercando hasta llegar, como luego veremos, á concertar una alianza.

4. La cuestión de Oriente había vuelto á ser colocada sobre el tapete por Nicolás I, y realmente la ocasión escogida por éste no podía ser más favorable. La revolución del 48 no había tocado á Rusia. Austria había solicitado y obtenido su apoyo para sofocar la rebelión húngara. Prusia era su amiga y aliada, y contaba con las simpatías de todos los soberanos de la Confederación germánica. Sólo Inglaterra y Francia podían oponerse á sus planes; pero el Zar, creyendo que la escasa simpatía personal que Napoleón inspiraba por entonces á la Reina Victoria y á su esposo, hacían imposible la alianza de las dos naciones, trató de atraerse á la Gran Bretaña, y para esto, en repetidas

conversaciones confidenciales con el embajador inglés en San Petersburgo, sir George Hamilton Seymour, dió á entender á éste el Zar que Inglaterra obtendría como precio de su alianza el Egipto y la Isla de Candía, debiendo consentir en que Rusia colocase bajo su dependencia la Moldavia, la Valaquia, la Servia y la Bulgaria. «Tenemos entre los brazos, decía Nicolás I, un hombre enfermo, gravemente enfermo; sería una gran desgracia que uno de estos días se nos muriese, sobre todo antes de haber tomado las disposiciones necesarias.» Mas primero Russell y luego Clarendon, que sucedió á aquél en el Ministerio de Negocios Extranjeros, en Febrero de 1853, contestaron que si el hombre estaba enfermo, se debía trabajar lealmente para salvarlo.

Inglaterra no quería consentir en el plan de Rusia, porque la extensión de ésta por los Principados danubianos rompería el equilibrio europeo, porque Turquía había sido siempre fiel amiga de aquélla, y porque si Constantinopla caía en poder de los rusos, quedaba completamente en manos de éstos el comercio de Levante.

Rusia, al propio tiempo que realizaba estas gestiones, había colocado ciento cincuenta mil hombres en las orillas del Pruth, armado su flota del Mar Negro, y enviado á Constantinopla al almirante Menchikoff, con la misión aparente de arreglar las cuestiones del Montenegro y de los Santos Lugares, pero con el encargo real de proponer al Sultán un *ultimatum* que, de ser aceptado, dejaba á Turquía bajo el protectorado ruso. Menchikoff comenzó en Constantinopla por exigir con arrogancia que el Ministro de Negocios Extranjeros,

Fuad-effendi, fuese relevado, por considerarlo enemigo de Rusia, y concluyó por proponer al Sultán que reconociese al Zar como protector legal de la Iglesia griega, lo cual entrañaba una verdadera abdicación por parte de Abd-ul-Medjid, puesto que los jefes de dicha Iglesia ejercían amplios poderes temporales y gobernaban á doce ó quince millones de súbditos del Sultán.

Abd-ul-Medjid, en ausencia de los embajadores de Francia é Inglaterra, creyó deber ceder al relevo de su ministro; pero cuando regresaron dichos embajadores, Mr. La Cour y Mr. Stratford de Redcliff, y se enteraron de las pretensiones de Menchikoff, procuraron ultimar los asuntos relativos á Montenegro y los Santos Lugares. Lo primero quedó arreglado por mediación del Austria, la cual obligó á Turquía á retirar las tropas que había enviado contra los montenegrinos rebeldes; y lo segundo, después de declaraciones contradictorias del Sultán, se ultimó revocándose los privilegios otorgados á los religiosos griegos y reconociendo los derechos de Francia al protectorado oficial de los latinos. Menchikoff nada podía hacer ya sin descubrir su pensamiento, y en efecto, después de entregar un *ultimatum*, se retiró el 21 de Mayo, no sin dirigir al Sultán amenazas que no tardaron en realizarse.

Puede decirse que la retirada del Príncipe Menchikoff inició la guerra turco-rusa.

5. Ante la actitud del Imperio moscovita, Francia é Inglaterra, cuya inteligencia era cada día más estrecha, enviaron sus escuadras á Besika, en la entrada de los Dardanelos (1 y 3 de Junio); pocos días después dió un decreto el Sultán asegurando plenamente la libertad

religiosa en todo su imperio (6 Junio), y casi al mismo tiempo propuso el Gabinete de París que, con arreglo al espíritu del tratado de 1841, las cinco grandes potencias Europeas se reuniesen en conferencia para poner término al conflicto oriental. ¡Inútil tentativa! Rusia contestó dando orden al Príncipe Miguel Gortschakof de atravesar el Pruth con dos cuerpos de ejército de 40.000 hombres cada uno, y ocupar los Principados Danubianos á título de garantía material hasta que la Puerta hubiese satisfecho sus exigencias (7 Julio 1853).

Austria, que no quería romper con Francia é Inglaterra, que deseaba mantener la integridad de Turquía, y que, al mismo tiempo aspiraba á conservar sus buenas relaciones con Rusia, propuso á ésta su mediación, y habiendo sido aceptada, se reunieron en Viena los plenipotenciarios de las grandes potencias, excepto el ruso (24 Julio), y tras largas negociaciones convinieron en el protocolo de 5 de Diciembre de 1853, en el cual reconocían como condiciones esenciales del equilibrio europeo: 1.<sup>a</sup> La integridad del Imperio otomano; y 2.<sup>a</sup> La independencia gubernamental del Sultán, al cual se invitaba á mejorar y garantizar libremente la suerte de sus súbditos cristianos. Ni este protocolo ni el de 9 de Abril de 1854 pudieron evitar la guerra. Francia é Inglaterra, después de fracasar el proyecto de cuádruple alianza contra Rusia, y de obtener de los Estados Unidos una declaración de neutralidad, se reunieron por el tratado de 10 de Abril de 1854, y Austria y Prusia concertaron el de 20 de Abril, tratado de mutua garantía y de alianza eventual, en el que, por un artículo adicional, se convenía en que Austria

invitase al Zar á detener la marcha de su ejército y fijar un término á la ocupación de los Principados, y que las dos partes contratantes tomasen la ofensiva si los rusos franqueaban los Balkanes ó se apropiaban los Principados. Ningún resultado ofrecieron estas gestiones.

La guerra, repetimos, era inevitable é inútil todo empeño en contrario, después del sangriento incidente de Sinope: esto es, desde que el almirante ruso Nachimof atacó y destruyó completamente la escuadra turca que se hallaba en aquel puerto (30 Noviembre), porque este desigual combate, en el que los rusos lucharon con grandes ventajas y los turcos se hicieron admirar por su heroísmo, produjo en Inglaterra un gran movimiento de opinión á favor de Turquía é irritó grandemente al Zar, acaso porque encontraba mayor resistencia de la que había supuesto.

Circunscrita la lucha en sus comienzos á Turquía y Rusia, no fué muy favorable á ésta, cuyos ejércitos retrocedieron delante de Kalafat y fueron sorprendidos y derrotados cerca de Cetate. En Marzo de 1854 los rusos pasaron el Danubio, no lejos de la desembocadura del Pruth, sin tener en cuenta las promesas hechas anteriormente al Austria. Entonces un ejército inglés de 20.000 hombres y otro francés de 40.000 desembarcaron en Gallipoli y bombardearon á Odesa (22 Abril), y los austriacos avanzaron por Valaquia y Moldavia. Los aliados llevaron la guerra á la península de Crimea y se propusieron destruir el poder marítimo de Rusia en el Mar Negro. En Alma los rusos hicieron pagar muy cara á los aliados su victoria, y tras esta sangrienta batalla el ejército anglo-francés puso sitio á Sebas-

topol. El ejército ruso se vió obligado también á abandonar el cerco de Silistria, defendida por Omer-Pachá, y á repasar el Pruth.

Todo el interés de la guerra y todos los esfuerzos de los aliados, cuyo número había engrosado el Piemonte, se concentraron en Sebastopol, ante cuyos muros se dió la terrible batalla de Inkerman, que concluyó, después de luchas y esfuerzos inauditos, con la victoria de los anglo-franceses. La campaña de invierno fué durísima y los aliados sufrieron enormes bajas, pero una más grande experimentaron por entonces los rusos, la muerte casi repentina del Emperador Nicolás, al que sucedió su hijo Alejandro II. Sebastopol fué tomada, tras sangrientísimo asalto, el 8 de Septiembre de 1855, pero los rusos se apoderaron por hambre de la fortaleza turca de Kars (27 Noviembre).

Creyó entonces Austria que había llegado el momento de intervenir, y tras un acuerdo previo entre el plenipotenciario austriaco, príncipe Esterhazy, y el ministro ruso, Conde de Nesselrode, sobre varios puntos que podían servir de bases para la paz, se decidió la celebración de un Congreso en París.

6. El día 25 de Febrero de 1856 se inauguraron las conferencias en París, asistiendo los representantes de Francia, Inglaterra, Austria, Rusia, Turquía y Cerdeña, y luego el de Prusia, ejerciendo de plenipotenciarios; por Francia, el Conde Walewski, ministro de Negocios Extranjeros de Napoleón III, que presidió, y el Barón de Bourqueney; por Austria, el Conde de Buol y el Barón de Hübner; por Inglaterra, Lord Clarendon y Lord Cowley; por Rusia el Príncipe Orfoff y el Barón de Brünnow; por Cerdeña, el Conde de Cavour y

el Marqués de Villamarina; y por Turquía, Mehemet-Emin Aali-pachá y Djemil-effendi. Por Prusia concurren después Manteuffel y Hatzfeld (18 Marzo).

La discusión en el seno del Congreso, fué rápida y no ofreció incidente alguno grave. Unicamente se promovieron debates algún tanto vivos acerca de la rectificación de la frontera de la Moldavia y sobre la unión de este Principado con el de Valaquia. En cuanto á lo primero, Rusia concluyó por ceder, y en cuanto á lo segundo se aplazó todo acuerdo para más adelante. Más que en los puntos litigiosos, el interés del Congreso estribaba en las relaciones personales de los plenipotenciarios, advirtiéndose, no sin disgusto de Inglaterra, que los de Rusia y Francia se trataban con estimación recíproca, con simpatía y casi de un modo afectuoso y cordial. El Conde de Cavour, modesto, serio y discreto, hizo un brillante papel, viendo crecer de día en día su crédito, y con el suyo, el de su país: las esperanzas del representante de Cerdeña se cifraban en Napoleón III, pero sacó del Congreso algo más que esto; casi la seguridad del concurso de Prusia.

El 30 de Marzo de 1856 se firmó el tratado: he aquí sus principales disposiciones:

Habría paz y amistad entre las partes contratantes, las cuales se comprometían á evacuar los territorios recíprocamente conquistados ú ocupados durante la guerra (art. 1.º á 4.º).

Se declaró á Turquía admitida á participar de las ventajas del derecho público y del concierto europeo, y las potencias se obligaban cada una por su parte, á respetar la independencia y la integridad territorial del Imperio otomano, garantizando en común la estricta

observancia de este compromiso y considerando en consecuencia, todo acto que por su naturaleza lo quebrantase, como una cuestión de interés general (art. 7.º), y se preceptuaba que en el caso de surgir entre la Puerta y cualquiera de las potencias signatorias un disentiimiento que amenazase romper sus buenas relaciones, los contendientes colocarían á las demás partes contratantes en condiciones de evitar el empleo de la fuerza por virtud de su mediación (art. 8.º).

Habiendo dado el Sultán un firmán, que mejorando la suerte de sus súbditos, sin distinción de religión ni de raza, consagraba sus generosas intenciones hacia las poblaciones cristianas de su Imperio, y queriendo dar un nuevo testimonio de sus sentimientos respecto á ese punto, resolvió comunicar á las potencias contratantes el firmán, espontáneamente emanado de su voluntad soberana. Las potencias apreciaron el alto valor de esta comunicación, bien entendido que no las daba en caso alguno, el derecho de inmiscuirse, ni colectiva ni separadamente, en las relaciones del Sultán con sus súbditos ni en la administración de su Imperio (art. 9.º).

Se consideraba como parte integrante del tratado el acta de revisión de la Convención de 13 de Julio de 1841 relativa á la clausura de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos (art. 10). Se declaraba la neutralidad del mar Negro, quedando éste abierto á los pabellones mercantes de todos los países, y cerrado á los pabellones de guerra (art. 11), fijándose condiciones para el cumplimiento de estos preceptos (artículos 14 y 19) y para el ejercicio del comercio (art. 12), y expresándose la prohibición de tener en dicho mar ningún arsenal militar (art. 13).

Las disposiciones del Congreso de Viena relativas á la navegación de los ríos fronterizos ó que atraviesan varios Estados, se declararon aplicables á la navegación del Danubio (art. 15), agregándose algunos nuevos preceptos (arts 16, 17 y 18).

Rusia consintió en la rectificación de la frontera de Besarabia en la forma que se indicaba (art. 20), y el territorio que por virtud de esto cedía aquélla se agregaba á la Moldavia (art. 21). Tanto este Principado como el de Valaquia, habían de continuar disfrutando, bajo la suzeranía de la Puerta y la garantía de las potencias contratantes, los privilegios é inmunidades de que estaban en posesión, sin que ninguna de las potencias pudiese ejercer protección alguna exclusiva ni derecho particular de ingerencia (art. 22) y debiendo la Sublime Puerta conservar á aquéllos una administración independiente y nacional, así como plena libertad de cultos, de legislación, de comercio y de navegación (art. 23). Además, el Sultán prometió convocar inmediatamente en cada una de las dos provincias, un *Diván ad hoc*, compuesto de manera que constituyera la representación más exacta de los intereses de todas las clases sociales (art. 24).

En cuanto al Principado de Servia se fijó su situación en términos muy semejantes á la de los anteriores (arts. 28 y 29).

Por último, se declaró que Rusia y Turquía conservarían sus Estados y posesiones en Asia en los mismos términos en que se encontraban antes de la ruptura, y que se llevaría á cabo la rectificación de la frontera sin perjuicio territorial para ninguna de ambas partes (art. 30).

7. Además del tratado principal se concertaron varios anejos desarrollando y reglamentando principios indicados en aquél.

En el primer anejo, el Sultán de una parte, declaraba que tenía la firme resolución de mantener en el porvenir, el principio invariablemente establecido como antigua regla de su Imperio, y en virtud del cual estuvo en todo tiempo cerrada á los navíos de guerra de las potencias extranjeras la entrada en los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo, y que, en tanto que la Puerta se encontrase en paz, S. M. no admitiría ningún buque de guerra extranjero en los citados estrechos. Las demás partes contratantes se comprometieron á respetar esa determinación del Sultán y conformarse con dicho principio (art. 1.º).

Se reservó el Sultán el otorgar *firmans* de pasaje á los buques ligeros de guerra empleados en el servicio de las legaciones de las potencias amigas (art. 2.º); aplicándose la misma excepción á los dos buques ligeros de guerra que cada potencia contratante estaba autorizada á estacionar en las embocaduras del Danubio para asegurar la ejecución de los reglamentos relativos á la libertad de navegación (art. 3.º).

En el segundo anejo, concertado entre Rusia y Turquía, partiendo del principio de neutralización del mar Negro, se fijó el número y clase de los buques de guerra que ambas naciones podrían tener en dicho mar; y en el tercero, queriendo extender al Báltico el acuerdo establecido en Oriente, y respondiendo á los deseos expresados por Francia é Inglaterra, declaró Rusia que las islas de Aland no serían fortificadas ni se mantendría ni crearía en ellas establecimiento algu-

no militar ó naval. Finalmente, los plenipotenciarios que firmaron el tratado de París de 30 de Marzo de 1856, reunidos en conferencia, y considerando: que el derecho marítimo en tiempo de guerra había sido durante mucho tiempo objeto de discusiones desagradables; que la incertidumbre del derecho y de los deberes en semejante materia daba lugar, entre los neutros y beligerantes, á divergencias de opinión que podían producir dificultades serias y hasta conflictos; que sería ventajoso, por consecuencia, establecer una doctrina uniforme sobre un punto tan importante, y que no podían responder mejor á las intenciones de sus Gobiernos, convinieron en la siguiente Declaración, hecha en París el 16 de Abril.

1.º El corso es y permanecerá abolido.

2.º El pabellón neutro cubre la mercancía enemiga, á excepción del contrabando de guerra.

3.º La mercancía neutra, con excepción del contrabando de guerra, no es secuestrable bajo pabellón enemigo.

4.º El bloqueo, para ser obligatorio, debe ser efectivo; es decir, mantenido por una fuerza suficiente que impida en realidad la entrada del enemigo en el litoral.

Invitadas las naciones no representadas en el Congreso á adherirse á esta declaración, España, los Estados Unidos y Méjico se adhieron á las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª, reservándose expresamente su libertad de acción respecto á la primera, que no aceptaron.

8. Algunos otros asuntos además de los indicados, ocuparon la atención de los plenipotenciarios reunidos en París.

Napoleón III, que cada día mostraba más inclinación á la política de las nacionalidades, en nombre de la cual hablaba ya de convocar un nuevo Congreso; que anhelaba cambiar profundamente las circunscripciones territoriales creadas por los tratados de 1815; que había intentado, aunque sin éxito, hacer partícipe de estas ideas á Lord Clarendon, y que en cierto modo alimentaba las esperanzas de los italianos, propuso al Congreso, por medio del Conde Walewski, y recogiendo indicaciones del Conde de Cavour, estas conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que siendo patente la conveniencia de preocuparse seriamente de la cuestión de Grecia, las tres potencias protectoras habían reconocido la necesidad de entenderse sobre este asunto.

2.<sup>a</sup> Que los plenipotenciarios de Austria se habían asociado á los deseos de los franceses de ver evacuados los Estados pontificios por las tropas francesas y austriacas, tan pronto como esto pudieron hacerse sin inconveniente para la tranquilidad del país y para la consolidación de la autoridad de la Santa Sede.

3.<sup>a</sup> Que la mayor parte de los plenipotenciarios estaban contestes en la eficacia que tendrían medidas de clemencia, adoptadas con oportunidad, en los Estados de la península ibérica y sobre todo en el de las Dos Sicilias.

Finalmente, expuso las ideas que sirvieron para redactar la declaración de 16 de Abril relativa á derecho marítimo.

El mismo día en que terminó el Congreso, el Conde de Cavour dirigió una nota muy viva al Gabinete de París, planteando con toda claridad la cuestión italia-

na, y hay que reconocer cuán hábil estuvo el primer Ministro de Cerdeña, porque á partir de aquel día, el problema italiano, expuesto y desarrollado ante la opinión, entró en camino de rápido desenlace.

9. De la mera exposición de los trabajos del Congreso de París, dedúcese fácilmente cuán grande fué su importancia.

Rusia, en la apariencia vencida, no salió humillada de la guerra. Sus fronteras quedaron intactas; su exclusión del mar Negro fué tan sólo temporal; su amistad con Prusia la brindaba un fácil desquite, y en tanto se aproximaba á Francia, adoptaba una actitud manifiestamente hostil hacia el Austria. Esta fué el verdadero vencido en la campaña; pues queriendo quedar bien con todos, á todos dejó disgustados y salió del Congreso completamente aislada, lo cual permitió poco después á Prusia y al Piamonte edificar su engrandecimiento á costa de la influencia y de los Estados austriacos. Turquía, libre del peligro moscovita, continuó su camino sin realizar reforma alguna importante, y adquirió la consideración de potencia de primer orden. Inglaterra, que entró en la contienda con grandes esperanzas, las vió frustradas, y culpó de ello á Francia y al Austria. El Emperador Napoleón, que fué el verdadero director del Congreso, parecía haber llegado á la terminación de éste, á la cúspide del poder y de la gloria: su enemistad con el Austria le llevó, sin embargo, á favorecer, á costa de ésta, la formación de nuevas nacionalidades, y tal empeño, engendró, á poco de verlo realizado, su propia ruina y la ruina de Francia.

Tal era la situación en que quedaban las poten-

cias después del Congreso de París. Pero éste tuvo, considerado desde el punto de vista del derecho internacional, una importancia aún mayor.

La admisión de Turquía en el concierto de las naciones, completando y desarrollando la idea iniciada ya en el tratado de Viena de 1815, afirmó ante el mundo, como principio fundamental del derecho público moderno, el de que las diferencias religiosas no pueden constituir base para la exclusión de un pueblo de la vida activa internacional. Al catolicismo, base del concierto de las naciones, según el tratado de Westfalia, substituyó el cristianismo que, por el tratado de Viena de 1815, consagró la representación de la luterana Prusia, de la cismática Rusia y de la disidente Inglaterra; y á éste reemplazó en el Congreso de París de 1856, la idea de que la religión no puede establecer distinciones en cuanto al trato internacional.

Además, rectificado el absolutismo del principio de no intervención, se limitó el sentido de la política de la Santa Alianza, admitiendo la intervención únicamente como recurso para afirmar los principios fundamentales del derecho humano y para asegurar á los pueblos medios de expresar su voluntad. Por esto se reclamaron á Turquía ciertas reformas, y por esto se consultó la voluntad de los Principados danubianos respecto de sus futuros destinos. Pero al propio tiempo, en este mismo período, se impuso el trato internacional á los pueblos que lo resistían ó lo negaban como la China (1844) y el Japón (1854).

En la esfera del derecho marítimo, la declaración de París, de 16 de Abril, representa un gran progreso; pero es preciso advertir que no lograron todos sus

principios el éxito conque soñaban los plenipotenciarios, pues no sólo España, los Estados Unidos y Méjico se negaron á admitir la abolición del corso, sino que en la misma Inglaterra, que suscribió aquélla, suscitáronse dificultades y surgieron opuestos criterios respecto á la fuerza obligatoria de dicha declaración. Así es que lord Palmerston, siendo ministro, contestó á los comerciantes de Liverpool en 3 de Febrero de 1860, que estaba convencido de que la existencia de Inglaterra dependía de su preponderancia en el mar, lo cual exigía que no se despojase del derecho de captura en las guerras marítimas; y en 1862, 1867, 1871 y 1875 se presentaron mociones al Parlamento para revocar aquella adhesión, y uno de los principales argumentos expuestos por Stuard-Mill fué que la regla «el pabellón cubre la mercancía era incompatible con los intereses de Inglaterra».

La autoridad de esa declaración ha sido muy discutida posteriormente, y de hecho negada por distintas potencias; pero así y todo, obra es que honra á los plenipotenciarios que la suscribieron.

## CAPITULO XXII.

1. Turquía y los Principados danubianos: la inteligencia franco-rusa.—2. Formación de la Rumania y variación en 1866 de la dinastía reinante.
- 3. Situación de Servia: agitaciones; destronamientos en 1843 y 1858.
- 4. El Montenegro —5. Grecia: aspiración á resucitar el imperio bizantino; destronamiento del Rey Othón: reinado de Jorge I: anexión de las Islas jónicas: rebelión de Candía.—6. Situación de Turquía.—7. Profundos cambios operados en Rusia: política de Nicolás I: reformas introducidas por Alejandro II.—8. Rusia y Polonia.

1. Los artículos 22 á 27, ambos inclusive del tratado de París de 30 de Marzo de 1856, regulaban la situación en que habían de quedar los Principados de Valaquia y Moldavia, disponiendo que continuasen disfrutando, bajo la suzeranía de la Puerta y la garantía de las Potencias contratantes, de los privilegios é inmunidades que hasta entonces habían disfrutado, sin que ninguna de las Potencias garantes pudiese ejercer protección alguna exclusiva, como tampoco tendría derecho á ingerirse en sus asuntos interiores. La Puerta se comprometía á conservar en dichos Principados una administración independiente y nacional, así como completa libertad de cultos, de legislación, de comercio y de navegación, debiendo ser revisadas las leyes y estatutos vigentes, para lo cual habría de reunirse á la mayor brevedad en Bucharest una comisión especial,

nómbada por las grandes Potencias contratantes, con un Comisario de la Sublime Puerta. El Sultán se obligó, además, á convocar inmediatamente, en cada una de las dos provincias, un Concejo (diván) *ad hoc*, compuesto de tal modo, que representase fielmente los intereses de todas las clases de la sociedad.

Estos preceptos fueron letra muerta, porque Turquía, temiendo que la unión de los dos Principados no fuese más que el preludio de su completa emancipación, y viéndose apoyada por Austria é Inglaterra, se aprovechó de las dificultades que ofrecía la ejecución de algunos puntos de la convención de París. La ocupación de los Principados por las tropas austriacas, que databa de 1854, se prolongó un año más, y por las Cortes de Constantinopla, Viena y Londres el *statu quo* se hubiese eternizado.

Francia desbarató estos planes, porque como Alejandro II no tenía prevención alguna contra Napoleón, como Nesselrodè, último superviviente de los autores de la Santa Alianza, acababa de dejar el ministerio, y como el nuevo Canciller, Gortchakoff, creía que la teoría de las nacionalidades no podía menos de ser favorable á Rusia, la inteligencia entre las Cortes de París y de San Petersburgo no fué difícil. Gortchakoff, como Napoleón, deseaba reunir la raza rumana en un cuerpo de nación; idea formalmente propuesta por Francia á la conferencia de Viena de 1855 y después al Congreso de París, é idea en la cual veía Rusia un medio de debilitar á Turquía y de inquietar al Austria. Como Francia y Rusia, mostrábase favorables al pensamiento Prusia y Cerdeña, que consideraban la constitución del Estado rumano como un precioso precedente.

De muy diversa manera opinaban Austria é Inglaterra: ésta, porque convenía á sus intereses contrarrestar la preponderancia de Rusia y apoyar á Turquía; aquélla, porque la unión de la Moldavia y la Valaquía la hacían temer por la suerte de la Transilvania y la Bukowine, cuya población era en gran mayoría de raza rumana.

La energía de Francia, salvando todos los obstáculos, consiguió que la evacuación de los Principados se efectuase el 30 de Marzo de 1857. Entonces pudo reunirse en Bucharest la comisión, y el Sultán publicó la orden para la elección de los dos divanes; mas aunque la mayoría de los rumanos deseaba la unión, los manejos de Turquía y de sus aliados falsearon de tal modo las elecciones, que el diván de Moldavia resultó adversario de aquel pensamiento. Francia y Rusia, secundadas por Prusia, pidieron la nulidad de la elección: Turquía, sostenida por Austria é Inglaterra, se negó; aquéllas, después de la entrevista de Napoleón y Alejandro en Stuttgart (Julio 1857), retiraron sus embajadores de Constantinopla (6 Agosto), conducta que imitaron Prusia y Cerdeña, y llegó un momento en que se temió que fuese el Oriente teatro de una nueva guerra.

Sin embargo, la situación no consentía á Inglaterra prestar á Turquía un apoyo decisivo y menos lanzarse á nuevas aventuras. Francia había hecho causa común con aquélla contra la China y enviado una escuadra al extremo Oriente; Napoleón, en su conferencia de Osborne con la Reina Victoria y el Príncipe Alberto (6 Agosto), casi había llegado á un acuerdo con éstos; los cipayos se habían sublevado contra los ingleses; Rusia, dueña de Khiva desde 1854, había llevado

sus conquistas hasta el centro del Turkestan, y en fin, los franceses tenían excelente base de operaciones en el Indostán. Así las cosas, era temerario por parte de Inglaterra poner á las Cortes de París y San Petersburgo en el caso de alentar á los indios.

Turquía se vió aislada y hubo de capitular.

2. Anuladas las elecciones y realizadas otras nuevas, pudieron congregarse los divanes, y hacia fin de Diciembre pidieron expresamente que ambos Principados fuesen reunidos en un solo Estado bajo la dirección de un Príncipe perteneciente á una de las dinastías reinantes en Europa. La comisión internacional emitió su dictamen, y en su virtud se reunió la Conferencia de París el 22 de Mayo de 1858, durando sus debates unos tres meses, porque las Potencias no estaban de acuerdo.

A pesar de todo y no obstante la protesta de Turquía, los dos divanes eligieron *hospodars* á un mismo Príncipe, el noble moldavo Alejandro Couza, gran amigo de Francia (17 Enero, Moldavia, y 5 de Febrero 1859, Valaquia). La unión; virtualmente, quedaba hecha; pero subsistían los dos Ministerios distintos, aunque bajo un mismo soberano; y dos años más tarde, en 1861, la Puerta, cediendo á instancias de las Potencias, concedió por un firmán que los dos Principados tuviesen una sola Asamblea y un solo Ministerio. Rumania era ya un Estado semi-independiente.

El despotismo, la codicia y la inmoralidad, caracteres distintivos del Gobierno de Couza, determinaron un movimiento de protesta en Rumania; estalló la revolución (Febrero de 1866), y aquél fué desposeído del trono. Un plebiscito (20 de Abril) dió la corona á Carlos de Hohenzollern Sigmaringen, y aunque esta elec-

ción daba á Prusia una gran influencia en los asuntos de Oriente, por el parentesco del nuevo Príncipe con la familia real prusiana, las potencias reconocieron el hecho consumado. La Constitución dada en 1866 fué modificada en 1884, y Carlos I continúa aún reinando.

3. Servia había luchado constantemente por su independencia, siendo desde 1804 uno de sus principales jefes Miloch Obrenowistch. Sublevados los serbios contra los turcos en 1813 y 1816, al morir Kara-Georges fué proclamado Príncipe Miloch, el cual pretendió que Turquía reconociese la autonomía administrativa de Servia en Noviembre de 1830; pero tras larga lucha y continuados trastornos se vió obligado á abdicar en su hijo Milán, al que sucedió su hermano Miguel, que fué expulsado en 1843, siendo entonces elegido Alejandro Karageorgewitch, representante de la política austro-turca.

La política de complacencias con Austria seguida por el Príncipe Alejandro, le enagenaron por completo las simpatías del país, el cual, medio emancipado por los tratados de Andrinópolis y de París, aspiraba á una independencia absoluta. Hacia fines de 1858 Alejandro, cada día más impopular, se vió obligado á convocar la Asamblea (*Skouptchina*), en la que tenía mayoría el partido nacional, así es que en su primer mensaje, pidió la abdicación del Príncipe. Alejandro, después de dos días de resistencia, tuvo que resignar sus poderes (24 Diciembre) y se refugió en la fortaleza de Belgrado, ocupada por fuerzas turcas. Desde su refugio solicitó el auxilio del Austria; ésta quiso intervenir, pero ante la oposición de Francia y Rusia, no se atrevió á violar el tratado de París.

Por elección de la Asamblea ocupó el trono el antiguo Príncipe desterrado Miloch Obrenowitch; pero habiendo muerto al año siguiente, recibió su hijo Miguel III por segunda vez el poder, que se declaró hereditario en su familia (26 Septiembre 1860).

Los servios no veían con gusto la permanencia de fuerzas turcas en Belgrado, por lo cual ocurrían frecuentes querellas que solían degenerar en sangrientas luchas. La intervención de las potencias hizo que abandonasen el país todos los habitantes turcos, á excepción de las tropas de la guarnición (6 Octubre 1862); pero los servios no quedaron satisfechos, y pidieron y obtuvieron la evacuación de las plazas fuertes, con lo cual la soberanía de la Puerta quedó reducida á un mero nombre (Marzo, 1867.)

Asesinado al año siguiente el Rey Miguel III (20 Junio 1868), subió al trono su hijo Milán Obrenowich, modificándose entonces la Constitución en sentido liberal.

4. Aunque por la mediación de Austria las tropas turcas hubieron de retirarse del Montenegro en Febrero de 1853, el odio á Turquía de los belicosos habitantes slavos de la «Montaña negra» fué causa de que no cesaran por completo las hostilidades. Asesinado el Príncipe Danilo (12 Agosto 1860), fué llamado al trono su sobrino Nicolás I, actual soberano, que prestó decidido apoyo á los cristianos de la Herzegowina en su lucha con los turcos. Contra unos y otro envió la Puerta á su mejor general, Omer-Pachá; pero ni por la fuerza ni por negociaciones pudo aquélla recobrar su autoridad.

5. La «gran idea» que constantemente, desde su

constitución como nacionalidad independiente, acariaban los griegos, el establecimiento del Imperio helénico sobre las ruinas del Imperio otomano, tomó por entonces nuevo incremento ante la decadencia visible del poder turco.

El Rey Othon, que hacía próximamente treinta años ocupaba el trono, y que lleno de los mejores deseos se había mantenido en la vía constitucional, dando al país una administración tranquila, aunque modesta, no era hombre capaz de encarnar las esperanzas de su pueblo. Las conspiraciones contra la dinastía bávara hicieronse poderosas, y desde Febrero de 1862 estallaron sucesivamente insurrecciones militares en distintos puntos, concluyendo por constituirse en Atenas un gobierno provisional, que decretó la destitución de Othon, el cual hubo de renunciar á toda idea de resistencia por consejo de los embajadores.

El Gobierno provisional, comprendiendo la necesidad de elegir un nuevo Monarca, se fijó en el Príncipe Alfredo de Inglaterra, pero como Rusia y Francia sostenían la candidatura del Duque de Leuchtemberg, se renunció á aquel proyecto. Los Gabinetes de Londres, París y San Petersburgo se comprometieron por escrito á mantener, con arreglo á los tratados, la exclusión del trono griego de las familias reinantes de las grandes Potencias; pero al propio tiempo manifestó Inglaterra que estaba dispuesta á consentir en la unión á Grecia de las Islas Jónicas, si la elección de Monarca recaía en su candidato, y esto decidió la contienda á favor del hijo segundo de Cristian de Glucksburgo (30 Mayo 1863), el cual, aceptado por la Asamblea y reconocido por las Potencias, tomó el nombre de Jorge I.

Cumpliendo su promesa, Inglaterra renunció á su protectorado sobre las Islas Jónicas y consintió en la anexión de éstas á Grecia; pero los griegos no renunciaron por esto á sus ideas de total independencia, y provocaron una insurrección en Candía, Rodas y otras islas y poblaciones otomanas habitadas por ellos; mas como las Potencias no pudieron decidir á Turquía á que cediese la isla de Creta, y como Grecia siguió fomentando la rebelión, la Puerta envió un *ultimatum* á Atenas (Diciembre 1868), cerró sus puertos á los buques griegos y expulsó á todos los súbditos de Grecia. Ante el temor de un conflicto, y por iniciativa de Prusia, se reunieron los plenipotenciarios de las grandes Potencias en París, consiguiendo que cediese Grecia y terminase la rebeldía.

6. La situación del Imperio otomano no podía ser más crítica ni su descomposición más evidente. El problema planteado ante sus gobernantes reducíase á elegir en este dilema: ó vivir bajo la tutela de las grandes Potencias, dependiendo exclusivamente de su falta de armonía para resolver la cuestión de Oriente, ó aceptar las reformas de Occidente, y asimilarse la civilización europea. Claro es que la mayoría de los elementos directores de Constantinopla eran partidarios del *statu quo*; pero no faltaban hombres que creían indispensable, para salvar á Turquía de una completa decadencia, entrar por el camino de las reformas. A la cabeza de estos últimos figuraban Fuad-Pachá y Ali-Pachá; aquél especialmente, que se había asimilado la cultura europea, era el alma y el pensamiento de los elementos reformistas.

Muerto el Sultán Abdul-Megid (26 Junio 1861), le

sucedió su hermano Abdul-Azis, que comenzó mostrando cierta tendencia hacia la civilización occidental. En el verano de 1867 recorrió la mayor parte de Europa, visitando París, Londres, Viena, etc.; y Fuad-Pachá, que le acompañó, aprovechando la profunda impresión que en el ánimo del soberano habían producido los grandes progresos de aquellas capitales, le inclinó á hacer importantes concesiones, é inició su obra reorganizando las provincias, creando un nuevo Consejo de Estado, admitiendo á los cristianos á las funciones gubernamentales, etc. Pero Fuad-Pachá murió en Febrero de 1869, y Abdul-Azis cayó de nuevo en la tradicional apatía de los sultanes, dejándose dominar por torpes favoritos.

Turquía siguió siendo «el hombre enfermo» y volvió á ser causa de graves perturbaciones en Europa.

7. Si el Imperio otomano, apesar de todas las resistencias, no podía sustraerse por completo á la influencia de la civilización, menos había de sustraerse Rusia, la cual, al cabo y al fin, estaba en contacto más directo y más constante con las naciones que marchaban del modo más resuelto por el camino del progreso.

Ya en el curso de estas páginas se ha reflejado el carácter y las tendencias del Emperador Alejandro I; però importa añadir que en el primer período de su reinado, cediendo á sus sentimientos de benevolencia y de justicia, hizo mucho por el mejoramiento de su pueblo, aboliendo ciertos castigos, fomentando la cultura y estableciendo un Senado consultivo. Después; dominado por el miedo á la revolución, que Metternich, el famoso Ministro austriaco, procuraba inspirarle á todas horas, retrocedió en el camino emprendi-

do; pero así y todo alentó con su benevolencia á los que trabajaban por la independendencia de Grecia.

A su muerte (1.º de Diciembre de 1825), habiendo renunciado al trono su hermano Constantino, le sucedió su otro hermano Nicolás I, que comenzó sometiendo por la fuerza á los que conspiraban contra su poder y restaurando la disciplina militar por medio de la guerra, venciendo á los persas é imponiendo á Turquía la paz de Andrinópolis. Rusia ensanchó considerablemente sus fronteras.

La reunión de tantos y tan diversos pueblos bajo el dominio de una sola ley y de una misma Constitución engendraba cierta debilidad en el Imperio, que Nicolás I trató de remediar por medio de la unidad administrativa y de la unidad religiosa. Para conseguir la primera, anuló las franquicias nacionales y municipales, y para realizar la segunda, restauró la política de Catalina II, reduciendo á solas dos diócesis todos los obispados, suprimiendo más de doscientos conventos de rito latino, renovando en 1835 la ordenanza de 1795 que mandaba «castigar como rebelde á todo católico, clérigo ó lego de condición oscura ó elevada, que se oponga con palabras ó con hechos al progreso del culto dominante, ó impida de otro modo cualquiera la reunión á la iglesia rusa»; además limitó el número de iglesias y parroquias, dispuso de los bienes de los jesuitas, impidió la comunicación entre el clero romano y el griego unido; hizo educar en la religión griega cismática á los nacidos de matrimonios mixtos; prodigó toda clase de favores á los cismáticos é impuso toda suerte de vejaciones á los católicos.

Con el mismo objeto, buscando una unión religiosa

imposible, persiguió también á los judíos, obligándolos al servicio militar, del cual habían sido exceptuados en tiempo de Alejandro, mediante el pago de una cantidad; empleó en la marina á los hijos de aquéllos, de doce á catorce años, lo que ocasionó la muerte de un gran número de ellos; suprimió la escuela que tenían en Varsovia, y les hizo aceptar la ley religiosa del Imperio (1844).

Los lamentos de los católicos llegaron á oídos del Pontífice, y Gregorio XVI, en su alocución memorable de 22 de Julio de 1842, al protestar de tales violencias, hizo una exposición «desconsoladora de los males gravísimos bajo cuyo peso gime la religión católica en la vasta extensión de los dominios rusos, y de las incesantes y cada vez más inútiles fatigas de la silla apostólica para contrarrestar el curso de las persecuciones y remediarlas»; pero el único efecto inmediato de las quejas de la Santa Sede fué un aumento de rigores contra los católicos. Sin embargo, cuando pocos años después (Diciembre de 1845) el Zar se trasladó á Roma, pudo esperarse que se atenuaran las persecuciones, porque Nicolás, en sus conversaciones con el Pontífice, se mostró inclinado á la moderación.

Muerto Nicolás I (2 Marzo 1855), su hijo Alejandro II mostróse desde el primer momento animado de muy distinto espíritu, pues con motivo de su coronación en Moscou (7 Septiembre 1856) concedió numerosas gracias que devolvieron á muchos proscritos su patria, su honor y su nombre.

Alejandro II se propuso hacer de su Imperio un foco de regeneración, y al efecto permitió á las iglesias cristianas de otras confesiones vivir según sus doctri-

nas y administrar sus propios intereses; dulcificó las leyes excepcionales dictadas contra los judíos; facilitó la importación de libros extranjeros; fomentó la instrucción pública, mejorando las escuelas existentes, creando otras nuevas y subvencionando profesores para que completasen sus estudios en el extranjero; concedió cierta libertad á la prensa; facilitó á los rusos el viajar por el exterior, y á los extranjeros la estancia en Rusia; hizo posible la construcción de grandes vías férreas; sustituyó el sistema prohibitivo por el de las tarifas aduaneras; concertó tratados de comercio; tomó bajo su protección personal las sociedades de comercio y de navegación, y procuró, en fin, por todos los medios el desarrollo de los intereses materiales del país. Instituyó el Jurado y los jueces de paz, dando garantías á la propiedad, y creó las Asambleas regionales y provinciales, con lo cual las diversas clases sociales tuvieron una intervención mayor en la vida política. Pero la obra capital del Emperador Alejandro fué la emancipación de los siervos.

Fuera de las provincias del Báltico, en las que la servidumbre hallábase ya abolida, y fuera de los territorios de los cosacos, en los que jamás había existido, contaba Rusia con una población de 23 millones de siervos, á los cuales se propuso el Emperador Alejandro colocar en condiciones de que pudiesen desenvolverse libremente y aspirar á la propiedad. Para esto se organizó en 1858 un gran comité, presidido por el Zar, del cual dependían en cada Gobierno otros comités especiales que se ponían en relación con los propietarios nobles, para arreglar con ellos las condiciones de detalle. Con arreglo al pensamiento del Emperador, que-

daba asegurado al señor el derecho de propiedad, pero el campesino recibía una habitación con su cercado, y podía, en doce años, quedar libre respecto de su propietario, mediante el pago de cierta cantidad en dinero ó su equivalente de trabajo ó servicios personales. Al quedar libre el siervo recibiría el derecho de propiedad sobre su casa, sus dependencias y campos; y las propiedades así liberadas habían de distribuirse en comunes ó aldeas, sobre las que tendría siempre el señor el privilegio de la vigilancia; pero en donde velaban por el cumplimiento de las leyes y de los contratos jueces de paz instituidos por elección. El Gobierno debía auxiliar á los campesinos con préstamos que les facilitasen la liberación de las propiedades.

Grande fué la oposición que encontró el pensamiento de Alejandro II. Hubo éste de luchar con las Asambleas de nobles, con el Ministerio y con su propio Consejo imperial. Es más, los mismos campesinos pusieron á prueba su decisión; pues porque creyeron, ó porque se les hizo creer con torcidos propósitos, que gozaban ya la completa propiedad de sus campos, se negaron á pagar los impuestos y se insurreccionaron. Pero el Emperador, una vez dominada la rebelión y castigados sus instigadores, dió el manifiesto de 17 de Marzo de 1861, explicando su pensamiento, que llevó á cabo dos años más tarde.

8. Alejandro II hizo participar á Polonia de todos los progresos realizados por el Imperio ruso, pero los polacos, creyendo á Rusia debilitada por la guerra de Crimea, reanudaron con más entusiasmo que nunca sus trabajos de conspiración, que comenzaron á manifestarse públicamente á fines de 1860. Casi todo el siguiente

año se pasó en sangrienta lucha, pues no obstante procurar las autoridades que no hubiese el menor pretexto de disgusto, estallaron múltiples motines en Varsovia, y fué preciso por último emplear una enérgica represión.

No desistió el Emperador de llevar á cabo sus ideales y siguió desenvolviendo su plan reformista; pero no logró atraerse la masa de la población polaca, y en los comienzos de 1862, con motivo de llevarse á cabo con gran rigor una leva militar, la insurrección se hizo general. Las Cortes de París, Londres y Viena iniciaron su mediación; Francia propuso la reunión de un Congreso europeo, pero no hubo acuerdo entre las Potencias y no llegó á celebrarse, y Rusia, ahogada la rebelión, cambió de política. El espíritu liberal de Alejandro II hubo de ceder ante la razón de Estado, y desde entonces sólo procuró la unificación del Imperio.

## CAPITULO XXIII.

1. La cuestión italiana: Nápoles, Roma y Turin en 1856 y 1857: el incidente de Neuchatel.—2. El atentado Orsini: Francia é Inglaterra: la entrevista de Plombieres: negociaciones: la ruptura.—3. La guerra de Italia.—4. Armisticio de Villafranca y paz de Zurich: sus consecuencias.—5. Movimiento unitario en Italia: el *non possumus*.—6. Convenio de Ginebra de 1864.

1. Al examinar las consecuencias del Congreso de París de 1856 se ha dicho que, merced á la verdadera monomanía (que así la califica un competente escritor) de Napoleón III por la idea de las nacionalidades, y merced también á la habilidad de Cavour, el problema italiano quedó planteado ante Europa.

Napoleón sentía por Italia una irresistible predilección: en Italia había pasado su juventud y conspirado por la libertad, guardando aún en el fondo de su corazón los sentimientos de los antiguos carbonarios; italianos eran casi todos sus parientes, y por Italia abogaba, ejerciendo gran influencia sobre el Emperador, su primo hermano el príncipe Napoleón, hijo del exrey Jerónimo. Y aunque la Emperatriz creía un deber de conciencia contrarrestar los planes de los patriotas italianos, viendo en la revolución una amenaza contra la Santa Sede, y aunque el Ministro de Negocios Extranjeros, conde de Walewski, así como buena parte de

la Cámara legislativa y la mayoría del Senado no advertían sin inquietud la aventura en que quería meterse el Emperador, triunfó el criterio de éste, y Francia se lanzó por un camino á cuyo término la esperaba una gran catástrofe.

Hay que reconocer que los Estados italianos, los reaccionarios como los liberales, trabajaban todos, consciente ó inconscientemente, en favor de la idea acariciada por Napoleón.

Fernando II de Nápoles, amonestado por el Congreso de París, y en nombre de éste, y por virtud del protocolo de 8 de Abril, por Francia é Inglaterra (Mayo de 1856), para que hiciese cesar el régimen de delación y de espionaje, respondió con tal altanería bajo los auspicios de Austria, que aquellas Potencias hubieron de retirar sus Embajadores y Francia envió su escuadra á Nápoles.

El Papa, alentado por los progresos incontestables que había conseguido en todo el mundo cristiano la autoridad pontifical, puesto que había logrado restablecer la jerarquía eclesiástica en Inglaterra y en Holanda (1850 y 1851), proclamado el dogma de la Inmaculada Concepción (8 Septiembre 1854) y concertado con Austria un concordato, que era la abdicación total de la sociedad civil ante la Iglesia romana; el Papa, siguiendo la política de su Secretario de Estado, Antonelli, resistía el aceptar los consejos del Gabinete de las Tuilerías, y, negándose á realizar reforma alguna en el orden administrativo, impidió á Francia la evacuación de los Estados pontificios y dió lugar á que el Austria mantuviese sus tropas en las Legaciones.

Nápoles y Roma se distanciaban más y más cada

día de la corriente dominante en Italia, y como Toscana, Módena y Palma, apoyaban la política austriaca en la península italiana.

Cerdeña, que había emprendido el camino opuesto al estallar la revolución de 1848, perseveraba en él con gran constancia, y habiendo adoptado en 1850 las leyes Siccardi que abolían la jurisdicción eclesiástica, colocaban á los súbditos no católicos bajo la protección de las leyes del Estado, y disminuían las rentas del clero; así como también había reducido el número de los conventos, introducido reformas en el sistema de los impuestos, construído ferrocarriles, otorgado libertad á la prensa, abolido los diezmos, concertado tratados de comercio, y fomentado por todos medios los intereses morales y materiales del país, no sólo gozaba de una situación próspera, sino que era el asilo de los liberales y la esperanza de los patriotas italianos. El Rey Víctor Manuel tenía además la ventaja de que su casa, la de Saboya, era la única indígena en la Península, porque todos los demás soberanos de Italia descendían de los Borbones ó de los Hapsburgos.

Italia esperaba de Turín la señal del levantamiento, así es que cuando Cavour, de regreso de París, dió á entender en pleno Parlamento (Mayo 1856) que el día de la guerra santa no tardaría en llegar, la Corte de Viena, alarmada, se apresuró á protestar. A fines del mismo año y con motivo de un viaje á Italia del Emperador Francisco José, las discusiones mantenidas entre éste y Cavour dieron lugar á una ruptura diplomática (Febrero-Marzo 1857). La guerra parecía inminente; pero el Piamonte no podía decidirse sin contar con el resuelto apoyo de Francia, y Napoleón, después de

la campaña de Crimea, necesitaba asegurarse de la actitud de Prusia, alma de la Confederación germánica, para que ésta no secundase al Austria. Un grave incidente, que estuvo á punto de alterar la paz, ayudó al Emperador para conseguir sus propósitos.

El Principado de Neufchatel, propiedad patrimonial del Rey de Prusia, y que sin dejar de depender de éste, formaba desde 1815 uno de los cantones de la Confederación helvética, se había dado en 1848 una Constitución republicana, desconociendo los derechos de los Hohenzollern. El protocolo firmado en Londres el 24 de Mayo de 1852, reconoció al rey de Prusia sus derechos sobre el Principado, si bien á condición de que no había de hacerlos valer por la fuerza. Agentes de Federico Guillermo intentaron el 3 de Septiembre de 1856 un golpe de mano para restablecer su autoridad en Neufchatel, pero fueron presos y fracasó la intentona. El Gabinete de Berlín reclamó la libertad de aquéllos, á lo cual se negó la Dieta de Berna, y cuando estaba á punto de estallar la guerra entre Prusia y Suiza, medió Francia, reuniéndose en París (5 Marzo 1857) una Conferencia en la cual tomaron parte los representantes de Suiza y de las ocho potencias signatarias del tratado de Viena, conferencia en la que se adoptó la convención de 26 de Mayo, reconociendo á Neufchatel como un cantón suizo y otorgando á Federico Guillermo un mero título honorífico sobre aquél.

Durante las sesiones de esa Conferencia, el representante de Prusia, M. de Bismarck, y Napoleón III cambiaron impresiones: sus puntos de vista respecto á la cuestión de las nacionalidades eran semejantes, y el Emperador sacó la convicción de que la Corte de Ber-

lín no se uniría á la de Viena. Como aquélla no se separaba de la de San Petersburgo, la inteligencia franco-rusa, de que ya se ha hablado en el capítulo anterior, y que se estableció pocos meses después (Julio 1857), dió á Francia las seguridades que necesitaba.

2. No obstante esto, el Emperador no parecía decidido á emprender una nueva campaña, cuando el atentado cometido por Orsini contra la persona de aquél (14 Enero 1858) hubo de decidirle. Orsini declaró antes de ser ejecutado, que Napoleón, en vez de ser instrumento de la libertad de Italia, se iba convirtiendo en un obstáculo para el fin que perseguían los patriotas; y el Emperador, al propio tiempo que restringía la libertad en Francia, preparóse á cumplir el testamento de Orsini, consignado en dos cartas, verdaderas ó apócrifas, pero que vieron la luz, y en las cuales se encargaba á Napoleón realizase las esperanzas de los italianos. Pero antes era preciso restablecer las buenas relaciones con la Gran Bretaña.

Entre Francia é Inglaterra existían hondos resentimientos. La segunda culpaba á Francia de haber contribuído á que Rusia pactase en ventajosas condiciones la paz que puso fin á la guerra de Crimea; y en Francia existía gran irritación contra Inglaterra por ser ésta el asilo de todos los emigrados enemigos del Emperador. Sin embargo, después de la entrevista de Napoleón y la Reina Victoria en Cherburgo (5 Agosto 1858), y gracias á los esfuerzos de Palmerston, que secundaba los de aquél, quedaron restablecidas las buenas relaciones entre ambos países.

Si Napoleón había adquirido la seguridad de que Inglaterra permanecería neutral y no se opondría á la

realización de sus planes en Italia, Cavour había explorado el ánimo de Guillermo, hermano y sucesor de Federico Guillermo, el cual sufría grave alteración en sus facultades mentales, y creía poder contar con que aquél, cuyo odio al Austria era muy profundo, no secundaría en manera alguna á la Corte de Viena. Napoleón y Cavour se vieron entonces en Plombières, y en 48 horas llegaron á un acuerdo respecto al porvenir.

Desde aquel momento la guerra era inminente, y así es que cuando Víctor Manuel al abrir las sesiones de las Cámaras de Turín, anunció que Cerdeña no podía permanecer por más tiempo insensible «al grito de dolor» que se levantaba en toda Italia pidiendo auxilio, Austria, que tampoco podía seguir en la situación en que se encontraba, obligada á sostener un ejército considerable, se apresuró á recoger el guante, declarando á Lombardía en estado de sitio y reforzando sus fuerzas en Italia. Entonces la diplomacia hizo algunas infructuosas tentativas en favor de la paz. El Embajador inglés en París, Lord Cowley, fué á Viena, de acuerdo con el Gobierno francés, á fin de decidir al Gabinete austriaco á hacer concesiones; Rusia propuso la reunión de un Congreso, y Prusia interpuso también sus buenos oficios; pero como el Austria exigió que se tomase como base de las discusiones los tratados de 1815, y que ante todo se realizase el desarme de ambas partes, aquellas tentativas fracasaron.

Austria mandó un *ultimatum* al Gobierno sardo, exigiéndole que, en el término de tres días, pusiese su ejército en pié de paz y disolviese los cuerpos francos. Cerdeña contestó con una terminante negativa, y el

General Gyulay, nombrado General en Jefe del ejército austriaco en Italia, recibió orden de pasar el Tesino.

La conducta del Gabinete de Viena fué objeto de muchas censuras por parte de las Potencias neutrales; pero como dice Weber, la falta y el crimen de Austria no eran haber roto con mano atrevida el velo hipócrita, ni haber preferido la guerra abierta á una paz insegura, sino querer mantener un régimen caduco y podrido, que repugnaba al espíritu del tiempo, y que los pueblos habían ya condenado.

Napoleón hizo saber á la Corte de Viena que el paso del Tesino por las tropas austriacas y la consiguiente violación del territorio del Rey de Cerdeña, aliado de Francia, lo consideraba como una declaración de guerra.

**3.** Las torpezas del General Gyulay dieron desde el primer momento á la lucha un aspecto desfavorable para las armas austriacas.

Habiendo pasado el Tesino el 29 de Abril de 1859, en vez de aprovechar los primeros momentos procediendo con rapidez, permaneció inactivo, dando lugar á que Cerdeña reuniese unos ochenta mil hombres en derredor de la fortaleza de Alejandría, donde se les unieron varios cuerpos de ejército francés, mientras que el popular aventurero Garibaldi se situaba al pié de las montañas con sus «cazadores de los Alpes». Napoleón salió de París el 11 de Mayo, dejando la regencia á la Emperatriz, y tomó en Alejandría el mando personal del ejército, con el cual se dirigió hacia el Norte á fin de destruir el ala derecha de los austriacos, que era la más débil, y caer rápidamente sobre Milán.

La batalla de Magenta (4 de Junio), en la cual el

Emperador se empeñó en combatir contra fuerzas diez veces mayores, pudo ser funesta á los franceses, sin la oportuna llegada de Mac-Mahon, el cual decidió la victoria, siendo la consecuencia de ésta que los austriacos evacuasen á Milán, en cuya capital entraron el día 8 Napoleón y Víctor Manuel. Los austriacos se retiraron hasta el Mincio, en donde se hallaban protegidos por el cuadrilátero que formaban las fortalezas de Peschiara, Mantua, Verona y Legnago: entonces se puso al frente de su ejército el Emperador Francisco José, no sólo por hallarse convencido de la incapacidad militar del General Gyulay, sino por no haber obtenido el resultado que deseaba en sus gestiones para que la Confederación alemana hiciese causa común con Austria; porque si bien la opinión pública alemana, sobre todo en Baviera y en la Alemania del Sur, se pronunciaba en favor de la Corte de Viena, y si bien Prusia hizo grandes preparativos, la actitud de Inglaterra y de Rusia contrariaron la política austriaca. El Gabinete de Londres, después de haber calificado de «acto criminal» la entrada de Austria en el territorio sardo, declaró que, si la Confederación, antes de ser atacada por Francia, suministraba recursos á los austriacos, no protegería los buques mercantes de Alemania contra la marina francesa y los corsarios; y el Ministro ruso, Gortschakoff, defendió en la Dieta de Francfort que la Confederación sólo tenía un carácter defensivo, y que, por consiguiente, no tenía ningún derecho á tomar la ofensiva en una guerra extranjera. Además Prusia, aunque tuvo algún momento de vacilación, recordando con odio las jornadas de Olmütz y Bronzell, se armó exclusivamente para defender su territorio y no pensó nunca en

prestarse á ayudar al Austria para sostener su preponderancia en Alemania.

Así las cosas, el Emperador Francisco José juzgó necesario probar una vez más la suerte de las armas, y tomó de nuevo la ofensiva abandonando la fuerte posición del cuadrilátero; pero la fortuna le fué adversa en las jornadas de Solferino y de Cabriano (14 y 24 de Junio), sufriendo en ambas grandes pérdidas el ejército austriaco.

4. La victoria de Solferino contribuyó grandemente á consolidar el imperio, aumentando la popularidad de Napoleón; pero éste, no dejándose deslumbrar por el esplendor del triunfo y demostrando mucha sangre fría y un gran golpe de vista, supo dominarse y reconoció las dificultades de su situación, y en vez de proseguir la campaña, temiendo que al fin Prusia, que comenzaba á considerar amenazado el equilibrio europeo, se decidiera á colocarse al lado de Austria, propuso al Emperador Francisco José un armisticio. El 11 de Julio celebraron ambos soberanos una entrevista en Villafranca, y Napoleón, exponiendo el estado de Italia, en la cual las ideas revolucionarias ganaban cada día más terreno, pues como consecuencia de la batalla de Magenta el gran Duque de Toscana, la Duquesa de Parma y el Duque de Módena habían tenido que abandonar sus Estados; haciendo notar que Prusia sólo atendía á robustecer y agrandar su influencia en Alemania; demostrando que Inglaterra y Rusia eran favorables á la reunión de los Estados italianos, y en fin, alegando que en un Congreso de las grandes potencias la solución sería más desfavorable para el Austria, Napoleón, repetimos, decidió al Emperador austriaco á ajustar la

paz directamente. El 11 de Julio se firmó el tratado de Villafranca, por el cual se convino en que Austria cedería á Francia la Lombardía, á excepción de Peschiara y de Mantua; que los Estados italianos formarían una confederación bajo la presidencia honoraria del Papa, á quien se invitaria á introducir muchas reformas; que no se opondría obstáculo á la reinstalación de los príncipes de Toscana y de Módena, exigida por Austria, si sus súbditos los llamaban y no se verificaba una intervención extranjera; y que para la detallada discusión y el definitivo arreglo de estos puntos, deberían reunirse en Zurich los plenipotenciarios de ambos imperios.

Para notificar á sus pueblos el resultado de estas negociaciones, publicó el Emperador Francisco José un manifiesto, en el cual declaraba que, salvado el honor de Austria, gracias á los esfuerzos de su valiente ejército, se había decidido á hacer un sacrificio por el restablecimiento de la paz, convencido de que, por una inteligencia directa con el Emperador de los franceses, y sin la intervención de un tercero, «podían obtenerse condiciones menos desfavorables que las que debían esperarse de la intervención de las tres grandes potencias, que no se habían mezclado en la guerra, y que habrían puesto las condiciones concertadas entre ellas y apoyadas con el peso moral de su acuerdo.» Si Europa recibió con admiración la noticia de la paz de Villafranca, el manifiesto del Emperador de Austria, no sólo sorprendió, sino que dió lugar á reclamaciones por parte de Prusia, que se consideró ofendida por las alusiones de que era objeto; pero el cambio de notas que tuvo efecto entre las Cortes de Berlín y de Viena,

no produjo otro resultado que el de agriar más y más las relaciones entre ambas.

Reunidos en Zurich los plenipotenciarios de Austria, Francia y el Piamonte, el 10 de Noviembre de 1859 se ajustó definitivamente la paz sobre las mismas bases, acordándose que un Congreso internacional arreglase las cuestiones pendientes; pero ni este proyecto se llevó á cabo, ni tuvo resultado alguno la idea de una confederación italiana. Napoleón se equivocó al creer posible encerrar dentro de esos límites el movimiento unitario de Italia, y lo único que consiguió fué aniquilar la influencia de Austria en la península.

La Lombardía, que por los tratados de Villafranca y de Zurich, cedió Austria á Francia, fué á su vez cedida por ésta á Cerdeña, recibiendo en compensación poco después la Saboya y la ciudad y territorio de Niza.

5. El triunfo obtenido por el Piamonte con el concurso de Francia, excitó en los italianos el sentimiento de la unidad que, penetrando hasta en las altas clases, se rebeló poderoso apenas concertada la paz.

En una de las cláusulas de los tratados de Villafranca y de Zurich, habíase establecido que no se pondrían obstáculos á la reinstalación de los Príncipes de Toscana y de Módena si sus súbditos los llamaban; pero de un lado los agentes de Cerdeña, que procuraban agitar la opinión en sentido contrario, de otro lado Inglaterra, que alentaba á aquellos Estados á echarse en brazos de Víctor Manuel, y en fin, el mismo Napoleón que no parecía insistir en su primitiva idea y que tal vez no había olvidado que el Pontífice no quiso consagrar y ungir al nuevo Emperador, todo contribu-

yó á hacer que Toscana y Nápoles optasen por la anexión á Cerdeña. Al propio tiempo, la negativa de Pío IX á introducir reformas de ninguna especie, la vuelta del Conde de Cavour al ministerio, del que había salido antes de pactarse la paz de Villafranca, sucediéndole el Comendador Urbano de Rattazzi, y los rumores de armamentos militares y concentración de tropas austriacas en el Veneto, complicaron gravemente la situación. El gobierno inglés invitó á las potencias á proclamar el principio de no intervención, á lo cual accedió desde luego el Gabinete de París, y como no se opusieron á la idea los de Berlín y San Petersburgo, Austria hubo de resignarse á no intervenir.

Garibaldi al frente de un cuerpo de voluntarios, se dirigió contra Sicilia, desembarcó en Marsala, tomó á Palermo y á Messina y entró en Nápoles, declarando que la anexión de las Dos Sicilias al reino de Italia debía anunciarse desde la cima del Quirinal.

Ante el éxito de esta expedición que el Gobierno de Turín había apoyado secretamente, creyó Cavour que había llegado el momento de obrar sin rebozo, y dispuso la ocupación de los Estados de la Santa Sede, que fueron invadidos por las tropas piemontesas el 11 de Septiembre, derrotando al ejército pontificio en Castelfidardo y obligándole á capitular en Ancona. El Parlamento sardo autorizó á Víctor Manuel para declarar anexionadas al reino las provincias de la Italia central y meridional, cuyos habitantes manifestasen ese deseo, y en virtud de esto, después de un plebiscito favorable, Nápoles, las Marcas y la Umbría quedaron anexionadas á Cerdeña, reuniéndose así bajo el mismo centro 22 millones de habitantes.

El nuevo reino de Italia fué reconocido por Inglaterra el 30 de Mayo de 1861, esto es, antes de que lo verificasen las demás potencias. Francia lo efectuó el 25 de Junio.

Cavour no logró ver completamente realizada su obra, pues bajó al sepulcro repentinamente el día 6 de Junio de dicho año, sustituyéndole el barón de Ricasoli, el cual sometió en el mes de Septiembre á la Corte de las Tullerías, con objeto de que ésta lo comunicase al Papa, un proyecto de garantías en favor de la Santa Sede, por cuyo medio, y previa la renuncia del poder temporal, obtendría aquélla una dotación considerable y conservaría una libertad sin reservas para el gobierno de la Iglesia. Pero Napoleón nada hizo por entonces en este sentido, y cuando en Enero de 1862 encargó á su Embajador en Roma, el Marqués de La Valette, explorase el ánimo del Papa para ver si consideraba posible, sin renunciar formalmente á sus derechos, «consentir en transacciones de hecho que devolvieran la tranquilidad á la Iglesia católica y asociaran el Pontificado al triunfo del patriotismo italiano,» todos los esfuerzos del Embajador francés se estrellaron ante la negativa de Pío IX y de su Secretario de Estado, Antonelli; el cual declaró «que toda transacción era completamente imposible.»

Este *non possumus* provocó, naturalmente, en Italia, una viva agitación; pero la sustitución de Ricasoli por el Comendador Rattazzi, fué una pequeña garantía de que el Gobierno sardo no provocaría una nueva crisis revolucionaria.

6. La guerra de Italia produjo consecuencias benéficas en la esfera del derecho internacional, porque

aquellas tremendas batallas de Marengo y de Solferino en las que ambos contendientes hicieron prodigios de valor, dejando sobre el campo miles de hombres muertos ó mutilados, evidenciaron que los medios con que se contaba para acudir á remediar tantas desgracias, eran de todo punto insuficientes. El relato de tan sangrientísimas jornadas causó en el mundo entero profunda impresión; surgió la idea de establecer una sociedad consagrada al amparo de los heridos en la guerra; propagaron el pensamiento los periódicos, y la *Sociedad Ginebrina de utilidad pública* tuvo el acierto de concretar la aspiración común, designando un Comité que logró, después de vencer no pocas dificultades, convocar para el 26 de Octubre de 1863 un Congreso internacional encargado de llevar á la práctica tan humanitario proyecto.

Reunióse en efecto el Congreso en la histórica Ginebra, concurriendo representantes de diecisiete naciones, personalidades ilustres, comisionados de sociedades caritativas y médicos militares, reinando en la Asamblea el mayor entusiasmo.

Un reputado médico español y tratadista de derecho internacional, don Nicasio Landa, que concurrió al Congreso, da cuenta de los acuerdos de éste en los siguientes términos:

«Gracias á este buen espíritu, quedó reconocido, desde luego, que la organización de la asistencia sanitaria de los ejércitos, no se hallaba en las condiciones necesarias para hacer frente á las inmensas y perentorias exigencias que creaba el perfeccionamiento de las armas de fuego y el predominio de la bayoneta, combinado con el aumento del número de combatientes que

los ferrocarriles permiten concentrar sobre cualquier punto del teatro de la guerra.

»Se reconoció también que la extensión del mal era tan grande, que no bastaban paliativos para remediarla, y que se hacía preciso buscar la resolución del problema fuera del recinto administrativo y financiero; el entusiasmo público se había ya revelado en esa senda en todas las naciones; la caridad cristiana no conoce imposibles; á ésta, pues, apeló la Conferencia, pidiendo sólo que se le allanaran los caminos y que se le removieran los obstáculos. Y así se dirigió por una parte á los pueblos y por otra á los Gobiernos: á aquéllos dándoles las bases de una organización permanente, pero libre, de hospitalarios voluntarios, que en caso de guerra obrarían de acuerdo con el Ministerio de la Guerra; á éstos pidiéndoles que favorecieran la constitución de esas sociedades, y que reconocieran ya que los hospitales, los heridos y los que socorren, son neutrales, sagrados é inviolables.»

Los Gobiernos secundaron resueltamente el pensamiento, y el 12 de Agosto de 1864 los plenipotenciarios de España, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Prusia, Suiza, Wurtemberg, Baden y Hesse, firmaron en Ginebra un Convenio consiguando: que las ambulancias y los hospitales militares, serían reconocidos neutrales, y como tales, protegidos y respetados por los beligerantes, mientras hubiese en ellos enfermos ó heridos y no estuviesen guardados por una fuerza militar (art. 1.<sup>o</sup>); que el personal de los hospitales y ambulancias, incluso la Intendencia, los servicios de Sanidad, de Administración, de transporte de heridos, así como los capellanes, participarían de

esa neutralidad mientras ejercieran sus funciones y hubiese heridos que recoger ó socorrer (art. 2.º); que el material de los hospitales militares quedaría sujeto á las leyes de la guerra (art. 4.º); que los habitantes del país que prestasen socorro á los heridos, serían respetados y permanecerían libres; que todo herido recogido y cuidado en una casa la serviría de salvaguardia (art. 5.º); que los militares heridos ó enfermos serían recogidos y cuidados, cualquiera que fuese la Nación á que pertenecieran (art. 6.º), y que los hospitales y ambulancias, así como el personal que se declaraba neutral, usarían una bandera aquéllos y un brazal éste, con cruz roja en fondo blanco (art. 7.º).

Estos artículos se ampliaron y complementaron por la Convención de 20 de Octubre de 1868, en la cual no tomó parte España, pero se adhirió á ella por nota fechada en Madrid el 10 de Enero de 1872.

Al convenio de Ginebra de 1864 se adhirieron con posterioridad Austria, Grecia, Inglaterra, Rusia, Suecia, Noruega, Turquía, Estados Unidos, República Argentina, Japón y casi todas las demás naciones civilizadas.

Pero no sólo respondieron los Gobiernos al hermoso pensamiento iniciado en la ciudad helvética, sino que la opinión lo secundó resueltamente, y pocos meses después era un hecho la existencia de la *Cruz roja*, estableciéndose comités de socorro en todas las capitales de Europa, bajo la protección de los príncipes más poderosos y con la cooperación de todas las clases sociales. Tan cristiana Asociación ha celebrado después Congresos en París (1867), Berlín (1869), Ginebra (1884), Carlsruhe (1887) y Roma (1892) adoptando

acuerdos para ensanchar su esfera de acción y hacer más prácticos sus esfuerzos y sus trabajos, encaminados todos á humanizar la guerra, pudiendo decirse con Passy «que el tratado internacional de 1864 (origen de este gran movimiento) ocupará un lugar más saliente en la historia, que los de Utrecht, Wesphalia ó de Ryswich».

## CAPÍTULO XXIV.

1. Lucha de los partidos políticos en España.—2. Pronunciamiento de 1834.—3. Cortes constituyentes: proyecto constitucional de 1856.—4. La contra-revolucion: el Acta adicional de 1856 y la ley de 17 de Julio de 1857.—5. Los cinco años de la Unión liberal: retroceso: último ministerio O'Donnell.—6. Política exterior: relaciones con la Santa Sede.—7. España y la cuestión de Oriente.—8. Expedición franco-española á Cochinchina.

I. Hemos visto (1) que el Ministerio-Narváez logró vencer distintas insurrecciones progresistas y republicanas y afrontó cuestiones internacionales de verdadera gravedad, y preciso es añadir que puso fin á la segunda guerra carlista y sufrió varias crisis parciales y una total, la que dió origen al Gabinete Cleonard-Zea Bermúdez, que sólo vivió un día.

Una de esas crisis parciales fué la que ocasionó la salida del Ministro de Hacienda, Bravo Murillo, por su deseo de hacer grandes reducciones en los gastos, toda vez que el déficit era de 600 millones. Bravo Murillo pronunció entonces estas palabras: «He perdido la fe y el entusiasmo: la situación va de mal en peor.» Y tenía razón. Otra gran inteligencia, Donoso Cortés, participando de esos mismos temores,

---

(1) Capítulo XX.

pedía al Gobierno que apartase de la Reina la especie de maldición que pesaba sobre su raza. Todo esto, contrariando vivamente á Narváez, por surgir la oposición de su propio partido, le decidió á dimitir, sustituyéndole Bravo Murillo, el cual presentó á las Cortes multitud de proyectos, entre otros el relativo al arreglo de la Deuda, que dió lugar á que el Ministro de Fomento, Fernández Negrete, hombre probo y recto, asustado ante los escándalos denunciados durante la discusión, pronunciase su famoso *no*, es decir, votase en contra del proyecto, dimitiendo en el acto.

El Ministerio, aunque permitió reuniones cual la celebrada en el teatro de Variedades, en la que hizo su aparición como partido la democracia, siguió una política ultra-moderada, acentuándola más y más después del atentado del cura Merino contra la Reina; y habiendo sido derrotado al elegirse el Presidente del Congreso, disolvió las Cortes, publicando en la *Gaceta* los proyectos que se proponía presentar, y que eran: 1.º De Constitución, reformándola en el sentido de disminuir las facultades de las Cortes; autorizando al Rey para legislar no estando éstas reunidas y para fijar el contingente del ejército; reduciendo el número de Diputados y dando carácter permanente al presupuesto; 2.º De organización del Senado en sentido más aristocrático; 3.º De elecciones de Diputados; 4.º De régimen de las Cámaras; 5.º De relaciones entre los Cuerpos Colegisladores; 6.º De seguridad de las personas; 7.º De seguridad de la propiedad; 8.º De orden público, y 9.º De grandezas y títulos del Reino, restableciendo los mayorazgos.

Por fortuna, estos proyectos que entrañaban un

grandísimo retroceso, borrando casi por completo el sistema representativo, no pasaron de la categoría de tales, pues el Gobierno, viendo que le era hostil la Reina madre y que S. M. no se mostraba muy dispuesta á entrar por el camino que Bravo Murillo había de emprender forzosamente, presentó la dimisión, formándose entonces un Ministerio presidido por el General Roncali (Conde de Alcoy), Ministerio puramente de transición, que fué sustituido á los cuatro meses por el que presidió el General Lersundi; el cual cayó como había subido, sin causa constitucional ni parlamentaria, por una intriga palaciega que á los cinco meses dió el poder á Sartorius, Conde de San Luis.

Llevó el Gobierno á las Cortes multitud de proyectos, y al discutirse en el Senado el de ferrocarriles fué derrotado el 9 de Diciembre de 1853, votando en contra 105 senadores. A la derrota contestó San Luis suspendiendo las sesiones de las Cortes, relevando á los generales y altos funcionarios que habían votado con la oposición, persiguiendo á la prensa, encarcelando á los periodistas, declarando en estado de sitio toda España, desterrando á los generales Zavala, O'Donnell y Marqués de la Habana, dando de baja en el Estado Mayor á estos dos últimos por haber eludido la orden de destierro, cerrando el Ateneo, prendiendo á González Bravo, á don Alejandro de Castro y á don Manuel Bermúdez de Castro, y en una palabra, cometiendo todo género de atropellos.

2. Pudo aún el Gobierno dominar la insurrección que estalló en Zaragoza, pero no pudo impedir que la prensa clandestina (*El Murciélagos* y otros), excitaran vivamente los ánimos, que se hablara en público de la

unión de España y Portugal, bien bajo el cetro de don Pedro V ó bien bajo la forma de República federativa, que se hiciera una campaña antidinástica, y sobretodo, que se conspirara con gran actividad.

Era entonces Director general de caballería don Domingo Dulce, el cual, de acuerdo con O'Donnell, Messina y Ros de Olano, secundados todos por el elemento civil, en el que figuraban Fernández de los Ríos y el Marqués de la Vega de Armijo, preparó el movimiento que estalló al fin el 28 de Junio de 1854, en cuyo día la caballería y el regimiento del Príncipe salieron de Madrid camino de Alcalá, haciendo alto en Canillejas, donde arengó á la tropa O'Donnell, y continuando después hasta Vicálvaro, esperaron los sublevados la llegada de la columna que había salido en su persecución á las órdenes del mismo Ministro de la Guerra. Dióse la batalla, siendo dudoso el éxito, toda vez que las fuerzas del Gobierno regresaron á Madrid precipitadamente y las de O'Donnell se dirigieron al siguiente día á Aranjuez.

A punto estuvo de fracasar el movimiento, pues aunque excitado, el pueblo de Madrid permaneció indeciso hasta que, habiendo ido á Manzanares á conferenciar con O'Donnell el señor Cánovas del Castillo, redactó éste una alocución, conocida después con el nombre de «programa de Manzanares».

Levantáronse algunas partidas en Valencia y Alicante, apoderándose de Cuenca, Buceta y Abascal. Comprendió el Gobierno que en Barcelona y Valladolid estaba á punto de estallar el movimiento, y entonces, el 17 de Julio, resignó el poder, dando encargo la Reina al General Córdoba de formar un Ministerio de

conciliación; pero mostrando los progresistas cierta repugnancia, se encargó de la presidencia el Duque de Rivas, quedando Córdoba en Guerra. Este Gobierno recibió el nombre de «Ministerio-Metralla».

Era lunes el día en que se constituyó el nuevo Gabinete (17 de Julio), y al salir de los toros, el pueblo, excitado por las noticias exageradas que circulaban, se extendió por la capital dando gritos, apoderóse de cuantas armas encontró, y comenzó la lucha, que continuó muy encarnizada en los dos siguientes días. Formáronse Juntas de salvación, y la Reina, cada vez más apurada, decidió llamar al General Espartero, cuya noticia hizo que cesara el fuego, continuando el pueblo armado en las barricadas.

Constituyóse el nuevo Ministerio, presidido por el General Espartero, entrando en Guerra el General O'Donnell; y uno de sus primeros actos, después de conceder ascensos y recompensas al Ejército, fué convocar Cortes Constituyentes para el 8 de Noviembre y hacer salir de Madrid furtivamente á doña María Cristina, lo cual provocó un motín, en el que se gritó «abajo el Ministerio» por los que querían que se juzgase y condenase á la Reina madre.

3. Las Cortes, aunque turbulentas á veces y no siempre muy disciplinadas, no dejaron de mostrarse laboriosas, votando multitud de leyes, entre otras, la que resolvía la cuestión de los ferrocarriles y la de desamortización. Esta última estuvo á punto de ocasionar la caída del Gobierno y acaso la del Trono, porque la Reina, instigada por Monseñor Franchi, encargado de Negocios de la Santa Sede, se negó á sancionarla. Conocido esto en Madrid (pues la Corte estaba en

Aranjuez) se reunieron los Diputados de la izquierda y propusieron declarar vacante el Trono y las Cortes en Convención. Gracias á que la Reina cedió ante el peligro y sancionó la ley. Entonces el Gobierno hizo salir de Palacio á algunos de los servidores de la Real Casa y desterró á la famosa monja Sor Patrocinio.

El Gabinete sufrió distintas modificaciones, pero no por esto consiguió vida más fácil y desahogada; pues bien puede decirse que desde el primer momento se inició dentro y fuera de las Cortes la división de los dos distintos elementos que habían concurrido á la revolución de Julio. Además los desórdenes eran casi diarios, siendo la mayor parte de las veces causa de los conflictos la milicia nacional, por lo que el Ministerio pensó en reorganizarla, á fin de que, como Cuerpo armado, no ejerciera una presión constante sobre todos los organismos del Estado; y en efecto, obtuvo de las Cortes una ley que era la anulación de aquélla; pero como ante la actitud en que se colocó dicha fuerza, vacilaran en su aplicación algunos Ministros, surgió la crisis, modificóse el Gobierno, y el nuevo fué tan mal recibido por las Cortes, que en cuanto éstas votaron la última base de la Constitución, se suspendieron las sesiones.

El dictamen acerca de las bases constitucionales, constaba de 27 artículos, y su discusión duró desde el 23 de Enero de 1855 hasta el 3 de Julio. El 9 presentó la Comisión el proyecto de Constitución, que no llegó á discutirse, y el cual, en medio de las desconfianzas, más ó menos justificadas, que revelaba hacia el poder real, era esencialmente monárquico, y no obstante ciertos radicalismos, el conjunto de sus disposiciones hacía

posible gobernase con él cualquier partido que profesase ideas liberales.

4. Durante el interregno tuvo el Gobierno que reprimir no pocas algaradas, y cuando las Cortes reanudaron sus sesiones intentóse ejecutar el plan que se había tramado para matar á los Ministros y proclamar la República; pero todo quedó reducido á un motín iniciado en el mismo Congreso (7 Enero 1856). Sin embargo, el Ministerio se modificó en sentido progresista; pero no por esto cesaron los motines, y los tristes sucesos de Valladolid, que habían revestido un carácter socialista, dieron lugar á que surgiese clara la disidencia. Espartero hizo causa común con los más avanzados, al ver que la Reina se inclinaba al criterio de O'Donnell, y quedó rota toda inteligencia, separándose los que durante dos años no habían podido lograr fundirse en una sola agrupación.

Encargado O'Donnell de la presidencia del Consejo, las Cortes declararon que el nuevo Ministerio no merecía su confianza; la milicia tomó posiciones, y durante los días 14 y 15 de Julio de 1856 riñóse sangrienta batalla en las calles de Madrid, triunfando al fin el Gobierno y quedando así de hecho disueltas las Constituyentes, que lo fueron legalmente pocos días después, cuando reprimidos los motines y pronunciamientos que estallaron en Valencia, Málaga, Zaragoza y otras capitales, el Gobierno restableció la Constitución de 1845, pero modificándola en sentido liberal por el *Acta adicional* de 15 de Septiembre de 1856.

Por virtud de dicha *Acta* se entregaba al Jurado la calificación de los delitos de imprenta; se ordenaba que en caso de suspensión de las garantías constitucionales,

regiría la ley de orden público promulgada de ante mano, pero sin que se pudiese autorizar al Gobierno para extrañar del Reino á los españoles, ni para deportarlos ni desterrarlos fuera de la Península; como el número de senadores era ilimitado y su nombramiento correspondía al Rey, restringía esta facultad, prescribiendo que la primera creación de Senadores no podía exceder de 140, y que hecha ésta, sólo podría el Rey nombrar Senadores, estando abiertas las Cortes; que la ley electoral de Diputados determinaría si éstos habían de acreditar ó no el pago de contribución ó la posesión de renta; que durante cada año estarían reunidas las Cortes á lo menos cuatro meses, contados desde la constitución definitiva del Congreso: que el Rey necesitaba estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio; que sólo se podrían nombrar gubernativamente alcaldes en los pueblos de más de 40.000 almas, etc. La modificación era bastante profunda y de un sentido muy amplio.

No se habían cumplido tres meses de las sangrientas jornadas de Julio, cuando divergencias sobre la práctica de la ley de desamortización eclesiástica, ocasionaron la caída de O'Donnell, á los pocos días de haber obtenido éste de la Reina protestas y juramentos de confianza. Narvaez formó ministerio el 12 de Octubre, iniciando una completa y violentísima reacción, que volvió las cosas al ser y estado que tenían antes del pronunciamiento de Vicálvaro. Claro es, por tanto, que se derogó el *Acta adicional*, se suspendió la ejecución de las leyes desamortizadoras y se restableció, en cambio, toda la legislación de 1845. Pero hay que hacer á aquel Gabinete la justicia de reconocer que se

consagró con gran celo á las tareas administrativas.

Semejante reacción no debió parecer suficiente á los directores de la política, pues verificadas las elecciones, en las que logró el Gobierno tal victoria que la minoría progresista quedó reducida á seis diputados, se abrieron las Cortes el 1.º de Mayo de 1857 y tres días más tarde se presentó el proyecto de ley de reforma de la Constitución en lo referente al Senado, y algunos después el de ley de imprenta, proyecto del que dijo en el Congreso el señor Campoamor que si literariamente era una extravagancia, políticamente era una abominación.

En el preámbulo del proyecto de reforma de los artículos constitucionales referentes al Senado, se decía que su objeto era realzar la autoridad moral de la Alta Cámara y poner ésta en consonancia más completa con las condiciones propias de la Monarquía hereditaria. El proyecto se convirtió en la ley de 17 de Julio, por virtud de la cual se exigían más condiciones que hasta entonces á las personas que habían de desempeñar el cargo de Senador; se unía esta dignidad á los primeros y más elevados puestos de la Iglesia y del Estado, y se hacia entrar el elemento hereditario de un modo más directo y completo que hasta allí en la organización del Senado.

Fué esto una concesión más hecha al espíritu reaccionario por el Gabinete Narvaez-Nocedal, y continuó la inmensa serie de desaciertos que había de llevar el Trono á la definitiva catástrofe de Alcolea. Pudo ser exagerado en su desarrollo el movimiento de Julio de 1854, y de que lo fué es buena prueba la actitud constante de uno de sus factores más esenciales, el ilustre

general O'Donnell; pero al fin aquella exageración tenía su disculpa. Lo que no pudo tenerla es la conducta del Gabinete que sin necesidad, sin razón, sin motivo alguno, puso de nuevo sobre el tapete la cuestión constitucional.

5. No obstante haber reprimido con gran rigor el movimiento socialista que estalló en Andalucía, el Gabinete Narváez cayó como había subido, por una intriga palaciega, y los que sucesivamente presidieron los Generales Armero é Istúriz, vivieron pocos meses, siendo nuevamente encargado del Gobierno el General O'Donnell (30 de Junio de 1858), cuyo Ministerio, con diversas modificaciones parciales, duró hasta el 2 de Marzo de 1863, esto es, cuatro años y ocho meses, durante cuyo tiempo, y aparte del levantamiento carlista de San Carlos de la Rápita, realizado precisamente en los momentos en que el ejército español peleaba en Marruecos (1), y de la sublevación democrático-socialista de Loja, ocurrieron sucesos tan importantes en la política exterior como la expedición á Cochinchina, la guerra con Marruecos, la expedición á Méjico, y la anexión y luego el abandono de Santo Domingo.

Fuerte el Gobierno para no temer movimientos revolucionarios, temerosos los progresistas de provocar la vuelta del partido moderado y herido éste por el fracaso de los Gabinetes Armero-Mon é Istúriz, pudo aquél obtener sin gran esfuerzo, en las elecciones de 1859, una

---

(1) Este lamentable suceso costó la vida al Capitán General de Baleares, General Ortega, que fué fusilado; no corriendo la misma suerte el Pretendiente y su hermano que, como aquél, cayeron prisioneros, por altas razones de Estado.

mayoría que fué creciendo dentro y fuera del Parlamento, merced al entusiasmo provocado por nuestras victorias en Marruecos, al éxito de la gestión financiera de aquella situación y al desarrollo que alcanzaron los intereses materiales del país. Sin embargo, fuese porque, como han creído algunos, la Reina no perdonaba á O'Donnell su intervención en los sucesos de 1854, fuese por haberse dividido la Unión liberal y aprovecharse Isabel II de esto para satisfacer resentimientos de Napoleón por el asunto de Méjico, ello es que el Gobierno fué reemplazado por otro que presidió el General Narváez y que duró poco más de dos años, durante los cuales las guerras con Santo Domingo, Perú y Chile, crearon graves dificultades económicas, y la exagerada represión, produciendo sucesos tan lamentables como los de la noche de San Daniel (10 Abril 1865), determinaron un estado de cosas insostenible.

Vuelta al poder la unión liberal (Junio de 1865), el Ministerio O'Donnell-Serrano procuró atraerse á los progresistas, modificandó en sentido liberal las leyes de imprenta y electoral, reconociendo el reino de Italia, alejando de la corte al Padre Claret y á la monja sor Patrocinio, alma de las camarillas palaciegas, y estrechando las relaciones con Napoleón, al que visitó O'Donnell en el campamento de Chalons (Agosto de 1865), así como un mes después se visitaron recíprocamente las familias soberanas de España y de Francia en Biarritz y en San Sebastián. No obstante esto, progresistas y demócratas provocaron las sublevaciones de 3 de Enero y 22 de Junio de 1866, y aunque ambas fueron reprimidas inmediata y enérgicamente, el general O'Donnell se vió obligado á abandonar el poder,

siendo sustituido por Narváez, el cual encargó la cartera de Gobernación al que había de ser su sucesor, el antiguo redactor del *Garibay*, Sr. Gonzalez Bravo.

6. Fecundo y accidentado todo este período por lo que se refiere á la política interior, no lo fué menos por lo que toca á las relaciones exteriores, especialmente durante el Gobierno de la Unión liberal, que supo elevar de un modo considerable el nombre y prestigio de España en el extranjero.

Los incidentes surgidos con la Santa Sede, la participación que quisimos tomar en la campaña de Crimea, la que tuvimos en la anglo-francesa en China, la guerra con el Imperio de Marruecos, la expedición á Méjico, la anexión y pérdida de Santo Domingo y la guerra con el Perú y Chile, son los hechos capitales de este período por lo que á la política exterior se refiere; hechos gloriosos unos, hábiles en su desarrollo otros, desgraciado alguno, pero que en conjunto, denotan una acción enérgica, propia de nuestras tradiciones y no del todo reñida con nuestros intereses.

Consignado ya en lugar oportuno el fracaso del proyecto de concordato pactado en 1845 por nuestro representante en Roma, señor Castillo y Ayensa, importa añadir que mientras vivió Gregorio XVI no se logró normalizar oficialmente las relaciones con la Santa Sede. Pero muerto aquél y elevado al solio pontificio Pio IX, envió éste á Madrid (1847) como delegado apostólico á monseñor Brunetti, volvió á funcionar el Tribunal de la Rota, otorgó el Gobierno español importantes concesiones al episcopado, y, tras la expedición á Italia para cooperar á restablecer en su trono al Pontífice, se ultimó el concordato (17 de Octubre

de 1851) en el cual, á cambio del reconocimiento implícito de la venta de los bienes del clero, se consignaron medidas que los elementos liberales hubieron de tachar de contrarias á la libertad y á los derechos del hombre.

Así y todo, como Pío IX, aconsejado por Antonelli, emprendió bien pronto una política reaccionaria, no tardaron en surgir nuevas dificultades, á las que dió origen la ley de desamortización eclesiástica de 1855, que alterando lo pactado con Roma, produjo protestas y reclamaciones de la Santa Sede, la cual anunció al Gobierno que ordenaría á los fieles se abstuviesen de comprar los bienes de la Iglesia, y que no tendría lugar la indulgencia pactada en el concordato de 1851, á los que, antes de celebrarse éste, hubiesen adquirido bienes de dicha procedencia. Como no se atendieron esas quejas, y como á las exposiciones que en el mismo sentido dirigieron los prelados se contestó desterrando á algunos de éstos, Su Santidad ordenó regresase á Roma su encargado de Negocios y pronunció la alocución de 26 de Julio de 1855, reclamando contra lo que se había ejecutado por la potestad seglar y se ejecutaba contra la Iglesia, contra su libertad y sus derechos y la autoridad de la Sede apostólica, lamentando se hubiese violado el concordato, embarazado la autoridad de los Obispos y ejercido violencia contra ellos, y anulando las leyes y decretos aludidos.

A esta alocución contestó el Gobierno con el Real decreto de 18 de Agosto, mandando publicar en la *Gaceta* todos los documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede desde 1.º de Diciembre anterior, áun los de carácter reservado; y entre esos do-

documentos figuraba el notable despacho de 11 de Febrero del mismo año, dirigido á nuestro representante en Roma, señor Pacheco, por el Ministro de Estado, señor Luzuriaga, en el que trataba de demostrar que no se infringía el Concordato; pedía además la disminución de los días festivos, y exponía el deseo de que las dispensas de parentesco para contraer matrimonio se concedieran ó denegasen en el tercero y cuarto grado canónico por los preladados del reino, cada uno en su diócesis, reservándose como hasta entonces las de segundo grado al Santo Padre, y que las instancias en los juicios eclesiásticos se redujesen á solas tres.

Cuando pidió el Nuncio sus pasaportes (15 Julio), el General Zavala, entonces ministro de Estado, protestó que el Gobierno había hecho cuanto era posible y estaba en su mano para conciliar los intereses de la Iglesia y del Estado, y de su sincera adhesión á la autoridad espiritual del Papa.

Pocos días después (24 de Julio) se dirigió un despacho al señor Pacheco, explicando cuanto había ocurrido, la conducta del Gobierno y el proceder de la Santa Sede, y tachando de injusta la lucha que entablaba el Vaticano por una cuestión de intereses materiales y mundanos, «con una nación sobrado generosa quizás, que pagaba á su clero 179.915.173 reales anuales, más, mucho más proporcionalmente, que ninguna nación católica del mundo, de una nación que toleraba el escándalo de que en muchas de sus provincias no bastase el producto íntegro de los impuestos para cubrir las atenciones de la Iglesia, y eso sin contar con sus propios emolumentos y derechos parroquiales. En cambio la Santa Sede formula graves cargos al

Gobierno de la Reina porque en el presupuesto del año presente, en medio de los trastornos y de las públicas calamidades que han affligido á la nación, descuenta el mismo tanto por ciento en las asignaciones del clero, que, á modo de pasajero tributo, viene descontando de algún tiempo acá, en los sueldos de los funcionarios públicos, de las viudas, de los huérfanos de los defensores de la patria» (1).

El Sr. Pacheco pidió sus pasaportes, y nuestras relaciones con Roma quedaron interrumpidas, siendo esto un motivo de disgusto en Palacio, donde el Gabinete perdía de día en día terreno; pero una vez realizada la contrarrevolución de 1856, el Gabinete O'Donnell envió á Roma como Embajador á don Antonio de los Ríos y Rosas, encargándole la difícil misión de obtener la reforma del Concordato de 1851, de la cual no quería oír hablar siquiera el Nuncio en Madrid. Sin embargo, aunque no sin tener que vencer grandes resistencias, logró su objeto Ríos Rosas, firmándose el convenio de 25 de Agosto de 1859, como adicional á aquél.

En dicho convenio se reconocía el pleno derecho de la Iglesia á adquirir y conservar toda clase de bienes, pero se sancionaba la desamortización decretada, si bien que mediando indemnización.

7. Otra de las cuestiones que preocuparon por entonces al Gabinete de Madrid fué la de la guerra de Oriente.

En 12 de Abril de 1854, el Ministro de Marina,

---

(1) Estos documentos fueron redactados por el señor Cánovas, oficial que era á la sazón del Ministerio de Estado.

Marqués de Molins, publicó un real decreto, en el cual, haciendo constar que Francia é Inglaterra habían renunciado por entonces á dar patentes de corso y hecho de comun acuerdo otras declaraciones sumamente favorables á las potencias neutrales, se prohibía equipar, abastecer y admitir corsario alguno con pabellón ruso, y aceptar patentes de corso de potencia alguna; declaración esta de neutralidad, que señalaba marcada predisposición hacia las naciones aliadas contra Rusia. Pero acaso el ejemplo de Cerdeña, ó tal vez el deseo de conquistarse la amistad de Francia é Inglaterra, decidieron al Gobierno á tomar parte en la guerra de Oriente, enviando á Crimea un ejército de 20.000 hombres á las órdenes del General Zavala.

Antes de poner por obra este acuerdo se encargó al Ministro de Estado, que lo era el General Zavala, conferenciase con Napoleón, que se encontraba en Biarritz; pero cuando llegó aquél, el Emperador había tenido que salir para Burdeos y París; y aunque invitó á Zavala á ir á verle y dispuso para otorgarle el gran cordón de la Legión de Honor que él usaba, nuestro Ministro no estimó decoroso ir detrás de Napoleón y regresó á Madrid, haciendo después los triunfos de los aliados inútil la intervención española.

8. Las persecuciones de que eran objeto los cristianos y especialmente el martirio de los Obispos Sampedro y Díaz, dieron origen á la expedición franco-española á Cochinchina, que España realizó con el exclusivo objeto de asegurar la libertad religiosa, pero que Francia llevó á cabo con ambiciosas miras.

El Gobierno español tuvo la debilidad de abandonar la dirección de las operaciones al General francés,

y así, aunque los españoles llevaron la mejor parte en los combates, reconociéndolo sus propios aliados, Francia fué la que se apropió todas las ventajas de la victoria, declarando «que era necesario que España buscara en otro punto del imperio la compensación de los sacrificios que había hecho, pues Saigón y lo conquistado pertenecía á Francia.» De aquí que, al ajustarse la paz, si bien España consiguió ver impuesto el principio de la libertad del culto cristiano, hubo de resignarse á que las ventajas materiales fuesen casi exclusivamente para su aliada. En efecto, en el tratado entre España y Francia, de una parte, y el reino de Annam, de la otra, firmado en Saigón el 5 de Junio de 1862, se estipuló que habría perpetua paz y amistad (artículo 1.º); que los súbditos de España y Francia podrían ejercer el culto cristiano en Annam, y que los annamitas que quisieran abrazar la religión cristiana, podrían observarla sin ser molestados por nadie, pero que no podría obligarse á hacerse cristiano al que no manifestase su decidida voluntad para ello (art. 2.º); que se cedían á Francia las tres provincias de *Bien-hoa*, *Giadinh* y *Dinh-Tuong* (Met-hó) y la isla de Pulo-Condor; que los buques franceses, tanto de guerra como de comercio, podrían circular libremente y comerciar en el río grande de Camboja y en todos sus brazos (art. 3.º); que los españoles y franceses podrían comerciar con toda libertad en los tres puertos de *Tourane*, *Balak* y *Quang-An* (art. 5.º); y que el reino annamita se obligaba á pagar una indemnización de cuatro millones de dollars, en diez años, á cuatrocientos mil cada uno (art. 8.º). Como el Gobierno español había cometido la torpeza de no pactar de antemano las con-

diciones de su alianza con Francia, se vió precisada. luego, para no dejar á ésta absolutamente todas las ventajas de la campaña, á concertar el convenio de 4 de Agosto de 1863, por el cual se acordó que la indemnización que debía pagar Annam se repartiera por mitad entre España y Francia.

## CAPÍTULO XXV.

1. Antecedentes de la cuestión africana: política de España en Africa hasta el advenimiento de la Casa de Borbón.—2. Cambio de política realizado por ésta.—3. Relaciones diplomáticas entre España y Marruecos durante la primera mitad de este siglo.—4. La guerra de Africa en 1859.—5. Pactos internacionales á que dió lugar.—6. Intereses españoles en el vecino Continente.

1. Las relaciones entre la Península y los pueblos africanos son tan antiguas, que ya las colonias fenicias y cartaginesas establecidas en España, mantenían frecuente comercio con aquéllos, especialmente por la costa occidental, con las poblaciones situadas al Sur del Atlas; pero cuando esas relaciones comenzaron á influir de un modo directo en la suerte de España, fué en la época de la dominación romana. Extendida ésta no sólo á la Península sino á la Mauritania Tingitana, ora dependía la primera de las autoridades de la segunda, ora era la última la que estaba sujeta al Prefecto de aquélla, comenzando así, desde tan remota edad, á considerarse ambas como partes de un todo.

En la primera mitad del siglo V el Rey vándalo Genserico, aprovechando las discordias que existían entre el Gobernador de Africa, Conde Bonifacio, y sus lugartenientes, se embarcó en Gibraltar con 80.000 de los suyos, incluyendo mujeres y niños, y atravesando

el Estrecho arribó á las playas africanas (Mayo del año 429. Aquella emigración señalaba el rumbo que debían seguir las armas visigodas, y, sin embargo, el Imperio malgastó sus fuerzas luchando incesantemente en las Galias para conservar unas posesiones separadas de la Península por barrera tan natural como los Pirineos, en vez de haberse dirigido al Africa y extendido por la Mauritania, haciendo imposible el retroceso de aquella ola de invasión.

Un siglo después de la emigración de Genserico, en los días de Teudis, los vándalos solicitaron el auxilio del Rey visigodo para hacer frente á los bizantinos. Entretenido en guerrear, como todos sus antecesores, con los francos, en defensa de la Galia visigótica, Teudis negó el auxilio que aquellos le pedían, y sólo cuando logró derrotar á los francos se decidió á dirigirse al otro lado del Estrecho. La ocasión había ya pasado: el famoso General Belisario había destruído á los vándalos, y Teudis no podía contar allí con la cooperación de éstos. Sin embargo, parece indudable que el Monarca visigodo tuvo algo así como una adivinación de lo que debía constituir el ideal de su Imperio, y que entró en sus propósitos el someter á su dominio los territorios de la Mauritania Tingitana, que en los tiempos de Roma habían formado parte de la diócesis española. Teudis equipó una armada, y con numeroso ejército se trasladó al Africa el año 533: puso sitio á Ceuta y la tomó á viva fuerza, pero limitóse á esto: regresó á la Península, y aunque dejó allí parte de sus huestes, no pudieron éstas impedir que los bizantinos recobrasen la plaza, ni lograron volver á hacerse con ella.

Los sucesores de Teudis siguieron la política de los

demás Monarcas visigodos: la Septimania fué el objeto preferente de su atención; en ella emplearon sus fuerzas y consumieron sus recursos; el Africa quedó olvidada, y allá, en la frontera pirenaica, hallábase guerreando Rodrigo cuando le sorprendió la noticia de la invasión árabe. Ocho siglos de lucha costó á España tan lamentable olvido y tan tremendo error.

Durante la guerra de la Reconquista, de la que con razón ha dicho un ilustre historiador ultramontano que «no fué otra cosa que ocho despiadados siglos de guerra civil,» es natural que los Monarcas de Castilla no se ocupasen de los asuntos africanos; pero los reyes de Aragón, libres, antes que aquellos, de invasores, poderosos por mar, dueños de Nápoles y Sicilia y resueltos á librar ésta última de la piratería de los berberiscos, emprendieron algunas expediciones al Africa, conquistando don Martín á Tedeliz, Bugía, pocos años antes de que los portugueses tomasen á Ceuta, y apoderándose Alfonso V de los Xerves y de los Querquenes.

Terminada la guerra con la toma de Granada, nuestro interés, la enseñanza que debíamos haber recogido del fracaso de la Monarquía visigoda, el instinto de propia conservación, todo, en fin, nos impulsaba á seguir los restos de los ejércitos agarenos y establecernos del lado allá del Estrecho, buscando en el Atlas la natural frontera española. Y ¡quién sabe si tan grande y tan fecundo ideal, cuya realización habría cambiado sin duda el porvenir de España, se hubiera desarrollado prácticamente de no morir la Reina Católica! No quiso permitirlo la suerte; pero aquella insigne mujer dejó trazado á sus sucesores todo un programa de política exterior, rogando y mandando en su testamento á sus

hijos y herederos, doña Juana y don Felipe, *que no cesen de la conquista de Africa.*

Pudo creerse, sin embargo, que el cardenal Cisneros, comparado por algunos á Richelieu, y por escritores extranjeros considerado superior al gran político francés, era el llamado á llevar á cabo el pensamiento de Isabel la Católica. Fracasado su proyecto de cruzada á Tierra Santa por la negativa de los reyes de Inglaterra y Portugal, puso á disposición de D. Fernando cuantiosos recursos (que el arzobispado de Toledo producía en aquella época para armar y sostener flotas y ejércitos poderosos), y venciendo así la resistencia del Monarca, logró que se mandase una expedición á las órdenes del alcaide de los Donceles, D. Diego Fernández de Córdoba, la cual tomó la plaza y fortaleza de Mazalquivir (13 de Septiembre de 1505). Tres años después partió de Málaga una buena escuadra mandada por el Conde Pedro Navarro, que se apoderó del Peñón de la Gomera; y al siguiente (1509) salió de Cartagena otra flota, bajo la dirección del mismo caudillo y llevando á bordo al insigne Cardenal. La expedición conquistó á Orán y á Bugía; hizo se declarasen tributarios del Rey de Castilla Argel, Túnez y Tremecén; marchó luego sobre Trípoli, y habría continuado su victorioso paseo sin el imperdonable desastre de los Xerves.

Los Reyes de la Casa de Austria prosiguieron la obra emprendida. Carlos I se apoderó de la Goleta, tomó y saqueó á Túnez, entró en Tremecén, é intentó apoderarse de Argel; Felipe II reconquistó los Xerves y el Peñón de Vélez, pero perdió á Túnez; Felipe III hizo suyos Mahamora y Larache; Felipe IV hizo su tributario al rey de Tetuán y Carlos II conquistó á Alhucemas.

El primer monarca de la casa de Borbón aún siguió la misma política, recobrando á Orán; pero es de notar que los reyes austriacos, desnaturalizando el pensamiento de D.<sup>a</sup> Isabel y D. Fernando, no intentaron penetrar en el interior de Africa, limitándose á mantener su dominio en las plazas del Norte. Y en verdad no pudieron hacer otra cosa, porque Carlos I, obligando á España á sostener aquellos ejércitos que vencían á un tiempo mismo en América y en Africa, en Turquía y en el centro de Europa, luchando contra los idólatras los mahometanos y los protestantes, y aprisionando y humillando en Italia á Francisco I, en Alemania á los Soberanos de Hesse y de Sajonia, en Roma al papa Clemente, en Méjico, á los emperadores Moctezuma y Guatimocín, en el Perú, al rey Atahulpa, y en Túnez á Muley Hacén, truncó por completo nuestro porvenir y preparó nuestra ruina, impidiendo á los monarcas españoles consagrar la atención debida al problema africano.

3. Con Felipe V terminó la política de conquista, emprendiéndose un camino diametralmente opuesto, el de las negociaciones y los tratados; cambio impuesto por la decadencia á que había llegado España y la transformación sufrida en las ideas. La población, que al terminar el reinado de los Reyes Católicos, ascendía á catorce ó quince millones de almas, era de sólo seis millones según el censo de 1715, y á la idea religiosa, preponderante hasta entonces, había sustituido la idea mercantil y del lucro.

Así es que Carlos III celebró con el Emperador de Marruecos el tratado de paz y de comercio que ajustó D. Jorge Juan en 28 de Mayo de 1767, y el convenio

de 30 de Mayo de 1780. De éste último se ha dado ya idea en otro lugar (1), y del primero sólo cabe decir que regulaba el comercio especialmente por mar, otorgaba á España la facultad de nombrar un cónsul general en Marruecos y vicecónsules en los puertos que conviniese, concedía á los cónsules el derecho de entender en los asuntos litigiosos, civiles y criminales, y en las sucesiones entre españoles, y declarando que el Emperador no podía otorgar los ensanches que S. M. C. pedía en los cuatro presidios, pero que designaba al gobernador de Tánger para renovar los límites de dichos presidios y marcarlos con pirámides de piedra, bien entendido que lo que la citada autoridad acordare y marcare por límite, de acuerdo con el comisario español, el Emperador lo daría por acordado y marcado.

Celebró además Carlos III un tratado de paz, amistad y comercio con la Regencia de Trípoli (10 de Septiembre de 1784), en el cual se concertaba que se profesaría y ejercería libremente el culto de la religión cristiana en la casa del Cónsul español, tanto por él, como por los demás cristianos; y otro tratado de paz y amistad con la Regencia de Argel (14 de Junio de 1786), que contenía la cláusula de que á todos los españoles sería libre en el reino argelino el ejercicio de la religión cristiana, tanto en el hospital real español de redentores trinitarios descalzos, como en las casas de los cónsules ó vicecónsules. Se concertaban además en ambos tratados ventajas comerciales.

En los revueltos días de Carlos IV se ajustó un tratado de paz, amistad y comercio con Túnez (19 de Ju-

(1) Véase el capítulo III.

lio de 1791), semejante á los dos anteriores; una convención con el bey de Argel (12 de Septiembre del mismo año), cediendo á éste la plaza de Orán y el puerto de Mazalquivir; y un nuevo tratado de paz, amistad, navegación, comercio y pesca con Marruecos (1.º de Marzo de 1799). Este último, concertado por nuestro ministro plenipotenciario Sr. González Salomón, tiene verdadera importancia, no sólo porque, entre otras concesiones, otorga á los españoles residentes en Marruecos y antiguos protegidos el derecho de practicar libremente la religión católica celebrando los oficios propios de ella en las casas y hospicios de los padres misioneros, sino porque en el art. 15 se consignan antecedentes necesarios para juzgar la política seguida con posterioridad.

«Los límites del campo de Ceuta y extensión de terreno para el pasto de ganado de aquella plaza—dice el referido artículo—quedarán en los mismos términos que se demarcaron y fijaron en 1782.

«Al paso que ha habido la mejor armonía entre dicha plaza y los moros fronterizos, es bien notorio cuán inquietos y molestos son los de Melilla, Alhucemas y el Peñón, que á pesar de las reiteradas órdenes de S. M. marroquí para que conserven la misma buena correspondencia con las expresadas plazas, no han dejado de incomodarlas continuamente; y aunque esto parece una contravención á la paz general contratada por mar y tierra, no deberá entenderse así, por cuanto es contrario á las buenas y amistosas intenciones de las dos altas partes contratantes, y sí efecto de la mala índoles de aquéllos naturales; por tanto, ofrece S. M. marroquí, valerse de cuantos medios le dicte su pru-

dencia y autoridad para obligar á dichos fronterizos á que guarden la mejor correspondencia, y se eviten las desgracias que acaecen, tanto en las guarniciones de dichas plazas, como en los campos moros por los excesos de éstos. Pero si los continuasen, sin embargo, lo que no es de esperar, como además de ser injusto ofenderían al decoro de la soberanía de S. M. C., que no debe disimular ni tolerar tales insultos, cuando sus mismas plazas pueden por sí contenerlos, queda acordado por este nuevo tratado que las fortalezas españolas usen del cañón y mortero en los casos en que se vean ofendidas; pues la experiencia ha demostrado que no basta el fuego de fusil para escarmentar dicha clase de gentes.»

3. Durante algunos años, desde los últimos del reinado de Carlos IV hasta la mayoría de edad de doña Isabel II, nuestras relaciones con Marruecos no ofrecieron incidente alguno digno de mención.

En 1844, habiendo surgido varias dificultades entre ambas Cortes y ejerciendo de mediador el agente británico Drummond Hay, se concertó el acuerdo de 25 de Agosto, por cuyo art. 1.º se restituyeron los límites de Ceuta al estado en que se hallaban siete años antes de que los moros se apoderasen de ellos y desposeyesen á los cristianos de dicha plaza, conforme al citado artículo 15 del tratado de 1799, y por el 5.º se obligó al Sultán á hacer cesar las hostilidades de los rifeños contra nuestras plazas, declarando «que estos hombres sin ley deben mirarse muchas veces mucho menos que como súbditos comunes, como bandidos salvajes, que están fuera del dominio de la ley y no sujetos actualmente á su autoridad.» En virtud de este acuerdo se

restablecieron los límites de Ceuta, levantándose el acta de 7 de Octubre de dicho año. El acuerdo y el acta recibieron consagración oficial por el convenio de 8 de Mayo de 1845.

4. Este convenio y el firmado en Tetuán el 24 de Agosto de 1859 ampliando los límites de Melilla dieron pretexto á la guerra de Africa que estalló poco después entre España y Marruecos; y se dice que dieron el pretexto, porque, si bien la ampliación de los límites de ambas plazas provocando el descontento de las kabilas inmediatas las llevaron á repetir sus atentados, no podían ser éstos, como no lo habían sido en otras ocasiones, causas suficientes para una lucha internacional; porque el art. 15 del tratado de 1.º de Marzo de 1799, autorizaba á nuestras plazas á rechazar las agresiones á cañonazos; de suerte que pudimos vengar por nosotros mismos el agravio, sin que éste, después de lo declarado en aquel artículo pudiese ser origen de dificultades entre ambas naciones. Otras fueron, en realidad, las causas de la guerra, y á pensamiento más grande que el de tomar satisfacción de pequeñas ofensas obedeció el ilustre general O'Donnell.

«Sometidos y encadenados á las vías legales, escribe un distinguido escritor y hombre público, hasta los bandos díscolos, en vigoroso desenvolvimiento todas las fuerzas que constituyen la base firme y el nervio social de una nación, era posible al Gobierno que existía en 1859, era lícito, conveniente y patriótico pensar en política exterior y tender la mirada más allá de nuestras fronteras, inspirándose en las tradiciones más caras del pueblo español.» Al volver la vista al Africa realizaba además el General O'Donnell un acto de

plausible previsión y demostraba ser un hombre de Estado, conocedor de los verdaderos intereses de la patria.

A principios del siglo las cosas de Marruecos eran de la exclusiva incumbencia de España, y parecía como que todas las naciones, comprendiendo que allí estaba nuestra natural expansión, el porvenir de nuestro pueblo, y que allí nos llamaban altos empeños morales, inolvidables tradiciones, hasta la necesidad de completar geográficamente nuestras fronteras, nos dejaban el campo libre. Pero desaprovechamos el tiempo, consumimos estérilmente nuestras fuerzas en sangrientas contiendas civiles, y no cumplimos nuestra misión. En 1847 lamentábase elocuentemente Donoso Cortés de que nuestros Gobiernos no se ocupasen del interés permanente que tenía España en las regiones africanas, temiendo que llegase un día en que, asentando la Francia en ellas su dominio de una manera definitiva, nosotros quedáramos en un estado perpetuo de bloqueo al Norte y al Mediodía, y las patrióticas lamentaciones del Marqués de Valdegamas tenían en 1859 abrumadora realidad. Ya no estábamos solos en Africa: Francia é Inglaterra se hallaban interesadas en las cuestiones Marroquíes, amengüando nuestra influencia y amenazando con dejar la primera encerradas nuestras plazas del Norte entre el mar y la frontera francesa, y con hacer la segunda de Tánger una dependencia inglesa. O'Donnell pudo creer que aún era tiempo de reconquistar parte siquiera del terreno perdido, y por esto, cuando le dieron pretexto para ello las agresiones de las kábilas de Anghera, no se contentó con pequeñas satisfacciones, que el Gobierno marroquí está siempre

pronto á dar, por lo mismo que nada valen, sino que exigió una rectificación de fronteras, de suerte que la línea fronteriza tomara por base á Sierra Bullones.

Desde el primer momento se tropezó con la oposición de Francia é Inglaterra, las cuales, unas veces ofreciendo su mediación, que no fué admitida, otras alentando las resistencias del Sultán, ya poniendo cortapisas á la dirección y finalidad de la campaña, ya reclamando, como lo hizo Inglaterra, una deuda atrasada de 49 millones de reales, que la fueron satisfechos, procuraron impedir el desarrollo del pensamiento del Gobierno español. No obstante ésto, la guerra se declaró oficialmente el 22 de Octubre de 1859.

Prescindiendo de ciertas críticas formuladas con más pasión que justicia, y consignando que en el objetivo y dirección de las operaciones se hizo lo que únicamente se pudo hacer, dados los elementos de que se disponía, sólo hay que añadir que la campaña fué brillantísima para las armas españolas. Los moros, mandados con habilidad y contando sin duda con el concurso de ingenieros y artilleros franceses é ingleses, opusieron terrible resistencia; pero nuestros soldados triunfaron de todos los obstáculos luchando con el clima, con la peste y con las privaciones, venciendo en todos los combates á un enemigo fanático y muy superior en número, y cubriéndose especialmente de gloria en las memorables batallas de los Castillejos, Tetuán y Vad-Ras.

Ya á los pocos días de la sangrienta acción dada delante de Tetuán (4 de Febrero de 1860), el caudillo de los marroquíes, Muley-el Abbas, deseó conocer las condiciones en que España haría la paz: le parecieron

inadmisibles y la negociación quedó rota el 23. La escuadra española bombardeó entonces á Larache y Arcilla, como antes había hecho con el fuerte Martín; y después de la batalla de Vad-Ras (23 de Marzo) conferenciaron Muley-el-Abbas y O'Donnell, firmándose el 25 los preliminares de la paz.

5. En las bases para el tratado definitivo se estipuló que Marruecos cedía á España, á perpetuidad y en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Bullones hasta el barranco de Anghera (art. 1.º); que el Sultán se obligaba á conceder á perpetuidad en la costa del Océano, en Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento como el que España tuvo allí anteriormente (artículo 2.º); que se ratificaría á la mayor brevedad posible el convenio relativo á las plazas de Melilla, el Peñón y Alhucemas, firmado en Tetuán por los plenipotenciarios el 24 de Agosto de 1859 (art. 3.º); que Marruecos pagaría á España como indemnización la suma de 20 millones de duros (art. 4.º); que hasta el completo pago quedaría en poder de las tropas españolas la ciudad de Tetuán (art. 5.º); que se celebraría un tratado de comercio otorgando á España el trato de la nación más favorecida (art. 6.º); que el representante español podría residir en Fez ó en el punto más conveniente (art. 7.º); y que se autorizaba el establecimiento en Fez de una casa de misioneros españoles (artículo 8.º).

Un mes después, el 26 de Abril, se firmó el tratado definitivo de paz, en el cual, además de confirmarse las anteriores bases, se convino en que en el límite de los

terrenos neutrales de Ceuta y Melilla, se colocaría un caid ó gobernador con tropas regulares, para evitar y reprimir las acometidas de las tribus, y que las guardias de moros de Rey para las plazas del Peñón y Alhucemas se colocarían á orillas del mar (art. 6.º); que el Emperador se obligaba á hacer respetar por sus propios súbditos los territorios que con arreglo al tratado quedaban bajo la soberanía de España, pudiendo sin embargo S. M. Católica adoptar todas las medidas que juzgase ádecuadas para la seguridad de los mismos, levantando en cualquier parte de ellos las fortificaciones y defensas que estimare convenientes, sin que en ningún tiempo se opusiera á ello obstáculo alguno por parte de las autoridades marroquíes (art. 7.º); que el pago de la indemnización se efectuaría en cuatro plazos de 100 millones de reales cada uno, en los días 1.º de Junio, 29 de Agosto, 29 de Octubre y 28 de Diciembre de 1860, y que si se satisfacía el total antes de los plazos marcados, el ejército español evacuaría en el acto la ciudad de Tetuán (art. 9.º); que los misioneros podrían entregarse libremente, en cualquier parte del Imperio, al ejercicio de su sagrado ministerio (artículo 10), y que los súbditos españoles podrían comprar y exportar las maderas de los bosques del Imperio, satisfaciendo los derechos correspondientes (art. 15).

Objeto de vivas impugnaciones fué entonces y blanco de severas críticas ha sido después dicho tratado, pudiendo concretarse unas y otras en la frase *una guerra grande y una paz chica*. Hoy día, calmadas las pasiones, salta á la vista la injusticia de semejante juicio. Un tratado que indemnizaba los gastos de la guerra, que ampliaba nuestro territorio y que enaltecía á Espa-

ña y á su ejército, no merecía tales censuras. Acaso el mayor mérito del General O'Donnell en la cuestión marroquí consistió en detenerse donde se detuvo, porque si bien habíamos triunfado, nuestra misma victoria debió enseñarnos, y se lo enseñó indudablemente al General en jefe, que no debíamos ni podíamos prolongar la campaña. Además, si para llevar nuestras armas á Marruecos á fin de obtener satisfacción de un agravio, tuvimos que luchar con tantos inconvenientes, ¿qué habría sucedido de pretender dar á la guerra el carácter de conquista? ¿Cuál habría sido entonces la actitud de Francia y de Inglaterra?

No fué tan censurado cuando se pactó, però ha merecido después más duras críticas el tratado de comercio de 20 de Noviembre de 1861; tratado que un escritor contemporáneo califica de antipolítico, antidiplomático é inconveniente, porque fué onerosísimo para Marruecos y España y sólo ventajoso para todas las demás naciones (1). Sin embargo, hay que reconocer que así el tratado de paz como el de comercio contenían los gérmenes de una política que, hábilmente desarrollada, podía aumentar de modo considerable la influencia española en el continente negro. El mal estuvo en que entregados nuestros partidos á sus discordias intestinas olvidaron por completo los intereses del país, y dejaron que las demás naciones aprovecharan exclusivamente las ventajas por nosotros alcanzadas.

6. Los términos del problema han variado esencialmente, porque no somos ya los únicos interesados en la

---

(1) Don Juan Valera en su continuación de la *Historia general de España* por Lafuente.

cuestión marroquí, ni siquiera tenemos que compartir la influencia con Inglaterra y Francia como en 1860, sino que además Alemania é Italia intervienen activamente. La presencia moral y material de esas cuatro potencias en Marruecos ha modificado por completo nuestra posición en el vecino continente. Cabe, aún que pensemos en la conquista del Africa, pero no como debieron pensar los monarcas visigodos; no como sin duda proyectaba Isabel la Católica; no por medio de las armas, y entre el estruendo del combate. Cabe conquistar el Africa y debemos conquistarla; pero por la civilización; cumpliendo el ministerio educador que nos impone la gratitud; devolviendo á los árabes los servicios que nos prestaron; persuadiendo al Sultán de Marruecos de que España es la salvaguardia de su Imperio, y de que jamás consentiremos la desmembración de su territorio. Cabe conquistar el Africa; pero por el comercio y por la enseñanza, reivindicando al propio tiempo nuestros derechos en la costa occidental, encauzando hacia ésta la emigración española, explotando la posesión del Golfo de Guinea, haciendo de nuestras plazas del Norte, sin perjuicio de su carácter militar, grandes centros mercantiles.

España está interesada, ante todo y sobre todo, por empeño moral que pesa y obliga más á los pueblos que los mismos intereses materiales, si nó quieren renunciar á toda representación en la vida, España está interesada, en que se conserve el *statu quo* territorial en Marruecos; y no sólo en que éste se conserve, sino en que el Imperio se afirme y se robustezca, y vuelva á ser una nación verdadera y realmente independiente, una nación como lo era allá en el siglo XVI, bajo el

gobierno de aquel insigne Muley Ahmed, *el Dorado*, que llevó sus armas y sus leyes civilizadoras al corazón de Africa; ó siquiera, como aquella que á fines del siglo pasado regía Sidi Mohamet, digno émulo por sus grandes dotes y por su ilustración, de los políticos europeos más insignes de su tiempo, é iniciador de una sabia política en mal hora desdeñada, por no comprendida, por sus sucesores.

Cumplimos de tal suerte lo que nos exige nuestra representación en la historia y en la vida, lo que nos demandan nuestras tradiciones, lo que nos impone el instinto de la propia conservación. Porque no son ilusiones de sabios ni sueños de poetas los asertos de que el Estrecho no separa un sistema geológico de otro sistema geológico, una flora de otra flora, un clima de otro clima; porque no son ilusiones ni sueños que las mútuas invasiones de hombres procedentes del Norte que, después de posesionarse de la Península, pasaron á Africa, y de los berberiscos que en sentido inverso vinieron á ocupar nuestro suelo, mezclándose con sus antiguos pobladores, dieron origen á una raza que, áun á través de largos siglos de separación, mantiene multitud de caracteres comunes. Porque no son ilusiones ni sueños, la afirmación de que es tal el paralelismo de las historias de uno y otro pueblo, que á un suceso importante en la del uno, corresponde un acontecimiento semejante en la del otro; que si allá, casi en los albores de nuestra vida como nación, un Conde español, don Julián, abrió á Tárec las puertas de España, un Conde romano, Bonifacio, abrió á Genserico las puertas de Africa, y que casi en nuestros días, durante la guerra de 1860, si un pretendiente al trono de España, el Con-

---

de de Montemolín, se alzó impiamente en San Carlos de la Rápita contra su patria, un pretendiente al trono de Marruecos, el famoso Rogni, se alzó también contra su soberano en los campos de El Jat Cores; en fin, porque no es una quimera que si Marruecos llegase á ser una nueva Argelia ó un nuevo Egipto, no sólo peligrarían nuestras plazas del Norte de Africa, sino que el Mediterráneo se convertiría en un lago francés ó inglés; y España, colocada entre dos Francias ó dos Inglaterra, quedaría en bloqueo permanente, condenada á vivir recluida en la Península, sin más vida que la artificial producida por el galvanismo de sus recuerdos.

## CAPÍTULO XXVI.

1. Situación de Méjico en 1860.—2 Reclamaciones de las potencias: convenios con España.—3. Origen de la intervención: convenio de Londres de 31 de Octubre de 1861.—4. Actitud de los Estados Unidos.—5 La intervención: convención de la Soledad: conferencia de Orizaba; ruptura de la alianza.—6. Campaña de los franceses.—7. El imperio mejicano: convención de Miramar, actitud de los Estados Unidos.—8. Fin del Imperio.—9. España y Santo Domingo.—10. Guerra de España con Perú y Chile.

1. La historia de Méjico, como la de todos los pueblos hispano-americanos, no es otra cosa, desde el momento en que lograron su independencia, que el relato de una serie inacabable de revoluciones y contrarrevoluciones; la enumeración monótona de motines, asonadas, pronunciamientos, hechos de fuerza, en fin, que, aún cuando realizados en nombre de la libertad, constituyen en la práctica su completa negación.

Declarada la independencia, Méjico aclamó como Emperador al general Itúrbide, que tomó el nombre de Agustín I, y cuya conducta despótica dió lugar á que fuese destronado á los pocos meses y fusilado después al fracasar su tentativa de restauración. Entonces se constituyó el país en República federal, pero continuó la lucha entre monárquicos y republicanos, ensangren-

tando repetidas veces el suelo mejicano y llegando á ser saqueada la misma capital, en la que fueron asesinados y robados, como también en Puebla, varios extranjeros; lo que dió lugar (1836) á reclamaciones primero y á guerra después entre Méjico y Francia, siendo vencido aquél y obligado, al firmar la paz, á pagar una indemnización de 12 millones de reales.

De la lucha sostenida por Méjico con los Estados Unidos en 1846, acerca de la posesión de Tejas, se ha hablado en otro lugar (1), y únicamente resta decir que en cuarenta y tres años cambió nueve veces de forma de Gobierno, habiendo ocupado el poder cincuenta personas y ocurrido más de 300 hechos de fuerza.

En 1855, al abdicar el presidente Santana, el país cayó en la más completa anarquía. Los radicales elevaron á la presidencia á un indio, el General Alvarez, que gobernó arbitrariamente, promulgando una nueva Constitución (1857) que lesionaba los intereses de la Iglesia y destruía los privilegios de que gozaba el alto clero; los conservadores lograron imponerse por poco tiempo y eligieron Presidente al General Zuloaga (1858), el cual deshizo la obra del anterior; pero los radicales, por su parte, proclamaron Jefe del Estado á Benito Juárez, y surgió la guerra civil. Los Estados Unidos reconocieron á Juárez, que aceptó exigencias rechazadas por Zuloaga, y aquél fué el que prevaleció.

2. Todas estas luchas, tal estado de perturbación, ocasionando constantes perjuicios á los extranjeros residentes, que múltiples veces fueron víctimas de los odios de los opuestos bandos, dieron lugar á reclama-

---

(1) Véase el capítulo XVIII.

ciones por parte de Francia, Inglaterra y España, reclamaciones que no eran ni podían ser satisfechas, pues no había manera de entenderse con Gobiernos de tan efímera vida y que, además, deshacían alternativamente lo hecho por sus antecesores. Así surgió la guerra entre Francia y Méjico en 1836, y así se originó la intervención de 1862.

España era la que mayores motivos de queja abrigaba, y aunque en distintas ocasiones se adoptaron fórmulas de acuerdo, no fué posible llegar á un arreglo definitivo.

Al sancionarse la independencia de Méjico por el tratado de 28 de Diciembre de 1836, se reconoció (artículo 7.º) como deuda mejicana toda la que pesaba sobre las Cajas de Nueva España al tiempo de verificarse la separación, y para hacer esto efectivo, y en vista de la nota de la Legación de España, fecha 5 de Mayo de 1847, se firmó en Méjico la Convención de 17 de Julio de 1847, disponiendo que todas las reclamaciones españolas pendientes y futuras habrían de pagarse de un fondo que se llamaría *Fondo de reclamaciones españolas*, formado por un 3 por 100 de los derechos de aduanas de las importaciones extranjeras; fondo que sería administrado por una junta de cinco personas designadas por el Ministro de España. Pero como quiera que en la ejecución de este convenio se suscitaron dificultades, para vencerlas se firmó en Méjico otra nueva Convención, la de 14 de Noviembre de 1851, en la que se concedió el plazo de un año para presentar las reclamaciones y dos meses para el examen, reconocimiento y liquidación de éstas; sin que por tal medio se lograse poner término á tan enojoso asunto, por lo que en

la Convención de 12 de Noviembre de 1853 se señalaron intereses de demora.

Durante el agitadísimo período que se inició, como se ha dicho, en 1855 con la abdicación del Presidente Santana, las circunstancias no consentían atender á las legítimas pretensiones de España; y habiendo sido robados y asesinados varios españoles en San Vicente, en Chinconaque y en el mineral de San Dimas, se firmó en París el tratado de 26 de Septiembre de 1859, en el cual, consignando que habían sido juzgados por los Tribunales y ejecutada la pena capital en los autores de los dos primeros crímenes, se comprometía el Gobierno mejicano á continuar activamente la persecución y castigo de los cómplices de aquéllos y de los autores del último de dichos atentados, y á indemnizar á los españoles perjudicados, debiendo fijar la suma de las indemnizaciones los Gobiernos de Francia é Inglaterra, que se habían manifestado dispuestos á aceptar el encargo. Al propio tiempo se restablecía en toda su fuerza y vigor la Convención de 12 de Noviembre de 1852, como si nunca hubiese estado interrumpida su aplicación.

Cuando Juárez se vió dueño del poder, lejos de dar satisfacción á las quejas de los Gobiernos extranjeros, pues también Francia é Inglaterra habían formulado reclamaciones y también con dichas potencias se habían adquirido compromisos, sólo se cuidó de llenar las cajas del Tesoro, y el Congreso votó una ley (31 de Octubre de 1861) que suspendía los pagos durante dos años, y entre otros, los de los intereses de la deuda inglesa, y que duplicaba el impuesto de importación sobre las mercancías extranjeras. Ante esto los represen-

tantes francés é inglés interrumpieron sus relaciones oficiales con el Gobierno de Juárez.

3. En la forma es indudable que las tres potencias tenían razón sobrada para romper con Méjico; pero en el fondo no eran ni valían lo mismo las reclamaciones de Francia que las de España é Inglaterra, ni obedecía á los mismos móviles la actitud de aquélla que la de éstas.

Reclamaba España el cumplimiento de las convenciones y tratados, violados sistemáticamente durante veinticinco años, é indemnización por un buque que, con todo su cargamento, había capturado Juárez; Inglaterra pedía mayor protección para sus naturales y la reparación de los daños y perjuicios sufridos por éstos; pero Francia no se encerraba en estos límites; pedía más, y no sólo pedía más, sino que abrigaba un pensamiento político respecto de Méjico.

Hacía tiempo que los adversarios de Juárez, los conservadores mejicanos, contando con la benevolencia, ya que no con el apoyo de la Emperatriz, trabajaban en las Tullerías, secundados por influyentes personajes, para obtener el concurso de Napoleón III, al cual ponderaban la facilidad con que podría fundarse tras el Atlántico un imperio que sería forzosamente aliado incondicional de Francia, y le encarecían el gran servicio que con ello prestaría á la Iglesia. Al mismo tiempo le presentaban la candidatura del Archiduque Maximiliano como la más conveniente á la nueva monarquía y como la única que no podía disgustar á las potencias. Maximiliano, en efecto, era hermano del Emperador de Austria y estaba casado con la Princesa Carlota, hija de Leopoldo I de Bélgica, que gozaba de

grande influencia en Londres; y como además era persona grata á la Santa Sede, cabía que, por este camino, Francia, sin distanciarse de Inglaterra, se aproximase á la corte de Viena y al Pontificado. La única dificultad podía surgir por la oposición de los Estados Unidos, pero empeñados éstos en la guerra de secesión, nada eficaz les era dado hacer.

Esta era la forma, la máscara con la cual los emigrados mejicanos encubrían un gran negocio.

Jecker, banquero suizo domiciliado en Méjico, había prestado á los Presidentes Miramón y Zuloaga unos 750.000 pesos, por los cuales había recibido bonos del Tesoro por valor de 15 millones de pesos; pero como Juárez se negó á reconocer tan escandaloso contrato, Jecker marchó á París, y entendiéndose con Morny (hermano natural de Napoleón), mediante el ofrecimiento del 30 por 100 de los beneficios del negocio, trató de conseguir que Francia exigiera la estricta validez y cumplimiento del contrato.

Como Napoleón no podía desde luego declarar su pensamiento, comenzó por apoyar á Jecker, y cuando Juárez se negó á sancionar lo hecho por Miramón, excitó á España y á Inglaterra á una inteligencia para realizar una acción común. España, cansada de la lucha diplomática que sostenía con Méjico, se prestó desde luego, é Inglaterra, no ya por obtener seguridades para sus nacionales, sino por impedir que aquéllas adquiriesen preponderancia en América, accedió también. Como resultado de esto se concertó el *Convenio de Londres* de 31 de Octubre de 1861, en cuyo preámbulo decían las tres Potencias que «colocadas por la arbitraria y vejatoria conducta de las autoridades de la Repúbli-

ca de Méjico en la necesidad de exigir de las mismas una protección más eficaz para las personas y propiedades de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones que con ellas ha contraído dicha República, se han puesto de acuerdo para concluir entre sí un convenio, con el objeto de combinar su acción mancomunada» y se comprometían á acordar, inmediatamente después de firmado el convenio, las disposiciones necesarias para enviar á las costas de Méjico fuerzas de mar y tierra combinadas suficientes para poder tomar y ocupar las diferentes fortalezas y posesiones militares del litoral de Méjico. Además se obligaban á no buscar para ellas mismas, en el empleo de las medidas coercitivas previstas en el convenio, ninguna adquisición de territorio ni ninguna ventaja particular, y á no ejercer en los negocios interiores de Méjico influencia alguna capaz de menoscabar el derecho de la nación para escoger y constituir libremente la forma de su gobierno.

4. En el artículo 4.º del convenio de Londres se prescribía que, sabiendo que los Estados Unidos tenían reclamaciones pendientes con Méjico, se les comunicaran los acuerdos de las tres Potencias, proponiéndoles su adhesión.

Un mes después las Potencias aliadas invitaron al Gobierno de Wáshington á adherirse, pero Mr. Seward, Secretario de Estado, contestó á la comunicación de los Gabinetes de París y Londres, declinando toda idea de alianza por vía de adhesión, porque á sus ojos, la cuestión podía arreglarse amistosamente, y al efecto ofreció la mediación del Ministro de los Estados Unidos en Méjico, para obtener un acuerdo que, dando

plena satisfacción á los derechos legítimos, hiciese inútil la intervención proyectada. Claro es que las Potencias habían de contestar, como contestaron, declarando que no se satisfacían con el pago, sino que deseaban garantías para el porvenir de una protección seria, eficaz y permanente de las personas y bienes de sus nacionales.

Ya se ha dicho que Francia contaba con que los Estados Unidos, empeñados en la sangrienta guerra separatista, no podrían adoptar una actitud extrema, y en efecto, Mr. Seward se limitó en realidad, á dejar para el porvenir, libre de todo compromiso, al Gobierno de la Unión. Sus comunicaciones posteriores, enérgicas y hábiles, lo demuestran así.

5. Según los acuerdos de las Potencias, el cuerpo expedicionario debía componerse de 6.000 españoles y 3.000 franceses; enviando Inglaterra dos navíos, cuatro fragatas, algunos buques menores y 700 hombres de desembarco. Las fuerzas españolas fueron mandadas por el General Prim.

El 8 de Diciembre de 1861, ocuparon á Vera Cruz los españoles, y en Enero del siguiente año llegaron franceses é ingleses, no sin que la precipitación de aquéllos, que Prim explicó como efecto de una mala inteligencia, diera lugar á disgustos y protestas. La intervención comenzaba mal, y como desde luego faltó la unidad de acción necesaria, pudo preverse que el resultado sería un gran fracaso. En un manifiesto (Febrero de 1862) de tonos moderados, se dirigieron al país los tres jefes expedicionarios, exponiendo su objetivo; pero desde luego, tanto Prim como el General inglés, entraron en tratos con Juárez y firmaron con éste

la *Convención de la Soledad* (19 de Febrero), una especie de suspensión de las hostilidades, por la cual se autorizaba á los aliados á ocupar los cantones saludables que por humanidad habían reclamado, pero obligándose á evacuarlos si las negociaciones que debían entablarse en Orizaba, no tenían el resultado apetecido. (1)

Dicho convenio desagradó á los franceses, y habiendo celebrado una conferencia en Orizaba los tres jefes de las fuerzas expedicionarias (9 Abril), no lograron ponerse de acuerdo.

Almonte, uno de los jefes de la emigración mejicana, que había trabajado en París por la intervención, volvió á Vera Cruz autorizado por Napoleón y sostuvo abiertamente la candidatura de Maximiliano. Juárez pidió la extradición de aquél, pretensión que juzgaron legítima Prim y Wike, y á la que se opuso el Almirante francés Jurien de la Graviere. Por todo esto, viendo los jefes español é inglés que Francia había reforzado

---

(1) Weber, Canonge, Debidour y otros escritores extranjeros censuran á los jefes español é inglés, y especialmente al General Prim, por haber celebrado la *Convención de la Soledad*, pero sus juicios no son muy exactos ni muy justos. El General Wike procedió con arreglo á los intereses de su patria. Prim fué acaso, suponiendo que no obrara por otros móviles, el fiel representante del eterno D. Quijote; pero á España no podía convenirla una política que, por contrariar la francesa, entregaba el Nuevo Mundo á la influencia *yankee*. La retirada de los ejércitos español é inglés, equivalió á la consagración de la influencia de los Estados Unidos y al total abandono por Europa de toda acción en América.

Francia se equivocó, pero el famoso *rasgo* de Prim fué un enorme error.

sus fuerzas con una brigada á las órdenes del General Lorenzes, y comprendiendo claramente las intenciones del Emperador, no quisieron secundarlas, estimando empresa temeraria la de establecer el imperio en un país que lo rechazaba, y se embarcaron con sus fuerzas, dejando á Francia por entero la responsabilidad de su conducta (Abril de 1862).

Maximiliano no estaba aún en Méjico, ni se había establecido el Imperio, de suerte que cae por su base el aserto de Weber, de que España é Inglaterra abandonaron á su suerte el Imperio mejicano.

6. Libres los franceses de las trabas que les ofrecía la presencia de los aliados, iniciaron la campaña, estableciéndose el General Lorenzes en Orizaba, en cuyo punto fechó un nuevo manifiesto (16 de Abril) declarando la guerra al Gobierno mejicano. Juárez contestó expresando su resolución de resistir enérgicamente. Lorenzes entonces, avanzó sobre La Puebla, la atacó, pero después de sufrir grandes pérdidas, se vió obligado á volver á Orizaba y á rechazar el ataque, en este último punto, de 14.000 mejicanos á las órdenes del General Zaragoza.

En Septiembre llegó el nuevo General en jefe, General Forey, el cual hasta el 17 de Febrero no se decidió á tomar la ofensiva, marchando sobre Puebla, que se rindió después de un sitio de dos meses (17 Mayo) y penetrando en la capital de Méjico el 7 de Junio. Si los franceses creyeron que habían dominado la situación, sufrieron en breve un gran desencanto, pues Juárez, retirado á San Luis de Potosí, conservaba intactos su popularidad y su renombre, y aquéllos tuvieron que sostener numerosos combates, viendo frecuentemente

cortadas sus comunicaciones. En realidad no dominaban más que el terreno que ocupaban.

7. Así y todo, en cuanto los franceses entraron en la capital, una junta compuesta de 35 de los hombres más importantes del elemento conservador, constituyeron un Gobierno provisional, para el que designaron á los Generales Almonte y Salas y al Arzobispo de Méjico, Labastida, y convocaron una Asamblea de notables (24 de Junio), la cual resolvió establecer una monarquía hereditaria moderada, con un Príncipe católico que tomaría el título de Emperador de Méjico, y ofrecer la corona al Archiduque Fernando Maximiliano de Austria. Una embajada solemne vino á Europa, y en el magnífico castillo de Miramar, situado en las playas del Adriático, cumplió su misión (3 de Octubre de 1863), contestándole Maximiliano que estaba dispuesto á aceptar la corona que se le ofrecía tan pronto como la nación por medio de la expresión libre de su voluntad, ratificase el deseo de la capital».

Hombre de excelente educación, de mucha cultura, de gran experiencia en los negocios y de viva imaginación, aunque de espíritu aventurero y un tanto ambicioso, Maximiliano demostró que no desconocía las dificultades de la empresa. Pero como en este tiempo Juárez había ido perdiendo terreno, y Bazaine, que había sustituido á Forey en el mando, le obligó á salir de Méjico, pudo creerse en la victoria completa de Francia, y cuando dos mil municipios votaron por el imperio, Maximiliano no dudó más y aceptó definitivamente la corona. Entonces se firmó la *Convención de Miramar* (10 de Abril de 1864), por el Archiduque y el representante de Napoleón, estipulándose que perma-

necería en Méjico un ejército francés de 25.000 hombres hasta 1868, ó hasta que el nuevo Emperador hubiese organizado un ejército que pudiera reemplazarle; que la legión extranjera, compuesta de 8.000 hombres, y bajo el mando de Francia, debía permanecer en Méjico seis años después de la partida de las tropas; que los Generales franceses no intervendrían en ningún ramo de la administración mejicana; que el Gobierno mejicano se comprometía á pagar al Gobierno francés unos 1.100 millones de reales por gastos de la expedición hasta 1.º de Julio de 1864, y mil pesetas más por hombre cada año de los que allí permaneciesen en adelante; y por último, que Méjico abonaría inmediatamente á Francia 264 millones, y además 100 cada año á cuenta de lo estipulado.

Después de una entrevista en París con Napoleón, partieron para su nueva patria Maximiliano y su esposa Carlota, desembarcando en Veracruz el 28 de Mayo.

La situación de Méjico no podía ser más crítica. Exhausto el Tesoro, agotados los recursos de la Hacienda, más enconados que nunca los partidos, en plena convulsión el país, ora por las inútiles tentativas de los republicanos, ora por las exageraciones de los conservadores que creían había de ser el establecimiento del Imperio la señal de un triunfo del que gozarían de un modo desenfrenado y brutal, era muy difícil que Maximiliano lograse restablecer la normalidad y mantenerse en el trono. No eran en pequeño número los conservadores, pero indudablemente la masa general del país resultaba opuesta á las nuevas instituciones.

Por otra parte, la actitud de los Estados Unidos era

en realidad amenazadora. En 4 de Abril la Cámara de representantes de Wáshington había declarado «que el pueblo de los Estados Unidos no podía, con arreglo á sus principios, reconocer un Gobierno monárquico, fundado en América bajo los auspicios de una potencia europea y sobre las ruinas de un Gobierno republicano», y aunque el Senado no aprobó esta resolución y el Presidente procuró atenuar el efecto que debía producir en Francia, no cabía dudar de que una vez terminada la guerra civil que impedía toda acción enérgica en el exterior, la República norte-americana sería uno de los obstáculos más grandes con que había de luchar el nuevo Imperio. Y en efecto, el 9 de Febrero de 1865 el Gabinete de Wáshington, apoyándose en la doctrina de Monroe, exigió á Napoleón que retirase sus tropas para que el pueblo mejicano declarase libremente la forma de Gobierno que deseaba adoptar para el porvenir, y la manera como quería organizarse; y al propio tiempo ayudaba á los republicanos proveyéndolos de hombres, víveres y municiones, y recibiendo sus heridos en el hospital de Brownsville.

En vano trabajó el representante francés en Wáshington para que la República norte-americana reconociese siquiera como un hecho la Monarquía de Méjico, pues el Gobierno de la Unión manifestó claramente que no toleraría en Méjico una Monarquía que, en su sentir, no se apoyaba en la voluntad popular, sino en las bayonetas extranjeras que la habían fundado, y declaró que las relaciones amistosas existentes entre Francia y la Unión se hallaban muy comprometidas si el Emperador de los franceses no veía compatible con su honor y con sus intereses la renuncia á toda interven-

ción armada en Méjico». Sin embargo, los Estados Unidos procuraban, como el General Schofield, enviado extraordinario del Presidente Lincoln, escribía el 10 de Enero de 1866, al Ministro de Negocios extranjeros de Juárez, «facilitar á Napoleón III los medios de salir de Méjico lo más decentemente posible y ayudarle á sostener la impostura de que su ejército no entrará en Francia, sino cuando el Imperio de Méjico nada tenga que temer».

Napoleón vacilaba, pero deseaba hallar un pretexto para una honrosa retirada y preservar á los capitalistas franceses comprometidos en la empresa de la ruina de sus intereses. La expedición de Méjico era cada día más combatida en Francia, y al fin comunicó órdenes que claramente revelaban que estaba resuelto á dejar abandonado á Maximiliano.

8. Al conocerse en Méjico las disposiciones de Napoleón, como quiera que la misión de Almonte en Europa había fracasado, que el Papa se negaba á aprobar el concordato propuesto que sancionaba la venta de los bienes eclesiásticos, y que se había impedido que salieran de Austria nuevas partidas de voluntarios, Maximiliano quiso abdicar (7 de Julio de 1866), pero le disuadió de ello la Emperatriz Carlota, resolviendo su viaje á París y Roma, con el que nada consiguió, teniendo que retirarse á Miramar muerta de dolor.

Las consecuencias se tocaron bien pronto en Méjico: comenzaron las deserciones en las filas imperiales y cobraron nuevos alientos los republicanos. Bazaine, que se había casado con una mejicana riquísima y conocía la situación, aconsejó al Emperador que se retirase á Europa al amparo de las tropas francesas, y Ma-

ximiliano, en efecto, se dirigió á Veracruz el 20 de Octubre; pero alcanzado en el camino por el jesuita Fischer, que le ofreció, en nombre de los conservadores, un ejército y 20 millones de duros, cambió de propósito, despertándose en su espíritu los sentimientos caballerescos y aventureros, y resolvió resistir. ¡Vano empeño!

En los primeros días de 1867 se embarcaron en Veracruz las tropas francesas, é inmediatamente se extendieron por el país el ejército republicano y numerosas guerrillas, dominándolo todo y obligando al Emperador á abandonar la capital y retirarse á la fortaleza de Querétaro. Los conservadores le habían engañado, pero ya era tarde para retroceder. En Querétaro resistió heroicamente, buscando la muerte del soldado; pero traicionado y vendido, cayó en poder de los republicanos (15 de Mayo), que le sometieron á un Consejo de guerra y le sentenciaron á muerte. La intercesión de las Potencias europeas resultó inútil, y la del Gobierno de Washington, que acaso habría sido más eficaz, no se ejerció. Maximiliano fué fusilado el 19 de Junio en unión de los Generales Miramón y Mejía.

Juárez fué confirmado por una nueva elección popular en su cargo presidencial.

9. En 1861, la República de Santo Domingo, situada en las costas orientales de la isla de Haiti, á la entrada del golfo mejicano, después de haber sufrido grandes convulsiones políticas y experimentado distintas formas de gobierno, declaró su voluntad de someterse á la soberanía de España. En acta fechada el 18 de Marzo de dicho año en la ciudad de Santo Domingo, firmada por los Generales Santana y Alfán, los ex-

ministros Dávila y Castro y otras muchas personas importantes, se reconocía como Reina á doña Isabel II y se declaraba era la voluntad del pueblo que el territorio de la República fuese anejado á la corona de Castilla. Santana, que en virtud de esto ejercía el poder en nombre de la Reina, sin que hubiese surgido protesta alguna, mandó dicha acta á doña Isabel II con una carta en la que, al participarle el acuerdo anterior, la rogaba aceptase la adhesión que se le ofrecía.

En vista de esto, el Gobierno, no sin serias meditaciones hijas del reflexivo carácter del General O'Donnell, se decidió á publicar, precedido de una larga exposición suscrita por el Consejo de Ministros, el Real decreto de 19 de Mayo de 1861 disponiendo que el territorio que constituía la República dominicana quedase reincorporado á la monarquía española, y que el Capitán General de la isla de Cuba, conforme á las instrucciones del Gobierno, dictase las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto, del que se daría cuenta á las Cortes.

No agradó á los Estados de la América del Sur esta reincorporación, que juzgaron con su habitual torpeza cual una amenaza á su propia existencia como naciones independientes, y el Perú dirigió una circular á los Gobiernos americanos (26 Agosto 1861), proponiéndoles unir sus esfuerzos para oponerse á lo que calificaba de espíritu invasor de la antigua metrópoli y para rechazar toda inmixción extranjera en los asuntos del nuevo mundo.

Poco tiempo gozó España de su nueva adquisición, pues insurreccionadas varias poblaciones contra el General Santana, el Gobierno español no quiso lanzarse

á una nueva guerra, y por la ley de 1.º de Mayo de 1865 derogó el Real decreto de 19 de Mayo de 1861 (1).

10. Al comenzar el año 1864 hallábase agitado el Perú por la propaganda de la «Sociedad de los defensores de la independencia,» fundada por el expresidente Castilla, que quería hacer adoptar en la América del Sur la doctrina de Monroe. Así es que un incidente pequeño, agravado por una torpeza del Gobierno español, dió lugar á una guerra tan costosa como inútil.

Una Colonia de emigrantes vascos fué atacada y maltratada en Talambo. El castigo impuesto á los culpables no pareció suficiente al Gobierno español, y mandó, en Marzo de 1864, al señor Salazar y Mazarredo como «Comisario especial extraordinario de la Reina,» con objeto de obtener una reparación; pero el Gobierno peruano viendo en el título dado al enviado español, título en realidad extraño, la resurrección de antiguas pretensiones, sólo accedió á recibirle como «agente confidencial.» No se satisfizo con esto Salazar, y embarcándose en la escuadra española, que cruzaba las aguas chilenas, decidió al Almirante Pinzón á to-

---

(1) Conviene recordar que la isla de Santo Domingo perteneció á España hasta 1697, en cuya fecha el tratado de Ryswick reconoció una parte de aquélla como perteneciente á Francia, siendo ésta puesta en posesión de toda la isla por el tratado de Basilea de 1795. Los tratados de 1814 y 1815 devolvieron á España la parte que había perdido, al propio tiempo que la porción francesa se constituyó en Estado independiente con el título de República de Haití. En 1821 se insurreccionó la población española, uniéndose al año siguiente á la República de Haití, de la que se separó en 1844 para constituir la República de Santo Domingo. Esta nueva República conservó su independencia hasta que el General Santana decidió unirla á España.

mar posesión de las islas Chinchas, tan ricas en guano, como prenda de la indemnización que por daños y perjuicios se reclamaba del Perú.

Provocaron estos hechos una gran agitación en el país, colocándose á la cabeza de los intransigentes el expresidente Castilla, y adoptando el Congreso enérgicas resoluciones; pero el Presidente Peset, lejos de seguir la corriente general, entró en inteligencias con España para llegar á un acuerdo. La escuadra española se presentó delante del Callao, amenazando con bombardear la ciudad si no se aceptaba el *ultimatum*, y entonces cedió el Presidente, recibió en Lima al «Comisario especial» y concertó un convenio, dando completas satisfacciones; mas Peset fué derribado por una insurrección militar que proclamó la dictadura del Coronel Prado; se declaró la guerra á España (5 de Diciembre de 1865) y se concertó un tratado de alianza ofensiva y defensiva con Chile.

La guerra, como se ha dicho, fué tan costosa como inútil. Méndez Núñez, jefe de la escuadra española, atacó á la chileno-peruana en la bahía de Amud, bombardeó á Valparaíso y el Callao (31 de Marzo y 2 de Mayo de 1866), y aunque se cubrió de gloria, tuvo que retirarse. Las hostilidades cesaron de hecho, pero la paz no se restableció oficialmente hasta algunos años después.

## CAPÍTULO XXVII.

1. Liga latino-americana.—2. Guerra de *secesión* en los Estados Unidos: antecedentes y origen de la lucha: formación de la Confederación del Sur.—3. La guerra civil: su desarrollo, sus incidentes y su fin.—4. Actitud de las potencias.—5. El arbitraje de Ginebra: sus consecuencias.—6. Abolición de los peajes del Sund, los Belts y el Stade.

I. La idea que había inspirado el Congreso de Panamá en 1826 y el de Lima en 1847, resucitó en 1856.

El 15 de Septiembre los plenipotenciarios de Chile, Perú y el Ecuador firmaron en Santiago el tratado conocido con el nombre de *Tratado continental*, que fué sometido á la aprobación de las demás Repúblicas latino-americanas, las cuales, sin suscribir todas las estipulaciones de aquel pacto, se adhirieron á la idea esencial que le servía de base, declarándose dispuestas á concertar una liga permanente. Pero en esta ocasión, como en tantas otras anteriores, nada práctico se hizo.

Ocho años después, el 28 de Octubre de 1864 (añosario del nacimiento de Bolívar) y á consecuencia de una circular del Gobierno del Perú (11 de Enero), se reunió en Lima un nuevo Congreso al que concurrieron los plenipotenciarios de la Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de Colombia, Guatemala, Perú y Venezuela, no estando representados

Méjico, Paraguay y Uruguay por hallarse en guerra. El resultado del Congreso fué firmar en Lima (10 Junio 1865) un tratado de alianza, por virtud del cual dichas Repúblicas se unían para garantizarse mutuamente su independencia, su soberanía, su integridad y su forma de gobierno, comprometiéndose á rechazar cualquier agresión contra sus derechos, á no ceder porción alguna de su territorio, á no hacer la paz con el enemigo ni á suspender las hostilidades sino de común acuerdo y á proceder como si se tratase de una potencia extranjera contra cualquiera de las partes contratantes que faltase á lo estipulado. Este tratado no llegó á tener realidad, y más que como una liga efectiva debe ser considerado como la proclamación de un principio que desde la independencia perseguían los Estados hispano-americanos sin encontrar la manera de realizarlo.

2. De 1861 á 1865 sufrieron los Estados Unidos una crisis gravísima que puso en peligro su existencia, amenazando con la división de aquéllos en dos distintas nacionalidades que habrían sido forzosamente enemigas, manteniendo así en perpetua agitación la América del Norte.

Causas muy diversas produjeron esa situación. La preponderancia política ejercida por el Sur, cuyos hombres habían formado durante más de medio siglo el partido dominante en el Gobierno de la Unión, hasta el extremo de llamarse á la Virginia «la patria de los presidentes;» las distintas tendencias económicas de los diferentes Estados, pues en tanto que los del Sur defendían el libre cambio, los del Norte tendían á la protección, y sobre todo la cuestión de la esclavitud, dieron lugar á una sorda rivalidad primero, á una competen-

cia franca después, y por último, al rompimiento y la lucha armada. Los Estados del Norte eran abolicionistas, sin duda por filantropía y por amor á la humanidad, pero también porque la esclavitud no les era necesaria; y los Estados del Sur eran esclavistas, porque, dada la naturaleza de la propiedad y de la industria agrícola y las condiciones del clima, no podían contar con el establecimiento de colonos libres.

Llegado el término de la administración de Mr. Buchanan, los esfuerzos de los dos grandes partidos de la Unión, el republicano (abolicionista) y el demócrata (esclavista) se concentraron en un solo objetivo, la elección presidencial, comprendiéndose desde luego que el resultado que ésta ofreciera había de influir poderosamente en el porvenir de los Estados Unidos. Así es que, tan pronto como pudo conocerse que Abraham Lincoln, candidato republicano, sería el nuevo Presidente, organizáronse meetings en la Carolina del Sur; y confirmada la elección de aquél, la legislatura de dicho Estado votó por unanimidad el 20 de Diciembre de 1860, un manifiesto disolviendo la Unión entre la Carolina del Sur y los demás Estados, y el 24 del mismo mes publicó la declaración de la independencia, justificando ampliamente el derecho de aquél á separarse de la Unión, derecho que entonces y después se ha discutido mucho, pero que, por el resultado de la guerra, quedó en realidad desconocido, y sin eficacia ante la fuerza la reserva que consignaron algunos Estados al aceptar la constitución federal.

El ejemplo de la Carolina del Sur fué seguido bien pronto por otros Estados, separándose de la Unión: Mississippi en 2 de Enero de 1861, Alabama, el día 11

del mismo mes y año, la Florida el 12, Georgia el 19, Louisiana el 28 y Tejas el 1.º de Febrero. En 4 de este último mes se reunieron en Montgomery (Alabama), varios representantes de los Estados separados, á fin de organizar un gobierno, y en 18 de Febrero, un Congreso reunido en Richmond, punto elegido como capital de la nueva Confederación, nombraba Presidente al General Jefferson Davis, antiguo ministro de la Guerra.

Los hombres de Wáshington, comprendiendo, sin duda, las funestas consecuencias de la lucha que se iniciaba, trataron de hallar fórmulas de conciliación, pero era ya demasiado tarde. El Sur se armaba rápidamente, organizando sus fuerzas, y Lincoln, obligado por las circunstancias á realizar una política que no era la suya, se vió precisado á dar una proclama (13 Abril), declarando bloqueada toda la costa del Sur; declaración que equivalía al reconocimiento de la beligerancia, porque siendo el bloqueo una limitación puesta al comercio de los neutrales con un Estado por aquel que se halla en guerra con éste, limitación encaminada á debilitar al enemigo, significa, cuando se trata de una guerra civil, que el Gobierno que lo decreta, confiesa y reconoce que no domina ni ejerce acción directa en el territorio bloqueado.

**3.** Sin embargo de esto, la guerra no comenzó formalmente hasta el 14 de Abril, en cuyo día el general del Sur, Mr. Beauregard, se apoderó del fuerte Sumnter.

Los del Norte, menos preparados que los del Sur, hicieron grandes esfuerzos para organizar sus ejércitos, pero la campaña, en sus comienzos, les fué poco favo-

rable, sufriendo una gran derrota en Bulls-Rum (17 de Julio), si bien á esta victoria de Beauregard y á la de Jackon en Manasas, correspondieron las de los unionistas Mr. Clellan en la Virginia occidental y Mr. Sigel en el Misuri, terminando el año 1861 sin que se hubiese obtenido resultado alguno decisivo. El país sufrió mucho, porque la guerra se llevó á sangre y fuego por una y otra parte, haciéndose imposible todo comercio por virtud de las órdenes de Lincoln y Jefferson.

Tampoco el año 1862 produjo resultados decisivos. En los primeros meses las tropas de la Unión, á costa de gigantescos esfuerzos, lograron algunas ventajas, llegando en el mes de Abril á apoderarse de Nueva-Orleans, la metrópoli del comercio del Sur, y dominando con su escuadra el Mississipi hasta Wiksburgo; mas después de la terrible batalla de siete días librada en las inmediaciones de Richmond (26 de Junio á 3 Julio 1862), Mr. Clellan tuvo que desistir de su propósito de apoderarse de dicha capital, y los confederados invadieron el Norte, amenazando á Wáshington y llegando hasta Maryland, si bien, derrotados en la batalla de Antientan (16 Septiembre), hubieron de batirse en retirada. A Mr. Clellan substituyó el general Burside, el cual perdió la sangrienta batalla de Frederiksburgo (13 Diciembre), y en otro combate en el mismo punto (2 al 6 de Mayo de 1863) murió el general sudista Jackson. Los confederados, á las órdenes de Lee, avanzaron de nuevo, amenazando por segunda vez á Wáshington; pero á consecuencia de la batalla de Settisburgo (1 á 3 de Julio) se vieron precisados á retirarse.

Al terminar el año 1863 no había esperanza alguna

de paz. El Congreso de la Unión no sólo había rechazado la proposición de un representante demócrata pidiendo que se invitase al Presidente á entrar en negociaciones con las autoridades de Richmond «para poner término á esta guerra sangrienta, bárbara y destructora», sino que pidió la continuación más enérgica y más eficaz de la guerra hasta el incondicional restablecimiento de la autoridad federal. Al año siguiente fué reelegido Lincoln (8 de Noviembre de 1864), y poco después la Cámara de representantes de Wáshington decretó la abolición de la esclavitud (31 de Enero de 1865), principio que se inscribió en la Constitución.

Hiciéronse entonces algunas tentativas para llegar á un acuerdo entre los beligerantes, y el Presidente tuvo una conferencia con los delegados del Sur, pero sin obtener resultado alguno. Continuó la guerra, aunque con desgraciado éxito para los confederados, pues no obstante la desesperada resistencia que hizo el heroico general Lee, la ciudad de Richmond fué tomada (3 de Abril de 1865), y aquél firmó pocos días después una capitulación con el general Grant. La causa del Sur estaba vencida, mas entonces el Norte experimentó una gran pérdida, la del Presidente Lincoln, que fué asesinado en el teatro (14 de Abril). El 20 de Mayo depusieron las armas los últimos cuerpos de ejército del Sur.

La guerra había terminado.

4. Claro es que suceso de tal importancia como la sangrienta contienda que durante cuatro años sostuvieron los Estados del Norte con los del Sur, no podía dejar de influir en las relaciones de las potencias con el Gobierno de Wáshington, y en efecto surgieron inci-

dentes, que en algunos momentos ofrecieron gravedad bastante para hacer temer nuevas complicaciones.

Inglaterra y Francia vieron desde el primer momento con simpatía la causa del Sur, no ciertamente por los principios que el Gobierno de Richmond proclamaba, sino porque creían en el rompimiento definitivo de la Unión, y en la formación de dos Estados, que aún viviendo oficialmente en paz y amistad, habían de ser rivales y habían de neutralizar mutuamente sus esfuerzos é impedir su prosperidad. Sin embargo de esto, nada hicieron oficialmente en beneficio de los sudistas. Cuando Lincoln declaró el bloqueo, Inglaterra se negó á reconocerlo, alegando que el Gobierno de Wáshington no podía cumplir la condición indispensable para que aquél fuese obligatorio, que es la de ser realizado y mantenido por una fuerza armada suficiente para hacer temible su infracción; pero ante el aserto de los federales de que poseían más de 400 buques para hacerlo efectivo, Inglaterra se declaró neutral, es decir, reconoció la beligerancia del Sur (15 Mayo 61). A esta declaración siguieron la de Francia (10 de Junio), y la de los Países Bajos (16 del mismo mes). España hizo idéntica declaración, aunque en términos muy favorables al Norte, en 17 de Junio, esto es, cuando la beligerancia de los confederados estaba reconocida por tres potencias.

La actitud de Inglaterra y Francia causó gran disgusto al Gobierno de la Casa Blanca, y Mr. Seward, Secretario de Estado, en despacho de 17 de Junio de 1861 al Ministro en París, afirmaba categóricamente la doctrina opuesta á ese reconocimiento. «No es cierto», decía, como piensan las naciones extranjeras, que

»haya guerra en los Estados Unidos, y si no la hay no  
»pueden existir dos beligerantes. En los Estados Uni-  
»dos sólo puede existir un poder político, que es el re-  
»conocido por las naciones extrañas. El hecho de una  
»sedición armada no constituye mutación alguna en el  
»carácter nacional, sus derechos y responsabilidades,  
»y en el carácter, derechos y responsabilidades de las  
»naciones extranjeras. Es verdad que tal insurrección  
»puede convertirse en revolución, y esta revolución  
»acabar con el Estado anterior ó dividirlo en varios  
»otros independientes, y entonces, si éstos prosiguen  
»su lucha, será cuando exista un estado de guerra que  
»puedan apreciar todas las naciones interesadas. Mas  
»esto es sólo posible después que la revolución haya  
»llegado al triunfo.» Semejantes asertos pugnaban con  
los hechos y, sobre todo, con las tradiciones de los Es-  
tados Unidos; así es que poco á poco fué aquél cediendo  
en su actitud, hasta limitarse á tachar de apresu-  
rado el reconocimiento.

Quando parecía desvanecido el temor de un rompi-  
miento entre Inglaterra y los Estados Unidos, un inci-  
dente inesperado estuvo á punto de provocar una gue-  
rra. El incidente consistió en que, habiendo logrado  
llegar á la Habana dos comisionados del Sur, se embar-  
caron en el vapor correo inglés *Trent* con objeto de  
dirigirse á Europa y defender en París y Londres los  
intereses de la Confederación. Supiéronlo á tiempo en  
Wáshington y despacharon una fragata, la cual al-  
canzó al buque inglés en el antiguo canal de Bahama,  
le obligó á detenerse, y no obstante las protestas del  
capitán contra la ilegalidad de este rapto fraudulento,  
los soldados americanos se apoderaron de los dos co-

misionados y de sus compañeros y los condujeron á New-York. Semejante violencia produjo gran indignación en Londres, y el Gobierno de la Reina Victoria exigió al americano pusiese en libertad á los detenidos, comenzando á hacer aprestos militares por si su reclamación no era atendida. Poco faltó para que así sucediese, pues en el Congreso de la Unión se abogaba resueltamente por que se aprobase el hecho y se hiciese frente á Inglaterra, mas Lincoln, con mejor acuerdo, se resistió á semejante temeridad, y á la nota inglesa, apoyada por las grandes Potencias, se contestó (26 de Diciembre de 1861) por Mr. Seward mostrándose dispuesto el Gabinete á devolver los prisioneros.

Francia é Inglaterra auxiliaron indirecta pero eficazmente á los sudistas, «no por méritos de la justicia de la causa de los confederados, sino porque hacía falta á su industria el algodón de los mismos,» como dice Block. En Francia pudieron contratar empréstitos, y en los puertos ingleses se construyeron, armaron y equiparon los mejores buques de que dispusieron los sudistas, como el *Georgia*, el *Florida*, el *Shenandah* y el *Alabama*.

La actitud de España fué más correcta, mucho más amistosa para el Gobierno federal, pues no contenta con publicar una declaración de neutralidad que favorecía francamente al Norte, el señor Calderón Collantes primero, y luego el Marqués de Miraflores, afirmaron que no se reconocería á los Estados confederados ni se recibiría agente alguno suyo; y en vano fué que los del Sur trabajaran por modificar esa actitud, que mereció de Mr. Perry, representante de la Unión en Madrid, expresivos elogios, pues el decreto

de neutralidad se aplicó de tal suerte que, en el terreno de los hechos, excluía el reconocimiento de la beligerancia de los confederados. Buena prueba de ello que el Gobierno español no quiso recibir agente alguno del Sur, y que, habiendo llegado á Cádiz el buque corsario *Sumpter*, los 42 prisioneros que traía fueron entregados al Cónsul de la Unión y el barco obligado á partir en cuanto estuvo en condiciones de navegar (1).

La actitud de Inglaterra durante la rebelión dió lugar á que, una vez restablecida la paz, formularan los Estados Unidos reclamaciones de daños y perjuicios. La discusión volvió á recaer sobre el reconocimiento de la beligerancia, quedando reducida al final á ventilar la mayor ó menor oportunidad con que lo efectuó la Gran Bretaña. Ambas potencias concertaron, por último, el tratado de Wáshington de 8 de Mayo de 1871, que tenía por principal objeto fijar las bases para la reunión de un tribunal de arbitraje, que entendiera y fallara en el litigio de las reclamaciones, comunmente llamado y conocido aún hoy, por la *cuestión del Alabama*. El tribunal, según el art. 1.º, debían constituirlo cinco árbitros designados respectivamente por la Reina de Inglaterra, el Presidente de los Estados Unidos, el Rey de Italia, el Presidente de la Confederación suiza y el Emperador del Brasil. En el artículo 4.º se fijaron, como reglas á que debe sujetarse la conducta de los neutrales, las siguientes:

«1.ª Todo Gobierno neutral está obligado á adop-

---

(1) Las autoridades holandesas, no obstante las reclamaciones de Wáshington, observaron muy distinta conducta con dicho barco en Curacao.

tar las medidas convenientes para prevenir el armamento de guerra ó el equipo, en los límites de su jurisdicción, de toda nave que pueda sospecharse racionalmente que está destinada á crucero ó á hacer la guerra contra una potencia con la que dicho Gobierno se halle en paz; á emplear la misma diligencia para impedir la salida fuera de sus límites jurisdiccionales de cualquier buque destinado á crucero ó á hacer la guerra, como antes se ha indicado, cuando dicho buque se haya empleado, en todo ó en parte, dentro de los mencionados límites, en usos belicosos.

2.<sup>a</sup> A no permitir ó tolerar que una de las partes beligerantes haga uso de sus puertos y de sus aguas (las del neutral) como base de sus operaciones marítimas contra su enemigo, ni para renovar ó aumentar sus municiones militares ó su armamento, ó para reclutar soldados.

3.<sup>a</sup> A ejercer la debida vigilancia en sus puertos y en sus aguas para impedir que cualquiera viole en su término jurisdiccional las obligaciones y deberes indicados.»

Reunido el Tribunal arbitral en Ginebra, funcionó desde el 15 de Diciembre de 1871 al 14 de Septiembre de 1872, dando al fin una decisión favorable á los Estados Unidos y condenando á Inglaterra á pagar á aquellos 15.500.000 dollars en oro en concepto de indemnización.

6. Importante fué ese fallo, que estableció la jurisprudencia internacional acerca de los deberes de los neutrales, pero no lo fueron menos los tratados que libertaron de toda traba á la navegación, aboliendo los peajes del Sund, los Belts, el Stade y el Escalda.

Dinamarca celebró con varias naciones, entre otras España (25 de Febrero de 1860), tratados por los cuales se comprometió aquélla á no exigir derecho alguno por razón del casco ó del cargamento á los buques de las naciones convenidas que del mar del Norte se dirigiesen al Báltico, ó viceversa, pasando por los Belts ó el Sund; á no percibir impuesto alguno de los buques que entrasen ó saliesen de los puertos daneses, con cargamento ó en lastre (art. 1.º); y á cuidar y facilitar la navegación en el Kattegat, el Sund y los Belts (artículo 2.º). Las naciones contratantes se obligaron á pagar á Dinamarca una indemnización, correspondiendo á España satisfacer cuatro millones de reales por la Península y posesiones europeas y 13 millones por Ultramar.

El Rey de Hanover, por el tratado de 22 de Junio de 1861, se comprometió á abolir completamente y para siempre el derecho percibido hasta entonces sobre los cargamentos de los buques que subiendo el Elba llegaban á pasar la embocadura del río llamado Schwinge, derecho designado generalmente con el nombre de peaje de Stade ó de Brunshausen, á no sustituirlo por ningún otro, y á cuidar de los trabajos necesarios para la libre navegación del Elba. En resarcimiento y compensación las potencias contratantes se obligaron á pagar á Hanover 2.857.338 thalers alemanes, de cuya suma debía pagar España, según acta de la misma fecha, la cantidad de 522.667 reales.

Por el tratado de Bruselas de 16 de Julio de 1863, concertado por los Países Bajos con España, Francia, Italia, Austria, Inglaterra, etc., las altas partes levantaron acta del tratado concluído el 12 de Mayo de 1863

entre Bélgica y los Países Bajos, por el cual éstos renunciaban para siempre al peaje establecido sobre la navegación del Escalda, y aquélla se comprometía á pagar el capital del rescate de este peaje, fijado en 17.141.640 florines. Levantaban también acta de la declaración hecha en nombre del Rey de los Países Bajos el 15 de Julio de 1863 á los Plenipotenciarios de las Potencias contratantes, manifestando que la supresión del peaje del Escalda, consentida por S. M., se aplicaría á todos los pabellones, sin que pudiese ser restablecido bajo forma alguna, y se comprometían á abonar el rescate, correspondiendo á España pagar 431.520 francos.

De esta suerte quedaron libres la navegación del Báltico, el Elba y el Escalda.

## CAPÍTULO XXVIII.

1. Causas de la guerra de 1866 entre Prusia é Italia contra Austria.—2. Preparativos y alianzas.—3. La guerra en la Alemania del Norte: paz de Praga.—4. La guerra en Italia: paz de Viena.—5. La Confederación de la Alemania del Norte.—6. La cuestión del Luxemburgo: conferencia de Londres.—7. Reorganización del Zollverein.

1. Las causas de la guerra de 1866 entre Prusia y Austria, en el fondo, se reducen á una sola: la lucha que de antiguo sostenían por la preponderancia en la Confederación germánica; pero en la apariencia, como causas accidentales y de momento, pueden citarse la aproximación de Francia, Prusia é Italia y la cuestión del Schleswig-Holstein.

Prusia hacía tiempo que aspiraba á ejercer en Alemania papel semejante al que en la Península italiana representaba el nuevo reino de Italia. Por esto acogió con simpatía la idea de las nacionalidades acariciada por Napoleón y no vió sin complacencia la acción de Francia en favor de Cerdeña; y por esto cuando Víctor Manuel encomendó el 23 de Septiembre de 1864 la dirección de los asuntos públicos al General La Marmora, bien conocido por sus tendencias prusianas, y cuando el 7 de Octubre se elevó á embajada la legación francesa en Berlín y se nombró Embajador al Conde

Benedetti, Mr. Bismarck, que era ya el alma de la política exterior de Prusia, fué á Biarritz, conferenció con el Emperador de Francia, y sacando la convicción de que podía, sin riesgo, dirigir sus baterías contra el Austria, realizó á su regreso á Berlín una importante evolución.

Francisco José no podía ver esto sin profunda desconfianza, y áun llegó á temer la existencia de un acuerdo secreto entre Francia é Italia para atacar en breve plazo á Venecia, por lo cual creyó deber exigir á Prusia el cumplimiento de su compromiso de garantizar al Austria sus posesiones no alemanas, obteniendo de Mr. Bismarck una respuesta que la llenó de indignación: la de que el compromiso carecía de valor, porque Prusia sólo había entendido quedar obligada durante la guerra danesa.

Importa consignar, como antecedente necesario para comprender bien la conducta de Mr. Bismarck, que la guerra que en 1864 estalló entre Alemania y Dinamarca por la cuestión del Schleswig-Holstein, había terminado, una vez vencida Dinamarca, por el tratado de Viena de 30 de Octubre, pero dejando entre Prusia y Austria un nuevo motivo de discordia: la cesión á ambas potencias de los Ducados de Schleswig-Holstein y de Lawemburgo. Austria no tenía gran interés en poseer esos territorios, mas queriendo impedir el engrandecimiento de Prusia, propuso que los Ducados fuesen cedidos al Príncipe Federico de Augustemburgo. Pero el Gabinete de Berlín procuró dilatar toda solución, hasta que en la entrevista de Gastein el Rey de Prusia y el Emperador de Austria convinieron en reservarse para sí la soberanía de los te-

rritorios arrancados á Dinamarca, encargándose el primero provisionalmente de la administración del Schleswig y el segundo de la del Holstein. La conven- ción de Gastein no restableció la inteligencia entre ambas potencias, pues, por el contrario, dió origen á complicaciones que fueron la causa inmediata de la guerra.

2. Antes de emplear las balas, Prusia y Austria hi- cieron uso de las notas.

Ya en el mes de Enero de 1866 dirigió Bismarck un enérgico despacho al Gabinete de Viena afirmando que el Gobierno prusiano tenía derecho á exigir el mante- nimiento del *statu quo* en el Holstein, así como estaba obligado á garantizarlo por sí mismo en el Schleswig, y al propio tiempo la *Gaceta de la Cruz* y toda la prensa oficiosa prusiana atacaba con violencia al Austria y la dirigía belicosos retos. El Gabinete de Viena contestó en términos moderados, y cuando después de un Con- sejo de Ministros celebrado en Berlín bajo la presiden- cia del Rey, al que asistieron además el Jefe de Estado mayor, Molke, el Gobernador del Schleswig, Manteu- ffel, y el Embajador en París, Conde de Goltz (28 de Febrero), llegó á la capital de Prusia el General ita- liano Gobona (10 de Marzo), no quedó duda alguna de que se proyectaba una alianza entre Prusia é Italia.

Celebróse en Viena un Consejo de generales (10 de Marzo) al que asistieron Benedek y otras notabilidades militares, prevaleciendo el partido de la guerra, pues los austriacos se creyeron bastante fuertes para hacer frente al mismo tiempo á Prusia y á Italia, contando con el apoyo de los Estados secundarios, para lo cual

en nota circular de 16 de Marzo encargó Austria á sus embajadores hicieran saber á los gobiernos federales que iba á proponer á Berlín categóricamente la cuestión de si tenía el propósito de romper el convenio de Gastein; que si la respuesta no era satisfactoria, pediría interviniese la Confederación para impedir la guerra, y que el Gobierno imperial deseaba conocer confidencialmente las intenciones de dichos Estados.

Bismarck, en nota circular de 24 del mismo mes, después de exponer el origen y desarrollo del conflicto, manifestaba que la Confederación alemana, tal como estaba constituida, no ofrecía garantía alguna á Prusia, pues si ésta era atacada, no podía contar con un concurso federal, sino que estaba reducida á la buena voluntad de los gobiernos aislados que quisieran prestarle su apoyo; pedía, como había hecho Austria, que cada Gobierno comunicase sus propósitos, y concluía diciendo que, de cualquier modo, Prusia se veía obligada á insistir en la reforma federal.

A principios de Abril, y casi al mismo tiempo que se firmaba el tratado de alianza entre Prusia é Italia, Austria propuso el desarme, contestando el Gabinete de Berlín que toda vez que el de Viena había sido el primero en armarse, debía ser también el primero en anular sus preparativos. Llegóse á un acuerdo, y hasta se fijó el día 25 de Abril para iniciar el desarme, pero antes se supo en Viena que Víctor Manuel amenazaba á Venecia, y un Consejo de generales resolvió no llevar á cabo el desarme sino por la parte de Prusia. Esta no podía conformarse, y como Austria la invitase á someter las diferencias surgidas á la Confederación, Bismarck contestó (7 de Mayo) que no reconocía la com-

petencia de ésta en un asunto internacional, ni estaba Prusia dispuesta á someter la parte de una posesión adquirida en común con Austria, á otra decisión que á la de su propia y libre voluntad; pero que sí lo estaba siempre á entrar en negociaciones directas con el Imperio sobre las condiciones de una renuncia de la parte que le correspondía, y á marchar de acuerdo con él en la idea de una reforma federal.

Francia, Rusia é Inglaterra mediaron entonces á favor de la paz, invitando á Prusia, Austria, Italia y la Confederación, á celebrar una conferencia con objeto de resolver pacíficamente estas tres cuestiones: la del Schleswig-Holstein, la del Véneto y la de la reforma federal. Prusia é Italia aceptaron la proposición, pero como Austria exigió que no se tratase en la conferencia de adquisiciones territoriales, desistieron de su propósito las Potencias.

La corte de Viena sometió entonces la cuestión de los Ducados á la Dieta de Francfort; Prusia protestó, y aquella propuso á la Dieta la movilización de todo el ejército de la Confederación, excepto los tres cuerpos prusianos, y así se acordó por nueve votos contra seis. Derrotada Prusia, declaró la guerra (16 de Junio) á Sajonia, Hannover y el Electorado de Hesse, y anunció por medio de parlamentarios á las avanzadas austriacas, que consideraba la conducta de la corte de Viena como una declaración de guerra.

Al mismo tiempo Italia declaraba también la guerra al Austria (20 de Junio).

3. La campaña en Alemania fué tan rápida como decisiva.

Catorce días bastaron á los ejércitos prusianos para

hacerse dueños de todos los Estados alemanes del Norte, sin que en realidad encontraran resistencia más que en los hannoverianos, que al fin y aún habiendo sido relativamente favorable para ellos la batalla de Langenzalza, hubieron de capitular y fueron licenciados. El ejército sajón había evacuado el territorio, reuniéndose á los austriacos en Bohemia.

La posesión de la Sajonia permitió á los ejércitos prusianos realizar una rápida marcha concéntrica por los desfiladeros de la frontera é invadir el territorio bohemio por el Norte. El plan del General Benedek había fracasado, y éste, en vez de libertar la Sajonia y dar un gran golpe en el corazón de Prusia para dictar la paz en Berlín, como habían anunciado los periódicos de Viena, se vió forzado á la defensiva, después de haber cometido el irreparable error de dejar libre al enemigo el paso de las montañas. Cuando quisieron los austriacos enmendar este error, era demasiado tarde: únicamente el General Gablenz, atacando al primer cuerpo de ejército prusiano, mandado por el General Bonín, consiguió alguna ventaja, obligándole á reparar la frontera de Silesia, pero vió luego divididas en dos sus fuerzas y batidas en detalle. Hubo combates encarnizados, especialmente los de Skalita y Nachod, en los cuales los austriacos hicieron grandes alardes de valor, pero viéndose al fin forzados á emprender la retirada.

Benedek, por un rasgo de audacia, resolvió jugar el todo por el todo antes de que se verificase la unión inevitable de los ejércitos prusianos, y al efecto atacar al ejército del Príncipe Federico Carlos, vencerle en pocas horas, alejarlo así más y más del cuerpo del Príncipe heredero, situarse entre los dos y fortificarse pa-

ra resistir sus ataques. Con este objeto, verificando un cambio de posición, se colocó detrás del pequeño río Bistritz y dejó á su espalda el Elba y la fortaleza de Koeniggraetz. Esta situación, propia para emprender la ofensiva, tenía el inconveniente para la defensiva de tener á retaguardia un gran río.

El mismo día en que esto tuvo lugar (2 de Julio), supieron los prusianos las intenciones de su adversario, y avisando al Príncipe heredero para que forzase la marcha, atacó á los austriacos el Príncipe Federico Carlos. Ambos ejércitos lucharon con heroísmo desde el amanecer, y á las once de la mañana aún permanecía indecisa la victoria; mejor dicho, todas las ventajas estaban de parte de los austriacos, hasta el punto de que los prusianos comenzaron á organizar la retirada. Si Benedek hubiese empleado á tiempo la caballería, habría sido suya la victoria; pero dió lugar á que á las tres y media apareciesen las fuerzas del Príncipe heredero, envolviendo la derecha de sus adversarios y decidiendo en favor de Prusia la victoria. Aún resistieron con heroísmo los austriacos, pero fué inútil su sacrificio, y la batalla de Koeniggraetz ó de Sadowa terminó con la retirada de aquéllos, ordenada y regular al principio y desastrosa después, siendo seguidos de cerca por los prusianos. El fusil de aguja, empleado por éstos, hizo maravillas, adquiriendo gran renombre; pero, como dice un historiador contemporáneo, «no sólo el fusil de aguja, sino también el espíritu superior y la genialidad del plan, unidos á la rapidez en la ejecución, la inteligencia, la experiencia de la táctica y la manera sensata de batirse, fueron las causas de este desenlace glorioso para Prusia.»

Inmediatamente Benedek pidió una suspensión de hostilidades por cuatro días, pero como el Rey Guillermo se negase á aceptar la proposición, el Emperador Francisco José se dirigió á Napoleón ofreciéndole el Véneto, siendo aceptada la propuesta é interponiendo Francia sus buenos oficios cerca de Prusia é Italia para obtener un armisticio. El 20 de Julio se acordó una suspensión de hostilidades por cinco días, terminados los cuales debía empezar el armisticio, y el 26 quedaron firmados éste y los preliminares de la paz, la cual se firmó el 23 de Agosto en Praga. El 13 había sido firmada con Wurtemberg, el 17 con Baden, el 22 con Baviera y luego con Hesse, debiendo pagar todos éstos indemnizaciones que en junto ascendían á 51 millones de florines.

El tratado de Praga, hecho después de haber obtenido Prusia la conformidad de Italia, reconocía la cesión del Véneto á Francia y la renuncia por Austria á favor de Prusia de los derechos al Holstein y al Schleswig, con la condición de que los distritos del Norte de ese último Ducado fuesen devueltos á Dinamarca, caso de que los habitantes de los distritos citados decidiesen por medio de una votación su voluntad de permanecer bajo el dominio dinamarqués. Austria se obligaba á pagar 20 millones de thalers á Prusia; consentía en la disolución de la antigua confederación germánica y en que se estableciese de nuevo sin tomar el Imperio parte en ésta; ofrecía reconocer la Confederación del Norte, lo mismo que otra análoga que podría formarse en el Sur, abandonando enteramente á ambas la facultad de establecer sus recíprocas relaciones. Prusia consentía en garantizar á Sajonia la integridad de su te-

territorio, reservándose el derecho de pedirla una indemnización de guerra, y de fijar por medio de un tratado especial la posición que aquel reino debía tener en la Confederación del Norte.

4. Ya se ha dicho que los tratados de Viena y de Zurich, de 11 de Julio y 10 de Noviembre de 1859, no pudieron ser cumplidos en toda su integridad, y que Cavour, que no había participado nunca de las ideas de Napoleón que dieron origen á aquellos pactos, aprovechó el fracaso de la tentativa de crear, bajo la presidencia del Papa, la Confederación italiana, para llevar á cabo la anexión de la Italia central.

Así pasó el tiempo hasta que en 1865 la formación del Gabinete presidido por el General La Marmora fué considerado como un síntoma de que Víctor Manuel se aprestaba á intentar nuevas reivindicaciones, creyéndose muy fundado el rumor de inteligencias secretas con Mr. Bismarck; inteligencias que, después del viaje del general Gobona á Berlín, se convirtieron en el tratado de alianza entre Prusia é Italia, firmado en Abril de 1866, tratado por el cual el Gobierno de Florencia se comprometía á sostener al Rey Guillermo, hasta con las armas, si era necesario, en la ejecución de la reforma federal que había proyectado y en el desarrollo de las instituciones liberales en Alemania mediante la exclusión de Austria. Prusia se obligaba á obtener la cesión de Venecia y su territorio al reino italiano. Ambas partes contratantes prometían no concluir aisladamente la paz; pero Italia, con gran previsión, se reservó el derecho de no declarar la guerra al Imperio hasta después de haberlo hecho Prusia.

Rotas las hostilidades entre los ejércitos prusiano y

austriaco (16 de Junio), el general La Marmorá, desde el cuartel general de Cremona, envió á Mantua (20 de Junio) la declaración de guerra, fundada en que Austria era el único Estado importante del mundo civilizado que no había reconocido el reino de Italia. «Teniendo, decía, esclava una de nuestras más nobles provincias, la transforma en un vasto campo atrincherado, desde donde amenaza nuestra existencia y hace imposible nuestro desarrollo político, tanto en el interior como en el exterior.»

El mismo día 20 era nombrado presidente del Consejo el barón de Ricassoli, y entre grandes aplausos anunciaba éste á las Cámaras la declaración de guerra, la próxima salida del Rey para tomar el mando del ejército, y la formación del Gabinete, en el cual entraba Visconti-Venosta en calidad de ministro de Negocios Extranjeros, quedando La Marmorá como ministro sin cartera. El Rey, después de entregar las riendas del Estado al príncipe Eugenio de Saboya, su primo, como régente, y de dirigir una proclama á los italianos, salió de la capital el día 21 para ponerse á la cabeza de las tropas.

Austria, como se ha dicho, había realizado grandes preparativos militares en el Véneto, reemplazando á Benedek, que había tomado el mando del ejército del Norte, con el Archiduque Alberto. La posición de los austriacos era muy sólida, pues el cuadrilátero irregular formado por las plazas fuertes de Verona, Mantua, Peschiera y Legnano, teniendo al Norte las montañas del Tyrol y al Sur el río Póo, podía considerarse como la llave de Italia. Sin embargo, la superioridad numérica de las fuerzas italianas habría asegurado á éstas

el triunfo sin la precipitación con que obraron y la serie de incalificables errores que cometieron los generales de Víctor Manuel y sin la ligereza con que procedió Ricassoli leyendo en las Cámaras los telegramas en que se anunciaban los propósitos del ejército y dando así conocimiento de ellos al enemigo.

El resultado de todo esto fué que la campaña comenzase con una gran derrota para los italianos, pues habiéndose puesto en movimiento el ejército de Víctor Manuel en la noche del 22 al 23 de Junio, se dió el 24 la célebre batalla de Custozza, en la cual los italianos lucharon con bravura y con encarnizamiento; pero arrollada y rota el ala derecha, que mandaba el príncipe Humberto, el centro y la izquierda tuvieron que batirse en retirada, replegándose hacia el Mincio. La victoria había sido tan costosa á los austriacos que no pensaron en perseguir á sus enemigos, y las nuevas recibidas de los desastres sufridos en Alemania obligaron al Archiduque Alberto á replegarse hacia el interior, permitiendo de esta suerte al General Cialdini pasar el Póo sin encontrar resistencia y continuar su movimiento de avance por el Tyrol sosteniendo pequeños encuentros. Las columnas de voluntarios, entre ellas la que mandaba Garibaldi, libraron combates sin obtener resultado alguno decisivo ni cambiar el aspecto de una campaña que se iniciaba de un modo tan desgraciado para los italianos, y que debía concluir como concluyó; con una gran catástrofe.

Grandes eran las esperanzas que los italianos habían cifrado en su armada, superior á la austriaca; por lo cual no se explicaban la inacción del almirante Persano. Cediendo éste á las impacencias de la opinión,

de las que se había hecho eco el Ministro de Marina que, como todo el Gobierno italiano, deseaba levantar con una victoria marítima el espíritu nacional, decaído después de la derrota de Custoza, abandonó el puerto de Ancona con objeto de apoderarse de la isla de Lissa en la costa de Dalmacia, que era considerada como la llave del Adriático. Cuando estaba á punto de efectuar un desembarco, después de combates en los cuales los italianos lucharon con heroísmo contra un enemigo bien armado, resuelto y bien dirigido, apareció la escuadra el 20 de Julio y se trabó una sangrienta lucha que duró cuatro horas. La victoria se la atribuyeron ambos combatientes, pero lo cierto es que los italianos sufrieron grandes pérdidas y que Persano tuvo que retirarse á Ancona.

Pocos días después del combate de Lissa, se concertó un armisticio (25 de Julio), pues Víctor Manuel no tuvo más remedio que ceder á las indicaciones de Francia y Prusia, sobre todo ante la actitud de ésta, que anunció intervendría para la cesión de Venecia, pero no para la del Sur del Tyrol y la del Friul, que también pretendían los italianos, no obstante su derrota.

Inmediatamente comenzaron en Viena las negociaciones para la paz, la cual quedó firmada el 3 de Octubre, por el Conde Félix Wimpffen en nombre de Austria, y por el Conde de Menebrea en el de Italia. En el tratado se consignaba que, habiendo cedido el Emperador de Austria el reino Lombardo-Véneto al Emperador de los franceses, y mostrándose éste dispuesto á reconocer la reunión de dicho reino á los Estados del Rey de Italia, bajo reserva del consentimiento de las poblaciones debidamente consultadas, Austria consen-

tía en dicha incorporación. El tratado implicaba, además, el reconocimiento del reino de Italia por el Imperio austriaco.

El 19 de Octubre se firmó el acta de cesión del Véneto, y después que por un plebiscito se evidenció la voluntad de la población (pues sólo hubo 68 votos en contra de la anexión), se publicó un Real decreto (4 de Noviembre) ordenando que las provincias del Véneto y de Mantua formasen parte integrante del reino de Italia.

5. De la misma manera, y con igual rapidez que había triunfado del Austria, triunfó Prusia de las tropas federales, sin que la bravura de badeneses, wurtembergueses y bávaros, sirviera á éstos mas que para sacar á salvo el honor de sus armas. El ejército federal tuvo que retirarse á la otra orilla del Mein, y ocupada la ciudad de Wurzburg por los prusianos, se pactó una suspensión de hostilidades (28 de Julio), durante la cual se concluyeron en Berlín los tratados de paz con Wurtemberg, Baden y Baviera (13, 17 y 22 de Agosto), aprobando éstos el establecimiento de la Confederación del Norte, y algunas modificaciones territoriales proyectadas por Prusia, declarando subsistente el Zollverein, aboliendo el impuesto de navegación por el Rhin y el Mein; debiendo pagar como indemnización de guerra, Wurtemberg ocho millones de florines, Baden seis y Baviera treinta, y consintiendo ésta última en la cesión de los pequeños distritos para la rectificación de las fronteras. Con Sajonia y el Hesse-Darmstadt hubo mayores dificultades en las negociaciones, pero al fin se ajustó la paz.

El 4 de Agosto volvió á Berlín el Rey Guillermo,

y en el discurso de apertura de las Cámaras indicó sus propósitos, presentando poco después un proyecto de ley, reuniendo á Prusia el reino de Hannover, el Electorado de Hesse, el ducado de Nassau y la ciudad libre de Francfort. El proyecto fué aprobado por una gran mayoría, y el establecimiento de la Confederación no debía hacerse esperar.

En efecto, con la misma fecha (4 de Agosto) dirigió el Gobierno de Berlín una nota á sus representantes norte-alemanes, manifestando que en 16 de Junio se había dirigido una nota á los respectivos Gobiernos invitándoles á contraer con aquél una alianza sobre las bases que habían de acordarse con un Parlamento, á poner además en breve plazo sus tropas en pie de guerra, y tenerlas á disposición de Prusia para la defensa de su independencia y sus derechos, y finalmente, á tomar parte en la convocación del Parlamento. Recordaba que el Gobierno prusiano prometió que, en el caso de aceptarse esta invitación, el Rey de Prusia garantizaría á dichos Estados la independencia é integridad de sus territorios, y añadía que habiendo aceptado la invitación todos los Estados, excepto dos (Sajonia-Meiningen y Reuss, primera rama), el Rey de Prusia presentaba el proyecto de alianza que se acompañaba.

Por virtud de dicho tratado los Gobiernos debían ajustar, y ajustaron, una alianza ofensiva y defensiva, asegurando el objeto de ésta una Constitución federal sobre la base de los principios prusianos de 10 de Junio de 1867, quedando las tropas de los aliados bajo el mando especial del Rey de Prusia.

Los tratados de alianza ofensiva y defensiva con Baviera, Wurtemberg, Baden y el Gran Ducado de

Hesse, que permanecieron secretos hasta Marzo de 1837, estipulaban entre dichos Estados y Prusia la mutua garantía de la integridad de sus territorios, y el compromiso en caso de guerra, de poner á su reciproca disposición todas sus fuerzas militares, que habrán de ser mandadas por el Rey Guillermo.

Habiendo sometido el Gobierno prusiano á la aprobación de los Estados del Norte y de las Cámaras de Berlín el proyecto de ley electoral para el Parlamento federal, basado en el del año 1849, y verificadas con arreglo á él las elecciones, el 27 de Febrero de 1867 abrió el Rey de Prusia el Parlamento de la Alemania del Norte, cuyas sesiones duraron hasta mediados de Abril, dejando aprobada la Constitución federal, que fué sancionada por todos los Estados Norte-germánicos, y por virtud de la cual no hay más que un ejército, una marina, una representación diplomática, nombrando el Rey de Prusia los jefes superiores de los contingentes, los gobernadores de las fortalezas y los diplomáticos. En una palabra, Prusia lo absorbió todo, quedando los demás soberanos convertidos, según la oportuna frase de un distinguido escritor, en unos *gobernadores civiles hereditarios*.

El artículo 6.º de la Constitución decía que el Consejo federal se componía de los representantes de los miembros de la Confederación, constando de 43 votos, de los cuales Prusia poseía 17; y el art. 11 añadía que «la presidencia de la Confederación correspondía á la corona de Prusia, la cual, en esta cualidad, poseía el derecho de representar á la Confederación en las relaciones internacionales, de declarar la guerra, y de firmar la paz en nombre de la Confederación, de concluir

tratados de alianza y otros con los Estados extranjeros, y de enviar y recibir á los ministros públicos.» El Rey de Prusia convocaba el Consejo federal y el Reichstag (asamblea representativa), abría, prorrogaba y cerraba sus sesiones.

En previsión de que alguno de los Estados confederados no obedeciese las prescripciones de la ley fundamental, la nueva Constitución declaraba que podría ser obligado por la fuerza, y hasta privado del ejercicio de todo poder gubernamental.

6. Antes de que terminasen los debates sobre la Constitución federal, se extendieron por toda Europa temores de que estallase una nueva guerra, motivándolos la noticia de que el Rey de Holanda y el Gran Duque del antiguo Estado federal de Luxemburgo, que no había entrado en la Confederación, estaban á punto de ceder á Francia, por una cantidad determinada, la fortaleza de dicho Estado, que ocupaban fuerzas prusianas. La agitación que la noticia produjo en Alemania, y los preparativos que realizaba Holanda, hicieron que se considerase la guerra como inevitable; pero el Conde de Bismarck, con tanta prudencia como habilidad, hubo de contestar, al ser interpelado en el Parlamento, que la cuestión tenía un carácter europeo, toda vez que el Luxemburgo había sido colocado, por el tratado de Londres de 1839, bajo la protección de las grandes Potencias, y que, por tanto, era preciso entregar á la diplomacia la solución de ese asunto.

En efecto: la diplomacia lo resolvió, pues ni Holanda ni Francia se decidieron á aceptar la responsabilidad de provocar una nueva guerra.

Reunidos en Londres los plenipotenciarios de Ho-

landa, Francia, Austria, Inglaterra, Bélgica, Prusia, Rusia é Italia, concertaron el convenio de 11 de Mayo de 1867, por el cual se concertó que el gran Ducado, en los límites determinados en el acta aneja al tratado de 19 de Abril de 1839, formaría en adelante un Estado perpetuamente neutral bajo la garantía de las Cortes de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, y estaría obligado á observar la misma neutralidad con respecto á todos los demás Estados; obligándose las altas partes contratantes á respetar el principio de neutralidad estipulado en este artículo (el 2.º) Añadíase que la fortaleza de Luxemburgo sería evacuada por las tropas prusianas, convirtiéndose la referida plaza fuerte en ciudad abierta.

Este convenio alejó la tormenta, pero no desvaneció el peligro. Bien pronto surgieron de nuevo los recelos y las desconfianzas, y el horizonte de Europa cubrióse de negras nubes que no tardaron en revolverse en horrosa tempestad.

7. Con una constancia y con una habilidad superiores á todo encomio, prosiguió el Conde de Bismarck la gran obra de unificación que iba realizando poco á poco. En este sentido constituyeron pasos importantes los tratados que llevó á cabo para reorganizar el Zollverein.

A primeros de Junio de 1867 y con asistencia de los Ministros de la Alemania del Sur, el Príncipe de Hohenlohe por Baviera, Mr. Freidorf por Baden, Mister de Barnbuler por Wurtemberg y Mr. Dalwigh por Hesse-Darmstadt, se reunió en Berlín una conferencia con objeto de discutir el convenio preliminar para la reorganización del Zollverein.

El proyecto de Mr. Bismarck, que al fin prevaleció, prescribía que el Zollverein se constituiría entre los Gobiernos del Sur y la Confederación de la Alemania del Norte; que el tratado que con este objeto había de celebrarse, no podría ser denunciado; que la nueva unión tendría por Presidente perpetuo al Rey de Prusia; que existiría un cuerpo legislativo, compuesto de un Consejo de plenipotenciarios (el *Zollbundesrath*) y un Parlamento aduanero (el *Zollparlament*), elegido por sufragio universal; y que la competencia del Presidente y de las Asambleas se extendería no solamente á las cuestiones de aduanas y de hacienda, sino también á las medidas que debían tomarse fuera de la zona fiscal, para la seguridad de las fronteras aduaneras comunes. Es decir que, no sólo se unía á todos los Estados alemanes con el estrecho lazo de una comunidad comercial, sino que se establecían vínculos de carácter político que eran un gran paso dado hacia la total unificación de Alemania.

El Zollverein, una vez reconstituído sobre las bases dichas, celebró tratados de comercio con casi todas las naciones.

## CAPÍTULO XXIX.

1. Rusia y el panslavismo.—2. La insurrección de Crocia.—3 Situación de Inglaterra: la reforma electoral: el *fenianismo*.—4. El compromiso austro-húngaro.—5. Francia y Austria.—6. La cuestión romana en 1867.—7. El *Syllabus*: el Concilio ecuménico.—8. Italia en Roma.

1. La política de las nacionalidades iniciada por Napoleón III en el primer período del segundo Imperio y tan hábilmente desarrollada, en servicio de las aspiraciones de Prusia y el Piamonte, por Mr. de Bismarck y el Conde de Cavour, encontró un entusiasta defensor en el Príncipe Gortchakoff, el cual, rodeado en el ministerio de hombres aún más resueltos y menos rutinarios que él, como el Conde Milutine, Tolstoï, Maura-wieff, etc., y valiéndose del ascendiente, cada día mayor, que ejercía sobre Alejandro II, trató de realizar el ideal moscovita, de conseguir la homogeneidad de Rusia, haciendo que en el Imperio no hubiese más que una sola nación.

Rusia entonces, no sólo se extendió por el Asia, siguiendo su silenciosa pero incesante campaña al otro lado de los Urales y del mar Caspio, avanzando por el Turkestan, conquistando á Khodjend y Samarkand en 1866, y sometiendo el Khanato de Boukhara (que reco-

noció su vasallaje por el tratado de 5 de Junio de 1868), prólogo de la adquisición de Zarafchan, Falgar y Magian en 1870 y de otras posteriores que la acercan cada día más á la India, sino que estrechó sus relaciones con los Estados Unidos á los que cedió la América rusa por el tratado de Wáshington de 30 de Marzo de 1866, y procuró realizar el programa del panslavismo, propagado por periódicos importantes y comités infatigables, cuyos agentes y recursos pecuniarios, trabajando á la vez en Austria y en Turquía, agitaron poderosamente á los dos imperios en beneficio de los ideales rusos.

En Austria armó á los ruthenos de la Galitzia, excitó á los tcheques á reivindicar su autonomía en Bohemia, ayudó á los slovaques del Norte de Hungría á intentar la reconquista de sus derechos, lanzó á los serbios, croatas y esclavones contra los magyares, é hizo surgir en la Iliria la idea de constituir un Estado; y en Rusia prometió engrandecimientos territoriales á los serbios, á los griegos y á los montenegrinos, alentó las rebeliones de los bosniacos y los búlgaros, fomentó las reclamaciones de los cristianos por el incumplimiento de las promesas de reformas hechas por la Puerta, y como á consecuencia de la revolución de Bucharest, se consolidó la unión de la Valaquia y la Moldavia, se apresuró á reconocer, frente á las protestas de Turquía, al nuevo Rey Carlos de Hohenzollern.

Cuando las expansiones del panslavismo daban lugar á que se invocasen los preceptos del tratado de París de 1856, Gortchakoff se apresuraba á hacer constar que dicho tratado había sido violado y que como los arreglos en aquél consignados no tenían otro valor que el que les daba el acuerdo de las grandes Poten-

cias, la falta de éste, cien veces evidenciada, los había invalidado (circular de 20 de Agosto de 1866).

2. Bien pronto, aprovechando la situación de la mayor parte de las grandes Potencias, se ofreció á Rusia pretexto para poner en práctica sus ideales.

La isla de Creta que, después de haber tomado parte en la guerra de la independencia helénica, había sido entregada de nuevo, por la conferencia de Londres (1830), á los caprichos del Sultán, que luego estuvo sometida á Mehemet Alí hasta 1841, y que desde esta fecha volvió á sufrir la dominación directa de Turquía, contra la que se sublevó tres veces (1841, 1852 y 1863), intentó por esta época realizar su unión al reino helénico, alzándose en armas contra los turcos (1.º de Agosto). Rusia auxilió francamente á los cretenses, pensando que la isla sirviera de dote á la Gran-duquesa Olga, nieta de Alejandro II, que debía casarse con el Rey Jorge I de Grecia.

La ocasión, como queda indicado, no podía ser más propicia. Prusia, ocupada en organizar la confederación y en vigilar á Francia, no había de contrariar á Rusia, á la que debía no poco y de la que podía esperar bastante. Italia era un mero satélite del Gabinete de Berlín. Ninguna de las dos podía combatir la aplicación á Creta del principio de las nacionalidades, y menos podía combatirlo el Gobierno francés, el cual, en circular de 16 de Septiembre, había afirmado que las grandes aglomeraciones de cada raza eran no solamente legítimas, sino ventajosas para Europa. Inglaterra no estaba en condiciones de constituirse en protectora de Turquía, pues se hallaba trabajada por honda crisis interior, y Austria se consagraba, bajo la

dirección del antiguo Ministro sajón, Conde de Beust, á reponerse del desastre de Sadowa. Sin embargo, Austria ejerció en este asunto decisiva influencia, pues Beust, en una circular de 1.º de Enero de 1867, afirmó terminantemente, contra lo que hasta entonces había constituido la política austriaca, que era un deber para Euro; a hacer suya la causa de las poblaciones cristianas del imperio otomano, y que, al efecto, las grandes potencias debían deliberar é imponer colectivamente sus acuerdos á Turquía, impidiendo también que los cristianos se hicieran justicia por su mano, y borrando del tratado de París la cláusula que excluía á la flota rusa del Mar Negro.

Era evidente que el Conde de Beust había querido impedir que Rusia continuase por más tiempo presentándose como la única potencia protectora de los cristianos de Oriente y ejerciendo sobre éstos, con aquél título, una preponderancia exclusiva; pero la circular no agradó á nadie. Rusia no aceptó la ventaja que se la ofrecía y que contaba adquirir sin la cooperación de Austria; Francia rechazaba la modificación del tratado de París; Inglaterra no estaba dispuesta á perder los beneficios que la había reportado la guerra de Crimea; y Rusia, de acuerdo con los Gabinetes de París, Berlín y Florencia, desentendiéndose de las proposiciones austriacas, anunció su propósito de invitar á la Puerta á consultar al pueblo cretense sobre su futura suerte. Beust, con notoria habilidad, no se opuso á esto; al contrario, acababa de obtener de Turquía la renuncia de su derecho á tener guarnición en Belgrado y otras tres fortalezas servias (18 de Abril), y creyó poder asociarse á aquella idea de Rusia.

Rechazada por Turquía semejante invitación, Rusia no pudo obtener de Francia otro concurso que el de su adhesión á una nota (aceptada por Prusia é Italia, pero combatida por Inglaterra y Austria), proponiendo á la Puerta consintiese que las grandes potencias abriesen en Creta una información. El Gabinete de Constantinopla no se opuso por completo, si bien al aceptar lo hizo en condiciones que hacían ilusoria la idea de Rusia (20 de Junio). Pocos días después el Sultán era recibido con extraordinarios honores en París y agasajado en Londres; y acaso por consejo de ambos Gobiernos, Abd-ul-Aziz dió á Creta una nueva administración (20 de Septiembre) y encargó al Gran visir realizase en Creta una información exclusivamente turca (4 de Octubre).

El desenlace de este enojoso incidente fué que Rusia, Francia, Prusia é Italia dirigiesen á Turquía una nota (29 de Octubre), no tal como la había propuesto Alejandro II, esto es, declarando poco menos que fuera de la ley al Imperio otomano, sino en términos que equivalían á afirmar que abandonaban á la Puerta á sus propias fuerzas, como á un enfermo desahuciado.

3. Inglaterra, se ha dicho antes, hallábase trabada por grave crisis interior.

El ministerio Russel-Gladstone había presentado (Marzo 1866) un proyecto de reforma electoral, ampliando el derecho de sufragio; pero rechazado por la Cámara hubo de dimitir aquél, sustituyéndole el ministerio Derby-Disraeli, el cual se encontró planteados, además de dicho problema, el de la secesión del Canadá y el del *fenianismo*. Los tres agitaban grandemente

á la opinión pública, y sólo merced á la exquisita educación política del pueblo inglés y á la hábil conducta de los gobernantes, pudieron salvarse todas las dificultades y resolverse, en parte siquiera, tan graves cuestiones.

Los tories aceptaron el principio de la reforma electoral, y no sólo lo aceptaron, sino que lo desarrollaron en un proyecto más amplio y más radical que el de Lord Russel, preparando así la reforma llevada á cabo en 1887, por la cual se duplicó el número de electores y se hizo un reparto más proporcionado entre la población de cada colegio electoral y el número de diputados. La resistencia de la Cámara de los Lores apasionó mucho los ánimos, llegando á pensarse por algunos en la transformación de aquélla. Pero sin recurrir á este extremo, el elemento democrático ha ido penetrando poco á poco en el Gobierno inglés, y ministros de la Reina Victoria han sido radicales como Bright y demócratas como Chamberlain.

Más pronta y más radical solución tuvo la cuestión del Canadá.

Reunidos en Londres los delegados del Alto y del Bajo Canadá, de Nueva-Escocia y de Nueva Brunswick, las conferencias duraron desde fines de 1866 hasta Marzo de 1867, consiguiéndose al fin llegar, entre aquéllos y el Gobierno de la Metrópoli, á un acuerdo en virtud del cual se adoptó una nueva Constitución que, reformando la de 1834, reunió dichas provincias bajo el título de *Dominion of Canada*, consagrando la autonomía del nuevo Estado federal y la intención de Inglaterra de renunciar á intervenir en los negocios interiores del país. El Gobernador general, de nombra-

miento de la Corona, quedó reducido á una especie de Rey constitucional, con un Consejo de Ministros responsables, que administra. Hay además un Consejo legislativo y un Parlamento, habiéndose posteriormente reformado la ley electoral, entregando á los tribunales ordinarios la facultad de juzgar las elecciones. Por su índole especial el problema de Irlanda no tuvo entonces ni ha podido tener todavía completa solución.

Desde 1848 la emigración de irlandeses á los Estados Unidos había aumentado de un modo considerable, constituyendo un partido poderoso que ha mantenido en constante agitación á Irlanda y causado graves preocupaciones al Gobierno inglés. El *fenianismo* reclamaba y reclama la supresión de los privilegios que restan á la Iglesia anglicana y que pugnan con los sentimientos de una población esencialmente católica; nuevas leyes agrarias, que den mayores seguridades á los arrendatarios y les faciliten su conversión en colonos, y el restablecimiento de la autcnomía de Irlanda. No obtuvieron, por entonces, satisfacción estas pretensiones, é Irlanda siguió presa de tremendas convulsiones, cometiéndose sensibles atentados.

Gladstone ha querido después resolver tan arduo problema. En 1869 realizó en gran parte las aspiraciones de los católicos irlandeses, y un año más tarde hizo algo en el sentido de mejorar la condición de los colonos; pero al intentar, en 1886, poner en práctica el *home rule*, creando en Dublín un Parlamento y un Ministerio especiales, fracasó ante la resistencia de sus mismos amigos, y el partido liberal se dividió por esta causa.

4. Encargado el Barón de Beust, en Octubre de 1865, del Ministerio de Negocios Extranjeros de Austria, estimó que una de las necesidades cuya satisfacción más urgía al Imperio era la de impedir que continuasen los agentes rusos excitando á los eslavos. Para conseguirlo expuso al Emperador Francisco José la conveniencia de transigir con Hungría, entrando en arreglos sobre la base del programa trazado por Deak.

Pretendía éste que se reconociesen á Hungría sus derechos y que Hungría se reconciliase con el Emperador, para lo cual había de establecerse una especie de federación entre aquel reino y el Austria propiamente dicha, dotando á cada una de ambas partes del Imperio de un Gobierno constitucional independiente, compuesto de un Parlamento y un Ministerio que funcionarían con completa separación, excepto en lo relativo á las relaciones exteriores, Guerra y Hacienda, cuyos asuntos debían ser confiados á Ministros comunes á Hungría y Austria y discutidos por delegados, iguales en número, de ambos Parlamentos. Convencido el Emperador, marchó el Barón de Beust á Pesth, y durante los meses de Diciembre de 1866 y Enero de 1867 siguió con Deak negociaciones muy activas, logrando al fin ultimar con los jefes del partido magyar el famoso compromiso austro-húngaro. Francisco José fué coronado en Pesth, con gran solemnidad, como Rey de Hungría, el día 8 de Junio.

No han terminado con esto las oposiciones y los antagonismos entre Austria y Hungría, y bien reciente está el conflicto provocado en 1893 por el proyecto de ley del ministerio Wekerle sobre los matrimonios mixtos, declarando obligatorio el matrimonio civil, pa-

ra resolver las dificultades que ocasionó la ley de 1868, y que no fué suficiente á vencer el Código penal de 1879.

5. Napoleón III, que con tanto entusiasmo había trabajado por la idea de las nacionalidades, no pudo ver sin recelo y sin desconfianza el engrandecimiento de Prusia, sobre todo después de la solución que tuvo el asunto del Luxemburgo; así es, que cada día se aproximaba más á Inglaterra y al Austria, distanciándose de Rusia, y sobre todo de la Alemania del Norte.

Cuando Napoleón, acompañado por la Emperatriz, visitó á Francisco José en Salzburgo el 19 de Agosto de 1867, á pretexto de darle su pésame por el desgraciado fin de su hermano Maximiliano, pudo creer Europa que se concertaba un acuerdo serio y formal entre ambos Imperios. Pero la política tortuosa y equívoca de Francia había causado al Austria suficiente daño para que el soberano austriaco lo olvidara fácilmente, y Beust no dejó de comprender que el objetivo de Napoleón era concertar un ataque contra la nueva Alemania, en tanto que el suyo tendía á comenzar una acción combinada en Oriente. De modo que, teniendo ambas naciones diversos puntos de vista, no se ultimó en Salzburgo tratado alguno, y sí solo un acuerdo, sin sanción de ninguna especie, para impedir la unión de los Estados del Sur á la Confederación del Norte, para afirmar el régimen constitucional y parlamentario en Austria-Hungría, para mantener el *statu quo* en Oriente, y para que Austria ocupase la Rumanía tan pronto como Rusia tratase de invadirla.

En suma: Napoleón no consiguió nada verdaderamente práctico, y hubo de resignarse á ver cómo en los

mismos días Bismarck completaba su obra. Las circunstancias no le permitieron otra cosa, porque del lado de Italia habían surgido complicaciones que llamaban poderosamente la atención del Emperador.

6. En virtud del tratado de París de 15 de Septiembre de 1864, Italia se había comprometido, no sólo á no atacar los Estados pontificios, sino á impedir por la fuerza, si era preciso, todo ataque del exterior; á no oponerse á la organización de un ejército pontificio compuesto de voluntarios católicos extranjeros; á tomar á su cargo una parte proporcional de la deuda de los antiguos Estados de la Iglesia, y á fijar en Florencia la capitalidad del nuevo reino. Francia, por su parte, se obligó á retirar sus tropas del territorio pontificio gradualmente y á medida que se organizase el ejército del Santo Padre, debiendo realizarse la evacuación en el término de dos años.

La presencia de Rattazzi al frente del gobierno italiano fué, durante algún tiempo una garantía de que ese tratado se respetaría por Italia; pero después de la guerra de 1866 y de la anexión de Venecia, las miradas de todos los italianos se fijaron en los Estados pontificios, no ocultando sus esperanzas de completar en breve plazo la unidad de la patria. Acaso el mismo Gabinete participaba de estos propósitos.

La evacuación de Roma por las tropas francesas se había ultimado en Diciembre de 1866, y los ocho primeros meses del siguiente año pasaron en relativa tranquilidad; mas en el estío, el movimiento garibaldino tomó caracteres alarmantes. Rattazzi, en virtud de aquel tratado, debía reprimir la tentativa de Garibaldi, pero encontrándose con que Bismarck le amenazaba

con prestar su concurso á los revolucionarios italianos si sacrificaba demasiado las aspiraciones de Italia á las exigencias de París, manifestó á Napoleón que no podía contrariar de frente los deseos de su nación. El Emperador, que acababa de otorgar su confianza al autoritario y ultramontano Rouher, autorizó entonces á oficiales y á un general francés á pasar al servicio del Papa sin perder sus derechos en el ejército de su patria. Esto constituía una violación del tratado de 1864, pues hacía ilusoria la retirada de las tropas francesas, y Rattazzi protestó, cambiándose notas muy vivas entre los gabinetes de París y de Florencia.

Habiendo penetrado los garibaldinos en el territorio pontificio (22 de Septiembre), Napoleón propuso que tropas francesas é italianas ocupasen simultáneamente los Estados del Papa para restablecer el orden, y que al mismo tiempo se sometiese la cuestión romana á un Congreso europeo (13 de Octubre). La dimisión de Rattazzi y su sustitución por el general Menebrea, permitieron á la corte de Florencia no responder inmediatamente á tal propuesta; pero como las circunstancias apremiaban, las tropas francesas entraron en Roma el 30 de Octubre, y poco después derrotaron á los garibaldinos en Mentana. Entonces Menebrea se mostró enérgico, la cuestión romana pareció, cuando menos aplazada, y después de una infructuosa tentativa para que Europa se asociase con su responsabilidad á la ocupación de Roma por los franceses, el Ministro Rouher tuvo la imprudencia de declarar en el Parlamento que Francia jamás consentiría que Italia se apoderase de Roma, por creer que esto sería una violencia hecha á su honor y al catolicismo.

El *jamás* de Mr. Rouher costó bien pronto sobrado caro al Imperio francés.

7. Antes de esto, había realizado Pío IX un acto importantísimo. Con motivo de las fiestas del centenario de San Pedro, reunió en Roma gran número de Obispos (Junio de 1867) y dió el *Syllabus*, documento que señalaba una tendencia que la índole de esta obra no permite juzgar, anunciando al propio tiempo el propósito de reunir un Concilio ecuménico destinado á definir la autoridad del Pontificado; idea que no obtuvo igual acogida por parte de los prelados de todos los países.

El Concilio, al que asistieron unos 700 miembros, inauguró solemnemente sus tareas el 8 de Diciembre de 1869, prolongándose las sesiones durante ocho meses, y siendo muy vivos los debates entre los partidarios de la infalibilidad pontificia y los que defendían las prerrogativas del episcopado, pero al fin se votó el nuevo dogma y se dió la Constitución *Pastor Aeternus*.

Un suceso, que no por previsto causó menos sensación en el mundo; interrumpió las tareas del Concilio.

8. Había estallado la guerra entre Francia y Alemania y las tropas francesas hubieron de abandonar á Roma para correr en auxilio de su patria. Tan pronto como esto tuvo lugar (Septiembre de 1870) el Gabinete de Florencia, violando el tratado de 1864, mandó un cuerpo de ejército á la frontera romana, no para contener á los partidarios que habían invadido el territorio pontificio, sino para decidir al Papa, con la amenaza del empleo de la fuerza, á aceptar un arreglo amistoso. Pío IX no cedió, y las tropas italianas llega-

ron hasta el pie de las murallas de Roma, capitulando ésta después de un cañoneo de tres horas.

Establecióse en Roma un Gobierno provisional, que presidió un plebiscito por virtud del cual se decretó la anexión á Italia de los antiguos Estados de la Iglesia (9 de Octubre).

Los católicos de todo el mundo lanzaron un grito de indignación que obligó al Gobierno italiano á declarar que el Papa podría en adelante ejercer todos los derechos y usar de todas las prerrogativas de Jefe de la Iglesia con la más amplia libertad y con la dignidad de un soberano. Poco después se dió la ley de garantías, declarando sagrada é inviolable la persona del Pontífice, dando á éste el rango y el título de soberano y asignándole una renta anual de 3.225.000 pesetas.

El sueño de Cavour se había realizado, y sin embargo, la ocupación de Roma planteó para Italia un problema sin solución.

## CAPITULO XXX.

1. Antecedentes de la Revolución española de 1868: su triunfo.—2. Período revolucionario: la Constitución de 1869: la Regencia.—3. Reinado de Don Amadeo I.—4. La República: actitud de las Potencias.—5. La guerra de Cuba: relaciones con los Estados Unidos: el Protocolo de 1871.—6. La cuestión del *Virginius*.—7. Tratados ajuados durante este período.

1. Cuando en Julio de 1866 cayó el Ministerio O'Donnell y fué sustituido por el Gabinete Narváez-González Bravo, se dió el paso más grande en el camino de la revolución: aquel cambio ministerial, cuya responsabilidad es injusto atribuir por entero á la Corona, fué el suicidio de la monarquía.

El nuevo Gobierno inauguró un período de violenta é injustificada reacción: una dictadura incalificable que lo trastornó todo, el régimen municipal y provincial, la enseñanza que se confió al clero, la policía elevada á institución en vez de limitarla á ser un instrumento, provocaron tales protestas, que las mismas Cortes, elegidas bajo la presión del sable de Narváez y merced á las artes de González Bravo, no pudieron sustraerse á la corriente general, y 121 Diputados firmaron una exposición á la Reina acusando al Gabinete de haber violado la Constitución y protestando contra el régimen de la arbitrariedad á que se quería someter

al país. Una voz elocuentísima, la del señor Cánovas del Castillo, se levantó en el seno del Congreso para predecir, en medio de la mayor amargura, que por el camino emprendido se iba á la revolución; pero el Gobierno, sordo á tan patrióticas excitaciones y á tan prudentes advertencias, lejos de escucharlas, cuando no obstante las medidas adoptadas para impedirlo, se circuló la exposición de los 121, recurrió á un verdadero golpe de Estado (30 de Diciembre de 1866) arrestando y desterrando á Canarias y otros puntos al Presidente del Congreso, Ríos Rosas, á varios Diputados y al Presidente del Senado, General Serrano, que había advertido á la Reina los peligros de la política de violencia que imperaba. O'Donnell y otros políticos importantes, todos sinceramente monárquicos, tuvieron que refugiarse en el extranjero para librarse de la persecución de la policía.

Así las cosas, y sometida la prensa al capricho ministerial, se verificó una parodia de elecciones. El Gobierno, juguete de desatentadas camarillas, reprimió con crueldad varias insurrecciones y sometió el país á la omnimoda influencia clerical, después de declarar poco menos que permanente el estado de sitio. Entonces, en tan críticas circunstancias, fué cuando el Santo Padre, mal informado sin duda por los que tenían el deber de decirle la verdad, mandó á Doña Isabel II la Rosa de Oro, «símbolo de todas las virtudes femeninas» (6 de Febrero de 1868).

Muerto el Jefe del Gobierno, General Narváez (23 de Abril), se encargó de la Presidencia el señor González Bravo, acentuando aún más la política de caprichosa reacción, desterrando á los Generales Serrano,

Zavala, Dulce, Córdova y otros, y mandando salir del reino al Duque de Montpensier. Estos últimos atentados determinaron el rápido estallido de la revolución. Unionistas, progresistas y demócratas, se pusieron de acuerdo, y el 19 de Septiembre el Brigadier Topete, al frente de la escuadra, dió el grito de libertad en la bahía de Cádiz, al propio tiempo que se publicó el manifiesto que redactó Ayala y suscribieron los Generales Serrano (Duque de la Torre), Prim, Dulce, Serrano Bedoya, Nouvilas, Primo de Rivera (don Rafael), Caballero de Rodas y Topete, manifiesto que era más que un programa, una elocuentísima protesta, un grito de guerra.

Propagada rápidamente la insurrección, comprendió la Reina, que se encontraba en San Sebastián, el peligro que corría el trono, y habiendo dimitido González Bravo, nombró Ministro universal al General Concha, Marqués de la Habana; pero pocos días después, dada la batalla de Alcolea (28 de Septiembre) y herido gravemente el General Novaliches, que mandaba el ejército isabelino, se unió éste á las fuerzas sublevadas, que se habían batido á las órdenes del Duque de la Torre, y quedó consumado el triunfo de la revolución, teniendo Isabel II que refugiarse en Francia y firmando en Pau una protesta contra la revolución (30 de Septiembre).

2. Constituido un Gobierno provisional, bajo la presidencia del Duque de la Torre, entrando el General Prim en Guerra, Lorenzana en Estado, Romero Ortiz en Gracia y Justicia, Topete en Marina, Figueroa en Hacienda, Sagasta en Gobernación, Ruiz Zorrilla en Fomento y Ayala en Ultramar, realizáronse

importantísimas reformas que transformaron la vida política de España en un sentido liberal.

El Gobierno provisional, aunque en todos sus manifiestos, programas y circulares afirmaba que la Nación escogería libremente las instituciones que habían de regirla, tenía un marcado sentido monárquico, siendo notorio que algunos, cuando menos, de los hombres que lo formaban, no transigirían nunca con las ideas republicanas; como que la revolución, en su origen, no fué más que un movimiento para sustituir á Doña Isabel II con su hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda. Pero los republicanos, que habían tomado pequeñísima parte en los trabajos revolucionarios, aprovecharon la amplísima, exagerada libertad de la situación provisional, para intentar imponer por la fuerza sus ideales, y se insurreccionaron en Cádiz, Málaga y otros puntos, teniendo el Gobierno que ahogar en sangre la rebelión. Al mismo tiempo los carlistas se lanzaron al campo en el Norte, proclamando Rey, con el nombre de Carlos VII, al nieto de Don Carlos María Isidro de Borbón.

Abiertas las Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, el 11 de Febrero de 1869, y nombrada la comisión que había de redactar el proyecto constitucional, comenzó á discutirse éste el 6 de Abril. Los debates fueron tan empeñados como luminosos, y aunque la minoría republicana hizo verdadera é insistente oposición al tratarse de algunos artículos, como el relativo á la forma de Gobierno, el proyecto quedó aprobado definitivamente el 1.º de Junio, promulgándose con gran solemnidad el día 6.

La nueva Constitución producto de una transacción

entre demócratas, progresistas y conservadores, transacción en la cual estos últimos impusieron la supremacía de la religión católica y la monarquía hereditaria con algunos otros de los atributos esenciales de ésta, distinguiéndose especialmente por su carácter democrático, más bien que democrático, individualista, porque los demócratas que figuraron en las Constituyentes, más que demócratas eran economistas enamorados de las teorías individualistas. Así la Constitución de 1869 resultó impracticable, aún para sus mismos autores, porque suponía la existencia de una cultura social y política que estaba muy lejos de tener el pueblo español, y más que el pueblo, los partidos, aferrados á los viejos procedimientos de la escuela progresista, que hicieron suyos por entero, y aún no han abandonado ni los más radicales republicanos.

Promulgada la nueva Constitución, quedaba la nación convertida en una monarquía sin Monarca, y como la elección de éste amenazaba dividir á la mayoría, optóse por constituir una Regencia, al frente de la cual se puso, con el tratamiento de Alteza, el Duque de la Torre, encargándose de la presidencia del Gobierno el General Prim.

Entre los elementos directores de la revolución había algunos que defendían la candidatura del Duque de Montpensier, pero á éste se le inutilizó sirviéndose como instrumento del Infante don Enrique, que le insultó y obligó á batirse con éxito bien desgraciado para el provocador, puesto que murió en el lance (Marzo de 1870). Otros sostenían la del General Espartero, y aún algunos abogaban por la del Duque de la Torre. El Gobierno pensó en el Rey de Portugal y en su padre don Fer-

nando de Coburgo, en el Duque de Génova y en el Príncipe de Hohenzollern, sirviendo la candidatura de este último de pretexto para la guerra entre Francia y Alemania. Al fin se consiguió que Víctor Manuel autorizase á su hijo don Amadeo, Duque de Aosta, para aceptar la corona; siendo éste elegido Rey (Noviembre de 1870) y desembarcando en España el mismo día en que moría el General Prim (30 de Diciembre) víctima del criminal atentado de que fué objeto dos días antes.

3. Don Amadeo I comenzó su reinado bajo los más tristes auspicios, y demostró desde luego que no estaba penetrado de la verdadera situación del país ni del carácter del pueblo español. Fué con todo, un monarca esencialmente constitucional, y si los elementos monárquicos de la revolución hubiesen estado unidos, acaso habría podido lograr prevalecer; pero muerto Prim, los mismos que habían elegido al Rey se dividieron en dos grupos irreconciliables, capitaneado uno por Ruiz Zorrilla y Rivero y otro por el Duque de la Torre y Sagasta. Ambos bandos hicieron cruda guerra; las elecciones fueron constantemente una farsa, y el constitucionalismo del Rey sólo sirvió para que las energías del país se consumieran en cruenta lucha: los ministerios se sucedían cada tres ó cuatro meses, hubo varias elecciones generales, y don Amadeo, al cual el pueblo no conocía y en el que las clases conservadoras sólo veían al hijo de Víctor Manuel, el carcelero del Papa, no logró ganar la voluntad del país.

El dinastismo de sagastinos y zorrillistas estaba, si vale la frase, prendido con alfileres, y dependía sólo de su estancia en el poder. Carlistas y republicanos, en horrible contubernio, procuraban la ruina de la nueva

dinastía. Unos y otros apelaron á las armas del ridículo primero, y luego los absolutistas encendieron la guerra civil. La insurrección carlista, que estalló en Abril de 1882 y que revistió verdadera gravedad, fué limitada por el Duque de la Torre, temporalmente al menos, merced al *convenio de Amorevieta*; pero la actitud irreflexiva é imprudente del ministerio Zorrilla-Córdova, provocando la cuestión de los artilleros y llegando á la disolución del Cuerpo de artillería, la dió gran incremento.

Cansado al fin don Amadeo de una lucha incesante, comprendiendo que el trono vacilaba, viéndose víctima de innmerecidos desaires é injustificadas groserías, se decidió á renunciar la corona, como lo hizo el 11 de Febrero de 1873, desdeñando las tardías protestas y los vanos ofrecimientos del Gobierno.

4. Las Cámaras, reunidas en Asamblea única, contra el precepto terminante de la Constitución, proclamaron la República (11 de Febrero), naciendo así la nueva forma de gobierno como producto de un verdadero pronunciamiento parlamentario.

Constituyóse un ministerio presidido por el señor Figueras, y del que formaban parte, con los republicanos Castelar, Pi y Margall y Salmerón, hombres como los señores Echegaray, general Córdova, Beránger y Becerra, que habían sido ministros hasta aquel mismo día, del rey don Amadeo. Este Gobierno sólo pudo existir trece días, siendo reemplazado por otro republicano homogéneo que presidió también el señor Figueras, y el cual convocó Cortes-Constituyentes, no sin que estallaran formidables insurrecciones por negarse aquél á proclamar la federación como forma de

la República. El señor Figueras, cansado de luchar y acaso desengañado ante el espectáculo que ofrecían sus correligionarios, abandonó el poder, siendo sustituido por el señor Pí y Margall, cuyo Ministerio sólo duró un mes y siete días, y un mes y veinte días el siguiente, que presidió el señor Salmerón.

Indisciplinado el ejército en Cataluña y en el Norte, pujante el cantonalismo en Levante y en Andalucía, impotente el Gobierno para reprimir escenas tan tristes como las de Alcoy, Sevilla, etc., aumentando de día en día la insurrección carlista, sin fuerza y sin prestigio las Cortes federales, que no llegaron á aprobar el proyecto de Constitución federal, España, en fin, en plena anarquía, parecía próximo el triunfo del carlismo; ó acaso la intervención extranjera. En tales circunstancias se encargó del poder el Sr. Castelar (7 de Septiembre), y con gran energía se propuso salvar á la patria, reprimiendo tantos excesos y tantas violencias. La opinión vió en él una esperanza y le ayudó; pero su firme y prudentísima política, que dió por resultado la reorganización del Cuerpo de Artillería, el limitar el cantonalismo á Cartagena, y el restablecer la disciplina del ejército, encontró gran oposición en las Cortes y fué derrotado. Surgió el temor de que volvieran á reproducirse los pasados excesos, y el Capitán general de Madrid, don Manuel Pavía, dió el golpe de Estado del 3 de Enero de 1874.

Una junta de notables, convocada por el General Pavía, formó un Ministerio, encargando la presidencia del Poder Ejecutivo de la República al Duque de la Torre. Estallaron varias insurrecciones en Valencia, Zaragoza y otros puntos, que fueron severamente re-

primidas; logróse la liberación de Bilbao, sitiado por los carlistas, y después de la muerte del General Marqués del Duero en Montejurra, el mismo General Serrano se puso al frente del ejército del Norte.

Aquella interinidad, agravada por la ruptura de la conciliación entre radicales y constitucionales, no satisfacía los deseos de la opinión, y el 29 de Diciembre los Generales Martínez Campos y Jovellar proclamaron en Sagunto Rey de España á don Alfonso XII, con lo cual terminó felizmente el período revolucionario.

Casi todas las potencias reconocieron el Gobierno republicano de Madrid; pero como en realidad España estaba dividida en tres gobiernos que se disputaban la supremacía de hecho, y como especialmente los actos de uno de ellos, el cantonal, afectaban á los intereses de aquéllas, los Gabinetes europeos no pudieron sustraerse á la necesidad de adoptar una línea de conducta para evitar mayores conflictos y proteger á sus nacionales. Al efecto, en la nota del Secretario de Negocios Extranjeros de Inglaterra al Lord del Almirantazgo (24 de Julio de 1873); en la del Conde de Munster, Embajador de Alemania en Londres, á Lord Granville (9 de Agosto); en las instrucciones de éste al agente británico en Berlín (11 de Agosto), y en las circulares del Duque de Broglie al Embajador y Cónsules franceses en España (4 de Agosto y 10 de Septiembre), se afirmó que los buques que estaban en poder de los cantonales se consideraban como desprovistos de toda representación nacional, y que las potencias no intervenirían en los actos que realizaban aquéllos en los puertos españoles ó en alta mar, si no atacaban á los intereses de los extranjeros, pues en caso contrario, serían

apresados y entregados al Gobierno de Madrid, como lo fueron las fragatas *Victoria* y *Almansa*, tomadas á los cantonales por fuerzas inglesas y alemanas.

5. El día 10 de Octubre de 1868 se comunicó á la Isla de Cuba la constitución del Gobierno provisional, y el 18 se recibió en Madrid el telegrama del Capitán General Lersundi, anunciando haberse alzado Céspedes en su ingenio de la Demajagua, cerca de Yara, con Aguilera, Santa Lucía y 100 hombres más, al grito de «Independencia y Cuba libre.» Un mes después la insurrección había adquirido extraordinarias proporciones, y Lersundi fué reemplazado, á su instancia, por el General Dulce. El ejército de la Isla, compuesto en realidad de 7.000 soldados, fué reforzado con 5.000 más; pero los hombres de la revolución española se equivocaron, acaso con la única excepción del Ministro de Ultramar, Ayala, acerca del alcance y verdadero objetivo de la rebelión, y en Diciembre del 68 se anunció la elección de Diputados, casi al propio tiempo que se dictó una Circular afirmando la libertad de imprenta y el derecho de reunión, se preparó amplia reforma administrativa, se declaró el vientre libre, se estableció la unidad de fueros, se trabajó en la redacción del Código penal y se iniciaron las reformas judiciales. Pero lo que se ventilaba en Cuba con las armas en la mano no eran los derechos políticos, sino cuál había de seguir siendo la nacionalidad de los cubanos.

Tal vez las circunstancias por que atravesaba la Península impidieron que se enviaran á Cuba de una vez los refuerzos necesarios para concluir con la insurrección: acaso el mismo Capitán General se equivocó; el resultado fué que la rebeldía siguió creciendo y

llegó á hacerse amenazadora. Diez años duró la lucha, que no terminó hasta 1878, como luego se dirá.

Lo cierto es que los insurrectos, creciendo en número, recursos é importancia, trabajaron constantemente por que los pueblos americanos reconocieran su beligerancia, pero sólo lograron que el Perú publicase un decreto que más bien que de neutralidad era de alianza con los rebeldes (13 de Mayo de 1869), lo cual no es de extrañar, dado que aquella República hallábase, en el orden internacional, aunque suspendidas las hostilidades, en guerra con España. Méjico acordó también recibir en sus puertos la bandera cubana; pero como los insurrectos no tenían marina, fué ésa una concesión sin valor y sin eficacia, arrancada sin duda al Presidente Juárez por el recuerdo de la intervención de 1861.

En cuanto á los Estados Unidos, una parte de la opinión norteamericana se mostró resueltamente favorable á la insurrección, influyendo de tal suerte en el Congreso, que consiguió se votase (5 de Abril de 1869) la moción de Henry Clay, concebida en estos términos: «El pueblo de los Estados Unidos simpatiza con el pueblo cubano en los patrióticos esfuerzos que hace para asegurar su independencia y establecer la forma de gobierno republicana que garantice la libertad individual y la igualdad política de todos los ciudadanos, y el Congreso concederá su concurso constitucional al Presidente de los Estados Unidos cuando éste juzgue oportuno reconocer la independencia y la soberanía de dicho Gobierno republicano.» No era esto preceptivo, sino la mera expresión de un deseo que no se realizó, pues el general Grant, en sus Mensajes de 6 de

Diciembre de 1869, 13 de Junio de 1870 y en el de 1875, no sólo afirmó razonándolo perfectamente, que era imposible y que no podía tener defensa el reconocimiento de la independencia de Cuba, sino que también lo era el de la beligerancia de los rebeldes.

No se limitó á esto, sin embargo, la acción de los Estados Unidos. Con fecha de 19 de Junio de 1869, el Secretario de Estado, Mr. Hamilton Fish, dirigió una nota al General Sickles, Ministro norte-americano en Madrid, dándole instrucciones para ofrecer á España los buenos oficios de la Unión, con el fin de terminar la guerra, sobre las bases siguientes:

Primera: Reconocimiento por España de la independencia de la Isla.

Segunda: Cuba pagaría á España una suma, dentro del tiempo y en la forma que se determinase, como un equivalente por la completa y definitiva renuncia por España de todos sus derechos en la Isla, incluyendo las propiedades públicas de todas clases. Si á Cuba no le fuese posible pagar el completo de la suma estipulada inmediatamente, los futuros pagos, por plazos, serían convenientemente asegurados por una fianza, sobre los derechos de las aduanas como garantía, hasta el pago final.

Tercera: Abolición de la esclavitud en la Isla de Cuba.

Cuarta: Armisticio, áun pendientes las negociaciones.

Para el caso de que la mediación fuese aceptada, se proponía la celebración en Wáshington de una conferencia entre los representantes de España y los de los cubanos rebeldes, conferencia á la cual, si lo deseaban

ambas partes, asistiría un delegado de los Estados Unidos, pero sin poder alguno y sin asumir éstos ninguna obligación.

El General Sickles comunicó esta proposición al Jefe del Gobierno y al Ministro de Estado; pero tanto el General Prim como don Manuel Silvela, declararon que España no podía tomarla en consideración mientras los cubanos no depusieran las armas, y que Cuba sólo podía ser oída por medio de sus diputados en las Cortes. El asunto, aunque motivó varias entrevistas entre el Ministro norte-americano y los citados individuos del Gabinete de Madrid, no tuvo resultado alguno.

A partir de este momento se iniciaron las reclamaciones de los Estados Unidos acerca de la interpretación y aplicación del tratado de 1795, especialmente de su art. 7.º, y en nota de 9 de Junio de 1870, Mr. Fish sostuvo la doctrina de que «el mencionado artículo prohibía el embargo y confiscación de los bienes de los súbditos americanos, salvo el caso de ser decretados por los Tribunales ordinarios con intervención de abogado, notario y procurador, y que no consentía la in-comunicación de los referidos súbditos, ni su sujeción á los Tribunales militares ni á los consejos de guerra.» Después de largas negociaciones se convino en un arbitraje, cuyo compromiso, con las condiciones de aquél, se consignaron en el protocolo de 12 de Febrero de 1871 (1), por virtud del cual todos los procesos contra súbditos americanos, excepto aquellos en que los inte-

---

(1) Las negociaciones las siguió el señor Sagasta como Ministro de Estado; pero reemplazado aquél el 4 de Enero de 1871 por el señor Martos, éste fué el que firmó el protocolo.

resados no hubieran alegado su nacionalidad, serían sometidos á árbitros para examinar si se habían guardado las garantías y forma prescritas en el tratado de 1795.

6. No terminaron con esto las reclamaciones de los Estados Unidos, pero las relaciones entre éstos y España no ofrecieron gravedad alguna hasta el otoño de 1873, en que tuvo lugar la captura del barco filibustero *Virginus* (31 de Octubre) y el fusilamiento de 53 de sus tripulantes y pasajeros, entre los cuales había americanos é ingleses.

La legitimidad de la captura está fuera de toda duda, pero es indudable que las autoridades de Santiago de Cuba procedieron con evidente precipitación al llevar á cabo los fusilamientos. Inglaterra y los Estados Unidos reclamaron enérgicamente, sobre todo los últimos, y aunque el Ministro de Estado español procuró defender la justicia de lo hecho, no pudo menos de acceder á la devolución de los demás presos y de adquirir el compromiso de otorgar indemnizaciones á las familias de los fusilados, no aceptando por completo la responsabilidad de la conducta del General Burriel.

Deriváronse de aquí otras pretensiones por parte del Gobierno americano, que dieron origen, como luego se dirá, al protocolo de 1877.

7. Durante este período se pactaron múltiples tratados y convenios, de los cuales merecen especial mención los siguientes:

Tratado de paz y amistad con el Uruguay (19 de Julio de 1870).

Tratado de reconocimiento, paz y amistad con la República Dominicana (14 de Octubre de 1874).

Tratado de amistad y comercio con las Islas Hawaiianas (29 de Octubre de 1863, canjeadas las ratificaciones el 11 de Mayo de 1870), con el Japón (12 de Noviembre de 1868), con Persia (9 de Febrero de 1870) y con Siam (23 de Febrero de 1870).

Tratado de límites con Francia (26 de Mayo de 1866).

Declaración otorgándose recíprocamente el trato de nación más favorecida España y Suiza (27 de Agosto de 1869).

Convenio con Marruecos sobre el establecimiento de una aduana en Melilla (31 de Julio de 1866).

Tratado convirtiendo en armisticio indefinido la suspensión de hostilidades de 1866, con Bolivia, Chile, Ecuador y Perú (11 de Abril de 1871).

Convenios de extradición con Sajonia (8 Enero de 1866), Portugal (25 de Junio de 1867 y 7 de Febrero de 1873), Italia (3 de Junio de 1868), Bélgica (17 de Junio de 1870) y Brasil (16 de Marzo de 1872).

Convenio sobre admisión de cónsules con los Países Bajos (3 de Febrero de 1866.)

Convenios sobre comunicaciones, con Portugal (27 de Abril de 1866, 25 de Marzo de 1867, 7 de Febrero de 1872 y 6 de Febrero de 1873), Italia (4 de Abril de 1867), Brasil (21 de Enero de 1870), Países Bajos (18 de Noviembre de 1871), y Alemania (19 de Abril de 1872.)

Convenios consulares con Alemania (22 de Febrero de 1870 y 12 de Enero de 1872), Bélgica (19 de Marzo de 1870) y Países Bajos (18 de Noviembre de 1871).

Convenios fijando los derechos civiles de los respectivos súbditos, con Italia (21 de Julio de 1867) y Portugal (21 de Febrero de 1870).

---

Tratados de comercio con Alemania (30 de Marzo de 1868), Bélgica (12 de Febrero de 1870), Italia (22 de Febrero de 1870), Austria (21 de Marzo de 1870), Suecia y Noruega (28 de Febrero de 1871) y Países Bajos (18 de Noviembre de 1871).

Y en fin, el Tratado de Unión general de correos firmado el 9 de Octubre de 1874.

## CAPÍTULO XXXI.

1. El Imperio francés.—2. Origen de la guerra franco-alemana.—3. La guerra: el armisticio.—4. El imperio alemán: la paz.—5. Tratado de Francfort y convenios complementarios.—6. La tercera república en Francia.

1. El edificio construido por Napoleón en 1852, amenazaba inminente ruina en 1868. El Emperador se había equivocado, y si su política internacional le fué restando apoyos y amistades en el exterior, su conducta en el interior, enajenándole constantemente simpatías, dió aliento á las oposiciones.

Italia y Prusia, que tan eficaz ayuda habían obtenido de Francia en sus luchas con Austria, habían prescindido del Imperio, la primera porque éste, dada su actitud con la Santa Sede, era una rémora para la ocupación de Roma, y la segunda porque despertaba en ella vivas desconfianzas la tentativa sobre el Luxemburgo y la secreta enemiga á la fusión de las Confederaciones del Norte y del Sur. Con Inglaterra no había podido contar nunca de un modo decisivo ni podía contar entonces, y de Rusia estaba distanciada por la conducta que observó Napoleón en la cuestión de Creta. Con Austria estuvo á punto de concertar una alianza, pero el objetivo de los Gabinetes de París y

de Viena era muy diverso, y la inteligencia se hacía muy difícil; Austria quería la alianza para obrar en Oriente y oponerse á la propaganda panslavista que procuraba agrandar el dualismo austro-húngaro, y Francia quería la alianza para exigir de Prusia que respetase el tratado de Praga, exigencia á que no quiso asociarse Francisco José, comprendiendo que era provocar la guerra.

Francia se encontraba aislada, y sin embargo, la situación interior precisaba al Emperador, para intentar la salvación del trono, á obrar resueltamente en el exterior. En efecto, aunque invocando la teoría del asentimiento del pueblo, que obligaba á consultar la voluntad nacional á cada cambio de poder, y aunque procurando atraerse el apoyo de las clases populares, mediante su atención á las cuestiones sociales, no pudo impedir que creciese de día en día la oposición, y que legitimistas, orleanistas y republicanos combatiesen el Imperio, dando esto lugar á que Napoleón fuese poco á poco acentuando su política de resistencia é imitando á su tío, creando un Gobierno y una situación esencialmente militares.

Si la campaña de Crimea no proporcionó á Francia ningún aumento territorial, la permitió aparecer en el Congreso de París como directora de la política europea. La entrevista de Napoleón con Alejandro II (27 de Septiembre de 1857) pareció asegurar su supremacía, y la campaña de Italia hizo que aquélla arrebataste al Austria el papel de protectora de la península, si bien al propio tiempo agobió á Francia, á pretexto del atentado de Orsini, con medidas de excepcional rigor. En vano quiso persuadir á Europa de que el Imperio

era la paz; ante Europa apareció siempre como una amenaza, y la expedición á Méjico, tan atrevidamente concebida como infelizmente realizada, hizo crecer la oposición en el interior y dió alientos fuera para hacer frente á toda tentativa de expansión por parte del Imperio.

Cuando en 1867 se vió á Francia reorganizar su ejército y dotarlo de un nuevo fusil, se creyó que, como el romano, llevaba en los pliegues de su toga la paz ó la guerra; mas las reformas liberales de 1868 dieron alguna esperanza de que no se turbase la tranquilidad de Europa. Tal impresión duró poco; nuevamente las cuestiones exteriores solicitaron la atención pública, aunque al desenlace de estas permitió el Emperador reanudar la ejecución de su programa, admitiendo la dimisión á Rohuer, el ardiente defensor del absolutismo, y nombrando para sucederle á Olivier, antiguo diputado liberal (7 de Enero de 1870). Pocos meses después (8 de Mayo) un plebiscito sancionó las reformas liberales, pero los votos contrarios, sobre todo los emanados del ejército y de la marina, demostraron la existencia de un peligro que no cabía desconocer. Sin embargo, cuando Olivier dijo que «jamás había estado la paz tan asegurada,» todo el mundo respiró, no obstante hallarse más próxima que nunca la catástrofe que hacía tiempo se presentía.

2. El aumento de la oposición, la existencia del descontento en el ejército revelada por el resultado del plebiscito, la agitación producida en el pueblo por el proceso y absolución del Príncipe Pedro Bonaparte, matador, ya que no asesino, del periodista Víctor Noir, todo en fin obligaba al Imperio á una enérgica acción

en el exterior como medio de distraer la atención pública.

Hacia tiempo que el gobierno francés había ofrecido á Mr. Bismarck una alianza, comprometiéndose á favorecer la entrada de los Estados del Sur de Alemania en la Confederación del Norte, si se le permitía en cambio apoderarse de Bélgica y del Luxemburgo; pero fracasado este plan, y aún no habiendo logrado ultimar la alianza con Austria, pensó Napoleón en reconquistar las fronteras del Rhin, creyendo que sólo la gloria militar podía asegurar el porvenir de su dinastía y unir indisolublemente los destinos de Francia al de los Bonapartes. La situación del ejército juzgábase inmejorable: el fusil Chassepot y las ametralladoras debían darle una gran superioridad; todo se creía dispuesto, faltando tan sólo un pretexto, y el pretexto se presentó cuando Prim entabló negociaciones con el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern para que aceptase la corona de España, porque inmediatamente se atribuyó esto á intrigas de la corte de Berlín, haciéndose pasar en París dicha candidatura como una prueba de la ambición prusiana.

Pretendió el Gabinete de las Tullerías que el Rey de Prusia prohibiese al Príncipe de Hohenzollern que aceptase el trono español, pero como manifestase aquél que no siendo el jefe de la familia y tratándose de un Príncipe independiente nada podía hacer, el Duque de Grammont, Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, al contestar á una interpelación en el Cuerpo legislativo, pronunció estas palabras que sonaron en toda Europa como una amenaza de guerra: «No creemos que el respeto á los derechos de un pueblo vecino nos im-

ponga la obligación de tolerar que una potencia extranjera coloque á uno de sus príncipes sobre el trono de Carlos V, y trastorne el actual equilibrio europeo con detrimento nuestro y comprometiendo el honor de Francia.» Leopoldo de Hohenzollern no quiso aceptar la responsabilidad de ser causa, siquiera indirecta, de una guerra europea, y renunció á mantener su candidatura. Creyóse que con esto se daría Francia por satisfecha, pero no fué así; el Gobierno francés se empeñó en obtener del Rey Guillermo que se excusase por escrito de no haber impedido desde un principio al príncipe Hohenzollern aceptar el ofrecimiento de la corona de España y que prometiese, al mismo tiempo, que si se reproducía igual situación negaría su permiso. El Rey de Prusia contestó al Embajador francés, conde de Benedetti, que aprobaba la renuncia, pero que estimaba como una humillación la exigencia de aquella promesa. Quiso insistir el Embajador, pero no fué recibido de nuevo por el Rey, y esto se consideró en París como un ultraje á Francia, y el día 19 de Julio de 1870 se declaró la guerra á Prusia.

Napoleón se lanzó á semejante aventura completamente solo, porque nada significaban los votos de los pequeños Estados vecinos, como Suiza, Bélgica y Holanda, por el triunfo de las armas francesas. Austria, con la cual acaso habría creído aquél que podría contar, no se decidió; pues la entrevista del Rey de Prusia con el Czar, le hizo temer que su alianza con Francia diese lugar á otra entre aquellos dos. Italia se limitó á expresar simpatías por Francia: en Inglaterra la opinión apareció favorable á la causa alemana, y su Gobierno declaró consideraria *casus belli* la violación

de la neutralidad y de la autonomía de Bélgica. Europa permaneció en una neutralidad armada.

3. Tanto en Francia como en Alemania la declaración de la guerra fué recibida con gran entusiasmo: en Francia se soñaba con las fronteras del Rhin y en Alemania se ansiaba recuperar la Alsacia y la Lorena; en las orillas del Sena se gritaba: «¡á Berlín, á Berlín!» mientras que en toda la confederación alemana sólo se pensaba en la entrada en París. Sin embargo, los hechos demostraron bien pronto, no sólo que el Gobierno prusiano estaba mucho mejor preparado que el francés para la guerra, sino que la resolución del pueblo alemán era más firme, más reflexiva, mucho más seria que el delirante entusiasmo y el atronador vocerío de los parisienses.

Las hostilidades comenzaron el 2 de Agosto en Saarbruck, cuya guarnición prusiana, después de rudo combate, tuvo que ceder ante fuerzas muy superiores. Este hecho insignificante se anunció en París como una brillante victoria: fué la única que consiguieron los franceses. Dos días después fueron batidos en Wissemburgo, y el día 6 completamente derrotados en Woerth, teniendo el mariscal Mac-Mahon que emprender la retirada en no muy buen orden, y en Spicheren, de donde pudo retirarse el cuerpo Frossard merced á la noche. Después de estas sangrientas victorias, los alemanes sitiaron á Strasburgo, ocuparon los desfiladeros de los Vosgos y avanzaron hasta el Mosela. París se consideró en peligro: el Ministerio Olivier-Grammont dimitió, y la Emperatriz-regente (pues el Emperador con el Príncipe imperial se hallaba en el ejército) encargó el Gobierno al Conde de Palikao, se

relevó á Leboeuf y se dió el mando en jefe á Bazaine.

Entretanto, los alemanes habían seguido avanzando, apoderándose de Nancy, y logrando impedir la unión de los ejércitos de Mac-Mahon y de Bazaine, obligando á éste último á batirse, sosteniendo rudos combates. Los franceses hicieron prodigios de valor, pero la superior dirección de los alemanes dió á éstos siempre la victoria. En Mars-la-Tour y en Gravelotte se luchó con tenacidad y con heroísmo por ambas partes; mas Bazaine tuvo que refugiarse tras los muros de Metz, que fué sitiada por el enemigo. Mac-Mahon marchó en socorro de esta plaza, siendo herido al comenzar la batalla de Sedán; y habiéndose encargado del mando el General Wimpffen, el ejército francés se vió completamente cercado por los alemanes y tuvo que rendirse á discreción, entregando las armas el mismo Emperador, el General Mac-Mahon y otros cuatro, 230 oficiales superiores, 2.600 oficiales inferiores y 125.000 soldados. Los alemanes se apoderaron de 350 piezas de campaña, 150 de grueso calibre, 70 ametralladoras y 10.000 caballos.

Inmensa sensación produjo en todas partes la noticia de la catástrofe de Sedán. Los periódicos, ocultando la realidad de las cosas, habían hecho creer al pueblo en victorias fantásticas y anunciaban á diario que los alemanes serían arrojados del suelo francés; así es que al saberse que el ejército de Mac-Mahon había desaparecido y que Napoleón estaba prisionero, un inmenso grito de indignación resonó en París. Las turbas recorrieron las calles gritando: «¡viva la República!» y el Cuerpo legislativo decretó el 4 de Septiembre la destitución del Emperador. Proclamada la República, se cons-

tituyó un Gobierno provisional, á cuya cabeza se colocó el General Trochú, Comandante en Jefe que era de las fuerzas de París. La Emperatriz logró escapar y se dirigió á Bélgica.

El nuevo Gobierno, llamado de «defensa nacional», y del que formaban parte Julio Favre, Gambetta, Julio Simón, etc., dominado por los recuerdos de 1792 y persuadido de que la República era invencible, si bien hizo constar en la circular que dirigió á sus agentes diplomáticos, las intenciones pacíficas del pueblo francés, lanzó como programa de la tercera República la famosa frase: «Ni una pulgada de nuestro territorio, ni una piedra de nuestras fortalezas.» Pronto la realidad obligó á dar al olvido tan arrogante frase, porque el canciller Bismarck, sin mezclarse en los asuntos interiores de Francia ni pronunciarse por una determinada forma de Gobierno, fijó en dos circulares á los representantes prusianos su criterio acerca del programa de Favre, declarando que consideraba una cesión territorial como condición fundamental de la paz. Thiers marchó entonces á Londres, Viena, San Petersburgo y Florencia para obtener de estas Cortes una intervención conciliadora y el reconocimiento de la República (1), pero no consiguió nada eficaz, porque la diplomacia alemana hizo comprender á las Potencias neutrales que Prusia no consentiría en la intervención, y que ésta, material ó meramente diplomática, no haría más que retrasar la paz.

Como Thiers en su intento de mediación europea,

---

(1) Aunque los Embajadores no se hubiesen retirado y continuasen las relaciones diplomáticas, sólo habían reconocido oficialmente la República los Estados Unidos, España y Suiza.

fracasó Julio Favre en sus negociaciones directas con Bismarck para acordar un armisticio de tres semanas durante el cual se convocase una Asamblea nacional que decidiese acerca de la paz. Bismarck exigió la entrega de Strasburgo, Falsburgo y Toul, que estaban sitiadas; que quedase prisionera de guerra la guarnición de la primera; que si la Asamblea se constituía en París, se ocupase por los alemanes el monte Valeriano como equivalente de la concesión del aprovisionamiento para el tiempo que durasen los debates, y que si la Asamblea se celebraba en Tours (donde se hallaba una delegación del Gobierno de la defensa) se mantendría el *statu quo* delante de París. Favre rechazó estas condiciones, y ambos ministros, en notas á los Gabinetes extranjeros, explicaron su conducta. La delegación de Tours declaró en una proclama «que la guerra debía continuar, porque Prusia quería reducir á Francia á potencia de segundo orden» (24 de Septiembre).

La guerra debía continuar, y sin embargo, la guerra era imposible. Sólo un movimiento semejante al producido en España en 1808 podía salvar á Francia, pero ese movimiento, no obstante los esfuerzos de Gambetta, no se produjo en las proporciones necesarias, y el mismo día en que se lanzaba aquella proclama, se rindió Toul, y tres días más tarde Strasburgo, la «ciudad maravillosa», después de un sitio de seis semanas, se entregó al Imperio alemán. En vano intentó mediar el Gobierno de Wáshington y en vano quiso hacer algo parecido Lord Granville: todos los esfuerzos se estrellaron ante la actitud de los individuos del Gobierno de la defensa, que procuraron improvisar nuevos ejércitos y

poner en armas toda la nación. Pero Metz, «la virgen», se rindió, quedando prisioneros de guerra tres Mariscales (Bazaine, Canrobert y Lebœuf), más de 6.000 Oficiales y 150.000 soldados; completóse el bloqueo de París; desvaneciósse la esperanza de que la capital fuese salvada por los ejércitos de provincias; entregáronse sucesivamente todas las fortalezas del Norte (Soissons, Verdun, etc); las salidas de la guarnición de París no dieron resultado; poco á poco fueron apoderándose los alemanes de todo el país; la delegación tuvo que trasladarse á Burdeos; inicióse el bombardeo de París el 27 de Diciembre, y el 19 de Enero, 100.000 hombres se precipitaron sobre los sitiadores, pero fueron rechazados con pérdidas enormes: la resistencia sólo podía conducir á provocar el hambre en la capital.

Julio Favre celebró con Bismarck dos entrevistas en Versalles; y al fin, el 28 de Enero de 1871, se firmó la convención para la suspensión de hostilidades, inmediatamente en París y tres días después en toda Francia, debiendo durar hasta el 19 de Febrero, y conservando los beligerantes sus respectivas posiciones. El armisticio tenía por objeto permitir al Gobierno de la defensa nacional convocar en Burdeos una Asamblea, libremente elegida, para que decidiese la continuación de la guerra ó aceptase las condiciones de la paz. Los fuertes exteriores de París serían entregados á los alemanes, desartilladas las murallas de la ciudad, considerada la guarnición de ésta como prisionera de guerra, si bien una vez entregadas las armas, permanecería en el interior de la capital, quedando también en ésta con armas 12.000 soldados, la guardia nacional y los gendarmes para conservar el orden. París debía pagar, en

el plazo de quince días, una contribución municipal de 200 millones de francos, y los alemanes se comprometían á facilitar el aprovisionamiento de aquélla. El armisticio no debía aplicarse á Belfort, que estaba sitiada, ni al ejército del Este, que mandaba Bourbaki, el cual fué completamente derrotado al siguiente día, teniendo que refugiarse en Suiza, previa la entrega de las armas, 85.000 hombres. Con esto puede decirse que terminó la guerra, pues Belfort se entregó pocos días después.

4. Al propio tiempo que los ejércitos alemanes conseguían tan rápidas y señaladas victorias, no olvidaban los hombres de Estado prusianos la necesidad de aprovechar el entusiasmo producido por el triunfo para completar la unidad alemana. La artificial línea del Mein había desaparecido en realidad; el abismo que separaba al Sur del Norte había sido cegado por los cadáveres de los que de una y otra parte, juntos lucharon y juntos sucumbieron por una patria común.

Los mismos Gobiernos del Sur, tomaron la iniciativa. La cancillería federal redactó un proyecto extendiendo á los cuatro Estados del Sur la Constitución del Norte, y en Versalles se siguieron las negociaciones y se firmaron los tratados con los plenipotenciarios de Baden, Hesse-Darmstadt y Baviera (16 y 23 de Noviembre de 1870), á los cuales siguió el tratado de Berlín de 25 de Noviembre entre la Alemania del Norte, Baden, Hesse-Darmstadt y Wurtemberg. La ratificación se obtuvo sin gran trabajo, pues todas las Cámaras de los Estados prestaron su aprobación, y sólo surgieron dificultades en Baviera, en la cual los ultramontanos y los demócratas hicieron gran resistencia.

Sin embargo de esto, el mismo Rey de Baviera fué el que, en carta dirigida á Versalles, anunció al Rey de Prusia que se había puesto de acuerdo con los demás Príncipes de Alemania «para que el cargo de Presidente de los Estados alemanes fuese revestido con el título de Emperador de Alemania». Aprobada por el Reichstag de Berlín la nueva organización, una Comisión de dicha Cámara fué á Versalles á ofrecer al Rey Guillermo la dignidad imperial, teniendo lugar la aceptación solemne el 18 de Enero. Veintitrés años hacía que bajo el Parlamento de San Pablo había resonado la voz de Koussuth, preguntando dónde estaba la patria del alemán, y á los veintitrés años toda Alemania, por boca del gran Duque de Baden, contestaba con el grito de ¡viva el Emperador Guillermo!» La patria estaba hecha, y la patria alemana, en aquellas circunstancias, era la paz, porque el espectáculo que había ofrecido Versalles no podía menos de ejercer su influencia en toda Francia.

Además, el país estaba cansado: la leva en masa, decretada por Gambetta, había fracasado, y el anarquismo, que ya antes produjo motines y desórdenes en París, Lyon y otros puntos, amenazaba en todas las grandes poblaciones, y sobre todo en la capital.

5. Verificadas las elecciones, para las cuales dió Bismarck todo género de facilidades, pues hasta consintió que la Alsacia y la Lorena eligieran sus diputados, se reunió la Asamblea nacional en Burdeos el 12 de Febrero, nombrando Presidente á Mr. Grevy, eligiendo un Gobierno provisional y colocando á la cabeza del poder ejecutivo de la República á Mr. Thiers.

Como el armisticio tocaba á su fin, era necesario gestionar una prórroga, pero sólo se obtuvo en 15 de

Febrero, á condición de que se rindiese la plaza de Belfort, y por tan corto plazo que fué preciso prorrogarlo de nuevo el 26 de Febrero hasta el 15 de Marzo. Pero al mismo tiempo que esta última prórroga, se firmaron en Versalles los preliminares de la paz. Aunque Gambetta y los partidarios de la guerra procuraron por todos los medios que continuase la lucha, el nuevo Gobierno, apoyado por la mayoría del país, logró que prevaleciesen en la Asamblea los temperamentos pacíficos, y que se nombrase una comisión de 15 diputados que acompañase á Mr. Thiers y á los Ministros Favre y Picard en la triste misión de negociar con el vencedor, que se mostró inflexible en sus exigencias.

En vano la opinión europea aconsejó á Alemania se mostrase generosa. Hallábase aquélla, más aún que embriagada por el triunfo, profundamente irritada por las enormes pérdidas que había sufrido (1), y era natural quisiese cobrar á alto precio la sangre alemana derramada. Así es que Bismarck no cedió, y sólo tras largas y conmovedoras discusiones pudieron obtener de él que renunciase á conservar á Belfort, cuya heroica guarnición había obtenido al capitular, salir de la plaza con todos los honores de guerra. Francia hubo de renunciar á la posesión de la Alsacia y de la Lorena; comprometerse á pagar una indemnización de cinco mil millones de francos, el primer plazo (1.000 mi-

---

(1) Según los datos publicados posteriormente por el Ministerio de la Guerra, las pérdidas del ejército alemán fueron: Oficiales, 1.165 muertos, 3.795 heridos y 30 desaparecidos; soldados, 18.131 muertos, 87.742 heridos y 6.165 dispersos; los prisioneros no llegaron á 10.000. Estas pérdidas resultan, sin embargo insignificantes al lado de las que experimentó Francia.

llones) durante el año de 1871, y los otros en el término de tres años, con un interés de cinco por 100; aceptar la permanencia de tropas alemanas en algunos departamentos, corriendo los gastos por cuenta de Francia, hasta el total pago de dicha suma, y someterse á que, si bien por el corto plazo de 48 horas, un cuerpo de ejército alemán ocupase el Oeste de París hasta el puente de la Concordia.

La Asamblea de Burdeos aprobó estos preliminares, por 546 votos contra 107, el día 4 de Marzo.

El 12 de Mayo se firmó en Francfort el tratado definitivo de paz, en el cual se fijaron detalladamente las condiciones de la cesión territorial, las fronteras, la situación de los habitantes de los territorios cedidos y la forma en que había de pagarse la indemnización de guerra; estipulándose además, como base de las relaciones comerciales, el régimen del trato recíproco sobre el pie de la nación más favorecida.

Para la ejecución del tratado de Francfort se concertaron además otros varios pactos complementarios.

En la Convención, firmada en Francfort el 21 de Mayo de 1871, aceptó Alemania que de los 500 millones que Francia debía abonar en los 30 días siguientes al restablecimiento de la autoridad del Gobierno francés en París, 125 millones fuesen satisfechos en billetes del Banco de Francia.

Por la Convención adicional, firmada en Berlín el 12 de Octubre, se fijaron las relaciones comerciales de la Alsacia y de la Lorena con Francia, y la retrocesión á ésta de algunos lugares.

En otra nueva Convención de la misma fecha el Gobierno alemán se comprometió á evacuar, en los quin-

ce días siguientes á la ratificación, los departamentos del Aisne, Aube, Côte D'or, Haute Saône, Doubs y Jura, y á reducir el cuerpo de ocupación á 50.000 hombres. Por su parte, Francia se obligaba, en la forma en que expresa, á adelantar el pago de la indemnización.

En 11 de Diciembre de 1871, otra Convención, firmada en Francfort, resolvió algunas dificultades surgidas sobre la nacionalidad de determinados individuos de los territorios cedidos, la administración de éstos, etc.

Francia anticipó en Marzo de 1872, la suma de 330 millones de francos, y esto fué objeto de la Convención de París, de 28 de Febrero; y como el prodigioso desarrollo que logró dar á su industria y á su comercio la permitían hacer un nuevo esfuerzo, se concertó la Convención de Versalles de 29 de Junio de 1872, por virtud de la cual los 3.000 millones que tenía aún que entregar á Alemania habría de pagarlos en la forma siguiente: 500 millones dos meses después del canje de las ratificaciones; 500 millones en 1.º de Febrero de 1873, 1.000 millones en 1.º de Marzo de 1874, y otros 1.000 millones en 1.º de Marzo de 1875. Francia se reservaba la facultad de adelantar estos pagos por entregas de 100 millones cuando menos. Alemania habría de evacuar los departamentos franceses á medida que se realizase el pago, y para el de los últimos 1.000 millones podía sustituirse la garantía territorial por otra financiera.

**6.** La tercera República no pudo comenzar de una manera más triste y lamentable.

El día 23 de Marzo decía Julio Favre ante la Asamblea de Versalles: «En París se desarrolla un completo programa de crímenes. El Gobierno no puede tolerar

»semejantes atentados. Permitidme que desahogue mi  
»corazón. Al discutir en Versalles los artículos del ar-  
»misticio, he negociado, durante tres días, con el ven-  
»cedor para que la guardia nacional conservase sus ar-  
»mas. Confieso que hice mal, y pido por ello perdón á  
»Dios y á los hombres.» En efecto, la falta cometida  
por el gobierno de la defensa, consintiendo el desarme  
de las tropas y abogando hasta conseguirlo por que la  
guardia nacional conservase las armas, produjo en Pa-  
rís las más sangrientas y criminales escenas. Insurrec-  
cionado el proletariado, se proclamó la *Commune*, for-  
mando parte del nuevo Gobierno los Deleschuze, los  
Pigat, los Assi, los Courbiet y otros revolucionarios fu-  
riosos que fusilaron á los ciudadanos pacíficos, saquea-  
ron, robaron, incendiaron y cometieron toda clase de  
crímenes.

Las escenas de aquellos días de triste recordación  
están en la memoria de todos: únicamente hay que de-  
cir que después de haberlo destruído todo, incendiando  
los más hermosos palacios, fusilando al arzobispo de  
París y á otros venerables sacerdotes, y cometiendo  
toda clase de actos de irreligión, pillaje y crueldad, fué  
al fin vencida la rebelión comunista, y tras ocho días  
de sangrienta lucha, las tropas del Gobierno de Versa-  
lles lograron dominar en la capital. Las jornadas del 18  
de Marzo al 28 de Mayo debieron avergonzar á toda  
Francia.

Vencida la *Commune* pudo consagrarse el Gobierno  
á restañar las heridas de la patria. Era preciso reorga-  
nizarlo todo, la administración como el ejército; y se  
dictaron las leyes constitucionales, y se dió notable im-  
pulso á los intereses materiales, y se constituyó defini-

tivamente la República con una Cámara, producto del sufragio universal, que no podía ser disuelta sino por acuerdo del Senado y del Presidente.

Tan rápidos fueron los progresos que hizo Francia, que, poco más de un año después de haberse firmado la paz, el 28 de Julio de 1872, se abrió un empréstito para completar el pago de la indemnización de guerra y se cubrió catorce veces, elevándose el total de lo subscripto á cerca de 42.000 millones de francos.

La historia de estos últimos años no es preciso reseñarla. Sólo hay que decir que Mr. Thiers fué elegido Presidente de la República en 31 de Agosto de 1871, cuyo alto cargo desempeñó hasta que, después de sus declaraciones favorables á la forma republicana como gobierno definitivo de Francia, declaraciones que chocaban abiertamente con las tendencias monárquicas de la mayoría de la Asamblea de Versalles, se vió obligado á dimitir, siendo entonces elegido Presidente el Mariscal Mac-Mahon (25 de Mayo de 1873), al cual, en el año siguiente, se prorrogaron los poderes por siete más. Pero la opinión de la Cámara había ido cambiando poco á poco; los republicanos estaban ya en mayoría, y pretendiendo aquél gobernar contra la opinión de ésta, la disolvió, siendo derrotado en las elecciones y teniendo que dimitir. Eligióse entonces (30 de Enero de 1879) á Mr. Jules Grevy, que fué reelegido el 28 de Diciembre de 1885 y se vió precisado á renunciar, á consecuencia de la participación de su yerno, Mr. Wilson, en escandalosos negocios, el 2 de Diciembre de 1887, sucediéndole Mr. Carnot, asesinado en Lyon el 24 de Junio de 1894. Llevado á la Presidencia Mr. Casimiro Perier, sólo pudo sostenerse medio año, pues no

acertó á sobreponerse al elemento radical, y dimitió, sucediéndole el 17 de Enero de 1895, M. Félix Faure, actual jefe del Estado.

Durante este tiempo los cambios ministeriales han sido tan frecuentes, que el Gabinete que ahora preside Mr. Meline es el treinta y seis, habiendo habido Gobiernos, como los que presidieron Mr. Rochebüet y Mr. Fallieres, que duraron veinte y veinte y un días respectivamente. Pero no obstante esto, reorganizado el ejército, desarrollada considerablemente la marina, aumentada la riqueza del país, Francia ha podido declarar el protectorado de Túnez, acometer empresas como la del Tonkin y la de Madagascar, ejercer una acción constante en Africa, y colocarse en condiciones de realizar la alianza franco-rusa.

## CAPITULO XXXII.

1. Reinado de don Alfonso XII en España: la Constitución de 1876.—2. Relaciones exteriores: Protocolo entre España y los Estados Unidos, de 1877.—3. Protocolos relativos á Joló.—4. Conferencia de Madrid acerca de la protección en Marruecos.—5. La cuestión de las Carolinas.—6. El incidente de Melilla en 1893: tratado de Marraskesh y de Madrid.

1. Verificada la restauración de la monarquía española en la persona de don Alfonso XII, encargóse de la presidencia del Consejo el señor Cánovas del Castillo, formando un primer Ministerio con hombres procedentes del antiguo partido moderado, unos, de la unión liberal otros, y algunos de la misma revolución de Septiembre, significando así que, como luego dijo ante el Parlamento, se proponía continuar la historia de España; es decir, que estaba muy lejos de imitar á los absolutistas de 1823, que quisieron borrar hasta el segundo período constitucional.

No siendo aún tiempo de escribir la historia de este reinado, cuyos principales actores viven, por fortuna, y no exigiéndolo tampoco de un modo indispensable la índole de este libro, nos limitaremos á consignar que, elegidas por sufragio universal, se reunieron las Cortes el 15 de Febrero de 1876, elaborando la Constitución, en la cual, sin perjuicio de dotar de la necesi-

ria estabilidad á los principios fundamentales sobre que descansa la sociedad española, se hizo posible el progreso pacífico del país y la vida regular y ordenada de todas sus instituciones.

Mientras se discutía la Constitución tuvo feliz término la guerra carlista, y año y medio más tarde la de Cuba. El General Martínez Campos, que al prestigio de haber iniciado el movimiento restaurador en Sagunto, unía el de haber puesto fin á las dos guerras, se encargó de la Presidencia del Consejo poco después de regresar de la Gran Antilla (Marzo 1879), pero siendo las mayorías de ambas Cámaras esencialmente canovistas, hubo de volver al Gobierno el señor Cánovas, que siguió gobernando hasta Febrero de 1881.

En esta fecha el Rey entregó el poder á los liberales monárquicos, formándose el Ministerio Sagasta, que duró hasta que en Octubre de 1883, tras las tentativas republicanas de Badajoz, Santo Domingo y La Seo de Urgel y el desgraciado viaje de don Alfonso XII por Alemania y Francia, habiéndose dividido el partido liberal y formado un grupo importante con elementos de aquél y con antiguos demócratas, separados de las huestes que acaudillaba el señor Ruiz Zorrilla, se formó un Ministerio presidido por el señor Posada Herrera. No pudo éste atraerse á la mayoría, que rechazó su programa, y una vez derrotado hubo de dimitir, volviendo al poder los conservadores en Enero de 1884, y gobernando éstos hasta fines de Noviembre de 1885.

Fué este período conservador muy agitado, surgiendo múltiples complicaciones interiores y la gravísima cuestión sobre las Carolinas, que estuvo á punto de provocar una guerra con Alemania, guerra que, como

luego diremos, se evitó gracias á la actitud personal del Rey don Alfonso y á la prudencia y tacto del señor Cánovas. Cuando este asunto estaba á punto de ultimarse falleció el Monarca (25 de Noviembre de 1885), y proclamada la Regencia de doña María Cristina, confió ésta la dirección de los negocios al partido liberal.

9. Por consideraciones fáciles de comprender hemos de ser muy parcos al tratar de la política exterior de España durante este período, no haciendo otra cosa que reseñar á grandes rasgos los sucesos, sin añadir más que los comentarios indispensables para su conocimiento.

Ante todo diremos que en los diez años del reinado de don Alfonso XII se concertaron convenios de comercio con Bélgica (5 de Junio de 1875 y 4 de Mayo de 1878), Grecia (21 de Agosto de 1875), Francia (8 de Diciembre de 1877, prorrogado en 28 de Enero de 1880, y 6 de Febrero de 1882), Annam (27 de Enero de 1880), Austria (3 de Junio de 1880), Venezuela (20 de Mayo de 1882), Suiza (14 de Marzo de 1883), Suecia y Noruega (15 de Marzo de 1883), Alemania (12 de Junio de 1883, modificado el 10 de Mayo de 1885), Portugal (12 de Diciembre de 1883), Italia (2 de Junio de 1884) y Rusia (3 de Junio de 1885); convenios determinando las facultades de los cónsules en España y Rusia, de 23 de Febrero y 26 de Junio de 1876; tratados de paz y amistad con Perú (14 de Agosto de 1879), Bolivia (21 de Agosto de 1879), Paraguay (10 de Septiembre de 1880), Colombia (30 de Enero de 1881), Chile (12 de Junio de 1883) y el Ecuador (28 de Enero de 1885).

Es decir, que en este período se restableció la nor-

malidad de nuestras relaciones con las antiguas Colonias españolas en América, y se dieron grandes facilidades al comercio, siendo de notar que el convenio comercial con Francia de 1877 fué el origen del extraordinario desarrollo que alcanzó la exportación de nuestros vinos.

Aparte de esto, siguiéronse algunas negociaciones de verdadera importancia, que merecen ser reseñadas por los compromisos internacionales á que dieron origen.

La primera, ya que no por su importancia, por orden de fechas, es la seguida con los Estados Unidos y que se tradujo en el Protocolo de 12 de Enero de 1877.

La historia de este documento no se ha escrito aún (1), y como, aunque lo consintiera la índole de este libro, no parece el actual momento oportuno de trazarla, nos limitaremos á decir que á fines de 1876, estimando sin duda, los Estados Unidos propicia la ocasión para obtener en Europa una acción común contra España, insistió en términos muy apremiantes en el inmedia-

---

(1) Recientemente se ha publicado con el título, sobrado largo, de *El artículo 7.º del tratado de 1795 y el Protocolo de 12 de Enero de 1877*, un folleto, suscrito por *Ortíva*, seudónimo que las insistentes alusiones á determinada obra aclaran por extremo. El folleto, que revela mucha más erudición que buen criterio, y que está plagado de contradicciones, tiende á demostrar que el señor Cánovas no fué el autor del Protocolo. El acierto no responde al propósito; y así el folleto en cuestión constituye en el fondo una severa censura de dicho documento, pudiendo aplicarse al autor aquellos famosos versos de Serra: *Camprodón, me has dado un palo, etc.*

Cuando se conozca por entero la historia del Protocolo, se verá que en aquella ocasión el señor Cánovas no hizo lo que quiso, ni pudo hacer sino lo que hizo.

to cumplimiento de las repetidas promesas hechas por los anteriores Ministros de Estado respecto á la interpretación que había de darse al tratado de 1795 y especialmente á su artículo 7.º Lo ocurrido con los tripulantes y pasajeros del *Virginus* era un gran argumento para los norte-americanos, y aunque el Gobierno español sometió á un proceso al General Burriel, no por esto se dieron aquéllos por satisfechos, é insistiendo en forma amenazadora en la necesidad de fijar la manera de enjuiciar cuando se tratase de súbditos de la Unión, pusieron al Gabinete de Madrid en la cruel alternativa de hacer concesiones que evidentemente repugnaba, ó aceptar las consecuencias de un rompimiento con los Estados Unidos.

No cedió por completo el señor Cánovas, antes por el contrario, resistió cuanto pudo y disputó palmo á palmo el terreno, obteniendo á su vez algunas concesiones; pero al fin se firmó el Protocolo de 12 de Enero de 1877, por virtud del cual ningún ciudadano de los Estados Unidos residente en España, sus Islas adyacentes ó sus posesiones de Ultramar, acusado de algún crimen, podrá ser sometido á ningún tribunal excepcional, sino exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, fuera del caso en que sea cogido con las armas en la mano. Los que sin estar comprendidos en esta excepción, sean arrestados ó presos, se considerará que lo han sido de orden de la autoridad civil para los efectos de la ley de 17 de Abril de 1821, aún cuando el arresto ó la prisión se haya ejecutado por fuerza armada. Los que sean cogidos con las armas en la mano, serán juzgados en Consejo de guerra ordinario con arreglo al art. 2.º de la citada ley; pero aún en este caso, disfrutarán pa-

ra su defensa los acusados de las garantías consignadas en la citada ley de 17 de Abril de 1821.

Al propio tiempo se declaró que las disposiciones vigentes en los Estados Unidos y las garantías de que gozan sus ciudadanos alcanzan y comprenden á todos los españoles residentes ó estantes dentro del territorio de aquéllos.

Otras negociaciones de importancia seguidas en el período que nos ocupa, fueron las relativas á la libertad de comercio y navegación en el Archipiélago de Joló.

Allá, en 1873, sosteníamos una guerra contra el Sultán de Joló, que se había rebelado. Declarado el bloqueo de las costas del Archipiélago, no se notificó aquél, ni fué efectivo, condiciones indispensables dentro del derecho internacional, para que fuese respetado y produjera sus efectos legales. En esta situación, y como quiera que buques alemanes é ingleses se dedicasen á introducir en Joló armas, municiones y mercancías, ocurrió el apresamiento del *Marie Louise*, y del *Gazelle*; pero no obstante haber sido declarados buena presa, se mandó devolverlos, y como se encontrasen deteriorados, por haberlos dedicado á depósitos de carbón, hubo que indemnizar. A pesar de esto, y habiendo ocurrido otro nuevo caso semejante con el buque alemán *Minna*, que fué devuelto dos veces en 1875 y 1876, Alemania é Inglaterra, á las cuales perjudicaba toda restricción en el comercio joloano, reclamaron contra el sistema vigente de obligar á los buques mercantes que se dirigían al archipiélago de Joló, á tocar antes en Zamboanga, pagar derechos en este puerto y obtener en él una autorización para navegar.

Por notas de 15 de Abril de 1876, dirigidas á los

representantes inglés y alemán, notas que hicieron públicas ambos Gobiernos, el Ministro de Estado español reconoció la libertad de comercio en los mares joloanos, y en 11 de Marzo de 1877 se firmó entre España, Inglaterra y Alemania, un protocolo en el que se consignaron las siguientes declaraciones:

«1.<sup>a</sup> El comercio y el tráfico directo de los buques y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de las demás Potencias, se declaran y serán absolutamente libres con el archipiélago de Joló y en todas sus partes, así como el derecho de pesca, sin perjuicio de los derechos reconocidos á España en el Protocolo, en conformidad con las declaraciones siguientes:

«2.<sup>a</sup> Las autoridades españolas no podrán exigir en lo sucesivo á los buques y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de las demás Potencias que vayan libremente al archipiélago de Joló, de un punto á otro de sus aguas ó de uno de ellos á cualquiera otro del mundo, que toquen antes ó después en un punto determinado del Archipiélago, ó en otra parte, que paguen cualquiera clase de derechos ó se provean de un permiso de aquellas autoridades, las que por su parte se abstendrán de poner impedimento y de toda intervención en el referido tráfico.

»Queda entendido que las autoridades españolas no impedirán de manera alguna, ni bajo ningún pretexto, la libre importación y exportación de toda clase de mercancías, sin excepción alguna, salvo en los puntos ocupados y de conformidad con la declaración III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías, se someterán á impuesto alguno, derecho ó

pago cualquiera, ni á ningún reglamento de sanidad ó de otra clase.

»3.<sup>a</sup> En los puntos ocupados por España en el archipiélago de Joló, el Gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase, durante la ocupación efectiva de dichos puntos. Pero España se compromete por su parte á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las necesidades del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

»Queda, sin embargo, expresamente entendido que el Gobierno español, resuelto por su parte á no imponer reglamentos restrictivos en los puntos ocupados, contrae espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos que los establecidos en los aranceles españoles ó en los tratados ó convenios entre España y cualquiera otra Potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos reglamentos excepcionales que hubieren de aplicarse al comercio y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de otras Potencias.

»En el caso de que España ocupase efectivamente otros puntos en el archipiélago de Joló, en los que sostuviera las dependencias y empleados necesarios para atender á las necesidades del comercio, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Alemania no harán objeción alguna sobre la aplicación de las mismas reglas estipuladas para los puntos actualmente ocupados.» El Gobierno español debía notificar todo caso de nueva ocupación á los de Inglaterra y Alemania y anunciarlo al comercio, no comenzando á aplicarse las tarifas hasta seis meses después del anuncio oficial; y á los buques

no se les obligaría á tocar en ningún punto ocupado.

Terminada la campaña de Joló, se firmaron en Licup, á 22 de Julio de 1878, las capitulaciones del Sultán y Dattos del Archipiélago de paz y sumisión á España, y en 7 de Marzo de 1885, como consecuencia de las negociaciones seguidas en Londres y Berlín durante los años 1881 y 1882 por los representantes españoles para obtener de los Gobiernos de la Gran Bretaña y Alemania el reconocimiento solemne de la soberanía española en dicho Archipiélago, se firmó un Protocolo en virtud del cual se efectuó ese reconocimiento, aunque con sensibles limitaciones.

En efecto: Alemania y la Gran Bretaña reconocieron la soberanía de España en los puntos ocupados efectivamente, así como en los que no lo estaban aún del archipiélago de Joló (art. 1.º), declarando que éste comprendía todas las islas que se encontraban entre el extremo occidental de la isla de Mindanao por una parte y el continente de Borneo y la isla de Paragua por la otra, comprendiendo en estos limites las islas de Balabac y de Cagayán Joló (art. 2.º); pero el Gobierno español renunció respecto al Gobierno británico, á cualquiera pretensión de soberanía en los territorios del continente de Borneo que pertenecían ó habían pertenecido al Sultán de Joló, comprendiéndose en ellos las islas vecinas de Balambangan, Banguey y Malaguali, así como todas las comprendidas en una zona de tres leguas marítimas á lo largo de las costas, y que formaban parte de los territorios administrados por la Compañía denominada «Compañía Británica del Norte de Borneo. (*British North Borneo Company*) (art. 3.º).

Como además se reprodujo (art. 4.º) lo estipulado

en el Protocolo de 11 de Marzo de 1877, recientemente, con motivo de la insurrección de los tagalos en la Isla de Luzón, se hizo notar que se venía realizando un importante comercio de armas y municiones, que á la vez que fomentaba las luchas intestinas de los joloanos, proporcionaba medios de combatir nuestra soberanía á los insurrectos filipinos; y queriendo poner fin á esto y evitar al mismo tiempo la importación de alcoholes, cuyo abuso tanto perjudica á los indígenas, el Ministro de Estado (señor Duque de Tetuan) y los Representantes de la Gran Bretaña y de Alemania firmaron en Madrid, á 30 de Marzo del corriente año, un nuevo Protocolo en el cual se declaró que la fórmula genérica empleada en la redacción del artículo 4.º del Protocolo de 7 de Marzo de 1885, no es aplicable al caso en que las autoridades españolas prohiban con carácter de generalidad y sin excepción alguna la importación al Archipiélago de Joló de armas de fuego, municiones de guerra y alcoholes; añadiéndose que tal prohibición, si fuese decretada por el Gobierno de España (1), se anunciaría en las *Gacetas* oficiales de Madrid y Manila, y se comunicaría en notas oficiales á los Gobierno inglés y alemán, no pudiendo regir la prohibición para aquellas expediciones que se encontrasen en camino al publicarse el decreto correspondiente.

4. Desde hace unos veinte años, por los persistentes esfuerzos de algunos cuantos hombres de buena voluntad y clara inteligencia, se ha prestado en España mayor atención de la que antes se otorgaba á las cuestiones africanas. Merced al movimiento de este

---

(1) Lo fué por Real Decreto de 3 de Abril siguiente.

modo iniciado, y preocupando al Gobierno español, como preocupaba á algunos otros, la extensión que se iba dando en Marruecos al derecho de protección, que amenazaba seriamente la autoridad del Sultán, se celebró en Madrid una conferencia, á la que asistieron los representantes de España, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Marruecos, Países Bajos, Portugal, y Suecia y Noruega, los cuales concertaron el Convenio de 3 de Julio de 1880.

Establecióse en dicho convenio, que las condiciones requeridas para conceder la protección eran las estipuladas en los tratados celebrados por Marruecos con Inglaterra (9 Diciembre 1856) y con España (20 Noviembre 1861) y en el convenio ajustado entre aquel Gobierno y los de Francia y otras Potencias en 1863, salvo las modificaciones que se indicaban y con sujeción á las reglas siguientes:

Los representantes extranjeros, Jefes de Misión, podrán escoger sus intérpretes y empleados entre los súbditos marroquíes ú otros que no lo sean. Los Cónsules, Vicecónsules, ó Agentes consulares, Jefes de puesto residentes en los Estados del Sultán de Marruecos, no podrán escoger más que un intérprete, un soldado y dos criados que sean súbditos del Sultán, y en caso de necesidad, un secretario indígena. Estos protegidos estarán exentos de todo derecho, impuesto ó cuota, excepto el agrícola y el de puertas, los cuales se recaudarán con arreglo á un reglamento especial entre los Representantes extranjeros y el Ministro del Sultán, no pudiendo aumentarse sino de acuerdo con dichos Representantes el impuesto de puertas. Podrán además

escoger las personas que empleen para su servicio personal ó para el de sus Gobiernos.

La protección se limitó á la mujer, hijos y parientes menores que habiten en el domicilio del protegido; no siendo hereditaria, ni pudiendo aplicarse á las personas perseguidas por un delito ó crimen hasta que hubiesen sido juzgadas por las Autoridades del país y cumplido su condena, si hubiere lugar á ella. Los Representantes y Agentes consulares extranjeros comunicarán anualmente al Ministro de Relaciones exteriores del Sultán ó á la Autoridad del país, según se tratase de los primeros ó de los segundos, una lista nominal de las personas protegidas, y harán saber también cuando elijan algun nuevo empleado. En adelante no se podría conceder ninguna protección irregular ni oficiosa.

Se reconoció á todos los extranjeros el derecho de propiedad, y á las Potencias representadas en la Conferencia el de ser tratadas como la Nación más favorecida; pero no se pudo incluir, como pretendió Su Santidad, la declaración de que los súbditos del Sultán, como los extranjeros, disfrutasen del libre ejercicio del culto católico.

Rusia, que no estuvo representada, se adhirió posteriormente á este Convenio, que no ha sido cumplido de igual manera por todas las Potencias y que en definitiva, no ha sido muy beneficioso para España.

5. Tanto Alemania como Inglaterra habían declarado expresamente en 1875 al Gobierno español que no reconocían la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos, estimando que la ocupación efectiva de un territorio es la que crea la soberanía, y que dicha ocupación no había tenido lugar por parte de España.

No obstante esto, que constituía un aviso de futuras y acaso no lejanas pretensiones, nada se hizo para evitar el peligro que amenazaba, ni se advirtió la actividad con que los alemanes se consagraban á crear y desarrollar intereses en la Océanía. Así las cosas, el Gobierno y con éste la Nación entera, se vieron sorprendidos, en el mes de Agosto de 1885, por la noticia de haber realizado los alemanes actos de soberanía en la isla de Yap, una de las Carolinas. Excitado el sentimiento patriótico de los españoles, organizáronse en todas partes ruidosas manifestaciones de protesta contra Alemania, siendo arrancado y roto el escudo alemán de la legación de Madrid y los de los consulados en algunas capitales. Por estos hechos dió el Gobierno español las necesarias explicaciones, pero al propio tiempo reclamó con gran energía contra la ocupación por los alemanes de la citada isla.

Claro es que, dado el antecedente de haber negado en 1875 tanto Alemania como Inglaterra la soberanía de España en las Carolinas y Palaos, fué preciso reconocer, y se reconoció, que el Gobierno de Berlín había procedido con completa buena fe. Pero, con buena fe ó sin ella, no podía el Gabinete de Madrid dejar de reivindicar aquella parte del territorio español. La inteligencia directa entre las dos naciones parecía imposible, siendo de temer una violenta ruptura, por lo cual se recurrió á Su Santidad, el cual aceptó el papel de mediador.

En 22 de Octubre del mismo año, 1885, formuló León XIII su proposición, en la cual, después de consignar que no podía desconocerse la acción benéfica de España en los archipiélagos de las Carolinas y Pa-

laos, y que ningún otro Gobierno había ejercido sobre ellos una acción semejante, propuso se adoptasen los puntos siguientes:

«1.º Se reconoce la soberanía de España en las islas Carolinas y Palaos.

»2.º El Gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á establecer lo más pronto posible en aquel Archipiélago una Administración regular, con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

»3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en aquellas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón.

»4.º Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en las islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.»

Aceptadas estas proposiciones, los representantes de España y Alemania cerca de Su Santidad, firmaron en Roma el 17 de Diciembre del mismo año, un Protocolo consignando las siguientes conclusiones:

«Art. 1.º El Gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupación española de las islas denominadas Carolinas y Palaos y la soberanía de Su Majestad Católica que de ella resulta, y cuyos límites están indicados en el art. 2.º

»Art. 2.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte, y por los grados 133 al 164 de longitud Este (Greenwich).

»Art. 3.º El Gobierno español, para garantir á los súbditos alemanes la plena y entera libertad de comer-

cio, de navegación y de pesca en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, se obliga á ejecutar en aquellos Archipiélagos estipulaciones análogas á las contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 11 de Marzo de 1877, y reproducidas en el Protocolo del 7 de Marzo de 1885, á saber: (Siguen los artículos.)

»Art. 4.º Los súbditos alemanes tendrán plena libertad para adquirir inmuebles y para hacer plantaciones en los archipiélagos de las Carolinas y Palaos; para fundar en ellos establecimientos agrícolas; para ejercer toda especie de comercio y efectuar contratos con los indígenas, y para explotar el suelo en las mismas condiciones que los súbditos españoles. Sus derechos adquiridos serán respetados.

»Las Compañías alemanas que gozan en su país de los derechos de las personas civiles, y especialmente las Compañías anónimas, serán tratadas bajo el mismo pié que dichos súbditos.

»Los súbditos alemanes gozarán, respecto á la protección de sus personas y de sus bienes, adquisición y trasmisión de sus propiedades, así como en el ejercicio de sus profesiones, del mismo trato y de los mismos derechos que los súbditos españoles.

Art. 5.º El Gobierno alemán tendrá el derecho de establecer en una de las islas Carolinas ó de las Palaos, una estación naval y un depósito de carbón para la Marina imperial.

Los dos Gobiernos determinarán de común acuerdo el sitio y condiciones de este establecimiento.»

Como Inglaterra había negado también nuestra soberanía, se entablaron negociaciones con el Gabinete

de Londres para obtener su reconocimiento, firmándose en Madrid el 8 de Enero de 1886 un Protocolo, en el cual se declaró: «1.º que el Gobierno de S. M. B. reconocerá la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos hasta el punto que esta soberanía haya sido ó pueda ser en adelante reconocida por el Gobierno alemán; y 2.º que todos los privilegios, ventajas, favores é inmunidades que se hayan concedido ó en adelante se concedan en las antedichas islas por el Gobierno español al Gobierno ó súbditos del Gobierno alemán, serán inmediata é incondicionalmente concedidos al Gobierno ó á los súbditos de la Gran Bretaña.»

Como el Gobierno español gestionaba ya cerca del alemán para alcanzar de éste la renuncia al derecho de establecer una estación naval, procuró desde luego que Inglaterra no insistiese en obtener tal concesión, y en efecto, el representante inglés declaró, en nota de 4 de Enero, que su Gobierno no insistía en ese punto. En cuanto al alemán, el art. 5.º del Protocolo quedó anulado en virtud de un acuerdo firmado en Berlín en 20 de Enero de 1886 por el Ministro plenipotenciario de España y el ministro de Negocios Extranjeros, acuerdo ratificado en nota oficial dirigida al Ministro de Estado, en 28 del mismo mes, por el encargado de Negocios de Alemania on Madrid.

6. En el otoño de 1893, precisamente en los momentos en que se llevaba á cabo un cambio fundamental en la organización militar de España, viéronse sorprendidos la opinión y el Gobierno por las noticias de un atentado cometido por los moros fronterizos de Melilla. Telegramas del comandante general de la plaza anunciaban que en la noche del 29 de Septiembre los

moros habían desbaratado las obras del camino y fuerte de Sidi Aguariach, hostilizando á la guarnición y causando algunas bajas. Los dos días siguientes pasaron con relativa tranquilidad, pero en la mañana del 2 de Octubre la fuerza del fuerte se vió atacada por todos los moros del campo fronterizo. Socorrida la guarnición por fuerzas de la plaza, trabóse un verdadero combate en el cual las kábilas fueron rechazadas, no sin que las tropas sufrieran sensibles bajas, pues tuvieron doce muertos, cuyos cadáveres fueron encontrados carbonizados algunos y mutilados otros.

Tales noticias produjeron viva sensación, reclamando el país en masa el castigo inmediato de los agresores.

Comprendió el Gobierno que del fondo de los sucesos de Melilla surgía una cuestión internacional, y que del giro que se diese á la gestión diplomática dependía el que estallase una guerra semejante á la de 1860 y una complicación europea latente siempre en las cuestiones marroquíes; y como el Bajá del campo fronterizo se declaró impotente para evitar la repetición de los atentados de las kábilas, resolvió atenerse estrictamente á lo dispuesto en el art. 7.º del tratado de Wad-Ras, á fin de colocar al Sultán en la alternativa de sostener con sus propias fuerzas los derechos de España, castigar á los insurrectos é indemnizarnos de los daños causados ó hacerse responsable de las consecuencias, como Gobierno que no podía cumplir sus compromisos ó eludía hacerlo. En virtud de este acuerdo se comunicaron instrucciones al Ministro de España en Tánger á fin de que entablase la oportuna reclamación, la cual había de comprender los siguientes extremos:

1.º Pedir con apremio y exigir hasta donde fuera posible del Sultán, y entretanto de sus Ministros, su eficaz intervención en el Riff para reducir á la obediencia las kábilas rebeldes que habían atacado á nuestros soldados, invadido nuestro territorio y destruído el fuerte, que con pleno derecho y con estricta sujeción á los tratados, estábamos construyendo.

2.º Castigo ejemplar de los culpables por las violencias y brutales agresiones de los rifeños; y

3.º Formular nuestro derecho á las indemnizaciones por los daños y perjuicios que se nos ocasionasen, indemnizaciones extensivas á las familias de los muertos y á los perjuicios materiales por España experimentados.

La diplomacia marroquí, habilísima en ganar tiempo, recurrió una vez más á su sistema favorito, alegando unas veces su impotencia para dominar las kábilas del Riff y amparándose otras en la ausencia del Sultán. Con esto se dió lugar á que los rifeños renovasen sus ataques, librándose los días 27 y 28 de Octubre sangrientos combates, en los cuales murió el comandante general de Melilla General Margallo. Estos sucesos aumentaron de tal suerte la gravedad de la cuestión que llegó á creerse inminente la guerra con Marruecos. Por fortuna, los representantes de Inglaterra é Italia primero, y luego los de Alemania, Francia y Portugal, apoyaron las reclamaciones españolas, haciendo presente al Sultán el riesgo que habría en no darlas pronta y completa satisfacción.

El 8 de Octubre recibióse al fin la respuesta del Sultán, el cual condenaba la conducta de los rifeños, protestaba de su buena amistad á España, prometía el cas-

tigo de los culpables, y anunciaba el envío de órdenes para suspender las hostilidades. Un hermano del Sultán, Muley Araafa fué al campo fronterizo, pero sin fuerzas suficientes para imponerse y sin poderes bastantes para negociar; por lo cual el general Martínez Campos, que había sido nombrado General en jefe de las fuerzas reunidas en Melilla y hecho reconstruir el fuerte encontróse en situación difícilísima, y sin poder conseguir nada realmente efectivo ni estar autorizado, por impedirlo las circunstancias, á emplear la fuerza. De dicha situación, consecuencia de no haber emprendido la acción militar en los primeros momentos, se salió nombrando al General Embajador en misión extraordinaria cerca del Sultán. Sin embargo, antes de embarcarse el general Martínez Campos consiguió que le fuesen entregados, para enviarlos á Tánger, dos de los principales causantes de los sucesos de Octubre, que los moros destruyesen sus trincheras, y que los jefes de las kábilas hiciesen ante él, en acto público y solemne, homenaje de respetuosa sumisión y protestas de no volver á turbar la paz.

El 18 de Enero se embarcó en Melilla el General embajador, llegando el 29 á la ciudad de Marruecos, donde, después de haber sido festejado en el camino por las kábilas, se le hizo un recibimiento notabilísimo.

Las negociaciones no dejaron de ofrecer dificultades, y hasta pudo temerse un rompimiento; pues el Sultán consultó á las legaciones extranjeras; pero la resuelta actitud de Alemania, secundada luego por Austria, Francia, Inglaterra é Italia, quitó al Gobierno Marroquí toda esperanza, y el 5 de Marzo de 1894 se firmó en

Marrakesh el convenio que ponía fin á la cuestión provocada por los sucesos de Melilla.

El Sultán se obligó á castigar á los rifeños inmediatamente y de no ser esto posible, en el próximo verano, pudiendo el Gobierno español exigir la imposición de pena mayor con arreglo á las leyes y procedimientos marroquíes (art. 1.º). Se acordó proceder al nombramiento de una Comisión compuesta de Delegados españoles y marroquíes, á fin de llevar á efecto la demarcación de la línea poligonal que delimite por el campo marroquí la zona neutral (art. 2.º). Se establecerían y mantendrían constantemente en las inmediaciones del campo de Melilla un Caid con un destacamento de 400 moros de Rey, y otras fuerzas marroquíes en la proximidad de las plazas españolas de Ceuta, Chafarinas, Peñón de los Vélez y Alhucemas (art. 4.º), debiendo ser el Caid, jefe de todas estas fuerzas, un dignatario del Imperio (art. 5.º). Se fijaba la indemnización en 30 millones de pesetas, pagaderos, cinco millones dentro del plazo de tres meses, y el resto en plazos semestrales de un millón de pesetas, debiendo hacerse la entrega en los puertos de Tánger y Mazagán, en moneda de curso legal en España, abonando el 6 por 100 como interés en caso de demora, y si ésta excedía de una anualidad, quedando facultado el Gobierno español para intervenir las aduanas de Tánger, Casablanca, Mazagán y Mogador (art. 6.º).

Pocos meses después murió el Sultán, Muley-el-Hasan (7 de Junio de 1894), sucediéndole su hijo Abd-el-Azis, contra el cual se sublevaron algunas tribus del Imperio. El estado de Marruecos llegó á inspirar vivas inquietudes en Europa, temiéndose no pudiera conso-

lidarse la autoridad del nuevo soberano y que, al prevalecer la anarquía, se diese pretexto á intervenciones que provocasen un conflicto entre las potencias europeas.

España se encontró entonces colocada en una situación difícil. Marruecos no podía cumplir el tratado de Marrakesh, y el Gabinete de Madrid no se decidía á exigir su cumplimiento por temor de contribuir á la total ruina del Imperio. Así las cosas, Abd-el-Azis envió á España una Embajada (1) con la cual se negoció un nuevo tratado (24 de Febrero de 1895), reduciendo la indemnización á 1.801.979 duros, de los cuales 401.979 debían ser pagados á los 80 días y el resto en un plazo de seis meses, prorrogándose además por un año el plazo para llevar á cabo la delimitación de la zona neutral y aplazando el castigo de los culpables de los sucesos de Melilla hasta que el Sultán pudiese disponer de fuerzas suficientes para ello.

De esta suerte renunció España á las escasísimas ventajas que á tanta costa había conseguido por el tratado de Marrakesh.

---

(1) La embajada estuvo á punto de ocasionar un conflicto, pues el Embajador, Sidi-Brissa, fué abofeteado por un general de brigada retirado, cuyas facultades mentales hallábanse perturbadas. El Gobierno español dió toda clase de explicaciones, la Reina Regente y las Cámaras hicieron público su sentimiento, la Nación entera protestó de semejante atentado, y el Sultán se dió por satisfecho: su propio interés le aconsejaba hacerlo así.

## CAPÍTULO XXXIII.

1. Política rusa: la circular de Gortchakoff.—2. Conferencia de Londres en 1871, sobre la neutralidad del Mar Negro.—3. Neutralidad del Estrecho de Magallanes.—4. El Canal de Suez.—5. Situación de Europa en 1871: la cuestión de las alianzas.—6. Turquía en 1875: insurrección de los Principados: la nota de Andrassy: el *memorandum* de los tres cancilleres: Rusia é Inglaterra.—7. Conferencias de Constantinopla y de Londres.—8. Guerra turco-rusa.—9. El tratado de San Stéfano y el Congreso de Berlín en 1878.

1. El terrible drama en que fueron actores Francia y Alemania parecía haber colocado á la orden del día en Europa el derecho del más fuerte. En medio de aquella gran conflagración, el respeto á los tratados había desaparecido, y así como Víctor Manuel no vaciló en romper la convención de Septiembre que el Gobierno francés no podía defender, Rusia se aprestó á sacudir las trabas que la impuso el Congreso de París de 1856.

La ocasión no podía estar mejor elegida. Italia, reciente el ejemplo que había dado, no podía protestar. Francia haría mucho con poner fin á la guerra con Alemania. Esta, aunque victoriosa, no estaba en situación de lanzarse á nuevas aventuras, é Inglaterra, aislada, se limitaría á lanzar quejas más ó menos vivas. Gortchakof publicó su circular de 29 de Octubre de 1870,

anunciando que el Emperador no se creía obligado á respetar los compromisos del tratado de 1856, por el cual se había declarado la neutralidad del Mar Negro, se prescribió que Rusia sólo podía mantener seis navíos de guerra ligeros, y se consignó que las aguas y puertos de aquél serían libres para la marina mercante.

Grande fué la impresión que produjo la circular. Inglaterra protestó vivamente (10 de Noviembre), y envió á Versalles un emisario para hacer presente á Bismarck que no retrocedería ni ante la guerra; Austria, aunque sin llegar á la amenaza, contestó rechazando la doctrina del canciller ruso; y como Italia no quiso separarse abiertamente del criterio del Gabinete inglés, y Francia se colocó en actitud reservada, todo quedó pendiente de la respuesta de Prusia. La cuestión era difícil, pero Bismarck salió de la dificultad proponiendo la reunión de una conferencia, con lo que, sin secundar á Rusia, no irritaba á ésta y dejaba abierta la puerta de la esperanza á Inglaterra.

2. Aceptada la idea de celebrar la conferencia, se circularon las invitaciones (27-28 de Noviembre), pero Francia contestó declarando que subordinaba la aceptación á la condición de que Europa garantizase en principio la integridad del territorio francés é impusiese á Alemania un armisticio. Claro es que tales pretensiones no fueron tomadas en cuenta, y aunque á Inglaterra interesaba grandemente la asistencia de Francia, como no fué posible vencer la resistencia de Favre, se abrió al fin la Conferencia en Londres el 17 de Enero de 1871 con asistencia de los plenipotenciarios de Alemania, Austria, Gran Bretaña, Italia, Rusia y Turquía, prolongándose los trabajos hasta el 13

de Marzo, pues el Gabinete inglés pidió aplazamiento para dar lugar á que, constituido en Francia un Gobierno regular, enviase éste su representante, como así sucedió, firmando la convención el Duque de Broglie.

Formuló ante todo la Conferencia la declaración formal de que era un principio esencial de derecho de gentes que ninguna Potencia puede desligarse de las obligaciones impuestas por un tratado ni modificar sus términos, sin el consentimiento de las demás Potencias contratantes, obtenido por medio de un arreglo amistoso. De este modo se sancionó la buena doctrina, sostenida por Inglaterra frente á Rusia, pero al propio tiempo ésta alcanzó en el Protocolo final, si no todo cuanto pretendía, al menos una gran parte.

En efecto, por la Convención firmada en Londres el 13 de Marzo de 1871, se mantuvo el principio de la clausura de los Estrechos de los Dardanelos y del Bósforo, con la facultad, por parte del Sultán, de abrir dichos Estrechos en tiempo de paz, si lo juzgaba necesario, á los buques de guerra de las Potencias amigas y aliadas (art. 2.º); se declaró que el Mar Negro seguiría abierto, como, antes lo estaba, á la marina mercante de todas las naciones (art. 3.º); se estableció que la Comisión internacional encargada de los trabajos para facilitar la navegación en la embocadura del Danubio y en el Mar Negro, duraría doce años, esto es, hasta 24 de Abril de 1883, término en que había de amortizarse el empréstito contratado por la Comisión bajo la garantía de la Gran Bretaña, Alemania, Austria, Hungría, Italia y Turquía (art. 4.º), y se consignaron otros preceptos acerca de dicha Comisión.

Quedó, pues, confirmado el tratado de París de

1856, si bien no se mantuvo la neutralidad del Mar Negro, y aunque Inglaterra logró sacar á salvo, gran parte de aquél, Rusia pudo envanecerse de su triunfo. El amor propio de los diplomáticos quedó á salvo, pero en el fondo prevaleció la doctrina de Gortchakoff.

3. Aunque altere algún tanto el orden cronológico, importa decir que pocos años después, en 1881, otro Estrecho importantísimo, el de Magallanes, fué elevado á la condición de neutral. En efecto, por el tratado de 23 de Julio de dicho año, tratado que puso fin á las cuestiones sobre delimitación de fronteras entre Chile y la Argentina, se consagró (art. 5.º) la perpetua neutralidad de dicho Estrecho y se aseguró la libre navegación á todos los pabellones.

4. El Canal de Suez, enclavado en territorio egipcio, parecía amenazado en 1877, al estallar la guerra entre Rusia y Turquía. Inglaterra temió que fuerzas rusas, invadiendo el Egipto, pudiesen perturbar el tránsito por aquel Canal, y pidió explicaciones á Rusia, la cual, al dar completas seguridades de que no se proponía operar en los dominios del virrey, añadió que consideraba el Canal de Suez como neutro y, por tanto, que permanecería totalmente abierto al comercio aun en medio de la guerra.

Congresos y asociaciones particulares han pretendido en diversas ocasiones obtener una declaración formal y terminante, por parte de las Potencias, de neutralidad de dicho Canal, logrando al fin consignarse en el acta firmada en Londres el 17 de Marzo de 1885. Posteriormente, en 29 Octubre de 1888, los representantes de Francia, Alemania, Austria, España, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Rusia y Turquía, firmaron

en Constantinopla un tratado declarando el Canal siempre abierto y libre, así en tiempo de guerra como en el de paz, á todos los buques mercantes ó de guerra, sin distinción de pabellón, y añadiendo que no podría ejercerse en aquél el derecho de bloqueo.

5. Durante el año de 1870 había sufrido Europa importantes modificaciones, y así es que al mediar el de 1871 la situación de las Potencias europeas era muy distinta que antes de la guerra. Italia se había apoderado de Roma. Francia vencida, no podía pensar en mucho tiempo en tomar la ofensiva, y las dificultades políticas con que luchaba en el interior, eran una garantía para la paz. Rusia había realizado parte de sus propósitos consiguiendo la modificación del tratado de París de 1856. Austria-Hungría, bajo la dirección del Conde de Beust, había iniciado en Diciembre de 1870 su evolución en sentido favorable al Imperio germánico, y aceptando el programa trazado por el Canciller prusiano, preocupábase, bajo la dirección del magyar Conde de Andrassy, de cumplir su alta misión de ser la vanguardia de la civilización germánica en Oriente. Inglaterra sólo pensaba en conservar la paz, y en fin, Alemania únicamente anhelaba aislar á Francia.

Pocos meses después de pactada la paz el Canciller unía á la preocupación que le causaba la posibilidad, más ó menos remota, de que la República francesa intentase vengar su derrota, la perspectiva de la lucha que había de sostener en el interior contra el clericalismo, porque los grupos diseminados que constituían los católicos en la Confederación del Norte, habían recibido importante refuerzo con la creación del Imperio. Empezó entonces aquella campaña conocida en la

historia con el nombre de *Kulturkampf* (lucha por la civilización), cuyo objeto era arrebatar á la Iglesia católica sus privilegios y hacerla entrar en la niveladora esfera de la ley común; pero no dejó de comprender que, dadas las tendencias casi ultramontanas de la Asamblea de Versalles y la hostilidad de Pío IX, el clero francés ayudaría al alemán y la restauración monárquica en Francia podía llegar á ser un peligro para Alemania. De aquí sus trabajos para concertar una alianza que diese al Imperio germánico garantías contra el clericalismo y pudiese servir de dique á las fuerzas francesas y rusas, si por acaso llegaba á realizarse tal alianza.

¿Qué nación podía secundar los planes de Bismarck? No era Rusia, la cual, no obstante las simpatías personales de los dos Emperadores, creía que *su mejor amiga*, Prusia, no había pagado bien sus buenos oficios. No era Italia, que aún no viendo sin recelo los alardes ultramontanos de la Asamblea de Versalles, no se lanzaría, seguramente, por un camino de aventuras, dada su mala situación interior. No podía serlo Inglaterra, porque ésta, sobre no mezclarse directamente en los asuntos peculiares del continente ni temer nada de la propaganda ultramontana, hallábase muy preocupada con las reformas iniciadas por Gladstone.

Quedaba el Austria. Esta podía hacer no poco daño al nuevo Imperio alentando el particularismo de los Estados, pero Alemania, á su vez, podía crear graves dificultades á aquélla, favoreciendo el pangermanismo de las provincias alemanas, como Rusia daba vida y aliento al panslavismo. Alemania y Austria se necesitaban mutuamente, y debían entenderse. En Agosto

de 1871, Guillermo I pasó varios días en Ischl con Francisco José, que le devolvió poco después la visita en Salzburgo. Bismarck y Beust conferenciaron en Gastein; pero Bismarck tenía un enemigo irreconciliable en el Ministro austriaco y no pudo conseguir que aceptara un tratado de alianza, llegándose únicamente á un acuerdo verbal para unir sus esfuerzos en pro del mantenimiento de la paz, no hacer nada en favor del poder temporal ni contra Italia y contrarrestar el progreso de las ideas revolucionarias. Pocos meses después, el Conde de Beust era reemplazado por Andrassy (14 Noviembre), el cual era más favorable al Canciller alemán, tanto, que aceptando la invitación de éste fué á Berlín acompañando á Francisco José (Septiembre de 1872). En la capital alemana se reunieron los tres Emperadores, pues también concurrió el Zar con Gortchakoff, toda vez que el desarrollo de las ideas nihilistas les obligaba á aceptar el apoyo que les ofrecía Bismarck. En las conferencias no se llegó á celebrar tratado alguno, pero por notas cambiadas, los Gabinetes de Berlín, Viena y San Petersburgo, se comprometieron: 1.º á mantener en Europa el estado territorial resultante de las últimas transacciones diplomáticas; 2.º á resolver las dificultades que ofrecía la cuestión de Oriente, y 3.º á refrenar la revolución que amenazaba á los tronos. Era esto, según advierte un escritor contemporáneo (1), como un retroceso á los principios de la Santa Alianza. Las tres Cortes del Norte parecían encontrarse unidas como en los buenos días de Metternich, de Hardenberg y de Nesselrode.

(1). Debidour.—Obra citada.

¿Constituía tal acuerdo una alianza? Así lo creyó Europa, sobre todo después de haber devuelto sus visitas Guillermo I y el Canciller á Francisco José y á Alejandro II en la primavera de 1873. Pero Bismarck no estaba muy seguro de la fidelidad de Rusia, é inquietado además por las tendencias monárquicas de Francia, volvió los ojos á Italia y aconsejó á Víctor Manuel el viaje á Viena y Berlín.

Rusia é Inglaterra, por un momento aproximadas merced al matrimonio de la gran duquesa María, hija de Alejandro II, con el Duque de Edimburgo, hijo segundo de la reina Victoria (23 de Enero de 1874), no tardaron en distanciarse; pero más se distanciaron los Gobiernos ruso y alemán, no sólo porque Bismarck vió con disgusto la visita que hizo en Londres Alejandro II al nieto de Luis Felipe, sino porque tampoco estuvieron de acuerdo en los asuntos de España.

Después del golpe de Estado del 3 de Enero de 1874, quiso el Canciller alemán que todas las Potencias reconocieran la situación presidida por el General Serrano, pero Rusia se negó en absoluto, y Francia, aunque no hizo lo mismo, la combatió eficazmente, ayudando á los carlistas. En cambio, una vez proclamado Rey D. Alfonso XII, Prusia y Francia se apresuraron á reconocerle, siendo imitada su conducta por todas las Potencias, no obstante el recelo de Alemania de que la nueva Monarquía favoreciese al ultramontanismo. El desacuerdo entre Berlín y San Petersburgo era completo, y como Bismarck, que acababa de romper todas las relaciones con la Santa Sede (Diciembre de 1874), temiese que la aproximación de los Gabinetes ruso y francés se trocase en alianza, emprendió, por medio de

la prensa, una violenta campaña contra Francia, dando lugar á que los embajadores de Inglaterra y Rusia, Lord Odo Russell y Conde Schouwaloff, manifestasen al Emperador Guillermo la sorpresa y el sentimiento de sus Gobiernos ante la actitud provocativa de Alemania, y declarasen que en caso de guerra con Francia, quedarían en libertad de acción (Abril de 1875).

Bismarck, mal de su grado, hubo de ceder.

6. La cuestión de Oriente se presentaba, en tanto, cada día más amenazadora.

Turquía se encontraba en la más deplorable situación, habiéndose desvanecido las esperanzas que á su elevación al trono hizo concebir Abd-ul-Aziz, en cuyas manos parecía que iba á deshacerse el Imperio, pues entregado á los placeres del harem, dejaba que en el interior reinasen el desorden y la violencia, y daba por dinero dos firmanes (1867 y 1872) que aseguraban al Khedive de Egipto una independencia casi absoluta. Esta situación se agravaba por la conducta de Rusia y Austria, cuyas Potencias, aprovechando el disgusto producido por la falta de cumplimiento de las repetidas promesas de reformas hechas por el Sultán, mantenían constantemente agitadas las poblaciones cristianas de la Península de los Balkanes.

Consecuencia de esto fué que la Bosnia y la Herzegovina tomasen las armas, protestando en un manifiesto (29 de Julio de 1879) contra la arbitrariedad y la violencia á que estaban sometidos por la Puerta. Puestos de acuerdo rápidamente los Gobiernos de San Petersburgo, Viena y Berlín, y contando con la aquiescencia del Sultán, los Cónsules de aquéllos recogieron las peticiones de reforma formuladas por los jefes re-

beldes y las sometieron á un comisario especial designado por Abd-ul-Aziz. Aconsejado éste por Disraeli, anunció el 2 de Octubre un plan de reformas, en virtud del cual todas las poblaciones cristianas del Imperio obtendrían una importante reducción en los impuestos, nombrarían los agentes recaudadores, verían aumentadas sus libertades comunales y elegirían delegados encargados de sostener sus derechos en Constantinopla.

Nadie creyó en la sinceridad de tales promesas; sin embargo, cuando Rusia, Alemania y Austria, por iniciativa de Andrassy, se aprestaban á formular el programa cuya ejecución recomendaban al Sultán, alcanzó Inglaterra se dejase tiempo á éste para realizar sus promesas, y ese tiempo lo aprovechó hábilmente el Gobierno inglés para comprar en 100 millones las 177.000 acciones del Canal de Suez que poseía el virrey de Egipto, haciéndose así la Gran Bretaña casi dueña de tan importante vía (26 de Noviembre). El engaño de que Europa fué víctima se completó anunciando el Sultán (12 de Diciembre) nuevas reformas, entre las cuales figuraban la libertad religiosa y la completa igualdad de los cultos.

Como los insurrectos no depusieron las armas y como las Potencias no tenían confianza en Abd-ul-Aziz, se remitió á éste una nota, fecha 30 de Enero de 1876; firmada por Austria, Rusia, Alemania, Francia, Italia é Inglaterra, pidiendo el establecimiento de una plena libertad religiosa y de la igualdad de los cultos, la abolición del arriendo de los impuestos, la inversión en beneficio de la Bosnia y de la Herzegovina del producto de las contribuciones directas en ambas provincias, la institución de una asamblea local, compuesta por

mitad de musulmanes y cristianos, elegidos por los habitantes de aquéllas, con la misión de vigilar el cumplimiento de estas medidas y de los *iradés* de 2 de Octubre y 12 de Diciembre, y en fin, mejora de la clase agrícola, de suerte que los agricultores pudiesen convertirse en propietarios. Aceptó el Sultán, y por un nuevo *iradé* consagró el programa de Andrassy (13 de Febrero).

Los jefes insurrectos decidieron, sin embargo, continuar la lucha; Servia se armó y pactó con el Montenegro una alianza contra Turquía; ésta concentró sus tropas en la frontera de los dos Principados; estalló la insurrección en Bulgaria, y los cónsules francés y alemán fueron asesinados en Salónica. En presencia de tal situación no tuvo más remedio Austria que aceptar las indicaciones, antes rechazadas, de Gortchakoff, y los tres cancilleres, reunidos en Berlín, redactaron un *memorandum* (11 Mayo) mucho más conminatorio y enérgico en la forma y en el fondo que la nota de 30 de Enero, puesto que exigía la concesión inmediata de un armisticio á los rebeldes, y anunciaba que si en el plazo de dos meses no lograban las potencias su objeto, adoptarían medidas más eficaces. Francia é Italia aceptaron el *memorandum*, pero habiendo sido rechazado por Inglaterra, no se llegó á enviar.

Descontento el partido musulmán intransigente y tachando de débil á Abd-ul-Aziz, se insurreccionó en la noche del 29 al 30 de Mayo, depusieron los rebeldes al Sultán, que cuatro días después murió asesinado, y eligieron á Mourad V, el cual pidió terminantes explicaciones á Servia (9 de Junio), contestando ésta con la exigencia de que los turcos evacuasen la Bosnia y la

Herzegovina. La terminante negativa de la Puerta dió origen á la declaración de guerra por parte de Servia y de Montenegro (30 de Junio y 2 de Julio).

La campaña fué tan rápida como desastrosa para los pueblos cristianos, pues si bien los montenegrinos lograron pequeños éxitos, Servia sólo sufrió desastres, la Bosnia y Herzegovina fueron tratados á sangre y fuego, y Bulgaria, agitada también por pequeños movimientos insurreccionales, fué víctima de actos de vandalismo que produjeron general indignación. Servia pidió la mediación de las Potencias (28 de Agosto) y éstas, juzgando inaceptables las condiciones de paz que formuló la Puerta á su instancia, encargaron á Inglaterra que propusiera otras, como lo efectuó Disraeli (nombrado poco después Conde de Beaconsfield) pidiendo el *statu quo ante bellum* para Servia y reformas administrativas para las otras provincias; pero como los serbios no se conformaron con ésto siguió la guerra.

Una nueva revolución estalló en Constantinopla. Mourad fué depuesto y sustituido por su hermano Abd-ul-Hamid (31 de Agosto), y el nuevo Diván dió un programa ridículo (1.º de Octubre), ofreciendo dotar á Turquía de una Constitución basada en los principios de 1789, con dos Cámaras, Ministerio responsable, etc. Nadie tomó en serio estas ofertas, y Rusia propuso á la Puerta (5 de Octubre) la concesión de un armisticio de seis semanas y la reunión de una conferencia de las potencias signatarias de los tratados de París y Londres. Como Turquía respondió exigiendo que el armisticio durase seis meses y que durante este tiempo las provincias rebeldes no pudiesen recibir so-

corro alguno de fuera, Rusia envió á Constantinopla al General Ignatieff con un *ultimatum* para que en el término de 48 horas y sin reservas de ninguna especie aceptase el Sultán un armisticio de seis semanas, la autonomía de Bosnia, Herzegovina y Bulgaria, y la garantía de los derechos de éstas por Europa. El Diván no se atrevió á resistir y el armisticio quedó acordado el 2 de Noviembre, produciendo esto tanta impresión en las Potencias, que la escuadra inglesa fué enviada á la entrada de los Dardanelos.

7. Aunque era de presumir que no diese resultado alguno, en virtud de la iniciativa de Rusia, acudieron á Constantinopla, por Inglaterra, Lord Salisbury y Lord Elliot; por Alemania, el Barón de Werther; por Austria, el Conde Zichy y el Barón de Calice; por Francia, el Barón de Bourgoing y el Conde de Chaudordy, y por Italia, el Conde Corti (Diciembre de 1876). Rusia estuvo representada por el General Ignatieff.

Las Potencias redactaron una especie de programa, pero habiendo sido éste rechazado por la Puerta, las negociaciones terminaron sin resultado, el 20 de Enero de 1877. Entonces se pactó secretamente en Viena un acuerdo entre Rusia y Austria, por el cual ésta última prometía, con ciertas condiciones, su neutralidad en caso de estallar la guerra turco-rusa; Gortchakoff dirigió una circular á las Potencias (31 de Enero) invitándolas á hacer conocer las medidas que pensaban adoptar ante la actitud de Turquía; é Inglaterra hizo que el Sultán firmase la paz con Servia (1.º de Marzo), pero la lucha siguió con el Montenegro.

Después del viaje que el General Ignatieff, de orden

de su Gobierno, realizó á Berlín, Viena, Roma y París, se convino en la reunión de una nueva conferencia en Londres. En ésta se firmó el protocolo de 31 de Marzo, invitando á la Puerta á realizar el programa tantas veces ofrecido, á hacer la paz con Montenegro y á colocar su ejército en pié de paz. Pero este protocolo nació muerto, sin valor y sin eficacia, pues el mismo día una nota firmada por Lord Derby (jefe del Foreign-Office) y otra suscrita por el Conde Schouvaloff, representante ruso en la conferencia, demostraron que no existía acuerdo y que la guerra era inminente.

8. En efecto, rehusado el protocolo por Turquía, y celebrado por Rusia un tratado con Rumania que aseguraba el paso de las tropas moscovitas, el Emperador declaró la guerra á Turquía (24 de Abril).

Aún creyó la Puerta que, apoyada por Inglaterra, podría seguir burlándose de Europa, é invocó la cláusula del tratado de 1856, que preceptuaba, para el caso de ocurrir un conflicto entre dos de las Potencias signatarias, que las demás debían ejercer el papel de mediadoras; pero nadie hizo caso. Unicamente el Gabinete inglés protestó, exigiendo á Rusia y obteniendo de ésta seguridades respecto al Egipto, al canal de Suez, á Constantinopla y á los Estrechos.

Pocos días después de la declaración de guerra rompieron las hostilidades los rusos. Sus principales bases de operaciones eran el Cáucaso y el Danubio. En Asia, el ejército mandado por Melikoff, se dirigió hacia la Armenia turca, tomó la plaza fuerte de Ardahan y se encaminó á Erzeroum. En Europa, los rusos pasaron el Danubio á fines de Junio, avanzaron rápidamente atravesando la Bulgaria septentrional, forza-

ron los pasos de los Balkanes y llegaron á amenazar las comunicaciones entre Andrinópolis y Constantinopla. La victoria parecía acompañar inseparablemente á las armas moscovitas, pero de pronto cambió la suerte de la guerra de tal modo, que á fines de Julio los rusos habían sido batidos en Asia, teniendo que levantar el sitio de Kars y retroceder, y en Europa sufrieron sangrientos reveses delante de Plewna (Agosto-Septiembre), heroicamente defendida por Osmán-pachá. Rusia hizo entonces un vigoroso esfuerzo: Loris Melikoff volvió á sitiar á Kars y tras tremendos combates, logró apoderarse de la plaza (Noviembre) y marchó de nuevo sobre Erzeoum sin que nada pudiera detenerlo; Tottleben, el héroe de Sebastopol, á la cabeza del ejército de Europa, triunfó al fin de Plewna (10 Diciembre).

Servia rompió entonces la paz y entró resueltamente en campaña. Los Balkanes fueron de nuevo forzados; el camino de Andrinópolis quedó abierto á los vencedores y ningún obstáculo serio parecía poder impedirles llegar hasta el Bósforo.

Turquía estaba perdida; sólo la intervención inmediata de Europa podía impedir su total ruina, pero como la mediación la hizo difícil la actitud de Bismarck, que juzgó conveniente dejar á Rusia sacar todo el partido posible de su victoria, la Puerta se vió precisada á declarar que estaba dispuesta á tratar directamente con aquélla (3 de Enero de 1878).

9. Sin embargo, la diplomacia inglesa no tardó en acudir, invocando los tratados de 1856 y 1871, en ayuda de Turquía, sosteniendo que todas las Potencias que firmaron aquéllos debían ser llamadas á arreglar

los asuntos de Oriente (13-25 Enero); pero Rusia, contestando á Inglaterra en términos equívocos y alargando las negociaciones con Turquía, logró ganar tiempo para que, siguiendo el avance de sus tropas, se encontrasen éstas, á fines de Enero, á las puertas de Constantinopla.

Rusia no quiso pactar un armisticio sin concluir al propio tiempo los preliminares de la paz, y Turquía hubo de sucumbir firmando ambas cosas en Andrinópolis el 30 de Enero. En los preliminares de paz se fijaban estas condiciones: independendencia y acrecentamiento de Servia y Rumanía; acrecentamiento del Montenegro; erección de la Bulgaria en Principado autónomo; administración autónoma garantida á Bosnia, Herzegovina y demás provincias cristianas; indemnización de guerra, etc. La noticia de estas condiciones irritó al Austria, que se apresuró á movilizar su ejército, y alarmó á Inglaterra, que mandó á su escuadra pasar los Dardanelos y situarse á la vista de Constantinopla. Alemania ofreció sus buenos oficios para lograr un acuerdo entre Austria y Rusia, y propuso la reunión de un Congreso en Berlín; pero el Gobierno ruso, que no había perdido el tiempo, firmaba entonces (3 de Marzo) la paz de San Stéfano, que consagraba su total victoria sobre la Puerta.

Por virtud de ese tratado, Turquía reconocía la independendencia del Principado de Montenegro, de Servia y de la Rumania, con aumento territorial de los dos primeros y otorgando á la última derecho á una indemnización (arts. 2.º, 3.º y 5.º). Se constituía la Bulgaria en Principado autónomo, tributario, con un Gobierno cristiano y una milicia nacional, debiendo fijar las

fronteras definitivas del nuevo Principado una comisión especial ruso-turca que tendría en cuenta en sus trabajos la nacionalidad de la mayoría de los habitantes de los confines (art. 6.º). El Príncipe de la Bulgaria debía ser libremente elegido por la población y confirmado por la Sublime Puerta, con el asentimiento de las Potencias, no pudiendo ser elegido ningún miembro de las dinastías reinantes en las grandes Potencias. Una Asamblea de notables organizaría la administración (art. 7.º). Bulgaria pagaría á la Puerta un tributo anual cuyo importe fijarían de común acuerdo Rusia, Turquía y los demás Gobiernos (art. 9.º). Todas las fortalezas del Danubio serían destruidas (art. 12). Se introducirían inmediatamente en la Bosnia y en la Herzegovina las proposiciones europeas comunicadas á los plenipotenciarios otomanos en la primera sesión de la conferencia de Constantinopla, con las modificaciones que acordasen Rusia, Turquía y Austria (art. 14). Se aplicaría escrupulosamente en la isla de Creta el reglamento orgánico de 1868, y otros análogos en el Epiro, la Tesalia y demás partes de la Turquía europea (art. 15). La Puerta pagaría mil cuatrocientos diez millones de rublos como indemnización á Rusia, pero ésta consentía en recibir, en equivalencia de la suma de mil cien millones, los territorios de la Turquía asiática que se enumeraban, de modo que Turquía tenía que pagar trescientos diez millones (artículo 19). En fin, el Bósforo y los Dardanelos permanecerían abiertos, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, á los navíos mercantes de las naciones neutrales procedentes de los puertos rusos ó dirigidos á éstos (art. 24).

El tratado de San Stéfano era el fin de Turquía; pero como ni Inglaterra ni Austria estaban dispuestas á consentir que adquiriese Rusia tan extraordinaria preponderancia, se opusieron desde luego á su aplicación. Inglaterra creía poder contar con Francia, y Austria con Italia, y como Alemania permanecía neutral, aspirando al papel de árbitro supremo, acaso para aprovecharse de las circunstancias, si llegaba á estallar un conflicto general, Rusia se encontró aislada y hubo de ceder, pidiendo á Londres (7 de Abril) puntualizase las modificaciones que debían introducirse en el tratado. Puestos de acuerdo ambos Gobiernos, el 30 de Mayo se firmó un *memorandum* secreto (aprobado antes por Alemania) enumerando las alteraciones pídas por Inglaterra y aceptadas por Rusia.

La gran Bretaña concertó con Turquía una convencción de alianza definitiva (4 de Junio de 1878) por la cual la Puerta confiaba á aquélla la defensa por las armas, en caso de necesidad, de sus posiciones de Asia menor, prometiendo reformar la administración y consintiendo en que ocupase la isla de Chipre.

Convocado el 3 de Junio por Bismarck, el Congreso se reunió el 13 en Berlín, presidiendo el Canciller y asistiendo el barón de Werther y el príncipe Hohenlohe por Alemania; el conde Andrassy, el conde de Karolyi y el barón de Haymerle, por Austria; Mr. Waddington, el conde de Saint-Vallier y Mr. Desprez por Francia; el conde de Beaconsfield, el marqués de Salisbury y lord Oto Russell, por Inglaterra; L. Corti y Launas, por Italia; el príncipe Gortchakoff, el conde Schouvaloff y el barón de Aulid, por Rusia; y Caratheodory-

pachá, Sadoullah-bery y Mahomed-Alí-pachá, por Turquía. El Congreso duró hasta el 13 de Julio, firmándose el tratado el mismo día.

Según lo acordado por las Potencias, la Bulgaria debía constituir un Principado autónomo, organizado en la misma forma que por el tratado de San Stéfano (arts. 1.º á 12). Se formaba al Sur de los Balkanes, con el nombre de «Rumelia oriental,» una provincia que estaría colocada bajo la autoridad política y militar directa del Sultán, pero en condiciones de autonomía administrativa y gobernada por un general cristiano nombrado por la Puerta con el asentimiento de las Potencias. Una comisión europea fijaría, de acuerdo con Turquía, la organización de la provincia (arts. 13 á 22). Se encargaba á la Sublime Puerta el aplicar á la isla de Creta y demás partes de la Turquía europea, á las cuales no se daba una organización especial, el reglamento de 1868 con las modificaciones necesarias (art. 23); para el caso de que Turquía y Grecia no pudiesen llegar á un acuerdo respecto á la rectificación de sus fronteras. Alemania, Austria, Francia, Inglaterra, Italia y Rusia se reservaban el ofrecer su mediación (art. 24). Las provincias de Bosnia y Herzegovina serían ocupadas y administradas por Austria (art. 25). Se reconocía la independencia del Montenegro, pero éste no podría tener buques ni pabellón de guerra, y su pabellón mercante quedaba bajo la protección consular austriaca (arts. 26 á 33). Se reconocía la independencia de Servia, fijándose sus fronteras (arts. 34 á 42), así como la de Rumania (arts. 43 y 44). El Principado de Rumania retrocedía á Rusia la porción del territorio de la Bessarabia, separada del Imperio ruso por el tratado de París de 1856

(art. 45). Las islas que forman el Delta del Danubio, la isla de las Serpientes, el Sandjak de Toultscha y una extensión de terreno al Sur de la Dobroutcha, se agregaban á la Rumania (art. 46). La puerta cedía á Rusia, entre otros territorios, asiáticos, Ardahan, Kars y Batoúm, con este último puerto, el cual debía ser declarado puerto franco, esencialmente comercial (arts. 58 y 59). El valle de Alaschkerd y la ciudad de Bayazid, cedidos á Rusia por el art. 29 del tratado de San Stéfano, volvían á poder de Turquía, la cual cedía á Persia la ciudad y territorio de Khotour (art. 60). La Puerta se obligaba á realizar, sin tardanza, las mejoras y reformas que exigiesen las necesidades locales en las provincias armenias y á garantizarlas su seguridad (art. 61). Por último, las partes contratantes levantaban acta de la espontánea declaración de la Puerta de mantener el principio de libertad religiosa en su más amplio sentido (art. 62).

Tal fué la obra del Congreso de Berlín, el cual sacrificó á Turquía sin satisfacer por completo á las nacionalidades cristianas de los Balkanes, y sin impedir que Rusia quedase irritada contra Inglaterra, Austria y Alemania; Inglaterra descontenta y Alemania aislada.

## CAPÍTULO XXXIV.

1. La alianza austro-alemana. — 2. Protectorado de Francia en Túnez: tratado de Bardo y de Marsa: ingreso de Italia en la alianza. — 3. La cuestión de Egipto: desacuerdo entre Inglaterra y Francia: política colonial de Alemania y de Francia. — 4. Portugal y el Congo. — 5. Tratado anglo-portugués de 1884: conferencia de Berlín de 1884-85. — 6. Innovaciones introducidas en el derecho internacional por la conferencia de Berlín. — 7. Guerra de Bolivia y Perú con Chile (1879-1883).

1. Después del tratado de Berlín las relaciones entre Rusia y Alemania, no obstante la afección personal del Zar por el emperador Guillermo, llegaron á ser muy tirantes, atacando con rudeza la prensa rusa al Gabinete de Berlín. Esto, y el deseo de impedir á Francia que concertase alianzas, obligaron á Bismarck á aprovecharse de la situación en que se encontraba el Austria, amenazada de un lado por los manejos rusos y de otro por el irredentismo italiano, y á proponer á Andrassy, en la entrevista de Gastein (Agosto 1879), la unión estrecha de ambos Imperios.

Sin gran esfuerzo logró realizar su propósito el Canciller alemán, y el 15 de Octubre se ratificó un tratado por el cual Alemania y Austria se concertaban para hacer respetar los pactos existentes, y se obligaban, para el caso de que una de dichas Potencias, en sus

disensiones con otra vecina, fuese amenazada por nua tercera, á contener á ésta con su actitud. Semejante acuerdo debía permanecer secreto, pero conoçido bien pronto, se advirtió una aproximación entre Inglaterra, Francia y Rusia. Esta última había acentuado notablemente su actitud anti-alemana, sobre todo desde el momento en que, asesinado por los nihilistas Alejandro II (13 Marzo 1881), le sucedió su hijo Alejandro III.

Comprendiendo Bismarck el peligro de que se realizase semejante alianza, trató de prepararse para hacerlo frente, y aprovechó con habilidad las circunstancias, procurando atraerse al centro católico para robustecer su posición en el interior. La amplísima y conciliadora política del nuevo Pontífice (Pío IX había muerto el 7 de Febrero de 1878, siendo reemplazado por León XIII), le permitieron entrar en negociaciones con él, restableciendo en sus sillas á la mayoría de los obispos y derogando de hecho las *leyes de Mayo*. Era este proceder tanto más oportuno cuanto que Francia se alejaba cada día más de la Santa Sede, promulgando las leyes contra las congregaciones religiosas no autorizadas, y escribiendo en su programa la gratuidad y laicidad de la primera enseñanza.

Al propio tiempo procuró Bismarck atraerse á Italia. Las corrientes dominantes en ésta habían cambiado mucho, pues muerto Víctor Manuel (9 de Enero de 1878), que siempre había conservado cierto afecto á Francia por el recuerdo de Magenta, le sucedió su hijo Humberto I, al cual se atribuían tendencias germánicas, tendencias que acaso no existían, pero que Francia se encargó de fomentar con su conducta en la cuestión de Túnez.

2. En efecto. Italia había concluido en 1870 con la Regencia tunecina un tratado de comercio que le aseguraba grandes ventajas, y tenía en la Comisión inspectora de la Hacienda una representación igual á la de Inglaterra y Francia; pero ésta última, prosiguiendo la política que no abandonó ni en los tristes días de 1871, hizo que en el otoño de 1878 su embajador en el Quirinal manifestase al Gobierno italiano se debía penetrar de que no le era dado acariciar propósitos de conquista en Túnez sin chocar con la voluntad de Francia y buscar un conflicto con ésta.

Italia, no obstante esto, siguió trabajando para acrecer su influencia, logrando tender un cable entre Sicilia y la Regencia, abriendo una oficina telegráfica italiana (lo cual era opuesto al monopolio concedido á Francia en 1861), y obteniendo la concesión de un ferrocarril de Túnez á la Goleta, hecha á favor de Monsieur Rubattino, garantizando Italia un interés de 6 por 100 al capital. Francia formuló vivas reclamaciones, y se hizo conceder por el Bey la construcción del puerto de Túnez y de los ferrocarriles de Túnez á Bizerte y Sousse; pero no contenta con esto, y habiendo votado el Parlamento francés (7 y 8 de Abril de 1881) créditos para afirmar de una manera eficaz y durable la seguridad de Argelia, el Presidente del Consejo Mr. Ferry, declaró (11 de Abril) que Francia entraba en Túnez á la vez que para castigar á sus agresores (aludía á las incursiones de los Kroumirs); para poner término á una situación intolerable durante diez años.

Cairolí, jefe del Gobierno italiano, procuró conocer la disposición de ánimo de los Gabinetes europeos, pero no debió encontrar apoyo ni calor, porque no se de-

cidio á oponerse francamente á la acción de Francia. El Bey sí lo intentó, consiguiendo tan sólo que los franceses extendieran sus operaciones militares y ocupasen á Bizerte; y como no podía contar con el auxilio de Turquía, contenida por la amenaza de una declaración de guerra, se vió obligado á firmar el 12 de Mayo de 1881 el *tratado de Bardo*, en el cual se confirmaron y renovaron los de paz, amistad y comercio existentes entre la República francesa y el Bey (art. 1.º). El Bey consintió que la autoridad militar francesa ocupara los puntos que juzgase necesario para asegurar el restablecimiento del orden y la seguridad de la frontera y del litoral (art. 2.º); el Gobierno francés prometió apoyar al Bey contra todo daño que amenazase á su persona ó dinastía ó comprometiese la tranquilidad de sus Estados (art. 3.º); se hizo garante de la ejecución de los tratados entre el Bey y las Potencias (art. 4.º), debiendo ser representado cerca del Bey por un Ministro residente (art. 5.º); se encargaba á los agentes diplomáticos y consulares de Francia en el extranjero de prestar protección á los intereses de Túnez y á los tunecinos, y el Bey se comprometió á no realizar acto alguno de carácter internacional sin previo acuerdo con el Gobierno francés (art. 6.º).

Dos años después se firmó en Marsa, el 8 de Junio de 1883, un nuevo tratado entre Francia y el Bey, en cuyo art. 1.º se decía que, á fin de facilitar al Gobierno francés el cumplimiento de su protectorado, el Bey se encargaba de proceder á las reformas administrativas, judiciales y financieras que dicho Gobierno juzgase útiles; de suerte que, en realidad, el Bey abdicó toda su autoridad en el Residente.

Cuando se conoció el tratado de Bardo, que constituía un fracaso para Italia, ésta protestó indignada; Humberto fué á Viena y á Berlín á fines de 1882, y al año siguiente se adhirió á la inteligencia austro-alemana, quedando así constituída la triple alianza.

La conducta de Francia no sólo echó á Italia en brazos de Alemania, sino que faltó poco para que hiciese lo mismo con España, pues las demostraciones hostiles, en cierto modo autorizadas por el Ministro de la Guerra, con que el populacho recibió en París al Rey don Alfonso XII, por haber éste aceptado la coronelia honoraria del regimiento de hulanos, de guarnición en Strasburgo (Septiembre de 1883), bien pudieron producir ese resultado á no impedirlo el firme propósito del Gabinete de Madrid de permanecer completamente neutral en las cuestiones que dividían á las potencias europeas.

**3.** Francia parecía empeñada en aislarse por completo.

La inteligencia anglo-francesa, debilitada por la actitud del Gobierno de París en las negociaciones relativas á Grecia, sufrió un nuevo golpe con la declaración del protectorado sobre Túnez y concluyó de existir con la falta que cometió al plantearse la cuestión egipcia. Inglaterra y Francia ejercían, desde 1878, á título de controle ó inspección financiera, una especie de *condominium* en Egipto, al cual había intentado sustraerse en 1879 el khedive Ismail, siendo depuesto y sustituido por Tewfik-pachá contra el que se sublevó, por mostrarse dócil á la influencia extranjera, el partido intransigente, á las órdenes de Arabi-pachá, hacia fines de 1881.

Reducido Tewfik á la impotencia, quiso Gambetta, que á la sazón presidía el Gabinete francés, que las dos potencias protectoras interviniesen para restablecer la autoridad del Virrey; pero cayó aquél del poder, derrotado por el Parlamento (26 de Enero de 1882), nada se hizo oportunamente por parte de Francia, y en tanto Inglaterra envió su escuadra á Alejandria, la bombardeó, con escándalo de las potencias cuyos diplomáticos se entretenían discutiendo en Constantinopla, y habiendo vencido sin gran esfuerzo á Arabi-pachá en Tell-el-Kebir (Septiembre de 1882), ocupó militarmente el Egipto. Entonces Francia quiso reclamar el restablecimiento del *condominium*, pero Inglaterra contestó con una terminante negativa, así como después ha eludido hábilmente la evacuación de Egipto en las distintas ocasiones en que ha sido invitada á ello por las Potencias.

La política colonial iniciada por el Ministerio Julio Ferry aumentó esa falta de inteligencia, pues Francia reivindicó por las armas sus antiguos derechos sobre Madagascar, y no obstante la oposición de China, emprendió la conquista del Tonkin (1883-84).

Alemania veía con satisfacción empleadas las fuerzas francesas en tan lejanas aventuras, pero al propio tiempo no descuidaba el crearse también Colonias, anexionándose diversas partes del territorio africano y tomando posesión de varios importantes puntos de Oceanía. Sus tentativas en las Carolinas hubieron de proporcionarla serios disgustos con España, según se ha dicho en otro lugar.

4. En medio de los antagonismos que separaban á Alemania y á Francia, aparecieron éstas de perfecto

acuerdo en una cuestión que por entonces preocupó á Europa: la del tratado anglo-portugués sobre el Congo, objeto de vivas protestas por parte de las naciones que tenían intereses en Africa.

Los derechos de Portugal sobre el Congo fundábanse en títulos de los que sirven de base al ejercicio de la soberanía de las naciones civilizadas en los territorios inhabitados, ó poblados por salvajes, ó colonizados por aquéllas, esto es, en la prioridad del descubrimiento, la posesión prolongada y el reconocimiento por los tratados. En efecto; en 1470 atrevidos navegantes portugueses, entre los que puede citarse á Soeiro da Costa, Diogo Cam, Manoel Pacheco, Balthasar de Castro y Balthasar Rebello de Aragão, llevaron á cabo exploraciones en el Congo, penetrando en el interior, recorriendo el reino de Angola y los territorios comprendidos hasta el Cabo de Buena Esperanza y permitiendo así al Rey de Portugal agregar á sus títulos el de *Señor de Guinea* (1485). El Rey del Congo (bautizado con el nombre de Alfonso I) escribió en 1512 al Monarca portugués reconociendo formalmente su condición de vasallo; y por entonces los portugueses establecieron autoridades regulares en la capital, hoy San Salvador. Además, en las Constituciones de 1826 y 1838 se enumeran, entre los territorios portugueses, los del Africa occidental.

Los tratados han sancionado los derechos de soberanía de Portugal, que hasta 1846 no han sido puestos en duda por ninguna Potencia. Que el Congo era una conquista y sus dominios portugueses lo afirmaron el tratado de Tordesillas (15 de Julio de 1494) y diversas bulas pontificias, entre ellas la de 15 de Octubre de

1577; y la misma Inglaterra, por las Convenciones de 19 de Febrero de 1810, 22 de Enero de 1815 y 28 de Julio de 1817 y de 1838, reconoció que Portugal conservaba sus derechos soberanos sobre los territorios situados entre los paralelos 5° 12' y 8° de latitud Sur.

5. No obstante esto, en 1846 comenzó Inglaterra á desconocer los derechos de Portugal, siguiéndose de aquí negociaciones que terminaron por el tratado anglo-portugués de 12 de Febrero de 1884, en el cual S. M. Británica reconocía la soberanía de S. M. Fidelísima en la parte de la costa occidental de Africa situada entre los 8° y 5° 12' latitud Sur y en las tierras del interior, siendo Nokki el límite sobre el río Congo.

Francia, á la cual las exploraciones de Mr. Savorgnan de Brazza habían creado recientemente una posición excepcional en dichos parajes africanos, fué la primera en consignar ciertas reservas respecto al arreglo entre Inglaterra y Portugal; poco después se asoció Alemania á esas resistencias, y más tarde España, los Estados Unidos y los Países Bajos siguieron igual conducta. Ante esto, propuso Portugal la reunión de una conferencia; idea que fué aceptada por las Potencias que consideraban lesivo el tratado anglo-portugués.

La conferencia inauguró sus tareas en Berlín el 15 de Noviembre de 1884 y terminó sus trabajos el 24 de Febrero de 1885, reinando durante las sesiones completo acuerdo entre los plenipotenciarios de Francia y Alemania. Bismarck, en su discurso de clausura, hizo elogios del embajador francés, barón de Courcel, y del Ministro de Estado y representante belga, barón Lambert, por la parte activa é influyente que habían

tenido en los trabajos y por las ideas verdaderamente liberales que habían inspirado á la conferencia. También se distinguieron por su sagacidad y moderación, al par que por su firmeza y patriotismo, los plenipotenciarios portugueses Marqués de Peñafiel y Serpa Pimentel.

Estuvieron representados en la conferencia España, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Noruega y Turquía, cuyos plenipotenciarios discutieron y adoptaron sucesivamente: 1.º Una declaración relativa á la libertad de comercio en el Congo; 2.º Otra declaración concerniente á la trata de esclavos; 3.º Otra relativa á la neutralidad de los territorios comprendidos en la cuenca del río Congo; 4.º El acta de navegación del Congo; 5.º El acta de navegación del Níger; y 6.º Una declaración dictando reglas uniformes respecto á las ocupaciones en las costas africanas.

En el primero de dichos documentos, que forma el capítulo I del Acta general de la conferencia firmada en Berlín el 26 de Febrero de 1885, se prescribe que el comercio de todas las naciones gozará de una libertad completa en todos los territorios que constituyen la cuenca del Congo y de sus afluentes; en la zona marítima que se extiende sobre el Océano Atlántico desde la paralela situada á 2º30' de latitud Sur hasta la embocadura del Logé; en la zona que se extiende al Este de la cuenca del Congo hasta el Océano Indico, desde el 5.º de latitud Norte hasta la embocadura del Zambeze al Sur, desde este hasta cinco millas por cima del confluente del Shiré, y continuando por la línea de la cor-

dillera que separa las aguas que corren hacia el lago Nyassa de las aguas tributarias del Zambeze, para alcanzar por último la línea de división de las aguas de Zambeze y del Congo; y se añade que todos los pabellones, sin distinción de nacionalidad, tendrán libre acceso al litoral, ríos, afluentes, puertos y canales del territorio, sin pagar otros derechos que los de compensación equitativa de gastos útiles para el comercio.

Respecto á la trata de esclavos, se declara que los territorios que forman la cuenca convencional del Congo no podrán servir de mercado ni de vía de tránsito para dicho comercio. Además las altas partes contratantes se obligan á respetar la neutralidad de los territorios ó parte de servitorias dependientes de dichas comarcas, incluso las aguas territoriales, en tanto que las Potencias que ejercen ó ejercieren los derechos de soberanía ó de protectorado sobre aquellos territorios, usando de la facultad de proclamarse neutrales cumplan los deberes que la neutralidad lleva consigo.

La navegación del Congo, sin exceptuar ninguno de los brazos ni desembocaduras de este río, se declara completamente libre para los buques mercantes de todas las naciones, sin que pueda sujetarse á ninguna traba ni censo, ni ser objeto de otros impuestos ó derechos que los fijados en el Acta, quedando sometidos á igual régimen los afluentes del Congo, ríos, canales, lagos, ferrocarriles y demás medios de comunicación. La navegación del Níger queda sometida á análogos preceptos.

En cuanto á las condiciones que han de reunir las nuevas ocupaciones en las costas africanas para que se consideren efectivas, se determina que la Potencia que

en adelante tome posesión de un territorio en las costas del continente africano situado fuera de sus posesiones actuales, ó que, no habiéndolas tenido hasta entonces, llegase á adquirirlas, y del mismo modo la Potencia que asuma un protectorado, acompañará el acta respectiva con una notificación dirigida á las demás Potencias firmantes del acta de la conferencia. Se reconoce además la obligación de asegurar en los territorios ocupados en las costas del continente africano, la existencia de una autoridad suficiente para hacer respetar los derechos adquiridos, y en todo caso, la libertad del comercio y del tránsito en las condiciones en que se hubiere estipulado.

Finalmente se crea una Comisión internacional encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones relativas á la navegación del Congo.

Habiendo sido reconocido los derechos de soberanía y de propiedad de Portugal, una vez firmada el Acta general de la conferencia, la tarea del Gobierno portugués se redujo á llevar á cabo la delimitación de las fronteras entre sus posesiones y las de Francia y la Asociación internacional del Congo. Con Francia esto no ofreció dificultad alguna, pues repetidas veces había declarado Mr. Duclere, jefe del Gobierno francés, á Mr. Azevedo, encargado de Negocios de Portugal en París, «que el territorio cedido á Francia estaba situado en la orilla derecha del Congo, y por consecuencia, fuera de los límites de las pretensiones portuguesas, cuya legitimidad reconocía el Gobierno francés.»

Con la Asociación internacional africana del Congo, fundada bajo los auspicios del Rey de Bélgica para explotar y colonizar mercantilmente los territorios explo-

rados por Stanley, que constituyeron un nuevo Estado cuya existencia fué reconocida por la Conferencia, Portugal, á ejemplo de otras Potencias, consintió en firmar una Convención que le hizo partícipe de las ventajas otorgadas por aquélla á otras naciones (14 de Febrero de 1885). Renunció el Gobierno portugués, á favor de la Asociación, una pequeña parte de territorio en la embocadura del Congo, sobre su orilla derecha; pero en compensación de esto, que permitía al nuevo Estado tener acceso directo desde el Océano, adquirió en la orilla izquierda una porción de terreno mayor de la que le había reconocido Inglaterra por el tratado de 26 de Febrero de 1884.

6. Con razón sobrada dice Calvo que la Conferencia de Berlín relativa al Congo ocupará un gran lugar en la historia diplomática de la segunda mitad de este siglo. Por las importantes innovaciones que introdujo en el derecho internacional y por el carácter eminentemente civilizador que aquéllas revisten, bien merece ser citada con encomio.

Ante todo, precisa fijar la atención en las garantías que consigna á favor de los indígenas, tanto para evitar toda violencia injusta, como para mejorar sus condiciones morales y materiales de existencia, suprimiendo la esclavitud y sobre todo la trata de negros y haciéndoles comprender y apreciar las ventajas de la civilización (art. 6.º).

La adopción de reglas para prevenir el abuso de las anexiones ficticias, exigiendo algo más que la toma de posesión, actos que indiquen continuidad y permanencia en la ocupación (arts. 34 y 35), es otro de los más importantes resultados definitivos de la Conferencia.

Según el acta del Congreso de Viena, los afluentes de un río internacional no estaban sometidos á las leyes que rigen la navegación de éste; pero según las actas relativas al Congo y al Níger, no sólo los afluentes, sino hasta los lagos y canales se abren al tráfico general, en las mismas condiciones que las vías principales (arts. 15 y 28). Es más: por primera vez se declara que los caminos, ferrocarriles ó canales laterales que puedan establecerse con el objeto especial de suplir las imperfecciones de la vía fluvial ó la imposibilidad de navegar por ello en ciertas partes del curso de un río principal, de sus afluentes, brazos y desembocaduras se considerarán, en su calidad de medios de comunicación, como dependencias de estos ríos y se abrirán igualmente al tráfico de todas las naciones (arts. 16 y 29).

El principio del tráfico fluvial en caso de guerra, que el Congreso de Viena había olvidado y que no estaba previsto más que en algunas de sus aplicaciones por los reglamentos á que dió origen el acta de 1815, ese principio fué aceptado en su más amplia acepción por las Convenciones relativas al Congo y al Níger, consiguando que las disposiciones de éstas quedaban en vigor en tiempo de guerra, y que por consiguiente, la navegación de todas las naciones neutrales ó beligerantes será libre en cualquier tiempo para los usos del comercio en ambos ríos, sus brazos, afluentes y embocaduras, así como en el mar territorial que está frente á las embocaduras de estos ríos; quedando igualmente libre el tráfico á pesar del estado de guerra en los caminos, ferrocarriles, lagos y canales que suplan las deficiencias de la vía fluvial, y no admitiéndose otra excepción que la relativa al transporte de los objetos destinados á un belige-

rante, y considerados por el derecho de gente como contrabando de guerra. Además quedaban bajo el régimen de la neutralidad el personal, las obras y establecimientos dependientes del servicio de navegación (arts. 25 y 33).

Estas ligeras indicaciones bastan para dar idea de la importancia de la Conferencia.

7. La explotación del salitre y la cuestión de las fronteras entre Bolivia y Chile dieron lugar á la ocupación de Antofogasta por las fuerzas chilenas, y poco después á que Bolivia declarase la guerra á Chile (1.º de Marzo de 1879).

Como el Perú se encontrara ligado á Bolivia por un tratado de alianza ofensiva y defensiva, Chile declaró la guerra á aquel país el 5 de Abril. La suerte sonrió á las armas chilenas, que impusieron á Bolivia una tregua y al Perú el tratado de paz firmado el 20 de Octubre de 1883, por el cual adquirió Chile los departamentos de Tarapaca y de Arica. Pero este tratado contenía disposiciones que afectaban á los derechos de los neutrales, por lo cual Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica y Holanda hubieron de formular ante el Gobierno chileno una protesta colectiva.

## CAPÍTULO XXXV.

1. Situación de Alemania en 1885.—2. Temores de guerra en Europa.—3. Política inglesa.—4. La revolución búlgara.—5. La alianza franco-rusa.—6. Guerra chino-japonesa: tratado de Shimonosaki.—7. La cuestión de la Trinidad.—8. Conflicto anglo-americano.—9. El asunto de Madagascar.—10. Conclusión.

1. Al comenzar el año 1885 podía considerarse Alemania, en el apogeo de su poder y de su grandeza, como dueña de los destinos de Europa.

Bismarck, explotando hábilmente las circunstancias, utilizó el desarrollo de la propaganda nihilista en Rusia, que preocupaba de tal suerte á Alejandro III que le obligó á acercarse á Alemania, desautorizando la actitud anti-germánica de Skobeleff, celebrando una conferencia con el Canciller alemán en Dantzick (Septiembre de 1881) y enviando á Mr. Giers á cerciorarse de las intenciones de los Gabinetes de Berlín y de Viena. Algún tiempo después los tres Emperadores, Alejandro, Guillermo y Francisco José, celebraron una entrevista en Skierniewise (Polonia), y la Santa Alianza pareció revivir como en los días de su mayor esplendor, siendo el alma de ella Alemania, cuya absorbente política resultaba favorecida y auxiliada por la situación especial de Inglaterra y por las eternas discordias intestinas de Francia.

2. Fueron por entonces éstas últimas motivo de graves preocupaciones, llegando á constituir una seria amenaza para la paz.

La política colonial iniciada después de 1881 y desarrollada con verdadera fiebre de expansión á partir de 1883, determinó la caída de Mr. Ferry, originándose una viva reacción contra la serie de aventuras en que empleaba Francia sus fuerzas y sus recursos. Al propio tiempo, la propaganda exagerada hasta rayar en la provocación, de la *Liga de los patriotas*, y la actitud del Ministro de la Guerra, general Boulanger, que llegó á ser el ídolo sin gloria de los que á todas horas soñaban con el desquite, dieron lugar á reclamaciones por parte de Alemania, revistiendo tan acentuada viveza el lenguaje empleado por ambos Gobiernos, que cuando Guillermo I propuso al Parlamento el aumento del ejército (Noviembre de 1886), llegó á considerarse muy posible un rompimiento, y aún crecieron los temores ante los incidentes ocurridos en la frontera franco-alemana (Abril y Septiembre de 1887).

Hubo poco después una tregua. En Francia, el escandaloso proceso del boulangierismo, tras la ruidosa caída del General, apartó algún tanto la atención pública del problema exterior, y en Alemania, muerto Guillermo I (Marzo de 1888), su sucesor, Federico III, imprimió á la política una marcada tendencia pacífica, de escasa duración porque la muerte cortó bien pronto la existencia del bondadoso Monarca (Junio de 1888). El nuevo Emperador, Guillermo II, espíritu esencialmente militar, reanudando la política de su abuelo, dió nueva vida á los temores de guerra, pero después de haber abandonado Bismarck la dirección de los ne-

gocios públicos y de haber renovado la alianza con Austria é Italia, se ha mostrado en estos últimos años menos belicoso, aunque sin dejar de consagrarse con exquisito celo al fomento de la potencia militar de Alemania.

**3.** La política inglesa, hondamente conmovida por el gravísimo problema irlandés, ha producido frecuentes cambios, gastando de tal suerte á los partidos que ambos, en realidad, han concluido por sufrir hondas transformaciones.

Glasdton, sustituido por Salisbury en Julio de 1885, volvió al poder en Enero de 1886, á consecuencia del resultado de las elecciones, desfavorables para los conservadores. Quiso entonces el jefe liberal resolver con radicalísimo criterio la cuestión irlandesa, pero su proyecto de ley concediendo amplia y completa autonomía á Irlanda, no sólo encontró viva resistencia en la opinión pública, sino que ocasionó la división de los liberales.

Cayó Gladstone en Julio de 1886, y el nuevo Gabinete, presidido por Salisbury, fiel á la política antirusa de Beaconsfield, desarrollada en Birmania y en el Afghanistan, procuró entorpecer y dificultar la acción de Rusia en los Balkanes, favoreciendo al Austria en sus esfuerzos para infeudar indirectamente la Servia y la Rumania, y trabajando para librar á Bulgaria de la influencia moscovita.

**4.** El pueblo búlgaro hallábase entonces conmovido por la revolución.

Alejandro de Battenberg, que desde 1879 ocupaba el trono de Bulgaria, sometido por completo á la voluntad de su pariente y protector el Zar, concluyó de-

jándose arrastrar por el sentimiento público, que estimando no haber hecho más que cambiar de dueño, aspiraba á una total independencia. A fines de 1885 era casi completa la ruptura entre los dos Alejandros, y al mismo tiempo estallaba (18 de Septiembre) la revolución para llevar á cabo la unión de la Bulgaria y la Rumelia. Servia y Grecia tomaron también las armas demandando compensaciones, pero fueron batidas, y después de una demostración naval realizada por las escuadras de Austria, Rusia, Inglaterra, Alemania é Italia, Grecia cedió, siguiendo los consejos de Francia (Junio de 1886); Alejandro de Battenberg se vió obligado á renunciar el trono (Septiembre de 1886), en el que le sucedió Fernando de Saxe Coburgo (Agosto de 1887), y Milán de Servia tuvo que abdicar en su hijo (Mayo de 1889), al que se dió una regencia durante su menor edad.

5. La alianza de Alemania, Austria é Italia había constituido en Europa una fuerza que por su propio peso y acaso aún contra la voluntad de sus mismos elementos directores, podía ser en un momento dado un gravísimo peligro para la paz. Hacía falta contrabalancear esa poderosa influencia; precisaba restablecer el equilibrio, é importaba además evitar que Francia, sugestionada por la idea del desquite, diese á Alemania, cabeza de la triple alianza, motivo ó pretexto para una nueva guerra.

Rusia no podía permanecer aislada, y como su acuerdo con Inglaterra era imposible, surgió lógica y necesariamente su aproximación á Francia. Esta, por su parte, sintió la conveniencia de robustecer sus fuerzas ante la amenaza que para ella implicaba la triple

alianza, y como no podía contar con España, encerrada en su neutralidad, y menos con Italia, no sólo por el ingreso de ésta en la alianza austro-alemana, sino por las grandes diferencias que entre ellas existían, hubo de recibir con regocijo las demostraciones de simpatía del Gabinete ruso.

Rusia, según afirma Charles Dilke, propuso la alianza á fines de 1886 al Gabinete Freycinet, esto es, cuando el Emperador Guillermo I obtenía del Parlamento el aumento del ejército; después insistió varias veces, y al fin, tras las expresivas manifestaciones de rusos y franceses en Cronstand y Tolon, puede considerarse como un hecho consumado la existencia de un perfecto acuerdo entre París y San Petersburgo, aunque no quepa fijar con exactitud el alcance del compromiso adquirido.

6. El conflicto chino japonés, surgido en la primavera de 1894, es uno de los acontecimientos capitales de nuestros días, porque su desarrollo, su desenlace y sus consecuencias han determinado la presencia, reconocida por todas las grandes potencias, de un nuevo factor internacional, el Imperio del Japón, con el cual forzosamente ha de contarse en adelante para resolver todas las cuestiones relativas al Extremo Oriente.

China y Japón ocupan en Asia posición análoga á la que tienen Inglaterra y los Estados Unidos en la parte occidental del Atlántico, disputándose la influencia en la península de Corea, por la que lucharon por primera vez en la segunda mitad del siglo XVI. China con sus inmensas riquezas, su crédito ilimitado y la fuerza indiscutible que mandan la tradición y la historia, consideraba muy inferior al Japón; pero éste, pe-

netrando resueltamente por el camino de la civilización, adoptando todos los progresos modernos, facilitando la entrada de los europeos en su vasto y encantador territorio, reorganizando su ejército, fomentando su marina, creando arsenales, etc., llegó á no temer á su poderoso vecino, y sin cuidarse de la oposición de éste intentó imponer en la revuelta Corea las reformas que las mismas Potencias de Europa habían aconsejado. China se opuso desde luego, sobre todo porque realizada la obra reformista bajo la dirección del Japón, aseguraba á éste la preponderancia en la península coreana.

Entablada la lucha material, sin que precediera declaración formal de guerra, el Japón triunfó fácilmente, tanto más cuanto que á las ventajas que daban á éste su organización militar y la conciencia de su mayor cultura, unióse la escasa resistencia que opusieron los chinos que, no estando preparados para la guerra, apenas si se batieron seriamente en la desembocadura del río Ya-lon, en Corea y en Puerto Arturo.

Los triunfos del Japón preocuparon á la opinión pública europea, llegando á pensarse en una mediación, sin que ninguna potencia del mundo antiguo se decidiera á tomar la iniciativa, por lo cual el presidente de los Estados Unidos, Mr. Cleveland, dirigió un mensaje á los dos beligerantes ofreciéndoles sus buenos oficios. (Noviembre de 1894), pero como el Japón rechazó toda ingerencia extraña, China hubo de decidirse á tratar directamente con su afortunado rival, enviando, primero, á Mr. Detring, subdirector de Aduanas, que no fué recibido por el Mikado por creer que no estaba aquél debidamente autorizado, y luego (en los últimos días de

Diciembre) una comisión de ocho miembros á la que se agregó, á título meramente privado y sin misión ni carácter oficial, el ex-Ministro de los Estados Unidos en China, Mr. Foster.

El Japón designó para tratar (1.º de Febrero de 1895) al Marqués Ito, presidente del Consejo, y al Vizconde Mutsu, Ministro de Negocios Extranjeros, los cuales encontraron insuficientes los poderes de los comisionados, y temiendo un engaño decidieron proseguir la campaña, por lo cual China se decidió á enviar á Li-Hung-Chang, Virrey de Petcheli, al que acompañó también Mr. Foster. El representante chino fué objeto de un atentado en el Japón, pero el Gobierno de Tokio dió las debidas satisfacciones, y al fin pudo firmarse el armisticio el 29 de Marzo, úlimándose el 17 de Abril el tratado de paz de Shimonosaki.

Por virtud de éste, China reconocía la plena y entera independencia de Corea (art. 1.º); cedía al Japón la porción meridional de la provincia de Feng-Tien, la isla de Formosa con las que de ésta dependían, y el grupo de las islas de los Pescadores (art. 2.º); se obligaba á pagar al Imperio japonés una indemnización de 200 millones de taëls kouping en ocho plazos (artículo 4.º), y se comprometía á celebrar un nuevo tratado de comercio, gozando desde luego el Japón del trato de la nación más favorecida y del derecho de establecerse en los lugares abiertos de China, instalar en ellos industrias, comerciar, etc. (art. 6.º). Como garantía del pago de la indemnización, el Japón ocuparía temporalmente á Wei-Hai-Wei, en la provincia de Chan-Toung, debiendo evacuarlo después del pago de la primera anualidad, en cuyo caso se sustituiría dicha ga-

rantía por un arreglo sobre la recaudación de aduanas (art. 8.º).

Antes de firmarse el tratado, las potencias europeas, vivamente preocupadas por las consecuencias de la guerra y temiendo las exigencias del Japón, hicieron lo posible por impedir un exagerado engrandecimiento de éste. Pero no estuvieron unidas: Inglaterra mostróse favorable al Japón y se llegó á hablar de una proposición hecha desde Londres á Wáshington para concertar una alianza comercial con el Imperio japonés. Alemania, Francia y Rusia aparecieron de acuerdo para que no se efectuara la cesión de la península de Liao-Tung, la mejor y más poderosa posición de todo el Imperio chino, que aseguraría á los japoneses el dominio de la Corea, del llano de Pekín y de la Manchuria, así como de todos los caminos de esas regiones; para proteger los intereses comerciales alemanes y para garantizar las posesiones francesas de la Indo-China.

Conocido el tratado, los Ministros de Francia, Rusia y Alemania en Tokio formularon el 23 de Abril las reclamaciones de las tres potencias contra el artículo que estipulaba la anexión al Imperio japonés de una parte del continente, y aunque el Gobierno del Japón contestó en un principio con una especie de *non posumus*, alegando temores de insurrección por parte del pueblo si cedía á modificar el tratado de Shimonosaki, concluyó por prestarse á su revisión, satisfaciendo las reivindicaciones europeas, si bien obteniendo, en cambio, una compensación pecuniaria. Posteriormente renunció á toda pretensión de dominio en el Canal de Formosa, y se comprometió á no ceder á ninguna potencia esta Isla ni la de Pescadores.

España no podía permanecer indiferente ante los triunfos del Japón; dada la proximidad de éste al Archipiélago filipino, y aunque acaso su intervención en los acuerdos de las tres potencias no fuera todo lo oportuna que hubiera sido de desear (1), logró concertar con el Gobierno japonés un convenio de límites, trazando una línea por el centro del Canal de Baschí, y haciendo así difícil para el porvenir todo litigio entre ambos países.

7. En Enero de 1895 un navío inglés tomó posesión de la isla Trinidad, pero el Gobierno brasileño protestó; declarando que dicha Isla, antigua Colonia portuguesa, había pasado al dominio del Brasil al hacerse éste independiente y alegando que desde 1782 se había establecido en ella una Colonia militar portuguesa.

Inglaterra hizo valer que si bien había sido descubierta por los portugueses en 1501, el 15 de Abril de 1700 desembarcó y tomó posesión de ella un capitán inglés, y posteriormente, en 1781, durante la guerra anglo-española, ocuparon la Isla fuerzas de la Gran Bretaña.

A fines de 1895 el Gabinete de Londres propuso al de Río Janeiro la fórmula del arbitraje, pero rechazada por el Brasil, no se ha llegado á un acuerdo y sigue la discusión.

8. Un incidente surgido entre Inglaterra y Vene-

---

(1) Como carecemos de una orientación fija en cuestiones internacionales, el hecho de que en el periodo de las negociaciones con el Japón haya habido tres Ministros de Estado, el señor Moret, el señor Groizard y el señor Duque de Tetuan, explica suficientemente no hayamos obtenido todas las ventajas á que podíamos aspirar.

zuela y agravado por la ingerencia de los Estados Unidos, estuvo á punto de provocar una guerra entre el poderoso Imperio inglés y la República Norte-Americana.

Hace muchos años que Inglaterra y Venezuela se disputan algunos territorios de la Guayana, porque los ingleses, interpretando caprichosamente las cláusulas del tratado de paz de 1814, por el cual Holanda cedió á la Gran Bretaña, entre otros territorios, las Colonias de Esequibo, Berbice y Demerary, se habían corrido por la costa Norte, estableciéndose en el Moroco, llegando hasta el río Amacuro, cerca de la boca grande del Orinoco, subiendo luego por los valles del Barama, apoderándose de las minas que existen en la especie de península que forman los ríos Cuyuni y Mazaruni, y extendiéndose por el Sud-oeste hasta la sierra Acaray. El litigio entre ambos Gobiernos no ofrecía gravedad alguna, contentándose los contendientes con realizar, de cuando en cuando, algún acto que interrumpiera la prescripción, á fin de conservar íntegros sus derechos.

En Enero de 1895 los venezolanos penetraron en la Guayana, fuera del terreno en litigio, atacaron un puesto de policía inglesa, apresaron la fuerza y arriaron la bandera británica. El Gabinete de Londres reclamó con gran energía, y el de Caracas, secretamente alentado por el de Wáshington, no accedió á cuanto aquél creía tener derecho. La discusión se agrió é Inglaterra formuló un *ultimatum* amenazador, mediando los Estados Unidos, cuyo Gobierno, invocando la doctrina de Monroe, quiso erigirse en árbitro, pretensión que fué rechazada en Londres, por lo cual Mr. Cleveland dirigió al Congreso americano un mensaje (17 de

Diciembre) expresando la opinión de que la doctrina de Monroe era aplicable en todas sus partes y había de influir directamente en el conflicto anglo-venezolano. Proponía el Presidente el nombramiento de una comisión encargada de emitir dictamen sobre el asunto, y declaraba que una vez terminado por aquélla su encargo, sería llegada la ocasión de que los Estados Unidos resistieran por todos los medios, y considerando como un acto premeditado de agresión por parte de Inglaterra, la ocupación de tierras americanas por la Gran Bretaña.

Inmensa sensación produjo en todas partes el lenguaje de Mr. Cleveland: Inglaterra guardó una actitud digna, mesurada y prudente, pero los hombres de negocios de los Estados Unidos, se asustaron ante la proximidad de un conflicto, y en la Bolsa de Nueva York los valores bajaron más de doce enteros, quebraron varias casas de banca y se aseguró que las pérdidas sufridas por la Unión, á consecuencia del pánico bursátil, pasaron de 500 millones de *dollars*. Era pagar demasiado caro el empeño de sostener la doctrina de Monroe, y así es que, pocos días después, antes de terminar el año 1895, dominaba la impresión de que el conflicto tendría un desenlace más ó menos satisfactorio, pero pacífico. Así sucedió al fin.

9. La fiebre de expansión colonial desarrollada en Francia, como se ha dicho, durante la administración de Mr. Ferry, ha lanzado á la República á no pequeñas aventuras, siendo una de las últimas la expedición Madagáscar que, á las órdenes del General Duchesne, logró apoderarse (30 de Septiembre de 1895) de la capital de los hovas é impuso al siguiente día, á la Reina

Ranavaloa III un tratado colocando á Madagascar bajo el protectorado francés.

Este tratado, objeto de vivas discusiones en Francia, no se puso en vigor, siendo sustituido por una declaración de la Reina, sobre cuyo alcance y eficacia se han emitido diversos juicios.

De todas suertes, Francia domina de hecho en la isla, cuya extensión territorial es casi tan grande como la superficie europea de aquélla, y unida Madagascar á la Argelia, Túnez, la Guayana francesa, Nueva Caledonia, Obok, la Reunión, Cochinchina, Cambodja, Anán, Tonkín y las Antillas francesas, constituyen un inmenso imperio colonial, que hace de la República francesa uno de los pueblos más poderosos del mundo. Y sin embargo, la República no parece satisfecha, y sigue buscando nuevas expansiones, disputando á España grandes territorios en la costa occidental de Africa y amenazando con sus incesantes avances sobre Marruecos, constituyendo así un serio peligro para los intereses españoles, y un motivo de recelo para Inglaterra.

10. Al terminar el año 1895, el horizonte político aparece cubierto de nubes, preñadas de peligros. La triple alianza ha sufrido un rudo golpe, porque Italia, vencida en Abisinia, queda muy quebrantada, y porque el imperio austro-húngaro amenaza disolverse, sosteniendo únicamente los débiles lazos que aún sujetan á los dos reinos rivales el prestigio personal de un anciano y venerable monarca, Francisco José II. En cambio, la inteligencia franco-rusa se afirma y robustece. Las matanzas de los cristianos en la Armenia plantean de nuevo el eterno problema oriental, y la conducta de

---

los Estados Unidos, con motivo de la insurrección cubana, hace temer surja un serio conflicto entre aquellos y España, no obstante la habilidad con que costea ese peligro el Gobierno de Mr. Cleveland y la prudencia con que procede el Gabinete de Madrid.

¿Terminará el siglo XIX sin que de nuevo se encienda la guerra?

---



---

# ÍNDICE.

---

	Págs.
Al lector . . . . .	5
CAPÍTULO I.—1. Independencia de los Estados Unidos de América: sus causas: la guerra con la Metrópoli.—2. Alianza de Fran- cia con los Estados Unidos.—3. Mediación de España.—4. Gu- rra de Francia y España contra Inglaterra.—5. Tratados de paz de Inglaterra con los Estados Unidos, Francia y España. .	7
CAPÍTULO II.—1. Neutralidad armada de 1780: <i>Declaración</i> de Cata- lina II de Rusia.—2. Repartimientos de Polonia verificados en 1772, 1793 y 1794.—3. Definitiva constitución de los Esta- dos Unidos.—4. Conflicto anglo-español: convención de 1790. —5. Tratados de España con Marruecos y Turquía. . . . .	30
CAPÍTULO III.—1. Revolución francesa de 1789: sus causas.— 2. Actitud de las naciones europeas.—3. Alianza de España con Inglaterra y Portugal en 1793: guerra entre España y Francia.—4. Tratado de paz de Basilea en 1795 . . . . .	50
CAPÍTULO IV.—1. Relaciones exteriores de los Estados Unidos con Inglaterra.—2. Dificultades con Francia.—3. Negociaciones con España.—4. Tratado de 27 de Octubre de 1795: su examen. . . . .	70
CAPÍTULO V.—1. Guerra entre España é Inglaterra.—2. Manejos de la Gran Bretaña en Francia y Rusia.—3. Francia y los Estados Unidos.—4. Cambio en la situación interior de Francia.— 5. Campaña de Italia: tratado de Léoben: paz de Campo For- mio.—6. Congreso de Rastadt.—7. Francia y el Pontificado.— 8. Conquista de Egipto: la segunda coalición: el 18 brumario.— 9. Napoleón, primer cónsul: su política exterior: relaciones con España: tratado de San Ildefonso.—10. La campaña de 1800: paz de Luneville: tratados de Florencia y de París.— 11. Tratados franco-españoles: tratados hispano-marroquies. . . . .	85
CAPÍTULO VI.—1. Tratado de paz de París entre Francia y Rusia: convención secreta.—2. Tratado entre Francia y Turquía.— 3. El concórdato.—4. La paz de Amiens.—5. Napoleón, cónsul	

perpetuo.—6. Disensiones entre España y Francia, y entre Francia é Inglaterra.—7. Campaña anglo-francesa.—8. Convenio de París de 19 de Octubre de 1803 entre Francia y España.—9. La cuestión de la Luisiana.—10. Conspiraciones realistas.—11. Napoleón, Emperador. . . . .	113
<b>CAPÍTULO VII.</b> —1. Política internacional del Imperio —2. Tercera coalición.—3. Convenio de París de 1 de Enero de 1805 entre España y Francia.—4. Campaña de Napoleón contra los coaligados.—5. Paz de Presburgo.—6. Cuarta coalición.—7. Paz de Tilsit.—8. El bloqueo marítimo y el sistema continental: su examen y su influencia. . . . .	130
<b>CAPÍTULO VIII.</b> —1. Relaciones entre España y Francia.—2. Tratado de Fontainebleau.—3. Propósitos de Napoleón.—4. Tratados de Bayona.—5. Constitución de 1808.—6. Situación política de España al estallar la guerra de la Independencia.—7. Levantamiento de España contra los franceses.—8. Tratado de alianza con Inglaterra.—9. Constitución de 1812. . . . .	153
<b>CAPÍTULO IX.</b> —1. Convención de Erfurth.—2. Guerra entre Francia y Austria.—3. Paz de Viena.—4. Consecuencias que produjo en el continente.—5. Alianzas y preparativos de guerra.—6. Expedición á Rusia: la retirada.—7. Sexta coalición contra Francia.—8. Campaña de 1813.—9. Congreso de Praga.—10. Segunda campaña de 1813: derrota de Napoleón en Leipzig. . . . .	175
<b>CAPÍTULO X.</b> —1. Negociaciones entre Fernando VII y Napoleón.—2. Tratado de Valencey.—3. Situación interior de Francia.—4. Propósitos de los aliados.—5. Congreso de Chatillón.—6. Tratados de cuádruple alianza ó de Chaumont.—7. Caída de Napoleón y advenimiento de Luis XVIII.—8. Primera paz de París, de 1814, y tratados complementarios.—9. El reinado de los cien días.—10. Segunda paz de París, de 1815. . . . .	198
<b>CAPÍTULO XI.</b> —1. Diferencias entre España y los Estados Unidos.—2. La cuestión de la Florida: tratado de 1819.—3. Antecedentes de la guerra de 1812 entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña: la lucha: vencimiento de la Unión.—4. Tratado de paz de Gand . . . . .	214
<b>CAPÍTULO XII.</b> —1. Congreso de Viena en 1815.—2. Política de la legitimidad.—3. Disposiciones de dicho Congreso respecto á modificaciones territoriales de los Estados.—4. Formación de las Confederaciones germánica y suiza y del Reino de los Países Bajos.—5. Principios establecidos por el citado Congreso con relación á la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas.—6. Juicio de la obra del Congreso: su significación é importancia en el derecho internacional . . . . .	225
<b>CAPÍTULO XIII</b> —1. La Santa Alianza: tratado de París, de 26 de	

	Págs.
Septiembre de 1815.—2. Congresos de Aix-la-Chapelle y de Aquisgran, en 1818.—3. Conferencias de Carlsbad y de Viena, en 1819: sus efectos en la Confederación germánica.—4. Congresos de Troppau y de Laybach, en 1820: política de intervención en Nápoles y el Piamonte.—5. Situación de España.—6. Congreso de Verona, en 1822.—7. Intervención en España, en 1823.—8. Intervención en Portugal, en 1826.....	243
<b>CAPÍTULO XIV.</b> —1. Independencia de las Colonias hispano-americanas.—2. Actitud de las potencias europeas.—3. Doctrina de Monroe.—4. Reconocimiento de la independencia de las Colonias españolas por los Estados Unidos é Inglaterra.—5. Congreso de Panamá.—6. Negociaciones sobre Cuba.—7. Independencia del Brasil.....	260
<b>CAPÍTULO XV.</b> —1. Situación de Grecia bajo la dominación turca.—2. Actitud de las Potencias acerca de la cuestión griega en el Congreso de Viena.—3. Insurrección de Grecia contra Turquía en 1821.—4. Convención de Londres de 1827.—5. Guerra turco-rusa en 1828.—6. Paz de Andrinópolis.—7. Constitución del reino de Grecia.—8. Independencia de Egipto bajo Mehemet Ali: convención de Kutayah de 1833. Tratado de Unkiar-Iskelessi, y tratado de 15 de Julio de 1840.....	277
<b>CAPÍTULO XVI.</b> —1. La Revolución de 1830: la Restauración francesa hasta la muerte de Luis XVIII: Carlos X: las ordenanzas de Julio: cambio de dinastía.—2. La revolución en Bélgica: guerra con Holanda: conferencia de Londres: los tratados.—3. La revolución en Polonia: la cuestión de Cracovia.—4. El movimiento revolucionario en Italia.—5. Movimientos y cambios en Alemania.—6. Luchas en Suiza.—7. Inglaterra: agitaciones en Irlanda: emancipación de los católicos: reinado de Guillermo IV: reforma electoral de 1835: reinado de Victoria I: la libertad de comercio.....	295
<b>CAPÍTULO XVII.</b> —1. Sucesos de España desde la intervención de 1823 hasta la muerte de Fernando VII:—2. Reinado de doña Isabel II: la guerra civil.—3. Sucesos de Portugal: lucha entre cartistas y miguelistas.—4. Actitud de las Potencias: el tratado de la Cuádruple alianza.—5. Negociaciones relativas á Portugal.—6. Los matrimonios españoles.—7. Negociaciones con Roma: proyecto de Concordato.—8. Otros tratados.—9. La cuestión cubana.....	313
<b>CAPÍTULO XVIII.</b> —1. Intervenciones francesa y anglo-francesa en Río de la Plata.—2. Congreso de Lima: liga latino-americana.—3. La cuestión de Tejas: guerra entre los Estados Unidos y Méjico: tratado de Guadalupe-Hidalgo.—4. Restablecimiento de relaciones entre España y sus antiguas colonias: tratados en que se efectuó.....	334

- CAPÍTULO XIX.**—1. Reinado de Luis Felipe en Francia.—2. Política exterior de la monarquía de Julio: Guizot y Metternich.—3. Situación de Europa en 1848.—4. La revolución de Febrero en Francia.—5. Presidencia de Luis Napoleón: el segundo Imperio.—6. Consecuencias de la Revolución de Febrero en Europa: movimientos en Austria: guerra de Hungría.—7. *Los días de Marzo* en Berlín.—8. Movimiento unitario de Alemania: Asamblea de Francfort: constitución política del Imperio: antagonismo entre Austria y Prusia: consecuencias.—9. La cuestión danesa..... 345
- CAPÍTULO XX.**—1. La revolución en Italia: consecuencias políticas de las reformas de Pío IX.—2. Movimiento general en favor de la independencia: guerra con Austria: Carlos Alberto.—3. Establecimiento de la República en Roma.—4. Derrota del Piamonte: abdicación de Carlos Alberto: paz con el Austria.—5. Intervención en Roma: restablecimiento del poder temporal.—6. La revolución en España.—7. Relaciones de España con Inglaterra: incidente con Mr. Lytton Bulver.—8. Proposiciones de los Estados Unidos para la compra de Cuba.—9. Expediciones filibusteras: actitud del Gobierno de Washington.—10. Proyecto del Gobierno español.—11. Diversos tratados..... 362
- CAPÍTULO XXI.**—1. Origen del Zollverein alemán: crisis que sufrió éste en 1852.—2. El segundo Imperio en Francia: la cuestión del reconocimiento: política interior.—3. Situación de Inglaterra.—4. Conflictos en Oriente: actitud de las potencias interesadas.—5. Guerra de Crimea.—6. Tratado de París de 1856: sus principales disposiciones.—7. Declaraciones anejas al tratado.—8. Otras cuestiones tratadas en el Congreso de París.—9. Importancia de las resoluciones adoptadas en el derecho internacional..... 385
- CAPÍTULO XXII.**—1. Turquía y los Principados danubianos: la inteligencia franco-rusa.—2. Formación de la Rumanía y variación en 1866 de la dinastía reinante.—3. Situación de Servia: agitaciones; destronamientos en 1843 y 1858.—4. El Montenegro.—5. Grecia: aspiración á resucitar el imperio bizantino: destronamiento del Rey Othón: reinado de Jorge I: anexión de las Islas Jónicas: rebelión de Candia.—6. Situación de Turquía.—7. Profundos cambios operados en Rusia: política de Nicolás I: reformas introducidas por Alejandro II.—8. Rusia y Polonia..... 406
- CAPÍTULO XXIII.**—1. La cuestión italiana: Nápoles, Roma y Turin en 1856 y 1857: el incidente de Nenchatel.—2. El atentado Orsini: Francia é Inglaterra: la entrevista de Plombières: negociaciones: la ruptura.—3. La guerra de Italia.—4. Armisticio de Villafranca y paz de Zurich: sus consecuencias.—5. Movimien-

	Págs.
to unitario en Italia: el <i>non possumus</i> .—6. Convenio de Ginebra de 1864.....	420
<b>CAPÍTULO XXIV.</b> —1. Lucha de los partidos políticos en España.—2. Pronunciamiento de 1854.—3. Cortes constituyentes: proyecto constitucional de 1856.—4. La contra-revolución: el Acta adicional de 1856 y la ley de 17 de Julio de 1857.—5. Los cinco años de la Unión liberal: retroceso: último ministerio O'Donnell.—6. Política exterior: relaciones con la Santa Sede.—7. España y la cuestión de Oriente.—8. Expedición franco-española a Cochinchina.....	437
<b>CAPÍTULO XXV.</b> —1. Antecedentes de la cuestión africana: política de España en Africa hasta el advenimiento de la Casa de Borbón.—2. Cambio de política realizado por ésta.—3. Relaciones diplomáticas entre España y Marruecos durante la primera mitad de este siglo.—4. La guerra de Africa en 1859.—5. Pactos internacionales a que dió lugar.—6. Intereses españoles en el vecino Continente.....	455
<b>CAPÍTULO XXVI.</b> —1. Situación de Méjico en 1860.—2. Reclamaciones de las potencias: convenios con España.—3. Origen de la intervención: convenio de Londres de 31 de Octubre de 1861.—4. Actitud de los Estados Unidos.—5. La intervención: convención de la Soledad: conferencia de Orizaba; ruptura de la alianza.—6. Campaña de los franceses.—7. El imperio mejicano: convención de Miramar, actitud de los Estados Unidos.—8. Fin del Imperio.—9. España y Santo Domingo.—10. Guerra de España con Perú y Chile.....	472
<b>CAPÍTULO XXVII.</b> —1. Liga latino-americana.—2. Guerra de secesión en los Estados Unidos: antecedentes y origen de la lucha: formación de la Confederación del Sur.—3. La guerra civil: su desarrollo, sus incidentes y su fin.—4. Actitud de las Potencias.—5. El arbitraje de Ginebra: sus consecuencias.—6. Abolición de los peajes del Sund, los Belts, el Stade y el Escalda.....	490
<b>CAPÍTULO XXVIII.</b> —1. Causas de la guerra de 1866 entre Prusia é Italia contra Austria.—2. Preparativos y alianzas.—3. La guerra en la Alemania del Norte: paz de Praga.—4. La guerra en Italia: paz de Viena.—5. La Confederación de la Alemania del Norte.—6. La cuestión del Luxemburgo: conferencia de Londres.—7. Reorganización del Zollverein.....	503
<b>CAPÍTULO XXIX.</b> —1. Rusia y el panslavismo.—2. La insurrección de Greta.—3. Situación de Inglaterra: la reforma electoral: el <i>fenianismo</i> .—4. El compromiso austro-húngaro.—5. Francia y Austria.—6. La cuestión romana en 1867.—7. El <i>Syllabus</i> : el Concilio ecuménico.—8. Italia en Roma.....	521
<b>CAPÍTULO XXX.</b> —1. Antecedentes de la Revolución española de	

	Págs.
1868: su triunfo.—2. Período revolucionario: la Constitución de 1869: la Regencia.—3. Reinado de Don Amadeo I.—4. La República: actitud de las Potencias.—5. La guerra de Cuba: relaciones con los Estados Unidos: el Protocolo de 1871.—6. La cuestión del <i>Virginius</i> .—7. Tratados ajustados durante este periodo .....	534
CAPÍTULO XXXI.—1. El Imperio francés.—2. Origen de la guerra franco-alemana.—3. La guerra: el armisticio.—4. El imperio alemán: la paz.—5. Tratado de Francfort y convenios complementarios.—6. La tercera república en Francia .....	550
CAPÍTULO XXXII.—1. Reinado de don Alfonso XII en España: la Constitución de 1876.—2. Relaciones exteriores: Protocolo entre España y los Estados Unidos, de 1877.—3. Protocolos relativos a Joló.—4. Conferencia de Madrid acerca de la protección en Marruecos.—5. La cuestión de las Carolinas.—6. El incidente de Melilla en 1893: tratado de Marrakesh y de Madrid .....	568
CAPÍTULO XXXIII.—1. Política rus.: la circular de Gortchakoff.—2. Conferencia de Londres en 1871, sobre la neutralidad del Mar Negro.—3. Neutralidad del Estrecho de Magallanes.—4. El Canal de Suez.—5. Situación de Europa en 1871: la cuestión de las alianzas.—6. Turquía en 1875: insurrección de los Principados: la nota de Andrassy: el <i>memorandum</i> de los tres cancilleres: Rusia é Inglaterra.—7. Conferencias de Constantinopla y de Londres.—8. Guerra turco-rusa.—9. El tratado de San Stéfano y el Congreso de Berlín en 1878 .....	589
CAPÍTULO XXXIV.—1. La alianza austro-alemana.—2. Protectorado de Francia en Túnez: tratados de Bardo y de Marsa: ingreso de Italia en la alianza.—3. La cuestión de Egipto: desacuerdo entre Inglaterra y Francia: política colonial de Francia y de Alemania.—4. Portugal y el Congo.—5. Tratado anglo-portugués de 1884: Conferencia de Berlín de 1884-85.—6. Innovaciones introducidas en el derecho internacional por la Conferencia de Berlín.—7. Guerra de Bolivia y Perú en Chile. (1879-1883.) .....	609
CAPÍTULO XXXV.—1. Situación de Alemania de 1885.—2. Temores de guerra en Europa.—3. Política inglesa.—4. La revolución búlgara.—5. La alianza franco-rusa.—6. Guerra chino japonesa: tratado de Shimonosaki.—7. La cuestión de la Trinidad.—8. Conflicto anglo-americano.—9. El asunto de Madagascar y la política colonial francesa.—10. Conclusión .....	623

# OBRAS EN VENTA

EN LA

## LIBRERIA DE ANTONINO ROMERO

Calle de Preciados, núm. 17.—Madrid.

- Abreu y Bertodano.**—Colección de tratados de paz, alianza, etcétera, desde el establecimiento de la monarquía gótica, hasta el reinado de Felipe V, y continuación hasta el año de 1800. Doce tomos en folio, 85 pesetas.
- Alfonso el Sabio.**—Las siete partidas del muy noble rey D. Alfonso el Sabio, glosadas por el Lic. Gregorio López. Madrid 1843, cuatro tomos, folio, rústica, 20 ptas. En pasta española, 30 pesetas.
- Asser** (T. M. C.)—Derecho internacional privado; obra completada por Alfonso Rivier, traducida, prologada y anotada por J. F. Prida, profesor de esta asignatura en la Universidad de Valladolid. Madrid 1893. Un tomo en 4.º, 6 pesetas.
- Becker** (Jerónimo.)—La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política. Madrid 1896. Un tomo en 8.º mayor, 3 pesetas.
- Idem.**—De los derechos de las naciones y del principio de intervención.—La neutralidad y la beligerancia.—España y los Estados Unidos. Un folleto, una peseta.
- Bravo** (Emilio).—Derecho internacional privado vigente en España. Tres tomos en 8.º mayor, 9 pesetas.
- Cantillo** (Alejandro.)—Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las Potencias extranjeras las monarquías españolas desde el año de 1700 hasta el día, puestos en orden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones. Madrid 1843. Un tomo en 4.º mayor en pasta, 27 pesetas.
- Capefigue** (M.)—España y Francia en sus relaciones diplomáticas desde el advenimiento de los Borbones hasta el día (1698-1846). Traducido de D. Baltasar Anduaga y Espinosa. Madrid 1847. Un tomo en 8.º mayor, pasta, 6 pesetas.
- Fiore** (Pascual).—Derecho internacional privado, ó principios para resolver los conflictos entre las leyes civiles, comerciales, judiciales y penales de los diversos Estados. Versión española, anotada por D. Alejo García Moreno, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón. Segunda edición. Madrid 1889. Tres tomos en 4.º, 19 pesetas.
- Tratado de Derecho internacional público, vertida al castellano (de la tercera edición italiana) y aumentada con notas y un apéndice con los tratados entre España y las demás naciones, por D. Alejo García Moreno. Madrid 1894-95. Cuatro tomos en 4.º, 26 pesetas.
- Janer** (Florencio.)—Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de Doña Isabel II desde 1842 á 1868. Co-

- lección publicada de orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado, con un discurso preliminar. Madrid 1869. Un tomo en 4.º mayor. 12'50 pesetas.
- Leyes de Indias.**—Recopilación de las leyes de los reinos de Indias, mandadas imprimir y publicar por la M. C. del Rey Carlos II. Madrid 1841. Cuatro tomos en folio, 50 pesetas.
- Nartens (F. de.)**—Tratado de Derecho internacional. Prologado y anotado por F. Prida, profesor de esta asignatura en la Universidad de Valladolid. Madrid 1894. Tres tomos en 4.º, 22 pesetas.
- Martinez Alcubilla (Marcelo.)**—Diccionario de la Administración española. Compilación de la Novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración pública. Quinta edición. Nueve tomos en 4.º mayor, 135 pesetas.
- *Apéndices.*—Alcanzando solamente la materia de esta obra hasta 1891; se publica cada año un tomo de Apéndice. Corresponden á esta quinta edición: los de 1892, 1893, 1894, 1895 y 1896. El precio del 1.º es de 10 pesetas y á 12 los restantes.
- Muñoz y Rivero (Jesús)**—Manual de paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII. Método teórico-práctico para aprender á leer los documentos de los siglos XII al XVII; segunda edición corregida y aumentada. Un tomo en 4.º, 15 pesetas.
- Neumann (Barón Leopoldo de.)**—Derecho internacional público moderno, obra traducida del alemán, prologada y anotada por A. Sela, profesor de esta asignatura en la Universidad de Oviedo. Madrid 1893. Un tomo en 4.º, 6 pesetas.
- Olivart (Marqués de.)**—Colección de los tratados, convenios y documentos internacionales celebrados por nuestros gobiernos con los Estados extranjeros desde el reinado de D.ª Isabel II hasta nuestros días (1834 á 1835). Ocho tomos en 4.º mayor, 115 pesetas.
- Ortilva.**—El artículo séptimo del tratado de 1795 y el protocolo de 12 de Enero de 1877: Cartas al Senador D. Augusto Comas. Madrid 1897. Un tomo en 4.º mayor, 6 pesetas.
- Pando (José M.ª de.)**—Elementos de derecho internacional. Madrid 1843. Un tomo en 4.º mayor, 10 pesetas.
- Rico y Amat (Juan.)**—El libro de los diputados y senadores. Juicios críticos de los oradores más notables de las Córtes de Cádiz hasta nuestros días, con la inserción íntegra del mejor discurso que cada uno de ellos ha pronunciado. Madrid 1863. Cuatro tomos en 4.º, 10 pesetas.
- Historia política y parlamentaria de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días. Madrid 1860. Tres tomos en 4.º, 15 pesetas.
- Toda y Güel (Eduardo.)**—Derecho consular de España. Publícase por orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado D. A. de Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos. Madrid 1890. Un tomo en 4.º, 10 pesetas.
- Torres Campos (Manuel.)**—Elementos de derecho internacional privado. Madrid 1887. Un tomo en 8.º, 3 pesetas.